REQUERIMIENTO ACUSATORIO

Sr. Juez de la Investigación Penal Preparatoria:

Quienes suscriben, **Miguel Salvador Ernesto Moreno y Sebastian Rodrigo Narvaja,** Fiscales del Ministerio Público de la Acusación en funciones en el Área Económica de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, Fiscalía Regional de la 2° Circunscripción, con domicilio en calle Sarmiento 2850 de Rosario, dentro de los CUIJ Nº IPP 21-08472436-7 (Víctima: Bancos Internacionales); 21-08489231-6: (Víctima Banco Macro; 21-08582554-9 (Víctima: Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Víctima: Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A; 21-08334766-7 (Víctima: La Clementina S.A); 21-08486113-5 (Víctima: Maniagro S.A); 21-08484668-3 (Víctima Commodities); 21-09045785-0 (Víctima: Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Víctima: Bruno Tesan SA); 21-09021868-6 (Víctima Agro Matorrales); 21-09021933-9 (Víctima: Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Víctima: Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Víctima: Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Víctima: Delfino C. Porporato y Cia SRL; 21-09021889-9 (Víctima: MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Víctima: Elorza Agro SRL); 21-09015452-1: (Víctima: Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9: (Víctima: Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA); 21-09015978-7 (Víctima: Ortega Hermanos S.A); 21-09015967-1 (Víctima: C&B Commodities SRL); 21-09015954-9 (Víctima: Albarellos Cereales SRL); 21-09015931-0 (Victima: MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (Víctima: D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Víctima: Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Víctima: Granar SRL); 21-09015805-5 (Víctima: Grupo CKOOS SRL); 21-09015714-8 (Víctima: Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Víctima: Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Víctima: Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Víctima: Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Víctima: Villarica SRL); 21-09015414-9 (Víctima: ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5: (Victima Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9 (Víctima: GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Víctima: Moscoloni Hnos

SRL); 21-09015361-4 (Víctima: Galvez Cereales SA); 21-09107932-9 (Venta acciones de Renova S.A.); 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A); 21-09108125-0 (Emulgrain S.A) 21-09109025-9 (Tastil S.A); 21-09109227-9 (El liquidambar S.A.S); 21-09111708-5: Daniel Nestor Buyatti y otros s/ Asociación Ilícita; 21-09110898-1: Eduardo Harnan s/ Encubrimiento; 21-09111581-3: Sindicatura s/ Encubrimiento; nos presentamos ante V.S. y respetuosamente manifestamos que venimos por el presente a formular requerimiento acusatorio en los siguientes términos:

1.a HECHO 1 IPP 21-08472436-7

1.A- <u>FORMULA REQUERIMIENTO ACUSATORIO. CONSIGNA DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS:</u>

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Vicentin, Roberto Oscar, DNI 22.125.253, nacido en Avellaneda, Santa Fe el 08/05/71, con domicilio en Calle 13 Nro. 1270 de Avellaneda; Vicentin, Pedro Germán, DNI 25.672.130, nacido en Reconquista, Santa Fe el 24/11/76, con domicilio en calle Av. Fuerza Aerea Nro. 3104 de Rosario; Vicentin, Sergio Roberto, DNI 17.285.275, nacido el 29/08/65 en Avellaneda, Santa Fe, con domicilio en calle Mitre Nro. 868 de Reconquista; Macua, Alberto Julián, DNI 12.616.666, nacido en Lomas de Zamora, Buenos Aires el 06/12/58, CPN, con domicilio en De Kay Nro. 870, Adrogué, Pcia. Bs. As; Gazze ,Roberto Alejandro, DNI 12.181.798, nacido en Reconquista Santa Fe el 26/08/58, con domicilio en calle Ruta 34S Nro. 4444, Lote 6 de Funes; Gazze, Javier Fernando, DNI 26.956.274, nacido el 13/11/78 en Reconquista Santa Fe, con domicilio en calle Ecuador Nro. 1329 6to. B de CABA; Padoan, Maximo Javier, DNI 21.106.719, nacido en Avellaneda Santa Fe, el 03-10-69, con domicilio en calle 32 Nro. 766 de Avellaneda; Padoan, Cristián Andres, DNI 23.751.814, nacido en Avellaneda, Santa Fe el 22/02/76, domicilio en Calle 13 Nro. 1065 de Avellaneda Santa Fe; Scarel, Omar Adolfo, DNI 13.367.988, nacido en Avellaneda, Santa Fe el 21/11/59, domicilio en calle Calle 7 Nro. 833 de Avellaneda Santa Fe; Buyatti, Daniel Néstor, DNI 14.336.109, nacido en Reconquista Santa Fe el 09/01/61, con domicilio en Av. Francia Nro. 202 bis P. 9-01 de Rosario; Boschi, Yanina Colomba,

DNI 31.486.899, nacida en Avellaneda, Santa Fe el 15/04/85, domicilio en calle Gorriti Nro. 3552 Dto. 18 A Parque de Capital Federal; Colombo Boschi, Martin Sebastian, DNI 28.581.032, nacido en Reconquista Santa Fe el 14/06/81, domicilio en Calle 13 Nro. 1156 de Avellaneda Santa Fe; Vallazza, Miguel Víctor, DNI 10.894.427, nacido en Capital Federal (Bs. As.) el 27/12/53, casado, con domicilio en Azcuénaga Nro. 1031 1ero. A CABA**,** por los siguientes hechos: "*haber confeccionado, aprobado y utilizado los balances anuales con cierre a octubre de 2017 y octubre 2018 que contenían información financiera falsa consistente en la ocultación del verdadero pasivo de la empresa. Como así también haber confeccionado y presentado ante los Bancos Internacionales que a continuación se detallarán, informes trimestrales correspondientes a los períodos enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019 firmados por Roberto Alejandro Gazze y certificados de compliance con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresas, firmados por Javier Gazze, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Miguel V Vallazza, los que exhibían una aparente sólida situación patrimonial de la empresa Vicentín SAIC, con el fin de ocultar su realidad económica financiera, engañar a las entidades financieras y así, provocar bajo error disposiciones patrimoniales que superan los USD 500 millones de dólares en virtud de líneas de créditos acordadas.*

Son cinco los bancos internacionales que con su denuncia dieron origen a la presente investigación: "IFC"; Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V., una sociedad con domicilio en Anna Van Saksenlaan 71, 2593 HW, La Haya, Holanda, en adelante "FMO"; I.N.G. Bank una sociedad con domicilio real en Bijlmerdreef 106, 1102 MG, Ámsterdam, Países Bajos, en adelante "ING"; Natixis New York Branch, con domicilio Avenida de las Américas 1251, Nueva York, Estados Unidos de América, en adelante "Natixis" y Coöperatieve Rabobank U.A., una sociedad con domicilio en Croeselaan 18, 3521 CB Utrecht, Países Bajos, en adelante "Rabobank".

La relación entre Vicentín SAIC y los bancos internacionales se basa en acuerdos de otorgamiento de líneas de crédito a través de contratos marco por montos millonarios en dólares estadounidenses. Si bien el contrato "marco" se celebraba en un momento y habilitaba determinadas líneas de crédito hasta ciertos montos máximos, la liberación

específica de fondos, cuyo exclusivo destino era prefinanciar exportaciones, dependía del cumplimiento de condiciones previas y compromisos asumidos por Vicentín en los contratos. Las condiciones pueden resumirse de la siguiente manera:

(i) Vicentín debía someter a consideración de los bancos tanto sus balances anuales auditados como informes trimestrales de sus estados de activos y pasivos no auditados ("los informes trimestrales"). Vicentín debía acreditar, a través de sus balances y de los informes trimestrales: solvencia, liquidez y capacidad de repago.

Vicentín debía garantizar el cumplimiento de una determinada "ratio" financiera (ratio: indicador que relaciona dos magnitudes económicas en un momento dado, lo que permite también comprobar su evolución en el tiempo. Sirve para medir, comparar y evaluar alguna variable que sea interesante analizar su comportamiento). Esto es, una relación entre sus activos y pasivos, de resultas de la cual, luego de recibir el desembolso en cuestión y descontando las obligaciones a largo plazo, esa "ratio" debía ser superior a 1,2. Es decir, los activos debían superar al menos en un 20% a sus pasivos, como forma de acreditar esa continuada situación de liquidez.

Esa situación de solvencia y de liquidez, era un requisito impuesto a Vicentín tanto para mantener la vigencia de los contratos firmados, como para lograr cada desembolso posterior de fondos. Además de los informes trimestrales, Vicentín presentaba "certificados de compliance", que presumían periódicamente, al igual que los informes trimestrales, el estado patrimonial sólido que permitiría, el mantenimiento de las líneas de crédito otorgadas y las sucesivas liberaciones de fondos.

(ii) Vicentín debía dar a los fondos desembolsados un destino sumamente específico: sólo podía utilizarlos para pre-financiar sus exportaciones, tanto de ciertas materias primas como de productos elaborados con ellas.

(iii) Una vez efectuadas las exportaciones, que debían siempre estar dirigidas a adquirentes preestablecidos, existían también fuertes limitaciones al uso de las sumas obtenidas con el producido de cada exportación. Entre ellas, las operaciones e inversiones que Vicentín podía, a su vez, efectuar con partes relacionadas: cualquier operación a celebrarse con sociedades relacionadas debía responder al curso ordinario de los negocios y respetar el principio conocido como "arms' length", que establece que

las partes relacionadas deben negociar en las mismas condiciones que negociarían partes no relacionadas o independientes.

Los estados financieros de ella y sus subsidiarias, consolidados, debían cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera, por su nombre en inglés International Financial Reporting Standards, que constituyen actualmente los estándares contables internacionalmente aceptados. Estas normas, exigen la exposición de todo pasivo, sea actual o futuro.

Todas las denuncias tienen origen a raíz del sorpresivo anuncio por parte de Vicentín en el mes de diciembre de 2019 de la cesación de pagos atribuido a un "estrés financiero", que derivó en la solicitud de concurso preventivo, que radica en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini.

Cabe destacar que dentro del concurso, el Comité Provisorio de Acreedores propuso la realización de una auditoría forense, petición que fue acogida por el Dr. Lorenzini, y cuyo objetivo fue desarrollar un plan de trabajo que comprendió un proceso investigativo financiero y contable orientado a detectar inconsistencias u omisiones, mediante el uso de técnicas específicas y a través de tecnologías informáticas confiables, que aseguran la trazabilidad de la información y la obtención de datos fidedignos.

La auditoría fue realizada por los auditores forenses Raul Ricardo Saccani, Daniel Abelovich, Arnaud Iribarne y Marcos G. Bazan, quienes fueron los encargados del relevamiento de información, análisis y posteriores conclusiones.

Con relación al deber que tiene toda persona concursada de brindar la información que le sea requerida por el juez o sindicatura dentro del proceso concursal, el primer elemento demostrativo de la diligencia de la concursada es la presentación junto con la solicitud de apertura de concurso del balance correspondiente al último ejercicio. Consiste en una obligación demostrativa del buen hombre de negocios. Para tomar dimensión de la falta de colaboración de Vicentin SAIC para con el desarrollo del concurso preventivo por ella solicitado, diremos que Vicentin se concursó en fecha 20/02/20 presentando el último Balance con 9 meses de retraso.

¿Por qué fue sorpresivo el aviso de estrés financiero?

Para comprender mejor la situación debemos remontarnos al período que comprende desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019, es decir durante 11 trimestres, Vicentín expuso en su información financiera un activo corriente[1] que venía creciendo de manera consistente, promediando los USD 1.000 millones entre julio de 2018 y julio de 2019.

Ello significó exhibir una empresa sólida, confiable, que cumplía los requisitos para acceder a financiación bancaria y que era elegida por sus 1800 proveedores para entregarle granos de cereal.

Tal consistencia expuesta por Vicentin a través de sus Balances e informes a lo largo de once trimestres, con una aparente solidez desde el punto de vista económico y financiero, fue seguida de una notoria caída en el último trimestre sobre la base del balance al 31 de octubre de 2019 que Vicentín presentó muchos meses más tarde, esto es el 21 de septiembre de 2020.

De acuerdo a lo reportado por la empresa en octubre de 2019, es decir a tan solo 3 meses, registró una pérdida del Patrimonio Neto de USD 909,9 millones.

En cuanto al Estado de Resultados, Vicentín refleja una pérdida por USD 881,7 millones en los últimos 12 meses (octubre 2018-octubre 2019). Pero si comparamos con lo reportado en el informe trimestral de julio de 2019, es en los últimos tres meses del ejercicio económico se registra una pérdida de USD 884,4 millones.

Esta disminución se da principalmente por diferencias en Ventas, Costo de productos vendidos, Resultado de participación en sociedades y Resultados financieros y por tenencia entre ambos estados contables. Considerando que la Concursada ha discontinuado la presentación de los estados contables bajo IFRS a partir de julio 19, la comparación se realiza hasta el resultado operativo, ya que los demás rubros podrían tener distorsiones de diferencias de normas y conversión.

[1] Está integrado por el dinero disponible en caja y bancos -sea en moneda local o extranjera-, las cuentas por cobrar por ventas (excepto aquellas en que se hubieren convenido vencimientos posteriores al año), otros créditos por cobrar: por ejemplo los fiscales -siempre y cuando puedan ser realizados, convertidos en dinero dentro del año- y los bienes de cambio (materias primas, semielaborados y elaborados) y las colocaciones financieras con vencimiento inferior al año, más algunas cuestiones menores.

Por lo tanto, resulta sustancial determinar cuáles fueron los motivos que explican el desmoronamiento de la empresa en 3 meses.

Esta destrucción del patrimonio neto, encuentra explicación en dos causas:

a) la caída de los inventarios de materia prima: a octubre 2018 los inventarios ascendían a USD 455 millones (1.344.216 toneladas), y finalizan en octubre 2019 en USD 29,9 millones (180.180 toneladas), ello implica una disminución del 93%.

b) el aumento en las deudas comerciales (proveedores granarios): de octubre de 2018 a octubre 2019, las deudas comerciales registran un aumento del 618%, el mayor incremento se produjo en el rubro "proveedores de materias primas", que pasan de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio. A continuación explicaremos los motivos de semejante variación.

Recordamos que el negocio principal de Vicentín es adquirir la materia prima a través de los productores, acopios y cooperativas, con intervención, en la mayoría de los casos, de corredores. Esta materia es procesada en las distintas plantas, donde se obtiene el producto final a ser vendido en el mercado externo y/o interno.

1.b Las maniobras del engaño

La mayor parte de la compra de materia prima granaria, Vicentín la realizaba a través de los contratos denominados "a fijar precio"[2]. Se trata de contratos de compraventa donde se entrega la mercadería, pero el cobro se difiere en el tiempo hasta que el vendedor decide fijar el precio del día, es allí cuando factura y cobra aproximadamente a los 5 días hábiles. Esa operación es irreversible y el comprador tiene derecho a disponer de ella. Por su lado, el vendedor se reserva el derecho de "fijar precio"[3].

Es importante detenernos en el registro contable de estas operaciones, que deben reflejar que la mercadería ha dejado de pertenecer al vendedor (productores, acopiadores

[2] Según el Código Civil y Comercial (CCyCN), los Contratos De Compraventa "A Fijar Precio" tienen la misma naturaleza de los reglados por los Arts. 1123 a 1171 de dicho código. Asimismo, existen regulaciones específicas que se encuentran en la *REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS* aprobadas por el Acta Intersectorial del 3 de marzo de 2016, que fueron redactadas por las Cámaras Arbitrales, asumiendo que es necesaria la participación de toda la cadena de producción y comercialización en su elaboración.

[3] El artículo Art. 13 de las REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS, indica que "Habrá contrato de compraventa a fijar precio cuando las partes establezcan que el mismo será fijado luego de concretado el negocio en un plazo determinado de tiempo"

y cooperativas) y que el adquirente (Vicentín) tiene un pasivo con aquel. El inventario adquirido debe ser reflejado en cuentas del rubro Bienes de Cambio y la deuda dentro del pasivo, en el rubro proveedores, que como vimos es el rubro que pasa de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019. Cuando dicha mercadería sale del inventario por venta deja de ser activo y pasa a ser costo de la mercadería vendida. El pasivo sólo desaparece cuando es extinguido por alguna de las formas de cancelación de las obligaciones.

Esta forma de expresar la información resulta del marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS[4] Conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.), justamente busca proporcionar información útil a los inversionistas, prestamistas, y otros acreedores para la toma de decisiones y no solamente generar un registro vacío que no interprete plenamente la realidad económica de la transacción. Según IFRS "el pasivo se debe medir al valor que la entidad tendrá que pagar para liberarse de la obligación a la fecha de medición".

Omisión del pasivo

Ahora bien, hasta el balance de octubre de 2019 donde el órgano de dirección y fiscalización de Vicentin transparenta su verdadera situación económica y financiera, una de las maniobras utilizadas consistió en omitir el registro de las mercaderías con precio a fijar como deudas en el pasivo, y a su vez considerar esas mercaderías como propias.

¿Cuál es la importancia de esto? El correcto cómputo de la cantidad de semillas a liquidar y/o a fijar tiene un impacto directo en el monto del pasivo corriente[5] que se expone.

[4] IFRS: En la Argentina dichos principios son de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables de empresas que cotizan sus títulos valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las sujetas a supervisión por el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

[5] Está integrado por todo tipo de obligaciones que tengan vencimiento dentro de los 365 días, o sea del año corrido, igual que en el activo corriente. Incluye las obligaciones comerciales, fiscales, previsionales, financieras y societarias.

Tal maniobra implicó que en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas de granos que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser reveladas como deudas con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 463 en 2017 y a 395 millones en 2018.

Estas conductas fueron expresamente deliberadas por parte del directorio, evidencia de ello son las planillas nombradas "Saldos semillas" obtenidas del allanamiento y recolección de evidencia digital por parte de este Ministerio, donde se observa un análisis de información del sistema COBOL, que es (o era) el sistema informático utilizado por Vicentin, en el que se detalla la cantidad de granos pendientes de fijar precio, a una fecha puntual.

La información que los propios directores analizaban respecto de los datos en el Sistema COBOL, en relación con los saldos de granos con precio a fijar, dista significativamente de aquellos datos que fueron utilizados como base para presentar los Estados Contables trimestrales y anuales, y además luce consistente con la evolución que tendrían dichos saldos al cierre de los ejercicios económicos, de acuerdo a la metodología de cálculo utilizada por el Cuerpo de la Auditoría Forense. Cabe destacar que la información de COBOL se obtuvo a raíz del allanamiento en la sede de Vicentín porque a las reiteradas solicitudes del Cuerpo de Auditores sobre la cantidad de granos con precio a fijar en los cierres 2017 y 2018, los directivos de Vicentín se negaron siempre a colaborar con el aporte de la información necesaria para determinar los montos con exactitud.

La confección de los Estados Contables de Vicentin, al menos en los años 2017, 2018 y la falsa información exhibida incluso hasta julio de 2019, momento en que presentaron el último informe trimestral a los Bancos, se realizó en violación a las normas internacionales y los contratos celebrados.

A fin de ocultar la verdadera situación de la empresa y consolidar el engaño, los imputados recurrieron a maniobras que comprenden el ocultamiento de información, la confección de informes y balances falsos, la generación de comunicados y publicidades que pregonaban una empresa saludable, rentable, con el fin de generar en los

denunciantes una falsa creencia de solidez económica y financiera, y que estos continuaran con los desembolsos millonarios.

1.c Falsedad en los certificados de cumplimiento o compliance

Similar situación ocurrió con la presentación de los "Certificados de Cumplimiento" de Vicentín a los bancos internacionales. Vicentín exponía en sus certificados de compliance índices que se encontraban dentro del margen de cumplimiento estipulado en las cláusulas financieras.

En todos los casos fueron firmados alternativamente por Javier Gazze, Alberto Julian Macua, Yanina Colomba Boschi y Miguel V. Vallazza.

Ahora bien, como surge del recálculo de estos indicadores llevados a cabo por el Cuerpo de Auditoría Forense, se advierte un incumplimiento de los compromisos financieros asumidos, siendo este un requisito excluyente para la continuidad de los desembolsos por parte de los acreedores financieros.

Todos los contratos prevén que el incumplimiento de los ratios financieros constituyen un evento de default, lo que hubiera dado derecho a las entidades prestamistas a no efectuar desembolsos adicionales, como así también, eventualmente exigir la devolución de capital e intereses pendientes de manera inmediata.

Contrariamente a ello, Vicentín expuso datos falsos en sus certificados a fin de ocultar la realidad económica y financiera de la empresa, engañar a sus contratantes y provocar el error en los bancos para que continuaran con los desembolsos de dinero, que como veremos ascienden a sumas millonarias en dólares estadounidenses.

Muestra clara de ello es el hecho de que 4 meses antes de anunciar su "estrés financiero", Vicentín expresaba a FMO, mediante el certificado de cumplimiento, que la relación entre sus activos corrientes y pasivos corrientes era de 1.8, es decir que sus activos corrientes superaban en un 80% a sus pasivos corrientes.

1.d Transferencias dirigidas a aumentar el activo

Las maniobras destinadas a dar una imagen de empresa saludable y rentable no se limitan al ocultamiento del pasivo sino que además se advierte el uso de transferencias de dinero con empresas non core (empresas que pertenecen al grupo económico, y se caracterizan por desarrollar actividades secundarias o accesorias a la actividad principal)

para aumentar el activo justamente al momento del cierre de los ejercicios contables anuales. Aquellas entidades relacionadas al proceso de descentralización y vinculadas al sector cárnico, frigorífico, lácteo y vitivinícola, entre otros.

Evidencia de ello son las transferencias de activos desde Vicentin hacia empresas vinculadas entre los meses de noviembre a agosto de 2017 y 2018, flujo que llamativamente "regresaba" a Vicentin en Septiembre y Octubre para abultar el activo a la fecha de cierre del ejercicio y, no casualmente, volvía a las empresas denominadas "non-core" una vez cerrado el balance.

Justamente uno de los requisitos exigidos por los bancos internacionales para el mantenimiento de los desembolsos periódicos de divisas era la existencia de balances positivos por parte de la empresa. A fin de cumplir este requisito, Vicentin efectuaba desembolsos de dinero desde las empresas Non core del grupo hacia la principal, y así generar una apariencia de bienestar económico, especialmente en aquellos períodos en donde el flujo de dinero era menor.

Es durante los meses de enero y febrero de 2018 donde se presenta la situación más compleja desde el punto de vista financiero porque concurren, de manera combinada, el punto más bajo en el nivel de ingresos provenientes de exportaciones sumado a un nivel alto de erogaciones. Es precisamente en estos dos meses que la Concursada obtuvo desembolsos por más de USD 200 millones, sin los cuales no hubiese podido afrontar el nivel de erogaciones que tuvieron lugar en este punto.

La gestión de Tesorería de la empresa, a principios de 2019, ya presentaba – casi a diario – múltiples desafíos para poder cumplir con las erogaciones. De la evidencia digital analizada se percibe la preocupación de la alta gerencia por diferir pagos para cubrir las necesidades financieras, haciendo uso de los sobregiros en las cuentas bancarias.

Por lo expuesto se observa que la situación de estrés financiero hacia fines del ejercicio 2019, que la Concursada sostiene como argumento para abrir el proceso concursal, no es sino el desenlace de un deterioro que se venía gestando al menos desde principio del año anterior.

1.e El perjuicio patrimonial:

*En el caso de **IFC**, la deuda financiera reconocida por Vicentín en su presentación en concurso preventivo en febrero de 2020 asciende a US$ 272.829.501,63.*

Se corresponden a desembolsos efectuados en fecha:

(ii) 9/1/2018, por US$ 50.000.000, a raíz de una solicitud de desembolso de Vicentín del 2/1/2018;

(iii) 5/2/2018, por US$ 78.071.428, a raíz de una solicitud de desembolso de Vicentín del 29/1/2018;

(iv) 22/2/2018, por US$ 78.000.000, a raíz de una solicitud de desembolso de Vicentín del 8/2/2018.

El total de estos desembolsos alcanzó entonces los US$ 206.071.428. A ello, corresponde adicionar la suma de US$ 88.468.571,43, otorgada en el Contrato de Préstamo Inicial que estaba pendiente de reembolso a la firma de la "Addenda" del 19 de diciembre de 2017.

***FMO,** la deuda financiera asciende a US$ 150.000.000 en concepto de capital, más intereses compensatorios por un total de US$ 2.361.651,26, más intereses punitorios.*

El contrato firmado entre FMO y Vicentín se celebró el 10 de mayo de 2019. Los desembolsos a solicitud de la prestataria se cumplieron el 22 de mayo de 2019, por las siguientes sumas: US$ 45.000.000 y US$ 105.000.000, ambos mediante transferencia bancaria.

***Natixis**, El crédito reconocido por Vicentín en su concurso asciende a US$ 10.505.275,92. Vicentín efectuó sus solicitudes de desembolso de fondos con fechas 11 de julio de 2019 y 18 de julio de 2019, por el importe de US$ 5.000.000, por cada solicitud. En los días subsiguientes, 15 de julio de 2019 y 22 de julio de 2019 respectivamente, Natixis realizó los desembolsos mediante transferencias*

***Rabobank**, según su propia presentación en concurso de acreedores de febrero de 2020, ascienden a la suma de US$ 23.621.190,60.*

Se corresponde a desembolsos realizados por Rabobank el 1° de agosto de 2019 a solicitud de Vicentín por el valor de US$ 10.000.000 cada uno. Las fechas de vencimiento de cada anticipo se fijaron, respectivamente, para los días 24 de julio de 2020 y 15 de

julio de 2020. Los efectivos desembolsos de estas sumas solicitadas se cumplieron el mismo día 1º de agosto de 2019.

- con fecha 4 de diciembre de 2019 (o sea, dos días antes de anunciar su "estrés financiero" que derivó en su solicitud de concurso preventivo) Vicentín solicitó a Rabobank el desembolso de un Anticipo de US$ 3.000.000, con relación a este Contrato de 2015. La fecha de vencimiento se estipuló para el 3 de diciembre de 2020.

***ING BANK** Al momento del default, ING tenía dos contratos vigentes con Vicentín, uno bilateral y uno sindicado con otros dos bancos: Sumitomo Mitsui Banking Corporation (SMBC) y MUFG Bank Ltd. La suma adeudada por Vicentín en ambos contratos supera los US$ 78 millones, crédito verificado en el concurso preventivo y que se compone de la siguiente manera: USD 73.081.401,91 y USD 5.196.941,82, que se corresponden con los siguientes desembolsos:*

El 21 de diciembre de 2016, Vicentín e ING firmaron un contrato de prefinanciación de exportaciones, denominado "Contrato Marco de Línea de Crédito del Exterior de Prefinanciaciones de Exportaciones Modificado y Reordenado". El cual fue firmado por Alberto Macua, en carácter de Vicepresidente, y por Javier Gazze, en carácter de Apoderado, por parte de Vicentin. Acordaron que hasta el 31 de diciembre de 2020 el prestamista podrá efectuar uno o más préstamos a la prestataria por medio del depósito en la cuenta de la prestataria, dejando establecido que el monto total de los préstamos pendiente de pago no superará la suma de treinta millones de dólares estadounidenses (USD 30.000.000).

A modo de contraprestación con respecto a cada préstamo otorgado por el prestamista, la prestataria debe emitir una Carta de Instrucción de Pago Irrevocable con respecto a todos los montos pagaderos por el comprador bajo el Contrato de Exportación Calificado pertinente asignado a dicho préstamo. Asimismo las partes acuerdan que ING Bank mantendrá en garantía las Cartas de Instrucción de Pago Irrevocable recibidas y solamente podrá entregarlas a los compradores si se produjera un incumplimiento.

El 3 de octubre de 2019, Vicentín solicitó el desembolso de un préstamo por US$ 10.000.000 -con vencimiento el 22 de noviembre de 2019-, el que fue efectivamente realizado por ING el día 7 octubre de 2019.

Este préstamo tiene una particularidad, días antes, el 3/10/19, Alberto Julian Macua y Javier Gazze emitieron a Cargill dos Cartas de Instrucción de Pago Irrevocables (con relación a los contratos JJH24666 Y JJH 25145) donde se instruía a Cargill a realizar los pagos derivados de esas operaciones a favor de ING, las que oficiaban de garantía.

Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por Vicentín, el 5/12/19 ING envió a Cargill las Instrucciones de Pago Irrevocables emitidas por Vicentin en fecha 3/10/19, asimismo ING solicitó a Cargill que los pagos que esta debía realizarle a Vicentin en virtud de los contratos de exportación JJH 25145 y JJH 24666 sean efectuados en favor de ING.

Paralelamente, el 4/12/19 Miguel Vallaza y Macua informan a Cargill que Vicentin había cedido y transferido a BAF, y BAF ha aceptado y recibido todos los derechos y créditos derivados de los contratos Nro JJH 25145, confirmando que todas las sumas y créditos derivados ese contrato deberán ser totalmente pagados a BAF[6]

Respecto del segundo contrato de exportación JJH 24666, el 18/12/19 ING toma conocimiento a través de Cargill que ésta había sido dejado sin efecto por las partes (Vicentin-Cargill) dado que Vicentín había manifestado su imposibilidad de entregar los bienes.

Estos hechos ocurrieron muy cerca del default de Vicentín, y son una muestra palmaria del proceder deshonesto de Vicentín hacia los bancos internacionales y, en un caso en particular, en beneficio de BAF Capital SA.

ING TOKIO

Por otro lado, con fecha 28 de marzo de 2017, ING Tokio lideró un segundo contrato de prefinanciación de exportaciones en favor de Vicentín, (modificado por una enmienda de fecha 22 de marzo de 2018) del que participan, además de ING Tokio, Sumitomo Mitsui Banking Corporation (SMBC) y MUFG Bank Ltd ("el contrato sindicado"), de una línea de crédito por hasta la suma máxima total de US$ 115.000.000 con vigencia hasta el 28 de marzo de 2022, de acuerdo con la participación proporcional de cada banco. En relación con este contrato, se realizaron los siguientes desembolsos hacia Vicentín:

[6] Anexo I, escrito: "Sugieren medidas de Investigación en relación con la Imputación de Desbaratamiento de Derechos Acordados", presentado por los Dres. Alejandro Carrió y Guillermo Jorge.

· Con fecha 25 de abril de 2017, se produce el primer desembolso por la suma de US$ 65.000.000,00.

· El 9 de mayo de 2017, se efectiviza el segundo desembolso por la suma total de US$ 50.000.000,00.

La totalidad del dinero desembolsado bajo los términos del contrato sindicado asciende a US$ 115.000.000.

De las mencionadas sumas, Vicentín ha repagado un total de US$ 43.125.000,00, los cuales fueron pagados en tres partes iguales los días 28 de septiembre de 2018, 28 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019.

En consecuencia Vicentín continúa adeudando, entre ambos contratos, una suma superior a los US$ 78.000.000 en concepto de capital.

Los directores y síndicos como sujetos activos del engaño:

1. En lo relativo a la responsabilidad penal de los directivos de Vicentín, resulta procedente asignar esa responsabilidad a todos los integrantes del Directorio, como órgano de administración y conducción de la empresa. Ello, pues los hechos en los que intervinieron personalmente, así como la estructura propia del funcionamiento de la empresa, hace que no les sea posible ampararse en los principios de confianza y delegación de funciones, como dispensa de responsabilidad.

Surge del Informe Final de los Auditores Forenses que el Auditor Externo de Vicentín en sus papeles de trabajo, llama allí la atención de "un Directorio profundamente involucrado con el negocio".

También se menciona que: "no existe una estructura formal que detalle la distribución de tareas y funciones entre las gerencias de distintas áreas, así como tampoco se observa la existencia de un manual de procedimientos que describa controles y niveles de autorización vinculados a los diferentes procesos administrativos. Esto se encuentra vinculado a la fuerte cultura familiar que moviliza el personal de la sociedad, De hecho, se observa una constante interacción entre el personal jerárquico y los empleados de todos los sectores y niveles…".

Estas consideraciones concluyen con la afirmación de que "en la explicación acerca

de la responsabilidad sobre la administración estratégica y el establecimiento de la dirección general de la empresa la misma se encuentra a cargo del presidente, vicepresidente y directores".

2. Consecuencias legales de este modo de accionar y de la ausencia de un manual de procedimientos con asignación de responsabilidades

En materia de asignación de responsabilidades penales en el seno de una empresa, se afirma que la división de funciones no debe ser fuente de un riesgo mayor que el aceptable (Ver Hernán Blanco, "Lavado de activos por sujetos obligados. Análisis desde la teoría de los delitos de infracción de un deber", Abeledo Perrot, 2011, página 191).

Ahora bien, en el caso de Vicentín enfrentamos la total falta de un programa de procedimientos con asignación de funciones, de manera que no resulta posible aquí invocar ningún principio de confianza.

Es que, sólo en los casos donde un programa de esa naturaleza existe, sería posible que los deberes de vigilancia en estructuras verticales pudiera dar paso a la aplicación de dicho principio de confianza (Ver Jesús Silva Sánchez, "Deberes de vigilancia y compliance empresarial", en "Compliance y teoría del Derecho Penal", Khulen, Montiel y Ortiz de Urbina, Editores, Marcial Pons, Buenos Aires, 2013, páginas 79 a 102).

3. Aprobación del Directorio de Vicentín de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018

3.1 Aprobación por Acta de Directorio 2364, del 14 de febrero de 2018, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2017

Dicha Acta de Directorio aparece suscripta por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación del Vicepresidente, Sr. Alberto Macua.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó:

a) El Inventario General al 31/10/2017;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio

Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2017.

3.2 Aprobación por Acta de Directorio 2414, del 15 de febrero de 2019, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2018

Dicha Acta de Directorio aparece también suscripta por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación esta vez del Director Titular, Sr. Roberto Alejandro Gazze.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó: a) El Inventario General al 31/10/2018;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2018.

3.3 Consecuencias de estos actos

La aprobación por parte del Directorio de toda esta documentación fue un elemento esencial en el esquema defraudatorio que hemos denunciado.

Se sabe que la administración de un ente societario se encuentra a cargo del Directorio, según lo estipula el art. 255 de la ley de sociedades comerciales.

Se sabe también que esos directores tienen un poder exclusivo en relación a la gestión social, y que no resulta una causal exculpatoria que la conducta dañosa sea luego resuelta o insinuada por la Asamblea de accionistas (Ver Baigún y Bergel, "El Fraude en la Administración Societaria", Depalma. 1988, página 16 y sus citas de la obra de E. Gliozi, "Sociedad de Capital, administración de la sociedad por acciones", Revista

de la Sociedad, 1968, pág. 93 y siguientes).

En la vida de una sociedad comercial, la aprobación de balances y estados contables es un hecho de una tremenda significación. En especial, cuando ello pone en movimiento, como ocurrió en este caso, cursos causales perjudiciales para bienes jurídicos de terceros.

En efecto, toda la vida de los préstamos y acuerdos de asistencia financiera estipulados en favor de Vicentín giraron en torno a la necesidad de exhibir una solvencia que se traducía en la documentación que este Directorio aprobó por unanimidad.

Existía entonces un deber jurídico de esos Directores, que según se demostró estaban profundamente involucrados en el negocio global de la empresa, de velar por el aseguramiento de los bienes de esos terceros que los asistían económicamente.

Se ha afirmado en doctrina que "la libertad de auto organizarse tiene como correlato el respeto por los intereses jurídicos de terceros" (Juan Rodríguez, Estévez, op. cit, página 40).

E igualmente que, "en términos penales, toda actividad empresaria tiene su anclaje constitucional en el derecho de agruparse para ejercer la industria. Ahora bien, esta debe desenvolverse dentro de estándares que no lesionen ni afecten la organización de los otros sujetos dentro de un marco general de riesgos vitales, que son comunes a toda sociedad moderna" (Guillermo Yacobucci, "Criterios de Imputación penal en la empresa", Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad, VI, 2004, t. 64, especialmente páginas 29 y ss).

Y a la hora de asignar responsabilidades cuando ha existido una infracción al deber de cuidado, resulta relevante recordar lo prescripto por el art. 1725 del Código Civil y Comercial vigente, en cuanto señala que:

"Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias".

En el caso de estos Directores, eran muchas las obligaciones concretas que pesaban sobre ellos, a la hora de actuar como órgano para la toma de decisiones en su relación con nuestros mandantes.

Sus estados contables debían regirse por las particulares reglas IFRS, de las que hemos hablado ya. No podían usar el dinero proveniente de los préstamos de la manera en que mejor les viniera en gana, y debían asegurar "ratios" determinados en la relación entre activos y pasivos, entre otras obligaciones ya explicadas.

Y básicamente, en la posición de garantía que asumieron en su relación con los bancos, les era enteramente aplicable la normativa del art. 59 de la ley de sociedades, en cuanto dispone que:

"Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que fallaren a sus obligaciones son responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión".

Las maniobras detalladas, no pudieron llevarse a cabo sin la participación de los síndicos, quienes conforme establece la Ley de Sociedades tienen como deberes y atribuciones la fiscalización de la administración de la sociedad, asistir a las reuniones del directorio, del comité ejecutivo y asamblea, a presentar a la asamblea un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera, a dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados, como también tienen a su cargo la vigilancia que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias, entre otros.

En este sentido, los síndicos han tomado participación en cada una de las actas de directorio donde se aprobaron las celebraciones y firma de los contratos, acuerdos y documentos necesarios para el otorgamiento de los préstamos, al punto de expresar en las mismas "las características y condiciones principales de la Facilidad se detallan a continuación y coinciden con lo ya conocido por los Señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, a quienes se les han distribuido borradores de la documentación y el Term Sheet de la operación con anterioridad a la reunión".

Notamos un hacer en la conducta de los síndicos, configurativa del dolo defraudatorio, aún cuando la participación punible dentro de estos delitos especiales activos dolosos gestados en el seno de una estructura societaria se satisface aún con la omisión de la conducta debida".

1.b Calificación legal Bancos Internacionales IPP 21-08472436-7

Se atribuye a los imputados que a continuación se detallan el delito de Estafa, 6 hechos en concurso real (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal).

Participación:

Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin, Yanina Colomba Boschi; en carácter de coautores.

Omar Adolfo Scarel, en carácter de partícipe necesario.

Asimismo se atribuye a Javier Gazze y Miguel V Vallazza el delito de Estafa, 6 hechos, en carácter de coautores.

1.c Elementos de convicción:

1) Surge de las **actas de directorio de Vicentín SAIC de Nro. 2192 del 13/3/15 Y 2474 del 17/9/2020** que Daniel Nestor Buyatti (presidente), Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Sergio Manuel Nardelli, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, cumplieron funciones como directores titulares de Vicentín SAIC desde el 13/3/2015 al 15/10/2020.

Que Raul Gonzalez Arcelus y Omar Adolfo Scarel cumplieron funciones como síndicos titulares de Vicentin SAIC desde el 13/3/2015 al 15/10/20.

2) **Actas de directorio: 2364 de fecha 14/2/18, 2414 de fecha 15/2/19 y 2474 del 17/9/2020**, donde surge que se aprobaron por unanimidad las memorias correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/17, 31/10/18 y 31/10/19 respectivamente. Como así también Balance General, Estados de resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, los Anexos y las Notas Complementarias, Inventario General, y Estados Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31/10/2017 y 2016, al 31/10/18 y 31/10/19. Además consta la manifestación de la Comisión Fiscalizadora, afirmando que

han analizado la documentación, estando de acuerdo con la misma, ya que la encuentran de conformidad con las disposiciones legales y con las registraciones contables respectivas.

3) En **asamblea general ordinaria nro. 84** del 15/10/20 los accionistas de Vicentin SAIC aceptan la renuncia de todos los directores titulares y suplentes. Se designó como directores titulares a Omar Adolfo Scarel, Daniel Oreste Foschiatti y Fernando Estanislao Bougain.

4) Resolución de verificación de créditos granarios en el Concurso Preventivo de Vicentin SAIC, donde fueron declarados como acreedores admisibles Commodities S.A; Grassi S.A; Olzen Calzado e Industrias S.A; Juan Antonio Chiapale; Adelqui Antonio Cotoras; La Clementina S.A y Maniagro S.A.

5) Surge de las Reglas y usos del comercio de granos, 2016 de la Cámara Arbitral de Cereales. en su Art. 14.3 (..) Las partes deberán establecer una fecha límite para que el vendedor ejerza la facultad de fijar el precio. A falta de acuerdo expreso, cualquiera de las partes podrá solicitar que la Cámara la determine. De no mediar tal solicitud, la fecha límite quedará fijada a los 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de concertación de la operación.

6) Del punto 7.3.4 del anexo reservado, surgen 40.000 de contratos de precio a fijar y de ellos se pudo evidenciar que en 2018 y 2019 el 24% y 25% de los contratos de fijación de soja superaron el plazo de 90 días y en ese mismo período el 14% se trataban de contratos de fijación de precio de más de 180 días. Por lo tanto, sólo un 50% de los contratos que se llevaron a cabo fue por un plazo menor de 90 días siendo éste el plazo recomendable, atento al riesgo que conlleva las operaciones.

7) Bancos Internacionales:

Alejandro D. Carrió y Guillermo Jorge, en carácter de apoderados de “IFC”; “FMO”, “ING”, “Natixis” y “Rabobank”, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge C. Resegue. Allí sostienen “Nuestros mandantes son instituciones bancarias internacionales que celebraron con Vicentín SAIC (“Vicentín”), acuerdos de otorgamiento de líneas de crédito por montos millonarios en dólares estadounidenses. Cuando Vicentín entró en default, quedó debiendo a nuestros mandantes más de US$ 500 millones.

Esos acuerdos quedaron sujetos a recaudos muy específicos, adoptados con el objetivo de mantener la vigencia de esas líneas de crédito y supeditar la paulatina liberación de fondos en favor de Vicentín:

(i) Vicentín debía someter a consideración de nuestros mandantes tanto sus balances anuales auditados como informes trimestrales de sus estados de activos y pasivos no auditados ("**los informes trimestrales**"). Vicentín debía acreditar, a través de sus balances y de los informes trimestrales: solvencia, liquidez y capacidad de repago. La *ratio* de liquidez, por su parte, se acreditaba exhibiendo que los activos corrientes superaban los pasivos corrientes en un porcentaje determinado. Esa situación de solvencia y de liquidez, era un requisito impuesto a Vicentín tanto para mantener la vigencia de los contratos firmados, como para lograr cada desembolso posterior de fondos. Además de los informes trimestrales, Vicentín presentaba "certificados de compliance", que resumían periódicamente, al igual que los informes trimestrales, el estado patrimonial sólido que permitiría, como ya señalamos, el mantenimiento de las línea de crédito otorgadas y las sucesivas liberaciones de fondos.

(ii) Vicentín debía dar a los fondos desembolsados por nuestros mandantes un destino sumamente específico: sólo podía utilizarlos para pre-financiar sus exportaciones, tanto de ciertas materias primas como de productos elaborados con ellas.

(iii) Una vez efectuadas las exportaciones, que debían siempre estar dirigidas a adquirentes preestablecidos, existían también fuertes limitaciones al uso de las sumas obtenidas con el producido de cada exportación. Entre ellas, las operaciones e inversiones que Vicentín podía, a su vez, efectuar con parte relacionadas: cualquier operación a celebrarse con sociedades relacionadas debía responder al curso ordinario de los negocios y respetar el principio conocido como "*arms' length*", que establece que las partes relacionadas deben negociar en las mismas condiciones que negociarían partes no relacionadas o independientes.

La hipótesis que solicitamos se investigue es la siguiente: El hecho de que Vicentín haya pasado de exhibir una aparentemente sólida situación patrimonial hasta al menos el 31 de julio de 2019, fecha del último informe trimestral, a caer en una situación de colapso total en escasos meses, ha generado en nuestros mandantes fortísimas

sospechas de que los balances anuales, los informes trimestrales y los certificados de "compliance" que Vicentín exhibía de manera continua, desde hace varios años, como condición *sine qua non* para obtener los cientos de millones de dólares que obtuvo, muchos de los cuales aún adeuda a nuestros mandantes, no reflejaban la realidad económica de la empresa.

Si ello se comprobara, nuestros mandantes habrían realizado disposiciones patrimoniales bajo engaño, provocado por la información financiera falsa. Estas sospechas son detalladas con profundidad el **Capítulo III.3,** dedicado al análisis de los estados contables y a describir los indicios que sugieren que el ocultamiento de pasivos referido lleva al menos tres años.

El capítulo **III.4.** describe dos hechos específicos, ocurridos muy cerca del default de Vicentín, que presuntamente realizan el tipo delictivo de desbaratamiento de derechos acordados y estafa en perjuicio de uno de nuestros mandantes, ING. Ellos son, sin dudas, una muestra palmaria del proceder deshonesto de Vicentín hacia nuestros mandantes y, en un caso en particular, en beneficio de BAF Capital SA.

Anexos acompañados:

- **ANEXO I:** Poderes especiales para querellar otorgados por ING, IFC, FMO, Natixis y Rabobank.
- **ANEXO II:** Ejemplar del Préstamo Inicial celebrado entre IFC y Vicentin de fecha 19 de octubre de 2015.
- **ANEXO III:** Copia del Contrato de Préstamo Enmendado y Reordenado celebrado entre IFC y Vicentin de fecha 19 de diciembre de 2017.
- **ANEXO IV:** Deuda Financiera reconocida por Vicentin en su presentación en concurso preventivo en febrero de 2020.
- **ANEXO V:** Extractos bancarios de los desembolsos de IFC hacia Vicentin.
- **ANEXO VI:** Copia del Contrato celebrado entre Vicentin y el banco FMO, de fecha 10 de Mayo de 2019.
- **ANEXO VII:** Constancias de las transferencias bancarias de desembolsos efectuados por el banco FMO hacia Vicentin

- **ANEXO VII:** Ejemplar del Contrato de Línea de Crédito de Prefinanciación de Exportaciones, suscripto entre Vicentin y Natixis, el 11 de enero de 2017.

- **ANEXO IX:** Primera Enmienda al Contrato de Línea de Crédito de Prefinanciación de Exportaciones, celebrada entre Natixis y Vicentin, el 30 de enero de 2018.

- **ANEXO X:** Ejemplar de la Segunda Enmienda al Contrato de Línea de Crédito de Prefinanciación de Exportaciones, celebrada entre Vicentin y Natixis, el 11 de julio de 2019.

- **ANEXO XI:** Constancias de las transferencias bancarias de los desembolsos efectuados por Natixis, conforme a las cuales se advierte que:

● El 15 de julio de 2019, el banco Natixis, desembolsó en favor de Vicentin la suma de USD 5.000.000,00 (cinco millones de Dólares Estadounidenses)

● El 22 de julio de 2019, el banco Natixis, desembolsó en favor de Vicentin la suma de USD 5.000.000,00 (cinco millones de Dólares Estadounidenses).

- **ANEXO XII:** Ejemplar del Contrato suscripto entre Rabobank y Vicentin, el 5 de agosto de 2015.

- **ANEXO XII:** Enmienda al Contrato suscripto entre Rabobank y Vicentin, el 10 de diciembre de 2015.

- **ANEXO XIV:** Solicitud de desembolso y comprobante de la transferencia efectuada por Rabobank conforme a la cual se advierte que:

● El 4 de diciembre de 2019, el banco Rabobank, desembolsó en favor de Vicentin la suma de USD 3.000.000,00 (tres millones de Dólares Estadounidenses).

- **ANEXO XV:** Ejemplar de la Segunda Línea de Crédito de prefinanciación de exportaciones, celebrada entre Rabobank y Vicentin, el 14 de julio de 2016.

- **ANEXO XVI:** Solicitudes de desembolso en virtud de la Segunda Línea de Crédito de prefinanciación de exportaciones celebrada entre Vicentin y Rabobank el 1ro de agosto de 2019.

- **ANEXO XVII:** Comprobante de transferencia de los desembolsos efectuados por Rabobank en virtud de la Segunda Línea de Créditos conforme al cual se advierte que:

- **ANEXO XVIII:** Ejemplar del Contrato Marco de Línea de Crédito del Exterior de Prefinanciaciones de Exportaciones Modificado y Reordenando, celebrado entre ING y Vicentin, el 21 de diciembre de 2016.
- **ANEXO XIX:** Constancia de desembolso efectuada por el banco ING, conforme a la cual se advierte que el mismo fue realizado en favor de Vicentín. En virtud del Contrato Marco, de fecha 7 de octubre de 2019, por la suma de USD 10.000.000,00 (diez millones de Dólares Estadounidenses)
- **ANEXO XXI:** Constancia del desembolso efectuado por el banco ING, conforme a la cual se advierte que el mismo fue realizado en favor de Vicentin, el 25 de abril de 2017 por la suma de USD 65.000.000,00 (sesenta y cinco millones de Dólares Estadounidenses).
- **ANEXO XXII:** Constancia del desembolso efectuado por el banco ING conforme a la cual se advierte que el mismo fue realizado en favor de Vicentin el 9 de mayo de 2017 por la suma de USD 50.000.000,00 (cincuenta millones de Dólares Estadounidenses).
- **ANEXO XXIII:** Escrito “Integra Recaudos”, presentado por Vicentin en el concurso preventivo (febrero 2020).
- **ANEXO XXIV:** Presentación de Vicentin titulada “Consecuencias de las Primarias (PASO) y perspectivas para Vicentin”.
- **ANEXO XXV:** Carta de los mandantes de los Bancos Internacionales a Vicentin, de fecha 29 de enero de 2020, solicitando la realización de una auditoría forense independiente.
- **ANEXO XXVI:** Carta a Vicentín de los mandantes de los Bancos Internacionales de fecha 18 de febrero de 2020.
- **ANEXO XXVII:** Carta a Vicentín de los mandantes de los Bancos Internacionales de fecha 14 de julio de 2020.
- **ANEXO XXVIII:** Resolución judicial del proceso concursal que provee la solicitud de realización de un estudio forense, del 21 de agosto de 2020.
- **ANEXO XXIX:** Estados Contables Anuales de Vicentin Cerrados el 31 de octubre de 2017.

- **ANEXO XXX:** Estados Contables Anuales de Vicentin Cerrados el 31 de octubre de 2018.
- **ANEXO XXXI:** Estados Financieros de Vicentin al 31 de julio de 2019.
- **ANEXO XXXII:** Registro de exportaciones de granos y subproductos de Vicentin entre agosto y diciembre de 2019.
- **ANEXO XXXIII:** Cuadro que compara los estados financieros presentados por Vicentin a los mandantes entre octubre de 2017 y febrero de 2020.
- **ANEXO XXXIV:** Estados financieros de Vicentin al 31 de octubre de 2019.

Certificados de Compliance presentados a los bancos internacionales, entre el 2017 y el 2019 fueron firmados alternativamente por Alberto Julian Macua, Miguel V Vallazza y Yanina Colomba Boschi.

Contratos de los Bancos Internacionales con Vicentin.

(i) Contrato entre Vicentin y Corporación Financiera Internacional (IFC)

El 19 de octubre de 2015 fue celebrado el Contrato de Préstamo entre Vicentin SAIC y la Corporación Financiera Internacional. Por parte de Vicentin constan las firmas otorgadas por el Vicepresidente, Alberto Macua, y el Apoderado, Javier Gazze.

El Préstamo consistió en el Préstamo A, por US$ 25.000.00; el Préstamo B-1, US$ 86.500.000; y el Préstamo B-2, por US$23.800.000.

Es decir, el monto total de este Primer contrato alcanzó la suma de US$ 135.300.000.

El 19 de diciembre de 2017, las mismas partes celebraron un Contrato de Préstamo Enmendado y Reordenado, el cual implicó la modificación de la amortización de los Préstamos otorgados en base al Contrato inicial y el otorgamiento de 3 líneas nuevas de Préstamos, por la suma total de US$ 294.500.000. En nombre de Vicentin surgen de dicho contrato las firmas de la Directora titular, Yanina Boschi y el apoderado, Javier Gazze.

(ii) Contrato entre Vicentin y Rabobank

El 5 de agosto de 2015 fue suscripto el Contrato de Préstamo entre Vicentin y Rabobank. Los firmantes de dicho contrato por parte de Vicentin fueron Alberto Macua, en carácter de Vicepresidente, y Javier Gazze, en carácter de Apoderado.

Este contrato fue objeto de una Enmienda el día 10 de diciembre de 2015. Y con fecha 14 de julio de 2016, Rabobank y Vicentín acordaron una Segunda Línea de Crédito de prefinanciación de las exportaciones. En virtud de este Contrato, el 1º de agosto de 2019 Vicentín solicitó dos anticipos de US$ 10.000.000 cada uno.

Con fecha 4 de diciembre de 2019 que Vicentín solicitó a Rabobank el desembolso de un Anticipo de US$ 3.000.000, con relación al Contrato de 2015.

Las sumas de dinero adeudadas por Vicentín a Rabobank, según su propia presentación en concurso de acreedores de febrero de 2020, ascienden a la suma de US $23.621.190,60.

(iii) Contrato entre Vicentin y FMO:

El contrato entre FMO y Vicentín se celebró el 10 de mayo de 2019, y por parte de Vicentin el mismo fue firmado por Roberto Oscar Vicentin, Director Titular, y por Martín Sebastián Colombo, Director.

Los desembolsos efectuados por FMO a solicitud de Vicentin se cumplieron el 22 de mayo de 2019, por las siguientes sumas: US$ 45.000.000 mediante transferencia bancaria, y US$ 105.000.000, también mediante transferencia, lo que arroja un total de US$ 150.000.000

(iv) Contrato entre Vicentin y Natixis

El “Contrato de Línea de Crédito de Prefinanciación de Exportaciones” fue suscripto entre Natixis y Vicentín con fecha 11 de enero de 2017. Del mismo constan, por parte de Vicentin, las firmas de Yanina Colombo Boschi, Directora Titular, y de Javier Gazze, Apoderado.:

La Primera Enmienda sobre la fecha de Amortización Final de la línea de crédito se fijó en el día 18 de julio de 2019, y fue firmada por Miguel Vallazza, Apoderado, y Alberto Macua, Vicepresidente, en nombre de Vicentin.

La Segunda Enmienda es de fecha 11 de julio de 2019, fue firmada por Yanina Colombo Boschi, Directora titular, y Javier F. Gazze, Apoderado, por parte de Vicentin.

El Monto total del préstamo es de US$ 10.000.000.

(v) Contrato entre Vicentin e ING Bank

El 21 de diciembre de 2016, Vicentín e ING firmaron un contrato de prefinanciación de exportaciones, denominado “Contrato Marco de Línea de Crédito del Exterior de Prefinanciaciones de Exportaciones Modificado y Reordenado”. El cual fue firmado por Alberto Macua, en carácter de Vicepresidente, y por Javier Gazze, en carácter de Apoderado, por parte de Vicentin. Acordaron que hasta el 31 de diciembre de 2020 el prestamista podrá efectuar uno o más préstamos a la prestataria por medio del depósito en la cuenta de la prestataria, dejando establecido que el monto total de los préstamos pendiente de pago no superará la suma de treinta millones de dólares estadounidenses (USD 30.000.000).

A modo de contraprestación con respecto a cada préstamo otorgado por el prestamista, la prestataria debe emitir una Carta de Instrucción de Pago Irrevocable con respecto a todos los montos pagaderos por el comprador bajo el Contrato de Exportación Calificado pertinente asignado a dicho préstamo. Asimismo las partes acuerdan que ING Bank mantendrá en garantía las Cartas de Instrucción de Pago Irrevocable recibidas y solamente podrá entregarlas a los compradores si se produjera un incumplimiento.

Asimismo en caso de ocurrir alguno de los supuestos de incumplimientos previos, ING podría enviar las instrucciones de pago irrevocables a los respectivos compradores del exterior[7]. Expresamente, la clàusula 10º establecia que en caso de ocurrir alguno de los supuestos de incumplimiento previstos, ING podría, mediante notificación por escrito a Vicentin, declarar la aceleración de los plazos, siendo esta última responsable de todos los costos y gastos que dicho incumplimiento causara a ING.

Contratos entre Vicentin sociedad uruguaya y Cargill Inc.

El 24 de junio de 2019, la sucursal uruguaya de Vicentin celebró un Acuerdo de Exportación con Cargill Inc. denominado JJH 24666 por medio del cual Vicentin entregaría a Cargill Inc. 30.000 toneladas métricas de trigo argentino durante el mes de diciembre por un precio de USD 189 por toneladas[8]

El 18 de septiembre de 2019 Vicentin sucursal Uruguay celebró un nuevo acuerdo de exportación con Cargill (contrato JJH 25145) por medio del cual Vicentin Uruguay

[7] Ibidem, cláusula 10.
[8] “Acuerdo de Exportación” celebrado entre Vicentin sucursal Uruguay y Cargil Inc “JJH 24666”. Ref. Anexo XXXVI de la denuncia formulada por los Bancos Internacionales

entregaría 30.000 toneladas métricas de trigo argentino a granel durante el mes de diciembre de 2019 por un precio de UDS 175,50 por tonelada métrica[9] La corredora en dichas operaciones fue JJ Hindrichsen S.A.

Desembolso efectuado por ING en favor de Vicentin SAIC

El 7 de octubre de 2019 ING desembolsa USD 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) en concepto de préstamos en favor de Vicentín SAIC con vencimiento al 22/11/2019 [10]

Cartas de Instrucción de pago Irrevocables emitidas por Vicentin a Cargill

El 3 de octubre de 2019, Vicentin, representada por Alberto Julian Macua y Javier Gazze -Vicepresidente y apoderado de la sociedad, respectivamente- emitieron a Cargill dos Cartas de Instrucción de Pago Irrevocables (con relación a los contratos JJH24666 Y JJH 25145) por medio de las cuales se instruye a Cargill a realizar los pagos derivados de esos contratos a ING[11]

Vencido el plazo de pago, operado el incumplimiento del Contrato de Préstamo (sobre el préstamo operado en favor de Vicentin por la suma de USD 10.000.000) desembolsado el 7 de octubre de 2019 -con vencimiento el 22 de noviembre de 2019) por parte de Vicentin; el día 6 de diciembre de 2019 ING envía a Vicentin (dirigido a Javier Gazze) la notificación del incumplimiento de dicho contrato. En dicha notificación ING intima a Vicentin a entregar las Cartas de Instrucción de Pago Irrevocables “a los compradores relevantes”. Asimismo, ING le hace saber que se reserva el derecho de intentar hacer valer todos los derechos y recursos con respecto a cualquier violación, incumplimiento o evento de incumplimiento existente o futuro en virtud de las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestamo y/o legislación aplicable[12]

Instrucción de pago enviadas por ING a Cargill

[9] “Acuerdo de Exportaciòn” celebrado entre Vicentin sucursal Uruguay y Cargil Inc “JJH 25145. Ref. Anexo XXXVI de la denuncia formulada por los Bancos Internacionales

[10]

[11] “Cartas de Instrucciòn de pago irrevocables” dirigidas a Cargill por parte de Alberto Julian Macua y Javier Gazze. Ref. Anexo XXXVI de la denuncia formulada por los Bancos Internacionales.

[12] Notificaciòn de incumplimiento enviada por ING a Vicentin con fecha 06 de diciembre de 2019. Ref Anexo XXXVI

El 05 de diciembre de 2019 ING envía a Cargill las Instrucciones de Pago Irrevocables emitidas por Vicentin en fecha 03 de octubre de 2019, como consecuencia de los incumplimientos operados por Vicentin, en relación al Contrato Principal de Prefinanciamiento de Exportaciones Enmendado y Reformado de fecha 16 de diciembre de 2016 entre Vicentin (en carácter de prestatario) e ING (prestamista). Asimismo ING solicita a Cargill que los pagos que Cargill debía realizarle a Vicentin en virtud de los contratos de exportación JJH 25145 Y JJH 24666 sean efectuados en favor de ING[13]

Contestación de Cargill a ING cursada vía correo electrónico, con copia a "Vicentin Uruguay"

El 9 de diciembre de 2019 Pilar Montero, en representación de Cargill informa a ING que:

Respecto del contrato de exportación JJH 25145: Que Cargill ha recibido notificación por parte de Baf Latam Trade Finance Fund con instrucción de pagarles en virtud de un Contrato de Cesión celebrado entre ellos y Vicentin. Asimismo informa que Vicentin había notificado a Cargill que la cesión e instrucción de pago de Baf Latam era la válida y que debía desestimarse la notificación de ING[14]

El 18 de diciembre de 2019, Pilar Montero, en representación de Cargill informa a ING que:

Respecto del contrato de exportación JJH 24666: En referencia a la carta de ING de fecha 5 de diciembre de 2019 por medio de la que se notifica sobre la instrucción de pago de Vicentin con respecto a pago en relación con dicho contrato, Cargill informa que este había sido dejado sin efecto por las partes (Vicentin-Cargill) dado que Vicentín había manifestado su imposibilidad de entregar los bienes. Dicha nota refiere: " En consecuencia, si y en la medida de que ING tuvo derecho a recibir pagos en virtud del contrato, no puede existir obligación sobre Cargill de realizar ningún pago a ING". Del

[13] Instrucción de Pago de ING a Cargill, Ref. anexo XXXVI
[14] Correo electrónico enviado el 9 de diciembre de 2019 por Pilar_Montero@cargill.com a Wanrooy, Natalia" <Natalia.Wanrooy@ing.com>; "Kuijpers, M.E. (Mariëlle)" <Marielle.Kuijpers@ing.com> Marina Alvarez <Marina_Alvarez@cargill.com>; Vicentin SAIC - Sucursal Uruguay <sucursal.uruguay@vicentin.com.ar>; Pilar Montero <Pilar_Montero@cargill.com>; Wenceslao Halliburton <Wenceslao_Halliburton@cargill.com>. Ref. Anexo XXXVI

mismo modo, se menciona que estaban en conocimiento de la existencia de situaciones idénticas a la denunciada, llevadas a cabo por Vicentin con otros bancos.[15]

Nota remitida por Vicentin a Cargill

El 4 de diciembre de 2019 Miguel Vallaza y Alberto Macua en representación de Vicentin se dirigen a Cargill con relación a los Contratos celebrados entre Vicentin SAIC y Vicentin SAIC sucursal Uruguaya con Baf Latam Trade Finance Fund B.V, a saber: (i) el Contrato de Crédito de fecha 17 de octubre de 2019 y las Solicitudes de Préstamo de fecha (i) 28 de octubre de 2019, (ii) 29 de octubre de 2019, (iii) 31 de octubre de 2019, (iv) 4 de noviembre de 2019 y (v) 29 de noviembre de 2019 (en forma conjunta el "Contrato de Crédito") (ii) el Contrato de Cesión de fecha 17 de octubre de 2019 (el "Contrato de Cesión) y el Contrato de Reemplazo de los Créditos Cedidos de fecha 4 de diciembre de 2019.

En dicha oportunidad los mencionados Miguel Vallaza y Alberto Macua, informan que Vicentin ha cedido y transferido a BAF, y BAF ha aceptado y recibido todos los derechos y créditos derivados de los contratos Nro JJH 25145, confirmando que todas las sumas y créditos derivados ese contrato deberán ser totalmente pagados a BAF[16]

Correo electrónico enviado por Cargill a ING

En fecha 10 de diciembre de 2019 Cargill informa a ING que "Vicentin ha cedido y transferido a BAF, y BAF ha aceptado y recibido todos los derechos y créditos derivados" del contrato JJH 25145.

Asimismo Cargill informa: " Vicentin confirma por el presente que en virtud de los términos y Condiciones del contrato de cesión mencionado precedentemente- incluyendo los créditos derivados de las facturas y otros documentos que Vicentin o BAF -según corresponda- han presentado o presentarán a ustedes como resultado de dichas transacciones comerciales deberán ser totalmente pagados a BAF mediante transferencia bancaria" [17]

[15] Nota dirigida el 18 de diciembre de 2019 a ING Bank N.V suscripto por Pilar Montero. Ref. Anexo XXXVI
[16] Anexo I, escrito: "Sugieren medidas de Investigación en relación con la Imputación de Desbaratamiento de Derechos Acordados", presentado por los Dres. Alejandro Carrió y Guillermo Jorge.
[17] Correo electrónico enviado por Pilar Montero -Pílar_Montero@Jcarg111.com-, el 10 de diciembre de 2019 a Wanrooy, Natalia <Natalia.Wanrooy@ing.com>; Kuijpers, M.E. (Marielle) Marielle.Kuijpers@ing.com Cc: Marina Alvarez <Marina_Alvarez@cargill.com>; Wenceslao Halliburton <Wenceslao_Halliburton@cargill.com>; Vicentin SAIC - Sucursal Uruguay

Segundo contrato de prefinanciación ING Tokio - VICENTIN

Con fecha 28 de marzo de 2017, ING Tokio lideró un segundo contrato de prefinanciación de exportaciones en favor de Vicentín del que participan, además de ING Tokio, Sumitomo Mitsui Banking Corporation (SMBC) y MUFG Bank Ltd ("el contrato sindicado").

En relación con este contrato, se realizaron los siguientes desembolsos hacia Vicentín:

· Con fecha 25 de abril de 2017, se produce el primer desembolso por la suma de US$ 65.000.000,00.

· El 09 de mayo de 2017, se efectiviza el segundo desembolso por la suma total de US$ 50.000.000,00. La totalidad del dinero desembolsado bajo los términos del contrato sindicado asciende a US$ 115.000.000

De las mencionadas sumas, Vicentín ha repagado un total de US$ 43.125.000,00 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones ciento veinticinco mil), los cuales fueron pagados en tres partes iguales los días 28 de septiembre de 2018, 28 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019.

La suma adeudada por Vicentín en ambos contratos supera los US$ 78 millones.

Constancias de aprobación por parte de la Asamblea de los desembolsos

Acta de Directorio 2309, de fecha 16 de marzo de 2017, desembolso con Rabobank, siendo una enmienda del celebrado en fecha 26 de septiembre de 2014.

Acta de directorio 2321, de fecha 24 de mayo de 2017, consideración del contrato para construcción de puerto de granos, dentro de un desembolso efectuado por IFC.

Acta de Directorio 2342, de fecha 9 de octubre de 2017, en razón de la suscripción de por parte de Vicentin del contrato de préstamo o de cualquiera de los contratos que originen las deudas y de otros documentos de la financiación y otorgamiento de garantías en relación a los mismos, en conjunto con Banque Cantonal Vaudoise.

sucursal.uruguay@vicentin.com.ar; Ref. Anexo I escrito: "Sugieren medidas de Investigación en relación con la Imputación de Desbaratamiento de Derechos Acordados", presentado por los Dres. Alejandro Carrió y Guillermo Jorge.

Acta de Directorio 2357, de fecha 11 de diciembre de 2017, en donde se aprueba los contratos para el otorgamiento de un préstamo para refinanciar deuda y aumentar los montos de la prefinanciación, por parte de IFC, de fecha 19 de octubre de 2015.

Asamblea de Directorio 2387, de fecha 3 de agosto de 2018, en donde se trata el análisis y autorización de ampliar el monto de financiación otorgada por BAF Latam Credit Fund a la sucursal uruguaya de Vicentin.

Asamblea de Directorio 2394, de fecha 18 de septiembre 2018, para autorizar que se celebre un contrato de financiamiento con el banco BICSA, por la suma de 3 millones de dólares, para prefinanciar exportaciones.

Asamblea de Directorio 2421, de fecha 15 de marzo de 2019, de suscripción de enmienda al contrato celebrado en fecha 26 de septiembre de 2014.

Asamblea de Directorio 2428, de fecha 6 de mayo de 2019, de celebración de contrato para prefinanciar exportaciones por la suma de 150 millones de dólares, con el banco FMO.

Condiciones: procesos de seguimiento durante el financiamiento

Surge de los contratos los requisitos y condiciones que regían la contratación de Vicentín con los Bancos. En todos los casos, las condiciones a cumplimentar por parte de Vicentín eran las siguientes:

i. Las **Condiciones Previas** que debían cumplirse necesariamente con carácter previo a cada desembolso se cristalizaron en doce condiciones en forma general para todos los desembolsos, y, adicionalmente, dieciséis condiciones particulares en el caso del primer desembolso posterior a la fecha de refinanciación. Entre ellas, Vicentín AR debía acreditar que:

1. cumplía con los Ratios Financieros IFC (tal como se definen en la Adenda y Texto Ordenado del Contrato IFC);

2. emitir un “certificado de solvencia” (de conformidad con el formato previsto en el Schedule 4 de la Adenda y Texto Ordenado del Contrato IFC); y

3. no había ocurrido ninguno de los Eventos de Incumplimiento.

ii. las **Declaraciones y Garantías,** que disponen, entre otros:

1. que Vicentín ha preparado sus estados contables de conformidad con IFRS aplicado de manera consistente, y que dichos estados contables reflejan genuinamente en todos los aspectos sustanciales la condición financiera de Vicentín y sus subsidiarias, y

2. que dichos estados contables reflejan todos los pasivos (contingentes o de cualquier otra forma) de Vicentín y sus subsidiarias, y las reservas (en caso de existir) que corresponden por dichos pasivos;

iii. los Compromisos, que disponen, entre otros, que Vicentín se compromete a:

1. Mantener un sistema de contabilidad y seguimiento, sistema de manejo de información y libros de cuentas y registros, que reflejen verdadera y genuinamente la condición financiera de Vicentín y sus subsidiarias y los respectivos resultados operativos, de conformidad con IFRS.

2. suministrar estados contables trimestrales (firmados por la autoridad máxima en temas financieros (*chief financial officer*) en Vicentín), preparados de conformidad con IFRS, junto con un reporte (en un formato pre-acordado con IFC) suscripto por la autoridad máxima en temas financieros (*chief financial officer*) en Vicentín o cualesquiera dos miembros del Directorio de Vicentín o un miembro del Directorio de Vicentín junto con un apoderado, en cada caso acreditando el cumplimiento con los Ratios Financieros IFC;

3. suministrar estados contables anuales auditados, preparados de conformidad con IFRS, junto con (1) un reporte de los auditores, (2) una carta suscripta por los auditores sobre la administración de Vicentín y comentando respecto del nivel de adecuación de los procedimientos de seguimiento financiero, sistemas de contabilidad y sistemas de manejo de información, y (3) un reporte (en un formato pre-acordado con IFC) suscripto por los auditores y acreditando el cumplimiento con los Ratios Financieros IFC e indicando que los auditores desconocían cualquier incumplimiento por parte de Vicentín a los Compromisos descriptos en la Cláusula 5.02; y

4. mantener sus indicadores financieros en ciertos niveles que IFC consideraba aceptables para empresas de la envergadura de Vicentín, de conformidad con el siguiente detalle (los “Ratios Financieros IFC”):

(1) Ratio Corriente (*Current Ratio*): No menor a 1.2:1.0

(2) Ratio Deuda Financiera Neta a EBITDA (*Net Financial Debt* to EBITDA Ratio): No mayor a 3.5:1.0 (al 31 de octubre de 2017) y no mayor a 3.0:1.0 (al final de los segundos y cuartos trimestres de cada año)

(3) Ratio de Cobertura de Intereses (*Interest Coverage Ratio*): No menor a 1.75:1.0 en cualquier momento hasta el 31 de enero de 2018, y no menor a 2.0:1.0 en adelante

(4) Ratio de Deuda a Financiera a Patrimonio Neto (*Gearing Ratio*): No mayor a 1.0:1.0 al final de los segundos y cuartos trimestres de cada año

(5) Deuda Financiera Neta (*Net Financial Debt*): No permitir que la Deuda Financiera Neta sea superior a los USD 350 millones al final del cuarto trimestre de 2017 ni superior a los USD 380 millones al final del primer trimestre de 2018 si (x) el Ratio Deuda Financiera Neta a EBITDA es superior a 3.0:1.0 al final del cuarto trimestre de 2017 o (y) el Ratio de Cobertura de Intereses es menor a 2.0:1.0

A los fines de acreditar el cumplimiento de estos Compromisos (incluyendo los Ratios Financieros IFC), Vicentín presentó a IFC, en forma trimestral y anual, los certificados de cumplimiento (*certificates of compliance*) requeridos y que, según surge de los documentos, acreditaban el cumplimiento con los compromisos previstos contractualmente.

iv. los Eventos de Incumplimiento, que disponen, entre otros, que se considerará un evento de incumplimiento en caso que:

1. Vicentín o cualquiera de sus subsidiarias incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo Inicial IFC/la Adenda y Texto Ordenado del Contrato IFC (y los contratos asociados a cada uno de dichos documentos) y dicho incumplimiento subsista por al menos veinte días, y

2. haya habido cualquier declaración realizada por Vicentín en las Declaraciones que sea incorrecta en cualquier aspecto sustancial.

Durante la vigencia del contrato, Vicentín informó trimestralmente que no había ocurrido ningún evento de incumplimiento.

10.6 La evidencia de que los desembolsos no fueron destinadas a prefinanciar exportaciones como se estableció expresamente en todos los contratos:

Como se evidenció a lo largo de la investigación Vicentín incumplió con el destino que debía darle al dinero recibido en concepto de créditos por parte de las entidades bancarias, cuya única finalidad debía ser prefinanciar exportaciones, muestra de ello es:

a) El destino dado al desembolso del préstamo correspondiente a la entidad FMO por la suma de USD 150 millones operado el 22 de mayo de 2019, conforme se desprende de la evidencia secuestrada en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de la empresa, fue destinado a cancelar deudas financieras y no a prefinanciar exportaciones[18]

De la evidencia electrónica secuestrada, y del análisis de la planilla de proyección financiera semanal (del lunes 20 de mayo al viernes 31 de mayo) se determina que sobre dicho ingreso se proyectan pagos hacia Glencore, como así también hacia entidades financieras como BAF, IIG[19]

Esto se condice con los movimientos observados para esa fecha en el Discovery (*Procedimiento que los bancos internacionales acreedores han desarrollado en los Estados Unidos de Norteamérica y que tuvo como fin describir una cantidad transferencias de fondos desde y hacia la Concursada, entidades Core o Non-Core y terceros)*, lo que verifica que la proyección financiera reflejada en el documento, fue efectivamente realizada por la concursada[20]

Sobre este punto, el Cuerpo de Auditoría Forense concluye: *“Según se observa en erogaciones detalladas en la tabla anterior, el desembolso de USD 150 millones por el*

[18]Informe Final elaborado por el Cuerpo de Auditoría Forense designada en el marco de los autos: “Vicentin SAIC S/ Concurso Preventivo” CUIJ 21-25023953-7, pág. 23.
[19] Evidencia obtenida de los correos electrónicos hallados en el marco de la pericia realizada en el dispositivo Notebook Toshiba Satellite 555-A5339, secuestrada en el marco de los allanamientos realizados en la sede de Vicentin SAIC - Calle 14 Nro. 495 de la localidad de Avellaneda- Ref. VIC 000136049; 00013546; 00046109
[20]Informe Final elaborado por el Cuerpo de Auditoría Forense designada en el marco de los autos: “Vicentin SAIC S/ Concurso Preventivo” CUIJ 21-25023953-7, pág. 23.

préstamo de la entidad FMO no ha respetado el destino de la prefinanciación de exportaciones, tal como estaba previsto en el respectivo contrato"

b) Por otro lado, se desprende de la evidencia electrónica, que el destino del desembolso de USD 115.000.000 (dólares estadounidenses ciento quince millones) del banco internacional ING, realizado en dos pagos en los meses de abril y mayo de 2017, fue destinado a cubrir necesidades de caja generales de Vicentin, así como de Algodonera Avellaneda (se incluye entre las erogaciones el concepto "Mercadería Previsionada AASA"), omitiendo otorgarle el destino convenido, que como dijimos era la prefinanciación de exportaciones.

En concordancia con lo expuesto, la Auditoría concluye que *en general, los desembolsos de los préstamos tenían como finalidad el sostenimiento del flujo de fondos operativos de la Concursada, sea para gastos corrientes o la cancelación de deudas financieras*[21]

c- El desembolso del préstamo correspondiente a la entidad Natixis por la suma de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) operado el 15 de julio de 2019, conforme se desprende del intercambio de correos electrónicos entre Miguel Vallaza a Alberto Macua, Javier Gazze, Martin Colombo, Sergio Nardelli Avellaneda, en fecha 12/7/19, fue destinado a Algodonera Avellaneda CIF (mercadería Py/BRA)" y NBSF (Warrants)"[22], lo que se observa cuando se comunica la proyección financiera semanal (del lunes 15 al viernes 19 de julio de 2019) de ingresos y egresos.

[21] Ibidem, pág. 24.

[22]Planilla excel enviada en fecha 12/07/2019 por Miguel Vallaza a 'Alberto Macua' <alberto.macua@vicentin.com.ar>; 'Cristian Paduan' <cristian.padoan@vicentin.com.ar>; 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Fabian Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <facundo.persoglia@vicentin.com.ar>; Gustavo Torres <gustavo.torres@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Martin Colombo' <martin.colombo@vicentin.com.ar>; 'Maxi Padoan' <maxi.padoan@vicentin.com.ar>; 'Roberto Gazze' Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <facundo.persoglia@vicentin.com.ar>; Gustavo Torres <gustavo.torres@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Martin Colombo' <martin.colombo@vicentin.com.ar>; 'Maxi Padoan' <maxi.padoan@vicentin.com.ar>; 'Roberto Gazze' <roberto.gazze@vicentin.com.ar>; 'Sergio Nardelli' <sergio.nardelli@vicentin.com.ar>; Yanina Boschi <yanina.boschi@vicentin.com.ar>. Conforme pericia realizada en en dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, Ref electrónica: VIC-00136477.

d) Destino otorgado al desembolso de Rabobank:

Los dos ingresos de USD 10.000.000 operados en relación a los dos anticipos solicitados a Rabobank estuvieron destinados al "Pago de Swiss Singapore Overseas (Urea granulada)" y a "Glencore (CIF)". Este último sería un "Pago solicitado por Vicentin Paraguay[23]. Una vez más, el destino no fue aquel convenido: “Prefinanciar exportaciones".

Asimismo, de la planilla de proyección financiera semanal (lunes 29 de julio a viernes 8 de agosto de 2019), enviada por Miguel Vallaza se puede observar, sobre el ingreso correspondiente a los USD 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) operado el jueves 1 de agosto por parte de Rabobank, otros egresos: "Derechos", "FAS", "Pago Fertilizantes"[24]

Por otro lado, el destino dado al desembolso del préstamo correspondiente a la entidad Rabobank de fecha 04 de diciembre de 2019 por la suma de USD 3.000.000 (dolares estadounidenses tres millones) tampoco cumplió con la prefinanciación de exportaciones convenida: Sobre ese desembolso operaron egresos destinados a pagar intereses de BAF (por la suma de USD 113.752.000 (dólares estadounidenses ciento trece millones setecientos cincuenta y dos mil) y se efectuaron dos transacciones de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) destinadas al pago de “Transfer LAM (CCL Facimex)”[25]

Asimismo, del resumen de movimientos de fondos del día 06 de diciembre de 2019, se observa que el ingreso "Prefi Rabo" de 2.200.000 USD fue transferido al Banco Mariva.[26]

8) Surgimiento y funciones de la auditoría forense en el Concurso Preventivo

[23] Planilla de proyección financiera semanal (lunes 29 de julio a viernes 8 de agosto de 2019) enviada en fecha 02/08/2019 por Miguel Vallaza a 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <fpersoglia@vicentin.com.ar>. La misma se desprende de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda. Ref Electrónica: VIC-00105683.

[24] Planilla de càlculo obtenida de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC -00136659

[25] Planilla de cálculo obtenida de pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC 00047160.

[26] Planilla obtenida de la Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 secuestrada en el domicilio de calle Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00137184.

Uno de los órganos que surgen como producto de la apertura del Concurso Preventivo es el Comité de Control. Este tiene por objetivo la información y consejo respecto de los intereses comprendidos en el proceso concursal.

Debido a la magnitud de la labor que insume el relevamiento de la situación patrimonial y contable de Vicentin, es que los miembros de dicho órgano solicitan al Dr. Lorenzini, juez del mismo, la conformación de una Auditoría Contable que tenga por objeto la obtención de información relevante, no sólo para establecer las causas del desequilibrio económico y cesación de pagos confesada por la concursada con su pedido de apertura concursal. También para permitirnos conocer el actual estado de los negocios, activos, patrimonio y brindar pautas para avizorar el destino de la sociedad, sus empresas y negocios en el corto y mediano plazo.

La figura de la Auditoría Forense se trató de una creación jurisprudencial, al no tener recepción en la legislación concursal.

Se reveló como una actividad enmarcada en el rol del comité provisorio, que reportó información calificada para el desarrollo del proceso concursal, brindó una base fáctica y científica para los deberes futuros de la sindicatura, le dará a los acreedores elementos decisorios relevantes, tanto para el presente (dado que muchos de ellos son potenciales originadores de materia prima que la empresa necesita), para eventuales observaciones de créditos dudosos, como también para el momento de acompañar la futura propuesta concordataria.

Las tareas de los auditores propuestos, constituyeron un proceso investigativo financiero y contable orientado a detectar inconsistencias u omisiones, mediante el uso de técnicas específicas y a través de tecnologías informáticas confiables, que sirvieron para asegurar la trazabilidad de la información y la obtención de datos fidedignos.

Es necesario poner de manifiesto que existió un rechazo por parte de Vicentin a la constitución de esta Auditoría Forense, argumentando que significa un desgaste de tiempo innecesario, y que dicha labor podría ser realizada por los miembros del Comité de control. Así, queda manifiesta la negativa por parte de los directivos de la empresa de que se tome conocimiento de la real situación económico financiera de la empresa, y continuar llevando a cabo maniobras fraudulentas, aun estando bajo el paraguas del juez

concursal.

Dicha oposición no fue atendida por el juez del concurso, el cual, para evitar posibles colisión de funciones entre ambos órganos, es que dispuso que la Auditoría Forense formule un plan de trabajo a los fines de agilizar dicha labor.

9) La omisión en la registración contable de los Contratos con precio a fijar

10) **Naturaleza de los contratos con precio a fijar y forma en que deben contabilizarse.**

Surge del cuarto informe de la Auditoría Forense: "Según el Código Civil y Comercial (CCyCN), los Contratos de Compraventa "A Fijar Precio" tienen la misma naturaleza de los reglados por los Arts. 1123 A 1171 de dicho código. Asimismo existen regulaciones específicas que se encuentran en las REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS aprobadas por el Acta Intersectorial del 3 de marzo de 2016, que fueron redactadas por las Cámaras Arbitrales, asumiendo que es necesaria la participación de toda la cadena de producción y comercialización en su elaboración."

"Las regulaciones específicas prevalecen sobre las generales salvo que fuesen contradictorias. El comercio de granos tiene aspectos específicos y, uno de ellos, es el contrato de compraventa en el que se difiere la fijación del precio, donde el negocio se ha concretado con la entrega de mercadería. Esa operación es irreversible y el comprador tiene derecho a disponer de la misma . El vendedor se reserva el derecho de "fijar precio" y esta operatoria se encuentra regulada por los art. 13, 14 y 15 de las Reglas y Usos del comercio de Granos". El art. 14 establece que las partes establecerán la fecha límite para que el vendedor ejerza la facultad de fijar el precio"

Asimismo, del análisis de algunos de los contratos de compraventa obrantes en los legajos de verificación de créditos, se observa que los mismos corresponden al modelo de BOLETO DE COMPRAVENTA DE GRANOS "A FIJAR PRECIO" definido por la bolsa de comercio de Rosario. La cláusula ocho expresa que "Los firmantes declaran conocer y aceptar las Reglas y Usos del Comercio de Granos".

"La contabilización de estas operaciones debe reflejar que la mercadería ha dejado de pertenecer al vendedor y que el adquirente tiene un pasivo con el mismo. El inventario adquirido debe ser reflejado en cuentas del rubro bienes de cambio y la deuda dentro del

pasivo, en el rubro Proveedores. Cuando dicha mercadería sale del inventario por venta deja de ser activo y pasa a ser costo la mercadería vendida. El pasivo sólo desaparece cuando es extinguido por alguna de las formas de cancelación de obligaciones". Si por razones operativas fuese más práctico registrar las operaciones en el momento de la fijación del precio, podría hacerse siempre y cuando al cierre de un ejercicio mensual, trimestral o anual, se contabilizara el stock en el activo y el consabido pasivo de las operaciones pendientes, o el impacto, si se hubiese vendido la mercadería, en el costo de producto vendido"

Los auditores formulan importantes aclaraciones acerca del marco conceptual de las normas IFRS: "su objetivo es proporcionar información útil a los inversionistas prestamistas y otros acreedores para la toma de decisiones y no solamente como un registro vacío que no interprete plenamente la realidad económica de la transacción".

"(...) Según I.F.R.S. "el pasivo se debe medir al valor que la entidad tendrá que pagar para liberarse de la obligación a la fecha de medición". (...) "mediante I.F.R.S todos estos tipos de contrato tienen que ser registrados contablemente, revelando los saldos tanto en su activo como en su pasivo, en caso de corresponder y dependiendo de la modalidad del contrato puede quedar encuadrado en una norma distinta, si es un contrato de futuro (activo financiero) aplica IFRS 9, Contrato con cliente IFRS 15, entre otras normas afines".

Análisis de la registración de los contratos con precio a fijar que llevaba Vicentin

Para analizar la registración de los contratos con precio a fijar durante los períodos 2017, 2018 y 2019, la Auditoría se basó en la siguiente información: informes aportados por Vicentín, papeles de la Auditoría Externa KPMG e información obtenida por la circularización realizada a productores agropecuarios.

Puede advertirse que *según los Estados Contables de la Concursada al 31 de octubre de 2017 y 2018 en su nota "13 responsabilidades Eventuales"* ***surge que la Concursada mantenía mercadería de terceros por un monto de USD 16,8 millones y USD 24,8 millones respectivamente, los cuales corresponden a la mercadería de precio a fijar y Acopio***. Es decir, los Directivos exponían que las toneladas de granos recibidos y con

precio a fijar totalizaban 50.059 toneladas para el cierre del ejercicio 2017, y 122.240 toneladas para el cierre del ejercicio 2018.

Sin embargo, la información obtenida a partir de la circularización a algunos proveedores y el examen de la documentación a la que los expertos tuvieron acceso, permiten estimar las cantidades de granos efectivamente recibidas bajo esta modalidad en: 2.177.713 toneladas para el cierre del ejercicio 2017, y 1.755.665 toneladas para el cierre del ejercicio 2018. Es decir, los granos recibidos bajo esta modalidad y pendiente de fijación de precio al cierre de cada uno de estos ejercicios alcanzaron cantidades infinitamente superiores a las manifestadas por la concursada.

Los Estados contables de Vicentín habían fijado el valor de las mercaderías de terceros que la sociedad mantenía en sus silos" en los siguientes montos. Para el ejercicio cerrado en octubre 2017: u$s 11.072.000 y para el ejercicio cerrado en octubre de 2018: u$s 24.751.0003 Siguiendo esa misma valorización, pero contabilizando las toneladas de granos efectivamente recibidos y pendientes de fijar precio al cierre de cada ejercicio, los auditores forenses calcularon que debieron haberse expuesto para el ejercicio 2017: u$s 499.830.000; y para el ejercicio 2018, y u$s 412.810.000. las diferencias entre lo que se expuso y lo que debió exponerse prácticamente alcanzan los US$ 500 millones en 2017 y los US$ 400 millones en 2018.

Partiendo del saldo obtenido de las respuestas de las circulares de los proveedores de materias primas, si comparamos con los saldos de contratos de precio a fijar informado por la Concursada durante los ejercicios 2017 y 2018, ***se hace evidente la incongruencia****, ya que las toneladas informadas por los proveedores (téngase en cuenta que sólo se circularizaron 20 de más de 1.800 proveedores) supera ampliamente las toneladas que suponía se encuentran restando de los inventarios.*

Siendo totalmente coincidente con lo denunciado por Hugo O. Grassi en su denuncia en carácter de presidente de Commodities S.A, donde señala que sólo la deuda comercial que Vicentin mantenía con los clientes de la corredora Grassi S.A (incluída Commodities S.A), al cierre de los distintos ejercicios, en varios años, superan ampliamente el monto total que consigna en sus estados contables en concepto de deudas comerciales.

Volviendo a la circularización de proveedores realizada por la Auditoría, destacamos que únicamente se obtuvo respuesta de 13 proveedores. Estos son: ACA, Commodities SA, FYO Acopio SA, AFA S.C.L, Argentrading, Butatovich, Cargill, Cereales DEC, Profertil, Molinos Cañuelas y Villarica.

Resulta sumamente ilustrativo el ejercicio contra-fáctico que revela cómo hubieran lucido las cuentas, en los respectivos cierres, si la Concursada hubiera registrado los contratos con precio a fijar informados por los 13 proveedores que contestaron la circularización:

Deudas comerciales - Corrientes

USDk	**oct. 17**	**oct. 18**	**oct. 19**
Anticipos de clientes Mer. Int.	525	1.273	2.756
Anticipos de clientes FOB	4.708	217	92
Proveedores de bienes y servicios	21.781	17.115	14.981
Prov. De materias primas	**6.502**	**32.382**	**571.087**
Diversos	1.258	5.818	6.494
Soc. art 33L. 19.550	39.609	32.590	46.424
Total	**74.383**	**89.396**	**641.833**

Ajuste Prov. Contratos de precio a fijar Oct. 17 307.603 - Oct. 18 241.476 -

Deudas comerciales . Corrientes Homogenizados

USDk	**oct.**	**oct. 18**	**oct. 19**

	17		
Anticipos de clientes Mer. Int.	525	1.273	2.756
Anticipos de clientes FOB	4.708	217	92
Proveedores de bienes y servicios	21.781	17.115	14.981
Prov. De materias primas	**314.105**	**273.858**	**571.087**
Diversos	1.258	5.818	6.494
Soc. art 33L. 19.550	39.609	32.590	46.424
Total	**381.986**	**330.872**	**641.833**

Finalmente, el Cuerpo de Auditoría Forense concluye que en el año 2017 la omisión del pasivo asciende a ***USD 307,9 millones y de USD 241,5 millones en 2018****.* Esto sobre la base de las respuestas obtenidas por la Auditoría a raíz de la circulación realizada a 20 proveedores seleccionados, de los que respondieron solo 13, cabe destacar que Vicentín cuenta con más de 1800 proveedores.

12.2 Análisis de la evolución del Pasivo Corriente de Vicentin por parte de la Auditoría Forense:

"Hemos analizado la evolución del Pasivo Corriente de la Concursada durante los ejercicios económicos de 2017, 2018 y 2019. Algunas de las cuentas del Pasivo Corriente incluyen en su descripción el término "Asientos Manuales", que usualmente refiere a ajustes fuera de las registraciones automáticas del sistema contable, que se realizan para modificar el saldo de las cuentas.

Es evidente que el sistema contable de la Concursada no era utilizado como una

herramienta para la gestión, cuando presenta tantas partidas pendientes de compensar. Observamos que a partir de mediados del año 2018 se presentan mayores ajustes manuales al término de cada trimestre, en contraste con los trimestres anteriores. Esto evidencia una mayor dificultad para mantener el nivel del Pasivo Corriente. Nótese que la vigencia de los contratos con entidades internacionales requería la emisión de estados financieros trimestrales que mostraran el cumplimiento de los ratios financieros ya analizados.

La gestión de Tesorería de la Concursada, a principios de 2019, ya presentaba – casi a diario –múltiples desafíos para poder cumplir con las erogaciones. En la evidencia electrónica queda reflejada la preocupación de la alta gerencia por diferir pagos para cubrir las necesidades financieras, haciendo uso de los sobregiros en las cuentas bancarias.

Por lo expuesto se observa que la situación de estrés financiero hacia fines del ejercicio 2019, que la Concursada sostiene como argumento para abrir el proceso concursal, no es sino el desenlace de un deterioro que se venía gestando al menos desde principio del año anterior" [27]

12.3 Los esfuerzos del Directorio de Vicentin SAIC de simular una solidez tal por parte de la empresa capaz de continuar recibiendo asistencia financiera internacional se advierte con:

Correo electrónico de fecha 29/08/2019 enviado por Javier Fernando Gazze a las entidades financieras internacionales:

- ☐ Jacqueline Schrader (Rabobank)
- ☐ Dolores Perez Del Cerro (BAF)
- ☐ 'ING ASIA' agency.services.asia@asia.ing.com
- ☐ Natalia Wanrooy (ING)', Natalia.Wanrooy@Americas.ING.com

[27] Informe Final del Cuerpo de Auditores Forenses dentro de los autos: "Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo", pág. 28

El mismo realiza un análisis del impacto en la empresa de las elecciones Primarias Abiertas Secretas y Obligatorias (PASO) del 12/08/2019 que tuvieron lugar en el país.

Refiere: "*A pesar de la mayor inestabilidad política y macroeconómica, los negocios continúan como siempre....Durante los primeros 9 meses del año fiscal hemos seguido liderando nuestra actividad; El año fiscal se cerrará con ventas de más de 4.000 millones de dólares; La reciente devaluación ha mejorado nuestra rentabilidad. Por lo cual los cambios políticos, desde el punto de vista de nuestro negocio, no nos preocupan tanto.*"

Cabe resaltar el Acta de Directorio N°2450 del 20 agosto de 2019 (105 días antes del anuncio del default). En la misma se informa que la leve disminución en el crecimiento de la economía China no es motivo de alarma. Recordemos que esta reunión se desarrolla nueve días después de las elecciones PASO en Argentina. Luego en la presentación a concurso preventivo, la firma dirá que dos de las razones que la llevaron a su crisis fue el conflicto comercial entre China - EEUU y el resultado electoral de las PASO. Pero en esta acta (desarrollada precisamente cuando transcurrían los hechos) no se registra alarma alguna sobre ambos temas.

Asimismo, mediante Acta de Directorio N°2456 del 7 de octubre 2019 (58 días antes del anuncio del default), se hace referencia al incremento de compras de carne y de soja por parte de China, factores que hacen subir el precio de ambos commodities, lo que brinda perspectivas interesantes para la empresa. No hay mención siquiera la posibilidad de que la empresa enfrente una crisis.

Por lo demás, mediante Acta de Directorio N°2458 del 21 octubre de 2019 (43 días antes del anuncio del default), se enuncia textualmente que *"sin temor a equívocos, surge claramente que la posición de China es alcanzar una mayor importación de soja y en general, de productos que permitan alcanzar cada vez una mayor seguridad alimentaria para sus habitantes, de allí que resulte inteligible que dicho país haya decidido importar harina desoja de nuestro país (...), Nuestra agroindustria, está plenamente consustanciada con satisfacer sus compromisos de exportación de bienes que busca importar el país asiático"* . Luego al presentarse a concurso, China será culpada por el desequilibrio financiero de VICENTÍN. En esta acta, tampocose menciona la inminente crisis en la empresa.

Luego, en fecha 4 de noviembre de 2019 (30 días antes del anuncio del default), mediante Acta de Directorio N°2460 se analiza el crecimiento y los valores productivos de la actividad agroindustrial que para el año en curso (2019) estarán muy por arriba de los del año 2018. No hay ninguna mención a una crisis financiera inminente para la firma.

Finalmente, el 3 de enero de 2020, mediante Acta de Directorio N°2467, los imputados por primera vez hacen referencia a la crisis financiera que atraviesa la firma que administran. Como causas de la misma enuncia la incertidumbre cambiaria (no lo había referido antes), las tasas de interés altas (no lo había referido antes), el 3 por ciento de diferencial que debe pagar por retenciones cuando la soja se exporta en poroto y no en producto industrializado (no lo había referido antes) los resultados electorales de las PASO del 11 de agosto y las elecciones presidenciales del 17 octubre del año anterior (que tampoco había referido antes) y el conflicto comercial entre EEUU y China (del que solo había dado perspectivas halagüeñas en las anteriores actas). Excusándose en la crisis, se apresura a ceder su cuota de uso del 33,33 por ciento de la capacidad instalada que le corresponde por tenencia accionaria sobre RENOVA SA a Oleaginosa Moreno SA (hoy VITERRA). Menciona que se encuentra en tratativas con los acreedores a los fines de conseguir un acuerdo a los fines de superar las dificultades económicas. Que el contrato de fasón (para elaborar semillas de girasol) es la mejor manera para enfrentar la situación en el corto/mediano plazo, con un esquema que le permita reanudar la actividad propia con un preaviso de al menos 30 días.

11) Surge del Informe Final de la Auditoría Forense (pág. 12):

Que la verdadera situación de la Concursada se transparenta en el último trimestre del ejercicio 2019

Durante once trimestres desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019, la Concursada exponía en su información financiera un activo corriente (neto del pasivo corriente) que venía creciendo de manera consistente, promediando los USD 1.000 millones entre julio de 2018 y julio de 2019. Pero en el último trimestre se observan unas variaciones significativas, con pérdida del Patrimonio Neto de USD 909,9 millones en tan solo tres meses, de acuerdo a lo reportado en octubre de 2019. Semejante destrucción de valor tiene su contrapartida en la caída de los inventarios y el aumento en las deudas

comerciales. En efecto, en el último trimestre las deudas comerciales, fiscales y sociales reportadas por la Concursada crecieron USD 580,2 millones, es decir, aumentaron un 544% y el Activo Corriente tuvo una disminución de USD 584,4 millones, lo que representa una caída del 52%. Asimismo, al 31 de octubre de 2019 se observa una disminución en los Bienes de cambio, de USD 559,3 millones (caída de 78%), en tan solo tres meses.

En cuanto al Estado de Resultados, la Concursada refleja una pérdida por USD 881,7 millones en los 12 meses. Si lo comparamos con lo reportado en el trimestre de julio de 2019, los últimos tres meses del ejercicio económico registraron una pérdida de USD 884,4 millones.

12) Informe Final: " El proceso de vaciamiento de Vicentin SAIC. Un análisis reciente de las transformaciones de su estructura corporativa, la dinámica financiera y el intercambio comercial": Los Dres Alejandro Gaggero y Gustavo Zanotti, en el marco del documento elaborado para el Banco de la Nación Argentina, al referirse la evolución del Patrimonio Neto de Vicentin en el período 2010-2020, refieren: "*la tendencia de crecimiento patrimonial fue interrumpida. Es así que mientras el patrimonio neto de Vicentin SAIC había superado los 300 millones en años el período 2014-2017 (a excepción del año 2016), este mismo creció con fuerza en los años 2018 y 2019, alcanzando los US$ 1.220 millones en octubre de 2019*[28]*."*

Luego agregan: Sin embargo, la consistencia de los números registrados en los últimos balances contables debieran ser puesta en duda ya que existió un abrupto quiebre en tal crecimiento en el transcurso de unos pocos días. Es así que el patrimonio neto de Vicentin SAIC pasó de los US$ 1.054 millones al 31 de enero de 2020 a los 41 millones al 9 de febrero de 2020.

Seguidamente, al profundizar sobre el endeudamiento que evidenció Vicentin y que, conforme señalan, aumentó considerablemente a partir del registro de febrero de 2020, en el estado de activos y pasivos presentados por la empresa el 10/02/2020-, incluyen dentro de los pasivos las deudas comerciales (correspondientes a proveedores y

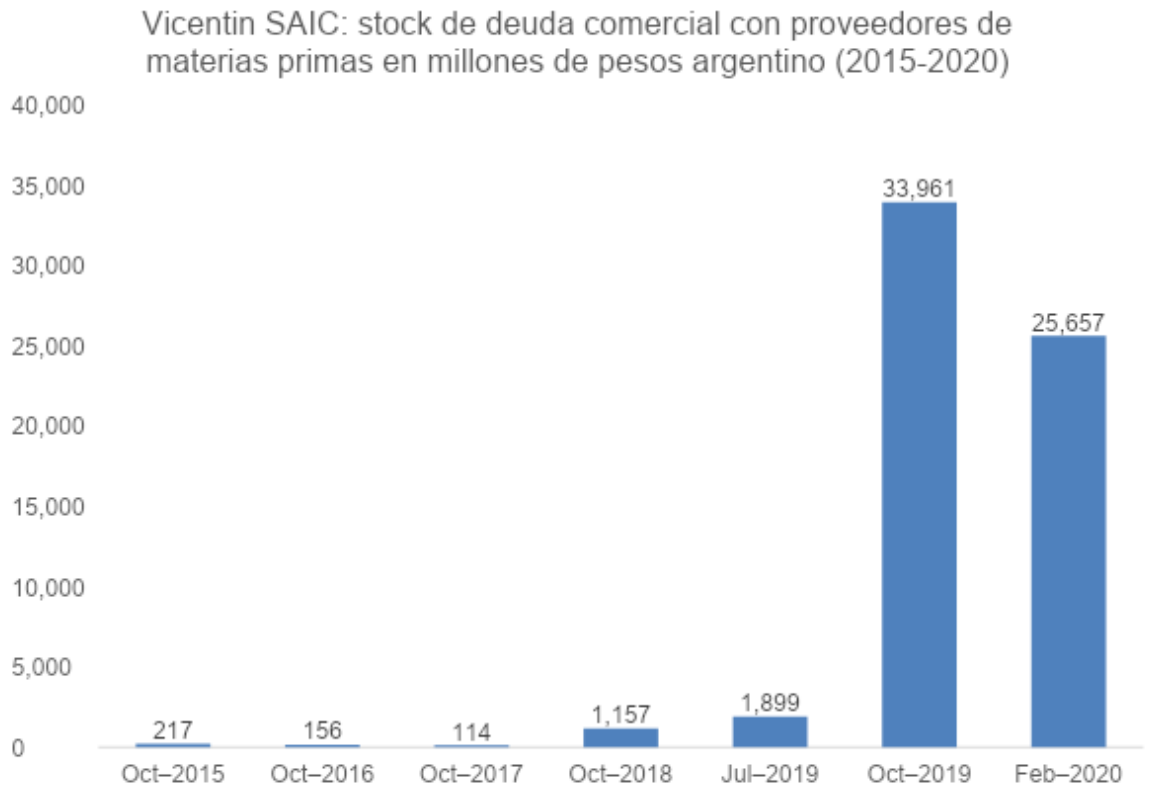
[28]pág 70

vendedores de granos), las que, señalan, crecieron en forma significativa respecto a años anteriores[29].

Según el registro contable de Vicentin, el stock de deudas comerciales rondó los $ 3.352 millones de pesos argentinos (dato en moneda homogénea) –alrededor de unos US$ 88 millones– y $ 5.240 millones de pesos argentinos –US$ 107 millones– en los meses de octubre de 2018 y julio 2019, respectivamente. Este stock se incrementó a los $ 38.240 millones de pesos argentinos (dato en moneda homogénea) –US$ 528 millones– y $ 27.728 millones de pesos argentinos –US$ 549 millones– según los registros del balance contable a octubre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente.

En particular, al interior de las deudas comerciales, las detentadas con proveedores de materias primas aumentaron significativamente en los registros contables. En los últimos años, el stock de pasivos con proveedores estuvo en torno a los $114 millones de pesos argentinos y los $ 217 millones de pesos argentinos durante el período 2015-2017. Para octubre de 2018, esta partida tuvo un ligero incremento respecto a períodos anteriores pero que no modificó de ninguna forma la situación patrimonial de la compañía según consta en la información contable suministrada por la compañía. En cambio, para octubre de 2019, su registro escaló a un monto que desmejoró significativamente la solvencia de la firma [30].

[29] pág. 71
[30] Declaración testimonial presentada por Gaggero y Zanotti en fecha 25/6/21(punto)



Fuente: Elaboración propia en base a balances contables de Vicentin.

Nota: los valores de octubre de 2018 y octubre de 2019 están en moneda homogénea (es decir, se realizaron ajustes por inflación) por lo que sus partidas en valores corriente debieran ser menores.[31]

13) Testimonio de los Dres. Gaggero y Zanotti

Los mencionados van a dar su testimonio respecto a la elaboración del documento "La Crisis de Vicentin y los grupos empresariales que se expandieron a partir de su caída (2019-2020)". Los Dres Gaggero y Zanotti hacen referencia a la abrupta caída que evidenció el patrimonio de la empresa entre octubre de 2019 -con un patrimonio neto positivo de US$ 1.220- y el balance de 2019, que declaró un patrimonio negativo en US$ 293 millones. Asimismo refieren: " *este último monto se encuentra sobrevaluado debido a que existen partidas del activo con nula posibilidad de cobro*"[32]

[31] Ibidem
[32] La crisis de Vicentin y los grupos empresariales que se expandieron a partir de su caída (2019-2020); pág 5.

Los autores señalan: “Las deudas comerciales que figuran en el balance de 2019 son 5 veces superiores a las declaradas anteriormente en el balance de sumas y saldos. A su vez, la firma aseguró que la venta de Renova le sirvió para cancelar deudas comerciales, sin embargo, entre octubre de 2019 y febrero de 2020, dicha partida se mantuvo sin alteraciones” y agrega: “En las presentaciones anteriores, la firma declaró tener bienes de cambio por US$ 1.445 millones para octubre de 2019, pero en el balance en el de 2019 el monto se redujo a US$ 121 millones para esa misma fecha.”[33]

En relación a estas inconsistencias, los autores concluyen:

- *“La crisis de Vicentin se habría producido por un proceso de sobre-endeudamiento ocultado por sus directivos y no por la falta de rentabilidad en sus operaciones comerciales*

** El grupo habría registrado las materias primas adquiridas a los productores en sus inventarios, pero dejando afuera las respectivas deudas implicadas en su compra.*

- *Esto habría generado una liquidez ficticia en los balances hasta el año 2019, pero luego de la crisis, la situación debió ser “sincerada” en el último balance presentado.*
- *Cuando la crisis se desató y los productores reclamaron dicha deuda surgió la imposibilidad de afrontar los pagos.”*[34]

Luego, en la declaración brindada por escrito ante esta fiscalía los autores refieren: “al momento de elevar el informe titulado “El proceso de vaciamiento de Vicentin SAIC. Un análisis reciente de las transformaciones de su estructura corporativa, la dinámica financiera y el intercambio comercial” a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, no se contaba con el balance al 31 de octubre de 2019. Para ese entonces, únicamente se pudo acceder a los registros de los balances de sumas y saldos al 31 de octubre de 2019. La lectura de estos mostró ciertas particularidades que no son propias de la registración sistemática y adecuada para una compañía. En relación a ello, entendemos que la mayor dificultad para la comprensión del apartado que refiere a las fuentes y destinos del financiamiento se debió a los saldos presentados por diversas partidas del activo y pasivo en dicho balance de sumas y saldo. Tanto las deudas comerciales como los créditos por venta mostraron un saldo negativo cuando en realidad estas debían ser

[33]Ibidem; pág 5.
[34]Ibidem; pág 5

positivos. Esto quiere decir que estas disminuían el pasivo y el activo total en vez de incrementarlos, respectivamente. Desde ya, una vez publicado el balance contable al 31 de octubre de 2019, estas partidas mostraron saldos adecuados…"[35]

Respecto a las deudas comerciales y las diferencias en saldos entre estados contables, en primer lugar, debemos decir que existe una clara discrepancia entre el balance de sumas y saldos de la empresa y el balance definitivo para igual fecha de cierre al 31/10/2019 (el primero por un saldo negativo –que disminuye el pasivo- de US$ 396 millones, mientras el segundo de los registros con un saldo positivo por alrededor US$ 528 millones). En segundo lugar, como se mencionó anteriormente, se produjo un incremento muy significativo de las deudas comerciales entre el balance del 31/10/2018 y el 31/10/2019. Este incremento comprende la principal razón del deterioro patrimonial de la firma. Como se mencionó anteriormente, la explicación de la firma sobre tal incremento comprende a la mayor propensión de los productores por liquidar su materia prima dado los rumores de aumento de retenciones, así como al cambio de gobierno en el escenario electoral de 2019. Al interior de dicha partida, el incremento más importante se produjo en el saldo con los proveedores de materias primas, ya que al 31 de julio de 2019 este había sido de sólo 44 millones, mientras al 31 de octubre, el mismo contabilizó un monto cercano a los US$ 470 millones, y para el 9 de febrero de 2020, unos US$ 420 millones.[36]

Agregan: "La firma destaca en su balance a octubre de 2019 que este incremento (de deudas comerciales que pasó de USD 107 millones a USD 528 millones entre julio y octubre de 2019 y con respecto al saldo con los proveedores de materias primas pasó de USD 10 a USD 470 millones entre julio y octubre de 2019)[37] *se debió a la aceleración en las ventas que realizaron los productores de materia prima con precio a fijar ante el escenario electoral y el posible aumento de retenciones. Si bien pudo haber ocurrido tal incremento por dicho acontecimiento, la pregunta que nos tenemos que hacer es por qué el aumento del pasivo no se vio correspondido por un aumento del activo en igual forma. En tal caso ante un aumento de las deudas comerciales, debería producirse al menos un*

[35] Declaración brindada por escrito ante esta fiscalía en fecha 25/6/21(punto a.8)
[36] Ibidem (punto b.1)
[37] Informe: La crisis de Vicentin y los grupos empresariales que se expandieron a partir de su caída elaborado por Gaggero y Zanotti, pág 25.

aumento de las existencias de materias primas." [38]

14) Planillas en excel con información de los contratos con precio a fijar, datos exportados del Sistema Cobol, sistema que utilizaba Vicentin para la registración de sus operaciones.

Evidencia electrónica, correspondiente al punto 7.6.2 :

VIC-00000587 saldos semillas 1601.xlsx
VIC-00000661 saldos semillas 1604.xlsx
VIC-00000765 saldos semillas 1607.xlsx 31/8/2016 0
VIC-00002856 saldos semillas 1701.xlsx 19
VIC-00002940 saldos semillas 1704.xlsx
VIC-00002702 saldos semillas 1707.xls
VIC-00003033 saldos semillas 1801.xlsx
VIC-00002978 saldos semillas 1804.xlsx
VIC-00003079 saldos semillas 1807.xlsx

Con ello, se acredita que los directivos de Vicentin tenían la información de los granos pendientes de fijar precio de los años 2017 y 2018, que no sólo ocultaron a la Auditoría Forense sino que además teniendo la información real de su pasivo, optaron deliberadamente por exponer un pasivo mucho menor en sus balances.

15) **Testimonio de Raul Ricardo Saccani, Daniel Abelovich, Marcos G Bazan y Arnaud Iribarne, quienes formaron parte del Cuerpo de Auditores Forenses y elaboraron los informes progresivos e informe final dentro de los autos caratulados Vicentin SAIC s/concurso preventivo, CUIJ 21-05023953-7 a cargo del juez Dr. Fabián Lorenzini.**

Acerca de los Inventarios de Materias Primas, Pasivos con proveedores granarios no revelados, y costos subvaluados

[38] Declaración brindada por escrito ante esta fiscalía en fecha 25/6/21(punto b.7)

Al respecto, el Informe Final de la Auditoría confirma una disminución de un 93% en los inventarios de materias primas de la Concursada al 31 de octubre de 2019 respecto al mismo mes del año anterior. Es decir, los inventarios que ascendían a USD 455,1 millones en octubre de 2018 (1.344.216 toneladas) finalizan en un valor de USD 29,9 millones el año siguiente, en el cierre del ejercicio a octubre de 2019 (180.180 toneladas).

"Por otro lado, observamos un aumento del 618% de las deudas comerciales al 31 de octubre de 2019 respecto del año anterior. El mayor incremento nominal se produce en los proveedores de materias primas, que pasan de USD 32,4 millones al cierre de octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio.

A efectos de obtener una mayor comprensión sobre la cantidad de granos con precio a fijar en los cierres 2017 y 2018, hemos solicitado tanto a la Concursada como a los Auditores Externos ese detalle abierto por proveedor en reiteradas oportunidades, siempre con resultado negativo. La explicación de la Concursada es que el sistema COBOL no permite generar esta información de manera retroactiva. Sin embargo, los datos fueron puestos a disposición de los Auditores Externos para que éstos pudieran llevar a cabo sus procedimientos de circularización, tal como se observa en sus papeles de trabajo. Tanto la Concursada como los Auditores Externos respondieron que no cuentan con información sobre la composición de los saldos por proveedor respecto de los contratos con precios a fijar de octubre de 2017 y 2018.

Frente a la falta de colaboración de la Concursada en este punto sensible, hemos podido identificar en la evidencia electrónica una serie de planillas nombradas "Saldos Semillas" en las que se observa un análisis de información del sistema COBOL en el que se detalla la cantidad de granos pendientes de fijar precio, a una fecha puntual."

Granos pendientes de fijar precio según planillas "saldos semillas año/mes"

Stock Materia Prima Originales

	S/ Auditoria Externa		S/ Concursada	
Toneladas	2017	2018	2019	2019 (*)
Planilla de Industria	325.733,3	244.786,3	174.116,1	100.198,5
menos (-) semillas a liquidar y/o fijar	(50.058,5)	(122.261,8)	6.063,9	(2.183.383,3)
más (+) semillas liquidadas no entregadas/o en tránsito	63.263,8	60.338,3		13.112,6
más/ menos (+/ -) los préstamos a favor y en contra	617.849,5	1.161.353,9	-	(144.350,0)
Igual (=) existencia Bienes de cambio	**956.788,1**	**1.344.216,6**	**180.180,0**	**(2.214.422,2)**

Fuente: Papeles de trabajo de la Auditoría Externa e información de la Concursada

(*) La información proporcionada por la Concursada corresponde al inventario antes del ajuste de la Provisión de Contratos de precio a fijar a Costo de la Mercadería Vendida.

Contratos con precio a fijar	2017		2018		2019	
Producto	A Liquidar y/o a Fijar (en TNs)	Total USD (millones)	A Liquidar y/o a Fijar (en TNs)	Total USD (millones)	A Liquidar y/o a Fijar (en TNs)	Total USD (millones)
Semilla de Algodón	86	0,01	117	0,02	-	-
Semilla de Maiz	13.853	1,86	45.025	5,86	641.181	89,76
Semilla de Soja	34.089	8,59	69.609	17,04	1.423.711	355,75
Semilla de Girasol	1.681	0,54	7.443	1,83	115.115	27,87
Semilla de Trigo	349	0,06	46	0,01	2.594	0,44
Semilla de Sorgo	-	-	-	-	782	0,11
Totales Materias Primas	**50.059**	**11,06**	**122.240**	**24,75**	**2.183.383**	**473,93**

Fuente: Papeles de trabajo de la Auditoría Externa e información proporcionada por la Concursada

Como puede verse, la información que la propia concursada analizaba respecto de los datos en el sistema COBOL, con relación a los saldos de granos con precio a fijar, dista significativamente de aquellos que fueron utilizados como base para presentar los Estados Contables trimestrales y anuales, y además luce consistente con la evolución que tendrían dichos saldos al cierre de los ejercicios económicos, de acuerdo con nuestra metodología de cálculo.

Aclara el Cuerpo de Auditores que: por ello hemos tenido que solicitar esta información directamente a los principales proveedores granarios. A través de una circularización en forma abierta, 14 de los 20 proveedores circularizados han informado saldos y toneladas de contratos con precio a fijar mayores que el saldo de contratos de precio a fijar que exterioriza la Concursada en los estados contables al 31 de octubre de 2017 y 2018. Nótese que el Concurso tiene más de 1.800 acreedores granarios.

Ya con las respuestas obtenidas de la circularización a los proveedores granarios, observamos que las toneladas entregadas a la Concursada bajo la modalidad de precio a fijar resultaron ser muy superiores a las reflejadas en los estados contables, como se aprecia en la tabla a continuación.

Granos pendientes de fijar precio según planillas "saldos semillas año/mes"

Id. Evidencia electrónica	Nombre del archivo	Fecha última modificación	A fecha	Cantidad de Toneladas a Fijar
VIC-00000587	saldos semillas 1601.xlsx	7/3/2016 15:58	31/1/2016	1.286.953
VIC-00000661	saldos semillas 1604.xlsx	26/5/2016 13:48	30/4/2016	1.194.577
VIC-00000765	saldos semillas 1607.xlsx	31/8/2016 07:46	31/7/2016	1.653.527
VIC-00002856	saldos semillas 1701.xlsx	19/4/2017 11:22	31/1/2017	1.229.718
VIC-00002940	saldos semillas 1704.xlsx	14/6/2017 14:08	30/4/2017	1.620.405
VIC-00002702	saldos semillas 1707.xlsx	7/9/2017 16:14	31/7/2017	1.911.744
VIC-00003033	saldos semillas 1801.xlsx	16/4/2018 15:54	31/1/2018	1.504.219
VIC-00002978	saldos semillas 1804.xlsx	19/6/2018 15:16	30/4/2018	1.621.722
VIC-00003079	saldos semillas 1807.xlsx	28/8/2018 10:40	31/7/2018	1.520.317

Fuente: Evidencia electrónica

Solamente considerando la información recibida de la circularización se observa con claridad que las cifras que se encuentran restando del activo en los cierres de octubre de 2017 y 2018 no estarían incluyendo la totalidad de granos con precio a fijar.

A efectos de obtener el panorama completo del impacto de una eventual falla en la mecánica de registración y exposición de estos contratos, de manera complementaria a la circularización, hemos analizado el listado de los contratos fijados entre noviembre de 2016 y el 20 de enero de 2020, lo cual nos permitió estimar aquellos que estaban pendientes de fijación al 31 de octubre de 2017 y 2018.

Hemos validado la consistencia de esta metodología de análisis a través de tres fuentes: 1) la comparación de nuestro cálculo respecto a las toneladas informadas por los proveedores que contestaron la circularización; 2) la comparación de nuestro cálculo respecto de los saldos incluidos en las planillas elaboradas por la propia Concursada, obtenidas de la evidencia electrónica; y 3) el análisis de una muestra de 20 contratos, para validar la consistencia de nuestro cálculo.

Conclusión:

A partir de la información a nuestra disposición observamos que, en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser reveladas como una mayor deuda con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 500 en 2017 y a 413 millones en 2018. Teniendo en cuenta las diferencias de cálculo observadas en la validación descrita anteriormente, a efectos de lograr una mayor precisión en la estimación es que hemos aplicado como ajuste del 7% en 2017 y del 4% en 2018, asumiendo que el resto de los proveedores presentan una tendencia similar a la de los

10 de mayor volumen que respondieron la circularización de información. Considerando este ajuste, nuestra estimación de la mayor deuda con proveedores granarios asciende aproximadamente a USD 463 y 395 millones respectivamente en los ejercicios 2017 y 2018.

Las toneladas no reveladas impactan en el pasivo (deudas comerciales) por un monto de USD 463,3 millones en 2017 y USD 394,7 millones en 2018, la contrapartida de este ajuste corresponde al Costo de Mercadería Vendida por USD 452,2 y 269,9 respectivamente y Bienes de Cambio por los contratos de precio a fijar que se encontraban restando del inventario USD 11,1 y 24,8 millones respectivamente.

Cabe mencionar que la Concursada nos informó que en ningún momento realizó un cambio de criterio de registración de los contratos de precio a fijar, y siempre que el saldo quedará con signo negativo dentro del Inventario, éstos se registraban en el pasivo comercial contra un incremento del Costo de Mercadería vendida, tal cómo se registrara en el ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.

16) En este sentido, del análisis realizado por los Dres Gaggero y Zanotti, se desprende: " P*ara julio del 2019, las deudas comerciales ascendieron a US$107 millones, saldo que se encontraba en línea con períodos anteriores. Según el Balance de octubre de 2019, estas deudas alcanzaron los US$ 528 millones. Al interior de dicha partida, el incremento más importante se produjo en el respectivo saldo con los proveedores de materias primas, ya que al 31 de julio este había sido de sólo 10 millones, mientras al 31 de octubre, el mismo contabilizó unos US$ 470 millones, y para el 9 de febrero de 2020, unos US$ 420 millones*"[39]

Luego, al referirse a los bienes de cambio, los autores manifiestan: "*Para julio de 2019, la firma contabilizó bienes de cambio por US$ 714 millones, mientras que para octubre, dicho saldo fue de US$ 121 millones. Este último incluso disminuyó a unos US$ 10 millones para el 9 de febrero de 2020. Por otro lado, los balances de sumas y saldos expresaron saldos mayores a los de julio de 2019, diferencia presentada que resultó ser aún mayor respecto al balance de octubre de 2019. Aquellos estados contables contabilizaron bienes de cambio por US$ 1.445 millones y US$ 1.763 millones en octubre*

[39] La crisis de Vicentin y los grupos empresariales que se expandieron a partir de su caída (2019-2020), pág 21.

de 2019 y enero de 2020, respectivamente." [40]

Finalmente, los autores concluyen: " *(...) la empresa habría registrado los bienes de cambio e inventarios, dejando por fuera de los libros a las respectivas deudas comerciales que posibilitaron el incremento de aquellos. Es por ello, que los Estados contables mostraban una liquidez ficticia dado que el aumento de los activos no fue correspondido por los pasivos comerciales. En tanto, el balance sobre el período fiscal al 31 de octubre de 2019 vino a "sincerar" una inconsistencia previa en la registración de la firma. Como resultado, la compañía habría vendido los bienes de cambio antes adquiridos, quedando por pagar las deudas comerciales*" [41]

En el informe labrado por Nestor Ricardo Rineri, funcionario público, economista de Gobierno, ex integrante del equipo de intervención de Vicentin, refiere: *"donde se fija precio atendiendo a la situación coyuntural de oferta y demanda. Vicentín acostumbraba a negociar con sus proveedores de granos la compra con precio "a fijar" , operación que funciona en la práctica como un "sintético" de compraventa y contrato de "futuros" ofrecido por el comprador (en nuestro caso, Vicentín); el contrato de "futuros" es un acuerdo entre dos partes para comprar o vender un activo en un momento futuro determinado, a un precio prefijado, por el cual las partes se obligan a realizar la operación pactada al finalizar el plazo. Parece bastante obvio que un actuar prudente llevará al administrador a transferir parcial o totalmente el riesgo de precio (que no fija) mediante la suscripción de contratos de futuros (estandarizados, negociados en mercados autorizados), forwards (ídem, no estandarizados ni negociados en mercados autorizados) u opciones. La administración de Vicentín SAIC no sólo no lo hizo, sino que a raíz de o concomitantemente con la manifestación del riesgo de precio y las pérdidas consiguientes, incumplió sus obligaciones para con sus proveedores de granos (provocando, a su vez, la manifestación del "riesgo de contrapartida" o de insolvencia, que se produce cuando alguna de las partes no cumple el contrato a término), quienes hoy son titulares de alrededor del 20% de la masa concursal, según el Estado detallado de activos y pasivos que obra en el expediente concursal."*

[40]Ibidem, pág 23.
[41]Ibidem, pág 26.

Vicentín compró 8 millones de toneladas de soja para molienda en el año 2019. La cosecha de soja en Argentina fue de 50.000.000 de tn. Entre agosto y octubre ‘19 suben el tipo de cambio y el precio de la soja, un doble efecto negativo sobre el millón de tn. que Vicentín tenía “a fijar”. Queda patente que la administración de la empresa decidió exponerla al riesgo de precio sin adoptar ninguna medida para limitarlo o mitigarlo. Tengamos en cuenta que, además, Vicentín SAIC operaba en un cuasi – mercado propio (“mercado Vicentín”), basado en la entrega directa en planta y la liquidación parcial de las compras, lo que significaba un “riesgo de contraparte” incrementado para sus proveedores, asumido en el marco de una relación de largo plazo basada en la confianza mutua. La administración, en lugar de aprovechar esa confianza para aumentar el giro de su negocio principal (“core business”), lo utilizó para “fondear” indirectamente a otras empresas del conglomerado para diversificarlo e internacionalizarlo; el problema no es la apuesta, sino la deslealtad para con sus proveedores, la traición a su buena fe, pues mientras ellos creían estar haciendo una simple compraventa rutinaria y típica, su contraparte (Vicentín SAIC) la estaba utilizando como “vehículo” para obtener capital financiero y desviarlo hacia otras firmas y actividades. El “recorte” de información, y el aprovechamiento de la buena fe de sus proveedores resulta impropio de un “buen hombre de negocios”: la “buena fe” es traicionada cuando a una de las partes la otra le oculta el verdadero riesgo que asume al cerrar trato y la induce a cometer un “error esencial” (en los términos del Art. 267 del CCyC9) para la formación de la voluntad de contratar. Esa actitud condujo, derechamente, a la cesación de las entregas por los proveedores, y a la imposibilidad de que la firma recupere su giro normal mientras sus administradores no sean desplazados por otros sin vinculación alguna con la gestión que condujo a Vicentín a su actual estado de cesación de pagos: sólo así podrá subsanarse la percepción de “riesgo de contraparte infinito” que conduce a que nadie quiera negociar con la empresa, y sólo pueda mantenerse en actividad trabajando “a façon”, actividad que le permite cubrir sus costos de operación, pero no generar excedentes suficientes para afrontar sus compromisos. Mantener en su puesto a administradores que no actuaron de buena fe es una sentencia de quiebra (extrajudicial, por ahora; la judicial es simple cuestión de tiempo) tan anunciada como inexorable.

17) La correcta registración de los contratos con precio a fijar se acredita con:

Miguel Fattore, Director de Finanzas y Administración de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario se refirió al respecto: " *1. Las disposiciones que gobiernan este contrato están contenidas en la normativa denominada "Reglas y Usos del Comercio de Granos" que esa autoridad menciona y que las partes intervinientes declaran conocer y aceptar. 2. Para un acabado entendimiento de la actividad que le compete a esta institución adjuntamos un ejemplar que suscriben los partícipes denominado Contrato de compraventa de granos "a fijar precio" por el cual se determinan las modalidades y el sometimiento a la jurisdicción de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario quien en caso de divergencias o conflicto resolverá la cuestión como amigable componedor y de forma definitiva, sin perjuicio del derecho para el ejercicio de ulteriores acciones de impugnación si hubiere lugar. El derecho de "fijar precio" es solicitado por el vendedor (cláusula 3era. Y 4ta.) y también se trae a colación -si fuera el caso- la cláusula sexta que reproducimos: "6.- En caso de cesación de pagos, presentación en o declaración de quiebra, o presentación en concurso preventivo de cualquiera de las partes, la otra podrá fijar el precio de la mercadería pendiente de fijación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 49. A ese efecto, deberá comunicar su resolución a la otra parte, por medio fehaciente, y se procederá de inmediato a la liquidación definitiva de la operación."*

De esas prescripciones se extrae que para el cumplimiento de las obligaciones del comprador o ante el advenimiento de un incumplimiento, por cualquier causa u originado por una cesación de pagos que diera origen a un remedio concursal, la operación a solicitud del afectado se "liquida" es decir se determina el monto adeudado a los fines de posibilitar una cifra cierta para que pueda ejercer sus derechos resarcitorios. Por su parte, y en lo referente a los procedimientos contables asumidos por las partes en cada operación comercial, el Director refiere que resulta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a través de su Cámara con competencia en la Circunscripción, encargado en cuestiones vinculadas a las normas técnicas contables.

18) A su vez, Sergio Miguel Roldan, Contador Público y Licenciado en Administración, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe,

Cámara II presentó, a requerimiento de esta fiscalía, un informe relativo a la correcta registración contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de granos comprados bajo la modalidad de compraventa “a Fijar Precio”, desde el momento del ingreso del grano hasta el pago del proveedor:

“(..) En el caso de los granos comprados bajo la modalidad de compraventa "a fijar precio", el comprador tiene el control sobre la mercadería desde el momento en que la recibe, a pesar de no haberse acordado un precio para la misma. Por otro lado, la recepción de la mercadería da lugar al nacimiento de un pasivo caracterizado por la existencia de incertidumbre acerca del momento de vencimiento y de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. Se trata de una obligación que se encuentra dentro del alcance de la NIC 371, por lo que corresponde que el comprador reconozca una provisión cuyo monto deberá ser estimado. En este sentido, el valor de cotización de los granos a la fecha de su recepción constituye una estimación fiable del importe que el comprador tendría que pagar a esa fecha para cancelar la obligación. En síntesis, bajo normas contables internacionales, en la fecha de ingreso de los granos, el comprador deberá reconocer un activo (la mercadería comprada) y una provisión (la obligación asumida). Atento a que el precio de la transacción se encuentra pendiente de determinación, la medición inicial del activo y del pasivo debería realizarse sobre la base del valor de cotización de los granos a la fecha de su recepción. En cuanto a la medición posterior de los granos, en virtud de que cotizan en mercados conocidos y líquidos y conforme al párrafo 3 (b) de la NIC 23, debería realizarse por su valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta deberían reconocerse en el resultado del período en que se produzcan. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (NIC 2, párrafo 6). Para la medición posterior del pasivo corresponde distinguir dos situaciones: a) si el precio se encuentra pendiente de fijación; y b) si el precio ya ha sido fijado. En el primer caso, la provisión reconocida inicialmente debería medirse al importe que refleje la mejor estimación, al final del periodo sobre el que se informa, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente (NIC 37,

párrafo 36). El valor de cotización a esa fecha de los activos objeto del intercambio podría ser representativo de "la mejor estimación" a la que hace referencia la norma.

En el segundo caso, si el precio ya ha sido fijado, nos encontramos ante un pasivo financiero, dentro del alcance de la NIIF 94, que debería ser medido a su costo amortizado (párrafo 4.2.1), determinado sobre la base del precio fijado. El comprador debería dar de baja al pasivo en oportunidad del pago de la suma adeudada (NIIF 9, párrafo 3.3.1).

Roldan afirma que efectivamente existe la obligación de registrar un pasivo con los proveedores granarios desde el momento de la recepción de la mercadería por parte del comprador y que los granos comprados que se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio deben ser valuados a su valor razonable menos los costos de venta a esa fecha, independientemente de si el precio se encuentra o no pendiente de fijación.

Asimismo, y sobre la registración correcta bajo normas de este país, respecto a los granos comprados bajo la modalidad de compraventa “a fijar precio” desde el momento del ingreso del grano hasta el pago al proveedor, refiere: *“(..) En el caso de los granos comprados bajo la modalidad de compraventa "a fijar precio", desde el momento de la recepción de los granos, el comprador obtiene el control sobre las mercaderías y se obliga a pagar un precio que será determinando en un momento posterior. Si bien se trata de una obligación de pagar sumas de dinero, dado que el precio de la transacción se encuentra pendiente de fijación, para su medición inicial podrían aplicarse las reglas previstas en la Sección 4.5.10 de la RT 17 para los pasivos en especie. Por lo tanto, con la recepción de los granos debería reconocerse un activo (la mercadería comprada) y una deuda (la obligación asumida) por un importe que refleje a esa fecha el valor corriente de los bienes objeto del contrato.*

En cuanto a la medición posterior de los granos, conforme a la Sección 5.5.18 de la RT 17, debería realizarse por su valor neto de realización, reconociéndose un resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización según lo indicado en la RT 99, Capítulo IV, Punto B.5. Para la medición posterior del pasivo corresponde distinguir dos situaciones: a) si el precio se encuentra pendiente de fijación; y b) si el precio ya ha sido fijado. En el primer caso, la deuda podría medirse sobre la base del

valor de cotización de los granos a la fecha de la medición, considerando las reglas establecidas en la Sección 5.17 de la RT 17 para la medición periódica de los pasivos en especie. En el segundo caso, si el precio ya ha sido fijado, la deuda debería medirse a su costo amortizado, determinado sobre la base del precio fijado, por aplicación de las reglas para la medición periódica de los pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios que establece la Sección 5.14 de la RT 17"

Finalmente expresa que los granos comprados que se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio deben ser valuados a su valor neto de realización a esa fecha, independientemente de si el precio se encuentra o no pendiente de fijación.

19) A su turno, reconocidas empresas del ámbito agroindustrial confirman el uso y la aplicación de las normas contables en su registración.

a) En el caso de **Cargill**, **Vanina Carla Lombardi,** quien se desempeña en el área de Finanzas de Cargill respondió que *"lleva sus registros contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y vigentes en todo el país, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas de los respectivos Registros Públicos de Comercio. Asimismo, preguntado por la manera de registración de los contratos con precio a fijar, afirmaron "el pasivo debe registrarse desde el momento de la recepción de la mercadería cuyo precio no está fijado. (..) los granos recibidos por cumplimiento de un contrato bajo la modalidad de compraventa "a Fijar Precio" deben ser valuados al cierre de cada ejercicio al precio de mercado referente del puerto de salida del grano. (..) debe exponerse en el rubro Bienes de Cambio del Activo en tanto que el pasivo (por la deuda con precio a fijar con el proveedor de granos) debe exponerse en el rubro Cuentas por Pagar Corrientes – proveedores*."

b) En lo que respecta a **Bunge**, la gerencia de contabilidad de dicha entidad, a través de Juan Pablo Fassi, informó: *"Bunge es una sociedad registrada en la República Argentina y, como tal, produce información contable siguiendo las normas*

contables aplicables en nuestro país. Asimismo, Bunge es una sociedad subsidiaria de Bunge Ltd, la cual cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York por lo que produce información contable siguiendo las normas contables de esa jurisdicción, conocidas como United States Generally Accepted Accounting Principles (USGAAP) (..) nuestro departamento de contabilidad tiene cierta familiaridad con la aplicación de estas normas así como de las IFRS, que resultan de aplicación en otras jurisdicciones en las cuales reportan contablemente otras sociedades que consolidan estados financieros con la casa matriz. En la opinión del departamento de contabilidad de Bunge, la exposición contable de los contratos "a fijar precio" bajo normas contables argentinas, bajo normas USGAAP y bajo normas IFRS no ofrece diferencias. (..) Bunge contabiliza los granos recibidos en contratos "a fijar precio" como un pasivo con el proveedor de los granos desde el momento de su recepción. La interpretación en Bunge de las normas contables argentinas -y entendemos que también IFRS y USGAAP- es que desde el momento de recepción de los granos, Bunge asume una obligación con el proveedor de transferirle un recurso económico en el futuro como resultado de sucesos pasados, lo que satisface la definición de "pasivo" desde el punto de vista contable.

c) Por su parte, sobre este punto COFCO International Argentina S.A., al referirse a la registración contable de contratos "a fijar precio" bajo normas IFRS señaló que los granos recibidos y pendientes a fijar deben exponerse en el rubro pasivos, como una provisión a la espera de la fijación de su precio. Dicha obligación opera desde el momento de la recepción de la mercadería y debe ser registrado en el pasivo conforme precio de mercado. Quien se expedirá al respecto es **Nicolás Jesús Ezequiel Lacaba Barrios,** Controller Granos y Oleaginosas de COFCO

20) **Declaración Alberto Fernández:** Se consultó al Presidente de la Nación si desde el inicio de su mandato como Presidente de la Nación Argentina o con anterioridad, mantuvo reuniones con directivos, ceos, accionistas, apoderados de Vicentín SAIC y/o del Grupo Vicentín, a lo que respondió que tuvo una sola reunión en la Quinta Presidencial de Olivos, el 11 de junio de 2020 donde en representación del Directorio de

Vicentin, estuvo presente Sergio Nardelli y Alberto Macua, que el motivo de ella fue por un pedido de parte de las autoridades de la empresa para dialogar, luego del dictado del decreto 522/2020, además los representantes de la empresa hablaron sobre la situación financiera de Vicentin SAIC e informaron que la deuda contraída en dólares y que ellos buscaban un mecanismo de asociación con el Estado, propuesta que no tuvo una respuesta favorable. Se hizo hincapié en la cantidad de empresas del grupo y los entrecruzamientos de las mismas, a lo que ellos llamaron "expansión del grupo". Y, asimismo, se refirieron a la gran cantidad de créditos tomados, en particular con entidades financieras públicas, que se encontraban -y todavía se encuentran-impagos y con graves perjuicios para el Estado.

21) Correo electrónico de fecha 29/08/2019 enviado por Javier Fernando Gazze a las entidades financieras internacionales:
Jacqueline Schrader (Rabobank)
Dolores Perez Del Cerro (BAF)
'ING ASIA' agency.services.asia@asia.ing.com
Natalia Wanrooy (ING)', Natalia.Wanrooy@Americas.ING.com

El mismo realiza un análisis del impacto en la empresa de las elecciones Primarias Abiertas Secretas y Obligatorias (PASO) del 12/08/2019 que tuvieron lugar en el país.

Refiere: "*A pesar de la mayor inestabilidad política y macroeconómica, los negocios continúan como siempre....Durante los primeros 9 meses del año fiscal hemos seguido liderando nuestra actividad; El año fiscal se cerrará con ventas de más de 4.000 millones de dólares; La reciente devaluación ha mejorado nuestra rentabilidad. Por lo cual los cambios políticos, desde el punto de vista de nuestro negocio, no nos preocupan tanto*."

22) Transferencias Vicentín - Non core

Conforme sostiene la Auditoría Forense: "*La Concursada encabeza un ecosistema de empresas vinculadas que generaron pérdidas de mayor magnitud que las ganancias*

generadas por el negocio principal, lo que implicó la inversión en negocios deficitarios que aspiraron capital de trabajo durante años".

Este ecosistema se sostenía a través de un complejo entramado de transacciones entre las entidades Non-Core y Vicentín (Argentina y Uruguay) y entre las propias Non-Core, manejado de manera centralizada desde la tesorería de la Concursada.

El giro del negocio de capital de trabajo intensivo y márgenes exiguos, sumado a pérdidas recurrentes en los negocios Non-Core, ha implicado que la estructura de capital de la Concursada requiera de una permanente asistencia financiera**.** Para obtenerla, debía cumplir con ciertos requisitos de información, así como mantener y asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones y compromisos financieros, basados en la información presentada en sus Estados Contables trimestrales y anuales.[42]

Del análisis de los Estados Contables de diez sociedades non core realizado por la Auditoría, se observan pérdidas en 2017 y 2018 que ascendieron a un total de USD 62,6 millones, netas de una ganancia de USD 4,7 millones en el año 2018. Si se lo compara con las ganancias que expone la Concursada en sus Estados Contables en USD bajo normas IFRS, los auditores encontraron que las pérdidas de los negocios Non-Core para esos dos ejercicios económicos duplicaban dichas ganancias contables.

Por otro lado, las entidades Non-Core presentan un alto índice de endeudamiento en relación con su patrimonio neto, y en particular hacia el Grupo Económico, especialmente deudas con la Concursada, las cuales ascendían a USD 85,6 millones en el año 2017 y USD 96,9 millones en el año 2018.

En este sentido los auditores expresan: *"Se observa que las deudas en el ejercicio económico 2017 cuadriplicaron las ganancias que expuso la Concursada en ese año, mientras que en el siguiente el saldo de las deudas representaban diez veces las ganancias expuestas por Vicentín SAIC"*

Y agregan: "*Considerando que a octubre de 2019 estas entidades todavía mantenían con la Concursada una deuda de USD 16,4 millones, se observa que el objetivo perseguido de independizarla de los pasivos de las actividades Non-Core en el*

[42] Informe Final elaborado por el Cuerpo de Auditoría Forense en el marco de los autos "VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO, pág. 29

proceso de desconsolidación del Grupo Económico no ha podido ser cumplido".[43]

Conforme refiere el Cuerpo de Auditoría en el Informe Final "se observa que durante los primeros meses de 2017 salen más fondos de la Concursada hacia las empresas Non-Core que los que vuelven de las mismas, lo que representa un flujo de fondos neto negativo desde el punto de vista de Vicentín (de manera conjunta entre Vicentín SAIC y Vicentín Sucursal UY).

Hacia julio de 2017 se revierte la tendencia y se observan flujos de fondos netos que vuelven a Vicentín, **con un acentuado pico en octubre de 2017, que resulta ser el mismo mes del cierre del balance de la Concursada**, lo que supone una mejora de la liquidez en este punto. Los meses siguientes de 2018 manifiestan una tendencia similar, con fondos que vuelven a salir los meses siguientes al cierre y retornan con un pico en octubre de 2018, aunque de cuantía menor que el año anterior. Durante 2019, las entradas y salidas se manifiestan de manera intermitente. En definitiva, se observa mayor actividad en el año 2017, mientras que en los años siguientes el flujo neto tiende a equilibrarse.

De las constancias acompañadas por la Auditoría Forense se advierten antes del cierre del ejercicio de Vicentin, es decir, antes del 31 de octubre de 2017 y 2018; transferencias de dinero desde empresas non core a Vicentin, que conforme lo señalado por la auditoría, estaban encaminadas a obtener liquidez suficiente principalmente para la obtención de préstamos financieros por parte de entidades bancarias; tanto nacionales como internacionales; las empresas fueron las siguientes:

Señala la auditoría que lo que resulta indudable es la magnitud de los fondos que, de una u otra manera, fueron enviados a estas empresas Non-Core. Entre noviembre de 2016 y febrero de 2020, **más de USD 1.169 millones salieron de la Concursada hacia cuentas de las empresas Non-Core**, posiblemente como parte del entramado financiero. Sin los desembolsos de la Concursada, las entidades Non-Core no hubieran conseguido otra fuente de financiamiento de semejante magnitud".

[43] Ibidem, pág. 37

Asimismo los recibos supuestamente emitidos en virtud de los movimientos de fondos desde las entidades non core hacia Vicentin, no han sido identificados por la Auditoría en los extractos bancarios.

La auditoria refiere: "*En este panorama de cientos de transacciones por decenas de millones de Dólares que van y vienen, donde no queda claro (por ahora) quién financia a quién, se observa una drástica reducción de la salida de fondos de un año a otro (USD 537,33 millones en 2017 vs. USD 319,77 millones en 2018 vs. 195,29 millones en 2019).*

Esta tendencia se presentaría como un indicio de un deterioro en la capacidad de crédito, dentro del particular esquema de financiamiento que se insinúa en el entramado transaccional antes descrito, sobre todo a partir de principios de 2018.

Asimismo, destacamos que los mayores movimientos en cantidades y montos se observan puntualmente en octubre de 2017 y en octubre de 2018, mes en el que tiene lugar el cierre del ejercicio económico de la Concursada, que en parte son compensados en los meses siguientes. Esta evidencia no puede desconectarse de los compromisos asumidos con los acreedores financieros. Existía una preocupación por exponer una situación mejor que la real, según surge de la evidencia electrónica que mencionamos en el capítulo sobre los Ratios Financieros"[44].

Ratios dibujadas

23) Resulta concluyente la evidencia electrónica obtenida que muestra la preocupación, al más alto nivel de la Concursada e incluso desde tiempos muy anteriores al período bajo análisis, por disimular la situación de liquidez, lo que hubiere significado un incumplimiento de los ratios financieros con el consecuente evento de default de acuerdo a los contratos de financiamiento. Documentos: VIC-00059308 Y VIC-00045357

En fecha 19 de octubre de 2019 Alberto Macua envía un correo electrónico a Javier y Roberto Gazze con copia a Omar Scarel, Sergio Nardelli y Marta Gazze donde expresa:

"Al 30-09-2010 Friar le debe a Vicentin aprox. $ 245 millones. Más allá del problema de dónde están los fondos, ahora me preocupa la cuestión formal de cierre. Propuesta para bajarlo para intentar encuadrar en compromisos asumidos:

[44] Informe Final del Cuerpo de Auditores, pág 54 y ss.

Aumento de capital (necesidad legal para absorber pérdidas) $ 75 mm.

IVA a cobrar $ 18 mm.

Cesión de valores a depositar $ 10 mm.

Préstamo BNA (U$D 8 mm.) $ 30 mm.

Transferencia de deuda IIG a Friar UY $ 42 mm

Si todo esto sale bien, podríamos estar en un saldo de $ 70 millones, cuando el límite comprometido con los bancos es de $ 40 millones. Otro tema que hay que dilucidar es donde está la plata. Veo el informe del Estudio Sandrigo y surge que crecieron los saldos del mercado interno, a casi 30 palos y de exportación a casi $ 50 (suponiendo que Vic Uy no cobró a los clientes de Friar).

Estos 30 palos se distribuyen en pocos clientes, pero me llama la atención las características:

- Jumbo (que compra barata);

- Goldenbrothers líquido producto. Si el incremento es por la distribución, debería reflejarse la diferencia en los saldos de los clientes existentes al momento de tomar la distribución.

- Hay varios frigoríficos ¿????

Los de exportación son 3 así que debería poder revisarse rápido.

Otra cosa rara es que en agosto y setiembre se invirtieron $ 14 millones más en bienes de uso????? Agudicen el ingenio para conseguir $ 30 millones más, así nos dá este covenant."[45]

De la evidencia electrónica se desprende un correo electrónico donde Miguel Vallazza habla sobre la posibilidad de utilizar líneas de prefi que Renova tiene ociosa para que Vicentin pueda utilizar ese dinero y eso se compense con cheques librados por ésta última para de esta manera cumplir con las ratio que les exigen las entidades financieras, lo que muestra el manejo promiscuo entre ambas sociedades. El correo es de fecha 28.01.19 y lo envía desde la casilla miguel.vallazza@vicentin.com.ar a Roberto Gazze y Sergio Nardelli, con copia a Facundo Persoglia y Enrique Gallotti y dice textualmente: "*Les paso un flujo actualizado, como quedamos al cierre de hoy. Hablé con Federico*

[45] VIC-00059308

Castellano para pedirle que el pago de USD 2,1 del miércoles lo pase para la próxima semana y utilice líneas de prefi que Renova tiene ociosa. La dificultad que tenemos son los ratios a cumplir a fin de Enero con IFC dado que tenemos el cierre del balance. No obstante me dijo que tratará de dibujarla, quizás podamos dar un cheque de Vicentin que recién se depositaría la próxima semana, cuando me comunique que podemos hacer los copio a Ustedes con la info. Para el buen orden, hoy también pagamos los derechos que vencían sin prórroga mañana (USD 2.126.520) cerramos cambio a 37,11 y pagamos derechos a 37,03".[46]

A su vez, la Auditoría expresa: *"deterioro en la capacidad de crédito*

-La propia Concursada informa que existían líneas de crédito abiertas por las empresas Non Core, que eran tomadas y prestadas a Vicentín, buscando un uso eficiente de "un producto muy escaso para esta actividad como es el crédito"[17]. Esto sugiere que cuando Vicentin necesitaba fondos, recurría a personas jurídicas relacionadas que tenían un crédito abierto que la propia Vicentin afianzaba.

-se observa un posible manejo centralizado de los fondos desde la tesorería de la Concursada.

-La Concursada ha manifestado que las transacciones obedecen a operaciones financieras y/o comerciales lícitas y transparentes, aunque esta doble circulación de fondos que van y vienen no guardan la misma relación que con el resto de proveedores; vale decir, con la gran mayoría de los proveedores, Vicentin recibe bienes y servicios y transfiere fondos en retribución.

-Algunas empresas Non-Core parecen cumplir una doble función de proveedores de bienes o servicios, mientras que al mismo tiempo funcionarían como prestamistas de unos créditos tomados con terceras entidades (de los cuales la misma Concursada resultaba garante). Sin embargo, ***estos financiamientos eran respaldados por facturas comerciales, algunas cuyo concepto era "Anticipos". Hasta el momento no hemos obtenido otro respaldo de los bienes y servicios comprados por la Concursada a las empresas Non-Core que algunas facturas****, de las cuales tampoco podemos analizar si se corresponden con valores de mercado razonables.*

[46] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE VIC-00045357 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

(..) en relación a que la propia empresa reconoce que administra -ello implica llevar a cabo, entre otros, los circuitos de facturación, pagos, cobranzas, y caja y bancos, la registración contable de las operaciones, la gestión de bienes de uso, y lo sistemas informáticos) a Buyanor SA, Algodonera Avellaneda SA, Oleaginosa San Lorenzo SA, Renopack, Sir Cotton SA, Emulgrain SA, Sottano SA, Servicios Fluviales SRL, Río del Norte SA, Vicentín Desarrollos SA, Sudestes Textiles SA y Diferol SA.

Lo descrito evidencia no sólo la compleja interacción de las diferentes sociedades controladas, vinculadas y relacionadas de Vicentín SAIC, sino también la existencia de un desorden administrativo generalizado, situación que impide la identificación certera y confiable de las operaciones correspondientes a la operatoria comercial propia de cada empresa y la concreta individualización de sus activos y pasivos."

24) Deudas con empresas vinculadas.

Los Dres. Gaggero y Zanotti, en el Informe Final, al profundizar sobre el endeudamiento que evidenció Vicentin y que, conforme señalan, aumentó considerablemente a partir del registro de febrero de 2020, en el estado de activos y pasivos presentados por la empresa el 10/02/2020-, además de las deudas comerciales ya mencionadas, observan dentro de los pasivos (que sumados dan $9.769 millones, y representan el 10% del total del pasivo) deudas comerciales con empresas vinculadas (Renova SA) y controladas (Vicentin Paraguay SA, Diferol SA)[47]

Luego, al referirse a las deudas financieras señalan: *"figuran determinados acreedores a febrero de 2020 que no poseían préstamos al 31 de enero de 2020. Estamos hablando de Oleaginosa Moreno Hnos., ABN AMRO BanK NV, Amerra Capital Management, Banco Itau, etc. Particularmente este último banco realizó parte de sus desembolsos a través de una filial en Uruguay. La mayoría de estas deudas financieras fueron trasladadas desde la Sucursal hacia la casa Matriz en Argentina"*[48]

25) En el **informe** elaborado por el Director del Banco de la Nación Argentina, **Claudio Lozano,** se expresa: *"Vicentin ya acumulaba dificultades financieras desde hace*

[47]Ibidem, pág. 72.
[48]Ibídem, pág. 73.

unos años, junto con otros problemas de liquidez, a pesar de los gigantescos créditos otorgados por la banca nacional e internacional. Estas circunstancias ya anticipan que la insolvencia no tendría explicación alguna en los motivos alegados por la empresa al declarar su default." Lozano afirma que se habrían utilizado empresas extranjeras pertenecientes al grupo VICENTIN, a fin de desviar al exterior importantes fondos.

26) **Detalle de las erogaciones en favor de las non core:**

a) Erogaciones en favor de Renova:

De la evidencia secuestrada se verificó la existencia de los siguientes correos: a.- Correos mediante los cuales se solicita a Vicentin cubrir la caja de Renova: 1.03.17, correo de Juan Pablo Molli desde la casilla JMolli@omhsa.com.ar, envía el siguiente mensaje a Facundo Persoglia <fpersoglia@vicentin.com.ar>; 'Carolina Rodriguez' <CRodriguez@omhsa.com.ar>; 'Enrrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; facundo.persoglia@vicentin.com.ar; 'Federico Castellano' <FCastellano@omhsa.com.ar>; 'Graciela Semino' <gsemino@omhsa.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; miguel.vallazza@vicentin.com.ar; 'Maria Eugenia Irassar' <MIrassar@omhsa.com.ar>; Federico Gonzalez-Girbal <FGonzalez-Girbal@omhsa.com.ar>: *"Javier, Miguel, como estan? Les adjunto el cashflow de Renova. Como habló Fede con Javier, hasta que salga la ampliación de linea de Rabo (usd 40 mio), vamos a estar fondeando la caja de Renova con pago de fc (omhsa y vicentin) en función del estado de la interco. Al día de hoy, esta da a pagar a omhsa usd 2 mio, que los va a pagar entre mañana y pasado. Probablemente les esté pidiendo fondos el día lunes 06/03, importe a definir mañana a ultima hora, una vez que tengamos cerrados los pagos del lunes".*

Luego de ese correo existe otros enviados por la misma persona solicitando el envío de fondos para cubrir desde Vicentin la caja de Renova, estos tienen fecha 13.03.17 (se solicitan U$D700.000), 14.03.17 (solicita U$D200.000), 9.03.17 (solicita U$S800.000), 3.03.17 (solicita U$D1.500.000).

Estos pedidos se repiten el 9.05.17 por $25.000.000, 4.05.17 por $20.000.000, el 3.05.17 por $15.000.000; el 24.07.17 por $18.000.000, y el 26.04.17 por $19.000.000.

20.2 Transferencias Vicentin sucursal Uruguay- VFG y desde allí a otras sociedades del grupo (Algodonera Avellaneda, Vicentin, Gin Cotton):

Se transcribe a continuación la cadena de correos. En fecha 6.03.17 desde la casilla fabian.lucero@vicetin.com.ar, Fabián Lucero envía a la casilla identificada como "Cobros y pagos" el siguiente texto: "*Hola a todos, buen día. Favor cargar dos transfers de Vic Uy (Rabo) a VFG por (usd 12.993.469,49 + 5.000.000). 1- Al recibir los 12.993.469,49. VFG transfiere a Vic Arg Banco Nación mismo importe. Aplica la siguiente factura VFG INV y ACTIVIDADES ESPECIALES SA, E-0045-00007012, SIKLVERGATE, 17057EC01000917-Z, 06-02-17, HH46,5..*"

Ese mismo día Yanina Boschi envía desde la casilla yboschi@vfg.com.uy, a execution@vfg.com.uy, con copia a administracion@vgf.com.uy y Joana Nardelli, el siguiente texto: *"Buen día, favor de generar las siguientes transfer valor hou: - VFG a AVV Banco Sana Fe usd 5.000.000 como aporte irrevocable. - VFG a Vicentin s/ intrucción de Fabián. Gracias. Slds. Yanina".* [49]

Envía también otro correo dirigido a Ariel Coco, Fabian Lucero, Elpidio Manuel Alvarenga, Carlos Moschen y Lisandro Lovisa, con copia a enrique.gallotti@vicentin.com.ar; Facundo Persoglia; Miguel Vallaza; Javier Gazze y Pablo Montaron, con el siguiente texto: *"Estimados, buenas tardes, Hoy AAV está recibiendo U$S5.000.000 en Banco Santa Fe, concepto aporte irrevocable de VFG. Favor de ingresar divisas y girarlos a la cuenta de Gin Cotton en Banco Macro. El miércoles Gin Cotton va a estar pagando a Viñas Argentinas ese monto equivalente en pesos, menos algunas retenciones. Cualquier duda a disposición. Gracias. Yanina"*. [50]

[49] pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.
[50] pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

Más tarde envió otro correo a las mismas personas con el siguiente texto: *"Estimados, una vez generado el ingreso de divisas en Algodonera Bco. Sta. Fe, los fondos quedan en cuenta para luego realizar el pago directamente a la cuenta de Viñas Argentinas SA por cuenta y orden de Gin Cotton. El pago a Viñas sería miércoles/jueves, una vez se firme la escritura, a la siguiente instrucción: Cuenta HSBC CC$0513206229- CUIT 30707119558- CBU 1500001500005132062296, Denominación VIÑAS ARGENTINAS SA."*

El mismo día Javier Gazze envía un correo respondiendo a Yanina Boschi con copia a todos los anteriormente nombrados, desde la casilla javier.gazze@vicentin.com.ar, con el siguiente texto: *"Yani, Si el pago lo vamos a hacer el miércoles/jueves directamente desde AASA, podemos manejar el cierre de cambio el mismo día que se vaya a pagar, ya que de todas formas asumimos el pago al t.c. billete vendedor Nación del día anterior al pago. Hoy cerró 15,65 el billete contra 15,48 el mayorista con lo cual perdemos por diferencia de cambio 850.000 pesos. Vos informarnos por favor el día que se pagaría así tomamos el t.c. y en función de eso determino cuando cerrar cambio. Saludos, Javier".* [51]

El 7.03.17 Pablo Montaron (director de Enav SA), desde la casilla pmontaron@enav.com.ar envía el siguiente texto: *"Javier, Mañana a las 15 hs es la escritura. Falta confirmar si el que paga es Gin Cotton (autorizado por Alberto Macua) o Algodonera Avellaneda, por lo tanto entiendo que hay que cerrar cambio temprano. Vuelvo con la confirmación de quien paga".* Más tarde envia otro correo diciendo*: "Javier, Cuando surgió esta posibilidad durante la mañana, antes de las 15hs y previendo los tiempos de acreditaciones, le preguntamos a Fabian Lucero y nos dijo que una vez que se cierra cambio a la hora se acreditan los fondos en la cuenta de AASA y que la transferencia de AASA a GC por interbanking es inmediata por lo que GC iba a tener los fondos acreditado al mediodía. Si no es así avísame porque voy a tener que pasar la escritura para el jueves a la mañana, cosa que no es recomendable". Luego envió otro*

[51]pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

diciendo: "Finalmente aprobaron que la transferencia se haga desde Algodonera Avellaneda. Hablamos mañana" [52]

20.3 Transferencias desde Vicentin hacia Enav S.A. y Juviar S.A.

Pedidos de fondos que Pablo Montaron solicita a Vicentin para regularizar cuentas de Juviar Sa y Enav SA, el correo es de fecha 11.09.19 y está dirigido a Javier Gazze, con copia a Miguel Vallaza, Patricio Coghlan y Joana Nardelli, y textualmente dice: *"Javier, como estas? Espero que hayas podido descansar en tus vacaciones. Para no perder la costumbre te paso este mail para analizar la situación de Enav y Juviar: ENAV:Tenemos vencidas prefinanciaciones por USD3MM (USD1.2MM con el BSJ y USD1.8MM con el ICBC), que al estar vencidas tenemos que cancelar el 100% a cada banco para poder retomar. En VFG hay USD300.000 y hoy ingresan USD 500.000 de BAF por un pago de Rahal del viernes, si Vicentin puede apoyarnos con USD400.000 podemos cancelar y retomar USD1.2MM del BSJ y con cobros que vamos teniendo de Rahal (va a pagar USD500.000 esta semana y USD500.000 la que viene) cancelamos parte de la prefi con el ICBC, donde USD840.000 esta vencida desde fines de diciembre. JUVIAR: Para esta semana necesitamos USD500.000. Estamos esperando un pago de AFIP por $30MM por recuperos de IVA que están aprobados desde diciembre, también esta semana estamos firmando una hipoteca para garantizar una línea por USD2MM y Doehler tiene que transferir USD1.2MM. En las 2 empresas pateamos lo más posible a los proveedores tratando de regularizar el ingreso de fondos con los cobros de clientes (sobretodo de Rahal), AFIP, hipoteca y Doehler pero todo se fue atrasando. La semana pasada arrancamos la cosecha en Enav y hoy en Juviar así que necesitamos los fondos para esta semana. En resumen te estoy pidiendo si Vicentin nos puede apoyar con USD1MM para esta semana, ya que podemos cancelar y retomar USD1.2MM para Enav y transferions USD500.000 a Juviar. La semana que viene entiendo que vamos a tener los fondos de Doehler y de la Hipoteca. Aguardo tus comentarios. Abrazo y gracias".* [53]

[52] pericia realizada en el dispositivo Disco TOSHIBA DT01ACA050, perteneciente al usuario Lisandro, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.
[53] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

20.4 Erogaciones desde Vicentin sucursal Uruguay a Friar y a IAL y VFG:

El 11.04.19 Miguel Vallaza envía un correo desde la casilla miguel.vallaza@vicentin.com.ar a Sergio Nardelli, con copia a Javier Gazze y Facundo Persoglia con el siguiente texto: "*Sergio, Siguiendo la conversación de esta mañana, y tratando de armar los números igual que los tenes vos, te paso como quedamos ahora. Te comento las diferencias con respecto a lo que teníamos a la mañana: 1 - el Melina esperado para hoy no se cobró. Deberíamos recibirlo mañana sin falta, ya enviaron el aviso de pago. 2. – Al no cobrar el Melina para Paraguay fueron únicamente USD 5,5 de ingresar todo lo previsto mañana se regularizará. 3 - Akdeniz M (Broadgrain) ingresa directamente en CFI y retienen los fondos, así que debemos restar de las disponibilidades de mañana y aplicarlo a la cancelación parcial de IFC 4 – Hoy pagamos USD 1 millón a Glencore para ajustar la cta de los "aflotes". Todos los cálculos están hechos con un dólar a 43.- y según información recién recibida de Ejecución. Cualquier duda o cambio que quieras hacer hablamos*" y más tarde envía otro diciendo *"Sergio, Recién veo un mail de Gaby Gallardo que mando hoy al medio día, el Martes también debemos pagar USD 1.092.136,68 es el flete de MV Great Triumph (Barco a España)"*. Sergio Nardelli responde "*vuelvo a preguntar.. lo de frair que se pago el martes no es el 1,5 que estas anotando como viernes a baf ? frisar giro 1,5 a donde fue?*". Javier Gazze responde "*Lo que pago Friar lo gastamos localmente en lugar de traer más fondos de uruguay ese dia para cerrar el dia.Lo que esta anotado para el viernes son pagos que tiene que fondear Vicentin Uruguay tanto a Friar Rou, como a IAL y VFG por intereses que estas deben a BAF desde Febrero".*[54]

27) Transferencias de la Concursada y el resto de entidades (período enero 2017 a febrero 2020) sobre la base de la información del procedimiento del Discovery: pág. 44

28) Surge del Cuarto Informe de la Auditoría Forense y de la evidencia electrónica secuestrada en los allanamientos: El destino otorgado a los préstamos financieros:

[54] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

Como indicamos en la imputación, Vicentín incumplió con el destino que debía darle al dinero recibido en concepto de créditos, muestra de ello es:

a) El ingreso por el desembolso del préstamo correspondiente a la entidad FMO por la suma de USD 150 millones operado el 22 de mayo de 2019, conforme se desprende de la evidencia secuestrada en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de la empresa, fue destinado a cancelar deudas financieras y no a prefinanciar exportaciones.

De la evidencia electrónica secuestrada, y del análisis de la planilla de proyección financiera semanal (del lunes 20 de mayo al viernes 31 de mayo) se determina que sobre dicho ingreso se proyectan pagos hacia Glencore, como así también hacia entidades financieras como BAF, IIG. Esto se condice con los movimientos observados en el Discovery para esa fecha, lo que verifica que la proyección financiera reflejada en el documento, fue efectivamente realizada por la concursada[55]

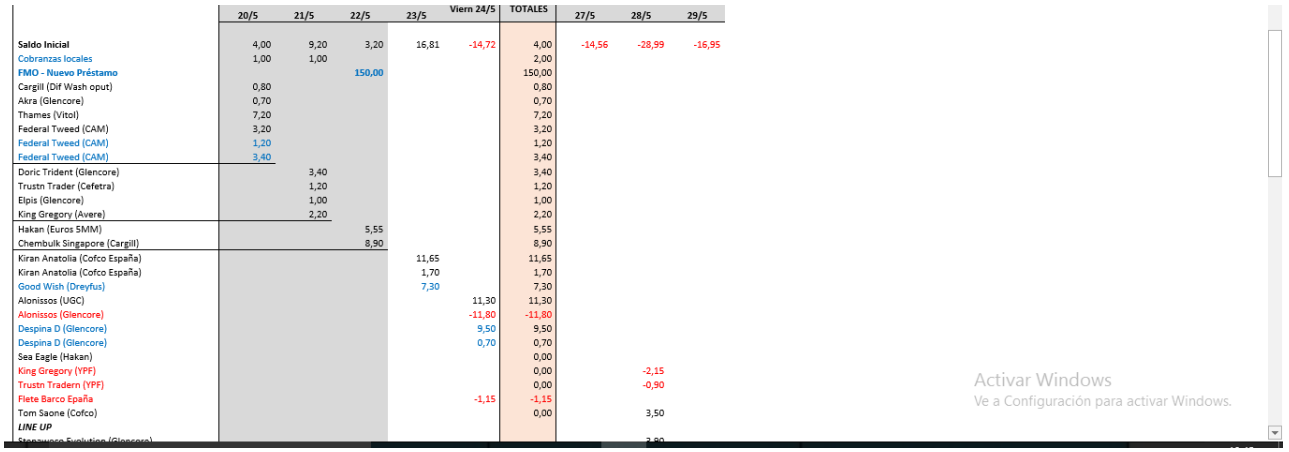
Sobre este punto el Cuerpo de Auditoría Forense concluye: *"Según se observa en erogaciones detalladas en la tabla anterior, el desembolso de USD 150 millones por el préstamo de la entidad FMO no ha respetado el destino de la prefinanciación de exportaciones, tal como estaba previsto en el respectivo contrato"*

Lo afirmado encuentra su respaldo en el informe de agregado a la causa.

Del material secuestrado en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en el mes de diciembre -ordenados por el Colegio de Jueces de Rosario- en el marco de la presente investigación, se desprende un correo electrónico donde Miguel Vallazza envía una planilla con una proyección financiera semanal (del lunes 20 de mayo al viernes 31 de mayo) de ingresos y egresos. En la columna correspondiente al miércoles 22 de mayo, se identifica una línea "FMO" por "150" que correspondería al ingreso por el desembolso del préstamo correspondiente a la entidad FMO. Para ese día, indican que la suma total de ingresos asciende a "167,65" cuando diariamente lo máximo que se observa son montos significativamente menores. Contra el ingreso de USD 167,5 millones se

[55]Informe Final elaborado por el Cuerpo de Auditoría Forense designada en el marco de los autos: "Vicentin SAIC S/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-25023953-7, pág. 23.

proyectan pagos de conceptos variados como “cancela BAF”; “cancelan intereses atrasados BAF”; “Cancelación IIG”; “Préstamo Glencore” [56]



	20/5	21/5	22/5	23/5	Viern 24/5	TOTALES	27/5	28/5	29/5
Saldo Inicial	4,00	9,20	3,20	16,81	-14,72	4,00	-14,56	-28,99	-16,95
Cobranzas locales	1,00	1,00				2,00			
FMO - Nuevo Préstamo			150,00			150,00			
Cargill (Dif Wash oput)	0,80					0,80			
Akra (Glencore)	0,70					0,70			
Thames (Vitol)	7,20					7,20			
Federal Tweed (CAM)	3,20					3,20			
Federal Tweed (CAM)	1,20					1,20			
Federal Tweed (CAM)	3,40					3,40			
Doric Trident (Glencore)		3,40				3,40			
Trustn Trader (Cefetra)		1,20				1,20			
Elpis (Glencore)		1,00				1,00			
King Gregory (Avere)		2,20				2,20			
Hakan (Euros 5MM)			5,55			5,55			
Chembulk Singapore (Cargill)			8,90			8,90			
Kiran Anatolia (Cofco España)				11,65		11,65			
Kiran Anatolia (Cofco España)				1,70		1,70			
Good Wish (Dreyfus)				7,30		7,30			
Alonissos (UGC)					11,30	11,30			
Alonissos (Glencore)					-11,80	-11,80			
Despina D (Glencore)					9,50	9,50			
Despina D (Glencore)					0,70	0,70			
Sea Eagle (Hakan)						0,00			
King Gregory (YPF)						0,00		-2,15	
Trustn Tradern (YPF)						0,00		-0,90	
Flete Barco España					-1,15	-1,15			
Tom Saone (Cofco)						0,00		3,50	
LINE UP									

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Abogados			-1,15			-1,15			
Préstamo Glencore / Vicentin Ugy			-26,20			-26,20			
CancelaciónPréstamo OMHSA / RENOPACK			-8,35			-8,35			
Fondeo ENAV			-1,00			-1,00			
Pagos Varios			-1,00			-1,00			
Cancelación Bco Córdoba				-7,00		-7,00			
WO Glencore				-12,70		-12,70			
Fondeo ARSA					-2,00	-2,00			
						0,00			
EGRESOS	-12,30	-14,80	-150,84	-52,18	-8,39	-238,51	-14,43	-10,96	0,00
SALDO	9,20	3,20	16,81	-14,72	-14,56	-14,56	-28,99	-16,95	-16,95

TC	44,70								
Mercaderia en $		-270,00	-508,00	-655,00	-303,00	-270,00		-645,00	-490,00

Bcos Locales	7,00	0,60	5,00
Saldo ABN			5,50
Saldo JPM	1,60	0,20	0,30
Saldo Itau NY	0,60	2,40	6,00
	9,20	3,20	16,80

El 23.05.19 Vallaza envía una nueva planilla diciendo que se desestime la anterior y se considere una nueva que adjunta. Facundo Persoglia responde: *“Migu/Javi, Los montos que mencionan en este resumen no coinciden con los movimientos diarios. Por ejemplo el pago a BAF y el pago a IIG es para mañana, no ¿? Entiendo que es ahí donde menciona Migue que “algunos para mañana*”, y adjunta la siguiente tabla [57]

[56] El correo es enviado en fecha 22.05.19 por Miguel Vallaza a roberto.gazze@vicentin.com.ar; Sergio Nardelli <sergio.nardelli@vicentin.com.ar>; Alberto Macua <alberto.macua@vicentin.com.ar>, con copia a Javier Gazze <javier.gazze@vicentin.com.ar>; enrique.gallotti@vicentin.com.ar; 'Facundo Persoglia' <fpersoglia@vicentin.com.ar>; fabian.lucero@vicentin.com.ar, con el siguiente texto “Favor tener presente que el Lunes próximo es feriado en USA, no habrá ni cobros ni transferencias en el exterior. Al cierre de hoy y tomando en cuenta todos los pagos previstos, que se hicieron hoy, y algunos pendientes para mañana la situación es la siguiente. Obtenido de la Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339, secuestrada en el domicilio sito en calle Calle 14, N° 495, Avellaneda.

[57] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

Movimientos diarios del 22.05.19

Transfer ITAU NY - FMO		23.850.000,00
Vicentin Ugy - Bco Pcia Bs As	5.000.000,00	
Vicentin Ugy - Bco Nación		500.000,00

Transfer Vic Ugy JPM			-80.000.000,00
Transfer Vic Ugy - Itau Ugy			-30.880.000,00
Transfer Vic Arg - Bco Nación			-23.850.000,00
Cancela deuda Bco Pcia de Buenos Aires	-5.000.000,00		
Canje MEP		-500.000,00	
Cierres Bco Nación		-24.444.534,30	

Transfer Bco Pcia Bs As			-5.000.000,00

Transfer Bco Nación			-500.000,00
Cancela deuda BRAF			-10.050.000,00
Cancela deuda BRAF			-20.100.000,00
Cancela BAF			-10.041.667,00
Bottiglieri Flavio Borriello (Viluco)			-3.302.134,14
WO LDC			-3.687.724,18
Pago Louis Dreyfus			-427.127,41
Pago Cefetra			-42.879,33
Pago Agrograin			-31.500,00
Pago Cofco			-8.075,30
Pago ADM			-108.417,64
Pago HDI Seguros			-3.223,00
Pago OMHSA			-26.226.666,67
Pago OMHSA (Préstamo Renopack)			-8.000.000,00

Pago VFG (Enav)		-1.000.000,00

El 23.05.19 Miguel Vallaza envía una nueva planilla diciendo que se desestime la anterior y se considere una nueva que adjunta y envía la siguiente:

	Lunes 20/5	Martes 21/5	Mierc 22/5	Jueves 23/5	Viern 24/5	TOTALES	Lunes 27/5	Martes 28/5	Mierc 29/5	Jueves 30/5	Viern 31/5	TOTALES
Saldo Inicial	4,00	9,20	3,20	16,81	3,91	4,00	1,37	-15,36	-3,92	6,36	14,91	1,37
Cobranzas locales	1,00	1,00				2,00						0,00
FMO - Nuevo Préstamo			150,00			150,00						0,00
Cargill (Dif Wash oput)	0,80					0,80						0,00
Akra (Glencore)	0,70					0,70						0,00
Thames (Vitol)	7,20					7,20						0,00
Federal Tweed (CAM)	3,20					3,20						0,00
Federal Tweed (CAM)	1,20					1,20						0,00
Federal Tweed (CAM)	3,40					3,40						0,00
Doric Trident (Glencore)		3,40				3,40						0,00
Trustn Trader (Cefetra)		1,20				1,20						0,00
Elpis (Glencore)		1,00				1,00						0,00
King Gregory (Avere)		2,20				2,20						0,00
Hakan (Euros 5MM)			5,55			5,55						0,00
Chembulk Singapore (Cargill)			8,90			8,90						0,00
Kiran Anatolia (Cofco España)				11,65		11,65						0,00
Kiran Anatolia (Cofco España)				1,70		1,70						0,00
Good Wish (Dreyfus)					7,30	7,30						0,00
Despina D (Glencore)					9,50	9,50						0,00
Despina D (Glencore)					0,70	0,70						0,00
Alonissos (UGC)					11,30	11,30						0,00

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Alonissos (Glencore)					-11,80	-11,80						0,00
Flete Barco España					-1,15	-1,15						0,00
King Gregory (YPF)						0,00			-2,15			-2,15
Trustn Tradern (YPF)						0,00			-0,90			-0,90
Tom Saone (Cofco)						0,00		3,50				3,50
Alkimos (CJ)								3,40				3,40
Alkimos (CJ)								7,40				7,40
Stenaweco Evolution (glencore)								3,95				3,95
LINE UP												0,00
Avra Gr (Glencore)								1,15				1,15
Pyxis Delta (Hakan)								5,30				5,30
Desert Ranger (Cofco España)									13,00			13,00
Torm Saone (Cofco)									4,00			4,00
Galateia (Glencore)									10,30			10,30
Galateia (Glencore)									0,80			0,80
Bright Dawn (Avere)									0,20			0,20
Bright Dawn (Avere)									2,00			2,00
Bright Dawn (YPF)									-1,95			-1,95
Santa Barbara (Glencore)										0,80		0,80
Pomer (Dreyfus)										2,40		2,40
Pomer (Cargill)										1,90		1,90
Pomer (Molinos)										3,00		3,00
Pomer (Avere)										0,50		0,50
Pomer (Cofco)										0,85		0,85
Oktem Aksoy (ADM)											4,80	4,80

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Oktem Aksoy (ADM)											0,80	0,80
Oktem Aksoy (ADM)											2,15	2,15
Nord Sirius (ADM)											12,60	12,60
KP Albatross (Al Ghurair)											3,00	3,00
Gotland Aliya (Gunvor)											6,80	6,80
												0,00
INGRESOS	**21,50**	**18,00**	**167,65**	**30,16**	**19,76**	**223,95**	1,37	9,34	21,38	15,81	45,06	90,97
FAS	-6,60	-11,00	-13,55	-7,85	-6,04	-45,04	-14,43	-10,96	-14,32	0,00	0,00	-39,71
Derechos	-3,90	-1,80	-9,00	-0,70	-0,35	-15,75	-2,30	-0,30	-0,70	-0,90	-2,90	-7,10
VICENTIN PARAGUAY	-1,80		-4,00	-5,00	-10,00	-20,80						0,00
Fondeo Renova		-2,00				-2,00		-2,00				-2,00
Bottiglieri Flavio Borriello (Viluco)			-3,70			-3,70						0,00
Wash out Dreyfus			-3,70			-3,70						0,00
Cancela BAF			-10,10			-10,10						0,00
Cancela BAF			-30,15			-30,15						0,00
Cancela BAF			-9,04			-9,04						0,00
Cancelan intereses atrasados BAF			-1,40			-1,40						0,00
Cancelación IIG ANTES DEL 30/5/2019			-28,50			-28,50						0,00
Cancelación cuota terreno Renopack + Abogados			-1,15			-1,15						0,00
Préstamo Glencore / Vicentin Ugy			-26,20			-26,20						0,00
CancelaciónPréstamo OMHSA / RENOPACK			-8,35			-8,35						0,00
Fondeo ENAV			-1,00			-1,00						0,00
Pagos Varios			-1,00			-1,00						0,00
WO Glencore				-12,70		-12,70						0,00
Fondeo ARSA					-2,00	-2,00						0,00
Cancelación Bco Córdoba						0,00					-7,00	-7,00
						0,00						0,00
EGRESOS	-12,30	-14,80	-150,84	-26,25	-18,39	-222,58	-16,73	-13,26	-15,02	-0,90	-9,90	-55,81
SALDO	**9,20**	**3,20**	**16,81**	**3,91**	**1,37**	**1,37**	**-15,36**	**-3,92**	**6,36**	**14,91**	**35,16**	**35,16**

TC	**44,70**										
Mercaderia en $		-270,00	-508,00	-655,00	-303,00	-270,00	**-2.006,00**	-645,00	-490,00	-640,00	**-1.775,00**

Bcos Locales	7,00	0,60	5,00	2,70
Saldo ABN			5,50	
Saldo JPM	1,60	0,20	0,30	
Saldo Itau NY	0,60	2,40	6,00	1,20
	9,20	3,20	16,80	3,90

Todo lo cuál surge de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00136049, VIC-0013546 Y VIC-00046109.

b) Conforme se expuso en la imputación, el destino planificado para el desembolso de USD 115.000.000 (dólares estadounidenses ciento quince millones) por parte de ING, estuvo destinado a cubrir necesidades de caja generales de la Concursada, así como de Algodonera Avellaneda (se incluye entre las erogaciones el concepto "Mercadería Previsionada AASA")"[58]

Tales movimientos se observan en el correo electrónico enviado por Miguel Vallaza en fecha 21.04.17: [59]

[58] Ibidem, pág. 24.

[59] Correo electrónico enviado el 21/04/2017 por MIguel Vallazza a 'Alberto Macua' <alberto.macua@vicentin.com.ar>; 'Cristian Paduan' <cristian.padoan@vicentin.com.ar>; 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Fabian Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <facundo.persoglia@vicentin.com.ar>; Gustavo Torres <gustavo.torres@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Martin Colombo' <martin.colombo@vicentin.com.ar>; 'Maxi Padoan' <maxi.padoan@vicentin.com.ar>; 'Roberto Gazze' <roberto.gazze@vicentin.com.ar>; 'Sergio Nardelli'

Del mismo se desprende la planilla con una proyección financiera semanal (del lunes 24 al viernes 28 de abril de 2017) de ingresos y egresos. En la columna correspondiente al martes 25, se identifica una línea “Prefi Bank of Tokyo (NEXI)” por 65.000.000 que correspondería al ingreso por el desembolso del préstamo correspondiente a la entidad ING-NEXI. Contra el ingreso diario, que asciende a 84,5 millones USD, se observan diversos egresos, entre ellos "Derechos", "Mercadería Previsionada", Mercadería Previsionada (AASA) y "Vicentín Paraguay". El total de los egresos de esa fecha es de 13,8 millones USD. El segundo archivo Excel corresponde a un resumen de fondos colocados en los Bancos BVSA y BST en diversos instrumentos financieros. La suma de los fondos colocados asciende a 220 millones de pesos.

		Semana 24/04 al 28/04/2017					Semana 1/05 al 5/05/2017				
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		Semana	17				Semana	18			
SALDO INICIAL		0	19.536.950	70.864.779	57.615.209	57.080.360	47.658.852	47.658.852	47.224.043	70.371.296	727.55.5
INGRESOS											
Descubiertos Disponibles (total $ 269.000.000)	17.411.003										
Banco Nación		1.802.438									
Banco de Santa Fe											
Banco Tokyo											
Banco BST											
AASA (Banco de Santa Fe)											
VICENTIN UGY (RABOBANK)		28.422.651									
COBRANZAS											
Sakizaya elegance (Glencore) - Shipper AASA		2.191.000									
Cancela deuda IIG/AASA		-2.191.000									
Hafnia Pegasus (Biosphere)						7.300.000					
Global Ground (CAM)		535.497									
Unicor Ocean (ADM)		927.000									
Biodisel - Mercado interno		569.295		211.470	214.211						
Prefinanciaciones / Otros											
Cancela Glencore / Credit Ag (No se retoma)						-11.565.500					

Activar Windows

<sergio.nardelli@vicentin.com.ar>; Yanina Boschi <yanina.boschi@vicentin.com.ar>. Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-VIC-00048429), adjuntando dos archivos Excel)

	Semana 8/05 al 12/05/2017				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Semana	19			
SALDO INICIAL	129.859.633	129.583.942	129.563.962	129.530.366	129.462.759
INGRESOS					
escubiertos Disponibles (total $ 269.000.000)					
anco Nación					
anco de Santa Fe					
anco Tokyo					
anco BST					
ASA (Banco de Santa Fe)					
ICENTIN UGY (RABOBANK)					
OBRANZAS					
akizaya elegance (Glencore) - Shipper AASA					
ancela deuda IIG/AASA					
afnia Pegasus (Biosphere)					
lobal Ground (CAM)					
nicor Ocean (ADM)					
iodisel - Mercado interno					
refinanciaciones / Otros					
ancela Glencore / Credit Ag (No se retoma)					

	17				Semana	18			
SALDO INICIAL	19.536.650	70.664.779	57.816.209	57.080.360	47.658.852	47.658.852	47.224.043	70.371.296	72.755.543
	65.000.000								50.000.000
IIG / AASA			2.500.000						
LINEAS DISPONIBLES (Retomamos según necesidades)									
Banco Patagonia									
Bco Hipotecario									
CMF									
La Pampa									
Piano									
Industrial									
BST									
Total lineas disponibles									
LINE -UP									
Clipper Vision (España)			770.000						
Clipper Vision (España) Poroto paraguayo							2.850.000		
Uncle Yan (Broadgrain)							4.981.200		
Clipper Vision (España)			1.225.000						
Clipper Vision (España)			2.280.000						
Clipper Vision (España/COFCO)							6.398.800		

	Semana	17				Semana	18			
SALDO INICIAL	0	19.536.650	70.664.779	57.816.209	57.080.360	47.658.852	47.658.852	47.224.043	70.371.296	72.755.543
Equinox Melida (Glencore) SHIPPER AASA			2.205.000							
Scandinavian express (CEFETRA)								3.193.400		
Torea (Dreyfus)							8.350.000			
Pixis malou (COFCO)								6.210.000		
Verige (Glencore)									6.035.000	
Jupiter (CHS)										7.188.300
TOTAL INGRESOS	**32.256.881**	**84.536.650**	**73.081.249**	**64.805.419**	**52.814.860**	**47.658.852**	**56.008.852**	**70.857.443**	**76.406.296**	**129.943.845**
EGRESOS										
DERECHOS (VENCIDOS ÚLTIMO DIA DE PAGO)										
Derechos (Quedan 5 días habiles más)		2.993.760	3.530.062		5.156.008		8.761.118	430.707	3.650.751	18.840
Derechos (Quedan 5 días habiles más) shipper AASA										
Percepción 0,50%			92.781	74.818			23.691	55.440		65.372
Mercaderia Previsionada	7.943.532	6.971.962	5.574.658	4.731.277	0	0	0	0	0	0
Mercaderia Previsionada (AASA)	776.699	906.149	1.067.540	918.964	0	0	0	0	0	0
Vicentin Paraguay	**4.000.000**	**3.000.000**	**5.000.000**	**2.000.000**						

Activar Windows

	Semana 8/05 al 12/05/2017				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Semana	19			
SALDO INICIAL	129.859.633	129.583.942	129.563.962	129.530.366	129.462.759
Equinox Melida (Glencore) SHIPPER AASA					
Scandinavian express (CEFETRA)					
Torea (Dreyfus)					
Pixis malou (COFCO)					
Verige (Glencore)					
Jupiter (CHS)					
TOTAL INGRESOS	129.859.633	129.583.942	129.563.962	129.530.366	129.462.759
EGRESOS					
DERECHOS (VENCIDOS ÚLTIMO DÍA DE PAGO)					
Derechos (Quedan 5 días habiles más)					
Derechos (Quedan 5 días habiles más) shipper AASA					
Percepción 0,50%	275.691	19.980	33.596	67.607	
Mercaderia Previsionada	0	0	0	0	0
Mercaderia Previsionada (AASA)	0	0	0	0	0
Vicentin Paraguay					

		Semana 24/04 al 28/04/2017					Semana 1/05 al 5/05/2017				
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		Semana	17				Semana	18			
SALDO INICIAL		0	19.536.650	70.664.779	57.816.209	57.080.360	47.658.852	47.658.852	47.224.043	70.371.296	72.755.545
TOTAL EGRESOS		12.720.231	13.871.871	15.265.041	7.725.060	5.156.008	0	8.784.809	486.147	3.650.751	84.212
SALDO DIARIO		19.536.650	70.664.779	57.816.209	57.080.360	47.658.852	47.658.852	47.224.043	70.371.296	72.755.545	129.859.633
USD 15,4500											
Derechos Vencidos (último dia) $		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos vencimiento original $		0	46.253.592	55.972.915	1.155.937	79.660.320	0	135.725.294	7.510.967	56.404.103	1.301.075
Mercaderia Previsionada $		122.727.575	107.716.814	86.128.465	73.098.235						
Mercaderia Previsionada (AASA) $		12.000.000	14.000.000	16.493.500	14.198.000						
TOTAL GASTOS DEL DIA		134.727.575	167.970.406	158.594.880	88.452.172	79.660.320	0	135.725.294	7.510.967	56.404.103	1.301.075

	Semana 8/05 al 12/05/2017				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Semana	19			
SALDO INICIAL	129.859.633	129.583.942	129.563.962	129.530.366	129.462.759
TOTAL EGRESOS	275.691	19.980	33.596	67.607	0
SALDO DIARIO	129.583.942	129.563.962	129.530.366	129.462.759	129.462.759
USD 15,4500					
Derechos Vencidos (último dia) $	0	0	0	0	0
Derechos vencimiento original $	4.259.430	308.691	519.065	1.044.520	0
Mercaderia Previsionada $					
Mercaderia Previsionada (AASA) $					
TOTAL GASTOS DEL DIA	4.259.430	308.691	519.065	1.044.520	0

Cabe destacar además, el correo electrónico enviado por Facundo Persoglia el 17/04/2017 a Fabian Lucero, Miguel Vallazza, Javier Gazze, entre otros destinatarios que refiere: *"Javi, Como veras, estamos sin fondos para cerrar por AASA y me dice Rene Lebus que hay una previsión de compra y gastos en AASA de $ 10.000.000.- diarios aprox. A parte hay un pago de Omnicotton de USD 190.680.- para el 20/04. En síntesis, estoy necesitando fondos cuanto antes"*[60]

[60] Evidencia electrónica, ref.VIC 0051140

Sobre este punto la Auditoría refiere: "*En general, observamos que los desembolsos de los préstamos tenían cómo finalidad el sostenimiento del flujo de fondos operativos de la Concursada, sea para gastos corrientes –incluyendo el pago a proveedores granarios – o la cancelación de deudas financieras.*"

Luego agrega: *" Como lo demuestran sus Estados Contables, el giro del negocio de la Concursada es intensivo respecto al capital de trabajo, con un margen de ganancia exiguo. Esto ha implicado la necesidad de requerir de una permanente asistencia financiera. Con respecto a los desembolsos de préstamos, se observa que la Concursada continuamente necesitaba de estos desembolsos financieros para solventar su giro de negocio."*

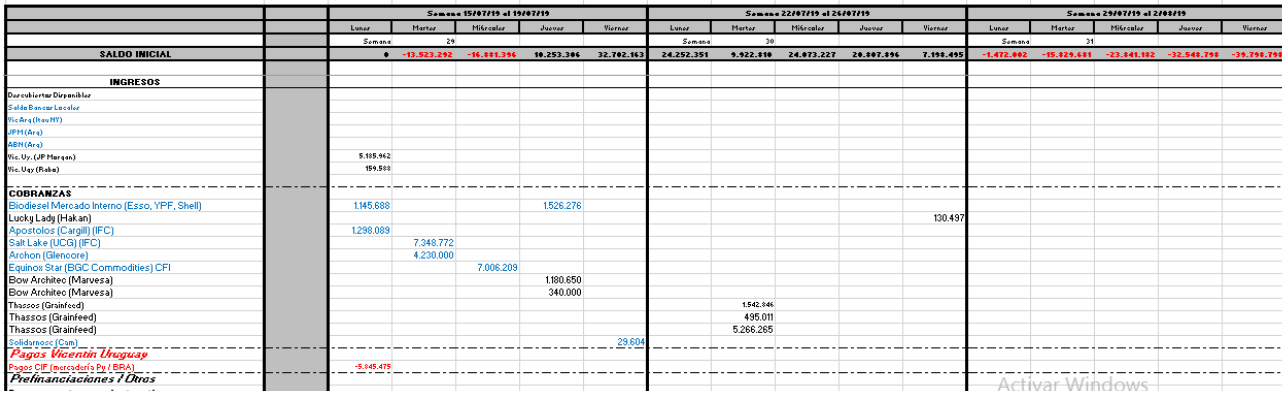
c) Destino dado al desembolso efectuado por Natixis:

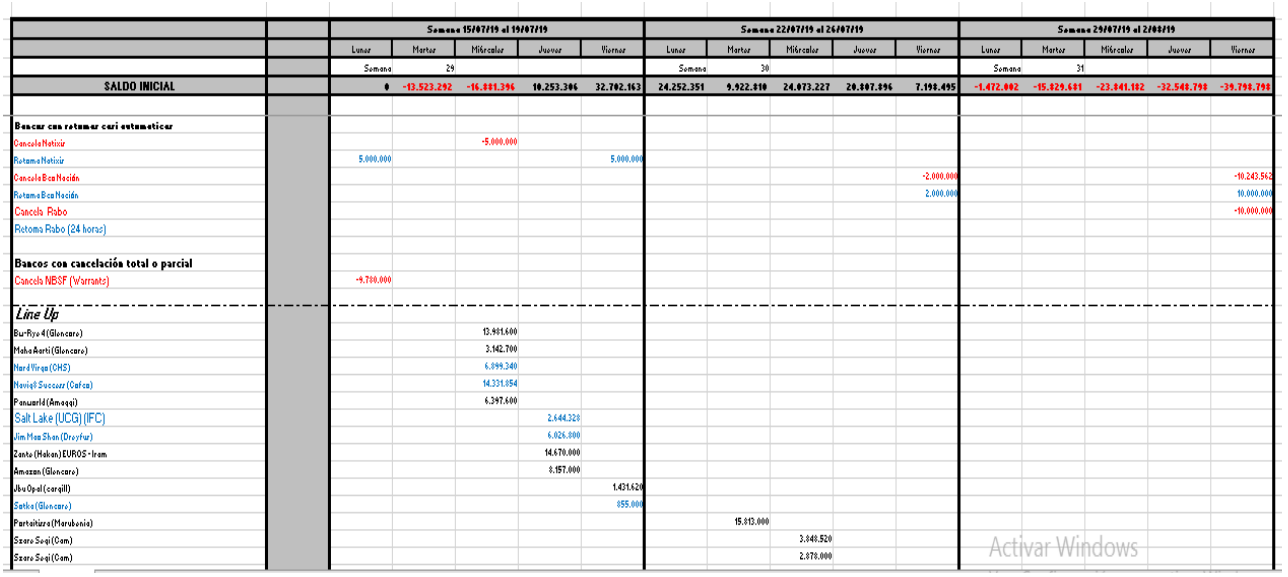
El destino dado al desembolso del préstamo correspondiente a la entidad Natixis por la suma de USD 5.000.000 operado el 15 de julio de 2019, conforme se desprende de la evidencia secuestrada, fue destinado a Algodonera Avellaneda, CIF (mercadería Py/BRA)" y NBSF (Warrants)"[61]

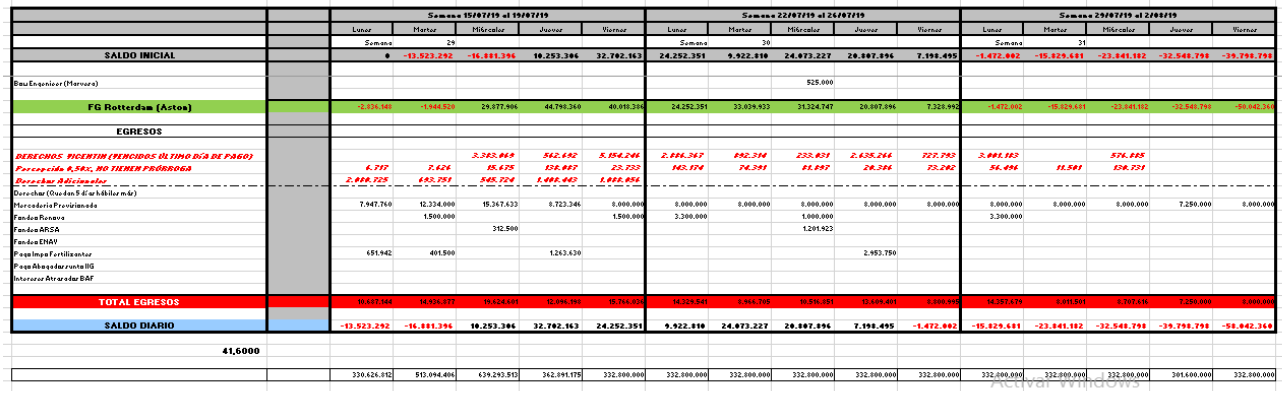
De la planilla excel enviada, se desprende una proyección financiera semanal (del lunes 15 al viernes 19 de julio de 2019) de ingresos y egresos. En la columna correspondiente al lunes 15, se identifica una línea "Retoma Natixis" por 5.000.000 USD que corresponde al ingreso por el desembolso del préstamo correspondiente a la entidad Natixis. Contra el ingreso diario, que asciende a 84,5 millones USD, se observan diversos egresos, entre ellos "Derechos", "Mercadería Previsionada", Mercadería Previsionada (AASA) y "Vicentín Paraguay". El total de los egresos de esa fecha es de 13,8 millones

[61] Planilla excel enviada en fecha 12/07/2019 por Miguel Vallaza a 'Alberto Macua' <alberto.macua@vicentin.com.ar>; 'Cristian Paduan' <cristian.padoan@vicentin.com.ar>; 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Fabian Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <facundo.persoglia@vicentin.com.ar>; Gustavo Torres <gustavo.torres@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Martin Colombo' <martin.colombo@vicentin.com.ar>; 'Maxi Padoan' <maxi.padoan@vicentin.com.ar>; 'Roberto Gazze' Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <facundo.persoglia@vicentin.com.ar>; Gustavo Torres <gustavo.torres@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Martin Colombo' <martin.colombo@vicentin.com.ar>; 'Maxi Padoan' <maxi.padoan@vicentin.com.ar>; 'Roberto Gazze' <roberto.gazze@vicentin.com.ar>; 'Sergio Nardelli' <sergio.nardelli@vicentin.com.ar>; Yanina Boschi <yanina.boschi@vicentin.com.ar>. Conforme pericia realizada en en dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00136477.

USD. A su vez, en la misma fecha se observan erogaciones por 5,8 MM USD (concepto "Pagos CIF (mercadería Py/BRA)" y 9,7 MM USD (concepto "Cancela NBSF (Warrants)":







El 15.07.19 Miguel Vallazza envía -por correo electrónico- una nueva planilla Excel. En la misma se detallan los movimientos de fondos del 15 de julio de 2019. Se observa un

ingreso de 5 MM USD en concepto de "Prefi Natixis" a la vez que un egreso por la misma suma se destina a "Transfer Bco Nación". Adicionalmente, se detallan varios egresos en diferentes conceptos ("Pago Glencore", "Pago BRAF, intereses", "Pago Vicentín Arg - JPM Arg", "Pago GAFTA", "Transfer ABN", "Transfer JPM"). [62] El mismo se desprende de la pericia realizada en el dispositivo de dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC- 00105357

RESUMEN DIARIO DE MOVIMIENTOS	15-07-19				
VICENTIN ARGENTINA					
Movimientos Bancos Locales	**Otros Bcos**	**NACIÓN**	**JPM**	**ABN**	**ITAU NY**
Saldo Inicial	**0,00**	**0,00**	7.440,00	**1.624,26**	**1,12**
Agrocommerce			265.356,00		
Apostolos (Cargill) - Excedente CFI					1.298.088,62
Cousa		344.711,00			
Cousa		9.727,00			
Transfer ITAU NY			1.298.088,62		
Vicentin Uruguay - JPM ARG			5.400.000,00		
Vicentin Uruguay -		5.000.000,00			
Prefi Natixis			5.000.000,00		
Transfer Bco HipotecariO - JPM ARG	1.318.942,22				
Bco Hipotecario USD MEP	74.200,00				
Transfer Bco HipotecariO - JPM ARG	500.000,00				
Transfer JPM ARG					-1.298.088,62
Transfer Bco Nación			-5.000.000,00		
Bco Hipotecario			-1.318.942,22		
Cierres Bco Nación		-5.354.438,00			
Transfer Bco HipotecariO - JPM ARG			-500.000,00		
Cierre Bco Hipotecario	-1.893.142,22				
Saldo USD en bancos locales	**0,00**	**0,00**	**5.151.942,40**	**1.624,26**	**1,12**

[62] Correo de fecha 15.07.19 desde la casilla de Miguel Vallazza a 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <fpersoglia@vicentin.com.ar>; fabian.lucero@vicentin.com.ar; Javier Gazze <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Daniel Levy' <daniel.levy@vicentin.com.ar>.

VICENTIN URUGUAY					
		RABO	JP MORGAN	ABN	ABN EUROS
Saldos Iniciales		**159.587,64**	**5.185.962,24**	**1.312,53**	**8.763,14**
Breitsamer		11.464,16			
UABL - Valor 12/07/2019			62.000,00		
Sunland		212.692,61			
Transfer Rabobank			374.996,00		
PAGOS SOLICITADOS POR VICENTIN PARAGUAY					
	0,00		0,00		
Pago GAFTA			-1.932,75		
Transfer ABN		-4.954,48			
Transfer JPM		-374.996,00			
Pago Glencore			-13.637,62		
Pago BRAF, Intereses			-155.000,00		
Pago Vicentin Arg - JPM ARG			-5.400.000,00		
		3.793,93	**52.387,87**	**1.312,53**	**8.763,14**

d) Destino dado al desembolso efectuado por Rabobank

En relación a los desembolsos operados el 1 de agosto de 2019 por parte de Rabobank se advierte un correo electrónico enviado por Miguel Vallazza donde adjunta una planilla de cálculo con resumen de movimientos de fondos de ese mismo día: Se observan dos ingresos de USD 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) cada uno en concepto "Prefi Rabobank". Los egresos pertenecen a "Pago Swiss Singapore Overseas (Urea granulada)" y "Glencore (CIF)". Este último figura como "Pago solicitado por Vicentin Paraguay: la misma se adjunta mediante correo de fecha 2.08.19 enviado desde la casilla de Miguel Vallaza a 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <fpersoglia@vicentin.com.ar>; fabian.lucero@vicentin.com.ar; Javier Gazze <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Daniel Levy' <daniel.levy@vicentin.com.ar>[63]

[63] Planilla de proyección financiera semanal (lunes 29 de julio a viernes 8 de agosto de 2019) enviada en fecha 02/08/2019 por Miguel Vallaza a 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; 'Facundo Persoglia' <fpersoglia@vicentin.com.ar>. La misma se desprende de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00105683.

RESUMEN DIARIO DE MOVIMIENTOS	01-08-19				
VICENTIN ARGENTINA					
Movimientos Bancos Locales	**Otros Bcos**	**NACIÓN**	**JPM**	**ABN**	**ITAU NY**
Saldo Inicial	**0,00**	**0,00**	0,00	**1.624,26**	**1,12**
Intereses ganados - Valor 31/7/2015			1.546,79		
Transfer JPM Arg - Bco Nación		11.026.176,80			
Berge Hakodate (Glencore)			771.375,00		
Sidari (Glencore)			771.375,00		
Prefi Rabobank			10.000.000,00		
Prefi Rabobank			10.000.000,00		
Comercial San Antonio			252.806,40		
Luzern (Dreyfus)			5.698.894,16		
Pago Swiss Singapore Overseas (Urea granulada)			-1.263.715,74		
Cierres Bco Nación		-5.026.176,80			
Saldo USD en bancos locales	**0,00**	**6.000.000,00**	**26.232.281,61**	**1.624,26**	**1,12**
VICENTIN URUGUAY					
		RABO	**JP MORGAN**	**ABN**	**ABN EUROS**
Saldos Iniciales		**2.440,96**	**10.628.456,24**	**4.272,92**	**1.934,18**
Intereses ganados - Valor 31/07/2019			6.362,79		
PAGOS SOLICITADOS POR VICENTIN PARAGUAY					
Glencore (CIF)	-3.793.959,75				
	-3.793.959,75		-3.793.959,75		
		2.440,96	**6.840.859,28**	**4.272,92**	**1.934,18**

Asimismo Miguel Vallazza envía una planilla de proyección financiera semanal (lunes 29 de julio a viernes 8 de agosto de 2019). En la fila correspondiente al jueves 1 de agosto, se observa un ingreso con concepto "Retoma Rabobank" por el monto "20,00" (20 millones USD). En la misma fecha, se observan egresos correspondientes a "Derechos", "FAS", "Pago Fertilizantes": en fecha 2.08.19 Facundo Persoglia envía un correo a Miguel Vallaza donde le dice: “Buen día Miguelito, Ayer no recibí los movimientos diarios o los detalles que le pasas a Sergio. Gracias, Abrazo. En respuesta a este correo Vallazza responde “Disculpa Facu, me olvide Esto le mande al “Boss”, y adjunta la planilla referida.[64]

En fecha 2.08.19 Facundo Persoglia envía un correo a Miguel Vallaza donde le dice: “Buen día Miguelito, Ayer no recibí los movimientos diarios o los detalles que le pasas a Sergio. Gracias, Abrazo.

[64] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

En respuesta a este correo Vallazza responde “Disculpa Facu, me olvide Esto le mande al “Boss”, y adjunta la planilla [65]

		Lunes 29/07	Martes 30/07	Mierc 31/7	Jueves 1/08	Viern 2/08	TOTALES	Lunes 5/08	Martes 6/08	Mierc 7/08	Jueves 8/08	Viern 8/08	TOTALES
Saldo Inicial		4,59	29,10	10,42	23,21	39,16	4,59	8,71	7,24	7,31	-3,57	-5,56	8,71
Cobranzas locales		2,00	4,08	1,00	1,45		8,53						0,00
Prefi ABN (Nueva)							0,00	10,00					10,00
Prefi Macro (Nueva)				10,00			10,00						0,00
Retoma Rabobank					20,00		20,00						0,00
Hakan (Pago Anticipado Euros)		21,20					21,20						0,00
Andromeda (ADM)		3,20					3,20						0,00
Andromeda (ADM)		1,40					1,40						0,00
Andromeda (ADM)		2,40					2,40						0,00
Alpine Marina (Cofco)		8,10	3,70				11,80						0,00
BTG Rainier (Al Ghurair)			2,25				2,25						0,00
Atalanta (Broagrain)			4,80				4,80						0,00
Arkendiz M (Broadgrain)			5,10				5,10						0,00
Berge Hakodate (Glencore)				0,80			0,80						0,00
Sidari (Glencore)				0,80			0,80						0,00
Szare Szeregi (CAM)				3,70			3,70						0,00
Szare Szeregi (CAM)				3,20			3,20						0,00
Alpine Marina (Cofco)				8,80			8,80						0,00
Luzern (Dreyfus)					5,70		5,70						0,00
Georgia T (Glencore)								5,40					5,40
High Tide (Cofco)								2,90					2,90
High Tide (Cofco)								2,30					2,30
Cancela ART								-1,72					-1,72
Chysanti S (Glencore)									14,90				14,90
Andes (Aston)									7,50				7,50
INGRESOS		42,89	49,03	38,72	50,36	39,16	118,27	27,59	29,64	7,31	-3,57	-5,56	49,99
FAS		-11,30	-9,66	-13,46	-3,71	-21,11	-59,24	-11,90	-18,74	-9,14	0,00	0,00	-39,77
Derechos		-2,49	-2,40	-1,00	-2,43	-1,64	-9,96	-3,06	-3,59	-1,74	-1,05	-3,09	-12,53
VICENTIN PARAGUAY (Incluyen CIF)			-2,38		-3,80	-3,80	-9,98	-3,70					-3,70
Cancela Rabo(Retoma 48hrs)			-20,25				-20,25						0,00
Fondeo Renova			-3,91			-0,95	-4,87						0,00
Fondeo ARSA				-0,23			-0,23						0,00

Asunto: RE: Movimientos diarios

Fondeo ARSA				-0,23								0,00	
Pago Fertilizantes				-0,82	-1,26	-2,95	-5,03					0,00	
Pago BAF (Intereses atrasado)							0,00				-0,94	-0,94	
Pago ART							0,00	-1,70				-1,70	
							0,00						
EGRESOS		-13,79	-38,60	-15,51	-11,20	-30,45	-109,56	-20,36	-22,33	-10,88	-1,99	-3,09	-58,64
SALDO		29,10	10,42	23,21	39,16	8,71	8,71	7,24	7,31	-3,57	-5,56	-8,65	-8,65
TC	44,30												
Mercaderia en $		-486,00	-458,00	-602,00	-186,00	-935,00	-2667,00	-527,00	-830,00	-405,00			-1762,00
Bcos Locales			2,17	11,03	6,00								
Saldo ABN		21,20											
Saldo JPM ARG		7,90	4,07	1,54	26,32								
Saldo JPM UGY			3,98	10,60	6,84								
Saldo Rabo Ugy			0,10										
Saldo Itau NY													
TOTAL DIARIO		**29,10**	**10,32**	**23,17**	**39,16**			**0,00**					

Asimismo, de la planilla de cálculos conteniendo el resumen de movimientos de fondos del día 04 de diciembre de 2019 se observa una línea de ingreso "Prefi Rabo" de USD 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones) Sobre dicho ingreso se desprenden egresos correspondientes a los siguientes montos y conceptos: "Transfer BAVSA - Valor 3/12/2019" por 5 millones USD, "Pago Intereses BAF - Valor 3/12/2019"

[65] Planilla de càlculo obtenida de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC -00136659

por 113,752 millones USD y dos transacciones por 5 millones USD correspondientes a "Transfer LAM (CCL Facimex)"[66]

RESUMEN DIARIO DE MOVIMIENTOS **04-12-19**

VICENTIN ARGENTINA

Movimientos Bancos Locales	Otros Bcos	NACIÓN	JPM	ABN	ITAU NY
Saldo Inicial	0,00	0,00	3.253,50	1.578,65	1,12
Prefi Rabo			3.000.000,00		
SOPRODI - Valor 4/12/2019			328.507,20		
	0,00	0,00	3.331.760,70	1.578,65	1,12

		RABO	JP MORGAN	ABN	ABN EUROS
Saldo inicial		2.760,42	24.233.197,08	698,75	558,92
Transfer CBOT - valor 3/12/2019			120.000,00		
Breitsamer		28.200,60			
Cyclades (Glencore)			1.782.249,22		

[66] Planilla de cálculo obtenida de pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC 00047160.

PAGOS SOLICITADOS POR VICENTIN PARAGUAY					
	0,00		0,00		
Transfer BAVSA - Valor 3/12/2019			-5.000.000,00		
Pago intereses BAF - Valor 3/12/2019			-113.752,50		
Transfer LAM (CCL Facimex)			-5.000.000,00		
Transfer LAM (CCL Facimex)			-5.000.000,00		
		30.961,02	11.021.693,80	698,75	558,92

Asimismo, del resumen de movimientos de fondos del día 06 de diciembre de 2019, se observa que el ingreso "Prefi Rabo" de 2.200.000 USD fue transferido al Bco Mariva.[67]

:

VICENTIN ARGENTINA					
Movimientos Bancos Locales	Otros Bcos	NACIÓN	JPM	ABN	ITAU
Saldo Inicial	0,00	0,00	3.253,50	1.578,65	
Prefi Rabo			2.200.000,00		
SOPRODI - Valor 4/12/2019			328.507,20		
Loba			130.209,14		
Transfer JPM Arg - Bco Mariva	2.200.000,00				
Transfer Bco Mariva			-2.200.000,00		
	2.200.000,00	0,00	461.969,84	1.578,65	

[67] Planilla obtenida de la Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 secuestrada en el domicilio de calle Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00137184.

B	C	D	E	F	G
		RABO	JP MORGAN	ABN	ABN EUROS
Saldo inicial		704,49	17.701.627,59	698,75	558,92
Meli BV		141.711,88			
PAGOS SOLICITADOS POR VICENTIN PARAGUAY					
	0,00		0,00		
Transfer Vicentin Europa - Bco Bankinter			-2.500.000,00		
Transfer BAVSA - CCL			-3.000.000,00		
Transfer MARIVA Bursatil- CCL			-2.000.000,00		
		142.416,37	10.201.627,59	698,75	558,92

21) Declaración prestada en fiscalía en el mes de noviembre de 2023 por los accionistas de Vicentin Liliana y Daniela Hacen, titulares del 8% de las acciones, desconocían que Vicentin se encontraba con dificultades financieras, y que el estado de cesación de pagos les fue comunicado por los directivos el día 4/12/2019, es decir el mismo día en que se hizo público el estrés financiero.

Sus dichos concuerdan cuando se analizan las actas de directorio de la empresa. En el transcurso del año 2019 no hubo mención alguna sobre la crisis financiera que atravesaba Vicentin.

Con relación a los motivos, los imputados les manifestaron que se trataba de un problema con el tipo de cambio después de las elecciones PASO, que había una “corrida” y que los dueños de los cereales “habían querido cobrar todos juntos".

Asimismo, Daniela Hacen, quien participó de la reunión que se llevó a cabo el día del anuncio público del estrés financiero, detalla que fue Omar Scarel quien notificó a los accionistas presentes el default y que se haría público.

En dicha reunión, la mencionada refiere que se encontraban presentes Marta Gazze y también miembros del directorio como Alberto Julián Macua, Daniel Buyatti, Máximo Padoan y Roberto Oscar Vicentin.

Allí, expresa Daniela Hacen, que luego de que los directivos expongan la situación de la sociedad, hubo una discusión entre Marta Gazze y Máximo Padoan, donde la Sra. Gazze, le recriminaba a éste que había sacado entre 30 o 40 millones de pesos de anticipo de su cuenta esa semana, y él manifestaba que tenía que cubrir un cheque de Los Amores, indicando luego que la administración de dicha sociedad y de otras que pertenecían a los Directivos, se llevaría a cabo desde la propia Vicentin, expresamente sostuvo: *“La mayoría de esas empresas se administraban en la administración de Calle*

14, Nº 495. Cada uno iba y hacía sus negocios dentro de la empresa. O sea, por ejemplo, los empleados de Los Amores y de Playcom del cable iban con las carpetitas a hacerles firmar los papeles de Playcom y de Los Amores, de la oficina vicentin".

Liliana Hacen refirió que llamaba la atención el nivel de vida que tenían los directivos, con relación al resto de los accionistas: "casas, autos, barcos, departamentos, todo era mucho"; y que desde hace "años" no "les daban" dividendos en Vicentin. Agrega que "*toda la familia, o muchos de ellos, abrieron carnicerías. Tipo franquicias. Las gestionaban y muchas de esas empresas que tenemos acá son de esas carnicerías. (..) Si yo quería una carnicería no me daban los números para hacerlo, porque no tenía el capital para invertir en eso, ellos sí lo tuvieron."*

Finalmente manifestó no haber indagado sobre esta cuestión ya que si se cuestionaba algo "te carpeteaban", ejemplo de ello fue haber terminado trabajando en el archivo de la empresa.

Además, dan cuenta que luego de la presentación al concurso y debido a la pandemia, las reuniones de accionistas se llevaban a cabo vía zoom y que en cada encuentro les iban informando el incremento del importe de las deudas que tenía la sociedad y agregando dichas reuniones no quedaban asentadas en actas societarias.

Asimismo, detallan que en varias oportunidades han propuesto diferentes alternativas en miras de buscar solucionar el concurso preventivo; todas estas fueron rechazadas por el directorio del año 2019 sin motivo fundado.

Señalan también que sobre las ventas de Renova y la cancelación de la deuda con BAF haciendo entrega de Friar, no fueron informadas y que se enteraron después de haberse celebrado tales actos, pese a ser accionistas.

En este sentido, añade Liliana Hacen que en varias oportunidades solicitó al directorio que le hagan entrega de la documentación respaldatoria sobre la cancelación de deuda con BAF; como así también Daniela Hacen le solicitó a Yanina Boschi si le podría mostrar la documentación de la deuda que había con Baf, de la valorización de Friar y de cómo se llevó a cabo la operación, pero nunca se la entregaron.

Agregan que, una vez presentado el concurso preventivo, los accionistas realizaron una sindicación de acciones donde le habrían otorgado un poder de tomar

decisiones dentro del proceso a Alberto Julián Macua. Pese a que todos los accionistas firmaron dicho documento, las familias Hacen y Alal - titulares de un 8% de las acciones- se negaron a suscribirlo, atento a que no sólo le otorgaban dicho poder para decidir por ellos en el proceso concursal sin que se les brindaran explicaciones al respecto, sino que implicaba no iniciar ningún tipo de acción legal posterior. Expusieron haber sido este uno de los motivos de su negativa, como así también la desconfianza que les generaba los miembros del directorio, de quienes advertían interés real alguno de "salvar a Vicentin" de la situación en la que se encontraba.

Patricia Hacen, sostuvo además que los puestos de los directivos eran heredados - impuestos-, y que todo era acordado entre las "cuatro familias" previo a celebrarse las asambleas de elección de autoridades, y se veían coaccionados a no emitir voto en contra a la propuesta realizada.

2.a IPP N° 21-08489231-6 Banco Macro

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Vicentin Roberto Oscar; Vicentin, Pedro Germán; Vicentin Sergio Roberto; Macua Alberto Julián Macua; Gazze Roberto Alejandro; Padoan Maximo Javier; Padoan Cristián Andres; Scarel Omar Adolfo; Buyatti Daniel Néstor; Boschi Yanina Colomba; Colombo Boschi Martin Sebastian; por los siguientes hechos**: "***Las maniobras realizadas por Vicentín y detalladas en la imputación de "Bancos Internacionales" se repite en el caso de la entidad financiera nacional Banco Macro.*

Con fecha 25 de septiembre de 2019 Vicentín solicitó una asistencia crediticia, un acuerdo en cuenta corriente por la suma de $280.000.000 (Pesos Doscientos Ochenta Millones). Asimismo, en forma posterior, con fecha 30 de septiembre de 2019, nuevamente bajo la modalidad de acuerdo en cuenta corriente, solicitó otro crédito por la suma de $228.000.000 (Pesos Doscientos Veintiocho Millones). Es decir, Vicentín comenzó a operar la cuenta corriente, girando contra los acuerdos otorgados, por la suma total de $508.000.000 (Pesos Quinientos Ocho Millones).

A poco más de dos meses de la solicitud de los créditos, Vicentín declaró su estrés financiero y con fecha 10 de febrero de 2020, a tan sólo cinco meses de tomar las asistencias crediticias en el Banco Macro, Vicentin se presentó en concurso preventivo de acreedores.

A los fines de obtener las asistencias crediticias la empresa adjuntó los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2018, que aparentaban una situación superavitaria y con solvencia económica.

Las maniobras de los directores de Vicentín de entregar documentación con información contable falsa, ocultando la realidad económica de la empresa, se repiten, nuevamente con el fin de obtener asistencia crediticia bajo engaño, a sabiendas de que no iba a ser posible cumplir con los compromisos asumidos dada la real situación económica y financiera".

En fecha 25 de abril de 2022 en el marco de la IPP 21-08489231-6 se atribuyó a Miguel Vallazza y Javier Gazze los siguientes hechos:

"En fecha 28 de octubre de 2021 se imputaron los siguientes hechos a Daniel Néstor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoán, Cristián Andrés Padoán, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentín, Pedro Germán Vicentin Roberto Oscar Vicentín, Yanina Colomba Boschi, y Omar Adolfo Scarel, en carácter de directores y síndico de Vicentín SAIC:

"Con fecha 25 de septiembre de 2019, Vicentín solicitó una asistencia crediticia, un acuerdo en cuenta corriente por la suma de $280.000.000 (Pesos Doscientos Ochenta Millones). Asimismo, en forma posterior, con fecha 30 de septiembre de 2019, nuevamente bajo la modalidad de acuerdo en cuenta corriente, solicitó otro crédito por la suma de $228.000.000 (Pesos Doscientos Veintiocho Millones). Es decir, Vicentín comenzó a operar la cuenta corriente, girando contra los acuerdos otorgados, por la suma total de $508.000.000 (pesos quinientos ocho millones). A poco más de dos meses de la solicitud de los créditos, Vicentín declaró su estrés financiero y con fecha 10 de febrero de 2020, a tan sólo cinco meses de tomar las asistencias crediticias en el Banco Macro, Vicentin se presentó en concurso preventivo de acreedores. A los fines de obtener las asistencias crediticias, la empresa adjuntó los estados contables cerrados al 31 de

octubre de 2018, que aparentaban una situación superavitaria y con solvencia económica. Las maniobras de los directores de Vicentín, de entregar documentación con información contable falsa, ocultando la realidad económica de la empresa se repiten, nuevamente con el fin de obtener asistencia crediticia bajo engaño, a sabiendas de que no iba a ser posible cumplir con los compromisos asumidos dada la real situación económica y financiera".

Con relación al mencionado hecho, se atribuye a Javier Gazze, en su carácter de apoderado de Vicentín, haber brindado a Banco Macro la información y documentación requerida como condición para que se autorice el crédito, mediante comunicaciones realizadas por medio de correo electrónico con Sandra Liliana Barbita, Oficial Corporativa del Banco Macro, a quien el Sr. Gazze le envió los siguientes documentos: Registro de deudas 2018, "Production & Sales"; Balances elaborados bajo las normas IFRS al 31/10/2018, entre otros.

Por otro lado, se atribuye a Miguel Víctor Vallaza, haber solicitado, en fecha 25 de septiembre de 2019, junto a Yanina Colomba Boschi, una asistencia crediticia -mediante acuerdo en cuenta corriente-, por la suma de $280.000.000 en favor de Vicentín SAIC. Posteriormente, en fecha 30 de septiembre de 2019, nuevamente bajo la modalidad de acuerdo en cuenta corriente, Vallaza solicitó, junto al ex vicepresidente de la sociedad, Alberto Julián Macua, otro crédito por la suma de $228.000.000 (pesos doscientos veintiocho millones).

Como consecuencia, Vicentín comenzó a operar la cuenta corriente, girando contra los acuerdos otorgados, y generando un perjuicio económico al Banco Macro por un total de $508.000.000 (Pesos Quinientos ocho Millones).

Cabe destacar que Vallaza, como apoderado de Vicentín, tenía un profundo conocimiento de la situación real de la empresa y que la información financiera presentada a las distintas entidades bancarias era falsa. Ello en la medida que Vallaza era una de las personas encargadas de confeccionar y firmar los certificados de compliance de Vicentín S.A.I.C."

2.b Calificación legal Banco Macro

Se atribuye a los imputados:

Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin, Miguel V. Vallazza, Javier Gazze, Yanina Colomba Boschi; el delito de Estafa, en carácter de coautores (arts. 172, 45 del Código Penal).

Omar Adolfo Scarel, en carácter de partícipe necesario (art. 172, 45 del Código Penal).

2.c Elementos de convicción Banco Macro

1. Denuncia presentada por Banco Macro.

El denunciante señala que en septiembre de 2019 Vicentin se presentó al Banco a solicitar asistencias crediticias acompañando información contable que demostraba la solidez económica y solvencia financiera. A esa altura era imposible que sus directivos no supiesen que el ejercicio que cerraría un mes después arrojaría una pérdida de 71 mil millones de pesos. Es evidente que sólo procuraron su beneficio a sabiendas que ocasionarían un perjuicio a nuestra entidad. También es claro, que la pérdida venía generando en ejercicios anteriores y sólo habrían buscado ocultarla para permitir la toma de los créditos y la consecuente defraudación a mi mandante.

Sostiene que su mandante tiene la sospecha de que Vicentin le ha entregado documentación contable que no condice con su realidad económica, y de corroborarse ello, habría otorgado las asistencias crediticias bajo engaño (mediante la recepción de información falsa).

Sostiene que la empresa aparentó una situación económica que no era tal, con el solo fin de obtener una asistencia crediticia que nunca hubiese sido otorgada de haberse conocido la verdadera situación financiera de Vicentin.

Alega que la situación denunciada no se trata de un mero incumplimiento contractual, advirtiendo un ardid necesario para vencer la resistencia del Banco, causarle un perjuicio económico y ellos beneficiarse a sabiendas de que no cumplirían.

Se acompaña resumen de la cuenta corriente de Vicentín en Banco Macro, donde se aprecia el uso de los 508 millones de pesos solicitados en carácter de asistencia crediticia en el mes de septiembre de 2019.

De la documentación presentada por el denunciante se desprende:

1. Solicitud de asistencia por la suma de 280.000.000 de fecha 25/09/2019 y 228.000.000 de fecha 30/09/2019. Las solicitudes de otorgamientos de acuerdo para girar en descubierto presentadas ante el Banco Macro fueron hechas por Yanina Colomba Boschi y Miguel V Vallazza, y por Alberto Julian Macua y Miguel V.Vallazza respectivamente.

2. Informe Individual vinculado a la Demanda de verificación de crédito presentada por el Banco Macro S.A. ante el Concurso Preventivo por la suma de $628.291.760,24 ($508.107.063, 84 en concepto de capital, $86.836.712,33 en concepto de Intereses, $17.543, 59 cuentas corrientes 192447, 703260-5, 7000200-7, 4024640-1 y 22188-0). De la misma se desprende que:

i) "*La deudora operaba con el banco concurrente y en función de ellos peticiona el saldo deudor de la cuenta corriente y el saldo deudor originado por consumos de una tarjeta corporativa emitida por la entidad".*

ii) El saldo deudor de la cuenta corriente bancaria N 3-365-0000171579-8: la cuenta fue abierta a pedido de la deudora en 30/11/2004. En fecha 25/09/2019, la deudora peticiono un acuerdo para atender sus libranzas, autorización concedida por el banco con la firma de un acuerdo marco que regía la operatoria derivada de la autorización de girar en descubierto hasta un importe máximo de $280.000.000, por un plazo de 180 días, bajo el denominado Acuerdo I.

iii) En fecha 30/09/2019, la deudora solicitó ampliar el acuerdo en $228.000.000, siempre dentro del marco del acuerdo general, por un plazo de 182 días, solicitud que fue autorizada por el banco en el denominado Acuerdo II.

iv) La operación fue acreditada en la cuenta corriente de la concursada N 3-000-00000000097, por la suma de $209.490.000 según equivalencia de 1U$S = $41,898 según tipo de cambio del día 5/07/2019.

v) Es decir que el monto consolidado máximo de sobregiro en la cuenta corriente o adelantos en cuenta corriente alcanzó a $508.000.000, siendo dicho margen utilizado por la deudora desde las fechas de autorización y hasta la fecha de cierre de la cuenta corriente ocurrida el 3/2/19.

vi) El acreedor concurrente procedió al cierre de la cuenta corriente, previa las notificaciones del caso, habida cuenta de la falta de cancelación de los importes adeudados, en la fecha indicada y cuando la cuenta corriente arrojaba un saldo deudor de $626.934.627,24".

La sindicatura concluye que el crédito debe admitirse, integrándose su monto final de la siguiente forma: (i) Capital por saldo deudor de la cuenta corriente bancaria $523.423.607, 25, como quirografario; (ii) Intereses compensatorios por los acuerdos de sobregiro, neto de la condonación que informamos, $103.511.019, 99, como quirografario; (iii) Saldo deudor de la Tarjeta corporativa Visa Business $1.357.133, como quirografario; (vi): Arancel art. 32 LCQ: $1.688.

4. Intercambio de correos electrónicos entre la Oficial Corporativa del Banco Macro, Sandra Liliana Barbitta, y Javier Gazze, donde se desprende requerimientos por parte de la primera de determinada documentación a los fines del otorgamiento de las líneas crediticias solicitadas.

5. Declaración Testimonial brindada por Sandra Liliana Barbitta ante esta Fiscalía por medio de la cual la declarante menciona los intercambios de correos electrónicos que mantuvo con el Sr. Javier Gazze. Asimismo, afirmó que era con él que se concertaron reuniones y comunicaciones a los fines de obtener las asistencias crediticias solicitadas por Vicentin SAIC.

6. Documentación adjuntada por Javier Gazze a los correos electŕonicos enviados a al Banco Macro, a los fines de obtener las asistencias crediticias: Detalle de deuda Bancaria en dólares correspondientes al período 2017/2018/2019, Documento

"Production & Sales" adjunto a los correos electrónicos referidos, Balance IFRS confeccionados por Vicentin al 31/01/18.

3. IPP 21-08582554-9 y otras

3.A- FORMULA REQUERIMIENTO ACUSATORIO. CONSIGNA DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS:

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Vicentin Roberto Oscar; Vicentin, Pedro Germán; Vicentin Sergio Roberto; Macua, Alberto Julián; Gazze Roberto Alejandro; Padoan Maximo Javier; Padoan Cristián Andres; Scarel Omar Adolfo; Buyatti Daniel Néstor; Boschi Yanina Colomba; Colombo Boschi Martin Sebastian**,** por los siguientes hechos**:** "*Paralelamente, este plan de puesta en escena de empresa solvente y confiable, fue exitoso a la hora de generar confianza en los productores, vendedores de granos, acopios, cooperativas y corredores, quienes engañados, entregaron toneladas de granos a Vicentín bajo la modalidad de contratos con precio a fijar, con el pleno conocimiento de los directores y síndicos de la imposibilidad de cumplir las obligaciones asumidas.*

Abusando de la confianza que generaba la aparente solidez financiera de la empresa y de las relaciones comerciales que Vicentín supo construir a lo largo de décadas, se atribuye haber llevado a cabo una política de captación de granos a través de la celebración de contratos bajo la modalidad "con precio a fijar" con las entidades agropecuarias Cuatro Hojas S.A, Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A., Maniagro S.A., La Clementina S.A., Commodities S.A, a sabiendas de la imposibilidad de afrontar los pagos futuros. Dicha captación fue motivada por Vicentín mediante el ofrecimiento de mejores precios que la competencia y de plazos muy superiores para fijar precio, tengamos en cuenta que las reglas y usos del comercio de granos sugieren que el plazo para fijar precio no supere los 180 días, y como se advierte en numerosos casos Vicentín

pactaba plazos de hasta 360 días, aumentando considerablemente el riesgo de la operación.

Asimismo, en fecha 4 de mayo de 2023 se imputó a Omar Scarel la participación necesaria en los hechos en los que resultaron víctimas las firmas Cuatro Hojas SA; Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A Adelqui Antonio Cotoras, Juan Antonio Chiapale ; La Clementina S.A; Maniagro S.A y Commodities S.A:

"En el mismo sentido se le atribuye al síndico de Vicentin, Sr. Omar Scarel su participación necesaria en las maniobras llevadas a cabo por los directores de Vicentin que fueron imputadas por esta fiscalía en fecha 26/10/2021 y 28/10/21, en el marco de las denuncias presentadas dentro de los legajos 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A); 21-08334766-7 (La Clementina S.A); 21-08486113-5 (Maniagro S.A); 21-08484668-3 (Commodities); consistente en…

"… este plan de puesta en escena de empresa solvente y confiable, fue exitoso a la hora de generar confianza en los productores, vendedores de granos, acopios, cooperativas y corredores, quienes engañados, entregaron toneladas de granos a Vicentín bajo la modalidad de contratos con precio a fijar, con el pleno conocimiento de los directores y síndicos de la imposibilidad de cumplir las obligaciones asumidas.

Abusando de la confianza que generaba la aparente solidez financiera de la empresa y de las relaciones comerciales que Vicentín supo construir a lo largo de décadas, se atribuye haber llevado a cabo una política de captación de granos a través de la celebración de contratos bajo la modalidad "con precio a fijar" con las entidades agropecuarias Cuatro Hojas S.A, Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A., Maniagro S.A., La Clementina S.A., Commodities S.A, a sabiendas de la imposibilidad de afrontar los pagos futuros. Dicha captación fue motivada por Vicentín mediante el ofrecimiento de mejores precios que la competencia y de plazos muy superiores para fijar precio, tengamos en cuenta que las reglas y usos del comercio de granos sugieren que el plazo para fijar precio no supere los 180 días, y como se advierte en numerosos casos Vicentín pactaba plazos de hasta 360 días, aumentando considerablemente el riesgo de la operación.

Las maniobras detalladas, no pudieron llevarse a cabo sin la participación de los síndicos: Raúl Gonzalez Arcelus (fallecido) y Omar Scarel; quienes conforme establece la Ley de Sociedades tienen como deberes y atribuciones la fiscalización de la administración de la sociedad, asistir a las reuniones del directorio, del comité ejecutivo y asamblea, a presentar a la asamblea un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera, a dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados, como también tienen a su cargo la vigilancia de que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias, entre otros.

Omar Scarel cumplió funciones como síndico titular de Vicentin SAIC desde el 13/3/2015 al 15/10/20 y realizó dictámenes falsos sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados de la sociedad dentro del período comprendido desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019."

El perjuicio patrimonial:

2.1 Cuatro Hojas S.A. *entregó a Vicentin SAIC, a través de las corredoras Puertos SRL y Granar SA, entre el 17 de noviembre y el 2 de diciembre del 2019, y en virtud del contrato con precio a fijar celebrado, 5777 toneladas de trigo. Asimismo, la verificación de créditos granarios dentro del Concurso Preventivo lo declaró como acreedor admisible por un monto de $126.649.354,00.*

En lo que respecta a la actuación por parte de Vicentin, esta estaba en cabeza del Sr. Robertino Boschi. Este último se trata de un empleado encargado del área Comercial de Granos y accionista de la empresa. Del mismo modo, se trata del hijo de Osvaldo Boschi (histórico Director de la empresa) y Norma Susana Vicentin de Boschi. Además resulta ser el hermano de Yanina Colomba Boschi, directora titular de Vicentin SAIC. Con esto queremos dejar en claro que Robertino Boschi conocía a ciencia cierta el real estado económico financiero de la sociedad.

Se evidencia que al momento de adquirir los cereales de la denunciante, los directivos de Vincetin ya se encontraban en perfecto conocimiento de la imposibilidad de afrontar el pago de la mercadería, y no obstante esto, siguieron adelante con el negocio.

2.2 *Por su parte* ***"La Clementina SA"*** *-en virtud del contrato de compraventa celebrado en fecha 26/11/2019- entre días 27 de noviembre de 2019 y 04 de diciembre de 2019, entregó a Vicentin SAIC 500 toneladas de soja, habiéndose declarado admisible en la verificación de créditos granarios del Concurso Preventivo por un monto de $62.998.232,00 y US$11.449 -, que debía efectivizarse contra la entrega de la totalidad de la mercadería, lo cual se llevaría a cabo a medida que Vicentin fuese otorgando cupo para ello.*

2.3 *Atento surge de la verificación de créditos de acreedores granarios del Concurso Preventivo de Vicentin SAIC, se declaró admisible como acreedor a* ***Olzen y Comercio del Calzado S.A*** *por el monto de $5.947.440,00, en virtud de contrato de compraventa de 60,90 toneladas de soja concertado en fecha 4.11.2019 e instrumentado en fecha 12.11.2019 cuyo cumplimiento por parte de la acreedora fue realizado en fechas 26/10/2019 y 27.10.2019 y 420,18 toneladas de Trigo entregadas en depósito y que constan en los respectivos Códigos de Trazabilidad de Granos.*

Por otro lado, también se declaró admisibles como acreedores a ***Cotoras, Adelqui Antonio*** *por liquidaciones primarias de granos, conforme contratos de fecha 5.12.19 y 18.12.19****, por un monto de*** *por $239.332* ***y Chiapiale, Juan Antonio*** *como resultado del contrato por 180 Tn. de fecha 25.10.19: de este instrumento se reclaman 11,5 Tn, en tanto 30.5 Tn fueron anuladas por nota de fecha 13.01.20 y 30 Tn fueron abonadas por Vicentin; liquidaciones primarias de granos, conforme contratos de fecha 31.01.20, de fecha 18.12.19 y de fecha 5.12.20; operación por 30,040 Tn de cereal, no formalizada mediante contrato, pero cuya mercadería fue entregada conforme carta de porte Nro. 554265065, todo ello por un monto de $2.349.761 .*

2.4 *Como así también se declaró admisible como acreedor a* ***Maniagro S.A*** *por $26.153.099,90. Siendo que en fecha 22 de noviembre de 2019 procedió a la descarga de 2.853.040 kilos de maíz entregados en las localidades de San Lorenzo y Timbúes.*

2.5 *A su turno,* ***Commodities S.A*** *solicitó verificación de crédito por U$S 56.000.000. Ese monto se compone de dos deudas distintas. Por un lugar, unos U$S 37.000.000 corresponden a las descargas de cereal realizadas por Commodities en favor de Vicentin*

SAIC entre marzo y diciembre de 2019, en segundo lugar por una deuda por descargas de 55.639.050 toneladas de soja que representan unos U$S 19.000.000 por descargas realizadas desde el 31.05.19 al 11.11.19 por Commodities en depósito a RENOVA. Lo llamativo de esta segunda deuda es que surgió de una relación contractual entre Commodities y Renova y que VICENTÍN, la terminó asumiendo en su concurso preventivo como deuda propia.

Vicentin SAIC hasta momentos antes de declarar su cesación de pagos, continuó otorgando cupos indiscriminadamente, entre ellos a Cuatro Hojas SA, La Clementina SA y Commodities SA, y recibiendo cargas de mercadería, con pleno conocimiento de que no iba a abonarlas".

3.b.- Calificación Legal

En el marco de las IPP 21-08582554-9 (Víctima: Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Víctimas: Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A; Juan Antonio Cotoras; Adelqui Antonio Chiapale) 21-08334766-7 (Víctima: La Clementina S.A); 21-08486113-5 (Víctima: Maniagro S.A); 21-08484668-3 (Víctima: Commodities S.A.), se atribuye a los imputados:

Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin, Yanina Colomba Boschi; el delito de **Estafa, 7 hechos en concurso real, en carácter de coautores (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal).**

Omar Scarel el delito de estafa, **7 hechos en concurso real, en carácter de partícipe necesario (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal).**

3.c. Elementos de convicción

3.c.I.- Cuatro Hojas S.A. - cuij 21-08582554-9

Denuncia presentada por Alejandro Gonzalia en representación de Cuatro Hojas S.A.: "*CUATRO HOJAS S.A. es acreedora de VICENTIN S.A.I.C. en granos cuyo cobro se*

frustró por las maniobras realizadas por los administradores de esta última. Dichas acreencias tienen su origen en operatorias de entrega de granos, interviniendo como corredora Puertos SRL y Granar SA., según el siguiente detalle:

-Soja Puertos SRL 1.669 Tons

-Soja Granar SA 1.311 Tons entregas

-Trigo Puertos SRL 5777 Tons, entregas

Tales acreencias fueron reconocidas por Vicentin SAIC.

Hay hechos que ponen en evidencia que, al tiempo de comprar cereales a Cuatro Hojas SA mediante las operaciones descriptas más arriba, los directivos de Vicentin SAIC estaban en perfecto conocimiento de la imposibilidad de afrontar el pago de la mercadería, y no obstante siguieron adelante con el negocio. Cuatro hojas SA entregó a Vicentin SAIC 5777 toneladas de trigo entre el 17/11 y el 02/19.

A esta altura los directivos de Vicentin conocían que su pago era imposible."

Se hace alusión a los mensajes de whatsapp intercambiados los días 19, 21 y 22 de noviembre de 2019 entre los empleados de Vicentin Fabrizio Lanzone y Robertino Boschi (este último familiar de uno de los directores denunciados, y accionista de Vicentín S.A.I.C.), con el socio gerente Juan Pablo Galleano de la corredora interviniente PUERTOS S.R.L. En ellos, Robertino Boschi informaba que el plazo de entrega de mercadería era hasta el 5 de diciembre de 2019. Es decir, hasta la fecha que se anunció el default, y sostiene *"Ello permite deducir la intención inicial de Vicentin de tomar operaciones que ex profeso no iba a pagar."*

Luego agrega: *"El denunciante venía haciendo negocios con Vicentin desde el año 2014, por lo que la habitualidad creó un estado de confianza con condiciones de contratación que parecían ser inalterables y ofició de soporte para que se celebrasen los contratos de compra de cereal o de resguardo del mismo, cuya liquidación intencionalmente incumplieron, creando el error necesario para caer en una trampa predispuesta."*

I) Evidencia acompañada:

Documental:

ANEXO I: 1) Estatuto Social de Cuatro Hojas S.A.; 2) Acta de Asamblea de elección

de Directorio y de distribución de cargos.

ANEXO III: 1) Captura de pantalla de *linkedin d*e empleados de VICENTIN S.A.I.C. que concretaron las operaciones con la denunciante (Fabrizio Lisandro Lanzone, Robertino Boschi); 2) mapa de radicación de las plantas productivas de VICENTIN S.A.I.C.

ANEXO IV: mail enviado por VICENTIN S.*A*.I.C. a la corredora de la denunciante, con copia de la documentación adjuntada al mail.

ANEXO V: 1) Informe 1 y *2* del Director del Banco de la Nación *A*rgentina, Claudio Raúl Lozano; 2) Artículos del portal Punto Biz, Mariano Galíndez; 3) Nómina de deudores de VICENTIN S.A.I.C.

PENDRIVE: contiene contratos celebrados entre CUATRO HOJAS S.A. y VICENTIN S.A.I.C. y sus correspondientes cartas de porte.

Por resolución de fecha 13/1/21 (dictada conforme lo dispuesto por el art. 36 LCQ), con Nro. De Orden 347, legajo G 540, se admitió el crédito verificado por las sumas de $126.649.354.

II) El Sr. Juan Pablo Galleano, socio gerente de la corredora Puertos SRL, en su declaración brindada ante esta fiscalía manifestó: “ (...) en el transcurso del año 2019 la persona que estaba abocada a la atención nuestra era Robertino Boschi, quien estaba dentro del área comercial de Vicentin, y era con el que más trato teníamos. Ellos tenían asignado a alguien que te atienda. Alternativamente también nos atendió, entiendo yo, el superior jerárquico, era Roberto Gianeschi. Eventualmente podríamos tratar temas vinculados con el área comercial con él. Además lo conozco por la Bolsa. Yo fui directivo de la Bolsa entre el 2010 y 2013, y el ámbito es muy chico. Quiero aclarar que tengo correos y mensajes tanto con Robertino Boschi como con Fabrizio Lanzone, que era otra de las personas con las que hablábamos. La negociación por Whatsapp es todo el día con todos los exportadores. (..) En este negocio todo se arregla de palabra, a uno le puede parecer raro, pero la divergencia o cambio en las negociaciones es mínimo, pero con el Whatsapp no hay posibilidades de que eso pase. Al final del día, todo lo que se habló por Whatsapp se dejó en un contrato. Acompaña también, los mensajes intercambiados con el Sr. Robertino Boschi en el mes de diciembre de 2019.

III) Alejandro Gonzalía ratificó los términos de la denuncia y expuso los motivos que lo llevaron a contratar con Vicentin: tanto la trayectoria como la experiencia con la agroexportadora a lo largo de los años, con quien manifiesta nunca haber tenido problemas. Además expresa que en todo lo relativo a negocios con precio a fijar, lo manejaban con aquella, en virtud de la confianza que existía.

IV) CTG de la mercadería entregada a Vicentin

V) Informe individual del síndico en el concurso preventivo

VI) Constancia de entrega de la mercadería reclamada, por parte de Vicentin

3.c.II. Olzen y Comercio de Calzados SA, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaías Da Costa; Adelqui Cotoras : 21-08421855-0

Denunciantes: Adelqui Antonio Cotoras, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaías Da Costa en representación de Olzen Industria y Comercio de Calzado SA.

En su presentación ante ésta fiscalía, los denunciantes aducen la existencia, por parte del directorio y accionistas de Vicentín SAIC, de un plan de naturaleza delictual consistente en haber decidido la creación de una política de compra de granos y pagos instaurando un sistema piramidal o **"PONZI"**[68]

Refieren que hace aproximadamente tres o cuatro años la empresa inició un cambio extraño de comportamiento en la compra de granos en el mercado argentino marcando una diferencia importante con sus tradicionales competidores Cargill, Bunge y ADM.

Que se volvió sumamente agresivo a la hora de adquirir cereal tanto en cantidad como en forma, aumentando significativamente, más de un 50 por ciento de su compra total de granos, la modalidad de compra con contratos, en la cual el exportador recibe el grano del productor o acopio pero paga el precio una vez que el vendedor fije el precio.

[68] *El sistema Ponzi consiste en una estafa mediante la cual se paga a viejos inversores los intereses o el capital obtenidos del dinero de los nuevos inversores" ."Los nuevos pagan a los viejos hasta que el sistema colapsa"*

Mencionan que esto permitió dos elementos claves de su burbuja financiera: 1) disponer del grano a su antojo; 2) financiar el pago del precio: Se hacía dueño de lo que no pagaba.

Que tentaba a los productores y acopios mediante la moneda de pago y un mejor precio que el resto (para entender lo diferente del ofrecimiento, debe saberse que el mercado de granos comercializa commodities, es decir productos materias prima que tiene una cotización uniforme).

Expresa que Vicentin hasta momentos antes de declarar su cesación de pagos continuó otorgando cupos y recibió las cargas de mercadería remitida por sus contratantes, sabiendo que no iba a pagar el precio pactado debido.

1) Evidencia acompañada:

i.- Contrato de compraventa de 60,90 toneladas de soja Nº 462186 (Comprador) - 20/02172/5 (Vendedor), concertado en fecha 04.11.2019 e instrumentado en fecha 12.11.2019 cuyo cumplimiento por parte de la cedente fue realizado en fechas 26/10/2019 (CTG Nº 64205182/580277746 por 30.140 kilogramos) y 27/10/2019 (CTG Nº 94213691/580277743 por 30.760 kilogramos.

ii.- 420,18 toneladas de Trigo entregadas en depósito y que constan en las CTG que se detallan seguidamente: CTG 54.206.863, CTG 84.258.058, CTG 34.783.679, CTG 74.994.910, CTG 94.325.149, CTG 44.404.356.

iii.- Verificación de créditos donde sobre los mencionados contratos, se reclaman los siguientes conceptos:

Se adjuntan como anexo las entregas de mercaderías con precio a fijar y en depósito.

El total de la deuda verificada en el concurso asciende a **USD 99.592,11.**

2) CP vinculadas al cereal reclamado por Olzen

3) CTG vinculadas al cereal reclamado por Olzen

4) Informe individual del síndico, respecto del monto reclamado por Olzen

5) Acta de designación de autoridades Olzen Industria y comercio de Calzados

6) Constancia de entrega de la mercadería reclamada por Olzen

7) Boleto de compraventa entre Garagro y Vicentin vinculado al cereal reclamado por Olzen

8) Legajo individual de Olzen presentado en el concurso preventivo.

3.c.III. Juan Antonio Chiapale:

a.- Contrato 612.19-461512 por 180 Tn. de octubre 2019: de este instrumento se reclaman 11,5 Tn, en tanto 30.5 Tn fueron anuladas por nota de fecha 13/01/20 y 30 Tn fueron abonadas por Vicentin.

b.- Liquidaciones primarias de granos, conforme contratos 618.19-463062 de fecha 31.01.20, 592.18-456813 de fecha 18.12.19 y 552.18-442903 de fecha 5/12/20.

c.- Operación por 30,040 Tn de cereal, no formalizada mediante contrato, pero cuya mercadería fue entregada conforme carta de porte Nro. 554265065.

El total de la deuda verificada en el concurso asciende a **$2.383.586,24 + IVA**.

d.- CTG de Chiapale

e.- Ticket de Balanzas correspondientes a la mercadería entregada

f.- Cartas de Porte vinculadas a la mercadería denunciada

g.- Legajo Individual

3.c.IV. Adelqui Cotoras

1) Liquidaciones primarias de granos, conforme contratos 571.19/449506 de fecha 18.12.19; 587.19/454615 de fecha 18.12.19; 558.19/444758 de fecha 5.12.19; 573.19/450258 de fecha 18.12.19 y 605.19/460006 de fecha 18.12.19.

El total de la deuda verificada en el concurso asciende a **$236.842,16 + IVA.**

2) Solicitudes de verificación de creditos de Cotoras
3) Cartas de Porte de Cotoras por los por liquidaciones primarias de granos, conforme contratos de fecha 5.12.19 y 18.12.19, por un monto de por $239.332, denunciados por Cotoras
4) Constancia de entrega de la mercadería reclamada por cotoras
5) Boleto de compraventa entre Cotoras y Vicentin

6) CTG vinculados a las Cartas de Porte reclamadas por Olzen
7) Informe Individual del Síndico
8) Legajo Individual

3.c.V. La Clementina SA - Cuij: 21-08334766-7

Denunciantes: La Clementina S.A - Cuit 33-67483860-9, con domicilio en Av. Falucho n° 976 - San Jorge, Santa Fe.

Representante: Juan José Trucco. D.N.I 20.598.901. Vicepresidente del Directorio.

Patrocinio letrado: Lautaro Dentone.

Hechos denunciados: *"La Clementina S.A es una compañía de acopio, consignación y comercialización en general de cereales y oleaginosas, subproductos y derivados y todo tipo de insumos agropecuarios."*

Los denunciantes expresan que la relación comercial entre La Clementina S.A y VICENTIN S.A.I.C. existía desde hace tiempo. En fecha 26/11/2019, celebraron un contrato de compraventa por medio del cual La Clementina SA le vendió 500 toneladas de soja a VICENTIN, fijándose la suma de $14.815,52 por tonelada, que debía efectivizarse contra la entrega de la totalidad de la mercadería, lo cual se llevaría a cabo a medida que Vicentin fuese otorgando cupo para ello (cláusula 15 del boleto de compraventa).

La operación se instrumentó en Rosario, con la intervención de la corredora Granar S.A (Oficina: Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 - Torre Nordlink, piso 7 of. 2) actuando esta por cuenta y orden de La Clementina SA.

La Clementina entregó el cereal vendido entre los días 27/11/2019 y el día 04/12/2019, fechas en las cuales le fueron otorgados los referidos cupos de parte de Vicentin -se acredita con documental-.

El día de la última entrega (4/12/2019), cuando por contrato debía producirse el pago total convenido (cláusula 3), Vicentin comunicó el ECP que le imposibilitaba cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Vicentin continuó otorgando cupos y recibió las cargas de mercadería remitida por La Clementina, sabiendo que no iba a pagar el precio pactado debido a su estado de cesación de pagos que comunicaría a las pocas horas.

Expresan: "(..) *Al advertir el estado de cesación de pago, las autoridades de Vicentin, decidieron dolosamente continuar recibiendo cereal de distintos clientes para de esa forma generar un stock que luego le otorgue recursos líquidos para afrontar el pasivo que la misma sociedad afirma que pretende reestructurar, y que asciende a la suma estimativa de U$S 350 millones de dólares (...)".*

Luego, refieren que la confianza de la que se valieron de los representantes de Vicentin radica en tres extremos bien marcados:

a) Vicentin es una de las principales agroexportadoras del país, siendo éste un hecho de público y notorio conocimiento

b) En la relación comercial asidua que se mantenía con la firma desde años, habiendo celebrado una multiplicidad de operaciones de compraventa de granos.

c) Hasta el mismo día en que se lanzó un comunicado público anoticiando su estado de cesación de pagos (4/12/2019) Vicentin continuó otorgando cupos, recibiendo camiones y descargando granos en sus establecimiento cuando sus administradores o controlantes ya sabían fehacientemente que no iba a pagar, defraudando la confianza de todos los que desconocíamos su situación financiera y que nos vimos perjudicados por este malicioso ardid.

I) Evidencia presentada por la denunciante:

1) Certificación General sobre volumen operado en la comercialización de cereales y oleaginosas por parte de Claudio Gamboa, Contador quien coteja la información incluida en la declaración sobre Volumen Físico y en Pesos de Cereales y Oleaginosas comercializados con la firma Vicentín S.A.I.C. y Jose Trucco da cuenta de las operaciones realizadas con Vicentin para el período 01/01/19 al 31/12/2019.

2) Copia de Estatuto La Clementina SA.

3) Acta de directorio La Clementina Nro. 116 de fecha 4/07/2017, mediante el cual se aprueba la distribución de cargos del órgano de administración de la Clementina SA

4) Listado de entregas desde fecha 27/11/2019 al 04/12/2019

5) Contrato de compraventa de granos Nro. 407446/0/2 de fecha 26/11/2019 (Cláusula 3: " el pago se hará en Rosario el 97.50% el 03/12/19 contra la mercadería entregada a la orden del Corredor en forma irrevocable)".

6) Carta de porte correspondiente a las entregas de granos en el establecimiento de Vicentin sito en San Lorenzo

7) Listado de entregas extendido por la corredora Granar (del 27/11/2019 al 4/12/2019)

8) Liquidación secundaria de Granos (por 500 tn)

9) Comunicación de confirmación de cupos de fecha 28/11/2019 (comunica que el 28/11 le otorgaron cupos para la entrega de camiones con mercadería)

El total de la deuda verificada en el concurso asciende a **USD 1.144.282,27.**

II) Legajo Individual 976

III) Comprobante de recepción de mercadería por parte de Vicentin

IV) Solicitud de verificación de créditos

3.c.VI Commodities S.A. - Cuij 21-08484668-3

Legajo: 21-08484668-3

Denunciante: Hugo Octavio Bruno Grassi (Presidente de Commodities SA)

En la presentación el denunciante refiere que la relación con Vicentin comenzó hace muchos años, siendo en "los últimos tiempos" que los volúmenes trazados se incrementaron notoriamente; y agregan: "a lo largo de su historia, se celebraron numerosas operaciones comerciales sin mayores inconvenientes para ninguna de las partes. Y como es habitual en el rubro cerealista, las operaciones se pactaron de palabra, completando con posterioridad la firma de contratos y diversos requisitos formales.

Esta relación de confianza y habitualidad en la comercialización entre ambas partes se observa con los volúmenes de cereal que se comercializaron durante los últimos 5 años y que se adjuntan como anexo.

Asimismo aducen que Vicentin mostraba “el mejor de los escenarios”, como empresa sólida y confiable, donde sus representantes se presentaban como personas de prestigio y moral intachable.

Agregan: “la información que nos era brindada por las distintas entidades se basaba en el análisis de estados contables e informes financieros que mostraban una situación de equilibrio y sobrada solvencia, donde el activo superaba ampliamente el pasivo denunciado”.

Finalmente, el señor Grassi afirma que la deuda asumida por Vicentin por distintas operaciones asciende a los U$S 56.000.000

I) Documentación acompañada:

1) Estatuto y acta de Asamblea de Commodities S.A. que acredita que Hugo Grassi es el presidente.

2) Solicitud de verificación de crédito por la suma de dólares cincuenta seis millones doscientos veintinueve mil noventa y seis con 33/100 (56.229.096, 33) de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Noventa y Seis con 33/100 (USD 56.229.096,33)

3) Cartas de Porte vinculadas con las operaciones denunciadas.

Los hechos denunciados fueron ratificados no sólo por el Sr Hugo Octavio Bruno Grassi, sino también fueron también incorporadas las declaraciones tanto de Hugo Armando Antonio Grassi, en su carácter de director de Sociedades Anónimas de Empresas familiares -Grassi S.A. y Commodities S.A.-, como de Mariano Grassi -Accionista, director y CEO de las empresas del grupo familiar-.

II) El Sr. Mariano Grassi se refirió a la relación comercial entre Commodities y Vicentin: “*La relación comercial viene de muchísimos años atrás, mucho antes de mi ingreso a las empresas. Históricamente los negocios eran esporádicos, pero a partir de la cosecha 2013/2014, junto con el marcado crecimiento de Vicentin, fuimos incrementando los negocios hasta transformarnos en uno de los principales proveedores de materias primas de la cía”. Asimismo afirma que su empresa, en el caso de los exportadores, se basa en diferentes análisis de riesgo: balances, participaciones de mercado, inversiones, agentes crediticios y referencias, generalmente de bancos. Que todo conspiró para que se pueda*

plasmar el engaño. Los balances presuntamente falsos, la creciente y continua participación de mercado, las inversiones en diversos negocios (lácteos, frigoríficos, viñedos y bodegas) y fundamentalmente la inversión en el 33% (para luego llegar al 50,1%) de la mayor, más moderna y eficiente planta de molienda de soja del mundo, Renova. También al analizar quienes le prestaban dinero a Vicentin, el listado de bancos nacionales e internacionales contenía a muchos de primer nivel y, lógicamente, estos mismos bancos daban referencia muy buenas de la cía. Asimismo afirma que Vicentin ofrecía negocios diferenciales a sus clientes: "basábamos gran parte de las operaciones en negocios a fijar precio, con largos plazos de fijación y entre 1 y 5 usd por tonelada de sobreprecio. Esos eran los principales incentivos que el resto de los compradores no podían igualar"

Luego expone: "*Un mes antes del default veíamos que Vicentin empezó a dar precios más baratos a la hora de fijación, o nos recibían menor cantidad de mercaderías, sin embargo es normal que a fin de año todo se ajuste un poco, cuando se empieza a acabar la soja, sin embargo el comportamiento era demasiado estricta. Ante esa conducta me reuní a almorzar con Máximo Padoan (Maxi) y su principal operador Roberto Gianeschi. En esa oportunidad le pregunté si había problemas y si necesitaban ayuda, les referí que podíamos frenar las fijaciones y esperar la cosecha nueva. Máximo me negó categóricamente que tuvieran cualquier tipo de inconvenientes y me indicó que la operatoria seguía normal. Además me dijo que si quería podíamos fijar todo y me podían pagar todo. Al poco tiempo me llamó y me dijo-"no podemos seguir". En el momento le dije - "te ofrecí ayuda!!!" y me respondió -"si te decía la verdad no me ibas a entregar más soja a fijar*".

Finalmente, en relación al impacto que tuvo el estado de cesación de pagos en el sector, refiere: " *El impacto fue muy negativo y muy grande. Descapitalizaron a todo el sector y generaron una retracción de la confianza y del crédito, lo que llevó a que muchas empresas tengan problemas y muchas otras pasen a facturar mucho menos, ya que se le recortaron las alternativas de negocios. La reversión de esta situación es lenta y paulatina. Regenerar el capital de trabajo y la confianza llevará años. Sin dudas, la alta exposición de Vicentin que realizaba Alberto Padoan, cuando estaba de presidente de la*

bolsa, además de favorecer al engaño, generó un impacto negativo aún mayor en el sector. Para una institución de 136 años de intachable historia, es un precedente imborrable."

III) Por su parte, Hugo Grassi, en su carácter de ex directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario, se refirió a registración contable correcta bajo normas NIIC o IFRS, de granos comprados bajo la modalidad de compraventa "a Fijar Precio", desde el momento del ingreso del grano hasta el pago al proveedor: "*Como ex funcionario de la BCR, informo que de acuerdo a las normas NIC 2, a mi juicio, los granos comprados por la modalidad de compraventa "a fijar precio" deben ser contabilizados en el rubro Inventario a su Valor Neto de Realización, es decir a su valor de cotización menos gastos de venta desde el momento de su ingreso al patrimonio. La contrapartida de esos granos debe ser contabilizado como un pasivo a favor de los proveedores de granos. Tanto el inventario como el pasivo deberán ser actualizados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio. Una vez fijada la mercadería el valor de la deuda quedará firme hasta su cancelación. Responde: Independientemente que cada uno en su empresa puede llevar la contabilidad como así lo desee, existen reglas contables a los fines de determinar cómo se registran las mercaderías, que de ninguna manera la podes activar como tuya en los balances (una cosa que todavía no pagaste ni compraste)"* Asimismo, y en lo referente a las normas argentinas, señala: "*De acuerdo a las normas contables Argentinas, a mi juicio existe la obligación de registrar en el inventario los granos desde el momento de ingreso al patrimonio reflejado por la fecha de la descarga de la Carta de Porte de granos contra una cuenta de pasivo que refleja la deuda con el proveedor de los granos. Los granos comprados y pendientes de fijar precio deben ser valuados a su VNR ajustándose al cierre de cada ejercicio contable por su valor actualizado de cotización. La exposición debería ser a mi juicio en el rubro de Inventario, identificándose como propiedad de terceros."*

En lo atinente a la importancia de Vicentin en el mercado granario, previo a su estrés financiero sostiene: "*Previo al concurso, Vicentin ostentaba un posición de liderazgo en el mercado Argentino, y en particular en la Bolsa de Comercio de Rosario. Era definidor de mercados y condiciones. Su crecimiento sostenido por muchos años, y en particular en*

los últimos 10 años, sus continuas inversiones, sin olvidar la más eficiente y grande planta de crushing del mundo, Renova, sus balances sólidos, sus buenas referencias de los bancos, nos llevaron a confiar en esa empresa y a convertirnos en uno de los principales proveedores, sino el mayor. "

Finalmente refiere: "El impacto en el sector (el estado de cesación de pagos" fue muy grande. La mayoría de los acreedores granarios de Vicentin son empresas familiares de muchos años, que han perdido una parte del capital de trabajo que les ha costado muchos años generar. La pérdida de confianza en el sector trajo también un recorte de la financiación en el sector por parte de proveedores y bancos. Las empresas no solo perdieron el dinero de la mercadería que Vicentin no les pagó, sino que perdieron mucho dinero en negocios que no pudieron hacer por falta de capital de trabajo y financiación. Poco a poco, las que no dejaron de existir, se van recuperando pero les llevará años volver a la situación que tenían antes que todo esto ocurra."

IV) Legajo Individual 440

V) Constancia de entrega de mercadería por parte de Vicentin

VI) CTG vinculada con la mercadería entregada a Vicentin

VII) Laudo Arbitral nro 74/2020 dictado en fecha 5/6/20 autos: Commodities SA c/ vicentin s/ resolución de contrato expte 94/2020

VIII) Expte 94/2020 de la Cámara Arbitral de Cereales.

IX) Boletos de compraventa celebrados entre Commodities S.A. y Vicentin entre 2013 y 2018

X) Planilla excel con información de los cupos dados por Vicentin a Grassi, respecto de los contratos de compraventa antes detallados

3.c.VII. Maniagro S.A. - Cuij 21-08486113-5

Legajo CUIJ 21-08486113-5

Denunciante: Maniagro S.A. representada por Daniel Jorge Cavigliasso

Patrocinio: Oscar Eduardo Romera, Alberto Antonio Romano, Pedro Figueroa Casas y Juan Ignacio Murray

1) Hechos denunciados:

Maniagro SA celebró con Vicentin SAIC el 11/11/2019 (e instrumentó el 22/11/2019 a través del corredor de Cereales Grassi S.A.), un boleto de compra venta de Granos “a fijar precio”, entregando hasta el momento de la cesación de pagos de Vicentin SAIC un total de 2.853.040 kilos de maíz sin recibir pago alguno.

Las entregas de maíz fueron realizadas en las localidades de San Lorenzo y Timbúes.

El contrato fue propuesto telefónicamente por el Sr. Walter Ferrari, representante de Grassi S.A. en la ciudad de Córdoba al Sr. Gaspar Menichetti de Maniagro SA pocos días antes de que Vicentin SAIC entrara en cesación de pagos.

En fecha 05/12/2019 (13 días después de la instrumentación del contrato), Vicentin SAIC anunció mediante un comunicado que dejaría de pagar sus deudas, solicitando su concurso preventivo en fecha 10/02/20.

Al tiempo de comprar cereales a Maniagro SA mediante las operaciones descriptas más arriba, los directivos de Vicentin SAIC estaban en perfecto conocimiento de su imposibilidad de afrontar el pago de la mercadería. Las compras de maíz a Maniagro SA exceden a un mero incumplimiento contractual y entran en el terreno de la estafa.

Las cartas de porte presentadas por el denunciante, con sus respectivos códigos de trazabilidad de granos (CTG), y las constancias de entregas de mercaderías recibidas por Vicentin y/o Renova, acreditan las operaciones referidas.

2) Conforme menciona Gaspar Menichetti, quien se desempeña en el Área Comercial de Maniagro, en su declaración testimonial manifestó: “como operador comercial era quien cerraba los negocios de cereales. Analizábamos las mejores condiciones y hacíamos la venta del cereal dependiendo el lugar; organizando las entregas, la logística, y fechas de fijaciones, fechas de ventas, fechas de especificaciones de cereales.” Agrega que la operatoria la hacían a través de la corredora Grassi y con respecto a la operatoria que dio origen a la denuncia refiere: “ era una operatoria que se cerró con el corredor comercial de Grassi, que es, o era, Walter Ferraris, que era como el comercial de la zona

Río Cuarto que nos atendía a nosotros desde hacía varios años. Lo cerramos en el mes de octubre de 2019. El negocio era por/hasta 3.000 toneladas de maíz a fijar. La verdad es que a nosotros nos resultó atractivo porque en ese momento no había muchas condiciones, o prácticamente, no había condiciones a fijar de maíz. Cuando digo a fijar: uno entregaba el cereal, y en el momento que le convenía o que creía conveniente, se fijaba el precio y se cobraba a los siete días. Bueno, en ese momento había muy poco, prácticamente nada de ese negocio; y cerramos un negocio de/hasta 3000 toneladas de maíz. Con entrega desde el 11 de noviembre hasta el 11 de diciembre."

Con respecto a las cantidades y fechas de entregas refiere: "Aproximadamente, el 13 o 14 de noviembre de, obviamente, 2019, empezamos a entregar mercadería. Llegamos a entregar 2.853 toneladas. Hasta que hubo una noche, uno o dos días antes de que se hizo público el tema que había ocurrido con Vicentin, recibo una llamada, yo estaba en mi casa, ya fuera del horario laboral, del Sr. Walter Ferraris diciéndome o sugiriendo que dejáramos de entregar mercadería porque había alguna situación con esta empresa, la cual no me supo o quiso o no me la dijo. Simplemente, sugería que contáramos las entregas. Las cortamos, y obviamente, al otro día o a los dos días nos enteramos, que fue de público conocimiento, las noticias sobre Vicentin." Agrega que la operatoria se realizaba a través de Grassi S.A. y toman conocimiento que se iba a realizar con Vicentin SAIC al momento de cerrar el negocio, sobre esta empresa refiere: " es una empresa muy grande, creíamos muy firme, por lo que nos dio cierta seguridad cerrarlo." " Lo cerrábamos con total confianza. La verdad es que, no sé si nos pareció raro. Fue sorprendente en ese momento que, bueno, como es que, de alguna manera, nos insistían. Después de cerrarlo, nos pareció atractivo porque necesitábamos hacer lugar en nuestros acopios. Por eso decidimos entregar la mercadería".

3) A su turno, Walter Ferraris, representante comercial en Córdoba de Grassi prestó declaración en fiscalía manifestando: "ayudo en la intermediación de los negocios y contacto a vendedores. Nosotros contactamos a empresas que son acopiadores o gra*n*des productores y ofrecemos condiciones comerciales para que ellos puedan ve*nde*r el cereal y a su vez ellos nos consultan a nosotros sobre las condiciones comerciales en el mercado. Hay distintos tipos de condiciones: de *v*enta de mercadería disponible,

mercaderías con entregas futuras y pactando precio y también la entrega de mercadería a fijar precio (donde se establece la referencia de precio de mercado para fijar el precio y se establece el plazo de duración de la posibilidad de fijar, por del vendedor, de ese precio). También, en todas las alternativas se pacta el plazo del pago de la mercadería, por ejemplo el disponible *(*donde se entrega inmediatamente la mercadería), se pacta el plazo de pago una vez entregada la mercadería. En la condición a fijar, el plazo de pago empieza a correr desde el día de la fijación del precio, desde que el vendedor fija el precio, y ahí está establecido cuando se pagaría. No existe un límite de plazo a los fines de la fijación de precio, normalmente los compradores imponen un plazo menor y el vendedor siempre prende que el plazo sea mayor, es ahí donde interviene el corredor; quien intenta lograr un acue*r*do entre partes. Si bien no existe un plazo concreto por lo general, los vendedores no aceptan un plazo mayor a 180 días. En ese momento el plazo de fijación de precio genérico de todas las empresas eran de 30/60 días, pero Vicentin ofrecía 180. Esa era la razón por las cuales los vendedores elegian Vicentin.

En el 2019 *V*icentin era la empresa que generaba cereal, o sea, que más compraba cereal. Eso lo dice el Ranking de compradores dado por la bolsa de Comercio. Además, como compradoras estaba Commodities, que a su vez, ellos le vendían a los exportadores. También estaban los exportadores Bunge, COFCO, LDC, Cargill, AGD. Todos ellos ofrecían un plazo menor. 2) En función de las tareas que menciona cumplir en la corredora Grassi S.A, ¿Concretó negocios con Vicentin SAIC, previo a su ingreso en el estado de cesación de pagos? Si, he intervenido en la concreción de negocios. Si bien formalmente yo no soy el que interviene en las negociaciones con Vicentin, ésta es Grassi S.A.), si he intervenido personalmente con el vendedor. Concretamente, en este caso, me contacto Maniagro. Gaspar Menichetti -operador comercial- me contactó el 11 de noviembre de 2019, solicitando condiciones comerciales para entregar maíz en forma rápida y a fijar precio, con el plazo de fijación más largo posible. Dentro de Grassi, están los operadores de Bolsa encargados de contactar al comprador y son ellos quienes ponen en una plataforma de trabajo todas las condiciones que ofrecen a cada comprador. Y nosotros les damos todas las alternativas al vendedor, para que elijan la condición más conveniente. En este caso, la mejor condición fue la que daba Vicentin. En nuestra

modalidad de trabajo, los operadores de Bolsa de la firma Grassi se comunican con los operadores de los distintos compradores y se vuelca la información a todos los medios de comunicación internos que tenemos dentro de la empresa, dando a conocer las distintas condiciones comerciales que los compradores, normalmente exportadores dan para salir a comprar cereal. Después nosotros, los comerciales, ofrecemos o damos a conocer y negociamos, ya sea por nuestro interés o por consulta de los vendedores comerciales, esas condiciones. En este caso, uno negocia con el vendedor y luego el vendedor da la orden a Grassi de que anote y registre la operación. Por otro lado, Grassi también solicita la confirmación del comprador, se negocia de palabra y posteriormente se concreta formalmente a través de un contrato de compraventa. La palabra es muy importante en este negocio. En caso de la operación que concreté yo, entre Maniagro y Vicentin, formalmente el Vendedor firmó el boleto de compraventa a través del sistema Confirma de bolsa, el día 22/11/19, el corredor lo firmó el día 25/11/19 y el comprador ese mismo día. Ese contrato quedó registrado en la bolsa el 25/11/19. El negocio se pactó de palabra el día 11/11/19. Por otro lado, la firma Maniagro entre el día 14 y el día 21 ya había entregado 41 camiones a Vicentin con alrededor 1200 tn. Las entregas se hicieron hasta el día 3 (donde se entregaron 12 camiones) y el día 4 de diciembre se entregaron tres camiones. Hasta ese momento, de las 300 tn que se habían pactado por contrato, se entregaron 2732 tn y el día 4 a las 22/23 hs. nosotros avisamos a Maniagro que no entregue más camiones porque se había producido el default de Vicentin. Yo me enteré por parte de la casa central de Grassi, que no habían pagado las entregas de la mercadería.

4) Acta constitutiva de Maniagro S.A.

5) Boleto de compraventa celebrado con Vicentin hasta 3.000 tn de maíz

6) Cartas de Porte vinculadas a las 2.853.040 kg maíz

7) Estatuto de Maniagro S.A.

8) Acta de designación de autoridades de Maniagro S.A.

9) CTG vinculados con las mercaderías entregadas

10) Informe individual de la sindicatura concursal.

11) Legajo individual 1491

12) Constancia de entrega de mercadería por Vicentin

13) Solicitud de verificación de créditos

4. IPP 21-09045785-0, y otras

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Vicentin Roberto Oscar; Vicentin, Pedro Germán; Vicentin Sergio Roberto; Macua Alberto Julián; Gazze Roberto Alejandro; Padoan Maximo Javier; Padoan Cristián Andres; Scarel Omar Adolfo; Buyatti Daniel Néstor; Boschi Yanina Colomba; Colombo Boschi Martin Sebastian; por los siguientes hechos**:** *"abusando de la confianza que generaba la aparente solidez financiera de Vicentin y de las relaciones comerciales que supo construir a lo largo de décadas, haber llevado a cabo una política de captación de granos a través de la celebración de contratos bajo la modalidad "con precio a fijar", fijo y en depósito sin contrato, con los productores granarios y entidades agropecuarias que a continuación se detallan: Daniel Heraldo Comini, Bruno Tesan SA, Agro Matorrales, Alfredo Sebastián Mondino, Carlos Walter Lopez, Merlo y Manavella SA, Delfino C. Porporato y Cia SRL, MyMsa Agronegocios SA, Elorza Agro SRL, Enrique Berdini y Cia SRL, Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA., Ortega Hermanos SA, C&B Commodities SRL, Albarellos Cereales SRL, MH Cereales SRL, D5 Cereales SRL, Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL, Granar SRL, Grupo CKOOS SRL, Santiago Dugan Trocello SRL, Hector A. Bertone SA, Integral Acopios SRL, Teumaco Cereales SA, Villarica SRL, ZANOY AGRO & SERVICIOS SA, Ramón Rosa y Cia SA, GEAR S.A.I.C.F., Moscoloni Hnos SRL, Galvez Cereales SA, a sabiendas de la imposibilidad de afrontar los pagos futuros.*

Para llevar a cabo dichas maniobras los imputados celebraron un plan de puesta en escena de empresa solvente y confiable, que consistió en ocultar la realidad económica de la empresa que representaban, a través de la confección, aprobación y utilización de los balances anuales con cierre a octubre de 2017 y octubre 2018 y de los informes trimestrales correspondientes a los períodos enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019 (firmados por Roberto Alejandro Gazze); que contenían información financiera falsa consistente en la ocultación

del verdadero pasivo y exhibían una aparente sólida situación patrimonial de la empresa Vicentín SAIC.

Desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019, es decir durante 11 trimestres, Vicentín expuso en su información financiera un activo corriente[69] que venía creciendo de manera consistente, promediando los USD 1.000 millones entre julio de 2018 y julio de 2019.

Ello significó exhibir una empresa sólida, confiable, que cumplía los requisitos para ser elegida por los productores para entregarle granos de cereal.

Tal consistencia expuesta por Vicentin a través de sus Balances e informes a lo largo de once trimestres, con una aparente solidez desde el punto de vista económico y financiero, fue seguida de una notoria caída en el último trimestre sobre la base del balance al 31 de octubre de 2019 que Vicentín presentó muchos meses más tarde, esto es el 21 de septiembre de 2020.

De acuerdo a lo reportado por la empresa en octubre de 2019, es decir a tan solo tres meses, registró una pérdida del Patrimonio Neto de USD 909,9 millones.

En cuanto al Estado de Resultados, Vicentín refleja una pérdida por USD 881,7 millones en los últimos 12 meses (octubre 2018-octubre 2019). Pero si comparamos con lo reportado en el informe trimestral de julio de 2019, es en los últimos tres meses del ejercicio económico se registra una pérdida de USD 884,4 millones.

Esta disminución se da principalmente por diferencias en Ventas, Costo de productos vendidos, resultado de participación en sociedades y resultados financieros y por tenencia entre ambos estados contables. Considerando que la Concursada ha discontinuado la presentación de los estados contables bajo IFRS a partir de julio 19, la comparación se realiza hasta el resultado operativo, ya que los demás rubros podrían tener distorsiones de diferencias de normas y conversión.

Por lo tanto, resulta sustancial determinar cuáles fueron los motivos que explican el desmoronamiento de la empresa en 3 meses.

[69] Está integrado por el dinero disponible en caja y bancos -sea en moneda local o extranjera-, las cuentas por cobrar por ventas (excepto aquellas en que se hubieren convenido vencimientos posteriores al año), otros créditos por cobrar: por ejemplo los fiscales -siempre y cuando puedan ser realizados, convertidos en dinero dentro del año- y los bienes de cambio (materias primas, semielaborados y elaborados) y las colocaciones financieras con vencimiento inferior al año, más algunas cuestiones menores.

Esta destrucción del patrimonio neto, encuentra explicación en dos causas:

a) la caída de los inventarios de materia prima: a octubre 2018 los inventarios ascendían a USD 455 millones (1.344.216 toneladas), y finalizan en octubre 2019 en USD 29,9 millones (180.180 toneladas), ello implica una disminución del 93%.

b) el aumento en las deudas comerciales (proveedores granarios): de octubre de 2018 a octubre 2019, las deudas comerciales registran un aumento del 618%, el mayor incremento se produjo en el rubro "proveedores de materias primas", que pasan de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio. A continuación explicaremos los motivos de semejante variación.

Recordamos que el negocio principal de Vicentín es adquirir la materia prima a través de los productores, acopios y cooperativas, con intervención, en la mayoría de los casos, de corredores. Esta materia es procesada en las distintas plantas, donde se obtiene el producto final a ser vendido en el mercado externo y/o interno.

Las maniobras del engaño

La mayor parte de la compra de materia prima granaria, Vicentín la realizaba a través de los contratos denominados "a fijar precio"[70]. Se trata de contratos de compraventa donde se entrega la mercadería, pero el cobro se difiere en el tiempo hasta que el vendedor decide fijar el precio del día, es allí cuando factura y cobra aproximadamente a los 5 días hábiles. Esa operación es irreversible y el comprador tiene derecho a disponer de ella. Por su lado, el vendedor se reserva el derecho de "fijar precio"[71].

Es importante detenernos en el registro contable de estas operaciones, que deben reflejar que la mercadería ha dejado de pertenecer al vendedor (productores, acopiadores y cooperativas) y que el adquirente (Vicentín) tiene un pasivo con aquel. El inventario adquirido debe ser reflejado en cuentas del rubro Bienes de Cambio y la deuda dentro del

[70] Según el Código Civil y Comercial (CCyCN), los Contratos De Compraventa "A Fijar Precio" tienen la misma naturaleza de los reglados por los Arts. 1123 a 1171 de dicho código. Asimismo, existen regulaciones específicas que se encuentran en la *REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS* aprobadas por el Acta Intersectorial del 3 de marzo de 2016, que fueron redactadas por las Cámaras Arbitrales, asumiendo que es necesaria la participación de toda la cadena de producción y comercialización en su elaboración.

[71] El artículo Art. 13 de las REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS, indica que "Habrá contrato de compraventa a fijar precio cuando las partes establezcan que el mismo será fijado luego de concretado el negocio en un plazo determinado de tiempo"

pasivo, en el rubro proveedores, que como vimos es el rubro que pasa de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019. Cuando dicha mercadería sale del inventario por venta deja de ser activo y pasa a ser costo de la mercadería vendida. El pasivo sólo desaparece cuando es extinguido por alguna de las formas de cancelación de las obligaciones.

Esta forma de expresar la información resulta del marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS[72] Conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.), justamente busca proporcionar información útil a los inversionistas, prestamistas, y otros acreedores para la toma de decisiones y no solamente generar un registro vacío que no interprete plenamente la realidad económica de la transacción. Según IFRS "el pasivo se debe medir al valor que la entidad tendrá que pagar para liberarse de la obligación a la fecha de medición".

Omisión del pasivo

Ahora bien, hasta el balance de octubre de 2019 donde el órgano de dirección y fiscalización de Vicentin transparenta su verdadera situación económica y financiera, una de las maniobras utilizadas consistió en omitir el registro de las mercaderías con precio a fijar como deudas en el pasivo, y a su vez considerar esas mercaderías como propias.

¿Cuál es la importancia de esto? El correcto cómputo de la cantidad de semillas a liquidar y/o a fijar tiene un impacto directo en el monto del pasivo corriente[73] que se expone.

Tal maniobra implicó que en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas de granos que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser

[72] IFRS: En la Argentina dichos principios son de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables de empresas que cotizan sus títulos valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las sujetas a supervisión por el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

[73] Está integrado por todo tipo de obligaciones que tengan vencimiento dentro de los 365 días, o sea del año corrido, igual que en el activo corriente. Incluye las obligaciones comerciales, fiscales, previsionales, financieras y societarias.

reveladas como deudas con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 463 en 2017 y a 395 millones en 2018.

Estas conductas fueron expresamente deliberadas por parte del directorio, evidencia de ello son las planillas nombradas "Saldos semillas" obtenidas del allanamiento y recolección de evidencia digital por parte de este Ministerio, donde se observa un análisis de información del sistema COBOL, que es (o era) el sistema informático utilizado por Vicentin, en el que se detalla la cantidad de granos pendientes de fijar precio, a una fecha puntual.

La información que los propios directores analizaban respecto de los datos en el Sistema COBOL, en relación con los saldos de granos con precio a fijar, dista significativamente de aquellos datos que fueron utilizados como base para presentar los Estados Contables trimestrales y anuales, y además luce consistente con la evolución que tendrían dichos saldos al cierre de los ejercicios económicos, de acuerdo a la metodología de cálculo utilizada por el Cuerpo de la Auditoría Forense. Cabe destacar que la información de COBOL se obtuvo a raíz del allanamiento en la sede de Vicentín porque a las reiteradas solicitudes del Cuerpo de Auditores sobre la cantidad de granos con precio a fijar en los cierres 2017 y 2018, los directivos de Vicentín se negaron siempre a colaborar con el aporte de la información necesaria para determinar los montos con exactitud.

La confección de los Estados Contables de Vicentin, al menos en los años 2017, 2018 y la falsa información exhibida incluso hasta julio de 2019, se realizó en violación a las normas internacionales y los contratos celebrados.

A fin de ocultar la verdadera situación de la empresa y consolidar el engaño, los imputados recurrieron a maniobras que comprenden el ocultamiento de información, la confección de informes y balances falsos, la generación de comunicados y publicidades que pregonaban una empresa saludable, rentable, con el fin de generar en los denunciantes una falsa creencia de solidez económica y financiera, a fin de que continuaran confiando sus granos a la empresa.

Transferencias dirigidas a aumentar el activo

Las maniobras destinadas a dar una imagen de empresa saludable y rentable no se limitan al ocultamiento del pasivo sino que además se advierte el uso de transferencias de dinero con empresas non core (empresas que pertenecen al grupo económico, y se caracterizan por desarrollar actividades secundarias o accesorias a la actividad principal) para aumentar el activo justamente al momento del cierre de los ejercicios contables anuales. Aquellas entidades relacionadas al proceso de descentralización y vinculadas al sector cárnico, frigorífico, lácteo y vitivinícola, entre otros.

Evidencia de ello son las transferencias de activos desde Vicentin hacia empresas vinculadas entre los meses de noviembre a agosto de 2017 y 2018, flujo que llamativamente "regresaba" a Vicentin en Septiembre y Octubre para abultar el activo a la fecha de cierre del ejercicio y, no casualmente, volvía a las empresas denominadas "non-core" una vez cerrado el balance.

Vicentin efectuaba desembolsos de dinero desde las empresas Non core del grupo hacia la principal, y así generar una apariencia de bienestar económico, especialmente en aquellos períodos en donde el flujo de dinero era menor.

Es durante los meses de enero y febrero de 2018 donde se presenta la situación más compleja desde el punto de vista financiero porque concurren, de manera combinada, el punto más bajo en el nivel de ingresos provenientes de exportaciones sumado a un nivel alto de erogaciones. Es precisamente en estos dos meses que la Concursada obtuvo desembolsos por más de USD 200 millones, sin los cuales no hubiese podido afrontar el nivel de erogaciones que tuvieron lugar en este punto.

La gestión de Tesorería de la empresa, a principios de 2019, ya presentaba – casi a diario – múltiples desafíos para poder cumplir con las erogaciones. De la evidencia digital analizada se percibe la preocupación de la alta gerencia por diferir pagos para cubrir las necesidades financieras, haciendo uso de los sobregiros en las cuentas bancarias.

Por lo expuesto se observa que la situación de estrés financiero hacia fines del ejercicio 2019, que la Concursada sostiene como argumento para abrir el proceso concursal, no es sino el desenlace de un deterioro que se venía gestando al menos desde principio del año anterior

Sobre las ventajas que ofrecía Vicentin:

Cabe destacar, además, que la política de captación de granos por parte de los imputados fue motivada mediante el ofrecimiento de mejores precios que la competencia -y en el caso de los contratos celebrados bajo la modalidad "a fijar precio"-, de plazos muy superiores para fijar precio, tengamos en cuenta que las reglas y usos del comercio de granos sugieren que el plazo para fijar precio no supere los 180 días, y como se advierte en numerosos casos Vicentín pactaba plazos de hasta 360 días, aumentando considerablemente el riesgo de la operación.

Estas conductas generaron confianza en los productores, vendedores de granos, acopios, cooperativas y corredores; quienes engañados, entregaron toneladas de granos a Vicentín bajo la modalidad de contratos con precio a fijar, fijo y depósito sin contrato, con el pleno conocimiento de la imposibilidad de cumplir las obligaciones asumidas.

Los directores y síndicos como sujetos activos del engaño:

1. En lo relativo a la responsabilidad penal de los directivos de Vicentín, resulta procedente asignar esa responsabilidad a todos los integrantes del Directorio, como órgano de administración y conducción de la empresa. Ello, pues los hechos en los que intervinieron personalmente, así como la estructura propia del funcionamiento de la empresa, hace que no les sea posible ampararse en los principios de confianza y delegación de funciones, como dispensa de responsabilidad.

Surge del Informe Final de los Auditores Forenses que el Auditor Externo de Vicentín en sus papeles de trabajo, llama allí la atención de "un Directorio profundamente involucrado con el negocio".

También se menciona que: "no existe una estructura formal que detalle la distribución de tareas y funciones entre las gerencias de distintas áreas, así como tampoco se observa la existencia de un manual de procedimientos que describa controles y niveles de autorización vinculados a los diferentes procesos administrativos. Esto se encuentra vinculado a la fuerte cultura familiar que moviliza el personal de la sociedad, De hecho, se observa una constante interacción entre el personal jerárquico y los empleados de todos los sectores y niveles...".

Estas consideraciones concluyen con la afirmación de que "en la explicación acerca de la responsabilidad sobre la administración estratégica y el establecimiento de la dirección general de la empresa la misma se encuentra a cargo del presidente, vicepresidente y directores".

2. Consecuencias legales de este modo de accionar y de la ausencia de un manual de procedimientos con asignación de responsabilidades

En materia de asignación de responsabilidades penales en el seno de una empresa, se afirma que la división de funciones no debe ser fuente de un riesgo mayor que el aceptable (Ver Hernán Blanco, "Lavado de activos por sujetos obligados. Análisis desde la teoría de los delitos de infracción de un deber", Abeledo Perrot, 2011, página 191).

Ahora bien, en el caso de Vicentín enfrentamos la total falta de un programa de procedimientos con asignación de funciones, de manera que no resulta posible aquí invocar ningún principio de confianza.

Es que, sólo en los casos donde un programa de esa naturaleza existe, sería posible que los deberes de vigilancia en estructuras verticales pudiera dar paso a la aplicación de dicho principio de confianza (Ver Jesús Silva Sánchez, "Deberes de vigilancia y compliance empresarial", en "Compliance y teoría del Derecho Penal", Khulen, Montiel y Ortiz de Urbina, Editores, Marcial Pons, Buenos Aires, 2013, páginas 79 a 102).

3. Aprobación del Directorio de Vicentín de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018

3.1 Aprobación por Acta de Directorio 2364, del 14 de febrero de 2018, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2017

Dicha Acta de Directorio aparece suscripta por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación del Vicepresidente, Sr. Alberto Macua.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico No 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó:

a) El Inventario General al 31/10/2017;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2017.

3.2 Aprobación por Acta de Directorio 2414, del 15 de febrero de 2019, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2018

Dicha Acta de Directorio aparece también suscripta por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación esta vez del Director Titular, Sr. Roberto Alejandro Gazze.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico No 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó:

a) El Inventario General al 31/10/2018;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2018.

3.3 Consecuencias de estos actos

La aprobación por parte del Directorio de toda esta documentación fue un elemento esencial en el esquema defraudatorio que hemos denunciado.

Se sabe que la administración de un ente societario se encuentra a cargo del Directorio, según lo estipula el art. 255 de la ley de sociedades comerciales.

Se sabe también que esos directores tienen un poder exclusivo en relación con la gestión social, y que no resulta una causal exculpatoria que la conducta dañosa sea luego resuelta o insinuada por la Asamblea de accionistas (Ver Baigún y Bergel, "El

Fraude en la Administración Societaria", Depalma. 1988, página 16 y sus citas de la obra de E. Gliozi, "Sociedad de Capital, administración de la sociedad por acciones", Revista de la Sociedad, 1968, pág. 93 y siguientes).

En la vida de una sociedad comercial, la aprobación de balances y estados contables es un hecho de una tremenda significación. En especial, cuando ello pone en movimiento, como ocurrió en este caso, cursos causales perjudiciales para bienes jurídicos de terceros.

Existía entonces un deber jurídico de esos Directores, que según se demostró estaban profundamente involucrados en el negocio global de la empresa, de velar por el aseguramiento de los bienes de esos terceros.

Se ha afirmado en doctrina que "la libertad de auto organizarse tiene como correlato el respeto por los intereses jurídicos de terceros" (Juan Rodríguez, Estévez, op. cit, página 40).

E igualmente que, "en términos penales, toda actividad empresaria tiene su anclaje constitucional en el derecho de agruparse para ejercer la industria. Ahora bien, esta debe desenvolverse dentro de estándares que no lesionen ni afecten la organización de los otros sujetos dentro de un marco general de riesgos vitales, que son comunes a toda sociedad moderna" (Guillermo Yacobucci, "Criterios de Imputación penal en la empresa", Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad, VI, 2004, t. 64, especialmente páginas 29 y ss).

Y a la hora de asignar responsabilidades cuando ha existido una infracción al deber de cuidado, resulta relevante recordar lo prescripto por el art. 1725 del Código Civil y Comercial vigente, en cuanto señala que: "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias".

En el caso de estos Directores, eran muchas las obligaciones concretas que pesaban sobre ellos a la hora de actuar como órgano para la toma de decisiones

La participación de Omar Scarel en las maniobras detalladas:

Las maniobras detalladas, no pudieron llevarse a cabo sin la participación de los síndicos: Raúl Gonzalez Arcelus (fallecido) y Omar Scarel; quienes conforme establece la

Ley de Sociedades tienen como deberes y atribuciones la fiscalización de la administración de la sociedad, asistir a las reuniones del directorio, del comité ejecutivo y asamblea, a presentar a la asamblea un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera, a dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados, como también tienen a su cargo la vigilancia de que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias, entre otros.

Omar Scarel cumplió funciones como síndico titular de Vicentin SAIC desde el 13/3/2015 al 15/10/20 y realizó dictámenes falsos sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados de la sociedad dentro del período comprendido desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019.

El perjuicio patrimonial:

1) Legajo 21-09045785-0: Víctima; Daniel Heraldo Comini. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$180.915, 97. A través de las corredoras Granar, Grassi y Leiva entre los meses de agosto y octubre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, 709.360 kg. de maíz y 60.620 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $9.456.295,00 y US$15.061.

2) Legajo 21-09021913-5: Bruno Tesan SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US $694.041,20. A través de corredores (Futuros y Opciones, Enrique Zeni) y de manera directa entregó a Vicentin desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, 2.309.280 kg. de maíz, 822.220 kg. de soja, 449.0000 kg. de trigo y 59.000 kg. de girasol. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, comisiones, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $39.511.195.

3) Legajo 21-09021868-6: Agro Matorrales, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$3.687.998,88. En forma directa, entregó a Vicentin entre los meses de enero de 2017 y diciembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. A su vez entregó 38.070 kg. de maíz en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito.. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones impagas, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13/1/21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $203.775.538.

4) Legajo 21-09021933-9: Alfredo Sebastián Mondino, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $3.622.766,68 y US$2.243.174,44. A traves de la corredora Grassi SA, entregó a Vicentin entre los meses de marzo y diciembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, 7.621.575 kg de soja, 1.618.453 kg. de maíz y 513.072 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones de mercadería fijada pendiente de pago. Por resolución de fecha 13/1/21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $139.716.881,44 y U$S93,67 .

5) Legajo 21-09021923-2: Carlos Walter Lopez. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$94.157,35. A través de la corredora Grassi, entre los meses de agosto y noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 468.991 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc.. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $5.247.107.

6) Legajo: 21-09021804-9: Merlo y Manavella SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$548.842,84. A través de las corredoras Granar y Grassi, entre los meses de junio y noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en

virtud de contratos con precio a fijar, 1.283.318 kg. de soja y 1.161.813 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc.. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $30.765.127,67.

7) Legajo 21-09021829-5: Delfino C. Porporato y Cia SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de U$S 594.979,39 y $724.522,75. De manera directa, entre los meses de abril a noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 1.181.964 kg. de soja, 205.960 kg. de maíz y 121.380 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago.. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones impagas, multas, IVA, etc..Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $29.210.927.

8) Legajo 21-09021889-9: MyMsa Agronegocios SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$103.384,10. A través de la corredora Grassi, entre los meses de junio y noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 622.256 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como multas, IVA, etc.. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $5.712.310,08.

9) Legajo 21-09015433-5: Elorza Agro SRL, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $32.289.590,49. A través de la corredora Granar SA, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 2.014.020 kg. de maíz y 180.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales y

parciales, IVA, etc.. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $30.349.240,51.

10) Legajo 21-09015452-1: Enrique Berdini y Cia SRL, el perjuicio fue de $5.787.817,09. A través de la corredora Grassi SA, entre los meses de noviembre y diciembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 82.700 kg. de maíz y 422.240 kg. de trigo, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $5.715.271.

11) Legajo 21-09016000-9: Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$134.451,48. A través de la corredora Grassi SA, entre los meses de agosto y noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 808.095 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $7.429.661.

12) Legajo 21-09015978-7: Ortega Hermanos S.A. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de US$988.080,46. Por medio de la corredora Grassi SA, entregó a Vicentin entre los meses de agosto y septiembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, 5.300.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $54.023.282.

13) Legajo 21-09015967-1: C&B Commodities SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de US$874.433,54, y $947.478,25. De manera directa, entre los meses de octubre de 2018 y noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 2.293.924 kg. de soja, 89.768 kg. de trigo y 86.680 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin,

donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $47.760.378.

14) Legajo 21-09015954-9: Albarellos Cereales SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de $34.696.751,43. A través de la corredoras Sola Cereales, entre los meses de abril y noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 2.118.537 kg. de soja. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc. La falta de cumplimiento de los compromisos asumidos, motivó el inicio de una demanda de cumplimiento contractual que culmina con el dictado del Laudo de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, cuyo monto de condena es el verificado. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $35.017.281.

15) Legajo 21-09015931-0: MH Cereales SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$287.911,02. A través de la corredora Mercado Interior SA, entre los meses de enero y noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 760.000 kg de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. A su vez entregó 57.320 kg. de trigo en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $15.841.852.

16) Legajo 21-09015910-8: D5 Cereales SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $43.032.032,03. A través de la corredora Sola Cereales SA, entre los meses de abril y diciembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 862.750 kg de soja, 500.000 kg. de maíz y 1.191.085 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. A su vez entregó 1.421 kg. de maíz y 59.840 kg. de trigo en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado

en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $35.811.170

17) Legajo 21-09015894-2: Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $9.646.089,20. A través de la corredoras Granar SA, entre los meses de octubre y noviembre de 2019, entregó en depósito 621.767 kg. de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman liquidaciones pendientes de pago. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $454.812.

18) Legajo 21-09015841-1: Granar SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$1.301.712,10. A través de la corredora Jorge H. Roca y Cia., entre los meses de abril y diciembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 2.981.103 kg. de soja, 1.793.904 kg. de maíz y 409.557 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $72.740.556.

19) Legajo 21-09015805-5: Grupo CKOOS SRL, el perjuicio conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de US$131.704,40. A través de la corredora Grassi SA, entre los meses de mayo y junio de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 755.660 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $7.491.053,51.

20) Legajo 21-09015714-8 Santiago Dugan Trocello SRL, el perjuicio conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de US$5.564.989,39. A través de las

corredoras Enrique Zeni y Comercio Interior SA, entre los meses de junio de 2018 y noviembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 17.565.810 kg. de soja y 2.635.385 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 287.283 kg. de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito..Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $306.534.828,66 y U$S45.600.

21) Legajo 21-09015744-9: Guira Guazu SA el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$ 206.250,63. A través de las corredoras Dukarevich SA, Argencer SA y Maroun, entre los meses de agosto y diciembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 465.495 kilos de girasol que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones finales, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $11.083.903,65.

22) Legajo 21-09015667-2: Héctor A. Bertone SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $33.423.292,60. De manera directa y por medio de corredores, entre los meses de agosto y diciembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 423.620kg. de maíz, 1.491.068 de trigo y 173.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito sin contrato 30.100 kg. de trigo y 119.471 kg. de maíz. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentada en el concurso de Vicentin. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $33.422.891.

23) Legajo 21-09015615-9: Integral Acopios SRL. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$406.657,43. A través de corredora Enrique Zeni y de forma directa, durante el mes de agosto 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 529.887 kg. de soja y 1.159.422 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago.Todo ello, conforme se detalla en el pedido

de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, bonificaciones, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $22.646.219.

24) Legajo 21-09015542-0: Teumaco Cereales SA. El perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos,fue de US$1.138.812,07 y $818.841. A través de la corredora Grassi, entre los meses de octubre de 2018 y noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 3.659.410 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, multas, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $57.313.694.

25) Legajo 21-09015487-4: Villarica SRL, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos fue de $715.305.270,76 y U$S 512.333,25. A través de Corredora Pampeana SRL, entre los meses de febrero y diciembre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 26.376.124 kg. de soja, 7.370.000 de trigo y 2.430.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 309.909 kg. de maíz y 12.996 kg. de trigo, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, multas, IVA, etc.. Asimismo, la verificación de créditos granarios dentro del Concurso Preventivo lo declaró como acreedor admisible por un monto de $632.468.169.

26) Legajo 21-09015414-9: ZANOY AGRO & SERVICIOS SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US$1.757.682,99. De manera directa, entre los meses de diciembre de 2018 y octubre de 2019, entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 3.005.646 kg. de soja y 4.761.500 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 13.630 kg. de maíz y 28145 de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado

en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales, bonificaciones, multas, IVA, etc.. Asimismo, la verificación de créditos granarios dentro del Concurso Preventivo lo declaró como acreedor admisible por un monto de $100.556.855,5 y U$S94.500

27) Legajo 21-09015397-5: Ramón Rosa y Cia SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $7.652.765. A través de la corredora Granar, en el mes de noviembre de 2019, en virtud de un contrato con precio a fijar, entregó a Vicentin 495.965 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones parciales y finales. Asimismo, la verificación de créditos granarios dentro del Concurso Preventivo lo declaró como acreedor admisible por un monto de $7.652.765.

28) Legajo 21-09015316-9: GEAR S.A.I.C.F., el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de US $1.480.086,50. A través de la corredoras Grassi, entre los meses de abril y noviembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 1.283.874. kg. de maíz y 3.859.826 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, multas, IVA, etc.. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $82.645.736.

29) Legajo 21-09015343-6: Moscoloni Hnos SRL el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $13.302.893,75. A través de las corredoras Comercio Interior SA y Campos y Negocios SA, entre los meses de septiembre de 2018 y mayo de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 850.259 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin, donde además se reclaman otros rubros tales como liquidaciones, IVA, etc. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $13.302.441.

30) Legajo 21-09015361-4: Galvez Cereales SA, el perjuicio, conforme el monto insinuado en la verificación de créditos, fue de $13.166.280,81. A través de las corredoras Enrique Zeni y Grassi, entre los meses de agosto y diciembre de 2019, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 56.940kg. de soja, 882.703 de trigo y 151.066 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo entregó sin contrato 29.280 kg. de soja. Todo ello, conforme se detalla en el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso de Vicentin. Por resolución de fecha 13.01.21, se lo declaró como acreedor admisible por un monto de $13.164.593."

4.b.- Calificación Legal

En el marco de las IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), se acusa a los imputados: Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin, Yanina Colomba Boschi; por los delitos de Estafa, 29 hechos en concurso real, en carácter de coautores (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal).

Omar Adolfo Scarel, el delito de estafa, 29 hechos en concurso real, en carácter de partícipe necesario (art. 172, 45).

4.c. Elementos de convicción

Denuncias presentadas por Daniel Heraldo Comini, Bruno Tesan SA, Agro Matorrales, Alfredo Sebastián Mondino, Carlos Walter Lopez, Merlo y Manavella SA, Delfino C. Porporato y Cia SRL, MyMsa Agronegocios SA, Elorza Agro SRL, Enrique

Berdini y Cia SRL, Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA., Ortega Hermanos SA, C&B Commodities SRL, Albarellos Cereales SRL, MH Cereales SRL, D5 Cereales SRL , Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL, Granar SRL, Grupo CKOOS SRL, Santiago Dugan Trocello SRL, Hector A. Bertone SA, Integral Acopios SRL, Teumaco Cereales SA, Villarica SRL, ZANOY AGRO & SERVICIOS SA, Ramón Rosa y Cia SA, GEAR S.A.I.C.F., Moscoloni Hnos SRL, Galvez Cereales SA, en el marco de los legajos mencionados; los mismos refieren: Que fruto de las relaciones comerciales entabladas con Vicentin SAIC, se fueron llevando a cabo distintas operaciones granarias, lo que derivó en que estos se convirtieran en acreedores de la empresa agroexportadora.

Que la magnitud de las operaciones fue tal, justificada por las mejores condiciones en general que ofrecía Vicentin, y la confianza que generaba la empresa, producto de la solidez patrimonial que reflejaban sus balances, avalados por KPMG, una de las empresas de auditoría más importantes a nivel mundial.

Que el desenlace de la crisis, con la declaración en cesación de pagos y posterior presentación en concurso preventivo, fue inesperado para los acreedores, gracias a las maniobras desplegadas por los representantes de Vicentin, que se ocuparon de ocultar la verdadera situación financiera. Estos mismos, junto con los agentes comerciales, instaban a los productores a entregar cereal, aún sabiendo la situación en que se encontraba la empresa.

Que con el transcurso del tiempo, se pudo dimensionar la magnitud de las maniobras defraudatorias, en beneficio de unos pocos, a costa de los productores, que fueron engañados y sufrieron importantes pérdidas que hasta el día de hoy les cuesta recuperar.

4.c.I. IPP 21-09045785-0

Denunciante: Daniel Heraldo Comini DNI 12.633.905;

Fue perjudicado por la suma de US $180.915,97, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial recepcionada a Daniel Comini, el 2/3/23, donde refiere que la empresa se dedica al acopio y consignación de granos y también tiene siembra propia. Que viene de una familia de acopio y campo, pero que se inició por su cuenta en el año 2014.

Que relacionaban con Vicentin por medio de corredores (Grassi, Granar y Leiva) y que la mayor parte del negocio fue operado con mercadería entregada a con precio a fijar, y que a la fecha de la cesación de pagos, además de la mercadería entregada a fijar, le quedó pendiente de pago mercadería respecto de la cuál ya se había fijado precio.

Sostuvo que: *"Si me pongo un poquito crítico o ver con otra mirada a lo que esta gente ha hecho, en realidad se acerca mucho a cualquier otra estafa, nosotros venimos de una familia de remate feria de años, y tuvimos casos como el del Swift hasta acá que también el no pago de compras, y bueno, casi todas tienen el mismo modo de operar y este no se salió de la regla, y por lo que ahora después pasa nos debió haber llamado la atención a todos pero no ocurrió así y desgraciadamente quedamos ahí, pero bueno ese modo de operar en principio, debió ser sabiendo todo lo que venía, porque de otra manera no sería muy entendible digamos, porque no fue una cosa. Aparte de lo que uno se ha ido enterando, pero bueno, este negocio y hecho un año y algo antes, y bueno si, y era aislado totalmente, en ese momento no había mercadería a fijar. A la pregunta no mía sino de algunas cooperativas que me lo han comentado, otros acopios, que como era así incluso lo hablaron, medio que se daban cuenta de que era una operación distinta y bueno, pero la respuesta en principio de operadores y eso cuál era, "y pero es Vicentin!" Bueno en principio era un poco eso, se aprovecharon me parece de la buena fe del negocio y de la gente que compartimos este tipo de negocio y bueno, y ahí fuimos"*.

2) Solicitud de verificación de créditos de parte de Danial Comini ante el concurso preventivo

3) CTG relacionados con la mercadería entregada en Vicentin

4) Ticket de Balanza emitidos por Vicentin

5) Acta constitutiva de Daniel Heraldo Comini

6) Acta designación de autoridades

7) Boletos de compraventa celebrados entre Vicentin y el denunciante por 709.360 kg. de maíz y 60.620 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago

8) Cartas de Porte por 709.360 kg. de maíz y 60.620 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago.

4.c.II. IPP 21-09021913-5: Denunciante: Bruno Tesan SA

Denunciante: Bruno Tesan SA, CUIT 30-70338863-5, representado por Cristian Iván Tesan;

Fue perjudicado por la suma de US $694.041,20, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Testimonial recepcionada a Pablo Romero, gerente de cereales: Refiere que Bruno Tesan S.A., es una empresa dedicada al agro. Que en un comienzo con la venta de insumos para el agro, fertilizantes y semillas. Luego, a partir de la década del 90, se comenzó la comercialización de cereales y oleaginosas.

Que su vínculo con Vicentin comenzó aproximadamente en 2002, por medio de corredores, para luego, a partir de 2018, se comenzó a comercializar de manera directa.

Que el nexo dentro de la empresa era Victoria Batistuta, del área de comerciales.

En relación con los motivos por los que realizaban operaciones con Vicentin manifiesta: “ *principalmente por la logística. Vicentin es una empresa, un jugador muy importante en el mercado, tiene una trayectoria, tenía más de 90 años en el mercado si mal no recuerdo, y teníamos mucha facilidad básicamente con su logística, con las calidades, a Vicentin podíamos mandar mercadería que teníamos descuento en otros lugares, en otros puertos, en Vicentin podíamos descargar con menor porcentaje de descuentos. Después profundizamos nuestra relación con ellos básicamente porque teníamos acceso a fertilizantes principalmente, que era lo que necesitábamos. Nosotros en ese momento, el mercado de fertilizantes estaba en una situación de mucha tensión, mucha complejidad, no había mucha financiación y nosotros a través de compras o de canjes que podíamos armar con ellos teníamos acceso a fertilizantes que podíamos después financiar con soja”.*

Que realizaban negocios con precio a fijar, así como también con precio fijo, pero que las operaciones que motivaron la denuncia estaban pendientes de fijación, era mercadería a fijar. Asimismo afirma que la mercadería fue entregada a la empresa hasta el momento en que ingresa en cesación de pagos (octubre/noviembre de 2019).

En relación con la opinión que tenían sobre Vicentin expresa que era “la mejor ".*Como toda empresa de aca puede que no haya sido tan prolija como una multi pero la verdad que siempre, lo que menos nos esperábamos nosotros como yo creo que el 99% del mercado es que hayan entrado en una cesación de pagos. Yo personalmente, no con esta empresa, pero hacíamos muchos negocios con Vicenti y veíamos el calibre de operaciones que tenían en el exterior, entonces uno operaba con total tranquilidad porque sabía muy bien que exportaban, a donde exportaban, etc, pero despues con esto la verdad que fue demoledora la noticia, demoledora”.*

En relación con el impacto que tuvo la cesación de pagos de Vicentin: “ *el mercado después de lo sucedido con Vicentin nunca fue el mismo y yo creo que nunca lo será. Yo creo que hoy todos los operadores del mercado estamos en constante autovalidación del crédito y de las acreencias que toman, absolutamente todos. El impacto fue tremendo, nosotros al ser una empresa del interior del país, con tantos años en el mercado salimos a tranquilizar a nuestros clientes y salimos a pagar absolutamente toda la soja que teníamos y habíamos recibido, con capital de trabajo propio, con financiamiento de bancos, mal vendiendo, vendiendo otra mercadería que teníamos entregada en otro lado para poder pagar, o sea tuvimos que endeudarnos para hacerle frente a lo que nos había defaulteado Vicentin, pero la verdad que para nosotros como empresa fue demoledora la noticia y fue bastante perjudicial el efecto. Nosotros lo que si tratamos de trabajar como un contenedor para que ese efecto no lo vean nuestros clientes, o sea nuestros clientes del primero al último cobró absolutamente todo lo que tenían para cobrar y seguimos operando con normalidad. No así nosotros evidentemente”*. Luego agrega: “lo que más le dolió al mercado fue como se ha visto a lo largo de todo el trabajo que se viene haciendo, que vienen haciendo ustedes es la premeditación que hubo de esto no? Eso es lo que más dolió, a uno que vive de este negocio en el campo. En este tipo de negocios acá se honra el compromiso, uno lo que dice se cumple. Por eso hay operadores que están y

otros que no están. Nosotros como empresa si tomamos un compromiso ante nuestros clientes primero está el cliente y después nosotros vemos cómo lo solucionamos. Eso creo que es el activo más preciado que ha perdido el mercado de granos hoy por hoy, hoy eso no existe más, uno va a comprar o va a vender y va a pedir automáticamente referencias, un Nosis, lo que sea, antes eso no sucedía."

2) Solicitud de verificación de créditos presentada ante el concurso preventivo

3) Cartas de Porte vinculadas a las 2.309.280 kg. de maíz, 822.220 kg. de soja, 449.000 kg. de trigo y 59.000 kg. de girasol entregadas a Vicentin

4) CTG vinculada con la mercadería entregada en Vicentin

5) Legajo individual 304

6) Informe individual presentado por los síndicos en el concurso preventivo

7) Acta constitutiva de Bruno Tesan

8) Acta designación de autoridades

9) Constancia de entrega de mercadería por parte de Vicentin

10) Boleto de compraventa vinculado con los 2.309.280 kg. de maíz, 822.220 kg. de soja, 449.000 kg. de trigo y 59.000 kg. de girasol entregadas a Vicentin

4.c.III. IPP 21- 09021868-6

Denunciante: Agro Matorrales, CUIT 30-67753899-2, representada por Octavio Luis Gasparotto;

Fue perjudicado por la suma de US $3.687.998,88, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial brindada por Sergio Gasparotto en fecha 15.12.22, donde indicó que la firma tiene origen en el año 1994 y su actividad principal es el acopio de cereales y la comercialización de insumos para el agro.

Que la relación comercial directa con Vicentin comenzó a partir de marzo de 2016 cuando luego de reunirse con Roberto Gianeschi, por medio de un contacto que le hizo Betina Padoán a pedido de la esposa de Gasparotto que era su compañera de facultad.

Refirió que se interesó en hacer negocios de manera directa con Vicentin, porque ya venía trabajando de esa manera con otros exportadores (Bunge, Dreyfus, Molinos Rio de la Plata) y *"ya hacía un tiempo que se venía dando un proceso en el cuál las empresas exportadoras venían acortando los plazos de fijación del sistema de entrega de granos con precios a fijar, y a nosotros obviamente siempre nos interesaba tener plazos lo más largos posible, entonces la mayoría de las operaciones directas con las empresas estas exportadoras venían acortando los plazos, y eso venía cambiando esa condición a lo que solía ser años anteriores en los cuales por ahí entregaba y había ocasiones en las cuales no te establecían fecha límite de fijación. Eso con el tiempo, en el mercado granario se fueron acortando los plazos, entonces bueno, un poco era la idea de hablar con esta gente para tener un nuevo vínculo y ver si en cierta manera podíamos tener condiciones un poco más largas de fijación, de ese modo se trabaja más cómodamente, y nosotros también a su vez le recibimos los granos a los productores y tenés más plazo para otorgarle al productor para que venda su cosecha"*.

Indicó que estuvo entregando cereal hasta el mismo día de la cesación de Pagos de Vicentin, *"Incluso, no recuerdo bien, el 5 fue que, el 5 de diciembre de 2019 fue que ya no recibimos transferencias, incluso el día 4 descargamos camiones en los puerto de Vicenti, descargamos o nos descargaron, trigo, maiz, el mismo día que no pagaron, que creo que fue día 4 de diciembre, y el 4 de diciembre a última hora, o 5, 4 o 5 de diciembre (...) En el caso nuestro fue soja, maíz y trigo, lo que más daño nos ocasionó en cuanto a volumen y monto de dinero fue soja, pero por ejemplo trigo entregamos 1.291 tn y acá tengo el detalle, esto fue trigo cosecha 19/20, se entregaron 43 camiones de trigo entre el 22/11 y el 4 de diciembre del 2019, día del default, es decir que el 5 efectivamente ya nos enteramos que el 4 no habían transferido, del 2019, los cuales sumaron 1.291.954 kilos, y entre el 1 y el 4 de diciembre de 2019, esto lo tengo como un dato adicional, que los 4 días anteriores a la fecha de ingreso en cesación de pagos, figuran descargados 208.633 kilos, sobre el 1.291.000 kilos, es decir que entre el 22 de noviembre y fin de noviembre se entregaron 1000 tn o 1.100 y las 200 tn restantes entre el 1 y el 4 de diciembre"*.

En relación con la imagen de Vicentin en el mercado sostuvo *"las generales del mercado indicaban que no había ningún indicio, nada para desconfiar, con lo cuál uno operaba con un grado total de confianza, era lo que normalmente ocurría y como se desenvolvía el mercado día a día"*, y agregó que el 8 de noviembre de 2019 fue a una fiesta de fin de año que organizó Vicentin que en la misma Máximo Padoán invitó a todos a brindar por el éxito y el futuro promisorio de la empresa, *"Raro imaginar, en ese momento, empresa de semejante magnitud y demás no hubiesen sabido que estaban en un momento de extrema gravedad seguramente"*.

Manifestó además que *"varios comerciales que estaban en esa reunión esa noche, no sé cuántas personas había, pero había representantes de entregadores, de los corredores, había acopiadores, había invitados de toda la cadena de comercialización, había mucha gente y si después me recordaba yo que, después a la postre me llamó la atención, los comerciales estos de granos, en distintos momentos se acercaban, en la conversación y decían denle, mandá soja, mandá soja nomás porque estamos moliendo a full y tenemos nuevos negocios que cumplir con el exterior y estamos con la molienda a full, así que podés mandar todo lo que quieras, porque hay cupo libre (...) el comentario que hacían respecto de esto, mandamos más que podés mandar lo que tenés que mandar en diciembre si querés mandalo ahora, lo que tenes que mandar en enero si tenés que mandar en enero, si querés mandalo todo ahora porque ahora te podemos recibir todo. Otra cuestión, en noviembre también comenzaba la cosecha de trigo, como mencioné recién que hablé que habíamos entregado 1290 tn de trigo, algo así y nosotros estábamos buscando un negocio donde poder entregar trigo a fijar precio, es decir poder entregarlo y fijar precio a futuro porque no teníamos espacio nosotros en nuestra planta para descargarlo, y recuerdo que estábamos con varios camiones cargados, que creo que eran como 30, que serían a 30 tn cada uno ahí nomás 900 tn. Y bueno, yo obviamente todos los días hablaba con un comercial, con otro, de una y otra compañía y no había ningún exportador que recibiese, o alguien que diera condiciones a fijar precio, y recuerdo que una mañana me llamó Victoria Batistuta, y me dijo que habían liberado una celda que la tenían programada para girasol, pero como ese año la cosecha de girasol era muy, había sido muy pobre, esa celda la habían liberado y la habían destinado para*

trigo. Entonces, o claro, en esa época el girasol se cosecha un poco más adelante, o esa celda que la iban a destinar para girasol como no la iban a necesitar habían decidido en noviembre, que fue cuando hablamos, recibir trigo, entonces ahí de una mandamos todos los camiones, obviamente los recibieron, y los días posteriores como di el detalle recién mandamos los camiones siguientes, ahí fue que mandamos esas 1.300 tn poquitos días antes".

2) Solicitud de verificación de crédito presentada ante el Concurso Preventivo

3) Acta de designación de autoridades de Agro Matorrales

4) Acta constitutiva de Agro Matorrales

5) CTG vinculados a los 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo y 38.070 kg. de maíz en depósito, entregados en Vicentin

6) Comprobante de recepción de mercadería vinculadas a 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo y 38.070 kg. de maíz en depósito

7) Cartas de Porte vinculadas a los 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo y 38.070 kg. de maíz en depósito, entregados en Vicentin

8) Copia de correos electrónicos intercambiados entre Agro Matorrales y Vicentin entre 2019 y 2020

9) Boletos de compraventas celebrados entre Agro Matorrales y Vicentin, vinculados a los 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo

10) Boletos de compraventa celebrados entre Agro Matorrales y Vicentin, vinculados a los 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo.

4.c.IV. IPP 21-09021933-9

Denunciante: Alfredo Sebastián Mondino, DNI 6646663;

Fue perjudicado por la suma de $3.622.766, 68 y US $2.243.174,44 conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

Declaración del Sr. Roberto Daniel Fenoglio, DNI 23.236.676, empleado de la firma Mondino, en el sector de acopio.

Quien al consultarle en qué consistía el negocio que mantenían con Vicentin, señala: "*...Nuestro negocio era básicamente a través de corredores, que entiendo que ustedes tienen claro cómo es la figura del corredor. Nosotros tomamos mercadería de productores, digamos, de la zona nuestra o de donde tenemos sucursales, de las plantas. de acopio que tiene Mondino, es decir, puede ser directo del productor o de nuestras plantas de acopio, mercadería que ya ha ingresado de productoria a nuestras plantas de acopio. Nosotros remitíamos esa mercadería a Vicentín. Había veces, ahora no recuerdo bien, pero entiendo que el negocio puede ser a fijar o a precio. Cuando es a fijar significa que palabras más, palabras menos, la mercadería va a depósito y tiene un periodo en el cual se le va a poner precio. cuando es a precio, la mercadería ya sale con precio, sale vendida. Básicamente, el grueso de nuestro crédito, digamos, proviene de la mercadería a fijar. Mercadería que nosotros remitimos, ya sea nuestra o de cliente, a través de corredor, lo enviábamos a la planta que nos indicaba Vicentín y bueno, nos quedó esa mercadería sin poner precio*."

Manifestó que se vieron perjudicados por dos millones y medio de dólares aproximadamente el número exacto pero que es precisamente lo verificado en el concurso preventivo

Con relación a la vinculación comercial con Vicentin refiere: "cuando yo ingreso a Mondino entiendo que con Vicentín ya había relaciones. Que el vínculo es a través de contratos: "se hacen contratos vía telefónica y luego, una vez hecho el contrato, más tarde llega la confirmación, vía mail, vía whatsapp entendemos que es un negocio de confianza".

Que cuando comienza a trabajar para Mondino, ya estaba establecida la relación comercial con Vicentín y que muchas veces la vinculación no es directa de Mondino a Vicentín, sino que puede ser vía corredor (Comercio Interior, Grassi y FYO).

La condiciones que determinaban a que los corredores decidieran contratar con una determinada empresa era si esta era "la superadora": o el plazo de fijación, -el tiempo

que la mercadería queda en depósito y uno tiene para ponerle precio-; la logística. Señala que en esos temas Vicentin “hacía la diferencia”.

Manifiesta que cuando operaban con Vicentin, estos eran “relativamente normales haciendo negocios”, “podían tener alguna diferencia a favor, que un día la puede tener Vicentin y otro día la puede tener un competidor de Vicentin.” Refiere que eso hace un poco a la posición que tiene el exportador, que hay veces que puede ser más flexible o más elástico en alguna cosa y veces que no. Que “Vicentín generó una máscara como que estaba todo bien, y sabiendo que antemano iba a tener problemas financieros y siguió operando normalmente”

Por último agrega que: *“como profesional me gusta que el Estado se ocupe de empresas como la nuestra donde creo que les vuelvo a repetir, yo no he leído la causa, no soy especialista, pero a ver, todo lleva a pensar que esto fue hecho de una manera deliberada, yo estuve en una reunión en la Cámara de Diputados de Santa Fe y realmente donde opinan legisladores y gente con números reales, hay cosas que causan escalofrío. Te vuelvo a repetir, la empresa con la que yo trabajo... gracias a Dios estaba bien y sólida financiera y económicamente porque tiene distintas líneas de producción por así decirlo distintas líneas de negocio. Si hubiéramos tenido esa única línea de negocio y no haber sido gente conservadora o esas cuestiones, hoy Mondino tendría 250 empleados en la calle, con todo lo que implica lo que arrastra indirectamente, transportista. empresas que le compra de manera local insumos, repuestos. Y eso evidentemente se trasladaba al productor agropecuario, que también tiene un efecto multiplicador sobre la misma ferretería, sobre otra economía, sobre otros transportistas. Así que básicamente agradecerles que ustedes como representantes del Estado se ocupen de estas cuestiones, y bueno, pos de que sea justicia”.*

1) Solicitud de verificación de crédito presentada por Mondino ante el Concurso Preventivo
2) Acta constitutiva de Mondino
3) Acta designación de autoridades

4) Cartas de porte vinculadas con las 7.621.575 kg de soja, 1.618.453 kg. de maíz y 513.072 kg. de trigo, entregadas a Vicentin que quedaron pendientes de fijación y pago
5) Boletos de compraventa vinculadas con las 7.621.575 kg de soja, 1.618.453 kg. de maíz y 513.072 kg. de trigo, entregadas a Vicentin que quedaron pendientes de fijación y pago
6) Legajo individual 1048
7) Informe individual de la Sindicatura del Concurso Preventivo
8) Constancia de entrega de mercadería emitida por Vicentin

4.c.V. IPP 21-09021923-2

Denunciante: Carlos Walter Lopez DNI 12.411.499;

Fue perjudicado por la suma de US$94.157,35, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial recepcionada a Carlos Lopez, en fecha 24.02.23, donde refiere que es una empresa familiar que se dedica al acopio y comercialización de cereales, y que opera en el mercado desde hace 25 años.

Que se relacionaban con Vicentin desde el inicio de la empresa y lo hacían a través de corredores, en el caso de esta deuda lo hicieron a través de Grassi SA. Que mayormente celebran con Vicentín contratos con precio a fijar y que 4 o 5 meses antes del default habían llevado casi 700 tn de maíz.

Afirmó desconocer que Vicentin estuviera atravesando dificultades económicas, indicando que*: "fue un balde de agua fría cuando no cobramos más, y no se cobró lo que estaba vencido. Porque ya había bastante facturado que ya no se cobró más, aparte de lo que quedó en depósito. Si nosotros hubiésemos intuido que tenían un problema, nosotros se lo hubiésemos fijado toda la mercadería, y no fue así. Nosotros por ejemplo teníamos 700 tn, vendidas 100, y 600 quedaron en depósito, es decir que nosotros en*

ningún momento intuimos que esto podía pasar, porque sino uno dice fijame todo, y no fue así".

En relación al impacto que tuvo la cesación de pagos de Vicentin en su empresa sostuvo: *"indudablemente, estoy más allá de las lágrimas, que existieron por supuesto, porque nosotros somos familiares, no somos guau, una empresa con tanta espalda. Bueno tuve que recurrir a los bancos primero, a los amigos después, y a los productores que yo les había retirado el maíz, reunirlos y decirles que lo único era deshacerme del patrimonio para pagarle a todos y en uno de los casos de un productor que tenía bastante maíz con nosotros, lo hablé y le digo mirá, si vos me das la oportunidad de irte pagando todos los meses yo te voy comprando el maíz y no me lo fijas todo yo a lo mejor puedo, y ya con un préstamos que había sacado, tratar de no desprenderme de algún camión. Porque me queda para vender, algún camión, algún auto más. Bueno, ese productor tuve durante 5 meses comprando, parcializando 30, 40 toneladas, por supuesto al precio que el maíz valía no? Si cuando él entregó valía 7.000 pesos terminó cobrando 14. Pero bueno, una de las cosas que yo puedo agradecer es que los productores también entendieron que uno no le había dado la mercadería a alguien que no tenía nombre, que te pagaba algo más. No, la habíamos verdaderamente puesto en un lugar, porque ellos en definitiva me la entregan a mi, no me van a preguntar donde yo la llevo, pero bueno, ya te digo, nosotros siempre tomamos el recaudo de ponerla en lugares donde esté seguro que no va a haber problemas. Y bueno, nos costó casi dos años, recién ahora por ejemplo estamos volviendo a la normalidad…"*

2) Legajo Individual 938 presentado por Vicentin en el concurso preventivo

3) Verificación de crédito presentada en el concurso preventivo por los 468.991 kg. de maíz-

4) Cartas de porte vinculadas a las los 468.991 kg. de maíz y sus CTG

5) Contratos celebrados con Vicentin Saic por los 468.991 kg. de maíz

6) Ticket de Balanza emitidos por Vicentin

7) Informe individual presentado por la sindicatura en el marco del Concurso Preventivo

4.c.VI. IPP 21- 09021804-9

Denunciante: Merlo y Manavella SA, CUIT 30-52641279-2, representada por Adolfo Nicolás Vitelli;

Fue perjudicado por la suma de US $606.081,73, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista realizada a María Cecilia Vitelli, en fecha 24.02.23, en su carácter de directora y apoderada de Merlo y Manavella SA y de MYMSA agronegocios,

Refiere que se encuentra en la zona sur de la provincia de Córdoba y que la firma fue fundada por su bisabuelo en el año 1974. Se dedican a la comercialización de granos y a la logística y también son productores agropecuarios.

La relación comercial con Vicentin comenzó hace más de 30 años y fue a través de Corredores, mayormente con contratos con precio a fijar.

Manifestó que las condiciones por las que elegían comerciar con Vicentin eran *"básicamente la logística que ellos proveían, su capacidad de almacenaje y las condiciones a fijar, con un plazo en el cual era bastante preferido por nuestros clientes que son fijaciones hasta fin de año o mayor plazo de ambos productos"*.

Indicó que estuvieron negociando con Vicentin hasta el momento de la cesación de pagos *"inclusive el día que se presentó este problema a la madrugada habían entrado camiones y cuando se supo de esta situación se pudieron frenar unos pocos camiones que iban camino al puerto"*.

En cuanto al impacto que tuvo la cesación de pagos de Vicentin indicó *"fue un momento muy muy complicado porque uno empezó a evaluar el impacto económico que podría llegar a ser, por esa cantidad de toneladas entregadas a fijar, donde esa mercadería era de nuestros cliente, y obviamente todos los clientes preguntándose cuánto de lo que ellos tenían entregado a fijar estaba entregado a Vicentin, digamos hay toda una generación de dudas, que corrió en ese momento, con un negocio que está muy basado en la confianza, y nosotros hacemos realmente mucho hincapié en generarla, en tenerla, en no deteriorarla bajo ningún punto de vista. Así que bueno eso fue un perjuicio importante a nivel de la cadena comercial, generando dudas, porque si un gigante,*

alguien que no tenías sospechas de una situación que estaba así, todo el mundo se preguntaba qué otro jugador podría estar en esta circunstancia (...) nosotros por supuesto transmitimos tranquilidad a los clientes y resolvimos por supuesto con patrimonio propio enfrentar las liquidaciones de granos que fueron haciendo nuestros clientes (...)nosotros estamos en una situación normalizada, lo que no quiere decir que no deje ciertas heridas a nivel patrimonial, no financiero, porque eso significó en ese momento un cierto monto de dólares importante que para nosotros era significativo, no determinante nuestra situación, pero si uno le quiere dar un valor hoy a eso, encima además de toda la demora y todos estos problemas hoy tendríamos que tener a su vez un 80% del valor de lo que teníamos en ese momento como valor de mercadería entregada a fijar"..

2) CP vinculadas con las 1.283.318 kg. de soja y 1.161.813 kg. de maíz; entregadas en Vicentin, y sus CTG

3) Solicitud de verificación de crédito presentada en el concurso preventivo

4) Comprobante de recepción de mercadería emitidas por Vicentin

5) Acta constitutiva y de designación de autoridades de Merlo y Manavella S.A.

6) Contratos de compraventa celebrados con Vicentin por el monto denunciado.

4.c.VII. IPP 21-09021829-5

Denunciante: Delfino C. Porporato y Cia SRL CUIT 30-54025107-6, representado por Marcelo Gustavo Torresi;

Fue perjudicado por la suma de $29.210.927, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial recepcionada a Marcelo Torresi en fecha 9/2/23, donde refiere que la empresa se dedica al acopio de cereales y consignatario, con sede el Corral de Bustos. Que la misma fue adquirida en el año 2010/2012. En principio eran tres socios, y actualmente son dos socios, y que trabajan con productores de la zona,

Que relacionaban con Vicentin por medio de corredores (de nombre “Comercio Interior”), y también de manera directa, por medio de un contacto dentro de Vicentin, de nombre Santiago Ramos.

Que la mayor parte del negocio fue operado con mercadería entregada a fijar precio, siendo puntuales algunos negocios donde la mercadería fue directamente a precio. Tenían alrededor de 1.100 tn de soja pendientes de fijar precio.

Asimismo refiere que la mercadería fue entregada en Vicentin hasta 60 días antes de la declaración en cesación de pagos de Vicentin.

Agrega*: “era impensable que a Vicentin le sucediera lo que le sucedió o que realmente entra en esta cesación de pagos que era impensada, la palabra es eso, fue impredecible para nosotros. De hecho nosotros veníamos en otro proceso de adquirir la empresa, tomar compromisos, la verdad que eso fue, fue y es durísimo para nosotros”.*

“En principio lo que tuvimos que hacer es acudir a los bancos para afrontar los compromisos pendientes y bueno eso implicó que los bancos también, porque esto fue también un perjuicio hacia los bancos, nos solicitaron realmente cual fue el impacto que tuvo el tema Vicentin con nosotros, realmente estábamos damnificados, necesitábamos asistencia financiera y eran los mismos bancos que por ahí nos excluían, nos discriminaban por haber sido afectados por Vicentin. Eso lo hablamos con mi socio y lo sacamos adelante con parte reprogramar un poco el pago lo que fue la compra de la firma, nosotros adquirimos la empresa y además la planta es nuestra y de alguna manera bueno, transcurrió el tiempo y fuimos sobrellevando la situación, hoy la estamos sobrellevando también y estamos tratando de que esa situación de cesación de pagos no nos haya causado un daño mayor a la estructura. Además veníamos con un manejo muy prolijo, con una buena clientela, con buenos negocios. La verdad que este error ajeno nos ha traído consecuencias que no son nuestras, digamos injustamente heredadas”.

En relación a las consecuencias que evidenció “el sector” refiere: *“fue terrible, los productores, el planteo, había clientes que cuando remitieron la mercadería la habían remitido cuenta y orden, nuestra empresa con destino Vicentin, nos preguntaron si la mercadería que ellos habían enviado había sufrido algún perjuicio, si la íbamos a pagar, entonces bueno tuvimos que salir a responder esas cuestiones. Teníamos un colega que*

es vecino que tenía un vínculo más fluido, de mayor magnitud de negocios y la verdad que desapareció como acopiador. En el sector fue lamentable, fue un golpe muy duro, por una cuestión de pérdida de confianza que recaló también en el vínculo producto-acopiador. Hay muchos acopiadores que realmente cayeron por esta cesación de pagos de Vicentin, porque tenían su mayor volumen de operaciones con Vicentin. No conozco hoy como han seguido, muchos han dejado el negocio, con las consecuencias que ello."

En relación a la conducta asumida por los miembros de Vicentin luego de la cesación de pagos afirma: *"nos causó mucha indignación ver cómo se manejaban ante la gente, opinión pública, todo lo sucedido, estuvieron vacacionando en Punta del Este, entonces eso fue indignante para los que estábamos del otro lado atravesando esta situación que, repito, no era un error propio, era un error ajeno y las causas nos afectaron directamente. Fue indignante ver como transcurría, sin ninguna responsabilidad, nadie llamó, nadie se hizo responsable, nada. Además con planteos de propuestas que son inviables, son prácticamente un robo, una estafa, una estafa formal, eso indigna más aún. Uno con el tiempo va pasando la bronca, pero recordarlo de esta manera como si fuera la reconstrucción de un hecho es terrible, me pone la piel de una manera que causa mucha indignación por dentro. Es la mala administración de bienes que no son propios, ellos administraban bienes que son de terceros, como nosotros lo hacemos pero nosotros lo hacemos con mucha responsabilidad, ellos no lo supieron hacer con la responsabilidad que amerita."*

2) Verificación de Créditos presentada en el concurso preventivo por 1.181.964 kg. de soja, 205.960 kg. de maíz y 121.380 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago

3) Comprobante de recepción de mercadería por parte de Vicentin

4) Cartas de Porte por 1.181.964 kg. de soja, 205.960 kg. de maíz y 121.380 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago y sus CTG

5) Contratos celebrados con Vicentin relacionados con los 1.181.964 kg. de soja, 205.960 kg. de maíz y 121.380 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago

6) Legajo 554 de Vicentin SAIC

7) Acta constitutiva de la empresa Delfino Porporato S.A., y de designación de autoridades

8) Informe individual de la sindicatura concursal.

4.c.VIII. IPP 21-09021889-9

Denunciante: MyMsa Agronegocios SA CUIT 30-71303780-6, representada por María Celia Vitelli;

Fue perjudicado por la suma de US$ 103.384,10, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

La representante de esta sociedad se refirió a las condiciones de comercialización en la declaración testimonial brindada también respecto a la sociedad Merlo y Manavella, referida dentro del legajo 21-09021804-9.

1) Boleto de compraventa celebrados con Vicentin, vinculadas a las 622.256 kg. de maíz entregadas
2) C.P. vinculadas con las 622.256 kg. de maíz
3) CTG vinculadas a las 622.256 kg. de maíz
4) constancia de entrega de mercadería por parte de Vicentin
5) Informe individual de la sindicatura concursal.

4.c.IX IPP 21-09015433-5

Denunciante: Elorza Agro SRL (Ex Elorza Marcelo y Jose Maria SRL) CUIT 33-66885377-9, representada por Sofía Elorza;

Fue perjudicado por la suma de $32.289.590,49, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Francisco Elorza y Nicolás Galli, gerente y asesor respectivamente de Elorza Agro SRL recepcionada en fecha 1/2/23.

Franciso Elorza refiere que Elorza Agro se dedica a la actividad agrícola ganadera, tanto en campos propios como arrendados, en la zona centro sur de la provincia de Córdoba. También se dedican a la actividad tambera.

Nicolas Galli manifiesta que la empresa comenzó a operar con Vicentin desde el año 2003/2004 aproximadamente. Refiere que las operaciones se hacían a través de corredor, y que la elección de la contraparte fue en función de las condiciones del negocio, por precio, por plazos de entrega, etc. Que no había una elección por el nombre sino que se evaluaba en cada uno de los negocios la mejor condición para la hora de hacer el negocio entre Elorza y la contraparte asesorados también por los agentes de granar

Particularmente con relación a Vicentin menciona que las condiciones eran que era un operador habilitado en la bolsa de comercio de Rosario. Y que las condiciones que tenían de forma particular era que había entrega a fijar. Había algunos negocios con precio y tenemos también una mercadería entregada a depósito.

Con relación a las operaciones realizadas con Vicentin que originaron la denuncia menciona que la empresa posee tres tipos de mercadería no pagada por Vicentin. En primer lugar, un maíz entregado por depósito. En segundo lugar varios contratos de maíz entregados a fijar. Y por último un contrato de soja con precio de fecha 25/11/2019 fue la entrega de esa soja, pero que entre la entrega de fecha y la liquidación del pago Vicentin entró en cesación de pagos.

Con relación a las consecuencias que implicó el estado de cesación de pagos de Vicentin Elorza manifiesta: *“puertas adentro produjo un enorme cimbronazo porque en la magnitud de los montos que para nosotros eran importantísimos, un monto importante por el tamaño de empresa nuestra, que nosotros los utilizábamos en parte para pagar los arrendamientos a los alquileres que tenemos para la producción y también para pagar todo lo que es insumos y demás para afrontar lo que veníamos afrontando de la campaña, por lo cual primero tuvimos que salir a financiar parte y sacar otros recurso para pagar insumos. También empezar a recibir llamados, “che como te afecto Vicentin?” de parte de nuestros arrendatarios y también nos acercábamos al banco por el tema de papeles y cómo te afectó Vicentin y demás, por el tamaño de deuda que nos debían. Eso*

por un lado y después en cuanto al negocio en sí, la pérdida de confianza que mucho de los negocios que hacemos durante todos estos años se basa en la confianza y a partir de ahí dejamos totalmente de hacer este tipo de negocios a fijar porque el golpe fue duro más allá de lo económico, de la practicidad y demás que teníamos en el mercado. Empezamos a reestructurar un poco como hacíamos los negocios y estar atentos con quién y cómo se trabaja."

2) Boletos de compraventa vinculados a los 1.984.200 kg. de maíz y 180.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago.

3) Legajo individual Nro. 626, presentado en el concurso preventivo

4) Informe confeccionado por la sindicatura concursal vinculado con la deuda denunciada.

5) Acta constitutiva de Elorza Agro SRL

6) Acta designación de autoridades de Elorza Agro SRL

7) Cartas de Porte vinculados con los 1.984.200 kg. de maíz y 180.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago; y los CTG

8) Constancia de entrega de la mercadería entregada en Vicentin

9) Solicitud de verificación de créditos

4.c.X. IPP 21-09015452-1

Denunciante: Enrique Berdini y Cia SRL CUIT 30-54274967-5, representada por Nestor Rogelio Berdini;

Fue perjudicado por la suma de $5.787.817,09, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Nestor Berdini y Rubén Gay, socio gerente de la firma y contador público respectivamente, de fecha 7/2/23. Refieren que la sociedad se dedica al acopio y consignación de cereales, que opera desde 1962. Ruben Gay manifiesta que el vínculo de la empresa con Vicentin siempre fue por intermedio de Grassi, nunca de forma directa.

En relación a los motivos por los que la empresa contrataba con Vicentin, Ruben Gay expresa: "*Ellos nos ofrecían negocios de distintos tipos con distintos exportadores, y por ahí nosotros elegíamos a Vicentin porque bueno, teníamos un mejor precio, una mejor comercialización, o sea la distancia, por los puertos, era un poco la conveniencia nuestra en cuanto a la entrega con Vicentin*"

En relación al perjuicio sufrido Gay sostiene: "e*l perjuicio que nosotros tenemos con Vicentin es por la entrega de trigo, es un contrato de trigo, lo fuimos cumpliendo, lo fuimos fijando, y bueno llegó un momento, nosotros la última entrega que le hicimos a Vicentin la carta de porte es del 2 de diciembre y el 4 de diciembre de 2019 la mercadería llegó al puerto, a destino, y bueno nos avisa el corredor en ese momento, me acuerdo una noche, que Vicentin había entrado en cesación de pagos y bueno, a partir de ahí dejamos de entregar la mercadería a Vicentin, y empezamos a ver qué era lo que había que hacer, habían entrado en cesación de pagos y bueno nos asesoramos un poco ahí con la parte de abogados de Grassi y bueno hicimos todo a través de ellos. Nosotros si bien no tenemos trato directo con Vicentin… "*

2) Legajo 630 presentado en el concurso preventivo

3) Informe Individual presentado por la sindicatura concursal

4) Cartas de Porte vinculadas con los 82.700 kg. de maíz y 422.240 kg. de trigo entregados a Vicentin en el concurso preventivo

5) Boletos de compraventa relacionados con los 82.700 kg. de maíz y 422.240 kg. de trigo entregados en Vicentin; y los CTG

6) Constancia de la entrega de mercadería en Vicentin SAIC.

7) Acta constitutiva y de designación de autoridades de Enrique Berdini y Cia

8) Solicitud de verificación de créditos

4.C.XI. IPP 21-09016000-9

Denunciante: Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA. CUIT 30-52320525-7, representada por Dario José Dottori;

Fue perjudicado por la suma de US$134.451,48, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Darío Dottori, de fecha 02.03.23, quien en su carácter de presidente de la sociedad indicó que la empresa se dedica al acopio de comercialización de cereales y que está en el mercado desde hace aproximadamente 80 años. Su relación comercial con Vicentin fue a través de corredores, la firma Grassi SA.

En relación a los motivos por los cuales elegían comercializar con vicentin porque *"las propuestas que nos pasaba Grassi, corredor, siempre había una diferencia, digamos no muy sustancial pero nosotros somos un acopio chico y bueno, tenemos que exigir al máximo nuestro margen de rentabilidad, pero por un lado ya le digo, la confiabilidad de la trayectoria que tenía la empresa y por otro lado, no eran muy grandes las diferencias, pero siempre había una marcada diferencia con otros exportadores. Siempre, no este último año. Nunca, si yo le tuviera que decir que alguna vez vi alguna cosa disparatada, o fuera de lugar, no no, diferencias chiquitas que bueno que nosotros teníamos que aprovechar. Ya sea en el plazo de entrega, ya sea con algún plus con mercaderías, pero nada digamos exorbitante"*

Manifiesta que estuvieron entregando mercadería hasta aproximadamente un mes antes del default y que no tenían conocimiento de que la empresa estuviere atravesando dificultades financieras, indicando que *"De haber intuido algo, a lo mejor hubiésemos sido un poquito más precavidos y no haber tenido tanto cereal entregado así.."*

En cuanto al impacto que tuvo la declaración de cesación de pagos de Vicentin en su empresa sostuvo que: *"A nosotros sí nos afectó, bastante, bastante. Nos ha privado de nuevas inversiones, nos ha privado de renovaciones, nos ha privado de muchas cosas. Más nosotros lo que teníamos era maíz y el maíz aumentó, nos dolarizaron, estoy consultando acá con mi hija que fue la que manejó todo, nos pesificaron a 60 dólares, nos dolarizaron nuestra deuda a redondear 60 dólares y hoy el maíz está, bajó un poco, está a 250 dólares, imagínese el perjuicio económico. Y ésta es una localidad chica, entonces yo no puedo ir a decirle al productor, es una localidad chica y nosotros somos el único acopio chico que quedó, estamos luchando con monstruos como AFA, ACA, como Aceitera General Deheza, antes estaba BLD, gente que barre con todo, entonces nos*

afectó muchísimo. Yo no puedo salir a un productor a decirle mirá te voy a dolarizar el maíz que te debo a 60 dólares porque me va a decir si, no hay ningún problema, pero lo pierdo como cliente, así lisa y llanamente, lo pierdo como cliente, como ya perdí 2. Que algunos de ellos les estoy pagando ahora, a 5 ya les pagué la deuda, con el sacrificio y el esfuerzo que venimos haciendo, a 5 ya les pague la deuda, bueno gracias a dios me vienen esperando pero bueno vengo asumiendo para no perder clientes", y agregó *"nos impactó terrible, nos afectó tremendamente porque somos un acopio chico, porque nos estamos haciendo cargo de la deuda, porque si no nos hacemos cargo de la deuda perdemos los clientes, entonces bueno, estamos pasando no un buen momento, es una empresa familiar, entonces bueno, hemos reducido todos los costos y los gastos que no eran necesarios y bueno, vamos a ver que pasa. Imagínese que si hoy nos pagara Vicentin nosotros estaríamos cobrando 30%, es decir si Vicentin nos pagará la cantidad que nos debe, de la forma que la dolarizaron, estaríamos perdiendo 70% de lo que habíamos entregado, a nosotros nos mata. Pero bueno, somos una empresa familiar y ya le digo, estamos haciendo desde hace dos años un sacrificio terrible, terrible"*.

4.c.XII. IPP 21-09015978-7

Denunciante: Ortega Hermanos SA CUIT 33-52615940-9, representada por Santiago Ortega;

Fue perjudicado por la suma de US $988.080,46, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Santiago Ortega, vicepresidente de Ortega Hnos SA. Manifiesta que la empresa se dedica al acopio de cereales. También tiene insumos, químicos, fertilizantes, semillas, todo lo que está vinculado con el agro. Que los negocios con Vicentin se realizaban por medio de intermediarios comerciales, especialmente Grassi SA.

En relación a los motivos por los que operaban con Vicentin refiere que es una empresa que les otorgaba el beneficio de la mercadería a fijar: *"Usted sabe que los acopios tienen la particularidad de mover volúmenes de mercaderías muy superiores a la capacidad de planta, lo cual hace necesario en el sistema de negocios que nosotros tenemos que este tipo de comercio tiene la posibilidad de los negocios a fijar, donde uno recibe mercadería del productor y se le cede un contrato a fijar, lo cuál permite generar un movimiento de la plata varias veces en el año, de la planta digo de capacidad física de almacenaje, varias veces en el año, entonces bueno, Vicentin era un actor importante en este tipo de operatoria, en los negocios a fijar, siempre había tenido una conducta intachable en el cumplimiento de sus obligaciones y de alguna manera la confianza en el sector es algo que se va ganando con los años y Vicentin tenía muchos años en esto y nada nos indicaba que podíamos llegar a tener este inconveniente."*

2) Legajo Individual 1098 presentado en el concurso preventivo

3) Boletos de compraventa celebrados entre la denunciante y Vicentin Saic.

4) Cartas de Portes por los 5.300.000 kg. de maíz entregados en Vicentin y CTG

5) Acta constitutiva y designación de autoridades de la denunciante.

6) Informe Individual de la sindicatura concursal

7) Constancias de entrega de mercadería correspondiente a los 5.300.000 kg. de maíz.

4.c.XIII. IPP 21-09015967-1

Denunciante: C&B Commodities SRL CUIT 33-71537012-9, representada por Javier Martín Bravi;

Fue perjudicado por la suma de US $874.433,54, y $947.478,25 conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Testimonial recepcionada a Martín Bravi y Dario Simini, socios gerentes de C&B Commodities SRL, en fecha 10/2/23.

Bravi expresa que la empresa se dedica se dedica al acopio y consignación de cereales desde el 2016 y también a la venta de insumos, seguros y también somos productores agropecuarios. Manifiesta que la relación con Vicentin comenzó a través de corredores en el año 2017/2018, fines del 2017 y de forma directa a partir del año 2018.

Afirma que contrataban con Vicentin por la propuesta que hacía Vicentin en cuanto a la comisión que pagaba. Asimismo Simini manifestó que en su mayoría, los negocios realizados eran a fijar precio: *"Se hacía el contrato y operábamos mucho en ese momento con la soja sustentable. Eran los principales compradores de soja sustentable, ellos ofrecían, dos dólares, tres dólares, sobre los valores, el valor de mercado en su momento."*

Bravi refirió que entregaron mercadería en Vicentin hasta diciembre de 2019 y que "*del 5 al 12 de diciembre teníamos para cobrar alrededor de 3 millones de pesos. El día 4 empezaron los rumores de que se habían cortado unos pagos y empezamos a llamar. Ahí eso nos generó un caos porque tuvimos que salir a malvender mercadería, a pedir plata prestada a las corredoras y banco como para cumplir los compromisos asumidos que eran 10 o 11 millones aproximadamente. Tuvimos que salir a buscar en una semana para reemplazar porque nos transferían, y ahí empezamos con la seguidilla de ida y vuelta. Fuimos a la oficina, estuvimos hablando con Victoria y con un representante de ellos en la oficina, si queres después te pasamos bien el detalle de quienes eran, no lo recuerdo ahora bien. Y bueno de ahí en más empezó para nosotros el caos financiero, social. A mi me llevo a un mal en su momento nos desacomodo en la economía, aparte era una empresa joven, recién en 2018 empezamos a contratar con ellos y hasta el día de hoy, nos cortó todos los proyectos del día con las previsiones a futuro y nos creó una deuda que al día de hoy la tenemos."* Agrega: *" a nivel global, el impacto fue la fidelización y el trabajo que uno venía haciendo con los productores, porque el caso Vicentin fue un antes y un después de todo lo que es la parte comercial, ya hoy no tenés más los clientes fidelizados, sino que los clientes pueden entregar un camión en un lado, dos camiones en otro, es decir no centraliza más la mercadería y eso nos creó a nosotros un caos en la localidad."*

Simini refiere que Vicentin era una empresa sólida, muy bien instalada en el mercado: *"habíamos estado en noviembre de 2019 en la despedida que hizo Vicentin, habíamos participado, nos habían invitado y mostraba una empresa de 62 años en el mercado, una solidez, aparte era el primer procesador de soja a nivel nacional, entonces bueno nos daba una garantía y una solvencia. Ya te digo, no solo soja, maíz y trigo también íbamos entregando y bueno, nada nos llevó a desconfiar. Nos llegó el 4 o 5 de diciembre y ahí empezamos con los comentarios y de ese momento a la fecha nos llevó a reformular toda la parte de comercialización a futuro también. Nos robaron todo el sacrificio que hicimos durante estos años, no solo el sacrificio sino hoy la parte de salud, todo, estamos siempre al límite, más para nosotros que estábamos iniciando la parte comercial, una Pyme con todo esto, y esta etapa nos cortó toda la inversión, y no solo la inversión sino que nos quedó deuda.·*

2) Boletos de compraventa celebrados con Vicentin por los 2.293.924 kg. de soja, 89.768 kg. de trigo y 86.680 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago

3) Acta de entrega de la mercadería denunciada.

4) Cartas de porte Vinculadas con los 2.293.924 kg. de soja, 89.768 kg. de trigo y 86.680 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago y CTG

5) Acta constitutiva y de designación de autoridades de C&B Commodities SRL

6) Informe Individual de la sindicatura presentado en el marco del concurso preventivo

7) Legajo Individual 312 presentado en el concurso preventivo

8) Solicitud de verificación de Créditos presentada en el concurso preventivo

4.c.XIV. IPP 21-09015954-9

Denunciante: Albarellos Cereales SRL CUIT 33-70838319-4, representada por Juan Carlos Stenta;

Fue perjudicado por la suma de $34.696.751,43, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Testimonial recepcionada a Valeria Stenta, hija de los dueños de la empresa, quien desempeña tareas administrativas desde hace 33 años.

Refiere que la empresa se dedica al acopio y consignación de granos: *"La empresa tiene un almacenaje de 6.000 tn, para que vos te des cuenta el daño y el perjuicio que nos hicieron, nosotros tenemos 2.118 tn entregadas a fijar en Vicentin, o sea que con esto te darás cuenta el daño financiero, psicológico, en general de todo porque éramos un acopio muy tranquilo. Solamente nos dedicamos a nuestra actividad, no damos créditos, somos muy conservadores, por eso estamos y seguimos adelante. Mi papá y mi hermano son productores agropecuarios o sea que toda la producción ellos también la tienen acá en el acopio. Nosotros teníamos contratos de los cuales 780 tn vencían el 31/12/19, y el resto vencían entre el 31 de mayo del 20 y el 31 de diciembre del 20. Nosotros ese día que Vicentin cierra sus puertas teníamos camiones descargando. Esto nosotros no los teníamos con Grassi, nuestro corredor intermediario era Sola Cereales, las cuales las 2118 tn las hicimos con ellos. Más allá de la confianza del corredor nosotros lo que teníamos era la confianza en el exportador. Meses antes de que todo esto pase nosotros teníamos entregados en varios exportadores, pero que pasa, al ser una planta tan chica, nosotros recibimos tres tipos de cereales, soja, maíz y trigo, y en realidad los productores son muy conservadores, te vuelvo a decir, la gente no vende, entonces te la va dejando por la misma confianza que tiene, y a su vez vos lo que haces para poder recibir es bueno, te dan la posibilidad de entregar a fijar, y está bueno porque después si no te agarran a veces paros de camioneros, no sé, cierres de rutas, paros, y vos una vez que te venden tenés la mercadería ahí y tenés una logística armada que en el tema venta es mucho más fácil después fijar un camión y sabes que después a los 5 o 6 días tenés el dinero depositado, por eso nosotros lo hacíamos. A su vez ese mismo día que cerró teníamos camiones pero los que habíamos hecho por intermedio de Commodities, que gracias a dios Commodities se hizo cargo y nos pagó hasta el último centavo, o sea que de parte de ellos nosotros no tenemos, eso está bueno decirlo, porque yo con Grassi en realidad me junto a ellos en este Fideicomiso en agradecimiento a lo que ellos hicieron por nosotros, sabíamos que solos no íbamos a hacer nada y pensamos que uniéndonos a fuerzas más grandes por ahí podíamos lograr algo más."*

Con relación a la confianza que le generaba Vicentin para contratar manifiesta que Gonzalo Espino, quien trabaja en Sola Cerales, entre septiembre/octubre de 2019 le dijo,

"olvidate de Vicentin, Vicentin es lo más fuerte que hay. Tiene cantidad de espacio, nos está diciendo que no hay problema con las fijaciones, que está todo más que bien", le dijo "eso no lo toques".

En relación a las consecuencias sufridas luego de que Vicentin entre en cesación de pagos, afirma: *" en la empresa de nosotros obvio porque nos paralizó en cuanto a la inversión que veníamos llevando adelante, no solo a la de nosotros sino a la de mi papa y a la de mi hermano que son productores agropecuarios, después de eso este el cuarto año que venimos de sequía, no te olvides, nosotros después de vicentin cosecha 2020/2021/2022, incluso esta que no sabemos cómo vamos a salir, se cosechó el 50% del cereal, o sea que venimos poniendo más que el hombro. Y la inversión de cortó, ellos hace tres años que no compran una cosechadora nada, mientras que la plata la está disfrutando Vicentin, porque estoy super segura que esto fue más que una estafa, es algo nunca visto, y más allá de que yo no sabia quien era KPMG, por lo que estoy viendo es una empresa que asesora a más de 156 países, o sea no es cualquier cosa, no se le puede pasar esto por alto."*

2) Solicitud de verificación de créditos de Albarellos Cereales SRL

3) Legajo 149 presentado por vicentin

4) Laudo de primera instancia número 162/2020 del 17/7/2020; dictado por la Cámara Arbitral de Cereales de Bolsa de Comercio

5) Laudo de reconsideración ante la Cámara arbitral de Cereales nro. 211/2020 del 31/07/2020

6) Informe individual de la sindicatura presentado ante el concurso preventivo

7) Boletos de compraventa celebrados entre el denunciante y Vicentin

8) Acta constitutiva y designación de autoridades de Albarellos Cereales SRL

4.c.XV. IPP 21-09015931-0

Denunciante: MH Cereales SRL CUIT 30-70914398-7, representada por Alberto Martín Masotti;

Fue perjudicado por la suma de US $287.911 y $15.841.852 conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista realizada a Eduardo Masotti, en fecha 24.02.23, donde indica que la empresa es un acopio que opera con productores de Chanear Ladeado, desde hace más de 32 años.

Operó con Vicentín durante un año antes del default a través de la corredora Comercio Interior, con contratos con precio a fijar, y estuvieron comercializando aproximadamente hasta noviembre de 2019. sostuvo que: *"Nosotros teníamos que cobrar algo así como 60 tn de soja que fueron fijadas en su momento y nunca fueron abonadas, una semana antes de ese famoso día de diciembre. Pero nosotros durante el mes de noviembre entregamos trigo en Vicentin. Yo no recuerdo bien, si queres te busco las cartas de porte, pero durante el mes de noviembre, en plena cosecha de trigo, si no mal recuerdo entre el 10 y el 15 de noviembre se estaba entregando trigo ahí en Vicentin".*

Sostuvo que se enteró de las dificultades que tenía Vicenti el mismo día en que entró en cesación de pagos, indicando que: *"inclusive ese día nosotros teníamos con Grassi dos camiones para descargar en la planta, que los llamé a los chicos de los operadores a ver si los podíamos sacar porque ya se presentaba este lío, pero eso fue ya fin de noviembre digamos de 2019 que dio la casualidad que esos camiones los habíamos podido sacar de la empresa, de la posición de descarga"*.

En cuanto a la imagen que Vicentin tenía en el mercado antes del default indicó que: *"yo creo que como exportadora nacional por los volúmenes que manejaba y lo que veíamos era una empresa que absorbía a otras empresas y el movimiento que tenían no se en el 2019 como estaba, pero en el 2018 los números que manejaban eran la segunda, tercera exportadora a nivel nacional, entonces uno por ahí dentro de lo que manejábamos a nivel interior había cierta confianza con la empresa porque los números que movían eran importante. De ahí a que lo hicieran en forma fraudulenta, eso nunca lo supimos digamos nosotros"*.

En relación a la declaración de cesación de pagos sostuvo: *"yo creo que con el golpazo que nos pegamos con Vicentin se transformó un poco en la desconfianza hacia cualquier corredor o hacia cualquier exportador en confiar nuestra mercadería hacia el*

futuro, porque hay que tomar ahora ciertos recaudos que antes por ahí no los tenia ni en cuenta en elevar mercadería hacia los exportadores sabiendo que eran una cosa que uno tenía tanta confianza en ellos que nunca iba a pensar alguien que se iba a caer un exportador, era más confiable que un banco digamos. Nosotros estábamos entregando todo nuestro capital en gente que realmente confiábamos, pero a partir de Vicentin y la caída posterior de algunos corredores que las han pasado mal realmente, se generó una cierta desconfianza hacia todo el sector, hacia abajo fue en cadena".

2) Solicitud de verificación de crédito presentada en el concurso preventivo

3) Legajo Individual Nro 967

4) Informe individual del síndico presentado en el concurso preventivo

5) Cartas de porte vinculadas a las 760.000 kg de soja, entregadas en Vicentin que quedaron pendientes de fijación y pago- y a las 57.320 kg. de trigo en depósito, pedir afip carta de porte vinculado con los contratos celebrados entre mh cereales y Vicentin; nro contrato 06-09503-19 (31/01/19); 06-09507-19 (7/2/19); 06-9531-19 (fecha 25/2/19); y CTG

6) Boletos de compraventa vinculadas a las 760.000 kg de soja que quedaron pendientes de fijación y pago

7) Ticket de Balanza emitidas por Vicentin

8) Acta constitutiva de la sociedad y de designación de autoridades de MH Cereales SRL

4.c.XVI. IPP 21-09015910-8

Denunciante: D5 Cereales SRL CUIT 30-71524042-0, representada por Oscar Angel Dadone;

Fue perjudicado por la suma de $43.032.032,03, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial de Pablo Dadone, asistente comercial de la empresa. Refiere que esta se dedica al acopio de cereales y acondicionamiento de mercaderías desde el año 2016.

Que el vínculo con Vicentin siempre fue por intermedio de Grassi, nunca de manera directa.

En relación a las ventajas otorgadas por Vicentin expresa: " *Siempre dio plazos de fijaciones más lindas que otros exportadores. En el último año dio condiciones de trigo a fijar cuando otros no los tenían, y cupo. Y eso nos llevó a que nosotros mandáramos el trigo la mayor cantidad de trigo en diciembre y después lamentablemente nos enteramos de que había entrado en cesación de pagos."*

En relación al impacto que tuvo en su empresa el estado de cesación de pagos de Vicentin, afirma: *"al principio la gente me esperó. Fue esperando a ver cómo se desarrollaba todo y cuando vio que esto se venía para largo, tuve que salir a responder con bienes propios y cereales propios que teníamos para hacerle frente a esto que dejaron. "*

2)Boletos de compraventa por los 862.750 kg de soja, 500.000 kg. de maíz y 1.191.085 kg. de trigo entregados en Vicentin que quedaron pendientes de fijación y pago

3) Cartas de porte por los 862.750 kg de soja, 500.000 kg. de maíz y 1.191.085 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago; y por los 1.421 kg. de maíz y 59.840 kg. de trigo en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito; junto a los CTG

4) Acta constitutiva y de designación de autoridades de D5 Cereales SRL

5) Solicitud de Verificación de crédito presentado por la denunciante ante el concurso preventivo

4.c.XVII. IPP 21-09015894-2

Denunciante: Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL CUIT 33-54096282-7, representada por Matias Alejandro Zallio y Alejandra Lujan Giurich;

El perjuicio sufrido fue de $9.646.089,20, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Mario Carlos Zanoni, gerente de la firma Agricultores Ganaderos de Villa Cañas SRL, expresa que dicha firma se dedica al acopio de granos desde hace aproximadamente 50 años. Que las operaciones con Vicentin las concertaban a través de las corredoras GRANAR y Grassi.

En relación a las operaciones realizadas con Vicentin refiere que se trataban de mercadería que tenían entregada a depósito en la firma Vicentín y que después la iban fijando. Que al tener una planta chica, dentro de los usos y costumbres está la posibilidad de usar la entrega de mercadería para después fijar, por una cuestión de espacio.

En relación al impacto que tuvo la empresa tras el estrés financiero, afirma: *"nosotros somos una empresa pequeña, somos 15 empleados en la empresa. Para nosotros el monto nos afectó, nos afectó en diciembre, nos faltó el dinero, se corren rumores se publicó una lista de acreedores por lo cual la gente vino a vender todo. Tuvimos un aluvión de ventas con lo cual hubo que salir a buscar dinero para atajar. En el caso nuestro nos desprendimos de algún inmueble que teníamos como para reponer el dinero y un poco seguir afrontando los compromisos; más todos los sueldos que tenemos que para nosotros si bien somos chicos es importante."*

2) Cartas de Porte vinculadas a las 621.767 kg. de soja entregadas en depòsito a vicentin entre el 31/10/19 y el 27/11/19; y los CTG

3) Verificación de Créditos presentada en el concurso Preventivo

4) Legajo Individual 26 presentado por Vicentin en el Concurso Preventivo

5) Acta constitutiva y de designación de autoridades de Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL

6) Informe del Síndico presentado en el concurso preventivo

7) Constancia de entrega de mercadería

4.c.XVIII. IPP 21-09015841-1

Denunciante: Granar SRL CUIT 33-70762578-9, representada por Luis María Depetris;

Fue perjudicado por la suma de US $1.301.712,10, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Testimonial de Oscar Guevara y Marcelo Rista, socios gerentes de Granar SRL. Guevara refiere que Granar se dedica a la compraventa de insumos agropecuarios como es agroquímicos, semillas, fertilizantes, y que también realizan contratos de siembra de campos. que en el 2001, empezaron una SH y luego hicieron una SRL. Refiere que la contratación con Vicentin siempre se hizo a través de corredores. Que Vicentin logra tener un gran acopio de Granar porque daba plazos muy largos. Que Vicentin utilizaban mercadería y a ellos les servía para lograr el acopio en su momento y en la plena campaña muchas veces se necesitan de disponer varios cupos para entrega de camiones. Que hasta el día anterior a la cesación de pagos anunciada por Vicentín, estuvieron entregando granos en la empresa.

En relación al impacto que tuvo la declaración de cesación de pagos por parte de Vicentin, Guevara expresa: *"El productor cuando te vende y nosotros hacemos el traspaso de las fijaciones necesitamos cobrar para cubrir esos pagos. Nos desacomodó bastante bien, tuvimos que tratar de salir a solucionar todos esos problemas de inmediato, y a su vez se perdió la gran seriedad que había en el comercio de granos, porque uno levanta el tubo del teléfono y habla con el corredor, y lo mismo hace el productor con nosotros, y todo a base de una confianza que bueno después sale el contrato, se hace todo lo que corresponde, pero esta cuestión hizo que el productor empezara a tener desconfianza en lo que hacía a través nuestro, sabemos que si nosotros no podíamos pagarle iba a ser un perjuicio para ellos también y directamente también nos afectó porque tuvimos que salir a buscar plata para cubrir los pagos que necesitábamos hacer y lo que teníamos previsto las fijaciones para fin de año, todas estas cosas que se necesitan, nosotros tenemos programado por ejemplo facturaciones de agroquímicos a pagar a fin de año y eran los primeros días de diciembre y pasa todo esto y bueno es una mercadería importante que nosotros no podíamos contarla, claro*

que nos afecta. Y en la sociedad también porque se arma un revuelo a nivel local porque ya se entra en la desconfianza comercial, queda una herida bastante fea, es empezar como todo nuevo y no es fácil, es difícil todo eso."

Luego refiere: *"Antes de esto que ocurriera es como que las exportadoras de granos estamos con más dificultades de recibir granos a fijar, y eso fue una de las ventajas distintas que ellos proponían en realidad, esa fue la única. En un año donde la mayoría de las empresas no tenían ese tipo de condiciones, habían mermado ese tipo de condiciones y ellos seguían, como lo normal que se venía haciendo años anteriores con las demás, ese año se frenaron las otras y ellos no. Pero tampoco es que proponían pagos exorbitantes, estaba medio bien camuflado, no había nada extraordinario que uno dudara algo. Era lo normal que se venía haciendo años anteriores, nada más que ese último año fueron los que más condiciones mejores tenían."*

2) Cartas de Portes vinculadas a -2.981.103 kg. de soja, 1.793.904 kg. de maíz y 409.557 kg. de trigo entregados a Vicentin, y CTG

3) Acta constitutiva y de designación de autoridades de GRANAR srl

4) Legajo nro 773 presentado por Vicentin en el concurso Preventivo

5) Ticket de Balanza emitidos por Vicentin., con relación a la mercadería entregada en dicha entidad

6)Informe Individual del Síndico presentado en el Concurso Preventivo

7) Boletos de compraventa celebrados entre GRANAR SRL Vicentin SAIC

4.c.XIX. IPP 21-09015805-5

Denunciante: Grupo CKOOS SRL CUIT 30-70706087-1, representada por Ivana Karina Chitto;

Fue perjudicado por la suma de US $131.704,40, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial de Ariel Orodá, socio gerente de Grupo CKOOS SRL de fecha 17/2/23. Refiere que la empresa hace 24 años que opera en el mercado y se

dedica al acopio de cereales y venta de insumos para el campo. Que la relación con Vicentin comenzó hace muchos años, y siempre fue a través de corredores y que en los últimos dos años Vicentin ofrecía condiciones de mercado superadoras a las competencia, sobre todo en relación a la bonificación de precios. Refiere que siempre operaron con mercadería con precio a fijar.

En relación al impacto que sufrió la firma tras el estrés financiero anunciado por Vicentin, refiere: *"tuvimos que reorganizar, demorar inversiones que teníamos previstas nos impidió seguir creciendo en nuestro proyecto de generar valor agregado al producto, no impidió seguir tomando personal y dando empleo a más personas. ya nos hemos acomodado y la empresa esta Ckoos goza de un buen prestigio aquí en la zona."* (...) *"Yo conozco empresas que han sido damnificadas en mayor medida que nuestra empresa y si ha generado impactos muy grandes a nivel financiero y hasta te diría a nivel salud personal, tengo gente conocida que ha sufrido hasta problemas graves de salud a raíz de esto." (...) "nosotros tomamos la precaución de trabajar con empresas que consideramos de primer nivel, hicimos como un semáforo de empresas, alineamos 10 empresas que son para nosotros de primer nivel y con esas empresas estamos trabajando con mercadería a fijar. Luego de lo de Vicentin hicimos como un análisis de mercado, porque también hubo en ese momento otras empresas que cayeron, que tuvieron problemas financieros, y bueno nos hemos reordenado y trabajamos de esa forma. Con nuestros clientes jamás hemos tenido un cambio de actitud de nuestros clientes porque nosotros no les transmitimos ninguno de estos problemas."*

2) Verificación de créditos presentada por Grupo CKOOS SRL

3) Informe Individual presentado en el Concurso Preventivo

4) Legajo Nro. 785 presentado en el Concurso Preventivo

5) Cartas de porte vinculadas a las 755.660 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago entregados en Vicentin y CTG

6) Ticket de balanza emitidos por la empresa Renova

7) Acta constitutiva y de designación de autoridades del Grupo CKOOS SRL

8) Boletos de compraventa vinculadas a los 755.660 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago entregados en Vicentin

4.c.XX. IPP 21-09015361-4

Denunciante: Galvez Cereales SA CUIT 30-54362752-2, representada por Guillermo Adrián Vuelta;

Fue perjudicado por la suma de $13.166.280,81 conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial de Guillermo Vuelta, presidente del directorio de la firma Galvez Cereales S.A., de fecha 31/1/23. Refirió que la empresa, vigente desde hace 82 años, se dedica al acopio y consignación de cereales y oleaginosas y como actividad secundaria la venta de insumos agropecuarios y producción agropecuaria.

Afirma que el vínculo con Vicentin comenzó hace 22 años, aproximadamente, siempre por medio de corredores. Que el vínculo se fundaba en las mejores condiciones que ofrecía Vicentin a la hora de celebrar contratos, en fechas de pago y condiciones de los mismos. También por ser una empresa de renombre, con buenos antecedentes, y sin perspectivas que pudiese surgir inconvenientes.

En relación a los motivos que llevaron a contratar con la empresa afirma: “*normalmente se trabaja con varias empresas, Vicentin dentro de las que uno trabajaba era una empresa importante donde se entregaba buena parte de la mercadería recibida, a veces en condiciones de precios, a veces en condiciones a fijar donde se entrega la mercadería para después poder ponerle precio. El motivo por el cual uno toma la decisión de entregar a la empresa es que en general se hace un análisis de la importancia o la calificación que tiene la empresa. No tanto a nivel de sus balances, como nosotros trabajamos mucho a través de la intermediación, a través del análisis que hacen los corredores de los compradores finales y uno va llevado por eso a la comercialización con los compradores. En este sentido, una empresa de tanta trayectoria, de tantos años*

donde no había ningún problema por lo menos a la vista, por eso se la eligió para comercializar como se hizo siempre. "

Expresa que se encontraban descargando mercadería en el momento de la cesación de pagos. *"Tuvimos que traer camiones de vuelta. Había dos camiones que pudimos sacarlo de la planta, estaban en posición lo pudimos traer, pero teníamos negocios armado porque en ese momento Vicentin estaba recibiendo trigo en una condición muy favorable donde muchísimos vendedores le estábamos entregando trigo y bueno cuando se dio la cesación justo fue en esa fecha, en la cosecha de trigo, y ahí bueno cuando se dio la cesación de pagos fue que nos enteramos de golpe que era lo que pasaba. Antes de ese momento, no."* En relación a "la condición favorable" mencionada, manifiesta: *"En ese momento era el único que estaba recibiendo trigo a fijar. No había demasiada logística, no había demasiados cupos y Vicentin estaba recibiendo con descarga trigo a fijar, cuando no existía esa condición, bah, el único que la tenía era Vicentin. Era un comprador normal del mercado y uno tomó esa opción de entregar el trigo a fijar como muchos lo han hecho. Eso hizo que a nosotros nos hayan quedado entre 800 y 900 toneladas de trigo entregadas en Vicentin sin poder comercializar y sin poder vender.*

Finalmente, en relación a las consecuencias e impacto que tuvo la empresa en virtud del estado de Cesación de Pagos de Vicentin, menciona: *"nos generó fue el uso de todo el capital de trabajo que teníamos y todo el capital que teníamos para poder invertir en la empresa y para poder seguir creciendo. En ese momento todas las inversiones o lo que teníamos pensado hacer se tuvo que volcar todo al pago de esa mercadería que Vicentin se quedó, por llamarlo de alguna forma. Eso fue lo que nos hizo a nosotros puntualmente, nos absorbió todo el capital de trabajo y lo fuimos recomponiendo a partir del 2019 en adelante, pero lo que teníamos hasta ese momento bueno se lo llevó Vicentin. Con respecto a la cadena – se corta el video-. Le comentaba que con respecto a la cadena de comercialización se vio resentida en el sentido de que bueno, algunos tuvieron que salir a vender bienes propios. Otras empresas tuvieron que salir a buscar capital de trabajo prestado, tanto en entidades financieras y donde pudieron conseguir. Otro tuvo que usar capital de trabajo propio. Tuvo que endeudarse para poder salir a afrontar esta cesación de pagos de este dinero que Vicentin no le pudo, o sea, no le*

pago, es un poco la relación. En algunos le generó esta cesación de pagos en la cadena comercial. Aparte bueno, en algunos casos mucha gente entregaba mercadería a fijar, yo no sé hoy en día, y uno no conoce las cuentas de todo el mundo como estará la situación en este momento de algunos actores. Eso era lo que quedaba de responder por la última pregunta. Repasamos toda la historia de la cesación de pagos hasta la fecha y que fue lo que pasó así que no tendría nada más para agregar."

2) Solicitud de verificación de créditos presentada ante el concurso preventivo

3) Cartas de Porte vinculadas a las 56.940kg. de soja, 882.703 de trigo y 151.066 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo entregó sin contrato 29.280 kg. de soja, CTG

4) Acta Constitutiva y designación de autoridades de Galvez Cereales SA

5) Legajo individual Nro. 1832

6) Informe individual del Sindico presentado en el concurso preventivo

7) Boletos de compraventa vinculadas con los 56.940kg. de soja, 882.703 de trigo y 151.066 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo entregó sin contrato 29.280 kg. de soja.

4.c.XXI. IPP 21-09015714-8

Denunciante: Santiago Dugan Trocello SRL CUIT 30-70018648-9, representada por Carlos María Trocello;

Fue perjudicado por la suma de US $5.564.989,39, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista a Carlos María Trocello en fecha 8.03.23, donde refiere que la empresa tiene más de 50 años y que su actividad principal es el acopio de cereales.

Manifiesta que la relación comercial con Vicentin siempre fue a través de corredores y que estuvieron entregando mercadería hasta la fecha de cesación de pagos, y que se trabaja mayormente con mercadería a fijar.

Sobre el impacto que tuvo la declaración de cesación de pagos de Vicentin en su empresa sostuvo que *"le afectó porque enseguida salió en los medios quienes eran los principales acreedores, y bueno hubo fijaciones de productores y hubo que hacerle frente a todo eso, justo en esa fecha teníamos previstas algunas inversiones y proyectos que quedaron todos truncos a raíz de darle prioridad a hacerle frente al pago de toda esa mercadería a los productores", y agregó "la forma de operar que tiene los cereales que es todo telefónico, que prima la confianza en todo esto, y bueno, haberle dado un crédito de semejante tamaño, porque considerábamos que era una empresa sólida, y en realidad creemos que en todo esto caímos en un gran engaño. Todo se fue preparando para llegar a ese momento y hacer ese default"*.

2) Boleto de compraventa vinculados a los 17.565.810 kg. de soja y 2.635.385 kg. de maíz de trigo entregados a Vicentin

3) Solicitud de verificación de créditos

4) Cartas de porte vinculadas a los 17.565.810 kg. de soja y 2.635.385 kg. de maíz con precio a fijar entregados a Vicentin, y los 287.283 kg. de soja entregados en deposito y CTG

5) Legajo Individual 1398, presentado en el concurso preventivo

6) Informe individual del síndico

7) Constancia de la mercadería entregada en Vicentin SAIC.

8)Acta constitutiva de Santiago Dugan Trocello SRL y de designación de autoridades

4.c.XXII. IPP 21-09015667-2

Denunciante: Héctor A. Bertone SA CUIT 30-70858741-5, representada por Pablo Nicolás Bertone;

Fue perjudicado por la suma de $33.422.811, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista a Pablo Bertone y Facundo Cuaranta, presidente y contador de la empresa respectivamente, en fecha 22.02.23, quienes refirieron que la sociedad se creó en el año 2004 y es continuadora de una unipersonal del padre del primero que se creó en el año 1973. Se dedica al acopio y acondicionamiento de granos.

Comercializaban con Vicentin a través de corredores desde el inicio de la sociedad, y de forma directa desde hace 4 o 5 años. Bertone manifestó no recordar nombre pero indicó que la relación la mantenían a través de la mesa comercial de Vicentin.

Sostuvo que *"hasta que se presentaron en concurso ellos nosotros teníamos relación comercial con ellos y de hecho nos tomaron operaciones hasta un tiempo antes de presentarse en concurso"*.

En relación al impacto que tuvo del default de Vicentin sobre la empresa Pablo Bertone manifestó que *"En nuestro caso toda esa operación la tuvimos que asumir como una pérdida, porque fue el concurso y todavía no tuvimos ningún resarcimiento económico o restitución del dinero que teníamos que cobrar y eso hacia nuestros productores que, como somos intermediarios de los productores, nosotros tuvimos que afrontar el pago de esa mercadería. Así que por supuesto es una pérdida económica importante para la magnitud de nuestra empresa, y se que esa misma situación le ocurrió a muchos productores y acopios que también trabajaban con ellos y por otro lado también algo que no se dimensiona, pero también está el perjuicio que genera a nivel de imagen del sector, y ese perjuicio en cuanto a la imagen se traduce en desconfianza. El productor, a la hora de comercializar granos tiene una mayor desconfianza de con quien trabaja, y eso afecta a cualquier intermediario, como puede ser cualquier acopio, porque nos termina perjudicando en la relación comercial del día a día. Entonces el productor, es más reacio a entregar mercadería fijar o sin precio y es mucho más exhaustiva la tarea comercial para poder cerrar una operación. Uno tiene que demostrar que es confiable, cuando la empresa nuestra cumple este año 50 años del inicio de la activad de mi padre, y uno tiene que seguir demostrando que es confiable a pesar de tener a lo mejor más antigüedad que Vicentin, no se bien la antigüedad que tenía Vicentin pero nuestra empresa tiene 50 años, y a pesar de eso tenemos que seguir demostrando que somos confiable"*.

Agregó que: *"creo que es muy importante remarcar el tema del daño que generó al sector, porque a cualquiera le puede ir mal pero si en el medio de esa operatoria hay mala fe termina generando mucho más daño del que podía haber generado si hubiera actuado de buena fe, y ese daño como le decía antes no es fácil de cuantificar, pero si se vive en el día a día en las operaciones comerciales con nuestros actuales clientes. Y creo que eso mismo le ha pasado a todo el sector, no solo a nuestra empresa, ha pasado a nivel de los acopios o los intermediarios que operan en el mercado de granos. No es habitual que se caiga una empresa de la magnitud de Vicentin, y ese impacto genera mucha desconfianza, creo que eso es difícil de dimensionar como decía recién, pero es un daño que también hay que tener en cuenta a la hora de evaluar las responsabilidades me parece"*.

2) Boletos de compraventa por los 423.620kg. de maíz, 1.491.068 de trigo y 173.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago y CTG

3) Carta de Porte vinculadas a las 423.620kg. de maíz, 1.491.068 de trigo y 173.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. También las Cartas de Porte entregadas sin contrato 119.471 kg. de maíz y 30.100 kg. de trigo

4) Legajo Individual 804

5) Informe Individual del síndico presentado en el concurso preventivo

6) Constancia de entrega de la mercadería denunciada, por parte de Vicentin

7) Acta constitutiva y designación de autoridades de Héctor Bertone S.A.

8)Solicitud de Verificación de crédito presentado por la denunciante ante el concurso preventivo

4.c.XXIII. IPP 21-09015615-9

Denunciante: Integral Acopios SRL CUIT 33-70764850-9, representada por Diego Carlos Dania;

Fue perjudicado por la suma de US $406.657,43, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración testimonial recepcionada a Diego Dania, socio gerente de Integral Acopio de fecha 17/2/23. Manifiesta que la empresa originalmente hacía logística, acopio de cereales, venta de combustibles y todo lo que es el trading de agro negocios. Se divide en tres empresas, esta es la empresa madre, empieza a operar en el año 2000/2001 o sea hace 20 años que estamos en el mercado.

En relación a las operaciones realizadas con Vicentin refiere: *"básicamente mandábamos mercadería a fijar, y se le iba colocando precio. Y básicamente en la operación directa, en los días de la operatoria no nos dejaron fijar el precio de la mercadería. Llegamos a la situación de que dejaron de comprar y de pagar. Pasabamos la venta pero estaba fuera de mercado, o pasaban un precio que era irrisorio para el mercado, o sea nos conducían a vender en otro lugar donde tuviéramos mercadería, nosotros tenemos en lugares diversos depositada nuestra mercadería y bueno, percibíamos esta situación con lo cual no insistimos, íbamos a otros lugares a vender."*

Luego agrega: *"Vicentin es una empresa que siempre se mereció un comentario aparte pero nunca de la parte financiera, sino se merecía un comentario aparte en la manera que tenía de pergeñar los negocios y de los tipos de mercadería que recibía y de lo laxo que era con algunas cosas. Lo cuál se podía presumir que como era muy distintos al perfil de otras compañías del mismo tamaño en el mercado podía en algún momento tener problemas, pero no llegamos nunca a la operatoria financiera, siempre había un comentario en el mercado, pero de ahí a esto es un trecho porque siempre el marcado supone que el que hace esto se va del mercado, definitivamente, entonces nosotros no llegábamos en esta dimensión, la distancia nuestra capacidad comercial en cuanto a los conexiones que tenemos y todo eso tenemos un límite de información a la cuál podemos llegar."*

En relación al impacto que tuvo la declaración de estrés financiero por parte de Vicentin, sostiene*: "Para el negocio del cereal en Argentina después de Vicentin el negocio cambió rotundamente y definitivamente, en detrimento de un negocio que es un negocio de palabra, que es un negocio muy transparente, que debe ser de los pocos negocios de palabra que quedan en este país, donde las cosas se cumplen y se pagan. De hecho es una operatoria que se cierra toda de manera verbal, todo transcurre en 24*

horas que la palabra tiene valor. Desde ese punto de vista se quebró, se quebró y está todo el mundo mirándome de costado. Desde el punto de vista de los productores generó una corrida infernal de venta de cereal, y los productores desconfianza total y más en los negocios de las pymes, en el caso de nuestro negocio, que no somos multinacionales, somos negocios muy observados a la hora de dejarnos la mercadería, y tenemos que dar más de una explicación, y los grandes clientes dejaron de entregarnos. Se fueron a multinacionales a entregar. O sea el favor económico ha sido flaco, el favor de la palabra ha sido flaco, el favor de los valores han sido flaco, o sea desde todos los puntos de donde uno lo quiera abordar a esto ha sido una desgracia para el negocio, para un negocio del volumen que implica para Argentina. Y para una empresa familiar como la nuestra, que no dejamos de ser comisionistas con una rentabilidad del 3% se nos ha puesto cuesta arriba sostener nuestra empresa que, en el lugar donde vivimos que tenemos 25 empleados, somos la principal fuente de trabajo porque tenemos 100 empleados indirectos y 25 directos, sobre una población de 1500 habitantes. Se aceleraron las cadenas de pagos, se aceleraron los depósitos de cheques, se aceleró todo lo que es financiero y a su vez del otro lado se aumentaron las tasas del país, con la condición del país desconocida, yo creo que es transversal a toda la situación y a la psicología de una empresa el fenómeno que han causado estas personas."

2) Verificación de créditos presentada en el concurso preventivo

3) Cartas de Porte vinculadas a las 529.887 kg. de soja y 1.159.422 kg. de maíz de trigo entregadas a Vicentin, que quedaron pendientes de fijación y pago que se corresponden a los US $406.657,43 denunciados y CTG

4) Legajo 832 incorporado al Concurso Preventivo

5) Boletos de compraventa celebrados entre Integral Acopios SRL y Vicentin SAIC

6) Informe Individual de los síndicos presentado en el concurso preventivo

7) Acta de designación de autoridades de Integral Acopios SRL

4.c.XXIV. IPP 21-09015542-0

Denunciante: Teumaco Cereales SA CUIT 30-70789033-5, representada por Eduardo Ariel Teumaco;

Fue perjudicado por la suma de $58.629.976, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista a Eduardo Teumaco, el 2.03.23, donde refirió que la empresa se dedica al acopio de cereales y venta de insumos para los productores del departamento de Río Segundo, y operan desde el año 1992.

La relación con Vicentin se llevó a cabo a través de la corredora Grassi SA a partir de los meade de octubre o noviembre de 2019, indicando que decidieron comercializar, siendo que antes no lo habían hecho, porque *"en ese momento no había condiciones de entrega de mercadería de maíz a fijar precio, que en nuestro caso los productores de nuestra zona estaban buscando ese tipo de negociación y el único que salió con operaciones bastantes buenas, distintas y quizás únicas en ese momento fue Vicentin"*.

Indicó que entregaron maíz con precio a fijar.

Respecto al impacto que tuvo la declaración de cesación de pagos de Vicentin sostuvo que: *"en nuestra zona, en un radio más o menos de 50km. creo que son como 7 u 8 afectados. Nosotros te vuelvo a repetir, somos acopios consignatarios de productores muy chicos donde si, ni bien se supo los productores se abalanzaron sobre nuestra empresa a querer vender la mercadería, a querer cobrar la mercadería, y si, tuvimos bastante problemas, serios problemas, donde tuvimos que recurrir a distintos sistemas de pagos, renegociación. Si bien como te digo nuestra empresa ya lleva casi 30 años, son productores muy conocido de la región, productores chicos, nos vemos todos los días, nuestros hijos van al colegio con sus hijos, nos encontramos en el club, uno acá sale y se encuentra con toda esa gente, entonces no fue fácil salir y poner la cara y después renegociar con cada uno. No fueron dos productores, tuvimos muchos productores nos llevó mucho tiempo y buscar la metodología para que no se enojara ningún productor. Un productor que se enojara, la empresa cerraba. Es así, porque acá se conoce de un*

momento a otro, cualquier error lleva a que se sepa, en 10 minutos se sabe en toda la zona, que uno no está pagando, o que uno se borró".

Agregó que con el default de Vicentin la situación en el mercado cambió mucho, *"Y es demostrable, nosotros teníamos una cantidad de mercadería a fijar, de forma de confianza, por tantos años y aparte por conocernos y demás y cambió muchísimo. Hoy día la gente no entrega prácticamente a fijar, tenés muy poca gente, nos bajó te diría no se, un 300% la cantidad de mercadería que antes te entregaban en confianza a fijar, más allá de que fuimos pagando a través de créditos, dándoles los insumos o negociando a 5 meses a 8 meses, de alguna manera u otra pagando, pero la gente no está entregando al día de la fecha como se entregaba anteriormente. Nos perjudicó bastante, bastante, en lo que es el acopio y consignación de la mercadería. Fue un golpe muy duro, no para mí únicamente, quiero decir, sino con todos los colegas que estuve hablando también, porque tuvieron el mismo problema"*

2) Solicitud de verificación de Créditos por 3.659.410 kg. de maíz entregados a Vicentin SAIC

3) Cartas de Porte vinculadas a las 3.659.410 kg. de maíz entregadas en Vicentin SAIC

4) Legajo 1367 presentado en el concurso preventivo

5) Constancia de entrega de mercadería por los 3.659.410 kg. de maíz entregados a Vicentin SAIC

6) Informe individual del síndico presentado en el concurso preventivo

7) Acta constitutiva y de designación de autoridades de Teumaco Cereales SA

8)Estatuto social de Teumaco Cereales SA

9)Boletos de compraventa celebrados con Vicentin en relación a los 3.659.410 kg. de maíz entregados en esa entidad

Denunciante: Villarica SRL CUIT 30-70936175-5, representada por José María Jimenez;

Fue perjudicado por la suma de $686.350.151, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista realizada José María Jimenez, en fecha 26.10.20, sostuvo que *"Villarica es el 5to acreedor granario del concurso de Vicentin. A Villarica la agarro con el 90% del stock de mercadería adentro de Vicentin, con lo cuál la afectó severamente tanto en lo financiero como en lo comercial, ya que le generó daños colaterales con los clientes, con proveedores, etc porque te ven que te deben tanto que todos desconfían y eso genera un daño comercial sin precedentes. Hay que dar explicaciones todo el tiempo y nos costó perder todos nuestros ahorros y los casi 20 años de trabajo para sortear toda esta situación. Hasta el día de hoy hemos pagado el 70% de nuestra acreencia pero para eso hemos tenido que desprendernos de todo para poder seguir funcionando y cumplirle a la gente. Es inimaginable el daño que nos causaron, nos vaciaron. Teníamos todo ordenado y pasamos a deber por algo en lo que no somos responsables y pese a haber hecho siempre todo bien. Nos estafaron de una forma increíble porque nadie desconfiaba de esa empresa líder a nivel nacional, fue terrible"*.

2) Solicitud de verificación de crédito presentada ante el Concurso preventivo

3) Boletos de compraventa celebrados con Vicentin y vinculados a los contratos con precio a fijar, correspondientes a 26.376.124 kg. de soja, 7.370.000 de trigo y 2.430.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago.

4) Cartas de Porte vinculados con contratos con precio a fijar, 26.376.124 kg. de soja, 7.370.000 de trigo y 2.430.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 309.909 kg. de maíz y 12.996 kg. de trigo y CTG

5) Constancia de entrega de mercadería por parte de Vicentin SAIC

6) Informe individual del síndico presentado en el concurso preventivo

7) Legajo individual 1436

1) Acta constitutiva y de designación de autoridades de Villarrica S.A.

4.c.XXVI. IPP 21-09015414-9

Denunciante: ZANOY AGRO & SERVICIOS SA CUIT 30-70947667-6, representada por Juan Manuel Noya;

Fue perjudicado por la suma de US $1.757.682,99, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista realizada a Juan Manuel Noya, el 24.02.23, donde indicó que la empresa se dedica al acopio y venta de insumos desde hace 20 años.

La relación con Vicentin era directa y comenzó hace unos 6 o 7 años, luego de una visita que les hizo al acopio Santiago Ramos.

Luego de ese primer contacto, la relación siguió con Fabricio Lanzone e Iván Ratner, quienes se encontraban en las oficinas de Vicentin.

En un comienzo indició que realizaban operaciones con precio fijo pero durante el año anterior al default las operaciones fueron con precio a fijar *"porque las condiciones eran muy buenas respecto a los plazos de fijación y a los plus por soja sustentable o Epa no recuerdo bien que fue en ese momento"*

Indicó que elegían comercializar con Vicentin porque daban buenas bonificaciones más altas que las del mercado y mayor plazo de fijación con respecto a la soja sustentable, y además tenían mayor tolerancia en la calidad de la mercadería.

Indicó que luego de la declaración de cesación de pagos estuvieron reunidos con Santiago Ramos, en las oficinas de Vicentin de la Bolsa de Comercio de Rosario, y manifestó *"Ellos mismos nos decían que ni siquiera ellos conocían los motivos exactos por los cuales habían suspendidos los pagos"*.

En relación al impacto que tuvo la declaración de default en su empresa indicó que *"fue terrible a nivel empresa, no solo por el problema financiero que nos generó, que tuvimos que salir a poner recursos de otras actividades para hacer frente a los compromisos, sino también a nivel comercial porque como se difundieron las cifras que quedó debiendo Vicentin, en su momento nos números eran muy grandes y como sabemos este negocio es básicamente confianza y la gente te tiene confianza porque sos vos el que les comprás, y cuando ven que te estafaron en semejante cantidad de dinero*

la gente de asusta y se traba la oferta, deja de entregar o lo piensa o se lo queda en el campo hasta ver que pasa. O sea que no solo financieramente nos perjudicó sino también comercialmente, generándonos desconfianza con nuestros productores. Si bien cumplimos con absolutamente todas las obligaciones que teníamos, igual la duda al productor se le sembró".

Sobre lo sorpresiva que resultó la declaración de cesación de pagos indicó que *"..no teníamos idea de la situación que estaba pasando. A fin de año hicieron una fiesta con un montón de gente y todo espectacular, y que Vicentin se iba para arriba y todo, y a los 15 días dejaron de pagar, o sea que ahí te demuestra un poco el engaño, la mala intención que tuvieron para con los proveedores. Está bien que quizás uno debería tomar más precauciones a la hora de hacer contratos a fijar pero ningún exportador te va dar ninguna garantía hipotecaria, ningún tipo de otra garantía por un contrato de esto, es habitual en el mercado que estos contratos se hagan prácticamente sin garantía"*.

2) Solicitud de verificación de créditos presentada ante el concurso preventivo

3) Cartas de porte vinculadas con los 3.005.646 kg. de soja y 4.761.500 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, con los 13.630 kg. de maíz y 28.145 de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito; y CTG

4) Boletos de compraventa celebrados con Vicentin vinculadas a las 3.005.646 kg. de soja y 4.761.500 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago.

5) Informe individual del síndico incorporado al Concurso Preventivo

6) Legajo individual 1450 presentado ante el concurso preventivo

7) Acta constitutiva y designación de autoridades de ZANOY AGRO & SERVICIOS SA

4.c.XXVII. IPP 21-09015397-5

Denunciante: Ramón Rosa y Cia SA CUIT 30-53389800-5, representada por Ramón Norberto Rosa;

Fue perjudicado por la suma de $7.652.765,, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Entrevista realizada a Ramón Rosa, en fecha 22.02.23, donde indicó que la principal actividad de la empresa es el acopio de cereales y como actividad secundaria la venta de agroinsumos y tienen en el mercado casi 70 años.

La relación con Vicentin fue siempre a través de corredores y comenzó hace más de 20 años.

Respecto a las condiciones que hacían que eligieron comercializar con Vicentin dijo *"básicamente uno siempre busca la mejor condición económica que permita obtener la mayor rentabilidad a los productores, aclaro que en verdad nosotros actuamos como acopiadores consignatarios, por lo tanto vendemos por cuenta y orden de los productores, más allá de que también la firma tiene su propia producción. El 90% de lo que operamos es en calidad de consignatarios, en este caso a lo largo del tiempo, por la permanencia de la firma Vicentín ha ido dando buenas condiciones que han permitido ir haciendo negocios por precisamente la trayectoria y el beneficio que eso conllevaba. Quiero aclarar que no se le entrega mercadería a fijar precio a cualquier firma, sino a las firmas a uno le merezca confianza en función de la trayectoria y de lo que los propios corredores nos van informando respecto a la posición de esas firmas"*

Hacían negocios con precio fijo y a fijar, indicando, "El negocio estuvo hecho por 500 tn y se descargaron 496 tn de soja en un contrato que el período de finalización de fijación de precio estaba pautado para el 31 de diciembre del año 2019 creo que es cuando se defaultea justo unos días antes la operatoria (...) *en este caso el negocio por lo que recuerdo fue entre marzo y abril de ese año, del 2019, y después también posterior a eso hubo un par de negocios disponibles, se han entregado antes de agosto de ese año. Por eso también en la verificación hay un pequeño saldo de $150.000 que obedece a contratos anteriores"*.

Respecto a la imagen de Vicentin en el mercado sostuvo que: *"se veía una expansión permanente en otros rubros, si bien nosotros no intervenimos más que en granos, se veía un desarrollo permanente y la información siempre era que la firma Vicentín apostaba siempre a crecer y a desarrollarse, y por el lado de los corredores informaban que*

estaban cumpliendo con todos los requisitos contables y de mercado para operar y que lo hacían con total normalidad, y dentro de esas referencias también se suponía que precisamente tenían que estar cumpliendo con todo porque el propio Banco Nación les estaba dando créditos para vemos ahí el mes de julio y agosto, con lo cuál uno va deduciendo en el mercado que si los bancos los van asistiendo que son también quienes los controla, entonces también uno está tranquilo de que se está operando con total normalidad y teniendo en cuenta que tienen que cerrar balances anuales y trimestrales para cumplir con los requisitos legales, y esos balances para nada avizoraba estos problemas, por lo menos no de esta magnitud".

En cuanto al impacto que produjo el default de Vicentin en su empresa indicó *"uno al tener que de un día para el otro, no poder contar, como le decía en nuestro caso, durante el mes de diciembre precisamente a raíz de las operaciones y las órdenes de venta de los productores, nosotros actuaciones como consignación, uno va fijando las distintas posiciones que va teniendo, y en este caso el mes de diciembre era el mes de finalización del plazo de fijación y nos correspondía durante ese mes fijar. Al no poder hacerlo por supuesto tuvimos que tomar precio y vender mercadería disponible que tuviéramos en nuestros depósitos y responder al pago respecto a los productores, por lo tanto tuvimos que hacerle frente con recursos propios porque desde ya que el resto de la mercadería también pertenece a los productores, de la mercadería que tenemos depositada. Así que se recurrió a recursos propios que nos permitieran cumplir con la confianza que siempre nos dan los productores. Asi que de esa manera tuvimos que hacer frente a una erogación que no teníamos prevista y por supuesto que 500 tn ya es un número que en nuestro caso tiene alta significación y desde ya que el mismo día que se conoce la noticia de ese default, si bien no se sabían los detalles, en el mercado la sorpresa fue total, y fue tan grande que prácticamente paralizó absolutamente los negocios a fijar, por la gran desconfianza que se creó y cuando una empresa tan grande que es la que anuncia un default de esas características y que todavia en ese momento no se sabían los detalles, absolutamente uno empieza a sospechar de que lo mismo podría pasar en cualquiera de los otros compradores, fábricas, exportadores que estaban operando, eso hizo que se retrotrajera todo el mercado a una situación absoluta de venta*

disponible, y eso a su vez generó otro perjuicio, porque al tener que operar permanentemente en disponible, lógicamente el precio, y todos teniendo que vender para cumplir los compromisos de ese momento siendo también un mes que de por si requiere más erogaciones el mes de diciembre, obligó a que, terminó influyendo en el comportamiento del precio del mercado, en este caso de la soja, con una baja ya que era mucha mas la oferta que la demanda que había en el mercado en ese momento".

2) Legajo individual 1182 presentado por Vicentin en el concurso Preventivo

3) Cartas de porte vinculadas a las 495.965 kg de soja entregadas en Vicentin y CTG

4) Ticket de Balanza emitidos por Vicentin SAIC

5) Acta de designación de autoridades de Ramon Norberto Rosa

6) Contratos celebrados con Vicentin por las 495.965 kg de soja

7) Solicitud de Verificación de créditos ante el concurso preventivo

4.c.XXVIII. IPP 21-09015316-9

Denunciante: GEAR S.A.I.C.F. el CUIT 30-50952993-7, representada por Juan Raúl Emilio Gear;

Fue perjudicado por la suma de US $1.480.086,50, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial de Gualberto Di Camillo, gerente general de GEAR S.A.I.C.F. en fecha 17/2/23

Manifiesta que Gear opera desde el año 1922, y se dedica a la comercialización de insumos agropecuarios y a la comercialización de granos de los productores, también se dedica a la exportación, pero fundamentalmente a la comercialización de insumos y de granos de los productores.

Afirma que el vínculo con Vicentin tiene una antigüedad de 20 años, aproximadamente. Y en cuanto a las razones por las cuales operaban con Vicentin manifiesta: "*una de las cuestiones en las cuales se diferenciaba Vicentin era respecto al*

tema de la posibilidad de mandar mercadería a fijar, en los cuales los productores veían una buena condición, se evita un costo y se manda directo a puerto, directo a fábrica en este caso, y también desde el punto de vista de con quién estábamos operando, con la seriedad que aparentaba tener esta empresa siendo una de las grandes, de las grandes nacionales y al mismo nivel de las internacionales. Por lo menos eso era en apariencia lo que pasaba y lo que se veía y lo que el mercado opinaba en general ¿no?"

Que las operaciones se basan en mercadería con precio a fijar y que las últimas entregas, fueron en septiembre, octubre y 30 de noviembre de 2019.

En relación al impacto que tuvo la declaración de estrés financiero por parte de Vicentin sostiene: "*yo creo que tanto en la empresa como en el sector evidentemente generó un impacto muy grande habida cuenta de lo que es de público conocimiento de la cantidad de millones de dólares que le quedaron debiendo a los productores o acopios como nosotros, en una condición similar, independientemente de la deuda bancaria que ellos tenían, pero la deuda fue muy grande y evidentemente en el sector se sintió y mucho, uno desde el punto de vista de la diaria de todos los días, porque uno desde un momento para otro te enteras de que no vas a cobrar las fijaciones que te van haciendo los productores y vos haces al comprador, tienes que derivar fondos de otras actividades, tomar asistencia financiera, dilatar y que teníamos planificadas, en fin, la repercusión financiera fue muy importante. La pudimos sortear porque hoy por hoy estamos funcionando, pero seguramente si hubiera hecho una aplicación de esos fondos a destinos productivos que hoy por hoy no lo estamos teniendo no?*" (...) ***"****y a nivel sector yo creo que ha habido varias de estas, a lo largo del tiempo, ha habido varios concurso o defraudaciones como lo queramos llamar, o cesaciones de pagos de empresas a lo largo del tiempo pero creo que esta es por lejos la mayor; por lejos la más inesperada por el sector, o sea que lamentablemente nos tomó muy muy de sorpresa y sin ningún tipo de previsión para hacer frente a esta situación, por lo tanto el sector yo creo que lo sufrió, lo sufre y lo va a seguir sufriendo en tanto y en cuanto se termine de cobrar, todavía está todo ahí en veremos la cuestión judicial y la propuesta de pago de la empresa, con lo cual todo el mundo tiene la cabeza el tema Vicentin porque Vicentin era un gran operador en el mercado y operaba con muchísima gente, era muy muy importante y de un día para el*

otro entró en cesación de pagos y todavía estamos en veremos. Desde diciembre del 19 hasta ahora ya pasaron 3 años y nada."

2) Solicitud de verificacion de creditos ante el concurso preventivo

3) Boleto de Compraventa por los 1.283.874 de maíz y 3.859.826 kg. de soja y CTG

4)Informe Individual del síndico

5) Constancia de entrega de mercadería por Buyatti

6) Acta constitutiva y de designación de autoridades de GEAR S.A.I.C.F.

4.c.XXIX. IPP 21-09015343-6

Denunciante: Moscoloni Hnos SRL CUIT 30-52558861-7, representada por Valeria Laura Moscoloni;

Fue perjudicado por la suma de $13.302.893,75, conforme el pedido de verificación de crédito presentado en el concurso preventivo.

1) Declaración Testimonial recepcionada a Arnaldo Moscoloni y Mariela Moscoloni de fecha 17/2/23. Refieren que la empresa se dedica al acopio de cereales y oleaginosas, y venta de agroquímicos y otros servicios que se le brindan al productor, como asesoramiento a través de un ingeniero agrónomo.

Arnaldo Moscoloni refiere que hasta el día anterior al default realizaron operaciones con Vicentin: *"Nos llamó la atención que siempre esperábamos con soja y ese día nos compraron trigo. Había comentarios, pero era una empresa a la que le teníamos una confianza tremenda, por los bienes que decían que tenían, digo que decían que tenían porque ahora se supo que no son más de Vicentin, está todo enajenado. Vendimos 150 tn de trigo y esa mañana cuando se corrió la noticia del default del día anterior lo retiramos alcanzamos a retirarlo, así que por suerte no entraron en la mercadería que nos deben. Ese contrato quedó nulo por suerte."* Sin embargo, refiere que Vicentin quedó adeudando soja que fue entregada mediante contratos con precio a fijar: *"si quedó la soja por supuesto, el monto que está declarado son 900 y pico*

toneladas de soja que quedaron ahí a fijar. Incluso una partecita había sido fijada unos días antes y no llegamos a cobrar, no había transcurrido el período que se había fijado para el cobro de la mercadería. Siempre en los cereales, los usos y costumbres son 5 días para el cobro de la mercadería, 5 días hábiles."

En relación al impacto que tuvo el estrés financiero operado por Vicentin, Arnaldo menciona: *"nos rompió todos los esquemas. Nosotros todavía estamos aguantando esa deuda porque gracias a Dios los productores tienen mucha confianza en nosotros y no nos vendieron todavía toda la mercadería, y hace tres años. Ahora el tema se complicó todo, no la sequía de este año, porque en la zona nuestra, ahí Alvarez y aledaños llevamos el cuarto año de niña, y una niña de menor a mayor, es lo máximo. Entonces estamos ahí esperando la resolución con mucha pero mucha preocupación, con mucho anhelo de que se arregle. Pero no de la forma que habían ofrecido. Y en el sector muchísimo también hicimos 50.000 reuniones, yo integro, ahora soy presidente, en ese momento era vice, de la sociedad gremial de acopiadores de granos de Rosario, y hay muchos socios que están afectados tremendamente, otros menos. Entonces la cantidad de reuniones que hicimos con la federación, porque también son como 1000 y algo de acreedores damnificados por este default y nos hemos reunido hasta con el Banco Nación Argentina, viajamos a Buenos Aires para ver si se conseguía alguna solución porque el Banco Nación es el mayor acreedor, y bueno estaba el presidente ahí que después fue destituido Hecker (...) El impacto fue tremendo y sigue siendo todavía, sigue siendo porque hay mucha gente que no lo pudo revertir porque la situaciones climáticas que se dieron parece que fuera un maleficio. A partir de eso se empezó a desmejorar, toda esa necesidad que yo contaba de soja que tuvimos que mandar a fijar, después no realizó más. Otra cosa que quiero contar es que se hacían negocios, ellos nos daban los silos bolsa y nosotros almacenábamos acá, y después con el compromiso bajo contrato de entregarle a ellos, ahí ellos tenían confianza con nosotros y con muchos porque era una operatoria muy conocida que la empresa entregará silos bolsas y uno almacenara ahí la mercadería para luego enviarla en épocas de baja temporada.*

2) Informe individual del sindico presentado en el concurso preventivo

3) Legajo Nro. 1066 presentado en el concurso preventivo

4) Cartas de porte vinculadas a las 850.259 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago entregados en Vicentin SAIC y CTG

5) Boletos de compraventa celebrados con Vicentin vinculados a los 703.720 kg de soja entregados en Vicentin

6) Solicitud de verificación de créditos presentada ante el concurso preventivo

7) Acta constitutiva y designación de autoridades de Moscoloni Hnos SRL

8) Constancia de entrega de mercadería en Vicentin SAIC

Ptos 3 y 4. La magnitud del perjuicio se acredita con:

a) Declaración testimonial del **Sr. José Maria Jimenez, socio gerente de Villarrica SRL y Corredora Pampeana SRL y Acopiadora Pampeana SRL**, quien manifiesta que Villarrica aSRL era la 5ta acreedora granaria del concurso de Vicentin. Al momento de declararse en cesación de pagos, el 90% del stock de mercadería se encontraba entregado a Vicentin, con lo cual le generó un grave perjuicio financiero y comercial. Afirma que el perjuicio se relaciona con ahorros generados en 20 años de trabajo. Manifiesta que tuvieron que desprenderse de activos para afrontar las deudas generadas.

b) Declaración testimonial de **Juan Jose Trucco, Vicepresidente de La Clementina SA,** el que declara que la declaración de estrés financiero, detuvo cualquier tipo de inversión o posibilidad de crecimiento por el plazo de 3 años, ya que todo el capital que poseían se encontraba vinculado al funcionamiento de Vicentin. Si bien la sociedad que representa no entró en cesación de pagos, perdió la confianza de los bancos, ya que al estar estrechamente vinculados a la concursada, no manifestaban la solvencia necesaria para recibir crédito.

c) Declaración testimonial **Fernando Adolfo Rivara, Presidente de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Granos,** explica que Vicentin, previo a ingresar en estado de cesación de pagos, era una empresa agroindustrial exportadora de primer nivel y que las consecuencias del estrés financiero fueron “tremendas”. Manifiesta que desde el sentido común, basta ver la cantidad de millones de dólares que le fueron detraìdos a más de 380 acopiadores de granos de todo el país que

figuran en la lista concursal de acreedores verificados, los cuales tratan de ir saneando sus finanzas como pueden y en la medida de sus posibilidades, hasta la actualidad.

d) Declaración de **Alberto Omar Dastres, Gerente de la corredora GRANAR S.A.**. El mismo, en relación al impacto que generó el estado de cesación de pagos anunciado por Vicentin, manifestó: “Yo me imagino en un mercado así, donde se cae un jugador tan importante, primero que los otros compradores ganan terreno. Por decirte algo: hoy por hoy antes de venderle a cualquiera van a preferir venderle a COFCO, a Cargill, o van a buscar a los más tradicionales, con lo cual influye en el mercado. Influye en las condiciones, en la forma de operar. Porque cuando vos jugás con confianza… vos imaginate que tenés un círculo de amigos en los cuales confías ciegamente, cuando uno de tus amigos se cae.. vos ya no vas a ser tan fácil.. Hay una sensación en el mercado donde uno necesita buscar seguridad. Fue algo tan grosero, tan grande que se va de los parámetros que yo conozco. Nunca vi en mis todos mis años en el rubro de cereales algo tan grosero. Así que no me puedo imaginar qué puede pasar de ahí en más. Además yo ya estoy desvinculado del negocio granario.”

e) Declaración de **Juan Pablo Galleano, socio Gerente de la corredora Puertos SRL** manifestó: “ *Tuvo un impacto muy fuerte, porque la modalidad de negociación de contratos a fijar precio, lo hacía atractivo para todos, entonces hay muy pocos operadores que no hayan sido afectados. Hubo muchos que no pudieron pagar sus deudas. Por ejemplo en el caso de la firma Cuatro Hojas, sé que tienen productores que son sus clientes, se que tuvieron que ofrecer forma de pagos de la deuda que si bien no fue generada por ellos, les cae como cascada. El problema que les deja Vicentin, que le deja de pagar a Cuatro hojas, le generó un agujero económico respecto de los productores a los que les compró cereal Cuatro Hojas. Por ello creo que el impacto se va a seguir viendo a lo largo del tiempo, hay firmas que están haciendo malabares para poder afrontar los pagos, y a lo mejor llegue un día donde ya no lo puedan afrontar más. Me consta que Cuatro Hojas tuvo que hacer un cambio de condiciones y plantear una forma alternativa de pago. Desde ese punto de vista creo que generó una mayor cantidad de silos bolsa para que los productores almacenan en sus campos y no tanto en los exportadores. El sistema de comercialización quedó golpeando, porque ese mito que los*

compradores que le compran a los productores son invulnerables ya no se puede seguir afirmando, o sea, la seguridad total ya no está. Y si destacamos que Vicentin era el comprador que más respetaba la cadena de comercialización, comprando mediante corredores y en la bolsa, eso también trajo como consecuencia que otros exportadores concreten negociaciones en forma privada, sin intervención de la bolsa y de los corredores. El mercado es transparente porque hay un lugar donde se hacen públicas las operaciones, en este caso es la Bolsa, y los operadores de la Bolsa son los los corredores y los exportadores, cuanto más volumen se vuelque a la forma de negociación bursátil, el precio que surja va a ser más representativo de la realidad del mercado. Porque todas esas otras operaciones que se hacen de manera directa, se conciertan al precio que surja de la bolsa".

e) A su turno, **Wualter Gerardo Ferrari, representante en Córdoba de la corredora Grass**i S.A., manifestó: *"Hubo un fuerte impacto de ambos lados, de los vendedores y de los compradores. Del lado de los compradores, al salir la más importante competencia eso hace atomizar el negocio, se les facilitó tener condiciones más beneficiosas para ellos, por ejemplo, dan plazos menores en las fijaciones, impactos en los precios, en los valores (Vicentin ofertaba el mejor precio, por lo que la competencia se tenía que adecuar a esos precios). Por otro lado, del lado de los vendedores, el impacto financieramente los ha perjudicado mucho, y ha creado mucha desconfianza en lo que es el mercado tradicional. Ahora plantean tratar de entregar la menor cantidad de mercadería sin cobrar."*

f) **Gustavo Adolfo Bethular, operador de Grassi**, expresó: "Por lo menos desde mi conocimiento es la primera vez que veo una situación de semejante magnitud, y donde la cantidad de gente afectada fue casi la mayoría del mercado. Eso generó dudas al mercado argentino de granos, porque todo el mundo después empezó a dudar no sólo de los actores involucrados directamente en el default con Vicentin, sino también con los demás actores en el mercado a los cuales se les generó la duda, hasta el día de hoy, entregar mercadería a fijar se podría decir que tiene la misma consecuencia que los bancos en argentina después del 2001. Uno sabe que algo que era 100% seguro pasó a ser mirado con un gran nivel de desconfianza. Esto afectó en la mayor movilidad que se

le estaba dando a los granos, que era una moneda corriente que obviamente repercute en el país. Porque si vos lo tenés genera menor movilidad, eso afecta directamente a una economía pujante. En la micro, que los productores estén moviendo continuamente los granos ayudaba a la economía global. Había movimiento de plata. Si el productor se queda con el grano y vende en forma directa al exportador de mayor nombre (como está pasando), comienzan los abusos en la parte comercial, porque esa primera línea sabe que no tiene competencia. Eso deja afuera a toda la línea intermedia (corretaje/acopiadores) Esa plata que se iba moviendo en el mercado de grano, directa e indirectamente, ya no se da más. Actualmente las empresas agroexportadoras con fuerte respaldo en capitales (internacionales) van a tener de parte del productor, mayor aceptación en dejarle los granos; se pierde en una economía interna y ese flujo de dinero se traslada al exterior, de la mano de estas agroexportadoras. Por otro lado, el presidente de la bolsa, Alberto Padoan (padre de Maximiliano Padoan), a la fecha de estos eventos, generó gran desprestigio en la bolsa. Ante cualquier conflicto entre partes, uno recurre a la Cámara Arbitral de Cereales, de manera que la Bolsa es la que impone las reglas y busca la conciliación. El desprestigio en la Bolsa afecta de manera directa el comercio de granos, tanto por la figura que ocupó Vicentin en la presidencia como en las distintas Áreas, porque hasta último momento Santiago Ramos, Roberto Gianneschi eran representantes en la Cámara por parte de los compradores. Lo peor de este caso es que es una empresa nacional”

g) El Sr. **Roberto Javier Ortega,** quien participó de la comitiva que se constituyó en la sede de Vicentin, en oportunidad de la intervención ordenada por el Presidente de la Nación, en virtud de su función desempeñada en el departamento de legales del INTA y los conocimientos adquiridos en el mercado granario se refirió a las implicancias que tuvo el estado de cesación de pagos a nivel regional y nacional: *“ Las implicancias son, primero que está en riesgo el 20% de la capacidad total de procesamiento de granos del país, en segundo lugar los puestos de trabajo (1500 empleados en relación directa, sin contar con el empleo indirecto), tercero, a nivel subregional la economía del nodo norte de la provincia de Santa Fe ya que durante todo el juicio concursal y propuestas de venta y de adquisición no aparece ningún interesado en explotar las instalaciones de Vicentin*

en Avellaneda, el cuarto, la pérdida patrimonial de los originadores de granos que abastecen a la firma muchos de ellos alrededor de mil, pequeños y medianos y por último, la cuestión de las divisas, la caída de Vicentin va camino a redundar en una mayor transnacionalización de la actividad con el consecuente problema de obtención de divisas para la Argentina, ya que es propósito de las firmas extranjeras remitir sus utilidades en dólares hacia sus casas matrices en el extranjero"

h) **Karina Fulugonio,** operadora comercial de la corredora que lleva su nombre (intermediadora entre Vicentin y Chiapale y Adelqui Cotoras) manifestó que: *" primero y principal, tenés un comprador menos de la magnitud de Vicentin. Cuando Vientin funcionaba, tenías una respuesta siempre. Tenés una pérdida de un comprador muy activo. Obviamente eso impacta también en la pérdida de clientes, porque hay corretajes que se han hecho cargo de pagarle a sus clientes y no es mi caso. Al no contar con espalda. se que Canullo no me volvió a vender. En el mercado quedó un vacío de un comprador importante, y se que hay muchos corredores a los que lo han agarrado con mucha más mercadería, con lo cual mermó muchísimo la operatoria y hay algunos que ya han cerrado."*

i) Asimismo se tomaron testimonios a diferentes productores, quienes en todos los casos hicieron entrega de mercadería en Vicentin, días antes de que esta anuncie su estado de Cesación de Pagos: Guillermo Vuelta, Gerente de Galvez Cereales S.A.; Sebastian Balbi, Gerente de Cooperativa Arangure

Maniobras de desprendimiento de activos por parte de los imputados

A través de la información brindada por los diferentes entes públicos surgen maniobras que, entiende esta fiscalía, fueron realizadas por los imputados con el único objeto de separar los bienes de sus patrimonios para evitar que recaigan sobre ellos las medidas precautorias.

Estas maniobras fueron llevadas a cabo por parte de los imputados, meses anteriores o posteriores a la declaración pública de stress financiero de Vicentin, es decir, entre los años 2019 y 2020. De las constancias obrantes en la causa surge que en muchos casos, las transferencias de esos bienes fueron hechas en favor de familiares,

personas del círculo cercano o sociedades cuyos accionistas son ellos mismos o sus familiares.

a) Martín Sebastián Colombo

a) En ese marco, el Registro de la Propiedad de Santa Fe al momento de formalizar las inscripciones de cautelares innovativas ordenadas por el Colegio de Jueces de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dio cuenta que muchos de los bienes de titularidad de Martín Sebastián Colombo, habían sido transferidos con posterioridad, e inmediatamente después a la cesación de pagos anunciada por Vicentin, siendo así que:

1. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0007 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Colsa S.R.L
2. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0006 fue transferido en fecha en fecha 07/01/2020 a Colsa S.R.L
3. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0013 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Los Colombo S.R.L
4. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0005 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Colsa S.R.L
5. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0004 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Colsa S.R.L
6. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-19-00 017658/0056 fue transferido en fecha 02/01/2020 a Colsa S.R.L
7. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0011 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Los Colombo S.R.L
8. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0009 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Los Colombo S.R.L
9. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0012 fue transferido en fecha 07/01/2020 a Los Colombo S.R.L
10. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0010 fue transferido en fecha 06/03/2020 a Paulin Cuenca, Marianela
11. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-20-00 010369/0008 fue transferido en fecha 03/01/2020 a Virili, Marcelo Anibal

12. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-19-00 017230/0031 fue transferido a Sartor, Matías Federico en fecha 2020. Cabe destacar que Matías Sartor es empleado de los NENECOS SRL, entidad donde Martín Colombo es firmante de cheques.
13. El inmueble partida inmobiliaria n° 03-19-00 017230/0032 fue transferido en fecha 2020 a Sartor, Matías Federico.
14. El inmueble partida inmobiliaria 03-20-00 008739/0000, fue transferido a LOS COLOMBO SRL el 02/01/2020.
15. Vehículo dom. AB544XG, fue vendido por Martín Sebastián Colombo a LOS COLOMBOS SRL el 15/01/20.
16. Vehículo dom. AC332MM, fue vendido por Martín Sebastián Colombo a LOS COLOMBOS SRL el 13/1/20.

Además, el perfil fiscal de Martín Sebastián Colombo remitido por AFIP avala lo antedicho. Del mismo se desprenden transferencias de inmuebles que fueran realizadas por él en favor de los Colombo SRL

De igual modo, el imputado llevó a cabo cesiones de cuotas sociales en las siguientes entidades:

Los Colombos SRL.

Fue constituida en fecha 31/10/11. Sus socios eran Martin Sebastian Colombo (con 365 cuotas de capital); Colombo Miguel Angel (100 cuotas de capital) y Colombo Obregón Micaela (con 25 cuotas de capital). Asimismo se designa como Gerente de la sociedad a Micaela.

Según RENAPER, Micaela Colombo, es hija de Miguel Angel Colombo, es decir, hermana de Martin.

El 24/11/11 mediante acta de reunión de socios Nro. 1 se realiza una modificación al capital social de la sociedad; quedando conformado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de 150.000 pesos, de los cuales 1125 cuotas pertenecen a Martin Sebastian Colombo, 300 a Miguel Angel y 75 a Micaela Obregón.

En fecha 11 de diciembre de 2019; mediante acta de reunión de socios Nro. 12; se trata como orden del día la Cesión de cuotas sociales de Martin Sebastian Colombo,

quien cede sus 1125 cuotas partes: de las cuales 1050 pasan a su padre, Miguel Ángel Colombo y 75 a Micaela Colombo, ambos socios de dicha empresa[74].

Los Nenecos SRL

Esta sociedad fue constituida el 26/5/2009, por los socios Jose Francisco Frattini y Diego Cabral.

En fecha 29/10/10 por medio de un contrato privado Jose Francisco Frattini y Diego Cabral venden, ceden y transfieren a Martin sebastian Colombo y a Miguel Angel Sebastian 150 cuotas de capital de la sociedad, fijando el capital social en la suma de treinta mil pesos dividido en cuota s de 100 pesos cada una suscriptas en las siguientes proporciones: Colombo Martin Sebastian: 150 cuotas y su Miguel Angel, por otros 150. A su vez se designan como gerentes de la sociedad[75]

Finalmente, días previos a la declaración pública de estrés financiero anunciada por Vicentin -13/12/2019-, Martín Sebastián Colombo, socio de Los Nenecos S.R.L, cede a su padre; Miguel Ángel Colombo 60 cuotas sociales y a Matías Federico Sartor 90 cuotas sociales. En ese mismo acto Martin Sebastian Colombo renuncia como gerente[76]

Además, cabe destacar que del perfil fiscal de Martin Sebastian Colombo se advierte transferencias de inmuebles que fueran realizadas por él en favor de los Nenecos SRL

Colsa SRL.

Esta sociedad fue constituida en fecha 16/6/2014 e inscripta en el Registro Público de Reconquista el 18/09/2014. Los socios a ese momento eran Martín Sebastían y Miguel Ángel Colombo y Matías Federico Sartor, suscribiendo cada uno 500 cuotas sociales por la suma de $50.000 respectivamente y, al momento de la constitución, designan como gerentes a Miguel Ángel Sebastián Colombo y Matías Federico Sartor, manteniendo esta composición accionaria hasta el año 2019 y la gerencia hasta el año 2022.

En fecha 11/12/19, de acuerdo al acta n° 10 de reunión de socios, se modifica el contrato social y Martín Sebastián Colombo cede el 100% de sus cuotas sociales en favor

[74] Informe del Registro Público de Comercio de Reconquista
[75] Legajo remitido por el Registro Público de Comercio de Formosa.
[76] Legajo remitido por el Registro Público de Comercio de Formosa.

de los otros dos socios de la sociedad: a su padre (Miguel Angel Sebastian Colombo) -250- y a Matías Federico Sartor -250-. De esta manera, días antes de la declaración pública de estrés financiero de Vicentin, la sociedad queda constituída de la siguiente manera: 750 cuotas sociales en favor de Sartor y 750 en favor de Miguel Angel.

Luego, en fecha 16/7/2020 se lleva a cabo la reunión de socios acta n° 13, donde estos últimos transfieren - a través de una cesión de cuotas sociales- sus 250 cuotas sociales en favor de Palavecino Agustin Amador; queando la sociedad constituida la siguiente manera: 500 cuotas en favor de Palavecino; 500 cuotas en Favor de Miguel Angel Colombo y 500 en favor de Matías Federico Sartor.

Además, cabe destacar que del perfil fiscal de Martin Sebastian Colombo se advierte transferencias de inmuebles que fueran realizadas por él en favor los Nenecos SRL

b) Roberto Gazze:

i) Goldenbraders S.R.L:

Fue constituida en fecha 10/5/2004 por Javier Fernando y Nadia Roxana Gazze (Esposa de Dante Alejandro Sartor)[77]. Su capital se fijó en la suma de $10.000, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios (es decir, Javier y Nadia Gazze), cinco cuotas de capital que representan un valor de pesos cinco mil 5000 pesos cada una. Además, Javier Gazze fue designado gerente de la sociedad.[78]

Mediante Ampliación de Contrato Constitutivo de Goldenbraders SRL de fecha 28/5/04: se aumenta el Capital Social original que establece el contrato constitutivo de fecha 10/5/04, manteniendo los socios idénticas proporciones de dichas tenencias en pesos mil, quedando la Cláusula quinta redactada de la siguiente forma: "*El capital social se fija en la suma de pesos catorce mil divididos en catorce cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Javier Fernando Gazze suscribe siete cuotas de capital que representan un valor de pesos siete mil, Nadia Roxana Gazze subscribe siete cuotas de capital que representan un valor de pesos siete mil.*"

[77] Información remitida por la Escribana Fissore
[78] Documentación aportada por la defensa de Roberto Gazze, Dr. Lucas Hadad.

En fecha 6/3/08 los socios transfieren sus respectivas cuotas partes en favor de Hernan Alejandro Gazze (hijo de Roberto Gazze). Javier Gazze le vende siete cuotas sociales de Goldenbraders a Hernan mientras que Nadia le transfiere seis cuotas sociales. Asimismo, Nadia le vende a Roberto Alejandro Gazze una cuota social[79]

Ese mismo día, es decir el 6/3/08 Javier Gazze renuncia al cargo de Socio Gerente, asumiendo en su lugar Roberto Alejandro Gazze.

En fecha 4/4/08, conforme acta nro. 89 folio 91 del RPC de Reconquista, Roberto Alejandro Gazze, en su carácter Socio Gerente de Goldenbraders solicita la inscripción en el RPC de Reconquista de la modificación de la cláusula 5ta del contrato social por cesión de cuotas sociales, quedando conformada de la siguiente manera: *" 5ta: el capital social se fija en la suma de pesos catorce mil dividido en catorce cuotas de capital de pesos un mil cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Hernan Alejandro Gazze DNI Nro. 34.706.618 trece cuotas de capital que representan pesos trece mil y Roberto Alejandro Gazze DNI 12.181.798 una cuota de capital que representa pesos un mil". En dicho acto autoriza al CPN Omar Adolfo Scarel, DNI 13.367.988 a realizar los trámites correspondientes"*

El 17/12/2012 Roberto Gazze transfiere a su hijo Andrés Fernando su cuota social [80] Asimismo, en fecha 18/12/2012 de acuerdo al Acta 12 de la sociedad, se resuelve por unanimidad la modificación de la cláusula 5ta sobre el capital social: " *el capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($70.000), dividido en setenta (70) cuotas de capital de pesos un mil ($1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Hernan Alejandro Gazze DNI 34.706.618 sesenta y cinco (65) cuotas de capital, o sea la suma de pesos sesenta y cinco mil y Andres Fernando Gazze, DNI Nro. 36.860.717 cinco (5) cuotas de capital, o sea la suma pesos cinco mil ($5000)*"[81]

En fecha 22/1/13 mediante acta 13 se vuelve a modificar la cláusula 5ta del contrato y queda redactada de la siguiente manera: " *el capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($70.000), dividido en setenta (70) cuotas de capital de pesos un mil ($1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Hernan*

[79] Informaciòn remitida por la escribana Fissore
[80] Ibidem
[81] Ibidem

Alejandro Gazze DNI 34.706.618 sesenta y cinco (65) cuotas de capital, o sea la suma de pesos sesenta y cinco mil integrado dicho importe en efectivo y Andres Fernando Gazze, DNI Nro. 36.860.717 cinco (5) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cinco mil ($5000). Integrado dicho importe en efectivo" Además en dicha acta ratifican la designación como gerente del Roberto Alejandro Gazze, quien en dicho acto acepta el cargo

Del acta n° 20 de fecha 29/12/2015 se desprende que Roberto Alejandro Gazze cumple el rol de gerente y Hernán Gazze cede a Andrés Fernando Gazze y Franco Luciano Gazze 36 y 46 cuotas sociales respectivamente. La participación societaria queda conformada de la siguiente manera: Hernan Alejandro Gazze 48 (cuarenta y ocho) cuotas sociales. Andres Fernando Gazze 46 (cuarenta y seis) cuotas sociales, y Franco Luciano Gazze 46 (cuarenta y seis)[82].

Conforme al perfil patrimonial de AFIP correspondiente a Roberto Gazze, inició su mandado como Socio Gerente en fecha 6/3/08. Esta condición la mantuvo hasta el año 2012.

Sin embargo, de acuerdo a la información analizada, continuó con el rol de gerente hasta el año 2019. Finalmente en fecha 30/11/2019, en base a lo plasmado en el acta n° 33 de la sociedad, el Sr. Roberto Gazze renuncia a su cargo como gerente, asumiendo ese rol Pablo Luis Armesto y Franco L. Gazze (hijo de Roberto) como suplente.

Conforme la información remitida en virtud de la solicitud librada mediante exhorto a la Oficina Federal de Justicia del Departamento de Justicia y Policía de Suiza, Roberto Gazze y dos de sus hijos Andres Gazze y Franco Gazze[83] son titulares de la cuenta G009300 del banco Bordier.

Mientras que Goldenbraders es titular de la cuenta G0209900 abierta el 22/11/19 en ese mismo banco. Entre las personas que detentan el control de la entidad, figuran los tres hijos de Roberto Gazze. Sin embargo, la cuenta fue abierta por el mismo Roberto, actuando en calidad de apoderado de la sociedad.

Por otra parte, a la hora brindar información sobre el perfil del cliente, Goldenbraders denuncia como persona controladora/beneficiario real de los

[82] Documentación acompañada por la defensa de Roberto Gazze.
[83] Informe de cartera del Banco Bordier

activos/fideicomitente/fundador a Roberto Gazze. Luego, al describir su ocupación señala que es director de Vicentin SAIC y *"además de su mandato en Vicentin, administra Goldenbraders con sus tres hijos, como un negocio familiar, donde se centran en el comercio de productos agrícolas (dada la experiencia y espalda de Roberto Gazze) así como en invertir bienes raices."*

Luego, en la categoría "otros" se desprende: "*La cuenta G009300 se abrió en septiembre de 2017. Con Roberto, Andrés y Franco Gazze como beneficiarios. En ese momento. La razón por la que Hernán no fue incluido en ese momento en la cuenta... era que estaba trabajando y viviendo en los EE. UU. en ese momento.El propósito de la cuenta es reunir los ahorros de las actividades de Goldenbraders SRL en el exterior. Argentina, dada la inestabilidad política y financiera del condado, como una forma de custodia de la riqueza de la familia Gazze, los libros de contabilidad muestran positivo ganancias netas y riqueza neta de la empresa pero la mayoría de la riqueza pertenece a ganancias hechas por las ventas de bienes raíces*

Goldenbraders. SRL. realiza sus actividades bancarias operativas básicas a través de su cuenta bancaria en Argentina en Río. Las ganancias netas y los ahorros de todas las actividades están destinados a ser enviados y mantenidos a Bordier por motivos de estabilidad y seguridad, dada la inestabilidad de Argentina.

No se esperan entradas de actividad operativa ni salidas. La cuenta se utilizará SOLAMENTE con fines de ahorros e inversión"[84]

Esta última posee USD 790.000, el crédito fue transferido desde la cuenta G009300 el 15/1/20 por orden escrita realizada por el propio Roberto Gazze y dirigida al Banco Bordier en fecha 28/12/19[85] e ingresa de esta manera:

1) el 6/5/19 el Sr. Roberto Gazze realizó una transferencia por la suma de USD 200.000;

2) y el 16/8/19 otra por la suma de USD 200.000.

Ambas transferencias son realizadas por Roberto Gazze desde la cuenta que tiene

[84] Documentación remitida por el Banco Bordier respecto de la cuenta de Goldenbraders (Pag 68)
[85] Información remitida por el Banco Bordier mediante exhorto dirigido a la Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía (cuenta G020990, pag. 1)

en el Banco del Santander Río[86]. A su vez, recibe estos importes desde la cuenta que Goldembraders que posee en Santander:

1. el 18/6/18 ingresa a la cuenta de Goldembraders 196.000. Esto coincidiría con la venta del terreno en Córdoba que hace Goldenbraders el 23/5/18 (la venta se hace por una primera cuota 174.000 y ocho cuotas de 22.000): 196.000 coincide con el importe 174.000 + la primera cuota de 22.000. El 25/4/19 Goldembraders le remite a la cuenta de Roberto Gazze en el Santander USD 200.000 y este lo transfiere a su cuenta en el Bordier, el 3/5/19 y luego, a la cuenta de Goldembraders en Bordier
2. el 14/8/19 la cuenta de Santander de Gazze recibe USD 190.000 y Gazze lo transfiere a la cuenta que tiene con sus dos hijos el 15/8/19

Todo este importe proviene de la cuenta que Roberto Gazze posee en el Santander Río.

Cabe destacar además, que de la información provista por el Banco Bordier, Roberto Gazze en fecha 1/6/20 solicita la transferencia de USD 28.000 desde su cuenta 9300 a la cuenta G0226000 cuyos titulares son Gazze; Hernan, Andres y Franco.

Esa cuenta fue abierta el 6/4/20 y los titulares designan a Roberto Gaze como usuario autorizado.

Por otro lado, al momento de su apertura, dentro de los puntos a declarar, es decir con relación a la consulta sobre “método de adquisición de activos”, los titulares de la cuenta, hijos de Roberto Gazze, señalan que “se trata de un regalo” y a la pregunta si es “heredado/regalo/recibido de quién” refieren “Roberto Alejandro Gazze (padre)”. A continuación le consultan sobre la ocupación de la persona que le dejó el regalo/legado, responden que “se trata del máximo director de Vicentin SAIC”. Luego se le consulta cuántos y qué tipos de activos heredó el cliente y señalan que USD 300.000 dólares. Asimismo, preguntados sobre cuándo fueron heredados los bienes refieren “se trata de activos a transferir desde la cuenta G00930”.

Finalmente, al momento de realizar “otras aclaraciones” expresan que el padre, Roberto Gazze, está donando a sus hijos, Hernan, Franco y Andrés sus ahorros de la

[86] Extractos bancarios presentados por la Defensa.

cuenta G00930[87]

Cabe destacar que Andres Gazze declara en idéntico sentido que lo expresado por Hernan.

Conforme la documentación remitida por Suiza, Andrés y Franco Gazze al momento de la apertura de la cuenta, en fecha 7/8/17 declaran:

1) Andres Fernando Gazze:
 a) Origen de la riqueza Observaciones: Andres Fernando Gazze es un estudiante. Vive con sus padres y estudia ingeniería en la Universidad Nacional de Rosario. Los bienes pertenecen a la familia.
 b) Antecedentes profesionales y económicos Observaciones Es soltero y no tiene personas a su cargo.
 c) Ocupación y BlusilnessActividad. Situación profesional No está empleado.

2) Franco Gazze:
 a) Situación profesional No está empleado
 b) Origen del patrimonio: Patrimonio familiar
 c) Franco Luciano es estudiante. Vive con sus padres y estudia economía en la Universidad Nacional de Rosario.

Al ser consultados sobre “de qué empresa/tipo de empresa proceden los activos que se transfieren a Bordier & Cie; y del origen de los comentarios sobre la riqueza” ambos afirman que estos provienen de “la riqueza del padre”, es decir, de Roberto Gazze.

Por otro lado, de los allanamientos llevados a cabo por esta fiscalía en la sede de Vicentin SAIC en el año 2020, se desprende una cesión de crédito de fecha 29/11/2019 en la que Roberto Gazze dona a su hijo, Hernan Alejandro Gazze USD 125.350 que el primero tenía en la cuenta Bordier & Cia. Del mismo surge: “*de acuerdo a la cláusula sexta: el cesionario declara que la donación recibida ha de conservar dentro de su patrimonio el carácter de Bien Propio.*

De acuerdo a la información aportada por los hijos de Gazze al Bordier al momento de apertura de la cuenta G022600, Hernan nació el 12/7/89; por lo que en el año 2008 (fecha en que habría comprado las cuotas sociales de Goldenbraders) tenía 18 años. A

[87] Información suministrada por el Banco Bordier respecto de la cuenta G0226000 (pág. 94 y sgtes)

su vez, Andrés Gazze nació el 29/07/92, por lo que al año 17/12/12 (fecha en que el imputado le cede la cuota partes de Goldenbraders) tenía 20 años; mientras que Franco Gazze nació el 8/7/95, por lo que al año 29/12/15 (fecha en que Hernan le cede las cuotas partes) tenía 20 años[88]. Conforme los perfiles patrimoniales remitidos por AFIP, Andrés fue dado de alta en AFIP en el 2016, y Franco, en el 2020.

Por otro lado, con relación a sus bienes personales, cabe destacar que Roberto Gazze en el año 2019, el día 23/04 transfirió a título oneroso a Fumero, Jonatan Leonel un vehículo Vehículo dom. KZK360; marca AUDI A4 2.0 T FSI QUATTRO SEDAN 4 PUERTAS.

Asimismo, surge de la información aportada por la DNRPA que el Sr. Roberto Gazze cuenta con cédulas de autorización para los cuatro vehículos de titularidad de Goldenbraders, siendo una de ellas expedida en fecha 26/08/2020, es decir, posteriormente a su renuncia como gerente de la sociedad.

Cédula n° 5598485, expedida el 01/04/2011 para el dominio, JUW810.

Cédula n° AIA05517, expedida el 19/02/2018 para el dominio AC179MU.

Cédula n° AKT03817, expedida el 15/02/2019 para el dominio AD421AI.

Cédula n° ANU70772, expedida el 26/08/2020 para el dominio AE358YF.

Goldenuno SRL:

Está registrada bajo el CUIT 30-71222481-5, el domicilio de su sede social es Mitre N°997 (sin perjuicio de que los libros fueron secuestrados en la sede de Vicentin SAIC) de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe. De los allanamientos realizados por esta fiscalía en diciembre del 2023, se pudo constatar que el domicilio denunciado por la sociedad como sede, se encuentra alquilado.

La sociedad fue constituida el 7/3/12 por Roberto Alejandro Gazze, y su hijo, Hernan Alejandro Gazze, estudiante, con domicilio en calle Chacabuco N°1302 Piso 4, Rosario.

El capital fue fijado en la suma de $20.000,00 dividido en 2.000 cuotas de $10,00 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Roberto Alejandro

[88] Documentación vinculada con la cuenta de titularidad de Hernan, Franco y Andres Gazze en el Bordier -G022600-

Gazze suscribe 1.600 cuotas de capital, o sea la suma de $16.000,00, que integra en el acto en dinero en efectivo y Hernan Alejandro Gazze suscribe 400 cuotas de capital, o sea la suma de $4.000,00 , que integra en este acto en dinero en efectivo.

En fecha 07/05/2012 se modifica el capital de la sociedad y queda fijado en la suma de $60.000,00, dividido en 6.000 cuotas de $10,00 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Roberto Alejandro Gazze suscribe 4.800 cuotas de capital, o sea la suma de $48.000,00 pesos cuarenta y ocho mil, que integra en el acto en dinero en efectivo y Hernan Alejandro Gazze suscribe 1.200, que integra en este acto en dinero en efectivo.

Asimismo, se dispone que la administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Roberto Alejandro Gazze, quien revestirá el cargo de Gerente titular.

Conforme los libros de actas de reunión de socios de la empresa, secuestradas en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de Vicentin, es posible determinar lo siguiente:

En fecha 18/12/2012, mediante Acta N°3, Roberto Alejandro Gazze cede 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas sociales a otro de sus hijos, Andres Fernando; quien se incorpora como nuevo socio a la entidad. Andres Fernando suscribe 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas de capital, o sea la suma de $48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil) y Hernan Alejandro suscribe 1.200 (un mil doscientas) cuotas de capital, o sea la suma de $12.000,00 (pesos doce mil).[89]

El 19/12/2012 mediante Acta N°4 se determina que la administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Roberto Alejandro Gazze, quien revestirá el cargo de gerente titular[90]

Luego, el 27/12/2015 Andres Fernando Gazze transfiere cuotas sociales en favor de sus hermanos: 800 en favor de Hernan y 2000 en favor de Franco, quien se incorpora como nuevo socio a la sociedad. Quedando cada uno de los tres socios (hijos de Roberto Gazze) con 2.000 (dos mil) cuotas sociales.

En fecha 29/12/2015 mediante Acta N°9 se decide aumentar el capital social

[89] Información sustraída del “Libro N°1 Actas de Reunión de Socios - Goldenuno SRL”, secuestrado en Allanamiento que tuvo lugar en la sede de Vicentin SAIC en el mes de diciembre de 2020.
[90] Ibidem.

llevando el monto a $100.000 (pesos cien mil) modificando la cláusula quinta. Andres Fernando Gazze suscribe 3.334 cuotas de capital, o sea la suma de $33.340,00, Hernan Alejandro Gazze suscribe 3.333 cuotas de capital o sea la suma de $33.330,00 y Franco Luciano Gazze suscribe 3.333 cuotas de capital o sea la suma de $33.330,00.

En fecha 15/12/2016 mediante Acta N°11 se resuelve la compra de inmueble en el complejo urbanístico “Kentucky club de campo” por la suma de u$s 600.000,00 (dólares estadounidenses seiscientos mil).[91] Aquí cabe destacar que el objeto de la sociedad es: COMERCIALES: compra, venta, acopio, permuta, cesión, depósito, distribución, transporte, consignación, representación, mandatos, comisiones, importación y exportación de productos alimenticios b) INDUSTRIALES, elaboración de productos alimenticios en general con autorización de autoridades sanitarias.”

Finalmente, el 30/11/2019 (a días de la declaración pública del estrés financiero) Roberto Alejandro Gazze renuncia como gerente titular y es designando en su lugar a Pablo Luis Armesto.

Goldendue SRL:

Conforme la información suministrada por Registro Público de Comercio Reconquista se pudo determinar que Goldendue SRL está registrada bajo el CUIT 30-71486887-6, el domicilio de su sede social es el mismo, es decir Mitre N°997 de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe. De los allanamientos realizados por esta fiscalía en diciembre del 2023, se pudo constatar que el domicilio denunciado por la sociedad como sede, se encuentra alquilado.

Esta empresa fue constituida en fecha 21/5/2015 por los hijos de Roberto Gazze: Andres Fernando y Franco Luciano Gazze; ambos estudiantes y con domicilio en calle Chacabuco N°1302 Piso 4, Rosario.

El capital se fija en la suma de $200.000,00 dividido en 20.000 cuotas de $10,00 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Andres Fernando Gazze suscribe 10.000 cuotas de capital, o sea la suma de $100.000,00 y Franco Luciano Gazze suscribe 10.000 cuotas de capital, o sea la suma de $100.000,00.

Asimismo, se determina que la administración y representación de la sociedad

[91] Ibidem.

será ejercida por el señor Roberto Alejandro Gazze, quien revestirá el cargo de gerente titular. Se designa en carácter de gerente suplente al señor Andres Fernando Gazze.

En fecha 29/12/2015 mediante Acta N°2 Andres y Franco Gazze resuelven la cesión de 3.333 cuotas sociales cada uno en favor de su hermano Hernan. Quedando Andres Fernando Gazze y Franco Luciano Gazze con 6.667 cuotas sociales cada uno y Hernan Alejandro Gazze con 6.666.

En fecha 30/11/2019 mediante Acta N°8 se aprueba la renuncia de Roberto Alejandro Gazze como gerente titular, designando en su lugar a Pablo Luis Armesto, DNI 25.786.897, soltero, con domicilio en calle Rivadeo N°1570 4 piso dpto B de la ciudad de Córdoba, de profesión Analista de Sistemas

GOLDENCLUSTER SA:

Conforme la información remitida por el RPC de Reconquista se puede determinar que esta entidad está registrada bajo el CUIT 30-71763003-9, el domicilio de su sede social es Mitre N°997 de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe. De los allanamientos realizados por esta fiscalía en diciembre del 2023, se pudo constatar que el domicilio denunciado por la sociedad como sede, se encuentra alquilado.

Esta sociedad fue constituida por los tres hijos de Roberto Gazze (Franco, Andres y Hernan) el 8/2/22. En esta oportunidad, los tres declaran ser empresarios.

El capital social es de $900.000,00, representado por 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100,00 valor nominal cada una. Las acciones serán siempre nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

Al momento de la constitución los tres socios suscriben 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de $100 c/u, con derecho a cinco votos por acción e integran la suma de $75.000 en dinero efectivo y el saldo de $ 225.000, dentro de los 365 días de la inscripción del Estatuto social en el Registro Público, que no podrá exceder de 2 años contados desde la fecha de inscripción.

En fecha 30/03/2022 el Departamentos Sociedades por Acciones de Inspección

General de Personas Jurídicas de Santa Fe dispuso objeciones que implicaron la modificación del Estatuto cambiando la denominación de la sociedad por "GOLDENCLUSTER SA".

SYSAMOS SRL

Fue constituida en fecha 09/03/2017, con sede social en calle Mitre 997 de Reconquista. Convienen dicha constitución Andres Fernando Gazze, Franco Luciano Gazze, Pablo Luis Armesto y José Manuel Llanes. De los allanamientos realizados por esta fiscalía en diciembre del 2023, se pudo constatar que el domicilio denunciado por la sociedad como sede, se encuentra alquilado.

La sociedad tendrá por objeto: A) Comerciales: mediante la compra, venta, representación, mandatos, comisiones, importación y exportación de hardware, productos de software, horas de desarrollo y servicios de soporte a los sistemas, servicios técnicos y de hosting, alquileres de software, de servidores y de espacios en la nube.

El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00) dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de $10,00 (pesos diez) cada una, suscribiendo Andres Fernando Gazze y Franco Luciano Gazze 3.334 (tres mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital; y, Pablo Luis Armesto y José Manuel Llanes 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) cuotas de capital.

Los socios convienen que la administración y representación será ejercida por el señor Pablo Luis Armesto, quien revestirá el cargo de socio gerente, mientras que el señor Andres Fernando Gazze se designa en carácter de gerente suplente.

De la información analizada en los puntos 1, 2, 3 y 4 es posible advertir que las empresas referenciadas se encuentran estrechamente vinculadas a Roberto Gazze.

Estas empresas en algunos casos inicialmente fueron de propiedad de Roberto Gazze (como es el caso de Goldenbraders y Goldenuno) y luego quedaron en manos de sus hijos.

Resulta inverosímil que Hernan haya podido adquirir con su propio patrimonio las 13 cuotas partes correspondientes a Javier y Nadia Gazze (inicialmente fundadores de la

entidad) con 18 años; del mismo modo es por demás de llamativo que Roberto haya transferido su única cuota parte a su otro hijo, Andres cuando este tenía 22 años; y haya mantenido la condición de Gerente sin tener ninguna participación en la sociedad.

Además en Goldenbraders, Goldenuno y Goldendue Roberto Gazze mantiene la gerencia (sin detentar ninguna cuota social) hasta el 2019, momentos antes de que Vicentin declare públicamente su estrés financiero.

Por lo demás, cabe señalar que conforme los perfiles patrimoniales remitidos por AFIP, Andrés fue dado de alta en AFIP en el 2016, y Franco, en el 2020. Respecto a Hernan desde AFIP se informa que figura con “Actividad económica principal inexistente” (Hernan adquiere las cuotas partes de Goldenbraders en el 2008; Andres en el 2012 y Franco en el 2015.

De toda la información analizada es posible advertir que todas estas sociedades en que los hijos de Roberto Gazze, sin capacidad económica inicial, adquieren cuotas sociales, y en las que se observan transferencias de cuantiosa suma (a días del estrés financiero), principalmente con destino a Bancos extranjeros, tienen como único fin encubrir el patrimonio del imputado y de esta manera evitar las consecuencias económicas de los delitos investigados.

c) Omar Scarel:

a) En fecha 16/09/2020 se desapodera del vehículo VOLKSWAGEN VENTO HIGHLINE 1.4TSI 150CV, dominio AD781NN, del cual era propietario desde el 24/07/2019. En dicha fecha, sus hijos Gaston Scarel y a Juan Pablo Scarel adquieren el 100% de la titularidad del rodado - 50% cada uno- y, conforme la información remitida por DNRPA, la adquisición fue realizada a título gratuito[92].

b) El 1/10/20 transfiere el vehículo dominio ONS529, marca CITROEN C3 1.6 VTI, a Passarino Betiana Mariel a título oneroso[93].

d) Maximo Javier Padoan

a) En fecha 17/7/20 transfirió a su hija, la llamada Padoan Viscay, Gianni Laura, el vehículo dom. AD289YK, marca RENAULT KWID INTENS 1.0. a

[92] INFORME DE ESTADO DE DOMINIO HISTÓRICO AD781NN
[93] INFORME DE ESTADO DE DOMINIO HISTÓRICO ONS529

título oneroso y, posteriormente, en fecha 21/07/2020 se expidió a favor del Sr. Padoan la cédula de autorización para conducir dicho vehículo.

b) En fecha 18/12/2019 transfirió en favor de BRADALE SA la totalidad de su tenencia accionaria en LOS AMORES SA, CUIT 30-67438402-1, la cual asciende a 901.400 acciones. Resulta relevante mencionar que BRADALE SA es una sociedad uruguaya aparentemente constituída en fecha 06/11/2019[94], es decir, un mes antes de realizar la operación de transferencia de acciones con Máximo Javier Padoan.

Sin perjuicio de ello, del Perfil Fiscal del Contribuyente LOS AMORES SA remitido en fecha 09/02/2023 por AFIP, en el apartado "Resumen de declaraciones juradas - Accionistas/Socios", se observa que Maximo Javier Padoan y Cristian Andres Padoan declaran en el año 2021 una tenencia accionaria de 901.400 acciones en dicha sociedad, las cuales coinciden con aquellas que actualmente detenta BRADALE SA. en dicha sociedad.

Además, cabe destacar que del perfil fiscal de Maximo Javier Padoan se advierten tres transferencias de inmuebles que fueran realizadas por él en favor de Los Amores SA. En una de ellas Maximo figura como único vendedor, en la siguiente junto a Padoan Bettina Eliana como vendedores y en la tercera junto a Padoan Cristian Andres, Padoan Alberto Dimas, Vicentin Clelia Mireya, Paodan Bettina Eliana, Padoan Cynthia Johanna.

e) Cristian Andres Padoan

a) En fecha 18/12/2019 también transfirió en favor de BRADALE SA la totalidad de su tenencia accionaria en LOS AMORES SA, CUIT 30-67438402-1, la cual asciende a 901.400 acciones.

Además, cabe destacar que del perfil fiscal de Cristian Andres Padoan se advierte la transferencia de un inmueble que fue realizada por él junto a Padoan Maximo Javier, Padoan Alberto Dimas, Vicentin Clelia Mireya, Paodan Bettina Eliana, Padoan Cynthia Johanna en favor de Los Amores SA.

f) Roberto Oscar Vicentin:

[94] Publicación Diario Oficial, N° 30.326, Noviembre 27 de 2019, http://impo.com.uy/diariooficial/2019/11/27/avisos.pdf

a) Inmueble: Lote 19 - Manzana 120, de la localidad de Avellaneda, Santa Fe, Argentina, superficie 1375 m2, con el número de partida inmobiliaria 03-19-00 017230/0047. Matricula 0405480. Antecedente dominial T. 208P F. 788 N. 70534. Roberto Vicentin en fecha 21/2/20 se lo transfirió a su hermana Natalia Julieta Vicentin.
b) Inmueble ubicado en calle Iriondo 508 de la localidad de Reconquista, Santa Fe. Lote 3, superficie 195m2. Antecedente dominial T. 285I F. 2063 y N. 113959. Matricula 0405365. Partida inmobiliaria 03-20-00 009822/0003 100% de propiedad de Raffin, Mariana Soledad (esposa Vicentin Roberto) que fue adjudicada por “Cambio de régimen patrimonial matrimonial” el 11/02/2020. Antes de esa fecha, pertenecía en un 100% a Vicentin, Roberto.
c) Inmueble Lote 1 SN, entre calle Mitre y Habegger, de la localidad de Reconquista, Santa Fe. Partida inmobiliaria Nro. 03-20-00 009224/0000. Matricula 0405881. Antecedente dominial T 240I F 1265 N 57711. Era propiedad de Vicentin Roberto y lo transfiere a Lorenzon Orlando Horacio el 26/06/2020.

Asimismo, en el marco del allanamiento n°48 de fecha 28/6/2021 realizado en el estudio contable Scarel, se procedió al secuestro de tres escrituras celebradas en fecha 31/12/2019 donde el Sr. Roberto Oscar Vicentin vende diferentes partes indivisas de inmuebles de su titularidad - y sus hermanas-; es decir días posteriores a declararse el estado de cesación de pagos de Vicentin, el imputado llevó a cabo diversos actos con el fin de desprenderse de bienes, donde las compradoras fueron sus hermanas:

a) Escritura n° 300 de fecha 31/12/2019, donde Roberto Oscar Vicentin y Natalia Julieta Vicentin, venden a su hermana Silvana María Vicentin dos terceras partes de la unidad 12 ubicada en calle Iturraspe n° 648, partida n° 03-20-00-009294/0017-7 Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0203 Parcela 0005 Subparcela 00016 y la unidad 29 ubicada en calle Iturraspe n° 650, partida n° 03-20-00-009294/0034-4 Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0203 Parcela 0005 Subparcela 00031, por un precio total de $900.000.

b) Escritura n° 301 de fecha 31/12/2019, donde Roberto Oscar Vicentin y Natalia Julieta Vicentin, venden a su hermana Silvana María Vicentin dos terceras partes del lote número dos, ubicado sobre calle Gobernador Freyre, entre las calle Gral . Obligado y Belgrano, partida n° 03-20-00-010085/0003-0, Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0062 Parcela 00007, por un precio total de $ 940.000

c) Escritura n° 302 de fecha 31/12/2019, donde Roberto Oscar Vicentin y Silvana María Vicentin, venden a su hermana Natalia Julieta Vicentin dos terceras partes de la unidad funcional ubicada en el edificio denominado “Jardín Alvear II”, identificada como Unidad Funcional “U 2”, polígono 00-02, partida inmobiliaria n° 03-20-00-009413/0032-7, Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0220 Parcela 00050 subparcela 0002, por el precio total de $1.200.000.

g) Pedro Germán Vicentin:

a) Vehículo dom. AD295ZF, fue vendido por Pedro Germán Vicentín y su esposa -Carolina Zurcher- en fecha 23/1/2020 a título oneroso a Zurita Barbosa, Carlos Alberto.

b) Vehículo dom. AA721RC, fue vendido por Pedro Germán Vicentín en fecha 14/2/2020 a título oneroso a Gattari, Norberto Antonio.

c) Vehículo dom. A079RLY, marca DUCATI SCRAMBLER 800 FUL THROTTLE, fue vendido por Vicentin, Pedro German el día 29/12/2019 a titularidad de Abdo Alberto Jesus

Asimismo, es menester detallar que durante el año 2020, su esposa Carolina Zurcher adquirió dos automóviles, donde el Sr. Pedro Vicentin cuenta con cédula de autorización; como así también se encuentra autorizado para conducir una motocicleta de titularidad de Zurcher, Carlos Gustavo - a saber:

Cédula. AMO44497, fecha de emisión. 06-01-2020 para el Dominio 702CJR Nombre autorizado: Vicentin, Pedro Germán, titular Zurcher, Carlos Gustavo.

Cédula. AMW77902, fecha de emisión. 06-02-2020 para el Dominio MMR397 Nombre autorizado: Vicentin, Pedro Germán, titular Zurcher, Carolina.

Cédula. ANA39430, fecha de emisión. 21-02-2020 para el Dominio AE173NT Nombre autorizado: Vicentin, Pedro Germán, titular Zurcher, Carolina.

h) Javier Fernando Gazze

Según lo aportado por la entidad bancaria Julius Bar & Co, en fecha 17/12/2019 el Sr. Gazze abrió la cuenta n° 03183568.

De dicha información surge también que se llevó a cabo una transferencia de U$S 100.000 en fecha 11/02/2020 cuyo beneficiario es el mismo Sr. Gazze y fue realizada a la cuenta QCP020312 del banco Pershing LLC. Posteriormente, en fecha 10/5/2021, solicita a través de un correo transferir U$S 20.000 en efectivo a la cuenta n° 890-051238-5 en The Bank of New York e indica también que se realice el cierre de la cuenta del banco suizo[95], asimismo, dicha operación fue llevada a cabo en fecha 11/05/2021, de acuerdo a la información remitida por Julius Bar.

i) Daniel Buyatti:

De acuerdo a la información remitida en virtud de la solicitud librada mediante exhorto a la Oficina Federal de Justicia del Departamento de Justicia y Policía de Suiza, Daniel Buyatti junto a su esposa Geraldine Vicentin y su hija Marina Buyatti en fecha 2/11/2017 realizaron la apertura de la cuenta G01028 en Bordier & Cia, operando con ella hasta el año 2020.

Surge de la documental aportada por dicha entidad, una nota enviada por los Sres. Daniel Buyatti y su esposa, al correr el año 2020, dirigida a la entidad donde solicitan que se transfiera la totalidad de la cuenta G0102800 - U$S 455.000 - en concepto de donación a la cuenta G021400 de titularidad de sus hijas Marina, Romina y Guillermina Buyatti y que, posteriormente, realicen el cierre de la cuenta G0102800[96]. Dicha operación fue llevada a cabo en el transcurso del 2020[97].

Concomitantemente, la entidad aportó la información relacionada a la cuenta G021400 la cual fue dada de alta en fecha 3/1/2020 por sus titulares las Sras. Marina, Romina y Guillermina Buyatti.

[95] Información suministrada por el Banco Julis Bar respecto de la cuenta 0318.3568 de titularidad de Javier Gazze - pág. 51
[96] Información aportada por Bordier & Cie. Archivo 20210730_G010280 - Daniel Nestor BUYATTI & Co. Convenio de pignoración - Pág. 133
[97] Información aportada por Bordier & Cie. Archivo 20211027_G010280 - Daniel Nestor BUYATTI & Co

Al momento de acreditar información sobre el perfil del cliente, se consulta sobre el método de adquisición de activos indican que se trata de un regalo de sus padres Daniel y Geraldine, agregando que el origen de la riqueza se debe a ingresos de la actividad profesional de Vicentin SAIC y que su padre es el principal director y propietario minoritario de Vicentin (participación del 20%). Asimismo, declaran que sus padres, Daniel Buyatti y Geraldine Vicentin, tienen una cuenta en Bordier (G0102800),y que buscan regalar / dejar anticipadamente sus activos financieros a sus 3 hijas: Romina, Guillermina y Marina. Los activos se transferirán a una nueva cuenta a nombre de las 3 hijas y la cuenta anterior se cerrará. [98]

Por lo expuesto, es menester resaltar que, con posterioridad a la declaración del estrés financiero, el Sr. Buyatti - junto a su esposa Geraldine Vicentin- transfieren en concepto de donación el monto total de dólares habidos en su cuenta a una cuenta de sus hijas la cual fue abierta pocos meses antes de dicha transferencia (3/1/2020) y, sumado a ello, ordenan el cierre de la cuenta de titularidad del imputado.

Asimismo, sobre este imputado, la DNRPA informó que en fecha 18/10/2019 transfirió el vehículo dominio OON673 a título oneroso al Sr. Della Rosa, Diego Bernabe. Es dable señalar que el automotor vendido era el único a nombre del imputado, sin embargo, de acuerdo a la información aportada por el ente público el Sr. Buyatti no tiene vehículos de su titularidad pero cuenta con cédulas de autorización para conducir diferentes automotores de propiedad de sus familiares o de sociedades de las cuales forma parte del directorio.

Cédula n° 011610322, expedida el 30/12/2013 para el dominio NHT979 (titular Don Nestor S.A)

Cédula n° 5992310, expedida el 31/05/2011 para el dominio JYL322 (titular Vicentin S.A.I.C)

Cédula n° 6494372, expedida el 01/09/2011 para el dominio KHY097 (titular Bu Norte S.A)

Cédula n° ADD04290, expedida el 21/04/2016 para el dominio AA090IN (titular Vicentin, Geraldine - Cónyuge)

[98] Información aportada por Bordier & Cie. Archivo Transmission du 08.10.2021 pág. 100 y 102.

Cédula n° AFA55812, expedida el 13/02/2017 para el dominio AA942MY (titular Vicentin S.A.I.C)

Cédula n° AFI26474, expedida el 10/03/2017 para el dominio AB099DZ (titular Buyatti, Romina - hija-)

Cédula n° AIE70674, expedida el 04/04/2018 para el dominio AC297UX (titular Vicentin S.A.I.C)

Cédula n° AJR96527, expedida el 18/09/2018 para el dominio AD052ZD (titular Vicentin S.A.I.C)

Cédula n° AKC15404, expedida el 11/12/2018 para el dominio AD289ZS (titular Vicentin, Geraldine - Cónyuge)

Cédula n° AKX13161, expedida el 11/03/2019 para el dominio AD531LB (titular Vicentin S.A.I.C)

Cédula n° AMQ50637, expedida el 04/12/2019 para el dominio NAH953 (titular Vicentin S.A.I.C).

Además, con posterioridad a la declaración pública del estrés financiero el imputado transfirió las acciones que detentaba en BUYATTI SAICA en favor de sus 3 hijas.[99]

Informe Inspección General de Personas Jurídicas:

Conforme lo evidenciado por la Inspectora General de Persona Jurídica de Santa Fe, Victoria Stratta, existieron otras maniobras tendientes a procurar un desprendimiento de bienes por parte de los miembros del directorio de Vicentin: "Apenas exteriorizado el estado de cesación de pagos, varios integrantes del directorio - incluido su presidente- comenzaron con febriles movimientos tendientes a la disminución de sus respectivos patrimonio"[100]:

"Así están obrando Daniel Buyatti (presidente) Roberto Vicentín (director titular) Martín Colombo (director titular) y Bettina Padoan (directora suplente). Al menos es lo que se conoce hasta el momento, sin perjuicio de que puede haber más.

[99] Informa AFIP de fecha 29/11/2023

[100] Escrito presentado por la IGPJ ante el concurso preventivo en fecha 22 de junio de 2021

La información que se señala a continuación corresponde a trámites realizados en el Registro General.

6.1.1.1. Daniel Buyatti:

a) Aforos 24485/87, certificados para donación solicitados por la Escribana Mónica Ponticelli el 3 de febrero de 2020

b) Aforos 32995/97/99/33001, certificados para donación solicitados por la escribana Mónica Ponticelli el 11 de febrero de 2020 (al día siguiente de haberse solicitado la apertura de concurso preventivo)

6.1.1.2. Roberto Oscar Vicentín

Aforos 0077695/97, certificados para modificación del régimen y liquidación de comunidad, solicitado por la Escribana Mónica Ponticelli el T 10 de enero de 2020.

b) Aforos 0122771/775 con el mismo objeto, solicitados por la misma Escribana el 17 de enero de 2020.

c) Aforo 015139, certificado para desafectación de bien de familia y venta, solicitados por la escribana María Nardelli el 22 de enero de 2020. En la misma fecha, aforo 015141 de certificado de libre inhibición

d) Aforos 020537/39, certificados para venta solicitado por la Escribana Mónica Ponticelli el 21 de febrero de 2020

e) Aforos 80283/85, certificado para venta solicitado por la misma escribana el 12 de mayo de 2020

6.1.1.3. Martín Colombo:

a) Aforos 018525/27, escritura 106 de donación pasada por ante la Escribana Julia Ingaramo, ingresado el 27 de enero de 2020. Aquí ya no es un certificado, sino la donación misma.

b) Aforos 038495/97, certificado para venta solicitado por el Escribano Luciano Boaglio el 14 de febrero de 2020."

Evidencia:

- Informe registro general de la propiedad de Rosario - de fecha 29/10/20

- Informe registro general de la propiedad de Rosario -n° 154354-0
- Informe Registro General Santa Fe - Aforo n° 262601 A
- Informe DNRPA - de fecha 19/10/20 - Referencia: EE 2020- 65944961 EO 1700/20 n° IF-2020-70391361-APN- DNRPACP#MJ
- Escrito presentado en concurso preventivo en fecha 22.06.21 - IGPJ
- Informes NOSIS de sociedades Los Colombo SRL e Industrias Colsa SRL.
- Informe afip sobre participaciones societarias de Colsa SRL.
- Contrato Social Los Colombo SRL - Informes del Registro Público de Comercio de Reconquista.
- Acta n° 12 de Reunión de socios de Los Colombo SRL de fecha 11/12/2019- Cesión de cuotas- Informes del Registro Público de Comercio de Reconquista.
- Acta Reunión de Socios n° 11 de fecha 24/1/2019 Los Colombo SRL - Informes del Registro Público de Comercio de Reconquista.
- Informe Registro Público de Comercio de Formosa - Los Nenecos S.R.L.
- Informe AFIP de fecha 25/09/2023 de Colsa S.R.L.
- Informe Completo de la sociedad Colsa S.R.L del Registro Público Reconquista.
- Contrato de constitución de Colsa S.R.L de fecha 16/06/2014.
- Acta Reunión de Socios n° 10 de fecha 11/12/2019 Colsa S.R.L sobre cesión de cuotas sociales.
- Acta Reunión de Socios n° 13 de fecha 16/07/2020 Colsa S.R.L sobre cesión de cuotas sociales.
- Acta n° 33 Goldenbraders de fecha 30/12/2019
- Acta n° 20 Goldenbraders de fecha 29/12/2015
- "Documentación remitida por la escribana Fisore de la que se valió para autorizar la venta relacionada con la escritura n° 70 Sección de fecha 7/7/16 (1) una fracción de terreno ubicada en pedanía suburbio norte del municipio de Córdoba departamento Capital de 8735 metros cuadrados de superficie; 2) una fracción de terreno, ubicada en pedanía suburbios Norte del

municipio de la Ciudad de Córdoba, departamento Capital, de 8735 metros cuadrados de superficie total. Ambas operaciones fueron realizadas entre Goldenbraders SRL CUIT 30-70890127-6 (compradora) y los Sres. Carlos Ariel Bordolini, Claudia Patricia Bordolini, Marcelo Cesar Bordolini, Ana Aldina Della Vedova y Jorge Luis Anglada; y ambas fueron autorizadas por Ud. (matrículas 1.523.381 y 1.523.339), ambas del departamento Capital (11).

- Informe Patrimonial de Gazze, Granco y Andrés; confeccionado por Ayelen Papurello
- Escritura n° 155 folio 351 de fecha 15/7/2019 compraventa de Costanera S.A de la unidad n°22.
- Boletín oficial de la provincia de Santa Fe, Nro. 25138 de fecha 7/8/14
- Perfil Patrimonial Gazze, Roberto Alejandro Gazze, Franco, Andrés y Hernan; remitido por AFIP.
- Documento Cesión de créditos de Roberto Gazze a Hernán Gazze en fecha 29/11/2019 por U$S 125.350 del saldo de la cuenta corriente en Bordier y Cia.
- Partida nacimiento Franco Luciano Gazze
- Partida nacimiento Andrés Fernando Gazze
- Partida nacimiento Hernan Alejandro Gazze
- Informe de estado de dominio histórico ONS529
- Informe de estado de dominio histórico AD781NN
- Acta diligenciamiento allanamiento n° 48 - de fecha 28/6/2021, estudio contable Scarel
- Escritura n° 300 de fecha 31/12/2019 venta inmuebles Roberto Oscar Vicentin.
- Escritura n° 301 de fecha 31/12/2019 venta inmuebles Roberto Oscar Vicentin.
- Escritura n° 302 de fecha 31/12/2019 venta inmuebles Roberto Oscar Vicentin.

- Partida nacimiento Natalia Julieta Vicentin
- Partida nacimiento Silvana María Vicentin
- Información remitida mediante exhorto por el Banco Bordier en virtud de la solicitud librada por la fiscalía a la Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía de Suiza, sobre las cuentas de Roberto Alejandro Gazze e hijos, Goldenbraders y Daniel Nestor Buyatti e hijas.
- Partida de nacimiento de Gianna Laura Padoan Vizcay.
- Información remitida mediante exhorto por el Banco Julius Bar en virtud de la solicitud librada por la fiscalía a la Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía de Suiza, sobre la cuenta de Javier Fernando Gazze.

Transferencias dirigidas a aumentar el activo de Vicentin SAIC antes del cierre de cada ejercicio

Conforme la información provista por la auditoría, Vicentin, entre los meses de septiembre y octubre del año 2017 recibió:

a) de Algodonera Avellaneda: usd 24.832.660,3178936
b) de ENAV SA: usd 35.922,9983
c) de Friar SA Sucursal Uruguay: usd 20.182.438,33
d) de Industria Agroalimentaria Latam SA: usd 24.592.916,89
e) de Juviar SA: usd 2.958.001,42
f) de Nacadie Comercial SA: usd 35.728.729,07
g) de Swaas International: usd 3.000.002,24
h) de VFG Inv. y Actividades Especiales SA: usd 52.705.282,332[101].

Asimismo, entre esos mismos meses, en el año 2018, recibió:
a) de Algodonera Avellaneda: usd 13.190.407,94

[101] Planillas excel remitidas por la Auditoria Forense el 1/8/23 con detalle de movimientos bancarios operados desde las non core a Vicentin entre los meses de septiembre y octubre de 2017 y 2018.

b) de Alimentos Refrigerados SA: usd 494.654,26

c) de Buyanor SA: usd 4.095.233,11

d) de ENAV SA: usd 284.187,65

e) de Algodonera Avellaneda SA: usd 24.859.213,60

f) de Friar SA: usd 2.311.043,18

g) de VFG Inv. y Activ. Espaciales SA: usd 26.500.000

h) de Friar: usd 4.984.513,13

i) de Juviar SA: usd 28.754,22

j) de Nacadie Comercial SA: usd 23.993.622,52

k) de Playa Puerto SA: usd 6.942.755,66

l) de Terminal Puerto Rosario: usd 386.522,48[102]

La auditoría, en su informe final, afirma que dichas operaciones se relacionan con maniobras llevadas a cabo por Vicentin tendientes a aumentar el activo de la empresa antes del cierre de sus ejercicios económicos correspondientes a octubre de 2017 y 2018. Esto permitía generar una apariencia de bienestar económico, para de esta manera conseguir financiamiento de entidades financieras nacionales e internacionales. Sobre este punto la auditoría sostiene: *"Existía una preocupación por exponer una situación mejor que la real, según surge de la evidencia electrónica que mencionamos en el punto sobre los Ratios Financieros*."[103]

Expresa: *"Entre noviembre de 2016 y diciembre de 2019 se emitieron Órdenes de Pago a empresas Non-Core por USD 1.169 millones. En nuestro Informe Final – Cuerpo de Auditores Forenses observamos que los mayores movimientos en cantidades y montos tuvieron lugar en octubre de 2017 y en octubre de 2018, mes en el que cierra el ejercicio económico de la Concursada. Estos movimientos, en parte, son compensados en los meses siguientes. También observamos que existía una preocupación por exponer una situación mejor que la real, según surge de la evidencia electrónica que mencionamos en la sección sobre los Ratios Financieros.*

[102] Ibidem
[103] Pag. 10 del Informe Final elaborado por el Cuerpo de Auditores Forenses designado en el marco del Concurso Preventivo

(..) se observan los picos de cobros y pagos con las empresas Non-Core, coincidentes con los cierres de ejercicio económico. Según este análisis, se observa el comportamiento de los flujos de fondos en el tiempo, mientras que los ratios financieros representan un "fotograma" de todo el conjunto (el balance) en un punto (la fecha de cierre). En otras palabras, los movimientos con las empresas Non-Core podrían relacionarse con la exposición de una situación financiera dada en el momento en que cierra el ejercicio y los ratio financieros son calculados."[104]

Sobre el concepto por las cuales se emitieron dichas transferencias la auditoria refiere: *" algunas empresas Non-Core parecen cumplir una doble función de proveedores de bienes o servicios, mientras que al mismo tiempo funcionarían como prestamistas de unos créditos tomados con terceras entidades (de los cuales la misma Concursada resultaba garante). Sin embargo, estos financiamientos eran respaldados por facturas comerciales, algunas cuyo concepto era "Anticipos". No hemos obtenido otro respaldo de los bienes y servicios comprados por la Concursada a las empresas Non-Core que algunas facturas, de las cuales no hemos podido analizar si se corresponden con valores de mercado razonables.*

Por otro lado, conforme describimos en la sección 9.1 del Informe Final – Cuerpo de Auditores Forenses (Pág. 102), observamos movimientos que refieren a compensaciones entre cuentas de Vicentín Argentina (Vicentin AR) y Vicentín Uruguay (Vicentin UY) respecto de cuentas corrientes con empresas Non-Core, particular con VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. (VFG IyAE) e Industria Agroalimentaria Latam S.A. (IA Latam). Por ejemplo, observamos dos compensaciones de montos elevados en los documentos de recibos de cobranzas de Vicentín AR por USD 134,9 millones con VFG IyAE; y otra por USD 188 millones con IA Latam, en septiembre y octubre de 2019 respectivamente. Hemos solicitado a la Concursada el detalle de los servicios/bienes que IA Latam y VFG IyAE brindaban a Vicentín UY, la respuesta fue que dichas compañías serían proveedores comerciales, y la facturación se motivaría en la venta de mercadería."

Sostiene la auditoría en su su informe final: "*Desde el punto de vista de los flujos netos de fondos, esto es, el monto resultante del dinero que va y viene en cada mes,*

[104] Respuesta del Cuerpo de auditores forenses de fecha 20/10/23

entre Vicentín y las empresas Non-Core, se observa mayor actividad en el año 2017, mientras que en los años siguientes el flujo neto tiende a equilibrarse. No obstante, resulta indudable la magnitud de los fondos que fueron enviados a estas empresas Non-Core. Entre noviembre de 2016 y diciembre de 2019, se emitieron Órdenes de Pago a empresas Non-Core por USD 1.169 millones. Sin los desembolsos de la Concursada, las entidades Non-Core no hubieran conseguido otra fuente de financiamiento de semejante magnitud. Observamos que existen recibos emitidos por movimientos de fondos desde las entidades Non-Core hacia la Concursada que, por diversos motivos, esta Auditoría Forense no ha podido identificar en los Extractos Bancarios."

Cabe destacar, que conforme el análisis de la planilla excel remitida por la auditoría forense, que se relaciona con los flujos que regresan a las non core entre los meses de noviembre de 2017 y agosto 2018, Alimentos Refrigerados S.A recibió USD 1.024.457,989; y FRIAR S.A. USD 3.401.481,159

Asimismo, dentro de los meses de noviembre 2018 y agosto de 2019 las non core recibieron, de Vicentin SAIC las siguientes sumas:

a) ENAV S.A.: USD 725.432,3454
b) Algodonera Avellaneda S.A.: USD 11.884.535,76
c) FRIAR S.A: USD 40.222.985,1
d) VFG IyAE: USD 27.670.368,1
e) Industria Agroalimentaria LATAM: USD 50.795250,23
f) Juviar: USD 3.883.468,642
g) Nacadie Comercial: Movimiento Neto Arg USD 98.033.704 y Movimiento Neto ARG/UY USD 44.553.919,09

Motivos por los cuales las sociedades vinculadas y non core fueron utilizadas como instrumentos para la realización de los delitos que se acusan

Sostiene esta fiscalía que Algodonera Avellaneda S.A., Enav S.A, FRIAR S.A, Industria Agroalimentaria Latam, Nacadie Comercial y VFG Inversiones y Actividades

Especiales fueron utilizadas como vehículo para simular ratios financieros ficticios que impactaban en los estados contables suministrados a las entidades financieras nacionales e internacionales reflejando una situación patrimonial saludable.

Asimismo, las firmas Non Core eran las destinatarias de beneficios crediticios "extraordinarios" por parte de la concursada en detrimento de ésta. De la operatoria que se describe, quedará expuesto el obrar de los imputados en clara contraposición de la normativa propia civil y comercial de fondo, especialmente arts. 159 del CCCN (Deber de lealtad y diligencia. Interés contrario), 59 de la LGS (Diligencia del administrador. Responsabilidad) y 274 (Mal desempeño del cargo de Director).

Las causas que dan cuenta de estas afirmaciones son múltiples y se pasan a detallar:

1) La actividad comercial de Vicentin y las Non Core no está destinada a la actividad financiera

Analizado sus estatutos y giro comercial, se advierte que ninguna de ellas (ni Vicentin, ni las Non Core) tienen como objeto comercial principal la realización de operaciones de créditos ni actividad financiera, menos aún la de desarrollar negocios otorgando garantías sobre operaciones financieras de terceros.

En base a ello, se puede concluir que se llevaron a cabo operaciones que exceden el objeto social de la concursada, de sus sucursales extranjeras y de las firmas denominadas Non Core. Máxime teniendo en cuenta las exorbitantes sumas que fueron enviadas de Vicentin para las empresas Non Core que ascienden a más de USD 1.169 millones en el período comprendido entre noviembre de 2016 y diciembre de 2019 (pág. 9 del Informe Final de Auditoría Forense).

Sumado a ello, del análisis de los libros societarios surge que no se encuentran plasmadas en actas de directorio ni asambleas autorizaciones por parte de los órganos de administración y gobierno, respectivamente, para tomar o dar préstamos entre ellas.

Consultados a los profesionales del Cuerpo de Auditoría Forense mediante correo electrónico de fecha 27/09/2023 en relación a si dichas operaciones forman parte de las

actividades habituales de la empresa vinculadas a su giro comercial y si se encontraban asentadas o autorizadas en actas de directorio y/o asamblea, responden *"…Elaboramos un resumen de la lectura de actas a las que habíamos accedido conforme se describen en la sección 11.3 del Informe Final – Cuerpo de Auditores Forenses (Páginas 145 a 176), del que no surge que hayamos advertido referencias a la autorización de dichas operaciones con las Non-Core…."*

Estas evidencias, dan cuenta de un accionar irregular por parte de los directivos de Vicentin, no controlado por su órgano de fiscalización, al quedar acreditado que dichas transacciones se realizaban en contraposición de sus intereses patrimoniales, en favor de sociedades en las que la concursada "supuestamente" ya no tenía más el control, extralimitándose de sus actividades principales previstas en su objeto social y, como veremos, con ningún fin lícito.

Para explicar la promiscuidad que existía en el otorgamiento recíproco de préstamos o de fianzas entre las compañías, el informe final de Auditoría Forense en su página 9 resulta categórico al indicar que *"...Si bien la Concursada afirma que las sociedades desconsolidadas eran financiadas por terceros, o que los fondos prestados por la Concursada eventualmente fueron devueltos, la realidad es que existía un complejo entramado de transacciones entre las entidades Non-Core y Vicentín (Argentina y Uruguay) y entre las propias Non-Core, según surge del universo de transferencias informadas en el procedimiento de Discovery. Al mismo tiempo, cuando Vicentín necesitaba fondos, recurría a estas personas jurídicas relacionadas que tenían líneas de crédito abierto que la propia Vicentín afianzaba".*

El resultado del manejo promiscuo de estos fondos ha sido el default económico-financiero de Vicentin que decantó en su presentación concursal con un pasivo superior a los USD 1.300.000 de dólares adeudado a más de 1600 acreedores.

2) sus administraciones son coincidentes y centralizadas

Tal como surge del informe de auditoría forense existe una administración centralizada entre Vicentin y las empresas Non Core.

Específicamente, lo señalan los profesionales del Cuerpo de Auditoría Forense en el Informe Final (pág. 9) *"…En la revisión de la evidencia electrónica se observan colaboradores de la Concursada discutiendo distintos asuntos de las empresas del Grupo Económico, así como instrucciones sobre el manejo de fondos. En definitiva, se advierte un manejo centralizado de los fondos de todo el ecosistema desde la tesorería de la Concursada…"*

Del requerimiento a los profesionales del Cuerpo de Auditoría Forense mediante correo electrónico de fecha 27/09/2023 para que especifique la evidencia electrónica que da cuenta que Directores y personal jerárquico de la concursada participan de la discusión sobre diferentes asuntos de las empresas del Grupo Económico, señalan una serie de e-mails en los que se encuentran en copia los Sres. Omar Scarel, Sergio Nardelli, Javier Gazze, Marta Gazze, entre otros.

De hecho, de los resultados del allanamiento surgen que en la sede social de la concursada se hallaron los libros societarios de Algodonera Avellaneda S.A., ademas de otra seria de documentacion de distintas sociedades non core.

Por otra parte, esta administración centralizada se confirma aún más cuando advertimos quienes son las personas que ocupan cargos directivos en las empresas Non Core. A saber:

a) Algodonera Avellaneda S.A:

1) Según Acta de Directorio N° 724 del 08/03/2018 mediante la cual se considera la designación de Autoridades: Directorio. Ratificación Sindicatura. Reelección, el mismo queda integrado de la siguiente manera:

(a) Directorio:

(i) Presidente: HERMAN ROBERTO VICENTIN

(ii) Vicepresidente: ALBERTO ANGEL PADOAN

(iii) Director Titular: RUBEN DARIO VICENTIN, OSCAR SILVIO VICENTIN, HECTOR FRANCISCO VICENTIN, MARTIN SEBASTIAN COLOMBO, ROBERTO ALEJANDRO GAZZE, SERGIO MANUEL NARDELLI,

MAXIMO JAVIER PADOAN, HECTOR ABEL GOLDARAZ, DIEGO CEFERINO BOSCHI.

(iv) Director Suplente: ALEIRA ANTONIA VICENTIN DE HACEN, BETTINA ELIANA PADOAN DE MOSCHEN, OSVALDO LUIS BOSCHI, ALEJANDRO GONZALO RODRIGUEZ.

(b) Sindicatura:

(i) Síndico Titular: RAUL GONZÁLEZ ARCELUS

(ii) Síndico Suplente: OMAR ADOLFO SCAREL

2) Mediante Acta de Directorio N° 742 del 07/12/2018 ALBERTO ANGEL PADOAN renuncia a su cargo de Vicepresidente reemplazado por RUBEN DARIO VICENTIN. En dicha Acta BETTINA ELIANA PADOAN DE MOSCHEN pasa de Director Suplente a Director Titular de acuerdo.

3) Mediante Acta de Directorio N° 751 del 13/03/2019 se designan los siguientes Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente:

(a) Directorio:

(i) Presidente: HECTOR FRANCISCO VICENTIN

(ii) Vicepresidente: HECTOR ABEL GOLDARAZ

(iii) Director Titular: DIEGO CEFERINO BOSCHI, DIONISIO AMADO LUIS MOSCHEN, ALEJANDRO GONZALO RODRIGUEZ.

(iv) Director Suplente: ALCIRA ANTONIA VICENTIN VDA DE HACEN, OSVALDO LUIS BOSCHI.

(b) Sindicatura:

(i) Síndico Titular: RAUL GONZÁLEZ ARCELUS

(ii) Síndico Suplente: OMAR ADOLFO SCAREL

4) Mediante Acta de Directorio N° 755 del 30/05/2019 se considera el otorgamiento de poder general amplio de administración, disposición

y juicios a favor de: miembros titulares del Directorio Electos, Ex-Directores Titulares en carácter de Apoderados Especiales, terceros, específicamente nominados, en este caso con firma restringida. Revocación de poderes anteriores actualmente vigentes.

(a) Apoderados especiales a los siete ex-Directores Titulares de la sociedad: HERNAN ROBERTO VICENTIN, OSVALDO LUIS BOSCHI, OSCAR SILVIO VICENTIN, MARTIN SEBASTIAN COLOMBO, ROBERTO ALEJANDRO GAZZE, SERGIO MANUEL NARDELLI y MAXIMO JAVIER PADOAN. Dichas facultades se otorgan también a: GUSTAVO LUIS NARDELLI, MIGUEL VICTOR VALLAZZA, JAVIER FERNANDO GAZZE Y NORMA SUSANA VICENTIN DE BOSCHI.

5) Mediante Acta de Directorio N° 757 del 21/06/2019 se incorpora a dos nuevos miembros al grupo de apoderados especiales: YANINA COLOMBA BOSCHI y ALBERTO JULIAN MACUA.

b) FRIAR S.A.

i) Mediante Acta de Directorio N° 1237 del 12/08/2020 CARLOS RENE NARDELLI en carácter de Presidente manifiesta la recepción de las siguientes renuncias:

1) CARLOS RENE NARDELLI a su cargo de Director Titular y Presidente
2) CRISTIAN ANDRES PADOAN a su cargo de Director Tiutlar
3) MARTIN SEBASTIAN COLOMBO a su cargo de de Director Titular
4) PATRICIO MARIA COGHLAN a su cargo de Director Titular
5) BETTINA ELIANA PADOAN DE MOSCHEN a su cargo de Directora Suplente
6) OMAR ADOLFO SCAREL a su cargo de Síndico Suplente

En dicha Acta se revoca y modifica parcialmente el poder general amplio de administración, disposición y juicio respecto a: MARTIN SEBASTIAN

COLOMBO, PATRICIO MARIA COGHLAN, OSCAR SILVIO VICENTIN, OSVALDO LUIS BOSCHI, SERGIO MANUEL NARDELLI, RUBEN DARIO VICENTIN, HERMAN ROBERTO VICENTIN, ROBERTO ALEJANDRO GAZZE, CRISTIAN ANDRES PADOAN, MAXIMO JAVIER PADOAN, DANIEL NESTOR BUYATTI, ALEJANDRO GONZALO RODRIGUEZ, BRUNO JOSE NARDELLI, ANA LIA NARDELLI, MIGUEL VICTOR VALLAZZA y JAVIER FERNANDO GAZZE. Quedando el poder referido en vigencia respecto a DANTE SARTOR y CARLOS NARDELLI.

Asimismo, conforme lo manifestado por Javier Ortega, asesor legal de la Intervención transitoria de la sociedad VICENTIN SAIC (CUIT 30- 50095962-9) ordenada por el DNU 522/2020 del 9 de junio del 2020, en sus estados contables, Vicentin declaraba la tenencia del siguiente paquete accionario: Renova SA: 33,33%; Playa Puerto SA: 10,20%; Algodonera Avellaneda: 2,99%; Enav SA: 5%; Friar SA: 0,39%; "*Sin embargo y contradictoriamente, los directores de VICENTÍN SAIC luego las reconocen como firmas controladas (o sea en las que pueden formar voluntad social o ejercer influencia dominante, según 33 LGS) y vinculadas (esto es, participar de más del 10% del capital, según el 33 LGS) a ALGODONERA AVELLANEDA SA (solo tienen un 2,99%), ENAV SA (solo tienen un 5%) y FRIAR SA (solo tienen un 0,39%). Esto según el acta de Directorio N°2417 del 25 de febrero de 2019. En síntesis, en estas tres sociedades el directorio de VICENTÍN en sus estados contables consigna una ínfima participación, pera luego en sus actas de reunión de directorio las reconoce como controladas o vinculadas.*"

Con relación a Algodonera Avellaneda señala que fue garante y destino de múltiples operaciones crediticias de VICENTIN SAIC, operadas no por las necesidades de la firma, sino por requerimientos del grupo. De igual modo el transvasamiento de su propiedad a otras razones sociales off shore de Uruguay.

Luego sobre FRIAR, Javier Ortega afirma: "*Según el trabajo de GAGGERO-ZANOTTI: VICENTÍN compró la firma en 2004 (se refiere a FRIAR SA), y años después vendió el 99% a los holdings uruguayos NACADIE y VFG Inversiones y Actividades Especiales, conservando apenas el 0,4%, lo cual le permitió a sus*

propietarios transferir casi la totalidad de la firma en agosto de 2020 a pesar de las restricciones impuestas por la causa judicial (..) FRIAR SA no fue vendida. FRIAR SA fue entregada en dación en pago a un acreedor de VICENTÍN SAIC (BAF). La comprobación de lo que afirmamos se obtiene del cruce de la información aportada de la documentación secuestrada con los datos recabados el "Discovery" promovido por ante los tribunales del distrito sur de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, por parte de la querella en estos autos. En estos últimos se constatan múltiples transferencias realizadas por el grupo BAF Capital en calidad de préstamos en beneficio de VICENTÍN SAIC, sin registrarse a su vez amortización del capital y pago de intereses por ésta última en beneficio del prestamista, y con la paradoja de que el prestamista no se presentó en el concurso a verificar crédito en el concurso preventivo.

Las notas de emisión de la oferta irrevocable de dación en pago de las acciones de FRIAR SA, la nota de aceptación, la nota de notificación al presidente de la empresa cedida, y la nota de cancelación de la deuda del cedente, están todas datadas el 12 de agosto de 2020 y constan como recibidas ese mismo día a pesar de estar los domicilios de emisores y receptores, quienes estampan sus firmas, en Montevideo y Reconquista.

En cuanto al detalle de como VICENTÍN SAIC transfiere a FRIAR SA a otras sociedades de su propio grupo: En agosto de 2014 VFG INVERSIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES (se refiere a VICENTÍN FAMILY GROUP INVERSIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES SA) le compró a VICENTÍN SAIC el 50% de las acciones de FRIAR. Como el otro 49% ya se encontraba en poder de NACADIE Comercial (otra firma del grupo radicada en Uruguay), VICENTÍN SAIC sólo conservó el 0,4% de las acciones

Sigue el informe GAGGERO-ZANOTTI refiriéndose a cómo FRIAR SA habría salido del grupo: En tanto, en septiembre de 2020, VFG vendió FRIAR a BAF Capital dado que este último era un acreedor de estas cáscaras uruguayas. Por lo tanto, la entrada de BAF Capital en FRIAR canceló pasivos a cambio de la firma. Como señaláramos, hemos constatado que las acciones no se vendieron, sino que se dieron en pago a BAF por una deuda que el grupo VICENTÍN tenía con aquella. VICENTÍN a pesar de tener el 0,38% de las acciones, controlaba a FRIAR como el mismo directorio de VICENTÍN lo reconoce en el acta que citamos supra. Los pases de las acciones de

FRIAR entre distintas sociedades del mismo grupo liderado por VICENTÍN son solo de apariencia formal para encubrir una realidad económica. Esto le permitió a VICENTÍN entregar en pago en el año 2020 a FRIAR violando las restricciones del concurso preventivo:

El derrotero de las acciones de FRIAR constituye un ejemplo de las dificultades para reconstruir las operaciones de compra-venta de empresas al interior del grupo. El 1 de agosto de 2004 VICENTÍN SAIC compró el 90,91% de Diferol SA, cuyo principal activo era el 73% del Frigorífico FRIAR, sin consignar el monto involucrado en la operación. Unos 18 meses más tarde VICENTÍN le compró a su controlada el 69,69% del frigorífico, sin informar tampoco por qué monto. Al 31 de octubre de 2006 la firma informaba que poseía el 94,06% de las acciones de FRIAR, aunque no se informó en ese momento cómo se alcanzó dicha participación. Luego VICENTÍN transfirió el 49% a NACADIE y en 2014 el 50% de FRIAR a VFG Iy AE, informando en el balance un precio de $60 millones, quedando con una participación del 0,4% 10. En agosto de 2020, luego de que VICENTÍNSAIC entrara en concurso de acreedores, los accionistas vendieron la participación que había sido transferida a VFG I y AE y NACADIE.

(..) la Inspectora General consigna en ocasión de mencionar la propiedad de FRIAR SA por parte de VICENTÍN SAIC, la que esta última reconocía en su propia página web:

...la página no enlaza con FRIAR S.A., pese a que en el inicio dice desarrollar actividad frigorífica. Sólo en esta sociedad hay 1.500 trabajadores, según lo expresa su página web. Es por eso que en el punto 5.3 se dijo que genera muchos más empleos que los que denuncia (se refiere a los que VICENTÍN SAIC denunció en su presentación a concurso preventivo). En el punto siguiente se verá que también es controlada.

Continúa la Inspectora General de Personas Jurídicas: "NACADIE es una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay y cuyo único accionista es una sociedad panameña llamada Swaas Internacional Corporation, inscripta en el Registro Público de la República de Panamá bajo el número 189489. No se cuenta hasta el momento con información acerca de quiénes son sus integrantes. Pero resulta elocuente que su

domicilio en argentina sea también calle 14 número 485 de Avellaneda (es el domicilio legal de VICENTÍN SAIC).

(...) La actividad principal de NACADIE, según sus propios dichos contenidos en nota a sus estados contables, es "realizar operaciones off shore sobre agro commodities" (...) La cuestión reviste interés respecto de la de FRIAR SA.

NACADIE S.A tiene legajo en esta Inspección, como sociedad extranjera. Se había constituido en 2007 por personas humanas. En 2017 se decide inscribirla en la República Argentina, fijado como domicilio especial a tal fin el de Bv. Hipólito Yrigoyen 298 de Reconquista (también sede de FRIAR) y se designa con representante a Patricio María Coghlan, quien constituye domicilio en calle 14 número 495 de Avellaneda (edificio donde funciona la administración de VICENTÍN, que es su sede social y la de casi todas las sociedades del grupo). Y se autoriza para realizar los trámites al actual vicepresidente de VICENTÍN S.A (Macua) y a uno de sus síndicos (González Arcelus).”

La Inspectora General de Justicia pone de relieve algo importante: en NACADIE, FRIAR SA y VICENTÍN SAIC son los mismos domicilios y las mismas personas.

La Inspectora es contundente cuando atribuye la titularidad real de FRIAR SA a VICENTÍN SAIC. Prosigue: “En la nota número 3 de los estados contables a 2018 de VICENTÍN S.A.I.C puede verse que la hoy concursada avala créditos para capital de trabajo de FRIAR. S.A., lo que además de estar fuera de su objeto social- resulta incompatible con una participación del 0,39% como la declarada.”

Acá también la Inspectora General realiza el hallazgo del esquema de promiscuidad en el movimiento de fondos y solicitud de créditos dentro del grupo. Por nuestra parte, agregaremos algunas consideraciones respecto a la coincidencia en los domicilios de las distintas firmas, reforzando lo esbozado por la Inspectora.

La calle 14, Número 455 de Avellaneda es un multi-domicilio. Allí está la dirección de la concursada, VICENTÍN SAIC. Y también las otras sociedades relacionadas con FRIAR SA., a saberlas uruguayas VICENTÍN Family Group Inversiones y Actividades Especiales S.A., VICENTÍN Family Group y la NACADIE S.A. Todas tienen domicilio allí.”

Luego, el Dr. Ortega pone en resalto lo sostenido por la SIGEN en el marco del proceso de intervención: “El área de Sistemas de VICENTÍN, tiene bajo su administración

la totalidad de los recursos tecnológicos de la empresa, así como también de otras empresas como por ejemplo: FRIAR, RICARDONE, BUYANOR, ESTRELLA -las cuales surgen de los nombres de los servidores-, pudiendo existir más equipamiento de otras empresas que no pudieron ser identificados fácilmente durante la labor realizada por SIGEN (..). Luego, refiere que existen 33 empresas que utilizan el sistema, entre las que se destacan Friar y Algodonera Avellaneda.[105]

Lo afirmado permite concluir que los préstamos y devoluciones los hacían deliberadamente en el marco de una organización y toma de decisiones en común, de personas que coinciden en la composición del órgano de administración entre ellas o que tienen un vínculo directo, y no en forma genuina como actividad comercial normal y ordinaria de empresas independientes con sus respectivos Directorios."

3) simulan los préstamos mediante supuestos "Anticipos" por intercambio de bienes y servicios.

Estamos en condiciones de afirmar que los préstamos entre las compañías se registraban intencionalmente en forma errónea en sus asientos contables como compraventa de bienes y servicios para simular múltiples transacciones bajo el ropaje de simples operaciones comerciales entre las mismas.

Así se encuentra plasmado en la respuesta obtenida de los profesionales del Cuerpo de Auditoría Forense mediante correo electrónico de fecha 27/09/2023 en relación al punto 2.3.

De la misma se desprende la falta de colaboración de la concursada para brindar aclaraciones al respecto y documental respaldatoria adicional sobre supuestos "Anticipos" de bienes y servicios -orden de compra, factura final, remitos-. Esta falta de colaboración permiten inferir que no están en condiciones de justificar dicho concepto porque en realidad se trataba de una financiación promiscua a las sociedades Non Core en detrimento del patrimonio de la concursada.

[105] Informe remitido por Javier Ortega a solicitud de esta fiscalía en el mes de noviembre dle 2023

En este sentido el cuerpo Forense señala *"…Sin embargo, según informamos en la Pág. 45 y 46 del Informe Final – Cuerpo de Auditores Forenses, observamos que algunas empresas Non-Core parecen cumplir una doble función de proveedores de bienes o servicios, mientras que al mismo tiempo funcionarían como prestamistas de unos créditos tomados con terceras entidades (de los cuales la misma Concursada resultaba garante). Sin embargo, estos financiamientos eran respaldados por facturas comerciales, algunas cuyo concepto era "Anticipos". No hemos obtenido otro respaldo de los bienes y servicios comprados por la Concursada a las empresas Non-Core que algunas facturas, de las cuales no hemos podido analizar si se corresponden con valores de mercado razonables…"*

Sigue diciendo que *"…Por otro lado, conforme describimos en la sección 9.1 del Informe Final – Cuerpo de Auditores Forenses (Pág. 102), observamos movimientos que refieren a compensaciones entre cuentas de Vicentín Argentina (Vicentin AR) y Vicentín Uruguay (Vicentin UY) respecto de cuentas corrientes con empresas Non-Core, particular con VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. (VFG IyAE) e Industria Agroalimentaria Latam S.A. (IA Latam). Por ejemplo, observamos dos compensaciones de montos elevados en los documentos de recibos de cobranzas de Vicentín AR por USD 134,9 millones con VFG IyAE; y otra por USD 188 millones con IA Latam, en septiembre y octubre de 2019 respectivamente. Hemos solicitado a la Concursada el detalle de los servicios/bienes que IA Latam y VFG IyAE brindaban a Vicentín UY, la respuesta fue que dichas compañías serían proveedores comerciales, y la facturación se motivaría en la venta de mercadería…"*

No hay documentación aportada que de cuenta de las "supuestas" operatorias comerciales por una sola razón, eran la manera en la que pretendían camuflar préstamos que excedían su actividad ordinaria, sin autorización de los órganos de gobierno o administración y que, evidentemente, han perjudicado el devenir patrimonial de la concursada financiando sociedades Non Core supuestamente descentralizadas, préstamos que luego fueron utilizados a las fechas de cierres de sus ejercicios para demostrar ratios financieros positivos en sus estados contables ocultando de esta manera la real situación económica de la empresa.

4) devoluciones de los préstamos a las Non Core que coinciden con el cierre de los ejercicios sociales de Vicentin SAIC

Otro elemento más que acredita la promiscuidad en el manejo de fondos entre la concursada y las empresas Non Core surge del Informe Final de Auditoría Forense al exponer las maniobras perpetradas por los Directivos de Vicentin para "aparentar" Estados Contables con ratios económicos-financieros positivos mediante la devolución de préstamos en cadena por parte de las Non Core en las fechas cercanas al cierre de ejercicios sociales, para luego, volver a prestar fondos a dichas compañías.

En este sentido, el informe señala que *"…destacamos que los mayores movimientos en cantidades y montos se observan puntualmente en octubre de 2017 y en octubre de 2018, mes en el que tiene lugar el cierre del ejercicio económico de la Concursada, que en parte son compensados en los meses siguientes. Esta evidencia no puede desconectarse de los compromisos asumidos con los acreedores financieros. Existía una preocupación por exponer una situación mejor que la real, según surge de la evidencia electrónica que mencionamos en el capítulo sobre los Ratios Financieros…"*

Sigue diciendo en la página 101: *"…la evidencia electrónica obtenida que muestra la preocupación, al más alto nivel de la Concursada e incluso desde tiempos muy anteriores al período bajo análisis, por disimular la situación de liquidez, lo que hubiere significado un incumplimiento de los ratios financieros con el consecuente evento de default de acuerdo a los contratos de financiamiento. Ver ANEXO RESERVADO - Evidencia Electrónica, documentos VIC-00059308 y VIC-00045357. Documentos: VIC-00059308 Y VIC-00045357…"* Consultados por dicha documentación electrónica el cuerpo forense individualiza en el punto 4 de la contestación, una serie de correos electrónicos entre Alberto Macua, Javier y Roberto Gazze con copia a Omar Scarel, Sergio Nardelli y Marta Gazze y de Miguel Vallaza a Roberto Gazze y Sergio Nardelli con copia a Facundo Persoglia y Enrique Galloti donde expresan su objetivo de encubrir la iliquidez de la compañía.

5) La participación accionaria baja o inexistente de la Concursada en las Non Core, que desecha cualquier interés de sostenerlas financieramente.

No debe dejar de señalarse otro hecho que demuestra el concierto fraudulento orquestado sobre el patrimonio de Vicentin reflejado en la nula participación accionaria de la concursada en las sociedades Non Core producto del supuesto proceso de desconsolidación societaria que se había llevado a cabo.

De esta manera, y en relación a las sociedades beneficiarias de frondosos créditos automáticos y sin control sobre su devolución, se advierte que Vicentin detentaba los siguientes porcentajes accionarios sobre las diferentes compañías a las que asistía (conforme ANEXO II del Informe de Auditoría Forense), a saber:

* FRIAR SA: 0,39% de acciones;
* ALGODONERA AVELLANEDA SA: 2,99% de acciones;
* NACADIE COMERCIAL SA: sin participación accionaria;
* INDUSTRIA AGROALIMENTARIA LATAM S.A: sin participación accionaria;
* ALIMENTOS REFRIGERADOS SA: sin participación accionaria;
* VFG INVERSIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES SA: sin participación accionaria;
* ENAV: 5% de acciones.

Y este no es un dato menor. Una cosa es asistir a empresas de un mismo grupo económico con control directo o indirecto sobre las mismas o con un interés económico concreto, y otra muy distinta es hacerlo sin que exista ello.

Entonces, ¿Cuál sería el interés societario de financiar una y otra vez a diferentes entidades sobre las cuales no se generan rédito o beneficio alguno? La respuesta es que no existe tal interés, sino muy por el contrario, existía una administración direccionada a sostener actividades de otras empresas las que eran titulares sus Directivos sin reparar en el perjuicio que se estaba causando a la concursada

5. a. Venta acciones de Renova S.A.

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de ex directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin) que *"con el fin de procurar para sí y para terceros un lucro indebido, violaron sus deberes de administradores y quebrantaron el deber de cuidado del patrimonio de la empresa Vicentin. También formaron parte de la maniobra Javier Gazze y Miguel Vallazza, lo que ocurrió de la siguiente manera:*

a) en fecha 3 de diciembre de 2019, es decir un día antes de declarar el estrés financiero de Vicentin, y mediante votación reflejada en acta de Directorio 2463, los integrantes del directorio dispusieron que se concluya la negociación y se concrete la operación de venta y transferencia a RENAISCO BV (Renaisco) del 100% de las acciones que Vicentin SAIC Sucursal Uruguay tenía sobre la empresa Renova S.A (Renova), representativas del 16.67% de su capital social y voto.

La votación implicó: a) ratificar todas las gestiones realizadas por los apoderados y representantes de la Sociedad relacionadas con la transacción; b) aprobar la celebración de la Oferta, en los términos del borrador mencionado, incluyendo precio de compra, forma de pago, y el ajuste de precio conforme se definen en la "Oferta"; c) autorizar a los señores Daniel Néstor Buyatti, Sergio Manuel Nardelli, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoán, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julián Macua y Javier Fernando Gazze, para que actuando en nombre y representación de la sociedad en forma individual el primero y conjuntamente dos de los siguientes, alternada e indistintamente, lleven a cabo y concluyan la negociación de los términos y condiciones de la Oferta y de todo otro documento o acuerdo relacionado con la transacción descrita, así como también de todos los demás documentos que resulten necesarios para instrumentar la venta de las mencionadas acciones, y a tal efecto, se los autoriza a renegociar, suscribir, realizar, otorgar y/o aceptar los documentos públicos o privados que las partes oportunamente

determinen con motivo de la instrumentación y perfeccionamiento de la mencionada transacción. Finalmente la operación se concretó por USD 122.700.000 (dólares estadounidenses ciento veintidós millones setecientos mil).

Cabe destacar que Daniel Néstor Buyatti se desempeñaba en ese momento como Presidente de Vicentin y al mismo tiempo, era Director de Renova; Sergio Manuel Nardelli, era Director de Vicentin y a la vez era Presidente de Renova. En tanto que Máximo Javier Padoan era, simultáneamente, Director en Vicentin y Director suplente en Renova.

Los imputados dispusieron la venta y transferencia de acciones de Renova un día antes de declarar el estrés financiero. En ningún momento dieron cuenta ni analizaron el motivo de la venta ni cuál sería el destino de los fondos, como así tampoco hicieron mención de la grave situación económica y financiera que atravesaba la empresa, justamente concretaron esta operación horas antes de hacer público el "estrés financiero". Por ello, la disposición de la venta del paquete accionario de Renova, que representaba uno de los mayores activos de Vicentin, es considerada por este Ministerio como un primer acto de administración fraudulenta.

Esta operación se gestionó a pocas horas de la declaración pública de estrés financiero y tuvo como fin el desprendimiento por parte de Vicentin de uno de sus activos más importantes, negociación que se caracterizó por la falta de transparencia y por ser contraria a conservar o mejorar la situación patrimonial de la empresa. Por el contrario, afectó la integridad del patrimonio de la firma, y otra de las consecuencias fue que perjudicó la posibilidad de negociación con los eventuales acreedores que se presentarían a verificar sus créditos en el concurso preventivo, con el peligro concreto de conducir a Vicentin a una futura quiebra y el perjuicio que ello conllevaría a la sociedad y sus socios.

Otro punto a destacar es que la venta se realizó a un socio comercial de Vicentin, a la empresa Renaisco, que pertenecía al entonces llamado Grupo Glencore, actualmente Viterra. Cabe resaltar que Glencore y Vicentin compartían, hasta el momento de la venta, en partes iguales el paquete accionario y dirección de Renova atento que cada uno conservaba el 50% de las acciones.

Como se verá a continuación el dinero obtenido por la venta de Renova tuvo fines contrarios a los que le hubiese dado un "diligente hombre de negocios", el destino de ese dinero estuvo lejos de tender al resguardo del patrimonio y mucho menos de aumentar, por medio de una explotación racional, los bienes que lo componen. Por el contrario, parte del producido de la venta fue utilizado y distribuído por los imputados en beneficio de otras empresas del grupo económico de Vicentin.

La falta de transparencia de la operación, el apuro por concretarla de cualquier manera y la desprolijidad, se advierten en los siguientes puntos:

a) 29/11/19 mediante acta de Directorio 2461, se aprueba la suscripción de la oferta de compra venta de acciones OCA 0001/2019, y se autorizó a Daniel Buyatti, Sergio Nardelli, Roberto Gazze, Maximo Padoán, Yanina Colomba Boschi, Alberto Macua, Javier Gazze, para que actuando en nombre y representación de la sociedad, en forma individual el primero y conjuntamente dos de los siguientes alternada e indistintamente lleven a cabo y concluyan la negociación.

El precio de la compra inicial se pactó de la siguiente manera, totalizando USD 122.7 millones:

a) USD 30 millones dentro de las 24 horas de cierre;

b) USD 37 millones dentro de la fecha de cierre;

c) 26.3 millones retenida por el comprador para cancelar por cuenta y orden del vendedor del crédito Rabobank el día 22/3/20 o antes en caso de que el pago anticipado fuera aceptado por Rabobank;

d) Finalmente, el pago de los restantes USD 29.4 millones estaban condicionados a la cancelación de dos deudas que supuestamente Vicentin tenía con Renova (en concepto de servicios prestados) y de un préstamo que adeudaba a Oleaginosa Moreno.

Conforme la oferta de compra, anexo II, "definiciones", la deuda de Vicentin con Renova significa la deuda vencida de Vicentín con Renova, que ascendía a USD 26.531.511 (página 23 de la Oferta).

A) Préstamo Moreno

b) En cuanto al préstamo Moreno, significa el préstamo que Moreno le habría otorgado a Vicentin el 29/11/2019.

c) Resulta inverosímil que el mismo día en que el Directorio refiere que las negociaciones de la venta de acciones de Renova se encuentran avanzadas, y que autorizan la suscripción de la oferta, el precio de compra y la forma de pago en los términos del borrador, simultáneamente Vicentin contrae un préstamo de U$D 10 millones con Oleaginosa Moreno, empresa controlada por Glencore, quien a su vez controlaba a Renaisco. Es decir, que mientras Vicentin negociaba la venta de uno de sus principales activos con Renaisco (Glencore), y que en fecha 29/11/19 resolvieron suscribir la oferta de venta, esa oferta de venta ya contemplaba el pago de un supuesto préstamo otorgado por Oleaginosa Moreno (Glencore) ese mismo día 29/11. Lo que implicó sacar USD 10 millones dólares de las arcas de Vicentin, a tan solo unos días de declarar su default.

d) Que además, el Cuerpo de Auditoría refirió no haber tenido acceso al documento vinculado a dicho préstamo (página 36, cuarto informe).

e) En este mismo sentido, el pago de los USD 10 millones de dólares del supuesto préstamo otorgado en fecha 29/11/19 por Oleaginosa Moreno a Vicentin, con vencimiento en fecha 9/12/2019, que en primer lugar no se advierte si ese dinero ingresó a Vicentin, en el caso de haber ingresado, no se advierte qué utilización se le dio ni el motivo por el cuál fue adquirido a 5 días de declarar su estrés financiero y a 4 días de vender el activo más importante de la firma cuando ya existían negociaciones al respecto, y que comprendían la devolución del reciente préstamo.

f) Los hechos expuestos demuestran la administración fraudulenta por parte del Directorio respecto a AR$ 604,84 millones que fueron transferidos a Oleaginosa Moreno en concepto de cancelación de un supuesto préstamo (Solicitud de Préstamo 1020/2019) otorgado para financiamiento de capital de trabajo, préstamo del que no se advierte registro de su existencia, y que se utilizó como un negocio jurídico lícito para justificar el desprendimiento del dinero en favor de Oleaginosa Moreno, empresa que era controlada por Glencore (51%), actualmente llamada Viterra, y que a su vez es controladora de Renaisco. El fin último de la operación fue sacar AR $604,84 millones de las arcas de Vicentin, y su beneficiario final resultó ser una empresa del grupo Glencore, y que a través de Renaisco, estaba comprando las acciones de Renova.

(Macua indicó que es el número 1020/19 y refirió que era del 28/11)

g) Cabe recordar que el 2/12/19 Vicentín envía a Renaisco la oferta de compra de acciones Nº 0001/19, la que refiere que la oferta permanecerá vigente por el plazo de 5 días hábiles y se considerará aceptada por el comprador en caso de que este realice el primer pago del Precio de Compra Inicial.

h) Otra inconsistencia la encontramos en que ese mismo día 2 de diciembre, Renaisco transfiere la suma de 30 millones de dólares, en concepto de primer pago, aceptando la oferta realizada por Vicentin. De manera que la venta se concretó el día 2 pero el acta de aprobación por parte del Directorio de Vicentin para que se concluya la negociación y se concrete la operación de venta y transferencia ocurrió el 3 de diciembre, como se detalló precedentemente.

***B) Pago realizado a RENOVA por prestación de servicios**.*

Se atribuye a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de ex directores titulares de Vicentín SAIC la administración fraudulenta de AR$ 1.589.265.278 (pesos argentinos mil quinientos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil con doscientos setenta y ocho), transferidos a la cuenta Citibank de Renova en cinco pagos realizados entre el 4 y el 5 de diciembre de 2019. Estas transferencias estuvieron dirigidas a saldar deudas que Vicentin contrajo con Renova, por supuestas prestaciones de servicio, no sabemos la fecha ni motivo exacto, que fueron condición para que Renaisco abone la suma de USD 29.400.000 (dólares estadounidenses veintinueve millones cuatrocientos mil) que le restaba pagar por la compra del paquete accionario, lo que surge de la Oferta de Compraventa de acciones[106]

C) Transferencias realizadas en favor de empresas vinculadas a Vicentin:

Se atribuye a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés

[106] Oferta de Compraventa de Acciones OCA Nº 0001/2019. Ref. art. 3.2 (a) (iv)

Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de ex directores titulares de Vicentín SAIC la administración fraudulenta de parte de los fondos obtenidos con la venta de Renova y transferidos a Argentina, que los imputados utilizaron para realizar pagos en favor de empresas relacionadas y vinculadas a Vicentin de la siguiente manera:

☐ *AR$ 360.000.000 (pesos argentinos trescientos sesenta millones) de los USD 80 millones transferidos a Argentina fue utilizado en beneficio de su controlada, FRIAR SA (Friar) a través de transferencias realizadas a su cuenta ICBC en cuatro pagos realizados entre el 10 y el 26 de diciembre de 2019.*

☐ *AR$ 16.300.000 (pesos argentinos dieciséis millones trescientos mil) fueron transferidos a la cuenta del Banco Macro de Oleaginosa San Lorenzo el 6 de diciembre de 2019* [107]*, sociedad sobre la que Vicentin detenta un 99% de su paquete accionario.*

☐ *AR $36.100.000 (pesos argentinos treinta y seis millones cien mil), sin justificación alguna, en favor de Servipack SRL en fecha 6 y 9 de diciembre de 2019.*

Para justificar esas transacciones, las autoridades de Vicentin incluyeron en el Libro IVA de la empresa -con fecha 30 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020-, dos facturas que sumadas conforman dicho importe (facturas que, de acuerdo a las órdenes de pago, fueron abonadas el 8 de enero de 2020)"[108]*. Uno de los socios gerentes de esta sociedad es Daniel Oreste Foschiatti, que fue nombrado director en la nueva composición del Directorio de Vicentin.*

D) Oleaginosa San Lorenzo

Se atribuye a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de ex directores titulares de Vicentín SAIC, a Javier Gazze y Miguel Vallazza, la administración fraudulenta de USD 2.190.000 millones en fecha 20/2/20, que pertenecían a Vicentín y fueron

[107] Documental provista por la Auditoría Forense designada en el marco del Concurso Preventivo. Ref. pto. 23.
[108] Informe Final del Cuerpo de Auditores Forenses, pág 110

obtenidos por el pago de la venta de acciones de Renova. Ese dinero tuvo como destino final Oleaginosa San Lorenzo, que es una empresa controlada por Vicentin, respecto de la cual Vicentin tiene el 99% de acciones. Para justificar la salida de dicha suma recurrieron a la falsa creación de un mutuo entre Friar Uruguay y Oleaginosa San Lorenzo. Ello surge del intercambio de mails que tuvieron en fecha 29/6/20 Miguel Vallaza, Alberto Macua, Omar Scarell, Javier y Roberto Gazze, entre otros miembros de la empresa. La maniobra ocurrió de la siguiente manera:

1) Mail de Macua del 29/6/20: "Omar/Javier, acá va la explicación de la operación de venta de las acciones de Renova. Los documentos se los envié a Omar por cuerda separada. Javier, ***fíjate que me falta armar*** *el uso de los últimos 16,4 millones. Probablemente tengas que armarlos con algunos pagos que pudimos hacer en el exterior y los fondos que por protección fueron a Vicentin Europa y después volvieron, pero necesito cerrar el número mañana. Saludos. Alberto"*

2) Javier Gazze respondió "Buen día Omar, te paso todos los comprobantes de transferencias de fondos hacia y desde Vicentin Uruguay por los fondos de la venta de Renova. Debajo los tenés armado cronológicamente"

Mov. de Fondos Vic.Uy.

2/12/19 30.000.000 Renaisco

2/12/19 (3.000.000) BAVSA

2/12/19 (17.000.000) BNA

2/12/19 (7.000.000) BNA

3/12/19 19.000.000 Renaisco

3/12/19 18.000.000 Renaisco

3/12/19 (3.000.000) BAVSA

3/12/19 (5.000.000) BAVSA

3/12/19 (5.000.000) BAVSA

3/12/19 (5.000.000) BAVSA

3/12/19 (5.000.000) BAVSA

4/12/19 (5.000.000) FACIMEX

4/12/19 (5.000.000) FACIMEX

5/12/19 14.000.000 Glencore Agri

5/12/19 (5.000.000) BAVSA

5/12/19 (5.000.000) FACIMEX

5/12/19 (5.000.000) MARIVA

5/12/19 (2.000.000) Vicentin Europa

6/12/19 15.400.000 Renaisco

9/12/19 (2.000.000) MARIVA

9/12/19 (3.000.000) BAVSA

9/12/19 (2.500.000) Vicentin Europa

10/12/19 (10.000.000) Vicentin Europa

12/12/19 (3.270.000) Vicentin Europa

3) Macua respondió: "Javi, andá armando qué hizo Vicentin Europa con la guita que recibió. Gran parte canceló deuda en Bancos (españoles y BCV), resto ***transfirió a Friar Rou****. Después hay que mostrar cómo volvió a Vic Uy".*

4) Javier Gazze se dirige a Miguel Vallazza y refiere: Miguel, te podrás ocupar vos de los movimientos de Vicentin Europa respecto a estos 16.4MM?

5) Miguel Vallazza respondió a Alberto Macua: "Te paso el movimiento total de fondos, lo que se envió fueron dos transfer por USD 4.57 y USD 4.79

USD 0.52 fue a Vic Pgy

Los fondos que yo te menciono que fueron a JPM es porque volvieron a Vic. Ugy y se cancelaron préstamos de Vic Ugy. (adjunta planilla titulada FONDOS ENVIADOS A FRIAR URUGUAY). Allí en fecha 20/2/20 figura una transferencia "Ingreso div OSL" por USD 2.190.000.

*Y Vallaza explica "Los USD 2.190.000 transferidos desde FRIAR el 20/2 fueron a OSL Mariva (****hubo que hacer el mutuo para poder cerrar), Estaban contenidos en el saldo transferido desde Vic Europa a Friar".***

Cabe destacar que tanto Miguel Vallaza como Javier Gazze, junto a Macua estaban a cargo de las Finanzas de la empresa.

Este último correo explica que para sostener la transferencia del dinero desde Friar Uruguay a Oleaginosa San Lorenzo tuvieron que inventar un mutuo, es decir un préstamo

entre empresas, con dinero que correspondía que regrese directamente a Vicentin Uruguay por corresponder al producto de la venta de Renova. En cambio, los imputados buscaban alejar el dinero, transfiriendo en primer lugar a Vicentin Europa, de allí a Friar Uruguay, y luego a Oleaginosa San Lorenzo, simulando un mutuo que intentó ocultar el desvío de fondos en perjuicio de Vicentin.

5.b Calificación legal venta Renova

Calificación legal venta Renova: Administración fraudulenta.

Participación: Se acusa a Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, por el delito de Administración Fraudulenta en carácter de coautores (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal).

Se acusa a Javier Gazze y Miguel Vallazza,por el delito de Administración Fraudulenta en calidad de partícipes necesarios. Arts. 173 inc. 7, 45 del Código Penal.

5.c. Evidencia

a) Escrito “integra recaudos” cargo 880 de fecha 26/2/20; presentado ante el Juez del concurso preventivo, por Guido Ferullo, Héctor Vizcay y Javier Vicentin, en la pág 11 refieren “sobre fines de noviembre luego de arduas negociaciones, se consiguió cerrar un precio por la venta del 16.67% de las acciones de Renova (..)” “Los fondos de esa operación, ingresaron a Vicentin y fueron utilizados para cancelar obligaciones con los productores y prefinanciaciones de exportaciones con cobranzas comprometidas, privilegiando la continuación de la operación industrial y comercial”. Como se advirtió en la imputación es falsa tal afirmación referente al uso de los fondos de la operación.

b) La importancia de RENOVA SA

En el ejercicio 60, cerrado al 31 de octubre de 2018, más precisamente el punto V del ejercicio la empresa refiere: ***"****Decíamos que en la memoria del año anterior y lo hemos expuesto en el acápite IV que nuestra Empresa, fiel a la tradición de sus antepasados, ha continuado con la política de superación técnica permanente, y en esa línea de pensamiento, formando parte de la sociedad RENOVA S.A.que integra al 50%, ha venido consumando desde hace ya varios años la planta industrial de Timbúes, en la provincia de Santa Fe, que tiene hoy la virtud de ser la planta molturadora de semillas oleaginosas del mundo, produciendo alimentos para todo el universo, atento a que sus embarques llegan a diferentes puertos habilitados en cada continente"*

En el mismo sentido, surge del acta de directorio 2367 de fecha 2/03/2018, celebrada en la sede social de Vicentin SAIC, los dichos de Daniel Nestor Buyatti en carácter de presidente "señala su complacencia con las obras que se van haciendo en la planta de RENOVA SA, en Timbúes ..". "En el plano productivo la planta continúa molturando en forma por demás satisfactoria con perfeccionamiento permanente de los procesos y con seguridad -de no mediar inconvenientes serios o imprevistos-, antes de fin de año se van a poder lograr una molturación de por lo menos 30.000 toneladas de semillas de soja por día, superando todas las marcas existentes a nivel mundial, para nuestro orgullo y de todo el país".

c) Los motivos por los que Rabobank retiene USD 26,3 millones de la venta de las acciones de Renova:

1) El informe General del Síndico obrante en los autos "Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-25023953-7, radicado en el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Reconquista (pág. 99), refiere: "El *análisis de la venta en fecha 2 de diciembre de 2019 del 16,67% de Renova S.A. por parte de su titular Vicentín Sucursal Uruguay, a favor de Renaisco B.V. (grupo Glencore); por un precio de U$S 122.700.000 -como precio inicial que luego se ajustará de acuerdo con los mecanismos que determinan los art. 3.3. y 3.4 de la Oferta, en donde se definirá el precio final certificado*

por la firma KPMG y/o Deloitte Argentina S.A.-, arroja que una parte del precio de la venta, la suma de U$S 26.300.000 (Dólares Estadounidenses Veintiséis Mil Trescientos Millones), fue retenida por el Comprador, a fin de cancelar por cuenta y orden del Vendedor, un Crédito prendario sobre acciones del Rabobank (acreedor financiero concurrente, COOPERATIEVE RABOBANK UA) el día 22 de marzo de 2020, o antes en caso que el pago anticipado fuera aceptado por el mismo.

El crédito con vencimiento original del 22/3/20 fue cancelado el 6 de diciembre de 2019, vicisitud que estaba prevista en el propio contrato. Se trata del préstamo "Pre Export Financing Agreement" datado el 26 de septiembre y con adendas posteriores del 28 de septiembre de 2015 y 27 de marzo de 2017, entre Vicentin SAIC Sucursal Uruguay y Rabobank, el cual debió ser precancelado para liberar la prenda de las acciones de Renova S.A., que el Rabobank constituyó cuando se financió la compra por parte de Vicentin Paraguay de la participación accionaria en Renova S.A."

Luego refiere: (pág. 111):

" En el inicio la concursada era titular del 50% de las acciones (de Renova) *y hasta el 31/10/2019 detentaba el 33.33% de manera directa y el 50% de manera indirecta pues el 16,67% le correspondía a Vicentin SAIC Sucursal Uruguay quien a su vez lo había adquirido por transferencia de Vicentin Paraguay Sociedad Anónima (4/11/2019). Mientras que a la fecha de la presentación en concurso, la participación de Vicentin SAIC en Renova S.A. es del 33.33% en forma directa y no detenta participaciones indirectas a través de otras sociedades. El resto de los accionistas pertenecen al grupo Glencore Agriculture Limited (GAL)."* y agrega*: (...) "la decisión de mantener la tenencia del 16,67% a través de Vicentin Paraguay SA respondía a razones de estrategia societaria por las oportunidades que representaría el proyecto Timbúes para la Sociedad en el vecino país abonada por la posibilidad de extensión de actividades a Brasil. La financiación de la operación de readquisición de las acciones se logró a través del Rabobank e implicó una organización de la operación con ciertas complejidades. En primer lugar, Vicentin Paraguay SA no poseía activos tangibles fijos para garantizar la financiación, por lo tanto el único activo que podría utilizarse como garantía serían las propias acciones que esta adquiría en Renova SA. (...) "se consensuó con la entidad financiera (Rabobank) que la*

operación se concretara con Vicentin SAIC Sucursal Uruguay: ésta última sería la que preste los fondos a Vicentin Paraguay para adquirir las acciones que, a su vez, fueron prendadas en garantía en favor de Rabobank." (...) El préstamo otorgado a través de la Sucursal uruguaya fue renovado sucesivamente en 28/09/2015, el 27/03/2017 y finalmente el 22/03/2019, encontrándose al día, restando abonar siete cuotas semestrales irregulares a partir del 26/03/2021 y hasta el 26/03/2024. (...)

***d)* Sobre la transferencia por parte de Vicentin Paraguay del 16, 67% de las acciones de Renova en favor de Vicentin Uruguay**

1) El informe General del Síndico refiere: *"Durante los primeros días de noviembre/2019 se instrumentó la venta de las acciones de Renova SA en poder de Vicentin Paraguay SA a Vicentin SAIC, Sucursal Uruguay, en su carácter de financiadora de la adquisición de las acciones y por el hecho de que constituiría la forma más idónea para utilizar los fondos en Argentina como alternativa para detener los reclamos y compromisos financieros.*

2) En fecha 4 de noviembre de 2019, los Sres Daniel Nestor Buyatti y Sergio Manuel Nardelli, en sus carácteres de apoderados de Vicentin Paraguay S.A. y Maximo Padoan Presidente de esa sociedad, se dirigen a Vicentin SAIC -sucursal uruguaya-, a los efectos de poner a su consideración la Oferta de Compraventa del total de 438.233.700 acciones clase B, nominativas no endosables de valor nominal AR$1 y con derecho a 1 voto cada una, representativas del 16, 66% del capital social y votos de Renova por un total de USD 57.500.000 (dólares estadounidenses cincuenta y siete millones quinientos mil). Asimismo el documento refiere que la suma de USD 29.473.508, 18 (dólares estadounidenses veintinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 18 centavos) será abonado por el comprador a los 10 días de la aceptación de la Oferta, "y el remanente restante del Precio mediante compensación de los créditos detallados en el anexo A". Dichos créditos suman USD 28.026.491, 82 (veintiocho millones veintiséis mil cuatrocientos noventa y uno con 82).

En el Anexo 1.7 Vicentin Paraguay declara ser propietaria de las acciones libres de cualquier gravamen, derechos de terceros o limitaciones de dominio, “con excepción a la prenda de las acciones en virtud del Contrato de Prende de Acciones de fecha 22/10/2014 y su enmienda de fecha 18/09/2015 suscripto entre el vendedor y Cooperative Centrale Raiffeisen Boerenleenbank B.A. (Rabobank) que adquirente la asume en forma expresa e incondicional (la “ Prenda”)

3) Mediante Acta de Directorio de fecha 26 de noviembre de 2019, Alberto Julian Macua y Daniel Nestor Buyatti en representación de Vicentin Paraguay resuelve: aprobar la celebración de la Oferta de Compraventa de Acciones 001/11/2019, “en los términos y condiciones detallados en el borrador de la Oferta”. Asimismo el directorio resuelve autorizar a Daniel Buyatti, Sergio Manuel Nardelli, Roberto Alejandro Gazze, Yanina Colomba Boschi y Javier Fernando Gazze para que en representación de la sociedad en forma individual, alternada e indistinta, lleven a cabo la negociación en los términos y condiciones de la Oferta”

El 26 de noviembre de 2019 Vicentin SAIC -sucursal Uruguay-, representada por Roberto Alejandro Gazze y Alberto Julian Macua en su carácteres de apoderados de la compañía, se dirigen a Vicentin Paraguay a los efectos de aceptar la oferta de Compraventa de Acciones 0001/11/2019.

4) En la solicitud de Verificación de Créditos de fecha 12/08/20 dirigida a los Síndicos designados en el Concurso Preventivo, Maximo Padoan, en su carácter de Presidente de Vicentin Paraguay denuncia la deuda de Vicentin sucursal uruguaya en virtud de la transferencia de las 438.233.300 acciones de Renova, representativas del 16, 66% de los votos y capital social de dicha sociedad por la suma de USD 57.500.000, refiriendo el cobro pendiente por la suma de USD 29.473.508, 18

Sobre la venta del 16,67 % de las acciones en favor de Renaisco B.V.

1) El informe General del Síndico expresa: "*En fecha 2 de diciembre de 2019 VICENTIN SAIC (a través de la sucursal Uruguay) transfirió del 16,67% de sus acciones en Renova S.A. a favor de Renaisco B.V. (grupo Glencore) por un precio de U$S 122.700.000. (...) Una parte del precio de la venta (U$S 26.300.000, Dólares Estadounidenses Veintiséis Mil Trescientos Millones), fue retenida por el comprador a fin de cancelar por cuenta y orden del Vendedor un crédito del Rabobank (acreedor financiero concurrente, COOPERATIEVE RABOBANK UA) el cual ostentaba garantía prendaria sobre las acciones. Este crédito prendario vencía originalmente 22/3/20 y fue cancelado el 6 de diciembre de 2019. Se trataba del préstamo "Pre Export Financing Agreement" datado el 26 de septiembre y con adendas posteriores del 28 de septiembre 28 de 2015 y 27 de marzo de 2017, entre Vicentin SAIC Sucursal Uruguay y Rabobank. La cancelación permitió la liberación de la prenda sobre acciones de Renova S.A.(constituidas cuando se financió la compra por parte de Vicentin Paraguay a Molinos) y posibilitó la concreción de la operación".*

Refiere: *"El precio se abonó de la siguiente manera: En fecha 2/12/219 se transfirieron U$S 30.000.000; En fecha 3/12/2019 se transfirieron U$S 37.000.000; En fecha 5 y 6/12/2019 se transfirieron U$S 29.400.000" (..) "el comprador retuvo del precio la suma de U$S26.300.000 para cancelar por cuenta y orden el crédito que Vicentín mantenía con Rabobank. Todas las transferencias mencionadas se realizaron a la cuenta bancaria que la sucursal Uruguay tenía en el JP Morgan Chase NY. Según el informe presentado por el Interventor, el pago a favor de la entidad financiera acreedora se produjo el mismo 6/12/2019 por un total de U$S 25.871.274,80 lo cual arrojó un saldo a favor Vicentin Sucursal Uruguay de U$S 428.725,20, cuyo cobro se está gestionando, según informó el interventor en oportunidad de la audiencia judicial de fecha 25/2/2021.*

2) De la evidencia electrónica VIC 00047663 se desprende un correo electrónico enviado por Alberto Macua a Omar Scarel con copia a Javier Gazze, Miguel Vallazza, Facundo Persoglia, Roberto Gazze, entre otros. El correo electrónico es enviado el día 29 de junio de 2020 y su asunto es: "Informes para Sindicatura Concursal- Venta 16,67% Renova". El mismo tiene adjunto un documento "Venta 16,67 % acciones de Renova S.A". Este contiene una explicación sobre la venta de Renova y expresa: *"Renova S.A.*

era, desde agosto de 2014 una Sociedad 50 % Vicentin y 50 % Glencore. Las participaciones de Vicentin S.A.I.C. estaban 33,33 % en Vicentin S.A.I.C. y 16,67 en Vicentin Paraguay S.A. Esto cómo consecuencia que durante el año 2014, Molinos Río de la Plata S.A. hasta ese momento accionista al 33 % de Renova S.A., decidió la venta de su paquete accionario." En relación a la *adquisición de las acciones por parte de Vicentin Paraguay, del documento se desprende: " Dado que Vicentin Paraguay S.A. es una oficina comercial sin activos fijos, más allá de las acciones que adquiría, y con actividad íntimamente ligada a la suerte de Vicentin S.A.I.C. en Argentina, la forma en que Rabobank estaba dispuesto a prestar los fondos era a través de Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay), sociedad que ya tenía calificada y que por ser Sucursal implicaba la responsabilidad de Vicentin S.A.I.C.*" y agrega: *"Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay) le presta los fondos a Paraguay para que realice la compra".*

"En los primeros días de noviembre se comenzó a instrumentar la venta del paquete en poder de Vicentin Paraguay S.A. a Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay), dado que esta sociedad había financiado la adquisición de las acciones y era la mejor forma posible de que los fondos que se obtuvieran de la venta hacia fuera del Grupo se pudieran utilizar en Argentina para tratar de sofocar el aluvión de compromisos. El pago del precio se realizó mediante la aplicación a la cancelación del préstamo realizado por Vicentin S.A.I.C. más otros saldos en cuenta corriente y el saldo se difirió hasta que se realice la venta definitiva al Grupo Glencore, quedando impago al momento en que se suspendieron los pagos a proveedores, de manera que Vicentin Paraguay S.A. es acreedor concursal quirografario. A continuación los detalles de la operación:

Costo acciones Renova para Vicentin Py		U$S	
2014	Precio inicial	(40.750.000)	
	Ajuste Cap. Trab.	(2.228.492)	

2015	Capitalización	(13.473.831)	(56.452.32)
04/11/2019	Venta a Vicentin Uy		57.500.000
	Ganancia Vicentin Py		1.047.677
Forma de pago del precio			
04/11/2019	Compensación pasivos	28.026.491,82	
	Saldo a cancelar inc.		
	en deuda Concursal	29.473.508,18	57.500.000,00

El 02/12/2019 Vicentin S.A.I.C. Sucursal Uruguay vendió estas acciones adquiridas en U$S 57.500.000 a Vicentin Paraguay S.A., en la suma de U$S 122.700.000 a la firma Renaisco BV, domiciliada en Blaak 31, 3011 GA Rotterdam, Paises Bajos, generando un beneficio en el balance de Vicentin S.A.I.C. de U$S 65.200.000 gravado con el impuesto a las ganancias en la República Argentina.

Renaisco BV retuvo la suma de U$S 26.300.000 para cancelar el préstamo que a Rabobank N.A. que tenía una garantía prendaria sobre las acciones. Ese préstamo fue cancelado de acuerdo a la siguiente liquidación:

Cancelación Deuda Rabobank 06/12/2019

- Capital 25.000.000,00

- Interés 385.224,31

- Costo fondeo prepago 13.307,00

- Fee prepago 250.000,00

- Legal fees 222.500,00

Total aplicado Préstamo Rabobank 25.871.031,31

Retención Deuda Rabobank (26.300.000,00)

Saldo pendiente Devolución Renaisco (428.968,69)

*El 02-12-2019 Renaisco BV transfirió la suma de **U$S 30.000.000** a la cuenta:*

JP Morgan Chase NA – 270 Park Avenue, NY, USA, Swift: CHASUS33, ABA: 021000021, Beneficiary: Vicentin Sucursal Uruguay, Account: 276099287.

A continuación se detalla cada pago hecho por Renaisco y su utilización, a saber:

				Cierre de Cambio			
		U$S		Día	TC	$	
Pago Renaisco	02/12/2019	30.000.000	JP Morgan NY				
Utilización							
	02/12/2019	18.000.000	BNA - Arg.	02/12/2019	59,9535	1.079.163.000,00	
	02/12/2019	6.000.000	BNA - Arg.	03/12/2019	59,92	359.520.000,00	
	02/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	03/12/2019	73,98	221.940.000,00	$ Transferidos a BNA
	03/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	03/12/2019	74,1389	222.416.700,00	$ Transferidos a BNA
		30.000.000				1.883.039.700,00	
Pago Renaisco	03/12/2019	37.000.000	JP Morgan NY				
Utilización							
	03/12/2019	15.000.000	BAVSA (a)	04/12/2019	74,1389	1.112.083.500,00	$ Transferidos a BNA
	03/12/2019	5.000.000	BAVSA (a)	04/12/2019	74,2	371.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	04/12/2019	10.000.000	LATAM MKTS	04/12/2019	74,1	741.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	5.000.000	LATAM MKTS	05/12/2019	77,325	386.625.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	2.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	77,7	155.400.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
		37.000.000				2.766.108.500,00	
Pago Renaisco (b)	05/12/2019	14.000.000	JP Morgan NY	(b) Pago realizado por Glencore Agriculture BV por cuenta y orden			
Utilización							
	05/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	77,7	233.100.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	5.000.000	Mariva Bursatil	05/12/2019	77,5	387.500.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	09/12/2019	2.000.000	Mariva Bursatil	09/12/2019	77,5	155.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	09/12/2019	2.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	76,9438	153.887.600,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	10/12/2019	1.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	74,628	74.628.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
		13.000.000				1.004.115.600,00	
Pago Renaisco	06/12/2019	15.400.000					

Cómo puede apreciarse, para maximizar los pesos para realizar pagos en Argentina una importante cantidad de los dólares percibidos por la venta del paquete accionario de Renova S.A., se ingresaron al país mediante compra de títulos argentinos en el exterior que se vendieron en Argentina (CCL inverso), lo que necesariamente implica transferencias de fondos a entidades del exterior, pero que al final del circuito siempre terminaron en Argentina y en cuentas de Vicentin S.A.I.C"[109]

3) En el mismo sentido el Cuerpo de Auditores refiere: " el valor determinado para la participación en Renova, es decir un 16,67%, fue de USD 122,7 millones. Cabe mencionar que la Concursada mantenía una deuda con Rabobank que, según estimaciones iniciales indicadas en el contrato, ascendía a USD 26,3 millones. Consecuentemente, este monto fue retenido por el Banco y la Concursada percibió un total de USD 96,4 millones. De acuerdo a la documentación provista por la Concursada en relación a la composición de la deuda y gastos que mantenía con Rabobank, el monto ascendió a USD 25,9 millones. Por lo tanto, correspondería a la Concursada recibir una devolución por parte del comprador Renaisco BV de USD 0,43 millones. Según fuimos informados por la Concursada, al día de la fecha este reembolso estaría pendiente de realizarse."[110]

4) Préstamo "Pre Export Financing Agreement" de fecha 26 de septiembre y adendas posteriores (28/09/2015 y 27/03/2017) otorgado por Rabobank en favor de Vicentin sucursal Uruguay por medio del cual el primero financia la compra por parte de Vicentin Paraguay de las acciones en Renova, constituyendo una prenda en las acciones de esta última.

Posteriormente, la tenencia accionaria representativa del 16,67% del capital social de Renova (en poder de Vicentin sucursal Paraguay) son transferidas a Vicentin sucursal Uruguay.

[109] Evidencia electrónica VIC-0047663 contenida en el Anexo Reservado presentado por el Cuerpo de Auditoría Forense en el marco del Expte. Concursal.
[110] Informe Final del Cuerpo de Auditores Forenses dentro de los autos Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo!, pág. 108, 109

5) *En la Declaración brindada por los Dres Gaggero y Zanotti estos refieren: "la sucursal poseía deudas financieras al 31 de octubre de 2019 con Rabobank por $ 1.487 millones de pesos argentinos (alrededor de US$ 25 millones), ASSURED RISK TRANSFER LLC por 89 millones de pesos (alrededor de US$ 2 millones) y con BRAF Development One por $ 1.189 millones de pesos argentinos (alrededor de US$ 20 millones).*

Sin embargo, cabe destacar que las últimas deudas financieras mencionadas no se encuentran en el listado de acreedores a febrero de 2020. En relación con esto último, entendemos que parte de la deuda financiera con Rabobank fue cancelada ante la venta de participaciones de Renova."

e) Sobre las actas de directorio que acreditan la maniobra:

1) En fecha 29 de noviembre, mediante Acta de Directorio, N° 2461, folio 189, Vicentin trata la venta y transferencia del 16,67% de las acciones de RENOVA S.A., a nombre de VICENTIN SAIC sucursal Uruguay en favor de RENAISCO B.V. De la misma se desprende que el directorio posee pleno conocimiento de "los términos y condiciones del borrador de la Oferta de Compraventa de Acciones -Oferta de Compraventa de Acciones OCA N° 0001/2019- por haber sido distribuido con anterioridad". Por unanimidad se aprueba: "i) ratificar todas las gestiones realizadas por los apoderados y representantes de la Sociedad, relacionados con la transacción descripta; ii) que la Sociedad se constituya en fiadora solidaria y garantice solidaria e indivisiblemente el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por Vicentin sucursal Uruguay bajo la "Oferta", renunciando a los beneficios de exclusión, división e interpelación previa; iii) aprobar la suscripción de la "Oferta" en los términos del borrador mencionado precedentemente, incluyendo el Precio de Compra, la forma de pago y el Ajuste de Precio; iv) autorizar a los Señores **Daniel Nestor Buyatti, Sergio Manuel Nardelli, Roberto Alejandro Gazze, Maximo Javier Padoan, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Javier Fernando Gazze**, para que, actuando en nombre y representación de la "Sociedad" en forma individual el primero y conjuntamente dos de los siguientes, alternada e indistintamente, lleven a cabo y concluyan la negociación de los términos y condiciones de la "Oferta", y a tal efecto se los autoriza a negociar,

suscribir, realizar, otorgar, y/o aceptar los documentos públicos o privados y/o acuerdos complementarios que las partes oportunamente determinen con motivo de la instrumentación y perfeccionamiento de la mencionada transacción"

2) Libro de Actas del Directorio de Vicentin SAIC, folio 191, Acta N° 2463 de fecha 03 de diciembre de 2019 donde consta el tratamiento, por parte de los miembros titulares del Directorio y de la Comisión fiscalizadora de la empresa de la venta y transferencia de acciones de Renova SA de propiedad de Vicentin sucursal Uruguay y el reconocimiento de gravamen y derechos a favor de la institución Rabobank. A través de ella se aprueba por unanimidad: "i) ratificar todas las gestiones realizadas por los apoderados y representantes de la "Sociedad" relacionadas con la transacción descripta; ii) aprobar la celebración de la oferta en los términos del borrador mencionado precedentemente (borrador Oferta de Compraventa de Acciones OCA N° 0001/2019), incluyendo el Precio de Compra, la forma de pago, y el Ajuste de Precio conforme se definen en la "Oferta" y en los restantes términos y condiciones que se detallan en el borrador de la misma; iii) autorizar a los Señores Daniel Nestor Buyatti, Sergio Manuel Nardelli, Roberto Alejandro Gazze, Maximo Javier Padoan, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Javier Fernando Gazze, para que, actuando en nombre y representación de la "Sociedad", en forma individual el primero y conjuntamente dos de los siguientes, alternada e indistintamente, lleven a cabo y concluyan la negociación de los términos y condiciones de la "Oferta" y de todo otro documento o acuerdo relacionado con la transacción descripta en la presente, así como también de todos los demás documentos que resulten necesarios para instrumentar la venta de las mencionadas acciones, y a tal efecto se los autoriza a negociar, suscribir, realizar, otorgar y/o aceptar los documentos públicos o privados y/o acuerdos complementarios que las partes oportunamente determinen con motivo de la instrumentación y perfeccionamiento de la mencionada transacción"

f) Cómo se hizo la operación de venta:

La operación se hizo con la intermediación de una sucursal (VICENTIN SAIC sucursal Uruguay). Lo que no hace que las acciones de RENOVA S.A. hayan sido ajenas al patrimonio de la concursada. Esto porque la naturaleza de una sucursal es:

1) Ser una mera descentralización respecto de la casa matriz que jurídicamente integra, sin importar la distancia geográfica b) Tener autonomía jurídica que será ejercida por un representante legal c) De estar integrada a la casa matriz, dependiendo económicamente de ésta, y aunque a veces se les asigna capital a la sucursal no tienen un patrimonio d) De llevar la misma denominación que la empresa principal e) Si bien la sucursal contabilidad propia, ésta es volcada después en los registros contables de la administración central. Éstas son las notas características que hacen a la sucursal[111]

2) Conforme se desprende del acta de directorio N° 2433, de fecha 3 de junio 2019, el Directorio Vicentin SAIC otorga a una serie de personas (Jose Antonio Berea, Javier Alejandro Berea Ralton, Jose Luis Gianneschi) un poder general administrativo para que actúen a nombre y representación de Vicentin SAIC sucursal Uruguay. De ello se desprende que Vicentin SAIC toma las decisiones de administración y disposición de manera directa sobre Vicentin SAIC Sucursal Uruguay.

En relación a cómo operó el Directorio de Vicentin la venta del 16,67 % de RENOVA, reflejado en las actas citadas, ha informado la Sindicatura General de la Nación:

Sobre lo decidido en estas dos Actas, se entiende necesario reiterar las reflexiones generales expuestas al inicio del punto III.3. en cuanto a que no surge de las mismas, la existencia de ningún informe técnico, contable o jurídico que respalde la decisión que se adopta, o la razonabilidad del monto involucrado en esta operación o el destino a otorgarle a los fondos ingresados. Tampoco se hace ninguna aclaración en relación a los alcances de la prenda a favor de Cooperatieve Rabobank U.A.

Dichas circunstancias resultaban absolutamente necesarias en una operación de estas características, en la cual y de acuerdo a información periodística, rondaría los U$S 122 millones. Sólo se hace referencia a un borrador de Oferta de Compraventa de Acciones OCA Nº 0001/19 (que contendría el precio de compra, la forma de pago, y el ajuste de precios), que habría sido distribuido entre los Directores con anterioridad a la realización de la reunión, aclarándose expresamente que se omite su lectura[112]*.*

g) Las bases del acuerdo:

[111]LOVAGNINI, R, (1995), II Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Mar del Plata, Ponencia.

[112] SIGEN, (2020), VICENTÍN SAIC, Análisis de las decisiones adoptadas por el Órgano de Administración, Julio, Buenos Aires.

1) Oferta de Acuerdo de Accionistas de Renova S.A. Nro. A0001/12-2019 de fecha 2 de diciembre de 2019. Vicentin SAIC, confirma a Renaisco BV, en forma irrevocable (con notificación a Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.C.I.F.I y A) la oferta de acuerdo de accionistas , a los fines de regular los aspectos de su participación:

a) En su considerando Nro. 6 refiere*: "Vicentin Paraguay transfirió la totalidad de su tenencia accionaria en la sociedad a Vicentin SAIC sucursal Uruguay (en adelante "Vicentin Uruguay"), consistente en 438.233.700 acciones clase B representativas del 16,67% del capital social social de la Sociedad* (RENOVA), *adquiriendo RENAISCO dichas acciones en el día de la fecha".*

Sobre este punto corresponde mencionar la comunicación dirigida por los Sres Daniel Nestor Buyatti y Sergio Manuel Nardelli en representación de Vicentin Paraguay S.A. quienes el día 26/11/2019 informan al Presidente del Directorio de Renova S.A, la intención en la transferencia de 438.233.700 acciones clase B representativas del 16,67 % del capital social y los derechos de voto de Renova S.A. de su propiedad en favor de Vicentin SAIC sucursal Uruguay[113]

b) En su artículo 2 consigna: "*El capital social de la Sociedad* (RENOVA) *estará representado por dos clases de accionistas (..): (i) las acciones representativas del 66.76 % del capital social y votos de la Sociedad, a la fecha suscriptas por Moreno y Renaisco (en adelante, los "Accionistas Clase A"); y ii) las acciones representativas del 33,33% del capital social y votos de la Sociedad, a la fecha suscriptas por VICENTIN (en adelante, el "Accionista Clase B").* Asimismo se deja asentado que los accionistas clase A tendrán derecho a elegir 3 directores de los 5 que forman el directorio de RENOVA. Entre esos tres, el presidente. En tanto, las acciones de clase B (de VICENTÍN), solo dan derecho a elegir a 2 directores..

2) Oferta de Compraventa de Acciones OCA Nro. 0001/2019 suscripta por Daniel Nestor Buyatti y Alberto Julian Macua en representación de Vicentin sucursal Uruguay -y Vicentin Argentina en calidad de garante y responsable solidario- y dirigida a Renaisco B.V, por medio del cual se somete a su consideración una oferta irrevocable de

[113]Comunicación de Vicentin Paraguay a RENOVA S.A. de fecha 26/11/2019 secuestrada en el allanamiento realizado en la sede de Vicentin SAIC -oficina de legales-

compraventa de438.233.700 acciones Clase B nominativas no endosables de valor nominal AR$1 y con derecho a l voto cada una, representativas del 16,67% del capital social y votos de Renova S.A. En la misma se determina que el precio total que el Comprador deberá abonar al Vendedor por la compra de las Acciones será de US$ 122.700.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Veintidós Millones Setecientos Mil):

Asimismo el documento expresa que el precio de compra será abonado de la siguiente manera:

"*(i) La suma de US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones) será abonada dentro de las 24 horas de la Fecha de Cierre mediante transferencia bancaria a la Cuenta Vicentin;*

(ii) La suma de US$ 37.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Millones) será abonada dentro de los 5 días de la Fecha de Cierre mediante transferencia bancaria a la Cuenta Vicentin;

(iii) La suma de US$ 26.300.000 (Dólares Estadounidenses Veintiséis Millones Trescientos Mil) es retenida por el Comprador, a fin de cancelar por cuenta y orden del Vendedor el Crédito Rabobank el día 22 de Marzo de 2020 o antes en caso que el pago anticipado fuera aceptado por el Rabobank. De existir un remanente en el monto retenido luego de cancelado el Crédito Rabobank, el Comprador transferirá dicho remanente a la Cuenta Vicentin. Por el contrario, de no ser el importe retenido suficiente para cancelar el Crédito Rabobank, el Vendedor deberá abonar dicho faltante, o reintegrar el mismo al Comprador si este hubiera hecho el pago; y

(iv) La suma de US$ 29.400.000 (Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil) (el "Saldo de Precio") será abonada dentro de las 24 horas posteriores a la cancelación por parte de Vicentin de la Deuda de Vicentin con Renova y del Préstamo Moreno.

(b) Dentro de los 5 días de la Fecha de Cierre el Vendedor y/o Vicentin cancelarán la Deuda de Vicentin con Renova y el Préstamo Moreno. Si el Vendedor y/o Vicentin no abonarán dichos conceptos en el plazo pactado, el Comprador procederá al pago de los mismos por del Vendedor y Vicentin, y descontará los importes abonados del Saldo de Precio. La diferencia entre el Saldo de Precio y los importes abonados por el Comprador

conforme los términos de este apartado (de existir) serán transferidos al Vendedor en un plazo de 72 horas hábiles.

(c) El Vendedor reconoce, autoriza y acepta los pagos y ajustes previstos en esta Sección 3.2.,y libera irrevocable e incondicionalmente al Comprador y a Renova de cualquier responsabilidad que les pudiera corresponder por los pagos que deban efectuar por cuenta y orden del Vendedor y/o de Vicentin, renunciando a cualquier derecho o acción que les pudiera corresponder contra ellos, incluyendo la renuncia al derecho de subrogación.

(d) Contra cada pago que efectúe el Comprador, el Vendedor suscribirá y entregará al Comprador un recibo (contra la acreditación de los fondos en la cuenta correspondiente) en términos sustancialmente similares a los del modelo que se adjunta como Anexo 3.2.(d)"

h) La composición de la masa accionaria de Renova con posterioridad al acuerdo:

1) Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1 de Renova, donde al 15/05/2020 la participación accionaria se encuentra distribuída de la siguiente manera: 1.176.875.368 de acciones "clase A" a nombre de Oleaginosa Hnos (representante Luis María Ayagarray); 137.826.072 de acciones "clase A" y 438.233.700 de acciones "clase B" a nombre de REINASCO BV. (representante Luis María Ayagarray) y 876.467.710 acciones "clase B" de titularidad de Vicentin SAIC

i) El destino de los fondos resultantes de la venta de Renova:

1) En su Informe Final (pág 109), el Cuerpo de Auditoría refiere: *"el valor determinado para la participación en Renova S.A. – es decir un 16,67% – fue de USD 122,7 millones, aunque por una deuda mantenida con Rabobank se retuvo un monto de USD 26,3 millones, de forma que la Concursada percibió un total de USD 96,4 millones en la cuenta de Vicentín UY. Con respecto al destino de los fondos, observamos que:*

• USD 80 millones fueron transferidos a Argentina; de los cuales el 66% se utilizó para pagar proveedores, sueldos e impuestos, mientras que el 34% restante fue transferido a

otras entidades (mayormente Renova -a quien se le giró una suma cercana a mil quinientos millones de pesos- *y FRIAR)*

Esos USD 80 millones habrían sido transferidos a Vicentín AR en diversos pagos realizados entre el 02 de diciembre de 2019 y el 09 de diciembre de 2019 a las cuentas bancarias del Banco Nación y el Banco Mariva. El importe en AR$ informado asciende a AR $5.600 millones aproximadamente.

Respecto a la aplicación de los fondos transferidos a Argentina, según lo informado por la compañía los mismos ascienden a AR $5.900 millones. En la apertura proporcionada por la Concursada, se observa un listado de operaciones del período diciembre de 2019 (según "fecha de solicitud") con información sobre cuentas débito y cuentas crédito (y un CBU relacionado), y cuál sería el concepto o motivo de la transacción (por ejemplo: proveedores, sueldos, entre otros).

Se habrían realizado transferencias a compañías del Grupo Económico por AR $1.967 millones, de los cuales AR $1.589 millones se destinaron a la cuenta Citibank de Renova entre el 4 y 5 de diciembre del 2019, según informó la Concursada. Según surge del Informe del Interventor N°3, la sumatoria que se refleja de Renova corresponde a la cancelación de la deuda que mantenía Vicentín AR de USD 29,4 millones que surge de la carta oferta de venta de acciones a Renaisco B.V.

Según la información provista por Renova SA., esta transferencia realizada en favor de Renova entre el 4 y 5 de diciembre de 2019 se trató de acuerdos contractuales celebrados entre ambas empresas: 1) Oferta de Molienda de Porotos de Soja 200/2017; 2) Oferta de Servicios Portuarios 400/2017; 3) Ofertas de Servicios de Terminal de Barcazas; 4) Ofertas de Fason 2/14; 5) Oferta de Industrialización de Semillas[114]

Dentro de los proveedores, se observan dos movimientos a Oleaginosa Moreno por un monto que asciende a AR $604,84 millones que, de acuerdo al Informe de Interventor N°3, su destino sería el de cancelar el préstamo de capital de trabajo (más intereses). El préstamo corresponde a la Solicitud de Préstamo N° 1020/2019 de USD 10 millones para financiamiento de Capital de Trabajo, cuyo vencimiento operaba el 9 de diciembre de 2019.

[114] Documentación acompañada por Lanusse (apoderado de Renova) en virtud del oficio 131 remitido en fecha 15/6/23

De la información remitida por Renova se desprende la Solicitud de préstamo 1020/2019 de fecha 28/11/19 dirigido por Vicentin a Oleaginosa Moreno por la suma de USD 10 millones[115]

De la lista de beneficiarios de los fondos, se observaron movimientos elevados de monto redondo. Uno de los proveedores que se observa que recibe un monto redondo es Servipack S.R.L. (AR $36,1 millones), adicional al de FRIAR con AR $360 millones y Oleaginosa San Lorenzo con AR $16,3 millones. Dicho importe se conforma de dos facturas de fecha 30 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020, registradas en el Libro IVA Compras de la Concursada; y que, de acuerdo a las órdenes de pago, se habrían abonado el 8 de enero de 2020. De la cuenta corriente surge que el 6 y 9 de diciembre de 2019 se registraron anticipos otorgados al proveedor, cuya factura fue registrada en las fechas recibidas (30 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020).

Cuadro 9.5.1.1b - Registros de Servipack SRL por AR$ 36,1 millones en el Libro IVA Compras

Fecha	Fecha Comprobante	Campo_2	Comprobante	Proveedor	Proveedor nombre	TOTAL ARS	Exento ARS
30/12/2019	30/12/2019	A	0022-00000013	30-69924556-5	SERVIPACK S.R.	13.900.000	13.900.000
2/1/2020	2/1/2020	A	0022-00000014	30-69924556-5	SERVIPACK S.R.	22.200.000	22.200.000
Total						**36.100.000**	**36.100.000**

Cuadro 9.5.1.1c - Cancelación de deuda de Servipack SRL

Divisa	Estado	Banco	Cuenta	Metodo de Pago	F.Pago	Importe Factura	Cancelado en el Pago	Proveedor	Razon Social	Cat Trax Legal	Comprobante
PES	RECONCILED	Nuevo Bco de Santa Fe S A	SF CC 3/07	Cheque	8-ene-20	22.200.000	21.978.000	30699245565	SERVIPACK S R L	201070	0022-00000014
PES	RECONCILED	Nuevo Bco de Santa Fe S A	SF CC 3/07	Cheque	8-ene-20	13.900.000	13.761.000	30699245565	SERVIPACK S R L	201070	0022-00000013
Total						**36.100.000**	**35.739.000**				

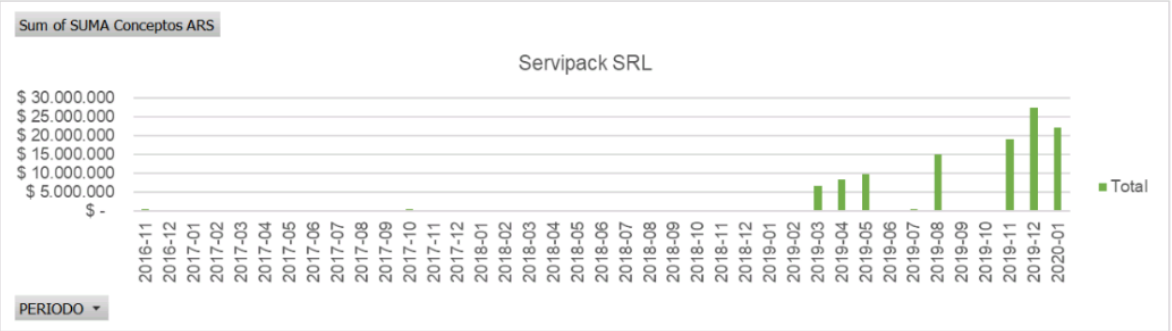
Fuente: órdenes de pago provisto por la Concursada

Esta compañía se vincula a Daniel Oreste Foschiatti, que fue nombrado parte del nuevo directorio de la Concursada, y sobre la cual también se indica que dicha compañía habría pasado a ocupar un lote donde funcionaba una planta de Vicentín; de acuerdo a las fuentes públicas.

Adicionalmente, analizamos el comportamiento de Servipack S.R.L. en el 5 TRLibro IVA Compras de Vicentín AR. Se observa un crecimiento durante el último período (ver gráfico a continuación) aunque su saldo al 28 de enero de 2020 en la cuenta corriente es AR $60.500 (ver Anexo IX) y no se encuentra como acreedor del Concurso.

[115] Documentación remitida por Renova en fecha 1/8/23

Gráfico 9.5.1.1d - Registros de Servipack SRL por AR$ 36,1 millones en el Libro IVA Compras



• *Los USD 16,4 millones que permanecieron en la Sucursal Uruguaya, junto con el ingreso de otros fondos, fue utilizado para diversas erogaciones: envío de fondos a la Sucursal europea, pagos a BAF, Oleaginosa San Lorenzo, FRIAR, Algodonera Avellaneda, entre otros*":

Sobre los USD 16,4 millones retenidos por la sociedad uruguaya, la compañía los utilizó para realizar una transferencia de USD 21,3 millones a Vicentin Europa. Dicho pago fue realizado mediante cinco transferencias al Banco Cantonale Vaudoise, que se llevaron a cabo entre el 02/12/2019 y el 12/12/2019. Al analizar los extractos bancarios de la filial uruguaya, se pudo confirmar la transferencia de dichos fondos. Vicentin Europa S.L. habría procedido a utilizar USD 8,6 millones del monto recibido, con los que se habrían liberado aproximadamente 48.138 TM de productos.

Posteriormente, Vicentin Europa devolvió a la sociedad uruguaya el monto restante, el que ascendía a USD 12,6 millones. En la evidencia electrónica se observa que en junio de 2020 la Concursada se encontraba analizando el destino de los fondos por la venta de la participación en Renova, donde surge que además del pago a proveedores, los fondos también se destinaron a entidades del Grupo Económico (VIC-00047663, VIC-00047713 y VIC-00047714).[116]

De los extractos bancarios de la Sucursal Uruguaya de los meses diciembre de 2019, enero 2020 y febrero 2021 se observa el ingreso de los fondos recibidos por la venta de la participación en Renova, otros fondos recibidos y el destino brindado.

[116] Ibidem, pag. 112

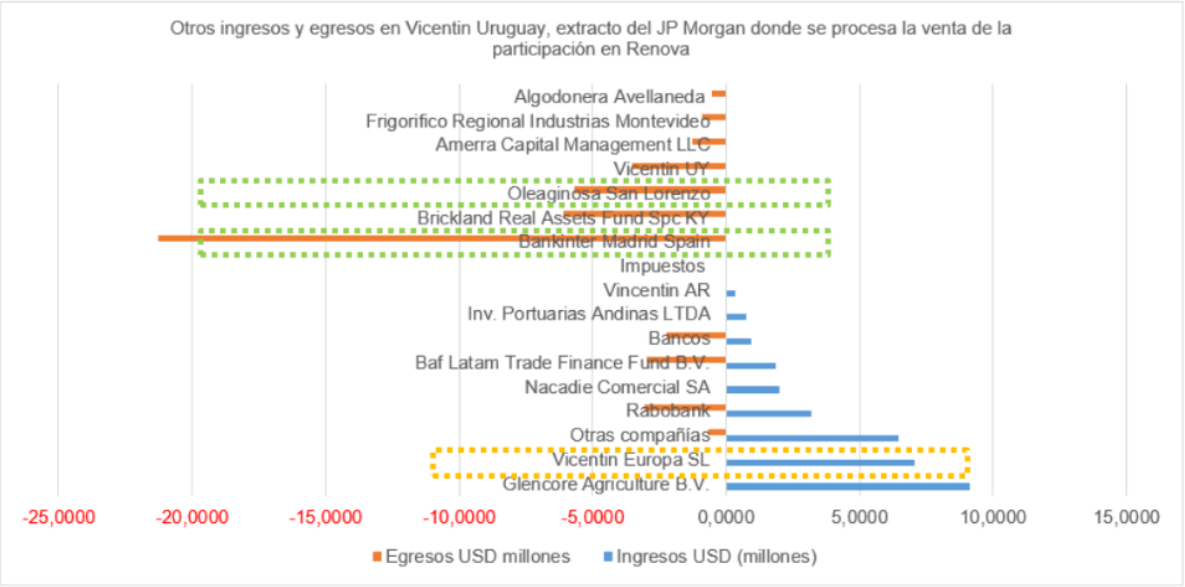
Cuadro 9.5.1.2a – Resumen extracto JP Morgan en Vicentín UY (diciembre 2019)

	USD (millones)
Saldo Inicial diciembre 2019	**0,002**
Ingresos por la Venta de Renova	96,400
Egresos por la Venta de Renova a Vicentin S	-80,000
Otros ingresos	31,733
Otros egresos	-48,130
Saldo Final diciembre 2019	**0,004**

Fuente: Elaboración Propia a partir de extracto bancario del JP Morgan en Vicentin Uruguay (donde ingresan los fondos por la venta de la participación en Renova)

En el siguiente gráfico se expone el flujo de otros fondos en el mismo extracto bancario, detallando a distintos entidades relacionadas o vinculadas a la Concursada:

Gráfico 9.5.1.2b – Ingresos y Egresos JP Morgan en Vicentín UY (diciembre 2019)



Fuente: Elaboración Propia a partir de extracto bancario del JP Morgan en Vicentin UY

Se observa que se enviaron fondos a Oleaginosa San Lorenzo por USD 5,7 millones y al Bankinter Madrid Spain por USD 21,3 millones. En relación a este último movimiento y, vinculado con los USD 12,6 millones mencionados anteriormente, en diciembre de

2019 ingresan de Vicentin Europa USD 7,1 millones y los otros USD 5,6 millones ingresan en enero de 2020 .

Del acceso al Sistema ORACLE de Oleaginosa San Lorenzo, la Auditoría pudo verificar la registración del ingreso de los USD 5,7 millones en la contabilidad de dicha compañía. En la contabilidad de Oleaginosa San Lorenzo, los fondos ingresan en la cuenta del Banco Mariva y se imputan contra la cuenta puente “Divisas a Liquidar”, para luego disminuir las cobranzas a imputar.

Los siguientes movimientos que se observan en la contabilidad son dos egresos por AR$ 130 millones y AR$ 233,5 millones que se destinan a disminuir una deuda de un proveedor y a un fondo común de inversión, respectivamente

Para el egreso de fondos por AR $130 millones se observan otros dos asientos contables cuyo efecto es neutro. En los mayores de la cuenta del Banco Mariva, cuyo saldo era cero e inicia sus movimientos con otra operación de AR$ 25 millones en la misma fecha, se registran los dos egresos mencionados y se detalla que FRIAR sería el proveedor que recibe los AR$ 130 millones, según la contabilidad de Oleaginosa San Lorenzo.

Es decir, parecería que una parte de los fondos por la venta de la participación en Renova, que se destinó a Oleaginosa San Lorenzo (pudiendo ser la cancelación de deuda adquirida por el tipo de negocio u otro concepto el cual no se profundizó en esta etapa), luego habría sido destinada a FRIAR y a un fondo común de inversión, de acuerdo a la contabilidad de la empresa.[117]

Todo lo afirmado por el Cuerpo de Auditoría Forense, se encuentra respaldado por la documental entregada a esta fiscalía: en fechas 3, 5, 9, 10 y 13 de diciembre de 2019 se realizaron 6 transferencias por parte de Vicentin SAIC Uy a Vicentin Europa. Los montos son USD 3.500.000; USD 2.000.000; USD 2.500.000; U$D 5.000.000; USD 5.000.000 y USD 3.270.000 respectivamente, dando un total de USD 21.270.000.[118]

También se realizaron transacciones desde Vicentin SAIC UY a JPMorgan Chase New York en fechas 2, 3, 5 y 6 de diciembre de 2019. Cada una por 30.000.000 USD;

[117] Ibidem, pág 113 y ss
[118] Anexo D.PDF

19.000.000 USD; 18.000.000 USD; 14.000.000 USD Y 15.400.000 USD respectivamente, arrojando un total de USD 96.400.000.[119]

3) En el Informe Nro. 3, el Interventor designado en el marco del Concurso Preventivo, Andrés Schocron, en relación a dinero retenido por Renasco BV afirma: "dicho destino fue la cancelación del Préstamo suscripto con Rabobank que estaba garantizado por 135.450.000 acciones clase B según consta en el folio 14 del libro de Accionistas de Renova. Los fondos transferidos que suman U$S 96.400.000, tuvieron los siguientes orígenes y destinos según se detalla a continuación:

Origen					Aplicación								
Concepto	Fecha	Monto U$S	Banco	Empresa	Concepto	Fecha Ingreso	Fecha Liquidación	Monto U$S	Banco Liquidado	Empresa	Tipo Cambio	Total en $	Banco Final
Pago Renaisco	2/12/2019	10.000.000	JP Morgan Chase	Vicentín Suc Uruguay	Transferencia	2/12/2019	2/12/2019	3.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	71,08	221.940.000	BNA
						2/12/2019	2/12/2019	17.000.000	BNA	Vicentín SAIC	59,65	1.039.204.500	BNA
						2/12/2019	2/12/2019	1.000.000	BNA	Vicentín SAIC	59,85	59.850.500	BNA
						2/12/2019	3/12/2019	6.000.000	BNA	Vicentín SAIC	59,82	358.520.000	BNA
						Subtotal		27.000.000				1.660.628.000	
Pago Renaisco	3/12/2019	19.000.000	JP Morgan Chase	Vicentín Suc Uruguay	Transferencia	3/12/2019	3/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,34	222.420.867	BNA
	3/12/2019	18.000.000	JP Morgan Chase	Vicentín Suc Uruguay		3/12/2019	3/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,34	370.698.444	BNA
						3/12/2019	3/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,34	370.698.444	BNA
						3/12/2019	3/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,34	370.698.444	BNA
						3/12/2019	4/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,20	371.000.000	MARVA
						4/12/2019	4/12/2019	5.000.000	FACIMEX	Vicentín SAIC	74,30	370.500.000	MARVA
						4/12/2019	4/12/2019	5.000.000	FACIMEX	Vicentín SAIC	74,30	370.500.000	MARVA
						Subtotal		35.000.000				2.446.500.000	
Pago Glencore Agri	5/12/2019	14.000.000	JP Morgan Chase	Vicentín Suc Uruguay	Transferencia	5/12/2019	5/12/2019	5.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	77,30	388.500.000	MARVA
						5/12/2019	5/12/2019	5.000.000	FACIMEX	Vicentín SAIC	77,32	386.625.000	MARVA
						5/12/2019	5/12/2019	5.000.000	MARVA	Vicentín SAIC	77,50	387.500.000	MARVA
						Subtotal		15.000.000				1.162.625.000	
Pago Renaisco	6/12/2019	15.400.000	JP Morgan Chase	Vicentín Suc Uruguay	Transferencia	6/12/2019	9/12/2019	2.000.000	MARVA	Vicentín SAIC	77,5	155.000.000	MARVA
						6/12/2019	9/12/2019	2.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	76,98835	153.997.500	MARVA
								1.000.000	BAVSA	Vicentín SAIC	74,628	74.628.000	MARVA
						Subtotal		5.000.000				383.515.500	
Total Cobrado Venta Acciones		96.400.000			Total Ingresado Vicentín SAIC			80.000.000				5.653.265.500	
					Remanente en Vicentín Suc Uruguay			16.400.000					

Los ingresos a Vicentín S.A.I.C., que efectuó la Sucursal Uruguay, mediante Liquidación de Divisas en diferentes modalidades, ascienden a U$S 80.000.000, conforme surge del cuadro anterior.

La empresa VICENTIN SAIC, por medio del Sr. Macua suministró un informe denominado de Pagos a Proveedores (desde el 28/11/2019 al 31/12/2019), en donde se aplican los fondos ingresados, y que cancelan las siguientes obligaciones:

[119] 02-12-19 RENAISCO B.V.; 03-12-19 RENAISCO B.V.-2; 03-12-19 RENAISCO B.V.; 05-12-19 GLENCORE AGRI B.V.; 06-12-19 RENAISCO B.V..

Resumen de Pagos en Argentina	
Granarios y Proveedores en General	4.597.488.739,57
AFIP	614.553.700,76
Sueldos	208.882.208,87
Otros Menores	232.338.850,80
	5.653.263.500,00

El Sr. Macua informó la aplicación de fondos desde el 28/11/2019, a pesar que el primer ingreso de divisas data del 2/12/2019, debido a que Vicentín mediante nota fechada el 28/11/2019 cuya referencia es Solicitud de Préstamo N° 1020/2019, solicita a Oleaginosa Moreno Hnos SACIFI y A, un préstamo de U$S 10 millones para financiamiento de Capital de Trabajo cuyo vencimiento operaba el 9/12/2019 según surge del artículo segundo.

A continuación se informa un detalle de Pagos, que surge del informe antes mencionado, de proveedores Granario más significativos:

Granarios y Proveedores en General

Banco de Origen	Cuenta Destino	Importe en $
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 84 0 000 20703 - 3054 2822009 - 330004 0 84 0 000 0 7005 - ENRIQUE R. ZENI Y CIA.	53.540.408,70
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 9405 - 3050 0128 052 - 330 0000 84 000 0000 0884 054 - ASOCIACION DE COOPERA	162.860.910,70
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Industrial - CC - $ - 3500 1 0000 0334 3001 - 3078 8806 105 - 323 000 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 - FUTUROS Y OPCIONES	52.566.357,39
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Galicia - CC - $ - 0001 2540 3417 - 3050 0721 0274 - 0070 0411 0 2000 0012 5407 1 - TOMAS HNOS. Y CIA. S.A.	50.870.295,91
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 9405 - 3050 0128 052 - 330 0000 84 000 0000 0884 054 - ASOCIACION DE COOPERA	400.668.717,35
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 9405 - 3050 0128 052 - 330 0000 84 000 0000 0884 054 - ASOCIACION DE COOPERA	91.2.674.325,51
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 7008 - 3050 4420 036 - 330 0000 84 000 0000 0175 080 - GIRAUDI GRASSI S.A	314.370.329,51
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 7008 - 3050 4420 036 - 330 0000 84 000 0000 0175 080 - GIRAUDI GRASSI S.A	179.137.352,80
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Bco. Santa Fe - CC - $ - 0000 0000 9405 - 3050 0128 052 - 330 0000 84 000 0000 0884 054 - ASOCIACION DE COOPERA	343.788.140,73
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	Galicia - CC - $ - 0001 2540 3417 - 3050 0721 0274 - 0070 0411 0 2000 0012 5407 1 - TOMAS HNOS. Y CIA. S.A.	71.886.528,85
BNA - CC - $ - 2900428 2044 258 - 3050895623 - 3119842822004 2822442982 - VICENTIN S.A.I.C	HSBC - CC - $ - 3010 0000 0081 - 2300 5721 6468 - 1500 0000 0000 0010 0003 0864 - CORCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.	50.000.829,80
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0025 8005 18 - 3071 3660 8894 - 0 1600 0010 0000 2600 5019 7 - RENOVA S.A.	365.000.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0025 8005 18 - 3071 3660 8894 - 0 1600 0010 0000 2600 5019 7 - RENOVA S.A.	365.000.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0022 0250 18 - 3310 2223 3339 - 0 1600 0010 0000 2202 3500 85 - OLEAGINOSA MORENO HNOS. SACI	368.500.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0025 8005 18 - 3071 3660 8894 - 0 1600 0010 0000 2600 5019 7 - RENOVA S.A.	573.000.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0025 8005 18 - 3071 3660 8894 - 0 1600 0010 0000 2600 5019 7 - RENOVA S.A.	373.000.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0025 8005 18 - 3071 3660 8894 - 0 1600 0010 0000 2600 5019 7 - RENOVA S.A.	117.696.273,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	Citibank - CC - $ - 0022 0250 18 - 3310 2223 3339 - 0 1600 0010 0000 2202 3500 85 - OLEAGINOSA MORENO HNOS. SACI	258.336.155,85
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	ICBC - CC - $ - 3027 0120 2011 28 - 3050 4000 85 - 0150 0270 1200 0021 1285 - FRIAR S.A. FRIGORIFIC	150.000.000,00
Maria - CC - $ - 0000 0000 0000 0512 4 - 3050 8956 23 - 2540 0000 1100 0005 1240 304 - VICENTIN S.A.I.C	ICBC - CC - $ - 3027 0120 2011 28 - 3050 4000 85 - 0150 0270 1200 0021 1285 - FRIAR S.A. FRIGORIFIC	50.000.000,00
		4.597.488.739,57

Del cuadro precedente, se efectúan dos pagos a Oleaginosa Moreno para cancelar el préstamo de capital de trabajo antes mencionado más sus intereses.

En ese mismo cuadro, se realizan pagos a Renova, cuya sumatoria refleja la cancelación de la deuda que mantenía Vicentín S.A.I.C. de U$S 29.400.000 que surge

del acápite 3.2.a) (iv) de la carta de oferta de venta de acciones a Renaisco B.V."

Luego agrega, "el remanente de U$S 16.400.000, no fue ingresado a la Argentina. Según informó el Sr. Alberto Macua, habrían sido transferidos a Vicentín Europa según el siguiente detalle:

Transferencias de Sucursal Uruguay a Vicentín Europa

Fecha	Banco Origen	Banco Destino	U$S
2/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	3.500.000,00
5/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	2.000.000,00
9/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	2.500.000,00
10/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	5.000.000,00
10/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	5.000.000,00
12/12/2019	JP Morgan Chase	Bankinter Madrid Spain	3.270.000,00
			21.270.000,00

Con estos fondos y por instrucción de liberación de mercadería entregada por Vicentin Sucursal Uruguay, Vicentin Europa pagó una Línea de Crédito, que tenía Vicentín Uruguay, con el Banque Cantonale de Vaudoise y por la cual se liberaron 48.138,82 toneladas que se mantenía en Almacenes Maritimos del Sur Cadiz. Dicha cancelación asciende a U$S 8.500.000.

Vicentin Europa realizó desde el 23/12/2019 (fecha de la última liberación) las siguientes transferencias que ingresaron a Vicentín Sucursal Uruguay:"

Transferencias de Vicentín Europa a Sucursal Uruguay

Fecha	Banco Origen	Banco Destino	U$S
23/12/2019	Bankitner Madrid Spain	JP Morgan Chase	3.809.943,00
24/12/2019	Bankitner Madrid Spain	JP Morgan Chase	1.999.943,00
27/12/2019	Bankitner Madrid Spain	JP Morgan Chase	1.244.943,00
7/1/2020	Bankitner Madrid Spain	JP Morgan Chase	2.149.943,00
15/1/2020	Citibank NA	JP Morgan Chase	2.914.940,00
30/1/2020	Bankitner Madrid Spain	JP Morgan Chase	525.943,00
			12.645.655,00 [120]

4) De la evidencia electrónica obtenida de las pericias realizadas en los dispositivos electrónicos secuestrados en el marco de los allanamientos librados a solicitud de esta

[120] Informe 3 Venta de Acciones de Renova suscripto por el Interventor designado en el marco del Concurso Preventivo Andrés Schocron.

fiscalía en el mes de diciembre de 2020 se desprende un correo electrónico enviado el 29/06/20 por Alberto Macua a parte de los imputados: Omar Scarel, Javier Gazze, Miguel Vallaza, y Roberto Gazze. El asunto refiere: "*Informes para la Sindicatura Concursal-Venta 16, 67% de Renova*" y su cuerpo refiere: *"Omar/Javier, acá va la explicación de la operación de venta de las acciones de Renova. Los documentos se los envié a Omar por cuerda separada. Javier,* ***fíjate que me falta armar*** *el uso de los últimos 16,4 millones. Probablemente tengas que armarlos con algunos pagos que pudimos hacer en el exterior y los fondos que por protección fueron a Vicentin Europa y después volvieron, pero necesito cerrar el número mañana. Saludos. Alberto*"[121]. El correo lleva adjunto el documento ya descripto[122]

j) Análisis sobre la operatoria:

1) Informe de la SIGEN obrante en los autos VICENTIN SAIC s/ concurso preventivo, CUIJ 21-25023953-7, radicado en el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Reconquista, "VICENTIN SAIC, Análisis de las decisiones adoptadas por el Órgano de Administración, Sindicatura General de la Nación": *Sobre lo decidido en estas dos Actas, se entiende necesario reiterar las reflexiones generales expuestas al inicio del punto III.3. en cuanto a que no surge de las mismas, la existencia de ningún informe técnico, contable o jurídico que respalde la decisión que se adopta, o la razonabilidad del monto involucrado en esta operación o el destino a otorgarle a los fondos ingresados. Tampoco se hace ninguna aclaración en relación a los alcances de la prenda a favor de Cooperatieve Rabobank U.A. Dichas circunstancias resultaban absolutamente necesarias en una operación de estas características, en la cual y de acuerdo a información periodística, rondaría los U$S 122 millones. Sólo se hace referencia a un borrador de Oferta de Compraventa de Acciones OCA Nº 0001/19 (que contendría el precio de compra, la forma de pago, y el ajuste de precios), que habría sido distribuido entre los*

[121] Vic-00047663
[122] Acápite Sobre la Venta del 16,67 % de las acciones en favor de Renaisco B.V, pto 2.

Directores con anterioridad a la realización de la reunión, aclarándose expresamente que se omite su lectura.

2) El informe de Intervención Nro. 3 obrante con el cargo 221/21, 04/02/2021 en los autos VICENTIN SAIC s/ concurso preventivo, CUIJ 21-25023953-7, radicado en el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Reconquista refiere:

a) "el Patrimonio Neto de Renova S.A. según Estados Contables al 31/10/2019 ascendía a $ 28.843.206.929 (que convertido al tipo de cambio vigente a ese momento, suma un total de U$S 485 millones) y según los Estados Contables de acuerdo a normas IFRS al 31/01/2020 suma U$S 466 millones".

b) Realiza una descripción de la forma de cobro de la operación de venta accionaria a Reinasco BV. Esta consistió en cinco pagos recibidos desde el 02/12/2019 al 06/12/2019 en la cuenta 276099287 del JP Morgan chase New York de titularidad de su sucursal uruguaya que totalizan la suma de 94,4 millones de dólares.

3) En el Informe, la sindicatura considera que la venta del 16,17% de las acciones de RENOVA debe ser encuadrada en el inc. 2 del art. 118 LCQ. Sostiene: " *se estima adecuado que si se ha pagado -por anticipado- una deuda con anterioridad a la presentación en concurso preventivo, la misma sea susceptible de ser declarada ineficaz. Ello así, pues el fundamento de la norma es evitar la ruptura la par conditio creditorum. Y la igualdad entre acreedores se rompe permitiendo que el concursado pague –por adelantado- una obligación que debió pagarse en el concurso preventivo. Por ello, y atento a la imposibilidad jurídica de declarar la ineficacia de pleno derecho (art. 118 L.C.) en el concordato preventivo, es razonable que se permita la inoponibilidad de ciertos pagos cuyo vencimiento debió operar luego de la presentación en concurso…"*

4) Informe de Gaggero: "*En primer lugar, nos centraremos en el impacto financiero que posee la Sucursal de Vicentin SAIC en Uruguay al analizar sus activos, pasivos y resultados de la actividad de intermediación. Al revisar la contabilidad de la Sucursal, se identificaron ciertas características que la asemejan a una cáscara ya que posee la particularidad de ser un intermediario de los flujos comerciales y financieros del grupo. Esto se evidencia dado que la misma detenta una cartera de activos, pasivos e ingresos*

que la vinculan con dichos flujos. Particularmente, muchas de estas transacciones y activos podrían calificarse como formación de activos externos y fuga de capitales"

5) Conforme el 4to informe de la Auditoría Forense (pág 110): *"Según se menciona en Estados Contables Auditados de Vicentin S.A.I.C. al 31/10/2019, indirectamente le correspondería el 50%. No obstante, la participación del 16,65% en Renova S.A. a través de Vicentin S.A.I.C. Suc Uruguay, en diciembre de 2019, se transfirió dichas acciones a Renaisco B.V. (sociedad perteneciente al Grupo Glencore). La sociedad había sido constituída con Oleaginosa Moreno Hermanos S.A. (sociedad perteneciente al Grupo Glencore). Según Estados Contables de Renova S.A. al 31/10/2019, Renaisco B.V. posee 21,91% de participación y Oleaginosa Moreno Hermanos S.A.C.I.F.I y A el 44,76%".*

Acta de Directorio N° 2461 del 29 noviembre 2019 (5 días antes del anuncio del default).Aparece por primera vez la cuestión de la venta de RENOVA SA, el activo más estratégico y valioso de la firma. Se manifiestan las gestiones para vender el 16,67 por ciento de RENOVA S.A. No se especifica porque se lo hace, ni para qué, ni cuál será el destino de los fondos obtenidos. Tampoco se anexan informes ni documentos para tan importante operación. Sigue sin mencionarse la crisis financiera de manifestación pública inminente.

Nótese que Daniel Néstor Buyatti se desempeñaba en ese instante como presidente de VICENTÍN SAIC y al mismo tiempo, era director de RENOVA SA. Sergio Manuel Nardelli, era Director de VICENTÍN SAIC y a la vez era Presidente de RENOVA SA. En tanto que Máximo Javier Padoan era, simultáneamente, director en VICENTÍN SAIC y director en RENOVA SA. Ninguno de los mencionados observó el impedimento del 272 de la LGS (obligación del director de hacer saber al resto del directorio y a los síndicos si tiene interés contrario a la sociedad, algo que nunca se articuló) o del 273 LGS (prohibición de participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad –porque RENOVA SA se dedicaba a hacer lo mismo que VICENTÍN SAIC hacía-, salvo autorización expresa de la asamblea, requisito del que los mencionados carecían. Lo que, es más. Dos de ellos, Daniel Néstor Buyatti y Sergio Manuel Nardelli, fueron los autorizados por el directorio de VICENTÍN SAIC a que efectúen la oferta de venta de RENOVA SA a RENAISCO BV, sin que se haga mención o

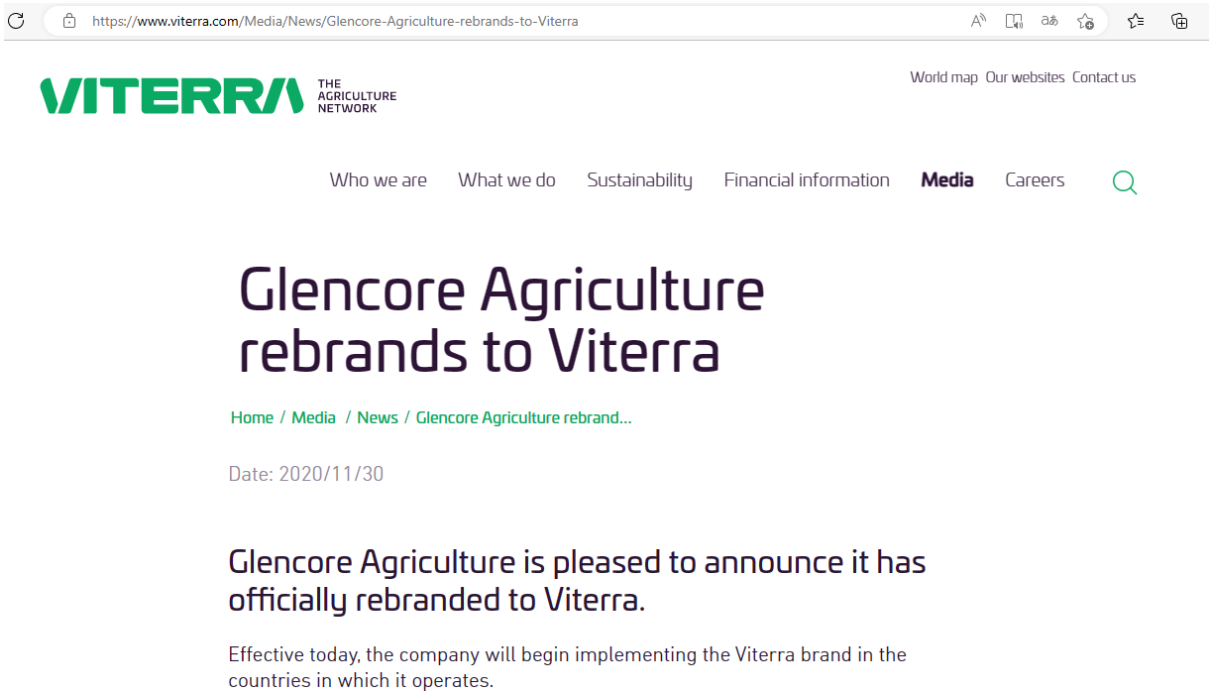
alusión a las incompatibilidades existentes. Ninguno de los miembros del Directorio de VICENTÍN SAIC manifestó, observó ni dijo nada.

Acta de Directorio N°2463 del 3 de diciembre de 2019 (1 día antes del anuncio del default). Se autoriza a concretar la venta de RENOVA S.A. Los directivos siguen sin anunciar el motivo de la venta ni el destino de los fondos. Se autorizó a Daniel Buyatti, Sergio Manuel Nardelli, Roberto Gazze, Máximo Padoán, Yanina Colomba Boschi, Alberto Macua y Javier Gazze a representar a Vicentin en las negociaciones. Se aclara en la misma que tanto Vicentin como Renaisco reconocen la existencia del gravamen que existe para con los bancos internacionales (en especial RaboBank UA). No hay ninguna referencia a la situación de “stress financiero” que en 24 horas la empresa comunicaría públicamente.

6) El informe labrado por Nestos Ricardo Ranieri, Economista de Gobierno y ex integrante del equipo de intervención a Vicentin en su informe: “La administración de Vicentin, ¿un buen hombre de negocios?”; donde analiza la enajenación del paquete accionario de Renova.

k) Relación Oleaginosa Moreno/Glencore/Renaisco

La página web de VITERRA anuncia:



"Glencore división agricultura anuncia que se ha renombrado oficialmente como VITERRA."

OLEAGINOSA MORENO es VITERRA, que a su vez es GLENCORE. OLEAGINOSA MORENO comienza a operar con el nombre de VITERRA a partir del 2021 en Argentina.


https://www.tiempodesur.com.ar/argentina/oleaginosa-moreno-cambia-su-nombre-a-viterra-argentina-y-nombra-nuevo-ceo#:~:text=Socieda...

Secciones | Buscar en el sitio | TiempoSur | Ingresar | Registrate

Oleaginosa Moreno cambia su nombre a Viterra Argentina y nombra nuevo CEO

Tras el cambio de Glencore Agriculture a Viterra a fines de 2020, ahora le tocó el turno a Oleaginosa Moreno, que será de ahora en más Viterra Argentina. Vladimir Barisic asume como CEO.

03/05/2021 • 22:50

Oleaginosa Moreno cambia su nombre a Viterra Argentina y nombra nuevo CEO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
MONOTRIBUTO UNIFICADO
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO
Santa Cruz
ASIP

¡A nuestros PRECIOS MAYORISTAS, sumale estos descuentos!
INSUPERABLE
15% dto
Viernes 3, Sábado 4 y Domingo 5 de Febrero
GALLETITAS, AGUAS, AGUAS SABORIZADAS, CORTES DE CARNE, LECHES UAT, LECHES CHOCOLATADAS, PAÑALES PARA BEBES, TOALLAS HÚMEDAS
Diarco
Válido del 3 al 5/2

El dueño de VITERRA (ex OLEAGINOSA MORENO) y de RENAISCO (la compradora del 16,67% de las acciones de RENOVA) es siempre GLENCORE.

Los dos apoderados de RENAISCO en la operación de compraventa de acciones de RENOVA con VICENTÍN, tienen en sus correos electrónicos del dominio GLENCORE.COM

Página 15 de la Oferta de Compraventa de Acciones:

Asu

VICENTIN S.A.I.C.
Pres. Luís Sáenz Peña 1074, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
At.: Sergio Nardelli / Alberto Macua
sergio.nardelli@vicentin.com.ar/ alberto.macua@vicentin.com.ar

RENAISCO B.V.
Blaak 31
3011 GA Rotterdam
The Netherlands
At.: David Mattiske and Peter Mouthaan
david.mattiske@glencore.com; Peter.Mouthaan@glencore.com

A su vez David Mattiske a esa fecha era también el jefe de Sergio Gancberg en Viterra, conforme lo manifestó el imputado en su declaración de fecha 26 de abril de 2022, donde dijo que: "yo pertenecí digamos a un grupo de gerencia internacional, de los cuales yo era el más joven y todos los demás se habian retirado, inclusive mi jefe con quien desarrollamos toda Sudamérica, un inglés que vive en Holanda, Chris Mahoney, él se retira en el año 2018, a ver, si, y asume un señor que se llama David Mattiske"

En la página 42 del reporte anual de VITERRA del año 2020 se consigna:

3. (LOSS)/GAIN ON DISPOSALS AND INVESTMENTS

US$ million	Notes	2020	2019
(Loss)/gain on step acquisition of Renova SA		(2)	197
Loss on disposal of subsidiaries[1]		(1)	(6)
Gain on sale of other operations		-	1
Total		(3)	192

[1] Consists of foreign currency translation losses recycled to the statement of income upon entity disposal.

2020

No acquisitions or disposals took place in 2020 which resulted in material gains or losses.

2019

Renova SA

In December 2019 Viterra acquired an additional 16.67% interest in Renova SA, a soybean crushing facility in Argentina, increasing Viterra's total ownership interest to 66.67% from 50%. Prior to acquiring the additional interest, Renova SA was equity accounted as a joint venture. The gain represents remeasurement of the Group's previously held interest.

De esta manera, VITERRA refiere directamente que fue quien compró el 16,67% de acciones de RENOVA a VICENTÍN, sin mencionar a RENAISCO.

Institucionalmente, VITERRA comunicaba que en diciembre del 2020, GLENCORE ya era dueño del 67,67% de RENOVA.



VITERRA sostiene en su web institucional que GLENCORE es la dueña del 66,67 de RENOVA. GLENCORE.

A su vez, RENOVA es en realidad un Joint Venture entre VICENTÍN y GLENCORE. Esto se desprende de la página web:



1) Entrevista con Roberto Javier Ortega, abogado, trabaja en el Departamento legal de la Cámara de Diputados de la Nación, entre el 2003 y 2021 se desempeñó en el departamento de gerencias legales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA. Fue convocado por Gabriel Delgado, interventor designado en Vicentin, para formar el equipo como abogado. Quien manifestó "*Parte de mi trabajo fue abocarme a revisar los libros, fundamentalmente para determinar la naturaleza de una operación que había hecho la empresa, 48 hs antes de anunciar públicamente su cesación de pagos, y que se trataba de la venta del 16,67% de RENOVA. Tanto el hallazgo que hice personalmente, como los que fueron luego documentados por la SIGEN, fundamentalmente en los libros de acta de directorio, la venta de Renova, se trata un mes antes aproximadamente de que fue efectuada, no se explican los motivos, no hay un tratamiento documental profuso. En las dos actas que se trata la cuestión siempre se habla de delegacion de potestades. Algunos directores, sin que den mayores explicaciones de qué estaban operando, no hay informes técnicos, llama la atención de que no se habla del precio de la venta y tratándose del activo más valioso que tiene la firma Vicentín, puede o debe decirse que según lo que deja ver la documentación, el directorio decidió la venta, en dos reuniones de una hora cada una, según consta en las actas. A falta de la profusión en la*

documentación y antecedentes de una operación tan importante, llama la atención en los libros de acta de directorio, que no se menciona en ningún momento la crisis financiera por la cual estaba pasando la firma o estrés financiero según los mismos directivos de la empresa lo llamaron. Respecto a ese tópico, en las actas posteriores, antes que se intervenga por el Juzgado Civil y Comercial los libros en razón del Concurso Preventivo encontramos que se sigue sin mencionar la crisis financiera, cosa que recién se hace en el acta correspondiente a los primeros días de enero del 2020. Es decir, durante todo el 2019 no hay mención en las actas de directorio sobre el estrés financiero que supuestamente aquejaba a la firma. Respecto al ingreso de fondos que debió haber tenido Vicentin por la venta del 16,67% de las acciones de Renova, en ningún momento se menciona que ese producido se destinaría a pagar a los acreedores o tratar morigerar el estrés financiero que aquejaba a la firma. La única referencia que hacen los directores de la firma respecto a lo obrado por la venta del 16,67% de Renova, es que los emolumentos recibidos se destinaron a pagar a proveedores. De esto surge posteriormente dos hallazgos, es que esos proveedores eran empresas del grupo Vicentin (Algodonera Avellaneda, FRIAR, tastil, entre otras), y el segundo es la velocidad de los pagos que se agotan en cuatro días contando la fecha de la venta denunciada, a razón de un millón de dólares de pago por hora (..)".

- **Flujo de caja estimado**:

Fondos comprometidos IE	2022 Jul	2023 Jul	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033 Dic	TOTAL
SL / Ricardone / Renopack / PBSA (95%)	92,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189,0	281
Fondos comprometidos por Vicentin	203	167	10	10	4	4	4	4	4	4	0	0	413
Venta de Renova	150	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310
Cobranza y venta de activos non core	3	7	10	10	4	4	4	4	4	4	0	0	53
Caja inicial	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
Total ingresos para pagar gastos y deuda	295	167	10	10	4	4	4	4	4	4	0	189	694
Erogaciones extraordinarias													
CAPEX extraordinario	-3	-3	-3										-9
Otras deudas Renova	-2	-10	-10	-2									-24
Gastos concursales y tasas	-75	-1	-1	-1	-1								-79
Reestructuración overhead	-13												-13
Otros gastos operacionales	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-14
Total	-94	-15	-15	-4	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-139
Plan de pagos a los acreedores													
AFIP	-4	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0			-16
Acreedores verificados y admisibles	-170	-127											-297
Recompra acciones												-165	-165
Acreedores en revisión													0
Pago a los acreedores quirografarios y AFIP	-174	-130	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0	0	-165	-478
Reserva p Priv/BNA (como quirografario)	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Pago a los acreedores privilegiados	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Total pago de gastos y deuda concursal	-297	-167	-18	-6	-4	-2	-2	-2	-1	-1	-1	-194	-694
Flujo neto	-2	1	-8	4	0	2	2	2	2	2	-1	-5	0

1) En fecha 15 de febrero de 2022, el juez del concurso intima a Vicentin a acompañar los documentos que menciona, decretando que: “Proveyendo el cargo N° 336 -8/2/2022- (Dr. Ferullo): Por presentada propuesta concordataria, hágase saber (Arts. 43, 45 LCQ). Sin perjuicio de lo cual, **dada la complejidad de los acuerdos celebrados entre VICENTIN SAIC y los inversores estratégicos (VITERRA, MOLINOS AGRO y**

ACA), los cuales forman parte integral de la propuesta, se hace expresa mención a la necesidad de contar con dichos instrumentos para su consideración conjunta (Apartados 5.2 y stes. de la propuesta)".

2) El día 29 de abril del corriente, Omar Adolfo Scarel en carácter de Presidente de Vicentin con el patrocinio letrado del Dr. Guido Ferullo, presentó en el Juzgado Civil y Comercial 2 de Reconquista y dentro de los autos caratulados "VICENTIN SAIC s/concurso preventivo" el escrito "Concursada hace saber. Incorpora opción de pago adelantado a la propuesta. Adjuntan Contratos" y en esta oportunidad acompaña dos documentos Anexo 1 y Anexo 2. Dicha presentación, en su objeto indica "vengo a comunicar puntuales cambios que importan indiscutibles mejoras a la propuesta de acuerdo presentada en autos de fecha 8 de febrero de 2022, para los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles". Los anexos contienen un acuerdo marco y un conjunto de contratos entre Vicentin y a quien denomina "interesados estratégicos" que son Viterra Argentina S.A., Asociación de Cooperativas Argentinas Limitada y Bunge Argentina S.A, a los que se lo denomina "**contratos vinculantes**" En esta oportunidad además informa que, a esa fecha (es decir, cuando todavía no habían presentado los convenios), "la propuesta de Acuerdo ha logrado el acompañamiento de más de 800 acreedores que ya han otorgado su formal conformidad", solicitando luego en el punto 5 de dicho escrito que: "considerando que en el caso, más allá de la incorporación de esos cambios indicados, se mantienen incólumes los términos y condiciones de la Propuesta presentada el 8 de febrero de 2022, que ya cuenta con un sustancial número de conformidades otorgadas y acreditadas, solicitamos que las mismas sean consideradas y convalidadas como extensivas a la propuesta integrada con opciones alternativas"

3) Dicho escrito de 6 páginas, fue presentado con un archivo adjunto titulado "anexo 1" de 2359 páginas, y otro titulado "anexo 2" de 35 páginas. A su vez, el Anexo 1 contiene:

-Oferta de Inversión A/B/V 001/2022 de fecha 28/4/22.

-Anexo A: accionistas de la sociedad, en dos páginas.

-Anexo B: Términos y condiciones de la "Oferta de Inversión A/B/V 001/22".

-Dentro del subtítulo: “acuerdo marco de inversión 1-6 (páginas 2 a 178)”, se encuentra la “Oferta de Compra de Acciones de Renova”, y su respectiva aceptación.

- Acuerdo marco de inversión 2-6, que va de la página 179 a 401, Contiene “Oferta de Fazón de Ricardone”.

- Acuerdo marco de inversión 3-6, de páginas 402 a 633, contiene “Oferta de Fazón San Lorenzo B”.

-Oferta de fazón Renopack.

-Acuerdo marco de inversión 4-6

-Acuerdo marco de inversión 5-6

-Acuerdo marco de inversión 6-6

4) Documento: “Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo (Expte Nº 21-25023953/7) -Concursada hace saber. Incorpora opción de pago adelantado a la propuesta. Adjuntan contratos - Anexo I” - Oferta de inversión A/B/V 001/2022 de fecha 28/04/22. Se trata de un “Acuerdo Marco de Inversión” suscripto entre, por una parte ACA, Bunge y Viterra y por la otra Vicentin, y “sus accionistas”.

En el mismo se pone de manifiesto que “.. a los efectos de poder lograr presentar a sus acreedores la mejor propuesta concursal posible, la sociedad y sus accionistas iniciaron conversaciones con varios interesados a efectos de evaluar una posible transacción que involucre el capital social de Vicentin y/o sus activos y su utilización, con el objeto de que Vicentin pueda utilizar los fondos que perciba de los interesados de que se trate para el pago de los créditos de sus acreedores verificados en el marco del Concurso Preventivo”[123]

Asimismo, el considerando F correspondiente al Anexo B “Términos y Condiciones de la Oferta de Inversión A/B/V 001/2022 refiere: “ que ACA, Bunge y Viterra tienen la intención de llevar adelante una transacción de inversión que involucre el capital social de Vicentin y sus activos, y su utilización, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la presente” y el considerando G menciona: “que,

[123] Considerando “D” correspondiente al Anexo B “Términos y Condiciones de la Oferta de Inversión A/B/V 001/2022 (pág. 5 del Documento: “Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo (Expte Nº 21-25023953/7) - Anexo I” - Oferta de inversión A/B/V 001/2022 de fecha 28/04/22

concordantemente, por su parte Vicentin y los accionistas de la sociedad tienen la intención de llevar adelante con ACA, Bunge, y Viterra la transacción, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la presente"[124]

Las partes dejan constancia que dicha Oferta de Inversión permanecerá "vigente e Irrevocable por un plazo de cinco días hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que Vicentin y los accionistas de la sociedad comuniquen su aceptación por escrito dentro de dicho plazo …"

En el artículo Nº 2 del documento denominado "Transacción- Objeto" hace referencia a que: *" Las partes convienen celebrar este Acuerdo Marco de Inversión a efectos de llevar adelante, y en virtud del cual llevarán adelante, la Transacción, cuyo objeto será que, y, concordantemente, la Transacción deberá resultar en que:*

i) por una parte, los Inversores Estratégicos aporten, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la cantidad que se indica en los Acuerdos Definitivos y se reseña en el ***Anexo B-Sección 2.1 (A) (i)*** *" adjunto a la presente, en los plazos y sujeto a los términos y condiciones, aquí establecidos, los Fondos Comprometidos (tal como dicho término se define más adelante);*

ii) por otra parte, en contraprestación por ese aporte de los Fondos Comprometidos (según se ilustra en el ***Anexo "B Sección 2.1 (A) (i)"*** *, los inversores Estratégicos accedan a la utilización y a la titularidad (esto último ya sea en forma indirecta o directa y según corresponda de acuerdo con lo contemplado más abajo) de los activos Identificados (tal como dicho término se define más adelante mediante:*

1) La adquisición directa de la Participación Accionaria en Renova (tal como dicho término se define más adelante) por los Inversores Estratégicos correspondientes según se prevé, y en los términos y condiciones que se establecen, en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria de Renova (...)"

"(B) A los efectos de este Acuerdo Marco de Inversión, (i) el término "Activos Identificados" significa, conjuntamente, la Participación accionaria de Renova y los Activos de Industrialización de Oleaginosas Remanentes, y ii) los términos ***"Participación Accionaria de Renova" y "Activos de Industrialización de***

[124] Ibidem

Oleaginosas Remanentes" *significarán los activos detallados en el* ***Anexo "B"-Sección 2.1 (B)"*** *adjunto a la presente.*[125]

La sección 2.2 del art. 2 de dicho documento hace referencia a los Fondos Comprometidos: "*Sujeto a, y de acuerdo con, los plazos, términos y condiciones aquí establecidos, los Inversores Estratégicos comprometerán, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la cantidad que se indica en los Acuerdos Definitivos (y se ilustra en el* ***Anexo "B Sección 2.1 (A) (i)"*** *adjunto al presente), el aporte de los siguientes flujos de fondos (en adelante, los "* ***Fondos Comprometidos"****):*

(i) los fondos correspondientes al precio de compra de la participación Accionaria en Renova que se especifican en detalle en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria que se especifican en detalle en el Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova, como contraprestación por la adquisición por parte de los Inversores Estratégicos correspondientes (según se prevé en dicho Contrato) de la mencionada Participación Accionaria en Renova y en los términos de acuerdo con lo establecido en ese Contrato (en adelante, los ***"Fondos comprometidos por la Participación Accionaria en Renova")"*** [126]

En lo atinente a la Instrumentación de la transacción el art. 3, Sección 3.1 refiere: "(A) A los efectos de instrumentar la Transacción *las partes celebrarán y/o causarán que se celebren los acuerdos definitivos que se detallan seguidamente:*

"(i) este Acuerdo Marco de Inversión;

(ii) el contrato de compraventa de la Participación Accionaria en Renova que se adjunta a la presente como ***Anexo "B- Sección 3.1 (A) (iii)"*** *(en adelante, el* ***" Contrato de Compraventa de la Participación Accionaria en Renova") ; (...)"***[127]

Asimismo, el apartado "B" de la mencionada Sección 3.1 refiere: *"Los acuerdos Definitivos detallados en (i), (ii) y (v) del parágrafo (A) precedente serán celebrados por las Partes en el momento en que Vicentin y los Accionistas de la Sociedad acepten la Oferta de Inversión A/B/V 001/2022*

(...)

[125] Ibidem, pag. 6 y 7, art. 2 "Transacción-Objeto" Sección 2.1
[126] Ibidem, pág. 8
[127] Ibidem, pág 9

(G) A los efectos de lo establecido en el (B) anterior, al momento de recibir la aceptación por parte de Vicentin y los Accionistas de la Sociedad de esta Oferta de Inversión A/B/V 001/2002, los inversores Estratégicos, por su parte, aceptarán, según corresponda, las ofertas de la Sociedad correspondientes a los Acuerdos Definitivos detallados en (ii), (iii) y (v) del parágrafo (A) precedente (..)"[128]

En la Sección 6.1 denominada "Declaraciones y garantías de las Partes" se establece que: "Cada Parte declara y garantiza a las demás Partes que las siguientes aseveraciones, manifestaciones y garantías son correctas y verdaderas ***a la fecha de la presente*** *y se entenderán ratificadas y vigentes a la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos". Indicando luego que (iii) Salvo lo previsto en la presente,* ***cada una de las Partes tiene plena capacidad para realizar la transacción, celebrar este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos*** *(en los casos correspondientes en que también son parte de esos otros Acuerdos Definitivos),* ***y cumplir con todas las obligaciones conforme a lo dispuesto en dichos Acuerdos, y ha tomado todas las medidas necesarias*** *para autorizar la realización de la Transacción, la celebración y cumplimiento de este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdo Definitivos****.."***

Luego, en el punt (B) de la misma sección, se afirma que "la celebración de este Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes), las obligaciones asumidas en dichos Acuerdos, la concreción de la Transacción y de las operaciones contempladas en los mismos y/o el cumplimiento de cualquier de sus respectivas disposiciones por cada una de las Partes, ***no violan ni están en conflicto con contrato, o instrumento alguno u obligación de la cuál cualquiera de las Partes sea parte, o por el cuál cualquiera de las Partes o sus respectivos negocios, bienes o activos puedan estar obligados o afectados…"***

5) Anexo B, sección 2.1 A) dispone "Adquisición directa de la Participación Accionaria en Renova: Viterra: 33.33% (100% de la participación accionaria de Vicentin en Renova) (pág. 44)

[128] Ibidem, pág 10

6) 28/4/2022 Viterra envía a Vicentín SAIC el documento: “Ref. Oferta de compra de Acciones de Renova 001/2022, el que refiere “Viterra Argentina S.A. tiene el agrado de dirigirse a Vicentin con el fin de hacerles llegar esta oferta para la celebración de un acuerdo de venta de acciones en los términos que se detallan en el Anexo A adjunto al presente, la que, en el supuesto de ser aceptada por Ustedes de conformidad con lo abajo dispuesto, se regirá por los referidos términos y condiciones que se establecen en el Anexo A.

La oferta de compra de acciones de Renova 001/22 **permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de (5) días hábiles de la fecha de su recepció**n y se considerará aceptada en caso de que Vicentin comunique su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como Anexo B”.

7) En cuanto al precio de compra Sección 2.2 (pag. 4): el precio total que Viterra deberá abonar a Vicentin por la compra de acciones será de la cantidad de pesos que resulte equivalente a USD 310.000.000, calculada al tipo de cambio. En dos cuotas: a) el monto de USD 150.000.000 en fecha de cierre. b) el monto de USD 160.000.000 a los 365 días del pago de la primera cuota (..).

8) En cuanto a la fecha de cierre (Sección 2.3) “tendrá lugar a los 10 días hábiles de haberse cumplido las condiciones precedentes que se detallan en este Anexo B. No obstante ello, conforme surge de la cláusula precedente, en esta fecha de cierre Viterra debe abonar los U$S150.000.000 a los que se obligó, y esto según informa Vicentin en el Anexo B del Anexo II, será utilizado para pagar la cuota iniciar a la que se comprometió en la propuesta concursal presentada, lo cuál se previó para el mes de julio de 2022, conforme el cuadro de antes referido.

9) Actos al cierre: VICENTIN: entregará a Viterra las constancias las acciones a Viterra, libre de todo gravamen y restricciones, y entregará a Viterra el original y copia de la notificación de transferencia de las Acciones, entre otras. A su turno, VITERRA: en la fecha de cierre, abonará la primera cuota del precio, entre otras. Todo lo cuál, y más allá de lo que se definió como fecha de cierre, Vicentín estimó en su flujo de caja que sucederá en Julio de 2022.

10) Las partes, dentro del Anexo "A- Sección 1" -apartado "Definiciones", dejan constancia que el término "Acciones" comprende "la cantidad de 876.467.740 acciones clase B nominativas no endosables de valor nominal AR$1 y con derecho a 1 voto cada una, representativas del 33,33% del capital social y votos de Renova [129]

11) Aceptación a Oferta de Compra de Acciones de Renova 001/2022: En fecha 28/4/22 Omar Adolfo Scarel se dirige a Viterra Argentina S.A. a los efectos de comunicar: *"que aceptamos irrevocablemente y en todos los términos su "Oferta de Compra de Acciones de Renova 001/2022, de fecha 28 de abril de 2022"* (pàg.94) [130]

12) En la Sección 3.1 del referido instrumento se establece que: "Este acuerdo de Venta de Acciones (así como los restantes acuerdo definitivos) se encuentra sujeto, al cumplimiento antes del 31 de julio de 2023, de todas y cada una de las siguientes condiciones. Sin perjuicio de lo anterior…..(ii) Viterra tendrá el derecho, **a su exclusivo criterio**, de dispensar total o parcialmente, el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones que no se encontrara cumplida en el momento correspondiente".

13) En el punto (iii) de la Sección 4.1 se reitera la misma cláusula del acuerdo marco, mediante la cuál se declara y garantiza que se tomaron todas las medidas necesarias para autorizar estos acuerdos, entre los que se menciona expresamente "la celebración y cumplimiento de este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova". En el punto (v) se agrega que: "**este Acuerdo de Venta de Acciones de Renova**, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos han sido debidamente celebrados por cada una de las Partes (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdo Definitivos) y **constituyen una obligación legal, válida y vinculantes de las referidas Partes, exigibles y ejecutables contra cada una de ellas de acuerdo con sus términos** (y en los casos en que corresponda).

14) En el Anexo II consta de 35 páginas y se titula Presenta mejora de propuesta de acuerdo preventivo, donde en su punto 1 manifiesta que: "se ha llegado a la concreción de una propuesta de acuerdo concursal, cuyos términos se hacen conocer en esta presentación", indicando luego en el punto 4 de la propuesta que: **"La conformidad de los Acreedores Quirografarios para con la Propuesta aquí mejorada importará el**

[129] Pag. 19. Ref. Oferta de Compra Venta de Acciones de Renova 001/2022 de fecha 28/4/22
[130] Pag. 40 vta. correspondiente al Anexo B "Modelo de Carta de Aceptación"

explícito e irrevocable consentimiento por parte de aquellos respecto de la celebración de (a) la venta de las acciones de Renova S.A. de propiedad de la Concursada en favor de los Interesados Estratégicos; (b) la celebración y cumplimiento de los Boletos y Contratos de compraventa de los restantes Activos de Industrialización de Oleaginosas en favor de los Interesados Estratégicos; (c) la cesión fiduciaria del saldo remante de los créditos a un fideicomiso de administración a los efectos de su capitalización tal como se especifica en 2.4.5. y la celebración de ese modo del correspondientes contrato de fideicomiso de administración; (d) la cesión fiduciaria de los restantes Activos de Industrialización de Oleaginosas a un fideicomiso en garantía y la celebración y cumplimiento de ese modo del correspondiente contrato de fideicomiso en garantía con un fiduciario designado según los mismos criterios que el fiduciario de administración; (e) la celebración y cumplimiento del Contrato de Compraventa de Acciones de la Concursada por parte del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Administración a favor de los Interesados Estratégicos; y (f) de los restantes acuerdos que aquí se mencionan, con todas las condiciones convenidas en los mismos. **Asimismo, la homologación judicial del Acuerdo Preventivo que se logre implicará la explícita aprobación judicial de todos esos actos, insusceptibles de ser revisados en el futuro, incluso en caso de quiebra de la Concursada, por ninguna causa…**".

6.a Playa Puerto S.A. - 21-09108097-1

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (presidente), Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en sus caracteres de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin); *"haber infringido el deber de cuidado conferido por los socios de Vicentin, excediendo las facultades que les fueron otorgadas, al realizar operaciones que excedían aquellas encomendadas de acuerdo con su objeto social,*

comprometiendo de esta manera el patrimonio de la firma que representaban, transfiriendo activos en favor de otras empresas controladas por Vicentin, obligándola a esta abusivamente y perjudicando económicamente a Vicentin y a sus accionistas.

Dichas maniobras fueron realizadas durante el ejercicio económico correspondiente a los años 2018/2019; y se materializaron en decisiones en perjuicio de la firma que representaban, al mismo tiempo que ocultaban sostenidamente la real situación financiera que atravesaba la compañía. Estas decisiones fueron aprobadas por unanimidad y en reuniones de directorio que no duraban más que una hora y media, sin pedir en ninguna de ellas ampliaciones, aclaraciones, ni agregación de documentos complementarios.

En este contexto, los imputados, en clara violación de las potestades conferidas por lo socios de Vicentin, de manera contraria a la de un buen hombre de negocios, quebrantando el deber de lealtad de mandatario y excediendo el objeto social de Vicentin establecido en su estatuto, transfirieron activos en favor de otras sociedades del grupo económico. Estas conductas fueron aprobadas mediante actas de directorio N° 2400 de fecha 26 de octubre de 2018, y N° 2446 de 31 de fecha diciembre de 2019; a través de ellas, los encartados autorizaron a hacer aportes de capital en favor de otras empresas del grupo, sin especificar ni aclarar o proyectar cual sería la contraprestación o beneficio que Vicentin obtendría con esto, en clara violación al 144[131] y 1324[132] del CCyCN, al art. 59 LGS[133].

Las conductas endilgadas redundaron en una disminución injustificada del patrimonio de la empresa, procurando con ello un lucro indebido a estas terceras firmas, violando los

[131] Art. 144 CCyCN: La actuación que esté destinada a la consecución de fines ajenos a la persona jurídica, constituya un recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe o para frustrar derechos de cualquier persona, se imputa a quienes a título de socios, asociados, miembros o controlantes directos o indirectos, la hicieron posible, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados. Lo dispuesto se aplica sin afectar los derechos de los terceros de buena fe y sin perjuicio de las responsabilidades personales de que puedan ser pasibles los participantes en los hechos por los perjuicios causados.
[132] Art. 1324 CCYCN: El mandatario está obligado a: a) cumplir los actos comprendidos en el mandato, conforme a las instrucciones dadas por el mandante y a la naturaleza del negocio que constituye su objeto, con el cuidado que pondría en los asuntos propios o, en su caso, el exigido por las reglas de su profesión, o por los usos del lugar de ejecución; b) dar aviso inmediato al mandante de cualquier circunstancia sobreviniente que razonablemente aconseje apartarse de las instrucciones recibidas, requiriendo nuevas instrucciones o ratificación de las anteriores, y adoptar las medidas indispensables y urgentes; c) informar sin demora al mandante de todo conflicto de intereses y de toda otra circunstancia que pueda motivar la modificación o la revocación del mandato; (...)
[133] Art. 59 Ley 19.550: Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

deberes de cuidado y perjudicando a Vicentin y a sus propios socios en dos oportunidades:

1) Durante el ejercicio económico de Vicentin correspondiente al año 2018 los imputados realizaron, a través de la firma que representaban, un aporte irrevocable a cuenta de futuras emisiones de acciones en favor de ***Playa Puerto S.A.*** *por un total de U$S 786.793,25.*

Conforme se desprende de los Estados Contables cerrados al 31 de marzo de 2018, Playa Puerto mantenía una deuda con Vicentin por la suma de $140.504.815,12. Ella se relaciona con un préstamo de dinero oneroso otorgado por Vicentin en favor de su controlada a los fines de que ésta pueda adquirir un inmueble.

A los efectos de la cancelación de dicha deuda, los accionistas de Playa Puerto propusieron realizar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital en favor de aquella, por la suma de US$ 7.713.659,32 (dólares estadounidenses siete millones setecientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve con 32 centavos); en proporción a la participación de cada una de ellas en el capital social.

Cabe destacar que el capital accionario de Playa Puerto en dicho ejercicio económico se encontraba integrado en un 39.8% por acciones de propiedad de la Sociedad Sir Cotton S.A., en un 50% por acciones de propiedad de Inversiones Logisticas Andinas LTDA, y en un 10.2% por acciones de propiedad de Vicentin.

En fecha 26 de octubre de 2018 -mediante acta de Directorio 2400-, los imputados aprobaron el aporte Irrevocable por la suma de U$S 786.793,25 "a cuenta de Futuras Emisiones de Acciones a favor de la sociedad "Playa Puerto S.A", sin indicar cuál sería la contraprestación y/o el beneficio para Vicentin, cómo se vincula ello con el objeto social de la firma, ni cuándo se instrumentarían dichas emisiones.

De esta manera, a pocos meses de anunciar su estado de cesación de pagos (4/12/19), y durante el ejercicio cerrado al 31/3/2019, los imputados resolvieron transformar el pasivo de $140.504.815,12 que Playa Puerto tenía con Vicentin en un aporte irrevocable a cuenta de "futuros aumentos de capital" de U$S 786.793,25, con la consecuente caída de la liquidez de Vicentin.

Esta maniobra, resultó perjudicial para Vicentin y sus socios atento la imposibilidad de transformar en líquidos (en el corto plazo) los referidos fondos, con el agravante que Playa Puerto al 31 de marzo de 2019 exponía "un capital de trabajo negativo de $75.780.612,16, correspondiente a un activo corriente de $4.690.838,44 y un pasivo corriente e $80.471.450,60..", a pesar de la reducción del pasivo que conllevó el aporte de los accionistas por $ 248.634.028,54.

Cabe destacar que Playa Puerto es una sociedad dedicada a la actividad inmobiliaria, sus ingresos se relacionan con alquileres cobrados. En el ejercicio terminado en 2020 los alquileres sumaron menos de $3.000.000. Esto significa que la capitalización de aportes irrevocables es claramente irrecuperable en términos de futuros dividendos por la relación entre las ventas y los aportes realizados."

6.b Calificación Legal Playa Puerto

Calificación legal : Administración fraudulenta.

Participación: Se acusa a Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, por los delitos de Administración Fraudulenta en carácter de coautores (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal).

6.c Evidencia

Acta de Directorio N°2417 del 25 de febrero de 2019. Los directores reconocen como firmas controladas por Vicentin SAIC y vinculadas, conforme el artículo 33 LGS[134], a

[134] Art. 33 LGS: Se consideran **sociedades controladas** aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada: 1) Posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; 2) Ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.
Sociedades **vinculadas**. Se consideran sociedades vinculadas, a los efectos de la Sección IX de este capítulo, cuando una participe en más del diez por ciento (10%) del capital de otra. La sociedad que participe en más del veinticinco por ciento (25%) del capital de otra, deberá comunicárselo a fin de que su próxima asamblea ordinaria tome conocimiento del hecho.

Algodonera Avellaneda SA, Buyanor S.A, Rio del Norte S.A, Oleaginosa San Lorenzo S.A, Diferol S.A, Friar S.A, Enav S.A, Tastil S.A, Emulgrain S.A, Juviar S.A (ex Gin Cotton S.A), Sir Cotton S.A, Terminal Puerto Rosario S.A, Sottano S.A, Playa Puerto S.A, Vicentin Brasil, Biogás Avellaneda S.A y Renopack S.A., "valuadas en la forma que se indica en la Nota nº 4 inc. V) a los estados contables".

1) Asamblea ordinaria N°81 de fecha 8 de marzo de 2018 mediante la cual se designa a los imputados como órgano de Administración y Fiscalización de Vicentin SAIC

- Con relación al Acta de Directorio 2400

1. Mediante Acta de Directorio 2400 los imputados refieren que Playa Puerto S.A. es una sociedad jurídica cuyo capital accionario está integrado en un 39.8% por acciones de propiedad de la Sociedad Sir Cotton S.A. y en un 50% por acciones de propiedad de Inversiones Logisticas Andinas LTDA. Asimismo refieren que Vicentin es propietaria del 10.2% del capital accionario restante.

2. De los Estados Contables correspondiente a Playa Puerto cerrado al 31/3/19 se desprende: a) un aumento de capital por un valor de $ 248.634.028,54 proveniente de aportes irrevocables[135]; b) "La Sociedad expone al 31 de marzo de 2019 un capital de trabajo negativo de $75.780.612,16 correspondiente a un activo corriente de $4.690.838, 44 y un pasivo corriente de $80.847.450,60, el cual incluye la deuda por la compra de un inmueble rural. La sociedad cuenta con un apoyo financiero de sus accionistas para hacer frente al pago de la deuda mencionada en el párrafo precedente[136]; c) "Durante el ejercicio se ha realizado la aprobación y aceptación de las propuestas realizadas por los accionistas de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital a favor de la Sociedad, que formalizaron los tres accionistas frente a la sociedad, por la suma total de US$ 7.713.659, 32 (Dólares de los Estados Unidos de América siete millones setecientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve c/32 centavos), y que realizarán los accionistas Vicentin SAIC, Sir Cotton e Inversiones Logísticas Andinas Ltda, en proporción a la participación de cada una de ellas en el capital social. Los referidos aportes serán aplicados a la cancelación de la deuda que la Sociedad mantiene al día de la fecha con

[135] Estado Contable Playa Puerto S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a marzo de 2019. Estado de evolución del patrimonio neto.
[136] Ibidem. Notas a los estados contables al 31 de marzo de 2019.

Vicentin SAIC, con motivo del financiamiento obtenido (préstamo de dinero oneroso) para la adquisición del inmueble. La integración de los aportes mencionados y aceptados se perfeccionaron de la siguiente forma: Vicentin SAIC mantiene un cheque por la suma de $29.032.670, 84 (pesos veinte y nueve millones treinta y dos mil seiscientos setenta con 84/100), suma ésta que, conforme el tipo de cambio acordado por las partes, representará un aporte equivalente a US$ 786.793, 25 (dólares de los Estados Unidos de América setecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y tres con 25 centavos) (...)[137]

3. De acuerdo a los Balances cerrados al 31/3/2018 se desprende una deuda por parte de Playa Puerto S.A. en favor de Vicentin SAIC por la suma de $140.504.815, 12.

4. Acta de Directorio N° 2417 del 25/02/2019 correspondiente al Libro de Actas de Directorios de Vicentín SAIC. Los directores reconocen como firmas controladas por Vicentín SAIC y vinculadas a Algodonera Avellaneda SA, Buyanor SA, Rio del Norte SA, Oleaginosa San Lorenzo SA, Diferol SA, Friar SA, Enav SA, Tastil SA, Emulgrain SA, Juviar SA (ex Gin Cotton SA), Sir Cotton SA, Terminal Puerto Rosario SA, Sottano SA, Playa Puerto SA, Vicentin Brasil, Biogás Avellaneda SA y Renopack SA, “valuadas en la forma que se indica en la Nota nº 4 inc. V) a los estados contables”.

5. Informe Económico Patrimonial elaborado por Marina Marsilli, Jefa de Investigaciones de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del MPA; realiza una análisis de las operaciones comerciales llevadas a cabo por los imputados, y sobre los hechos imputados, refiere: “ *1) en ocasión de aprobarse el aporte irrevocable, no se da cuenta al momento de tomar la decisión al destino de los fondos ni la fecha en que se instrumentarían dichas emisiones. (Acta de Directorio N° 2400); 2) la firma resolvió transformar el pasivo de $140.504.815,12 que mantenía Playa Puerto para con Vicentín SAIC, en un aporte irrevocable a cuenta de “futuros aumentos de capital”; 3) la maniobra, en términos contables, implicó una transformación de una deuda a corto plazo en un aporte irrevocable, lo que conllevó una caída del indicador de liquidez de Vicentín SAIC y del capital de trabajo disponible; 4) respecto de la situación de Playa Puerto SA al 31/03/2019, a pesar de la reducción del pasivo que conllevó el aporte de los accionistas por $ 248.634.028,54, la firma exponía un capital de trabajo negativo de $75.780.612,16,*

[137] Ibidem. Memoria suscripta por Gustavo Nardelli en su carácter de presidente de Playa Puerto S.A.

correspondiente a un activo corriente de $4.690.838,44 y un pasivo corriente e $80.471.450,60; 5) la situación patrimonial y financiera de Playa Puerto SA, que se trata de una sociedad dedicada a la actividad inmobiliaria, cuyos ingresos se originan en alquileres cobrados, los que en el ejercicio cerrado en 2020 se ubicaron por debajo de los $ 3.000.000. De ello cabe referir que los aportes irrevocables de capital serían irrecuperables en términos de futuros dividendos debido a una relación específica entre las ventas de la empresa y los aportes realizados."

6. Informe Arelovich de fecha 7/9/23 donde al analizar los aportes irrevocables y su razonabilidad refiere: " *Dada la evidente imposibilidad de cancelar el pasivo que Playa Puerto SA tenía con Vicentin SAIC, cuyo origen requeriría la ampliación en materia investigativa, haber resuelto transformar tal pasivo en aportes irrevocables -dado el volumen de negocios de la empresa mencionada en primer término- puede afirmarse que no guarda ningún tipo de proporcionalidad ni razonabilidad con la envergadura de ventas de la receptora de tales aportes (..) En relación a la presunta existencia de ventajas o beneficios derivada de esta decisión, puede decirse que constituyó un agravamiento de la situación patrimonial de Vicentin SAIC dado que transformó una acreencia comercial -si bien de largo plazo- en un incremento nominal, manteniendo la proporcionalidad de la composición accionaria en una empresa. En todo caso, la posibilidad de recupero del aporte podría estar asociada a la venta de las acciones de Sir Cotton SA y de Vicentin SAIC para sumar fondos líquidos en el marco del concurso preventivo."* Luego agrega*: "puede decirse que la acreencia de Vicentin SAIC era de muy difícil cobro o directamente incobrable. Que para no exteriorizar lo evidente, se transformó un pasivo de Playa Puerto SA en capital social. Si bien eso no alteró la situación patrimonial nominal de Vicentin SAIC, constituyó el blanqueo de tal situación, homologando la desproporcionalidad entre esas sumas de dinero y el volumen de giro de los negocios de Playa Puerto SA. En consecuencia, puede interpretarse que la decisión de los directivos de Vicentin SAIC lo fue conociendo la imposibilidad de recupero del dinero aportado, teniendo en cuenta tanto el volumen de las ventas como de las eventuales ganancias que sólo en un 10,2% pertenecerían por derecho accionario a Vicentin SAIC."*

7. Según Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria Nº 40 de fecha 16 de mayo de 2017 se resuelve:

Director Titular y Presidente: GUSTAVO LUIS NARDELLI D.N.I. Nº 16.237.473

Director Titular y Vicepresidente: MÁXIMO JAVIER PADOAN D.N.I. Nº 21.106.719

Director Titular: CARLOS VICENTE BELLO D.N.I. Nº 11.194.337

Director titular: ALEJANDRO BOHTLINGK D.N.I. Nº 21.174.046

Director titular: ÁLVARO BRUNET LACHAISE D.N.I. Nº 7.166.439-2

Directores Suplentes:

a) DANIEL NESTOR BUYATTI D.N.I. Nº 14.336.109

b) CRISTIAN ANDRES PADOAN D.N.I. Nº 23.751.814

c) MARTIN SEBASTIAN COLOMBO D.N.I. Nº 28.581.032

d) FERNANDO CESAR MAGGI D.N.I. Nº 23.101.116

e) JUAN PABLO FINOCCHIARO D.N.I. Nº 23.732.164

Síndico Titular: RUBÉN CARLOS ESTEBAN D.N.I. Nº 11.745.380

Síndico Suplente: RENE MARCO BRAVO D.N.I. Nº 28.384.024

7. a Legajo 21-09108125-0 EMULGRAIN

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (presidente), Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en sus caracteres de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin) por los siguientes hechos:

"2) Durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, Daniel Nestor Buyatti (presidente), Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin) realizaron un Aporte Irrevocable a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital en favor de

Emulgrain. Dichos aportes fueron aprobados en fecha 6 de agosto de 2019 mediante Acta de Directorio N° 2446 (121 días antes del anuncio del default).

En dicha oportunidad, sin especificar el motivo de su beneficio o coincidencia con el objeto social de Vicentin, resolvieron ratificar la suscripción de un Aporte Irrevocable a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital por la suma de U$S 37.500 equivalentes a la suma de $1.556.250 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) en favor de su sociedad controlada, Emulgrain; a sabiendas de las dificultades económicas que, desde al menos el 2015 esta última atravesaba, y que dicho aporte sería irrecuperable para Vicentin SAIC, en claro perjuicio para la firma que representaban, y sus socios, violando los deberes del art. 1324 del CCyCN, art. 59 LGS y excediendo las facultades concedidas por los socios de la sociedad en el art. 3 del Estatuto de la sociedad.

En fecha 4/3/21, los directores de Emulgrain -Daniel Nestor Buyatti, Alberto Dimas Padoan, Jaume Puigarnau, Juan Manuel Santanatoglia, Ricardo Isidro Silverstein y el Presidente Buyatti- resolvieron convocar a una Asamblea General Extraordinaria de fecha 8/4/21 a los fines de tratar la disolución anticipada de Emulgrain, finalmente aprobada el 23/10/21.

Los directivos de Emulgrain mediante acta de directorio Nro. 127 de fecha 21 de mayo de 2018 -y aprobada mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29/5/18-; resolvieron la "capitalización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Emisiones al 31/12/17 por un monto de V$N 53.000.000, que con más el Capital Social actual asciende a V$N 7.400.000, conforman el nuevo Capital Social de V$N 60.400.000". En dicho acto los directivos refirieron que: "las tres sociedades accionistas integrantes de Emulgrain, interpretan que, en los momentos actuales resulta primordial la preservación de la existencia de la sociedad."

Luego, en fecha 12 de marzo de 2019, mediante acta de directorio 134, los directivos de Emulgrain aprobaron la realización de "Aportes Irrevocables" por $6.336.000 a concretar en el transcurso del año 2019 ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria que la convoque. Los $6.336.000, conforme se desprende de la misma acta, resulta de una sumatoria de los tres aportes comprometidos por las tres sociedades, que, al tipo de

cambio equivalente a 1 U$S= $41.50 representan un monto total de U$S150.000. Conforme señala el Sr. Buyatti: "La Sociedad Lasenor Emul SL" se ha comprometido a integrar la suma de U$S 75.000 (sesenta y cinco mil dólares estadounidenses), la sociedad Vicentin SAIC se ha comprometido a integrar la suma de U$S 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses), la sociedad Sir Cotton SA se ha comprometido a integrar la suma de U$S 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses).

Dichos aportes fueron aprobados mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019. En aquella oportunidad, los accionistas de Emulgrain consintieron por unanimidad de votos aceptar el compromiso relativo de realizar Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Emisiones para Aumentos de Capital Social al 12/3/19 por un monto de V$N 6.225.000 (valor nominal seis millones doscientos veinticinco mil pesos).

Cabe destacar que a la fecha de dicha aprobación, las sociedades accionistas de Emulgrain eran: 1) Vicentin; 2) Sir Cotton S.A -con un 25% cada una del Capital Social-, y 3) Lasenor Emul SL con un 50%[138]. Asimismo los directores titulares de Emulgrain eran Daniel Nestor Buyatti, Alberto Dimas Padoan, Juan Manuel Santonatoglia, y los suplentes Alberto Julian Macua y Alberto Angel Padoan; mientras que el Órgano de Fiscalización estaba conformado por Raul Gonzalez Arcelus, Omar Adolfo Scarel y Mariano Pelaya[139]; por otro lado, las autoridades de Sir Cotton eran Diego Ceferino Boschi, Joana Nardelli, Cyntia Johanna Padoan, Natalia Ines Goldaraz, Alberto Dimas Padoan, Daniela Hacen.

Finalmente, mediante Asamblea de Accionistas de Emulgrain en fecha 17/7/20, Daniel Buyatti informa a los accionistas que "el resultado del ejercicio cerrado el 31/12/19 arrojó una pérdida final en valores constantes de $8.365.680 y una pérdida neta antes de impuestos expresados en moneda de cierre de ($12.217.359) conforme resulta del Estado de Resultados de la Sociedad. "

7.b Calificación Legal Emulgrain

[138] Libro de Registro de Acciones de Emulgrain S.A.
[139] Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/5/18. Libro de Actas de Asambleas de Emulgrain S.A.

Calificación legal : Administración fraudulenta.

Participación: Se acusa a Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, por el delito de Administración Fraudulenta en carácter de coautores (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal).

7.c Evidencia Legal Emulgrain

- Con relación al acta de directorio Nro. 2446:

1. Por medio del Acta de directorio 127 de fecha 21 de mayo de 2018 los directivos de Emulgrain S.A disponen la "capitalización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Emisiones al 31/12/17 por un monto de V$N 53.000.000, que con más el Capital Social actual asciende a V$N 7.400.000, conforman el nuevo Capital Social de V$N 60.400.000 que da origen al Artículo cuarto nuevo de los Estatutos Sociales cuyo proyecto de texto se aprueba en este acto, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a convocarse en la fecha para considerar entre otros puntos, dicho aumento de Capital Social que reza." En dicho acto los directivos refieren que: " las tres sociedades accionistas integrantes de Emulgrain, interpretan que, en los momentos actuales resulta primordial la preservación de la existencia de la sociedad (..)

2. Libro de acta de asambleas: i) Mediante acta de asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2018 se desprende que Vicentin posee 25% del Capital Social, mientras "Lasenor Emul SL" posee condición de accionista titular de las acciones de la clase B, C y D, representativos del 25%, el 12.5% y el 12.5% respectivamente del total del Capital Social. Asimismo, en ese acto, la representante de Vicentin titular de las acciones clase A (Cecilia Maria de los Angeles Vicentin) propone como miembro Director Titular a Daniel Nestor Buyatti y a Alberto Julian Macua como Director Suplente; el representante de la sociedad "Sir Cotton S.A." (clase C y D) -Diego Ceferino Boschi- propugna a Alberto Dimas Padoan y a Alberto Angel Padoan como

directores Titulares y Suplentes; finalmente, se propone que el representante de “Lasenor Emul SL” (clase C y D) sea el Sr. Juan Manuel Santonatoglia como Director titular. Asimismo son designados Raul Gonzalez Arcelus, Omar Adolfo Scarel y Mariano Pelaya como representantes titulares del Órgano de Fiscalización. ii) Se pone a consideración los “Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos de Capital Social recibidos de las sociedades accionistas, que fueran aprobadas por el Directorio “ad referendum” de la Asamblea oportunamente”. En ese acto toma la palabra el Presidente, Daniel Buyatti quien señala que “en varios momentos anteriores, se han recibido de las Sociedades Accionistas, la voluntad de preservar la intangibilidad de la Sociedad, conforme art 100 de la Ley General de Sociedades Nro 19550 y a tal efecto, las mismas, de conformidad con su participación accionaria en la sociedad, han venido realizando Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Aumentos del Capital Social en cada caso, los que fueron aceptados por el Directorio en las actas respectivas” (...) con fecha 14/12/2015 las tres Sociedades Accionistas, se comprometieron a integrar, conforme la participación individual de cada una de ellas en el Capital Social, la suma de $18.000.000 de los cuales al cierre del ejercicio Nª 18, el 31/12/2015, se hallaban integrados $14.621.824, en tanto que el remanente de $3.378.176 fue integrado 8/4/2013 (...) con fecha 14/11/2017 el Directorio de la Sociedad aprobó el ofrecimiento de las sociedades accionistas de efectuar Aportes Irrevocables, para llevar adelante Futuros Aumentos del Capital Social “ad referéndum”, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas por la suma de $35.000.000, aportados en forma proporcional a su participación accionaria, montos que al 31/12/2017 ya habían sido objeto de integración por las Sociedades Accionistas en debida forma (..) Las tres Sociedades accionistas con fecha 21 de mayo de 2018 han realizado una reunión especial -Acta de Directorio Nº 127-, a los fines de que una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se aprueben los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Emisiones para Aumentos del Capital Social por la suma de V$N 53.000.000 realizadas por ellas que habían sido aprobados por el Directorio oportunamente “ad referéndum”, que se trata en este punto 7º del Orden del Día y que se reforme en esa línea, el monto del Capital Social de la Sociedad, llevándolo a V$N 60.400.000 (..) de manera que, con ciencia del art. 188 de la Ley General de

Sociedades N1 19550, éste pueda ser elevado en un futuro hasta V$N 302.000.000 (..) Sometida a votación la moción precedentemente expuesta, se aprueba por unanimidad de votos, aceptar la capitalización de los Aportes Irrevocables a cuenta de futuras Emisiones para Aumentos del Capital Social al 31/12/2017 por un monto de V$N 53.000.000 que (...) pasarían a conformar el nuevo Capital Social de V$N 60.4000.000". Luego, se pone a consideración el punto 8 del Orden de Día que reza: "Aumento del Capital Social de la Sociedad modificando los Estatutos Sociales". En dicha oportunidad el Presidente expresó: el art. 100 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, procura desde todo punto de vista, la subsistencia de la Sociedad y en esa línea de pensamiento, busca por todos los medios viables la preservación de la misma, todo ello en cuanto sea posible y exista viabilidad económica y social en cuanto al ejercicio de la actividad del ente (...) en esa línea interpretativa de apoyo y colaboración, se encuentran las tres Sociedades Accionistas integrantes de Emulgrain S.A. quienes, conforme lo autoriza el art. 96 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, resolvieron, en Acta de Directorio Nº 127 del 21/05/2018, procurar aumentar el Capital Social de V$N 7.400.000 a que asciende en la actualidad a la suma de V$N 60.400.000 de manera tal que, conforme lo previsto por el Artículo 188 de la Ley citada, el mismo pueda ser elevado hasta su quíntuplo, vale decir, hasta V$N 302.000.000, conforme lo decida la Sociedad en una o más Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y sin requerirse una nueva Conformidad Administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas (...). Las tres Sociedades Accionistas integrantes de Emulgrain S.A, quienes, conforme lo autoriza el art. 96 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, resolvieron, en el Acta de Directorio Nº 127 del 21/5/2028 procurar aumentar el Capital Social de V$N 7.400.000 a que asciende en la actualidad, a la suma de V$N 60.400.000 de manera tal que, conforme lo previsto por el Artículo 188 de la Ley citada, el mismo pueda ser elevado hasta su quíntuplo, vale decir, hasta VN$302.000.000 (...) Atento lo precedentemente expuesto y con relación al nuevo Capital Social que contempla de llevarlo a V$N 60.400.000 las tres Sociedades Accionistas han mostrado su total y absoluto acuerdo de capitalizar en la proporción de sus participaciones accionarias respectivas, conforme fueron integrados oportunamente, los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuros Aumento de Capital por

V$N 53.000.000 (...). Inmediatamente y atento la importancia y trascendencia del tema, se realiza un importante cambio de opiniones entre los presentes, aprobándose por unanimidad de votos, proceder a la aceptación plena de la propuesta formulada que consiste y está representada por la capitalización de los Aporte irrevocables a Cuenta de Futuras Emisiones por Aumentos de Capital al 31/12/2017 por un monto de V$N 53.000.000.

3. Acta de Directorio 134 de fecha 12/3/19. Los Directivos de Emulgrain tratan la "Aprobación de Acuerdo Básico Fundamental celebrado entre Accionistas Aportantes para su aprobación por el Directorio ad referendum de la Asamblea, para la realización de Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos de Capital". El presidente de Emulgrain (Daniel Buyatti) refiere: "el camino de fortalecimiento patrimonial, al estar la "Sociedad" endeudada con sus sociedades controlantes (Lasenor Emul SL con una participación del 50%; Vicentin SAIC, 25% y Sir Cotton SA 25%), se alcanza por la reinversión de utilidades y en gran medida, gracias al acompañamiento y compromiso permanente de sus Sociedades tenedoras. Los directivos aprueban por unanimidad los "Aportes Irrevocables" de $6.336.000 a concretar en el transcurso del año 2019 ad referendum de la Asamblea General Ordinaria que la convoque. Los $6.336.000, conforme se desprende del mismo acta, resulta una sumatoria de los tres aportes comprometidos por las tres sociedades, que, al tipo de cambio equivalente a 1 U$S= $41.50 representan un monto total de U$S150.000. Conforme señala el Sr. Buyatti: "La Sociedad Lasenor Emul SL" se ha comprometido a integrar la suma de U$S 75.000 (sesenta y cinco mil dólares estadounidenses), la sociedad Vicentin SAIC se ha comprometido a integrar la suma de U$S 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses), la sociedad Sir Cotton SA se ha comprometido a integrar la suma de U$S 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses)

4. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, los accionistas de Emulgrain ponen a consideración la realización de "Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos del Capital Social comprometidos por las sociedades Accionistas, que fueron aprobadas por el Directorio "ad referendum de la Asamblea oportunamente". En ese acto toma la palabra el Presidente, Daniel Nestor Buyatti, quien señala " en fecha

12/3/19, conforme acta de directorio 134, se recibe de las Sociedades Accionistas la voluntad de preservar la intangibilidad de la sociedad, conforme el art. 100 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y a tal efecto, las mismas, de conformidad con su participación accionaria en la sociedad, han comprometido a realizar oportunamente, Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital Social en cada caso, los que fueron aceptados por el Directorio en el acta respectiva citada, “ad referendum”, de la resolución que adopte la Asamblea (...) con fecha 12/3/19 las tres Sociedades Accionistas se comprometieron a integrar, conforme la participación individual de cada una de ellas en el Capital Social, la suma de V$N 6.225.000 (valor nominal seis millones doscientos veinticinco mil pesos).” Finalmente se aprueba por unanimidad de votos aceptar el compromiso relativo de los Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Emisiones para Aumentos de Capital Social al 12/3/19 por un monto de V$N 6.225.000 (valor nominal seis millones doscientos veinticinco mil pesos)

5. Acta de Directorio 2446 de fecha 6 de agosto de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Directorios de Vicentin SAIC. Los directivos tratan la “Ratificación de Compromiso de Aportes Irrevocables en las Sociedad “Emulgrain S.A.”. En ella, Daniel Buyatti , presidente de la Sociedad, señala: “la Sociedad ha acordado con sus socios en la sociedad “Emulgrain” realizar esfuerzos conjuntos a fin de brindar apoyo financiero a dicha sociedad. En tal sentido, Vicentin SAIC suscribió un Aporte Irrevocable a cuenta de Futuros Aumentos de Capital, equivalente al 25% del aporte total, el cual fue de U$S150.000 (ciento cincuenta mil dólares americanos) a un tipo de cambio equivalente de 1 U$S 41.50, arrojando $6.225.000 (seis millones doscientos veinticinco mil pesos). Por lo tanto, el aumento suscripto por “Vicentin SAIC fue de U$S 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares americanos) equivalente a $1.556.250 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos).” Finalmente los directivos de Vicentin aprueban por unanimidad “Ratificar la suscripción de un Aporte Irrevocable a Cuenta de Futuros Aumentos de CApital por la suma de U$S 37.000 equivalente a la suma de $1.556.250 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) en la Sociedad “Emulgrain S.A.).

6. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17/07/20; donde los accionistas de Emulgrain ponen a consideración: 1) El resultado del ejercicio de la sociedad: “El ing. Daniel Nestor Buyatti informa que el resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2019 arrojó una pérdida final en valores constantes de ($8.365.680) y una pérdida neta antes de impuestos expresada en moneda de cierre de ($12.217.359) conforme resulta del Estado de Resultados de la Sociedad durante el período que en esta Asamblea se analizada”. El mismo, resulta aprobado por unanimidad de votos; 2) Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos de Capital Social, aprobados por la Asamblea Ordinaria del 30 de mayo de 2019: “el Ing. Daniel Nestor Buyatti quien señala que las tres Sociedades Accionistas han considerado y aprobado Aportes Irrevocables por la suma de $6.225.000, comprometidos a integrar con fecha 12/3/19, con el objetivo de consolidar sus participaciones individuales y la intangibilidad del patrimonio con el que siempre nos han honrado”

7. Libro “Inventarios y Balances“ de Emulgrain S.A. correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019: i) en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se desprenden “aportes Irrevocables “según Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30/5/19” por un total de 8.035.922 (pág 431); ii) Estado de Flujo de Efectivo, se desprende, dentro del ejercicio económico finalizado al 31/12/19 un aporte irrevocable por 8.035.922 (pág 432)

8. Comunicación dirigida por Jaume Puigarnau Vallbonrat en su carácter de Director de Emulgrain S.A., al Presidente de dicha entidad en fecha 3/2/21 donde refiere: “ *En mi carácter de director de Emulgrain S.A, le solicito a tenor del artículo 267 de la Ley General de Sociedades que convoque a una reunión de directorio a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el presidente; 2) Disolución anticipada de Emulgrain S.A. 3) Fijación del número de integrantes de la Comisión Liquidadora y designación de los mismos. Motiva la presente: “Que los quebrantos de los ejercicios 2015, 21017 y 2019 no han podido cubrirse y el ejercicio 2020 agravó dichas pérdidas, b) Se han tenido que efectuar aportes para sostener un patrimonio neto positivo, que los quebrantos se*

arrastran y los que surgirán de los balances a realizar obligarán a efectuar nuevos aportes en negocios en el que no se avisara un mejoramiento sino un empeoramiento del mismo; c) La clientela en el mercado externo se ha concentrado enormemente, al punto que en el año 2015 teníamos 43 clientes y hoy tenemos solo 8 (..) De continuar con la actividad la presente sociedad se va a perder el capital operativo, lo que lleva indefectiblemente a no poder cumplir regularmente con sus obligaciones"

9. Mediante Acta de Directorio 145 de fecha 4/3/21 (directores de Emulgrain -Daniel Nestor Buyatti, Alberto dimas Padoan, Jaume Puigarnau, Juan Manuel Santanatoglia y Ricardo Isidro Silverstein-) el Presidente Buyatti propone que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria el 8/4/21 a los fines de tratar la disolución anticipada de Emulgrain y la fijación del número de integrantes de la Comisión Liquidadora y designación de los mismos

10. Acta de Directorio 146 de fecha 19/3/21 se resuelve postergar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26/4/21 a los efectos de tratar la disolución anticipada de Emulgrain y la fijación del número de integrantes de la Comisión Liquidadora y designación de los mismos

11. Acta de Asamblea Extraordinaria de Emulgrain de fecha 23/10/21 en la que participan los accionistas que representan el 75% del capital social y de los votos: 1) El accionista Sir Cotton S.A. representado por el presidente del directorio (Diego Ceferino Boschi); 2) El accionista Lasenor Emul SL representada por su apoderado Nicolás Hugo Daniel Vera. Se hallan presentes también los Directores Titulares Alberto Dimas Padoan y Juan Manuel Santonatoglia y el presidente de la Comisión Fiscalizadora de Emulgrain, Rene Marco Antonio Bravo. Entre otras cuestiones, se pone a consideración la "Disolución Anticipada de la Sociedad, resolviendo por unanimidad de los accionistas presentes "disolver anticipadamente a partir de la fecha a Emulgrain". Asimismo se autoriza a realizar los trámites ante la autoridad de control administrativo y Registro Público a Omar Adolfo Scarel y/o Ricardo Isidoro Silverstein y Lisandro Silberstein y/o Nicolas Hugo Daniel Vera para que en forma indistinta, efectué/n todos los actos y presentaciones necesarias para formalizar las gestiones, inscripciones y los trámites que pudieran corresponder.

12. Acta de Comisión Liquidadora Nro 1 de Emulgrain de fecha 10/11/21 donde los Liquidadores (Alberto Dimas Padoan y Juan Manuel Santoglia) resuelven aprobar por unanimidad las Pautas para cancelar pasivos corrientes y sociales con fondos y bienes así como un Proyecto de Distribución del remanente, si existiese, luego de cancelado totalmente el pasivo en bienes.

13. Oferta de Pago N°1/2021 de fecha 10/11/21 dirigida por Santanatogua Juan Manuel -en su carácter de Liquidador de Emulgrain S.A- a Vicentin, donde se formula la oferta de pago de los créditos comerciales de esta última. En la misma se hace referencia a que: *"La presente oferta ha sido confeccionada teniendo en cuenta los siguientes antecedentes: a) que Vicentin es accionista controlante de Emulgrain con una participación del 25%; b) Que la mayoría de los socios de Emulgrain ha aprobado la disolución anticipada de la sociedad el 13 de octubre de 2021; c) Que los liquidadores de Emulgrain han elaborado el Balance e Inventario al 30/9/2021 conforme el art. 103 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550, d) Que Vicentin efectuó en el pasado relaciones comerciales con Emulgrain, ya sea mediante operaciones de compraventa, locaciones de obra y/o locaciones de servicios por $7.966.746, e) Que Vicentin asumió deudas derivadas de contingencias de pasivo laboral de Emulgrain por $ 20.102.546, f) Que Emulgrain de acuerdo a ese balance mantiene saldos acreedores netos por las relaciones comerciales y pasivos sociales comprometidos con Vicentin al 30/09/2021 por 28.069.291. Por lo tanto Emulgrain propone a Vicentin la cancelación de estos créditos con los siguientes bienes de propiedad de la empresa: a) Bienes de Cambio por $3.851.106 detallados en el anexo A. b) Bienes de uso por $17.765.774 detallados en el anexo B, c) Saldos Bancarios en Cuenta Corriente por $5.225.046 y d) saldos de disponibilidades (en USD) por $1.227.365 equivalentes al TC comprador del Banco de la Nación Argentina del 30/09/2021"*

14. Solicitud efectuada por los Dres. Guido Ferullo, Pablo Ferullo y Alejandra Ferullo, en representación de Vicentin en fecha 11/11/20 ante el Juzgado Civil y Comercial 2da. Nom de reconquista en el marco del legajo 21-2523953-7: "Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo" donde se solicita autorización para proceder a la venta de acciones que Vicentin posee en Emulgrain. En dicha oportunidad los representantes

expresan que “los resultados obtenidos por Emulgrain en los últimos 5 años (sin computar el actual que está aún afectado por la falta de molienda de semilla de girasol en la Planta Ricardone, como explicáramos anteriormente), Emulgrain -pese a mantener un razonable buen volúmen de ventas- no logra generar utilidades. El resultado antes de impuestos a las ganancias de los pasados ejercicios es bajo respecto a ventas, siendo negativos en algunos ejercicios al adherirse los costos impositivos, cambiarios y de depreciación, así como también el resultado neto”.

15. Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7/12/21 de Emulgrain, donde se encuentran presentan los accionistas que representan el 75% del capital social y de los votos (Lansenor Emul S.L-representada por Nicolas Hugo Daniel Vera) y Sir Cotton SA (representada por el presidente del directorio Diego Ceferino Boschi), donde se pone a consideración y se aprueban las “pautas de liquidación y proyecto de distribución de Emulgrain S.A correspondiente al período finalizado al 30/9/21”

16. Acta de Directorio 2489 de fecha 26/1/22 de Vicentin, donde se reúnen los miembros del Directorio y de la Comisión fiscalizadora de Vicentin, conjuntamente con el interventor, Andres Shocron y el Sub interventor Nudenberg a los fines de dar tratamiento al “proceso de liquidación Emulgrain SA” ya considerado mediante acta de directorio 2488 de fecha 29/12/21. El Interventor expresa que “En su consideración la propuesta no es razonable, objetando específicamente que determinan un valor presente neto muy bajo, que la tasa de interés no es suficiente y que no se agregan garantías. Por lo tanto, no apoya la aprobación de la propuesta recibida. El Sub Interventor adhiere a estas consideraciones agregando que, en cualquier caso, la propuesta importa un fuerte remisión de deuda y que excediendo por sus características la administración ordinaria de la sociedad requiere de autorización judicial previa… “

17. Conforme resoluciòn del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da Nom de Reconquista, dentro del legajo 21-25023953-7: a) en fecha 3/3/22 Vicentin informó que en octubre de 2021 el órgano de gobierno de Emulgrain SA decidió la resolución anticipada de la sociedad; resolución que fue tomada con los votos de los socios Lasenor Emul S.L y Sir Cotton A (representante del 75% del capital social); b) la Comisión Liquidadora nombrada presentó pautas de liquidación y elaboró un proyecto de

distribución de activos remanentes una vez cancelado el pasivo de la sociedad en liquidación. Ello fue aprobado por la Asamblea de Emulgrain en fecha 7/12/21; c) Se autoriza a Vicentin a aceptar la dación en pago ofrecida por Emulgrain SA

18. Informe remitido por la IGPJ en fecha 31/10/22 donde refiere que a desde el 1/10/19 a la fecha, no se verifican reformas aprobadas por ese organismo sobre Sottano S.A., Emulgrain y Playa Puerto en las fechas indicadas.

19. Informe Económico Patrimonial elaborado por Marina Marsilli, Jefa de Investigaciones de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del MPA; realiza una análisis de las operaciones comerciales llevadas a cabo por los imputados, y sobre los hechos imputados, refiere: " *1) en ocasión de aprobarse el aporte irrevocable, no se da cuenta el destino de los fondos ni la fecha en que se instrumentarían dichas emisiones. (Acta de Directorio N° 2446); 2) la decisión se adopta 121 días antes de anunciar su estado de cesación de pagos (4/12/2019); 3) dada la situación patrimonial y financiera desfavorable de Emulgrain SA desde al menos el 2015, la capitalización dispuesta sería irrecuperable en el mediano plazo, en términos de futuros dividendos. En este sentido se destaca: a) el 4/03/2021, los directores de Emulgrain -Daniel Nestor Buyatti, Alberto Dimas Padoan, Jaume Puigarnau, Juan Manuel Santanatoglia, Ricardo Isidro Silverstein y el Presidente Buyatti- resolvieron convocar a una Asamblea General Extraordinaria del 8/04/2021 a los fines de tratar la disolución anticipada de Emulgrain SA, la que fue aprobada el 23/10/2021; b) solicitud del 11/11/2020 ante el Juzgado Civil y Comercial 2da. Nom. de Reconquista en el marco del legajo 21-2523953-7 donde da cuenta que los resultados obtenidos por Emulgrain SA en los últimos 5 años no logran generar utilidades."*

20. Informe confeccionado por Sergio Arelovich, veedor en el concurso preventivo, quien en su informe laborado en relación a las maniobras imputadas, refirió: *"Dada la reiteración de aportes irrevocables con destino a Emulgrain SA y la ausencia de remuneración de ese apoyo financiero para los tres socios aportantes, era evidente que no tendría posibilidad de ser restituido ni dar derechos al retiro adecuadamente ponderado de utilidades generado por la actividad de EmulgraIn SA."*

8. a Tastil S.A. 21-09109025-9

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin) que "*con el fin de procurar para sí y para terceros un lucro indebido, haber violado sus deberes de administradores y quebrantado el deber de cuidado del patrimonio de la empresa Vicentin, lo que ocurrió de la siguiente manera:*

En fecha 6 de diciembre de 2019, 48 horas después de que se hiciera pública la comunicación de su cesación de pagos y 18 días hábiles antes de presentarse en concurso preventivo, mediante votación reflejada en acta de Directorio 2465, los integrantes del directorio dispusieron la aprobación de la venta de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad Tastil S.A. (Tastil) en favor de la sociedad "Losagor S.A."

De esta manera los imputados infringieron el deber de cuidado conferido por los socios de Vicentin SAIC, excediendo las facultades que les fueron concedidas, provocando una disminución injustificada del patrimonio de la firma que representaba, al aprobar la venta de 630.000 acciones ordinarias, nominativas de $U 1 (un peso uruguayo) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social de Tastil S.A., procurando con ello, un lucro indebido en favor Losagor S.A (Losagor) por la suma de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil)[140]

Esta operación se gestionó pocas horas después de la declaración pública de estrés financiero y afectó la integridad del patrimonio de la firma; perjudicando la posibilidad de negociación con los eventuales acreedores que se presentarían a verificar sus créditos en

[140] Acta de directorio Nro. 2465 de Vicentin SAIC de fecha 6 de diciembre de 2019

el concurso preventivo, con el peligro concreto de conducir a Vicentin a una futura quiebra y el perjuicio que ello conllevaría a la sociedad y sus socios.

A través de dicha venta las autoridades de Vicentin compensaron un crédito que Losagor mantenía con Vicentin por la suma de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil), -monto que fue puesto fuera de la masa concursal-, conforme los acuerdos de Asunción de Deuda de fecha 16 de diciembre de 2019 y Oferta de Cesión de Créditos de fecha 17 de diciembre de 2019:

1) Mediante el acuerdo de Asunción de Deuda de fecha 16 de diciembre de 2019, Vicentin, representada por Martin Sebastian Colombo y Roberto Oscar Vicentin, asumió las obligaciones contraídas por VFG IyAE y VFG con Fort Tendal por la suma de USD 5.050.959 (dólares estadounidenses cinco millones cincuenta mil cincuenta y nueve) en fecha 17 de julio de 2019.

2) Asimismo, mediante Carta de Oferta de Cesión de Créditos de fecha 17 de diciembre de 2019, Guillermo Krasinskas representante de Fort Tendal S.A cedió a Tomás Hilnscrinchsen créditos por la suma de USD 5.768.362,38 (dólares estadounidenses cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 38/100 centavos), de los cuales USD 5.050.959 (dólares estadounidenses cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 38/100) se corresponden al mutuo que VFG IyAE celebró el 17/07/2019 con Fort Tendal S.A.: USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) correspondientes al capital y el resto a los intereses.

3) A su vez, mediante Carta de Oferta de Cesión de Crédito, el 17 de diciembre de 2019 Tomás Hinrichsen cedió en favor de Losagor S.A un crédito por la suma de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil). El mismo se corresponde con la cesión de crédito efectuada por Fort Tendal S.A. a favor de Hinrichsen ese mismo día. En la misma se informa que Vicentin, ese mismo día asumió en forma irrevocable las deudas citadas, convirtiéndose en deudor del crédito.

4) En fecha 18 de diciembre de 2019 Martin Sebastian Colombo y Roberto Oscar Vicentin, en representación de Vicentin, envían en favor de Losagor una Oferta de Venta de Acciones -la que es aceptada ese mismo día por Juan Ranftl -representante de dicha

entidad-, en la cual informan: a) que Vicentin es propietaria del 100% de las acciones de Tastil; b) La intención de Vicentin de vender a Losagor la cantidad de 630.000 acciones, nominativas, ordinarias de 1 voto por acción, de $U1 (pesos uruguayos uno) de valor nominal cada una de ellas y con un valor nominal total que asciende a la suma de $U 630.000 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil), y que en conjunto son representativas del 100% del capital social y votos de Tastil S.A.; c) Que las partes han mantenido negociaciones tendientes a concretar la venta de las acciones referidas. El precio fijado por la venta del 100% de las acciones de Tastil es de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil), el que, conforme se desprende de la referida Oferta "será abonado mediante compensación del crédito que Losagor mantiene a su favor con Vicentin, según acuerdos de "Oferta Acuerdo de Asunción de Deuda de fecha 16 de diciembre de 2019 y "Carta de Oferta de Cesión de Créditos" de fecha 17 de diciembre de 2019."

8.b Calificación Legal Tastil

Calificación legal : Administración fraudulenta.

Participación: Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en carácter de coautores (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal).

8.c Evidencia Tastil

i) Mediante "Contrato de Mutuo" de fecha 17 de julio de 2019 suscripto por un lado por Joana Nardelli en carácter de presidenta de VFG IyAE y en su calidad de garante, también por la mencionada Joana Nardelli y Javier Gazze, ambos en representación de VFG y por el otro por Fort Tendal S.A, quien otorga a VFG IyAE un préstamo de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) para destinarlo en forma exclusiva y

excluyente al financiamiento de capital de trabajo de VFG IyAE. Asimismo se indica que el préstamo ya ha sido desembolsado con anterioridad a la fecha.

ii) Conforme las copias de transferencias el Grupo Bharavi S.A. transfirió el 17 de enero de 2018 a VFG IyAE USD 4, 99 millones

iii) Sobre la diferencia de fecha y del emisor de los fondos, el Cuerpo de Auditores Forenses expresa: “la Concursada informó que VFG IyAE les aclaró que en fecha 20 de diciembre de 2017 firmaron un contrato de mutuo con Grupo Bharavi S.A. por la suma de USD 5 millones, que posteriormente fue objeto de cesión a Fort Tendal S.A. Adicionalmente la Concursada compartió copias de las transferencias del 17 y 18 de enero de 2018 del destino que habrían brindado a dichos fondos: USD 0,5 millones a ENAV y USD 4,8 millones a Vicentín SAIC. Aún no queda claro el motivo por el cual la Concursada asume la “deuda financiera” de USD 1,6 millones a pesar de que ésta respondió que solo asumió esa deuda que “VFG tenía con su acreedor”.[141]

ii) Mediante Oferta Acuerdo de Asunción de Deuda” de fecha 16 de diciembre de 2019 Vicentin por un lado, representada por los directores titulares Martin Sebastian Colombo y Roberto Oscar Vicentin; y Fort Tendal S.A por el otro; indican que en fecha 17 de julio de 2019, VFG IyAE y Fort Tendal S.A. suscribieron un Contrato de Mutuo y que, en virtud de dicho contrato, VFG IyAE reconoce adeudarle a Fort Tendal la suma total de USD 5.050.959 (dólares estadounidenses cinco millones cincuenta mil cincuenta y nueve) quedando “sujeto a la Oferta de Acuerdo de Asunción” la suma parcial de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil) de deuda.

En dicha oferta de acuerdo, se pone de manifiesto que es intención de VFG IyAE y de Vicentin que ésta asuma las obligaciones de VFG IyAE bajo el contrato de mutuo, incluyendo el pago de la deuda financiera; subrogándose en la posición contractual de VFG IyAE y liberando a VFG IyAE y a Vicentin Family Group -en su carácter de garante-[142]

De esta manera, Vicentin asume en forma irrevocable la totalidad de las obligaciones de VFG IyAE bajo el Contrato de Mutuo, incluyendo el pago de la totalidad de las sumas

[141]Informe Final. Cuerpo de Auditores Forenses designado en el marco de los autos caratulados: “Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo”, pág 117
[142] Oferta de Acuerdo de Asunción de Deuda de fecha 16 de diciembre de 2019, pto 6 (pág 2).

adeudadas en favor de Fort Tendal; y liberando, ésta última a VFG IyAE y a VFG (garante) de cualquier obligación[143] - recibiendo (Vicentin) como contraprestación -por parte de VFG Iy AE- la suma de USD 10.000[144].

ii) De la evidencia electrónica obtenida en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en el mes de diciembre de 2020 se desprende un correo electrónico enviado el 18 de diciembre de 2019 por Facundo Persoglia a Roberto Oscar Vicentin y Martin Colombo. El mismo reza: " Esto es lo que les voy a hacer firmar ahora- Saludos". Adjunto se observa un documento: "11-Oferta Asunción de deuda VIC ARG-VFG-FT- Acuse de Recibo VIC ARG.docx image001.jpg. Se trata del modelo no firmado de Oferta Asunción de deuda de VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. de fecha 16/12/2019 dirigido a Vicentin SAIC y Ford Tendal [145]

iii) Mediante "Carta de Oferta de Cesión de Créditos" de fecha 17 de diciembre de 2019, Guillermo Krasinskas (acreedor cedente) representante de Fort Tendal S.A efectúa en favor de Tomas Hinrichsen (cédula de identidad panameña E-8-156685), una oferta de cesión de créditos por la suma de USD 5.768.362,38 (dólares estadounidenses cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 38/100 centavos) que corresponden: a) la suma de USD 5.050.959 (dólares estadounidenses cinco millones cincuenta mil novecientos cincuenta y nueve) por el mutuo que VFG IyAE celebró el 17/07/2019 con Fort Tendal S.A. en su carácter de acreedor -de los cuales USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) se corresponden con el capital y el resto con los intereses; b) la suma de USD 465.632, 18 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos con 18/100) por comisiones de negocios celebrados en conjunto, que consta en las deudas respectivas, servicio brindado por Fort Tendal S.A. a favor VFG IyAE; c) la suma de USD 247.771, 20 (dolares estadounidenses doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y uno con 20/100) por la prestaciòn de servicios en carácter de comisión, que consta en las facturas respectivas, servicio brindado por Fort Tendal S.A. a favor de Industria Agroalimentaria Latam S.A; y d) la suma de USD 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) por la

[143] Ibidem, Cláusula Primera: Pago de Deuda (pág 2).
[144] Ibidem, Clausula Segunda: Contraprestación por la Asunción de Deuda (pág. 2).
[145] Evidencia contenida en el Anexo Reservado presentado por la Auditoría Forense en el marco del Concurso Preventivo. Ref. VIC 00050299

prestaciòn de servicios en carácter de comisión que consta en las facturas respectivas, servicio brindado por Fort Tendal S.A. a favor de Vicentin sucursal Uruguay, siendo que dicha deuda fue asumida por Industria Agroalimentaria Latam S.A.

Respecto de los créditos citados en a) a d) inclusive la Carta de Oferta expresa: “en el día de la fecha”, Sir Cotton S.A., asumió en forma irrevocable las deudas citadas, convirtiéndose en deudor de los créditos (en adelante “Asunciòn de deuda”), y prestando Fort Tendal S.A. su conformidad para liberar a VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A., Industria Agroalimentaria Latam SA y Vicentin SAIC sucursal Uruguay de cualquier obligación y responsabilidad derivada de los créditos. Atento a lo cual Sir Cotton reviste el carácter de deudor cedido

Anexo II: Notificación sobre Cesión de Créditos de fecha 17 de diciembre de 2019. Guillemro Krasinskas, representante de Fort Tendal, notifica a Sir Cotton que Fort Tendal ha cedido los créditos que tenía, en su carácter de acreedor, contra Sir Cotton S.A., en su carácter de deudora, a favor de Tomás Hinrichsen, conforme resulta de la Carta Oferta de Cesión de Créditos que fuere emitida el 17/12/2019, “luego de lo cual los créditos deberán ser abonados a favor del Cesionario”

Anexo III: Aceptación y plena conformidad con la Carta Oferta de Cesión de Créditos emitida el 17/12/2019 por Tomas HInrichsen a Fort Tendal S.A.

viii) **Carta Oferta de Cesión de Créditos de fecha 17 de diciembre de 2019: Tomás Hinrichsen realiza en favor de Losagor S.A. una oferta de cesión de créditos por la suma de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil)**. El mismo se corresponde con una cesión de créditos efectuada por Fort Tendal S.A. a favor de Hinrichsen ese mismo día.

En la misma se informa que Vicentin, ese mismo día, asumió en forma irrevocable las deudas citadas, convirtiéndose en deudor del crédito. En virtud de ello, Vicentin reviste el carácter de deudor cedido.

Del Anexo 1 del mismo documento, se observa que Tomás Hinrichsen es titular de un crédito por la suma de USD 5.768.362,38 (dólares estadounidenses cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 38/100) correspondiente a

una cesión de crédito realizada y perfeccionada en el día de la fecha del documento, a su favor por parte de Fort Tendal S.A.

Respecto del crédito, se indica que Vicentin asumió en forma irrevocable las deudas citadas, convirtiéndose en deudor del crédito.

Por último, se establece que es intención de Tomás Hinrichsen ceder a Losagor S.A. USD 1,600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil) del crédito.

En el Anexo II, el día 17 de diciembre de 2019, Tomás Hinrichsen notifica a Vicentin la cesión de USD 1.600.00 (dólares un millón seiscientos mil) -correspondiente al crédito que en carácter de acreedor tenía contra Vicentin- a favor de Losagor S.A.

En la misma fecha, 17 de diciembre de 2019, Juan Ranftl, representante legal de Losagor S.A., acepta la carta oferta de cesión de créditos[146]

viii) Nota de aceptación de Carta Oferta de Cesión de Crédito de fecha 17 de diciembre de 2019 mediante la cual Juan Ranfi, en representación de Losagor informa a Tomás Hinrichsen la aceptación y plena conformidad con la Carta de Oferta de Cesión de Crédito emitida ese mismo día

ix) Nota de aceptación de fecha 17 de diciembre de 2019 por media de la cual Tomás Hinrichsen manifiesta a Fort Tendal SA la aceptación y plena conformidad con la Carta Oferta de Cesión de Créditos emitida ese mismo día

viii) Oferta de Venta de acciones Tastil dirigida el 18 de diciembre de 2019 en favor de Losagor por parte de Martin Sebastian Colombo y Roberto Oscar Vicentin (en representación de Vicentin). En la misma los firmantes informan:

a) Vicentin es legítima propietaria del 100% de acciones de las acciones de Tastil

b) La intenciòn de Vicentin de vender a Losagor la cantidad de 630.000 acciones nominativas, ordinarias de 1 voto por acción, de $U 1 (pesos uruguayos uno) de valor nominal cada una de ellas; y con un valor nominal total que asciende a la suma de $U 630.000 (pesos uruguayos), y que en conjunto son representativas del 100% del capital social y votos de Tastil S.A.

c) Que “las partes” han mantenido negociaciones tendientes a concretar la venta de las acciones referidas.

[146] Anexo IV de la Carta de Oferta de Cesión de Créditos de fecha 17/12/2019.

De la sección 2.2 “Precio de Compra de Acciones” se desprende: el precio total que Losagor abonará a Vicentin por la compra de las acciones será de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil).

Del mismo apartado se desprende: “el precio de compra será abonado mediante compensación del crédito que Losagor mantiene a su favor con Vicentin según acuerdos “Oferta Acuerdo de Asunción de Deuda” de fecha 16 de diciembre de 2019 y “ Carta Oferta de Cesión de Créditos” de fecha 17 de diciembre de 2019 por la suma total y definitiva en dólares estadounidenses un millón seiscientos mil (USD 1.600.000), dando por cancelado totalmente el mismo mediante aceptación de la presente oferta”

Carta de fecha 18 de diciembre de 2019, entregada por Vicentin a la Auditoría Forense, dirigida a Sir Cotton (en lápiz indican Vicentín S.A.I.C.) donde Juan Ranftl, en carácter de presidente y representante legal de Losagor S.A. acepta la oferta de venta de acciones de Tastil S.A. Se adjunta un certificado de escribana pública donde se menciona que la sociedad "LOSAGOR S.A. “*es persona jurídica vigente, constituida por acta de fecha 12 de diciembre de 2019, fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 15 de octubre de 2019, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 15.836 el 29 de octubre de 2019 y publicados en legal forma en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 2019 y en el Periódico Montevideo Judicial el 19 de noviembre de 2019 (sic)”.*

i) Acta de Directorio Nro. 2465 de fecha 06/12/2019 por medio de la cual el órgano de Dirección y Fiscalización de VICENTIN SAIC aprueba la venta de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad TASTIL en favor de la sociedad LOSAGOR SA. por la suma de USD 1.600.000

ii) Conforme señala la Auditoría Forense en su Informe Final: *“La misma acta indica que la operación resulta propicia en vista de la necesidad de superar el estrés financiero temporal por el que atraviesa la Concursada. Sin embargo, del documento relacionado a la oferta de acciones se indica que la suma será abonada mediante compensación del crédito que Losagor S.A. mantiene a su favor con la Concursada según acuerdos de Asunción de Deuda de fecha 16 de diciembre de 2019 y Oferta de Cesión de créditos de fecha 17 de diciembre de 2019.*

Es decir, no hubo ingreso de fondos sino una compensación con una compañía que fue inscripta en Uruguay el 29 de octubre de 2019, unos meses antes de la venta de Tastil S.A. y que, a su vez, de la documentación parcial provista por la Concursada sobre los acuerdos, se referencia a un contrato de mutuo del 17 de julio de 2019 entre VFG IyAE y otra entidad, Fort Tendal S.A. que estaría vinculada a través de Tomás Jorge Hinrichsen, vinculado a JJ Hinrichsen SA, principal corredor de granos de la Concursada. Aún no queda claro el motivo por el cual la Concursada asume la "deuda financiera" de USD 1,6 millones a pesar de que ésta respondió que solo asumió esa deuda que "VFG tenía con su acreedor"[147]

iII) Conforme refiere el Cuerpo de Auditoría Forense: " Del análisis realizado respecto del Sr. Juan Enrique Ranftl Moreno, se observa que también figura como Presidente y único Director de la empresa Nokray International S.A. sociedad constituida en octubre de 2019, conforme con las leyes de la República Oriental del Uruguay, y de la cual es accionista el Sr. Tomás Hinrichsen (CUIT 20-12491502-4). El Sr. Hinrichsen registra participación en JJ HINRICHSEN SA (CUIT 30541433089), corredor de granos de la Concursada. Por otro lado, la Concursada nos brindó acceso a documentación relacionada con una presentación al Banco Central del Uruguay sobre los formularios B - Ley 18930 (declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales) y Formulario - Ley 19.484 (declaración jurada sobre los beneficiarios finales e información adicional) donde se informa que el accionista es el Sr. Hinrichsen.

De los relevamientos de la documentación contable secuestrada en los procedimientos ordenados por la Justicia Penal en diciembre de 2019, se observó un Acta de directorio de Sir Cotton del 10 de diciembre de 2019 para vender un avión a Nokray International SA en USD 3 millones más IVA en la cual Juan Enrique Ranftl Moreno es Presidente, así como de la Sociedad Losagor SA, como se mencionó anteriormente. Otro ejemplo del relacionamiento societario.

Respecto de la razonabilidad del precio de venta de Tastil S.A. por USD 1,6 millones, la Concursada aportó el balance al 31 de octubre de 2019.[148]

[147]Informe Final. Cuerpo de Auditores Forenses designado en el marco de los autos caratulados: "Vicentin SAIC s/ Concurso Preventivo". Pág. 22
[148] Ibidem, pág 119

iv) Conforme se desprende de las notas a los estados contables -al 31 de octubre de 2019-: *"Durante el mes de enero de 2008, la Sociedad adquirió la sociedad Tastil S.A., dedicada a la compraventa de productos agropecuarios, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Reùblica Oriental del Uruguay. La sociedad ha integrado el 100% del capital social que asciende a $ uruguayos 630.000, equivalente a U$S 27.187. Con fecha 18 de diciembre de 2019 la Sociedad transfirió la totalidad de la tenencia accionaria en Tastil S.A."*

9. a. El Liquidambar S.A.S. - 21-09109227-9

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, por los siguientes hechos: *"en su carácter de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin) que con el fin de procurar para sí y para terceros un lucro indebido, violaron sus deberes de administradores y quebrantaron el deber de cuidado del patrimonio de la empresa Vicentin lo que ocurrió de la siguiente manera:*

En fecha 19 de julio de 2019, a 137 días de declarar el estrés financiero, Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de directores titulares de Vicentín SAIC (Vicentin), entregaron a Roberto Alejandro Gazze la suma de USD 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón)[149] para que éste realice un aporte irrevocable en "El Liquidambar S.A.S."; una sociedad que Roberto Gazze constituyó el 5 de julio de 2019[150]. Dicha suma, sería devuelta por Roberto Gazze a

[149] Extractos bancarios correspondientes a la cuenta de Roberto Gazze secuestrados en los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de Vicentin SAIC
[150] Acta Constitutiva de Sociedades por acciones Simplificada de fecha 5 de julio de 2019

Vicentin a partir del 31 de julio de 2021 en cinco pagos a abonar en pesos de $43.930.000 (pesos argentinos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil)[151].

De esta manera los imputados infringieron el deber de cuidado conferido por los socios de Vicentin y excedieron las facultades por estos acordadas, al realizar operaciones que excedían aquellas encomendadas por su objeto social, comprometiendo de esta manera el patrimonio de la firma que representaban, transfiriendo activos en favor de uno de los directivos de la empresa, obligándola a esta abusivamente y perjudicando económicamente a Vicentin y a sus accionistas.

Cabe destacar que dicha transferencia tuvo por objeto realizar aportes de capital en la sociedad "El Liquidambar", la que a su vez había suscripto en una asamblea de aumento de capital de Rosario Medios S.A. en formación, 300.000 acciones ordinarias correspondientes al 20% del capital social de Rosario Medios en formación, por ser ésta titular de los derechos sobre el 16% de las acciones de Televisión Litoral S.A. del 72.72% de Comunicación 3 S.A. quien a su vez detenta el 54% de La Capital Medios S.A[152]

Las personas imputadas actuaron defraudando el mandato conferido por los socios de la empresa, lesionando conscientemente los intereses de la firma que representaban, en su provecho y en el de terceros, en este caso la empresa El Liquidambar, la que fue utilizada para destinar fraudulentamente un millón de dólares."

9.b Calificación Legal El Liquidambar S.A.S

Calificación legal : Administración fraudulenta.

Participación: Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en carácter de coautores (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal).

[151] Oferta de Mutuo suscripta por Roberto Alejandro Gazze y dirigida a Vicentin SAIC; fechada el 18/07/19 (cláusula 1era)
[152] Acta de Reunión de Socios Nª1 de fecha 17/07/209 correspondiente a "El Liquidambar S.A.S" secuestrada en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de Vicentin SAIC

9.c Evidencia El Liquidambar S.A.S.

1) Conforme refiere el Cuerpo de Auditoría Forense, "*se observó de la contabilidad de la Concursada y extractos bancarios que la transferencia correspondió a USD 1 millón, en vez de los AR$ informados*", y agrega: "*Más allá de desconocer la razón de negocio por el cual la Concursada realiza el préstamo, termina favoreciendo al beneficiario al percibir en USD y tener que devolver a los dos años (en fecha 31/07/21) el monto original en AR$*[153]

2) Acta constitutiva de Liquidambar SAS de fecha 05/07/2019, suscripta por Roberto Alejandro Gazze y Guillermo Luis Alberto Balán. Roberto Alejandro Gazze es designado titular y representante del órgano de administración de la sociedad.*" Esta adquisición fue sumamente beneficiosa para La Sociedad ya que Rosario Medios S.A en formación, es controlante de uno de los medios de comunicación más importantes de la ciudad como es el Diario La Capital, y tiene una participación en otro medio representativo de Rosario, como lo es Televisión Litoral S.A. Continúa diciendo el Sr. Gerente que el aporte suscripto en Rosario Medios S.A. en formación asciende a la suma de pesos trescientos mil ($300.000) por el valor nominal de las acciones suscriptas, con más un prima de emisión de Dólares estadounidenses Trece con 32/100 Centavos (USD13,32) por acción, habiéndose acordado que la integración de dichas sumas se haría de la siguiente forma: a- el valor nominal dentro de las 48 hs de la suscripción, lo que fue luego prorrogado hasta el 29/07/2019 y b- la prima en dos etapas: 1- el 50% al integrarse el valor nominal de las acciones (29/07/2019) y ii- el otro 50% el 15 de enero de 2020. Atento no contar actualmente la Sociedad con estos fondos y dada la urgencia con la que deben integrarse, el Sr. Balán mociona que los socios realicen un aporte irrevocable a La Sociedad a cuenta de un futuro aumento de capital, por las sumas que deben ser canceladas antes del 29/07/2019 a los fines de poder cumplir con los compromisos asumidos." Luego agrega " se resuelve por unanimidad de votos aprobar la realización de los aportes Irrevocables a ser efectuados por el Sr. Guillermo Balán y Roberto Alejandro Gazze a La Sociedad conforme lo detallado precedentemente, los que deberán realizarse

153 Ibidem pág. 20

con anterioridad al 29/07/2019, en la siguiente cuenta: cuenta corriente Banco Macro S.A. Sucursal Monserrat (332); Nro. 2-332-0951675439-9; abierta en Banco Macro S.A.; de titularidad de ROSARIO MEDIOS SA EN FORMACION; CUIT: 30- 71631772-9; CONSTANCIA de CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) 2850332320095167543994"

3) Al momento de designar la sede social de la sociedad en mención, se la fija en Paraguay 777 piso 12 de la ciudad de Rosario, que coincide con la sede del estudio jurídico "Racciatti y Hourquesos- Abogados". Hernan Racciati, socio del mismo, es director desde el año 2012 del grupo "Televisión Litoral SA". Acta de Reunión de Socios nro. 1 de fecha 17 de julio de 2019 donde se pone a consideraciòn de la sociedad el "Aporte irrevocable de capital a favor de La Sociedad a cuenta de futura suscripción de acciones a ser efectuado por los accionistas": Roberto Gazze (Gerente) informa que La Sociedad ha suscripto en una asamblea de aumento de capital de Rosario Medios S.A. en formación, 300 acciones ordinarias correspondientes al 20% del capital social de Rosario Medios por ser ésta titular de los derechos sobre el 16% de las acciones de Televisión Litoral S.A., del 72,72% de Comunicación 3 SA quien a su vez detenta el 54% de La Capital Medios SA.

No figura dentro del libro de Asambleas que se haya celebrado una para estos fines. Del mismo modo, tampoco figura en las actas de Directorio en las fechas mencionadas.

4) Oferta de Mutuo de fecha 17/07/2019, suscripta por Roberto Alejandro Gazze y dirigida a Vicentin, por medio de la cual y en virtud de la obligación asumida por Gazze de realizar un aporte irrevocable en la sociedad El Liquidambar SAS, "ofrece en forma irrevocable a Vicentin, que dicha firma le de en mutuo por el importe de $43.930.000, 00 (pesos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil)"[154]

Asimismo, dicho documento establece: "Roberto Alejandro Gazze se obliga a restituir en presente mutuo - en caso de ser aceptada la presente - en cinco cuotas anuales de $ 8.786.000,00 (pesos ocho millones setecientos ochenta y seis mil) cada una, venciendo al primera el dia 31/07/2021, con más un intereses anual según tasa badlar promedio ponderado del período de interés. A opción del deudor el préstamo podrá ser cancelado,

[154] Cláusula Primera de la Oferta de Mutuo efectuada por Roberto Alejandro Gazze en favor de Vicentin SAIC, secuestrada en el marco de los allanamientos llevados a cabo por esta fiscalía en el mes de diciembre de 2020 en la sede de dicha empresa.

total o parcialmente, aplicándose el pago en primer término a los intereses devengados hasta esa fecha y el remanente al capital adeudado."[155]

5) Finalmente, su cláusula octava reza: "La presente oferta se considerará aceptada si Vicentin S.A.I.C. realiza la transferencia por el importe establecido en la cláusula PRIMERA, a la cuenta establecida en la cláusula SEGUNDA antes del dia 25/07/2019

6) "Declaración Jurada de Roberto Gazze dirigida a Omar Scarel en su carácter de CPN, donde refiere que el origen del millón de dólares acreditados en su cuenta del Banco Santander Río proviene de un mutuo con la empresa Vicentin SAIC y que desde esa cuenta bancaria transfirió el mismo aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones de la Sociedad El Liquidambar SAS

7) Extractos bancarios correspondientes a la cuenta de Roberto Gazze donde se desprende la transferencia recibida por parte de Vicentin SAIC en fecha 19/07/2019 por el importe de un millón de dólares en concepto de "pago de proveedores" y aquella realizada por el mismo importe en fecha 22/07/2019 al cuit 30716317729 (correspondiente a Rosario Medios SA)

8) Cuenta corriente MUTUO -GAZZE ROBERTO ALEJANDRO establece que la devolución comenzaría en julio de 2021

10.a.- IPP 21-09111708-5 Asociación Ilícita

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de ex directores titulares de Vicentín SAIC, y al síndico de dicha firma Omar Adolfo Scarel, junto con Javier Gazze y Miguel Vallaza:

"El haber formado parte de una asociación con permanencia en el tiempo, que comenzó a operar en el año 2017, destinada a la planificación y comisión de una

[155] Ibidem, cláusula Nro. 3

pluralidad de delitos de manera organizada, valiéndose de la estructura de la sociedad "Vicentín SAIC" -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, donde Daniel Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze y Omar Adolfo Scarel desempeñaron roles de jefes, demostrando tener autoridad sobre otros miembros de la asociación, quienes por sus cargos jerárquicos en el caso de Buyatti, Macua y Gazze, y por su influencia en el caso de Scarel, fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

***Los delitos cometidos**:*

*1) 6 hechos de estafa, en concurso real, cometidos entre el año 2017 y 2019, donde resultaron víctimas los Bancos Internacionales **"IFC"; "FMO"; "I.N.G. Bank", "Natixis" y "Rabobank"** y cuyo perjuicio patrimonial asciende a 500 millones de dólares, hechos que fueron imputados en la **IPP 21-08472436-7** de la siguiente manera "haber confeccionado, aprobado y utilizado los balances anuales con cierre a octubre de 2017 y octubre 2018 que contenían información financiera falsa consistente en la ocultación del verdadero pasivo de la empresa. Como así también haber confeccionado y presentado ante los Bancos Internacionales que a continuación se detallarán, informes trimestrales correspondientes a los períodos enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019 firmados por Roberto Alejandro Gazze y certificados de compliance con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresas, firmados por Javier Gazze, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Miguel V Vallazza, los que exhibían una aparente sólida situación patrimonial de la empresa Vicentín SAIC, con el fin de ocultar su realidad económica financiera, engañar a las entidades financieras y así, provocar bajo error disposiciones patrimoniales que superan los USD 500 millones de dólares en virtud de líneas de créditos acordadas".*

2) 37 hechos de estafa cometidos entre el mes de enero 2017 y diciembre de 2019, en concurso real, donde se atribuyó la utilización de un plan de puesta en escena de empresa solvente y confiable de Vicentin, destinado a generar confianza en los

*productores, vendedores de granos, acopios, cooperativas y corredores, quienes engañados, entregaron toneladas de granos a Vicentín bajo la modalidad de contratos con precio a fijar, fijo y en depósito sin contrato, con el pleno conocimiento de los directores y síndicos de la imposibilidad de cumplir las obligaciones asumidas. Hechos imputados en el marco de las I**PP 21-08582554-9, víctima Cuatro Hojas SA** -quien entregó a Vicentin 5777 toneladas de trigo; **21-08421855-0, víctima Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A** -quien entregó a precio a fijar 60,90 toneladas de soja y 20,18 toneladas de Trigo en depósito; **Juan Antonio Chiapale** quien entregó 30,051.5 toneladas de cereal; **Adelqui Cotoras** quien entregó: a) 119,5 tn de granos, b) 30,040 tn; además, realizó otras operaciones con Vicentin: Liquidaciones primarias de granos contrato 592.18-456813; contrato 618.19-463062; contrato 552.18-442903 **21-08334766-7, víctima La Clementina S.A** -quien entregó 500 toneladas de soja-; **21-08486113-5, víctima Maniagro S.A; 21-08484668-3, víctima Commodities,** quien entregó a Vicentin 47.158.000 kg. de soja, 27.500.000 kg. de maíz y 555.300 kg. de girasol en virtud de contratos de fijar, que quedaron pendientes de fijación y pago. Además entregó 5.781.859 kg. de trigo y 1.696.911 kg. de maíz con precio fijo y 25.958.000 kg. de maíz fijados que quedaron pendiente de liquidación. Asimismo entregó 1.905.899 kg. de soja en depósito; **Legajo 21-09045785-0: Víctima; Daniel Heraldo Comini** -quien entregó, en virtud de contratos con precio a fijar, 709.360 kg. de maíz y 60.620 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago; **Legajo 21-09021913-5: Bruno Tesan SA** -quien entregó a Vicentin 2.309.280 kg. de maíz, 822.220 kg. de soja, 449.0000 kg. de trigo y 59.000 kg. de girasol.-; **Legajo 21-09021868-6: Agro Matorrales** -quien entregó, en virtud de contratos con precio a fijar, 10.070.855 kg de soja, 951.806 kg. de maíz y 1.291.954 kg. de trigo y 38.070 kg. de maíz en depósito-; **Legajo 21-09021933-9: Alfredo Sebastián Mondino** -7.621.575 kg de soja, 1.618.453 kg. de maíz y 513.072 kg. de trigo-; **Legajo 21-09021923-2: Carlos Walter Lopez** - quien entregó 468.991 kg. de maíz-; **Legajo: 21- 09021804-9: Merlo y Manavella SA,** en virtud de entregas de 1.283.318 kg. de soja y 1.161.813 kg. de maíz; **Legajo 21-09021829-5: Delfino C. Porporato y Cia SRL** -quien entregó 1.181.964 kg. de soja, 205.960 kg. de maíz y 121.380 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago;*

Legajo 21-09021889-9: MyMsa Agronegocios SA, *el perjuicio fue de US $103.384,10, en virtud de entregas de 622.256 kg. de maíz;* ***Legajo 21-09015433-5: Elorza Agro SRL*** *-quien entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 2.014.020 kg. de maíz y 180.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015452-1: Enrique Berdini y Cia SRL*** *-quien entregó 82.700 kg. de maíz y 422.240 kg. de trigo-;* ***Legajo 21-09016000-9: Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.*** *-quien entregó 808.095 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago-;* ***Legajo 21-09015978-7: Ortega Hermanos S.A*** *-quien entregó 5.300.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015967-1: C&B Commodities SRL*** *-quien entregó 2.293.924 kg. de soja, 89.768 kg. de trigo y 86.680 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago-;* ***Legajo 21-09015954-9: Albarellos Cereales SRL*** *-quien entregó 2.118.537 kg. de soja-;* ***Legajo 21-09015931-0: MH Cereales SRL*** *-quien entregó a Vicentin 760.000 kg de soja que quedaron pendientes de fijación y pago-. A su vez entregó 57.320 kg. de trigo en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito.;* ***Legajo 21-09015910-8: D5 Cereales SRL*** *-quien entregó Vicentin 862.750 kg de soja, 500.000 kg. de maiz y 1.191.085 kg. de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. A su vez entregó 1.421 kg. de maíz y 59.840 kg. de trigo en depósito, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito.;* ***Legajo 21-09015894-2: Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL*** *-quien entregó en depósito 621.767 kg. de soja-;* ***Legajo 21-09015841-1 Granar SRL*** *-2.981.103 kg. de soja, 1.793.904 kg. de maíz y 409.557 kg. de trigo;* ***Legajo 21-09015805-5: Grupo CKOOS SRL*** *-quien entregó a Vicentin, en virtud de contratos con precio a fijar, 755.660 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015714-8 Santiago Dugan Trocello SRL****, quien entregó en virtud de contratos con precio a fijar, 17.565.810 kg. de soja y 2.635.385 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 287.283 kg. de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito, Legajo* ***21-09015744-9: Guira Guazu SA*** *el perjuicio fue de US$ 206.250,63 -quien entregó 465.495 kg. de girasol con precio a fijar* ***Legajo 21-09015667-2: Héctor A. Bertone SA****, quien entregó de manera directa por medio de corredores, entre los meses de agosto y diciembre de 2019, en virtud de contratos con*

precio a fijar, 423.620kg. de maíz, 1.491.068 de trigo y 173.000 kg. de soja que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo entregó sin contrato 119.471 kg. de maíz y 30.100 kg. de trigo; ***Legajo 21-09015615-9: Integral Acopios SRL*** *- quien entregó, en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 529.887 kg. de soja y 1.159.422 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015542-0: Teumaco Cereales SA****; quien entregó 3.659.410 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015487-4: Villarica SRL*** *-quien entregó en virtud de contratos con precio a fijar, 26.376.124 kg. de soja, 7.370.000 de trigo y 2.430.000 kg. de maíz que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 309.909 kg. de maíz y 12.996 kg. de trigo, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito-;* ***Legajo 21-09015414-9: ZANOY AGRO & SERVICIOS SA****; quien entregó 3.005.646 kg. de soja y 4.761.500 kg. de maíz de trigo que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo, entregó en depósito 13.630 kg. de maíz y 28.145 de soja, respecto de los cuales no se instrumentó contrato escrito.* ***Legajo 21-09015397-5: Ramón Rosa y Cia SA*** *-quien entregó 495.965 kg de soja-;* ***Legajo 21-09015316-9: GEAR S.A.I.C.F.*** *-quien entregó 1.283.874 de maíz y 3.859.826 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago.;* ***Legajo 21-09015343-6: Moscoloni Hnos SRL,*** *quien entregó en virtud de contratos con precio a fijar, entregó a Vicentin 850.259 kg. de soja, que quedaron pendientes de fijación y pago;* ***Legajo 21-09015361-4: Galvez Cereales SA*** *-quien entregó a Vicentin 56.940kg. de soja, 882.703 de trigo y 151.066 kg. de maíz, que quedaron pendientes de fijación y pago. Asimismo entregó sin contrato 29.280 kg. de soja.*

3) un hecho de estafa que generó un perjuicio patrimonial de 508 millones de pesos y donde resultó víctima el ***Banco Macro****, imputación que se realizó en el marco de la* ***IPP 21-08489231-6****, las maniobras de los directores de Vicentín -y de Javier Gazze y Miguel Vallazza-, de entregar documentación con información contable falsa, ocultando la realidad económica de la empresa, se repitieron en fecha 25/9/2019 y 30/9/2019, con el fin de obtener asistencia crediticia bajo engaño, a sabiendas de que no iba a ser posible cumplir con los compromisos asumidos dada la real situación económica y financiera.*

4) Un hecho de Administración fraudulenta cometido en fecha 3 de diciembre de 2019 por el órgano de Dirección, junto a Javier Gazze y Miguel Vallazza; al disponer que se concluya la negociación y se concrete la operación de venta y transferencia a RENAISCO BV del 100% de las acciones que Vicentin SAIC Sucursal Uruguay tenía sobre la empresa ***Renova****, representativas del 16.67% de su capital social y voto. Esta operación se gestionó a pocas horas de la declaración pública de estrés financiero y tuvo como fin el desprendimiento por parte de Vicentin de uno de sus activos más importantes; negociación que se caracterizó por la falta de transparencia y por no tender a conservar o mejorar la situación patrimonial de la empresa, por el contrario, afectó la integridad del patrimonio de la firma, y otra de las consecuencias fue que perjudicó la posibilidad de negociación con los eventuales acreedores que se presentarían a verificar sus créditos en el concurso preventivo, con el peligro concreto de conducir a Vicentin a una futura quiebra y el perjuicio que ello conllevaría a la sociedad y sus socios.*

5) Un hecho de administración fraudulenta. El órgano de Dirección de Vicentin entregó a Roberto Alejandro Gazze la suma de USD 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón)[156] *para que éste realice un aporte irrevocable en* ***"El Liquidambar S.A.S."****, una sociedad que el Sr. Roberto Gazze constituyó el 5 de julio de 2019*[157]*. Dicha suma, sería devuelta por Roberto Alejandro Gazze a Vicentin a partir del 31 de julio de 2021 en cinco pagos a abonar en pesos $43.930.000 (pesos argentinos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil)*[158]*; perjudicando con dicho accionar a la sociedad en su conjunto.*

6) un hecho de administración fraudulenta. En fecha 6 de diciembre de 2019, 48 horas después de que se hiciera pública la comunicación de su cesación de pagos y 18 días hábiles antes de presentarse en concurso preventivo, mediante votación reflejada en acta de Directorio 2465, los integrantes del directorio dispusieron la aprobación de la venta de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad ***Tastil*** *S.A. (Tastil) en favor de la sociedad "Losagor S.A.", procurando con ello, un lucro indebido en favor favor de esta última por la suma de USD 1.600.000 (dólares*

[156] Extractos bancarios correspondientes a la cuenta de Roberto Gazze secuestrados en los allanamientos que tuvieron lugar en la sede de Vicentin SAIC
[157] Acta Constitutiva de Sociedades por acciones Simplificada de fecha 5 de julio de 2019
[158] Oferta de Mutuo suscripta por Roberto Alejandro Gazze y dirigida a Vicentin SAIC; fechada el 18/07/19 (cláusula 1era)

estadounidenses un millón seiscientos mil)[159]*y perjudicando la posibilidad de negociación con los eventuales acreedores que se presentarían a verificar sus créditos en el concurso preventivo, con el peligro concreto de conducir a Vicentin a una futura quiebra y el perjuicio que ello conllevaría a la sociedad y sus socios.*

7) Un hecho de administración fraudulenta cometido por el órgano de dirección de Vicentin, al realizar un Aporte Irrevocable a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital en favor de ***Emulgrain****. Dichos aportes fueron aprobados en fecha 6 de agosto de 2019 mediante Acta de Directorio N° 2446 (121 días antes del anuncio del default). En dicha oportunidad, sin especificar el motivo de su beneficio o coincidencia con el objeto social de Vicentin, resolvieron ratificar la suscripción de un Aporte Irrevocable a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital por la suma de U$S 37.500 equivalentes a la suma de $1.556.250 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) en favor de su sociedad controlada, Emulgrain a sabiendas de las dificultades económicas que, desde al menos el 2015 esta última atravesaba, y que dicho aporte sería irrecuperable para Vicentin SAIC, en claro perjuicio para la firma que representaban, y sus socios, violando los deberes del art. 1324 del CCyCN, art. 59 LGS y excediendo las facultades concedidas por los socios de la sociedad en el art. 3 del Estatuto de la sociedad.*

8) Un hecho de administración fraudulenta cometido en fecha 26 de octubre de 2018, cuando el órgano de dirección de Vicentin -mediante acta de Directorio 2400-, aprobó el aporte Irrevocable por la suma de U$S 786.793,25 "a cuenta de Futuras Emisiones de Acciones a favor de la sociedad ***"Playa Puerto S.A"****, sin indicar cuál sería la contraprestación y/o el beneficio para Vicentin, cómo se vincula ello con el objeto social de la firma, ni cuándo se instrumentarían dichas emisiones. De esta manera los imputados resolvieron transformar el pasivo de $140.504.815,12 que Playa Puerto tenía con Vicentin en un aporte irrevocable a cuenta de "futuros aumentos de capital" de U$S 786.793,25, con la consecuente caída de la liquidez de Vicentin. Cabe destacar que Playa Puerto al 31 de marzo de 2019 exponía "un capital de trabajo negativo de $75.780.612,16, correspondiente a un activo corriente de $4.690.838,44 y un pasivo*

[159] Acta de directorio Nro. 2465 de Vicentín SAIC de fecha 6 de diciembre de 2019

corriente e $ 80.471.450,60..", a pesar de la reducción del pasivo que conllevó el aporte de los accionistas por $ 248.634.028,54.

9) Un hecho de administración fraudulenta cometido por el órgano de dirección y fiscalización de Vicentín en perjuicio de Commodities S.A. en virtud de las 55.608.090 kg. de soja, depositadas en las instalaciones de RENOVA S.A. entre el 31 de mayo y el 11 de noviembre de 2019 en carácter de depósito que se corresponde con 1925 cartas de porte en las que registraba a Renova como "Destino" y a Commodities como "Destinatario".

Que se atribuyó de la siguiente manera "se atribuye a Daniel Nestor Buyatti (ex presidente), Alberto Julián Macua (ex vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, quienes oportunamente ostentaron el carácter de directores titulares de Vicentín SAIC y al ex síndico de dicha firma, Omar Adolfo Scarel; al momento de presentar la nómina de acreedores de la empresa Vicentin SAIC al 10 de febrero de 2020 en el proceso concursal, haber asumido una deuda ajena de USD 12.900.366,40 (equivalente a 30.218.613 kilos de soja) que originalmente correspondía a la empresa Renova S.A. en virtud de entregas de soja que la empresa Commodities supo hacer en esa firma en carácter de depósito entre 31/5/19 y el 11/11/19. La totalidad del cereal entregado por Commodities a Renova en carácter de depósito surge de 1925 cartas de porte, de las cuales 1050 son coincidentes con las cartas de porte que Vicentin SAIC detalló dentro del legajo de acreedor número 440 en el marco del proceso concursal al cual se sometió en fecha 10/2/2020, donde reconoció que adeuda a Commodities el cereal que este había entregado a Renova, perjudicando los intereses de Commodities.

Las conductas implicaron la imposibilidad de Commodities de disponer del cereal entregado en carácter de depósito en Renova y tuvieron como objetivo colocar a Commodities en calidad de acreedora de una empresa que se encontraba en estrés financiero y a punto de presentarse en concurso preventivo, ascendiendo el perjuicio patrimonial a USD 23.739.611,28 equivalente a la cotización de los 55.608.090 kilos de soja, destacando que Vicentin participó en las maniobras asumiendo parte de la deuda que totaliza USD 12.900.366,40 (equivalente a 30.218.613 kilos de soja)".

Los fines de la asociación ilícita

En la realización de tal propósito, los encartados operaron como grupo, de manera concertada, siguiendo un plan, con división de roles, durante un período alongado de tiempo, en una dinámica interna que nada tenía que ver con el cometido ni la estructuración de los cargos societarios que detentaban, pero aprovechándose de ellos para realizar una serie de ilícitos.

Esta asociación ilícita, desde el año 2017 puso en marcha una planificación destinada a:

a) Simular el bienestar financiero y contable de Vicentin, mediante la ocultación del pasivo, de manera de conseguir las líneas crédito, obtener los desembolsos de los Bancos, continuar con la captación y recepción de granos, incentivada además con la oferta de largos plazos de fijación y entre 1 y 5 usd por tonelada de sobreprecio. Esos eran los principales incentivos que el resto de los compradores no podían igualar.

b) Paralelamente comenzó a administrar infielmente el capital de Vicentin, como se imputó en los casos de Renova, Playa Puerto, Emulgrain, Tastil, El Liquidambar.

Exteriorización del carácter de miembro

1. La exteriorización del carácter de miembro de las personas imputadas quedó evidenciada en los aportes concretos que llevaron a cabo cada una de las personas integrantes dirigidos a fomentar una finalidad delictiva concreta. Esta modalidad delictiva importó el uso indebido de la sociedad Vicentin para la planificación y comisión de un número indeterminado de delitos, en un claro ejemplo de una asociación ilícita organizada empresarialmente, el rol que ocuparon las personas imputadas y su influencia en la estructura de la empresa posibilitó la comisión de los delitos atribuidos.

1) Daniel Nestor Buyatti

Ocupó el cargo de presidente del Directorio, es decir, del principal órgano de administración y dirección de la empresa. Como máximo representante de la empresa participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018, que

además implicó la aprobación de Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria, Inventario General; Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables; Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas.

2) Alberto Julián Macua

Ocupó el cargo de vicepresidente del Directorio, es decir, del principal órgano de administración y dirección de la empresa. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Asimismo, Macua participó en la confección y ***firma de los certificados de compliance*** *con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín, que fueron presentados ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades entre enero de 2017 y julio de 2019, como condición para obtener y mantener las asistencias crediticias.*

Por otro lado, Alberto Macua junto a Miguel Vallazza, Javier y Roberto Gazze estaban a cargo de las finanzas de la empresa.

Muestra de ello, se advierte en el intercambio de correos donde Alberto Macua se dirige a Omar Scarel y Javier Gazze para que efectúen el "armado" del uso de 16.4 millones que restaban justificar en el marco del concurso preventivo, que pertenecieron a la venta de Renova. A su vez, Javier Gazze se dirigió a Miguel Vallazza y le pidió que se encargue de los movimientos de Vicentin Europa respecto a esos 16.4 millones.

Asimismo, Alberto Julián Macua (vicepresidente), tomó participación en:

a) las negociaciones y en el proceso de debida diligencia del préstamo otorgado por el Banco FMO que tuvieron lugar en 2018.

b) las relaciones comerciales con el Banco Natixis

c) representó a Vicentin en las negociaciones y distintas etapas de la relación con Rabobank.

d) representó a Vicentin en las negociaciones del contrato bilateral con ING, como así también en el proceso de debida diligencia.

e) representó a Vicentin en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolsos con el Banco Internacional IFC.

3) Roberto Alejandro Gazze

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Junto a Alberto Macua junto a Miguel Vallazza, Javier, se encontraba al tanto y a cargo de las finanzas de la empresa.

Muestra de ello se advierte del intercambio de correos electrónicos; donde se lo informa de la "situación de la caja" de la empresa[160]

Asimismo, Roberto Alejandro Gazze, Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, tomó participación en:

a) las negociaciones y en el proceso de debida diligencia del préstamo otorgado por el Banco FMO que tuvieron lugar en 2018.

b) las relaciones comerciales con el Banco Natixis

c) representó a Vicentin en las negociaciones y distintas etapas de la relación con Rabobank.

d) representó a Vicentin en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolsos con el Banco Internacional IFC.

4) Máximo Javier Padoan

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

A su vez, Máximo Javier Padoán era la persona al mando de la Sección Comercial, encargada de fijar las condiciones comerciales de compra de granos, y quien elegía qué compraba o no Vicentin.

[160] VIC-00049627; VIC-00045882

Asimismo era el encargado de reunirse con algunos de los acreedores y proveedores de materias primas más importantes para tratar las negociaciones de granos, fue así que días antes de la cesación de pagos, ***se reunió a almorzar Mariano Grassi****, en esa oportunidad Grassi le preguntó a Máximo Padoán si había problemas y si necesitaban ayuda, le refirió que podían frenar las fijaciones y esperar la cosecha nueva. Máximo Padoán negó categóricamente que tuvieran cualquier tipo de inconvenientes e indicó que la operatoria seguía normal. Además dijo que si Grassi quería podían fijar todo y le podían pagar todo. Al poco tiempo Padoán llamó a Grassi y le dijo-"no podemos seguir". A lo que Grassi refirió "te ofrecí ayuda!!!" y Padoán respondió -"si te decía la verdad no me ibas a entregar más soja a fijar". En esa reunión también estuvo presente Roberto Gianeschi, principal operador y empleado de Vicentín.*

5) Cristián Andrés Padoan

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

6) Martín Sebastián Colombo

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

7) Sergio Roberto Vicentin

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

8) Pedro Germán Vicentin

Ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

9) Roberto Oscar Vicentin

Ocupó el cargo de director en el principal órgano de administración y dirección de la empresa, el Directorio.

10) Yanina Colomba Boschi

Yanina Colomba Boschi participó en la confección y ***firma de los certificados de compliance*** *con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín, que fueron presentados ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades entre enero de 2017 y julio de 2019,, como condición para obtener y mantener las asistencias crediticias.*

Ocupó el cargo de directora del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

Tanto Buyatti, Macua, Gazze Roberto, Padoán Máximo, Padoán Cristian, Colombo, Vicentin Sergio, Vicentin Pedro, Vicentin Roberto y Yanina Colomba Boschi, fueron las personas encargadas de aprobar los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018, que incluyó:

- *Aprobación por Acta de Directorio 2364, del 14 de febrero de 2018, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2017*

Dicha Acta de Directorio aparece suscrita por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación del Vicepresidente, Sr. Alberto Macua.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó:

a) El Inventario General al 31/10/2017;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo

Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2017.

- *Aprobación por Acta de Directorio 2414, del 15 de febrero de 2019, del Balance General, Estado de Resultados y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio 2018*

Dicha Acta de Directorio aparece también suscrita por los Directores de Vicentín, por unanimidad, a indicación esta vez del Director Titular, Sr. Roberto Alejandro Gazze.

Surge del Acta que el Director Titular, Pedro Germán Vicentín, dio lectura íntegra de la Memoria y el cuadro de Apropiación de Resultados correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de octubre de 2017.

Dicha aprobación unánime incluyó: a) El Inventario General al 31/10/2018;

b) El Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a dichos Estados Contables;

c) El Balance General, Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo Consolidados con las sociedades controladas y vinculadas, cerrados al 31 de octubre de 2018.

Surge del Informe Final de los Auditores Forenses que el Auditor Externo de Vicentín en sus papeles de trabajo, llama allí la atención de "un Directorio profundamente involucrado con el negocio".

También se menciona que: "no existe una estructura formal que detalle la distribución de tareas y funciones entre las gerencias de distintas áreas, así como tampoco se observa la existencia de un manual de procedimientos que describa controles y niveles de autorización vinculados a los diferentes procesos administrativos. Esto se encuentra vinculado a la fuerte cultura familiar que moviliza el personal de la sociedad, De hecho, se observa una constante interacción entre el personal jerárquico y los empleados de todos los sectores y niveles…".

Estas consideraciones concluyen con la afirmación de que "en la explicación acerca de la responsabilidad sobre la administración estratégica y el establecimiento de la dirección general de la empresa la misma se encuentra a cargo del presidente,

vicepresidente y directores".

***11) Omar Adolfo Scare**l*

Las maniobras detalladas, no pudieron llevarse a cabo sin la participación de los ***síndicos*** *Raul Gonzalez Arcelus (falleció) y Omar Adolfo Scarel, quienes conforme establece la Ley de Sociedades tuvieron como deberes y atribuciones la fiscalización de la administración de la sociedad, asistir a las reuniones del directorio, del comité ejecutivo y asamblea, a presentar a la asamblea un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera, a dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados, como también tuvieron a su cargo la vigilancia que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias, entre otros.*

En este sentido, los síndicos han tomado participación en cada una de las actas de directorio donde se aprobaron las celebraciones y firma de los contratos, acuerdos y documentos necesarios para el otorgamiento de los préstamos, al punto de expresar en ellas "las características y condiciones principales de la Facilidad se detallan a continuación y coinciden con lo ya conocido por los Señores Directores y miembros de la Comisión FIscalizadora, a quienes se les han distribuido borradores de la documentación y el Term Sheet de la operación con anterioridad a la reunión".

Ortega refirió "constatamos que en ese momento (durante la intervención), Omar Scarel revistaba como síndico de la empresa, pero ejercía funciones de gerencia. Esto se observó en el trato día a día".

A su vez, Scarel participó del "armado" del uso de 16.4 millones que restaban justificar que pertenecieron a la venta de Renova.

12) Javier Gazze /pertenecieron a la venta de Renova 13) Miguel Vallazza

Javier Gazze participó en el armado del uso de 16.4 millones que restaban justificar y que pertenecieron a la venta de Renova, como surge del intercambio de correos electrónicos entre Macua A., Omar Scarel, Javier Gazze y Alberto Macua.

Asimismo, Miguel Vallaza junto a Macua y Javier Gazze estuvieron a cargo del

manejo de las finanzas de la empresa:

Los aportes de Javier Gazze junto a Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Miguel Vallazza, se manifestaron en la ***firma de los certificados de compliance*** *con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín. Estos certificados de compliance fueron presentados junto con los informes trimestrales ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades: enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019.*

Asimismo, Javier Fernando Gazze, Director Financiero y representante legal, tomó participación en:

a) las negociaciones y en el proceso de debida diligencia del préstamo otorgado por el Banco FMO que tuvieron lugar en 2018.

b) las relaciones comerciales con el Banco Natixis

c) representó a Vicentin en las negociaciones y distintas etapas de la relación con Rabobank.

d) representó a Vicentin en las negociaciones del contrato bilateral con ING, como así también en el proceso de debida diligencia.

e) representó a Vicentin en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolsos con el Banco Internacional IFC.

Asimismo se advierte la participación de Vallazza en el "armado" de los movimientos de Vicentin Europa respecto a 16.4 millones de dólares resultantes de la venta de Renova. Al punto que, como se indicó precedentemente, para explicar el ingreso de los USD 2.190.000 a Oleaginosa San Lorenzo, donde se simuló un contrato de mutuo "para poder cerrar".

Vallaza fue el encargado de solicitar los préstamos en el Banco Macro, como así también participó en las distintas etapas de la relación comercial con el Banco Natixis en carácter de Director de Finanzas y Representante legal.

Además, de la evidencia electrónica se observa la participación de Vallazza y Macua en el destino dado por Vicentin a los desembolsos de los bancos internacionales, a los que se le dio una aplicación distinta a la debida: prefinanciar exportaciones.

Resulta concluyente la evidencia electrónica obtenida que muestra la preocupación, al más alto nivel de la Concursada e incluso desde tiempos muy anteriores al período bajo análisis, por disimular la situación de liquidez, lo que hubiere significado un incumplimiento de los ratios financieros con el consecuente evento de default de acuerdo a los contratos de financiamiento.

También muestran el manejo que tenía Vallazza en las finanzas de la empresa los correos enviados por Juan Pablo Molli desde la casilla JMolli@omhsa.com.ar, el 1/3/17 a Facundo Persoglia <fpersoglia@vicentin.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; miguel.vallazza@vicentin.com.ar; entre otros, mediante los cuales se solicita a Vicentin cubrir la caja de Renova:: "Javier, Miguel, como estan? Les adjunto el cashflow de Renova. Como habló Fede con Javier, hasta que salga la ampliación de línea de Rabo (usd 40 mio), vamos a estar fondeando la caja de Renova con pago de fc (omhsa y vicentin) en función del estado de la interco. Al día de hoy, esta da a pagar a omhsa usd 2 mio, que los va a pagar entre mañana y pasado. Probablemente les esté pidiendo fondos el día lunes 06/03, importe a definir mañana a última hora, una vez que tengamos cerrados los pagos del lunes""[161]

Además, de la evidencia electrónica se desprende un correo electrónico donde Miguel Vallazza habla sobre la posibilidad de utilizar líneas de prefi que Renova tiene ociosa para que Vicentin pueda utilizar ese dinero y eso se compense con cheques librados por ésta última para de esta manera cumplir con las ratio que les exigen las entidades financieras, lo que muestra el manejo promiscuo entre ambas sociedades. El correo es de fecha 28.01.19 y lo envía desde la casilla miguel.vallazza@vicentin.com.ar a Roberto Gazze y Sergio Nardelli, con copia a Facundo Persoglia y Enrique Gallotti y dice textualmente: "Les paso un flujo actualizado, como quedamos al cierre de hoy. Hablé con

[161] Correos electrónicos enviados el día 1/03/2017 correo de Juan Pablo Molli desde la casilla JMolli@omhsa.com.ar, envia el siguiente mensaje a Facundo Persoglia <fpersoglia@vicentin.com.ar>; 'Carolina Rodriguez' <CRodriguez@omhsa.com.ar>; 'Enrrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar>; facundo.persoglia@vicentin.com.ar; 'Federico Castellano' <FCastellano@omhsa.com.ar>; 'Graciela Semino' <gsemino@omhsa.com.ar>; 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; miguel.vallazza@vicentin.com.ar; 'Maria Eugenia Irassar' <MIrassar@omhsa.com.ar>; Federico Gonzalez-Girbal <FGonzalez-Girbal@omhsa.com.ar>. Evidencia obtenida en virtud de los allanamientos llevados a cabo en el mes de diciembre de 2020. dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda., vic-00044930, VIC-00049433 Y 00116733.

Federico Castellano para pedirle que el pago de USD 2,1 del miércoles lo pase para la próxima semana y utilice líneas de prefi que Renova tiene ociosa. La dificultad que tenemos son los ratios a cumplir a fin de Enero con IFC dado que tenemos el cierre del balance. No obstante me dijo que tratará de dibujarla, quizás podamos dar un cheque de Vicentin que recién se depositaría la próxima semana, cuando me comunique que podemos hacer los copio a Ustedes con la info. Para el buen orden, hoy también pagamos los derechos que vencían sin prórroga mañana (USD 2.126.520) cerramos cambio a 37,11 y pagamos derechos a 37,03".[162]

10.b Calificación Legal

Calificación legal: Asociación ilícita.

Se acusa a Daniel Nestor Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze y Omar Adolfo Scarel en carácter de jefes, de la Asociación Ilícita y a Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, Javier Gazze y Miguel Vallaza, en carácter miembros de la Asociación Ilíctia, todos en calidad de coautores. (arts. 210 y 45 del Código Penal)

10.c Evidencia Asociación Ilícita

1) **Actas de Directorio**

2) **Certificados de compliance** con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín. Estos certificados de compliance fueron presentados junto con los informes trimestrales ante los Bancos Internacionales obre la posición de Vicentin en el mercado granario previo a su declaración en cesación de pagos, y sobre el impacto y consecuencias que generó, a nivel regional y nacional el default.

[162] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

3) **Entrevista con Wualter Gerardo Ferraris**, representante en Córdoba de la Corredora Grassi. En cuanto a los contratos con precio a fijar refirió “Si bien no existe un plazo concreto por lo general, los vendedores no aceptan un plazo mayor a 180 días. En ese momento el plazo de fijación de precio genérico de todas las empresas eran de 30/60 días, pero Vicentín ofrecía 180. Esa era la razón por las cuales todos los vendedores elegían Vicentín. En el 2019 Vicentín era la empresa que más generaba cereal, osea la que más compraba cereal. Eso lo dice el ranking de compradores dado por la Bolsa de Comercio. Además como compradora estaba Commodities, que a su vez, ellos le vendían a los exportadores. También estaban los exportadores Bunge, COFCO, LDC, Cargill, AGD. Todo ellos ofrecían un plazo menor.

4) **Entrevista con Mariano Nicolás Grassi,** accionista, director y CEO de las empresas Grassi S.A. y Commodities S.A., entre otras.

Grassi refirió: “Commodities es un acopio a gran escala. Es un corre acopio. Somos intermediarios de granos, compra y venta de granos a gran escala. (..)” La relación comercial viene de muchísimos años atrás, mucho antes de mi ingreso a las empresas. Históricamente los negocios eran esporádicos, pero a partir de la cosecha 2013/2014, junto con el marcado crecimiento de Vicentin, fuimos incrementando los negocios hasta transformarnos en uno de los principales proveedores de materias primas de la cía.

Se le preguntó: “En la presentación, el Presidente de Commodities, Hugo Octavio Bruno Grassi, refiere que la sociedad es muy rigurosa para evaluar los antecedentes de las sociedades con las que operan ¿Puede detallar cuáles fueron los antecedentes que tuvieron en cuenta en el caso de Vicentin? Respondió: Nuestra empresa, en el caso de los exportadores, se basa en diferentes análisis de riesgo: balances, participaciones de mercado, inversiones, agentes crediticios y referencias, generalmente de bancos. Lamentablemente todo conspiró para que se pueda plasmar el engaño. Los balances presuntamente falsos, la creciente y continua participación de mercado, las inversiones en diversos negocios (lácteos, frigoríficos, viñedos y bodegas) y fundamentalmente la inversión en el 33% (para luego llegar al 50,1%) de la mayor, más moderna y eficiente planta de molienda de soja del mundo, Renova. También al analizar quienes le prestaban dinero a Vicentin, el listado de bancos nacionales e internacionales contenía a muchos de

primer nivel y, lógicamente, estos mismos bancos daban referencia muy buenas de la cía.

Se le preguntó ¿Quién era el encargado, dentro de Commodities S.A., de evaluar los antecedentes de las sociedades con las que operan en este caso Vicentin? El directorio era el encargado de evaluar esos antecedentes. Son decisiones importantes

Se le preguntó ¿Qué aspectos de la empresa Vicentin y/o de sus directores les generó confianza para decidir contratar con ellos? Complementando la respuesta anterior, Vicentin y sus directores nos mostraban un continuo crecimiento y una fuerte apuesta en las inversiones. La participación de Alberto Padoan (Beto) como presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario y su continua invitación a participar, hacia mi hermano Hugo y a mi persona, nos acercó aún más a la empresa. 7) ¿Cuáles eran los negocios diferenciales que, según refiere el Sr. Hugo Grassi en su presentación, Vicentin ofrecía a su clientes? Por el lado de los negocios, basábamos gran parte de las operaciones en negocios a fijar precio, con largos plazos de fijación y entre 1 y 5 usd por tonelada de sobreprecio. Esos eran los principales incentivos que el resto de los compradores no podían igualar. 8) ¿Previo a la cesación de pagos, hubo indicios que permitan suponer que Vicentin atravesaba dificultades económicas? Responde: Pocas semanas antes del default Vicentin mostró indicios que hacían suponer que no deseaba recibir fijaciones, es decir, que se le generen obligaciones de pagar mercadería que ya tenía recibida con anterioridad, cuando uno entregaba mercadería a fijar, Vicentin nos ponía un plazo. Un mes antes del default veíamos que Vicentin empezó a dar precios más baratos a la hora de fijación, o nos recibían menor cantidad de mercaderías, sin embargo es normal que a fin de año todo se ajuste un poco, cuando se empieza a acabar la soja, sin embargo el comportamiento era demasiado estricta. Ante esa conducta me reuní a almorzar con Máximo Padoan (Maxi) y su principal operador Roberto Gianeschi. En esa oportunidad le pregunté si había problemas y si necesitaban ayuda, les referí que podíamos frenar las fijaciones y esperar la cosecha nueva. Máximo me negó categóricamente que tuvieran cualquier tipo de inconvenientes y me indicó que la operatoria seguía normal. Además me dijo que si quería podíamos fijar todo y e podían pagar todo. Al poco tiempo me llamó y me dijo-“no podemos seguir”. En el momento le dije - “te ofrecí ayuda!!!” y me respondió

-“si te decía la verdad no me ibas a entregar más soja a fijar”. 9) El estado de cesación de pago anunciado por Vicentin, ¿generó algún impacto o consecuencia en el sector? En caso afirmativo, puede detallar qué consecuencias o implicancias tuvo? ¿alguna de las consecuencias subsiste al día de la fecha? Responde: El impacto fue muy negativo y muy grande. Descapitalizaron a todo el sector y generaron una retracción de la confianza y del crédito, lo que llevó a que muchas empresas tengan problemas y muchas otras pasen a facturar mucho menos, ya que se le recortaron las alternativas de negocios. La reversión de esta situación es lenta y paulatina. Regenerar el capital de trabajo y la confianza llevará años. Sin dudas, la alta exposición de Vicentin que realizaba Alberto Padoan, cuando estaba de presidente de la bolsa, además de favorecer al engaño, generó un impacto negativo aún mayor en el sector. Para una institución de 136 años de intachable historia, es un precedente imborrable. 10) En la denuncia presentada se hace referencia a la relación comercial que mantuvo Commodities con Vicentin. ¿Puede brindar detalles de la operatoria comercial que dio origen a la denuncia? ¿En qué fecha se firmaron los contratos? ¿Quién estaba a cargo de las negociaciones? ¿Con qué área y personal de la empresa Vicentin se concretaron las mismas? ¿Dónde fue entregada la mercadería? Responde: La operatoria con Vicentin era muy variada, ya que negociábamos más de un millón de toneladas por campaña, hubo años con 40.000 camiones entregados aproximadamente. Existían negociaciones de grandes volúmenes en pocas oportunidades anuales, que generalmente realizábamos entre Roberto Gianeschi y yo. Además diariamente negociaban dentro de la operatoria más tradicional los diferentes operadores de ambas empresas. Esas operaciones se plasmaban luego en muchísimos contratos que, generalmente, eran cargados en el sistema confirma de la Bolsa de Comercio y firmado digitalmente por los apoderados habilitados de ambas empresas. La mayor parte de la mercadería siempre fue soja y las plantas principales en las que recibía Vicentin eran Ricardone, Terminal de embarque y Renova. Entiendo que las maniobras defraudatorias por las que se investiga a los representantes de Vicentin fue posible gracias a la mercadería comprada a fijar. Vicentin generaba balances con resultados excepcionales ya que habría ocultado los pasivos que tenía con nosotros y otros proveedores de materias primas, presumiblemente simulando que esa mercadería

la había pagado con ganancias generadas por la empresa. Eso le permitía acceder a mayor crédito financiero, generar más inversiones en sus plantas y en negocios alternativos y, fundamentalmente, continuar creciendo en volumen y mercadería recibida a fijar. Esa mercadería era vendida inmediatamente para continuar alimentado el ciclo. Cuando el curso creciente se cortó, Vicentin tuvo que cortar la rueda, y esa infinidad de pasivos que habrían mantenido oculto salieron a la luz. 11) ¿Puede decir qué cantidad de mercadería con precio a fijar, con precio fijado y en acopio entregó Commodities a Vicentin en el 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020? Responde. Las operaciones puede dividirse en negocios a precio, negocios a fijar y mercadería a depósito. Los negocios a precio contra entrega de la mercadería se cobran. Los negocios a fijar, durante su vigencia, se fijan y cobran, y terminan todos siendo negocios con precios fijados. La mercadería a depósito se mantiene en ese estado hasta que se realiza un negocio, a precio o a fijar, y esa mercadería es aplicada a esos negocios. Es por eso que para reflejar la operatoria entre las empresas alcanza con detallar los negocios a Precio y a fijar. También es oportuno, para analizar la evolución, no solo ver la categorización por año, sino también por campaña agrícola o cosecha. 12) Asimismo, puede agregar información o comentarios que considere oportunos y que no se le hayan preguntado. Responde: Considero oportuno agregar la información que nos solicitara la auditoría forense dentro del concurso. Voy a adjuntar archivo Excel en el que se detalla la mercadería que, al cierre de los balances de Vicentin, esta empresa adeudaba a Commodities SA. Hablamos de mercadería a fijar, mercadería a depósito y mercadería con precio pero que aún no se había pagado. En el mencionado archivo también se incluye mercadería de Commodities SA, que se encontraba a depósito en Renova, que ésta última desconoce como deuda y que Vicentin denunció como deuda propia en su concurso pese a no haberse cedido la misma a su favor, lo cual también fue oportunamente denunciado ante esta Fiscalía. Considero oportuno hacerlo ya que el agregado de esta misma información, provista por los principales proveedores de Vicentin, permitió que los auditores forenses concluyan que existían incongruencias en la registración de los pasivos.

5) Entrevista Gustavo Adolfo Bethular, contador público y empleado de Grassi desde hace 26 años. “Mi función es la de operador en la Bolsa de Cereales. (..) En Vicentin los dos operadores que estaban más en contacto con nosotros eran Roberto Gianeschi y Maximiliano Forbitti, cuando ellos no estaban, con menos frecuencia, hablabamos con Santiago Ramos, una chica que se llamaba Candela, y otros más cuyo nombre no recuerdo. En las últimas operaciones que concreté estaban Roberto Gianeschi y Maximiliano Forbitti. Conservo al dia de la fecha mensajes de Whatsapp con Maximiliano Forbitti donde me menciona las condiciones comerciales. Entiendo que el que definía, según lo que ellos nos trasladaban, era Maximiliano Padoan, él era quien elegía qué compraba Vicentin y qué no. (..) En el caso de Vicentin nosotros veníamos vendiendo y cobrando en término. Nosotros tenemos relación comercial desde que abrió Vicentin, y nunca habíamos tenido con ellos ninguna situación de incumplimiento. Al otro día llamamos por teléfono para ver qué estaba pasando. En estos casos así, graves, hablábamos con Roberto Gianneschi o Maximiliano Padoan. Con ellos hablaba Mariano Grassi.

Preguntado por las condiciones que ofrecía Vicentin. Respondió: Por ejemplo, las condiciones que daban de maíz y trigo a fijar, durante el último trimestre antes de la cesación de pagos, eran óptimas para un vendedor. Esto era por el largo período de fijación que otorgaban (siempre entre tres a cinco veces mayor que el resto de la exportación). En un negocio a fijar esto es importante porque no te obligaba en un momento fijo a ponerle precio a una mercadería. Eso fue siempre así, siempre buscaban la alternativa de mejor condición. Por supuesto eso era a través de negociaciones. Ellos mejoraban cualquier condición. Hoy mirando la situación digo "que inocente fui", ellos en ese momento decían por ejemplo que estaban pagando una tasa de interés más alta que otro exportador entonces les convenía tomar granos en pesos y financiarse con eso. En ese momento era creíble. Todo tiene su momento, hay momentos donde vos tenés mucha mercadería y ellos compraban para tomar a fijar. Esto fue lo que pasó previo al estado de cesación de pagos. Comparándolo con los demás, uno decía, por qué lo hace Vicentin y no COFCO, CARGILL, etc; ellos (Vicentin) aducían que tenía que ver con un tema financiero. (adjunta chats wapp con “Maxi Vicentin”).

6) Entrevista con Alberto Omar Dastres, fue empleado de Granar S.A. durante 24 años, trabajó hasta finales del año 2019. "¿Concretó negocios con Vicentin SAIC, previo a su ingreso en estado de cesación de pagos? Si cerraba operaciones y también firmaba todos los boletos de todas las operaciones. Pero operativamente es así: una operación de cereales se cierra telefónicamente, tanto a precio como a fijar, no necesariamente las cerraba yo, pero las cerraba GRANAR, y la documentación va días después. Puede pasar meses hasta que se firma el boleto. El que firma el boleto no necesariamente es el que concreta la operación. Es un negocio en el que rige mucho la palabra. (..)

Pregunta: ¿quién era, dentro de la empresa Vicentin, el operador comercial que negociaba las condiciones de contratación con los operadores de Granar? Responde: Fundamentalmente hablabamos con Roberto Gianechi, Maximiliano Forbitti, y Santiago Ramos (el hacía a veces de gerente). Ellos eran la cara visible de Vicentin en materia de operaciones. Y ellos respondían a Maximo Padoan. Cuando yo hablaba con Santiago o con Roberto, ellos me decían "pará que le pregunto a Maxi". Ellos eran subalternos de Maxi. Santiago Ramos se que estuvo casado con la hermana de Máximo Padoan.

¿Conocía las dificultades económicas que atravesaba Vicentin previo a la cesación de pagos? En caso afirmativo, desde cuándo operaron las mismas. Responde: No, no conocía. Vicentin operaba de manera normal. Para nada, me llamó muchísimo la atención. En el gremio de cereales nunca pasó una cosa asi tan violenta. Si bien hubo algunas empresas que se cayeron, no fue tan grosero. Grosero en cuanto a las dimensiones. Hay empresas que cuando se van cayendo avisando, se conocen en el mercado, entonces el volúmen del descalabro no es Escaneado con CamScanner tan importante

7) Entrevista con Roberto Javier Ortega, abogado, trabaja en el Departamento legal de la Cámara de Diputados de la Nación, entre el 2003 y 2021 se desempeñó en el departamento de gerencias legales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA. Fue convocado por Gabriel Delgado, interventor designado en Vicentin, para formar el equipo como abogado. El equipo estaba integrado por el vice interventor Luciano Zarich, que trabajaba en SENASA y media docena más de técnicos del SENASA.

Ortega manifestó "*llama la atención en los libros de acta de directorio, que no se menciona en ningún momento la crisis financiera por la cual estaba pasando la firma o estrés financiero según los mismos directivos de la empresa lo llamaron. Respecto a ese tópico, en las actas posteriores, antes que se intervenga por el Juzgado Civil y Comercial los libros en razón del Concurso Preventivo encontramos que se sigue sin mencionar la crisis financiera, cosa que recién se hace en el acta correspondiente a los primeros días de enero del 2020. Es decir, durante todo el 2019 no hay mención en las actas de directorio sobre el estrés financiero que supuestamente aquejaba a la firma. Respecto al ingreso de fondos que debió haber tenido Vicentin por la venta del 16,67% de las acciones de Renova, en ningún momento se menciona que ese producido se destinaría a pagar a los acreedores o tratar morigerar el estrés financiero que aquejaba a la firma*".

(..) "*Para conocer el estado patrimonial de la empresa pedimos la vista del balance del año 2019 que no había sido agregado en el expediente del concurso, contraviniendo lo que dispone la ley de concursos y quiebras que manda, como requisito, a la persona que se presente en concurso, presentar los tres últimos balances. El del año 2019 no estaba, y tampoco pudimos dar con él dentro de la empresa. Respecto de los otros balances, fundamentalmente los del año 2017 y 2018 muestran un estado patrimonial saludable, no hay indicios de un estrés financiero, estaban debidamente rubricados por la auditora KPMG, y del análisis de estos instrumentos resultaría imposible inferir que la firma estaba cerca de caer en cesación de pagos. La intervención dura desde el 09/06/2020 y el 31/07/2020 el Poder Ejecutivo deroga ese decreto, pero el tiempo que estuvimos dentro de la empresa fueron 5 días, porque Lorenzini hace lugar a la cautelar que presenta la empresa, para que el directorio vuelva a ocupar el lugar. Quiero agregar también que nosotros notamos una segmentación en el manejo y administración de la empresa que hacía que sus socios, muchos de los cuales también trabajaban dentro de la empresa, al ser una empresa familiar, no estuvieran al tanto del giro y la fortaleza financiera de la firma, con lo cual muchos de los socios que conocimos fueron sorprendidos por el advenimiento de la cesación (puedo mencionar a Cecilia Vicentin, nieta de Pedro Vicentin, personalmente manifestó que se enteró del default el día que se comunicó por la empresa) Otros hallazgos de la intervención, la delimitación difusa o no*

delimitación entre las distintas firmas de la empresa, había pagos o cuestiones que se liquidaban por planillas excel y una serie de jerarquización interna que se reflejaba en la concesión de oficinas dentro del edificio, que no tiene que ver con la posición institucional que ocupaban los directivos, sino con un manejo de influencias interno no institucionalizado formalmente. A su vez, durante los cinco días que estuvimos solicitamos insistentemente el organigrama de la firma, el que nunca nos fue facilitado, sin saber si esto es por falta de colaboración o porque no existía. Nosotros hicimos un informe en el marco de esta intervención que se encuentra agregado a la causa. Con posterioridad el Juez Lorenzini designa dos veedores (Shocron y Forastier) a lo que el Banco Nación propone incorporar dos más -Arelovich y yo-, a la postre lo que resultó es que quedan como veedores Schocron, Forastier, Arelovich y yo quedo un auxiliar en Reconquista. En la función de veeduría terminamos de entender la estructura rizomática del grupo Vicentin, los pase de activos entre distintas empresas y también la pérdida de activos de la misma, ya que en esa época se presentó el balance 2019 con una baja de activos, que no se condice con el balance previo anterior ni hay razones lógicas que puedan explicar tamaño incremento de deuda ni tamaña pérdida de activos".

8) Entrevista con Juan Pablo Galleano, CPN, socio gerente de Puertos SRL. "*En lo que respecta a la actuación por parte de Vicentin, esta estaba en cabeza del Sr. Robertino Boschi. Este último se trata de un empleado encargado del área Comercial de Granos y accionista de la empresa. Del mismo modo, se trata del hijo de Osvaldo Boschi (histórico Director de la empresa) y Norma Susana Vicentin de Boschi. Además resulta ser el hermano de Yanina Colomba Boschi, directora titular de Vicentin SAIC. Con esto queremos dejar en claro que Robertino Boschi conocía a ciencia cierta el real estado económico financiero de la sociedad*. (..) *en el transcurso del año 2019 la persona que estaba abocada a la atención nuestra era Robertino Boschi, quien estaba dentro del área comercial de Vicentin, y era con el que más trato teníamos. Ellos tenían asignado a alguien que te atienda. Alternativamente también nos atendió, entiendo yo, el superior jerárquico, era Roberto Gianeschi. Eventualmente podríamos tratar temas vinculados con el área comercial con él. Además lo conozco por la Bolsa. Yo fui directivo de la Bolsa*

entre el 2010 y 2013, y el ámbito es muy chico. Quiero aclarar que tengo correos y mensajes tanto con Robertino Boschi como con Fabrizio Lanzone, que era otra de las personas con las que hablábamos. La negociación por Whatsapp es todo el día con todos los exportadores. en el día a día se iba negociando de esa forma. No tengo problema en acompañarlos en otra oportunidad. En este negocio todo se arregla de palabra, a uno le puede parecer raro, pero la divergencia o cambio en las negociaciones es mínimo, pero con el Whatsapp no hay posibilidades de que eso pase. Al final del día, todo lo que se habló por Whatsapp se dejó en un contrato. Que además estos son electrónicos, inmediatos. con Vicentin teníamos solamente negociaciones sólo con cuatro Hojas (previo al estado de cesación de pagos, ya que anteriormente hemos intervenido en infinidad de negociaciones con Vicentin). En el mercado de grano hay dos tipos de contratos: uno es el contrato a precio hecho (se define la cantidad que se va a entregar, el plazo de entrega y el precio) la otra modalidad habitual, son los contratos a fijar precio. En este tipo de contrato se establece la cantidad que se va a entregar y el plazo dentro del cual el vendedor puede fijar el precio y cobrar. Esas fijaciones de precio pueden ser totales o parciales a lo largo del plazo de vida del contrato. Vicentin hacía mucho ese tipo de operaciones, y de hecho el que mayor cantidad de volumen captaba a fijar, y con mayor cantidad de tiempo para hacer la fijación de tiempo. Tanto para los productores como para los acopiadores es muy importante, poder tener depositada la mercadería en un lugar de confianza. Ese es el motivo por el cual Vicentin terminó siendo tan importante en el mercado.

Era la empresa número uno del país en exportaciones de productos derivados de la soja, superando a todas las empresas multinacionales. Luego también no hay que dejar de considerar que tenían una participación institucional importante, de hecho, hasta dos días antes que pase esto, el presidente de la Bolsa era el referente de la empresa Vicentin. Había muchos aspectos que hacían de Vicentin una empresa confiable.

9) **Entrevista con Hugo Armando Antonio Grassi,** Director de Grassi S.A. y de Commodities S.A., además fue vicepresidente de la Bolsa de Comercio de Rosario en los años 2020 y 2021. Grassi afirmó "*Desde el 2012 hasta el 2016 estuve en el sector*

comercial como operador de Bolsa. Negociaba lote de venta de Commodities, con Roberto Gianeschi y Maximiliano Forbiti. Estos dos personas eran los dos responsables comerciales de Vicentin. Con posterioridad y hasta el momento del estrés financiero ellos siguiendo siendo los responsables comerciales. Las conversaciones comienzan a las 10 am, luego continuaban a las 12 am, con Satiago Ramos (cuñado de Alberto Padoan), Gianeschi y Forbiti, en el restaurante de la Bolsa de comercio donde continuaban las negociaciones. Ese almuerzo era diario. El contacto era asiduo, diario, personal. Los tres le respondian directamente a Maximo Padoan. Yo se que ellos tenían conocimiento de la situación financiera que atravesaba Vicentin. Ellos tres eran conscientes del volumen o capital que disponían para pagar, por lo tanto tenía que conocer qué cantidad de toneladas podía vender por día. Cuando yo me voy del área Comercial de la empresa continúa en el cargo Gustavo Betular (quien a veía estando en ese sector) y tengo conocimiento que tanto Ramos, Gianeschi y Forbiti no solo continuaron en sus cargos, sino daban autorización para la descarga de camiones el día del estrés financiero" "*Previo al concurso, Vicentin ostentaba un posición de liderazgo en el mercado Argentino, y en particular en la Bolsa de Comercio de Rosario. Era definidor de mercados y condiciones. Su crecimiento sostenido por muchos años, y en particular en los últimos 10 años, sus continuas inversiones, sin olvidar la más eficiente y grande planta de crushing del mundo, Renova, sus balances sólidos, sus buenas referencias de los bancos, nos llevaron a confiar en esa empresa y a convertirnos en uno de los principales proveedores, sino el mayor. Pregunta de la Fiscalía: ¿Conocía las dificultades económicas que atravesaba Vicentin previo a la cesación de pagos? En caso afirmativo, desde cuándo operaron las mismas. Responde: Vicentin, siempre se mostraba sin ningún tipo de problemas, y ante consultas o charlas, sabemos hoy, que mentía descaradamente. Casualmente, un mes antes de la cesación de pagos, debido a que notamos una reticencia de Vicentin a recibir fijaciones de mercadería, mi hermano Mariano se reunió con Maximiliano Padoan y Roberto Gianeschi, a almorzar en el restaurant Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario. Mi hermano le planteó específicamente la consulta sobre si tenían dificultades y le ofreció ayuda. La respuesta fue que no tenían ningún tipo de problema y que la operatoria de la empresa estaba totalmente normal y nos sugirió que fijemos y cobremos*

toda la mercadería que deseáramos. Esas fijaciones nunca llegaron a pagarlas. El 4 de diciembre mi hermano recibió el llamado de Máximo Padoan anunciando el default, y ante su consulta y reclamos, sobre la mentira que había enunciado solo días antes, Máximo Padoan le planteó que no podía decirle la verdad, porque de ser así Commodities SA y Grassi SA no iban a entregarle más mercadería a fijar".

10) **Entrevista con Hugo Octavio Bruno Grassi,** quien manifestó "*Específicamente en el caso de Vicentin SAIC, se tuvo en cuenta el conocimiento de esa Empresa desde hace muchos años, el crecimiento empresarial que tuvieron durante los últimos años, el buen concepto que merecían en el contexto comercial y las excelentes calificaciones asignadas por el sector bancario tanto en el país como en el exterior. Debo agregar, que oportunamente se le solicitaron a Vicentin SAIC garantías por los negocios realizados recibiendo una negativa como respuesta con el argumento que eso sería realizar una "discriminación" al resto de los participantes del mercado. Sin embargo nosotros seguimos operando, ya que ellos ofrecían beneficios diferenciales, si nosotros dejábamos de contratar con ellos, nosotros nos íbamos a ver perjudicados, ya que la clientela seguía operando con ellos".*

A su vez, al momento de preguntarle "¿Qué aspectos de la empresa Vicentin y/o de sus directores les generó confianza para decidir contratar con ellos? ¿Cuáles eran los negocios diferenciales que, según refiere en su presentación, Vicentin ofrecía a sus clientes? Respondió: *se tuvo en cuenta la proximidad y la facilidad de comunicación por parte de algunos de los Directores de COMMODITIES S.A. con alguno de los Directores de Vicentín SAIC. Tanto Hugo como Mariano, tenían una comunicación continua y de confianza con directivos de la empresa. Detrás de los operadores de bolsa que concretaban los negocios, estaban algunos de los directivos de Vicentin, sobre Maxi Padoan. La diversificación de los negocios con importante participación en segmentos de mercado de otros rubros comerciales, como así también las distintas inversiones y la expansión que realizaban en el conjunto de sus empresas. Así también el cumplimiento manifestado en el período previo. Vicentín SAIC ofrecía condiciones diferenciales tanto en precios como en facilidades de descarga dado su capacidad de recepción de mercadería, rápida solución de problemas que iban surgiendo en las transacciones. Estas*

condiciones no las tenían sus competidores y en un mercado ofrecido y con conocimiento de las mismas no era comercialmente beneficioso ignorarlas.

11) **Entrevista con José María Jimenez,** socio gerente de Villarica SRL, Corredora Pampeana SRL y Acopiadora Pampeana SRL**,** Villarica es el 5to. acreedor granario del concurso de Vicentin. A Villarica lo agarró con el 90% del stock de mercadería adentro de Vicentin, con lo cual afectó severamente tanto en lo financiero como en lo comercial, ya que le generó daños colaterales con los clientes, con proveedores, porque te ven que te deben tanto que todos desconfían y eso genera un daño comercial sin precedentes. Hay que dar explicaciones todo el tiempo y nos costó perder todos nuestros ahorros y los casi 20 años de trabajo para sortear toda esta situación. Hasta el día de hoy hemos pagado de nuestra acreencia pero para eso hemos tenido que desprendernos de todo para poder seguir funcionando y pagarle a la gente.

12) **Entrevista con Juan José Trucco**, vicepresidente de La Clementina S.A., expresó "*a nosotros nos frenó cualquier tipo de inversión o posibilidad crecimiento por el plazo al menos de 3 años porque lo que nos quedó debiendo era el capital de trabajo que teníamos ahí y a los productores les tuvimos que pagar, porque era nuestro trabajo.*

Lo peor fue que nos tuvieron descargando mercadería hasta un día de declarar el default. En el caso nuestro, si bien no caímos en default, recién ahora los bancos están recuperando la confianza en nosotros, porque cuando se enteraron de que nos había agarrado Vicentin, no transmitíamos la solvencia que transmitíamos el día anterior".

13) **Entrevista con Fernando Adolfo Rivara,** presidente de Federación de Centros y Entidades Gremiales Gremiales de Acopiadores de Granos y Presidente de la empresa Rivara S.A.., quien refirió "*luego de su presentación en concurso preventivo, y debido a la preocupación inmediata de nuestros asociados afectados, viajaron a Reconquista los asesores de la Federación, Lic Raúl Dente y el Dr Alejandro Carelli, junto a los representantes de los Centros de Acopiadores de Rosario, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, siendo recibidos en la sede de Vicentin por los Sres. Maximiliano Padoán y Omar Scarel quienes manifestaron que la empresa simplemente tenía un "stress financiero" y que todo se solucionaría a la brevedad*.

14) En cuanto al ocultamiento de pasivo a través de la omisión de registrar las deudas comerciales generadas por compra de cereal con precio a fijar, surge de innumerable evidencia concordante:

a) Cuerpo de Auditoría Forense: "*observamos que, en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser reveladas como una mayor deuda con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 500 en 2017 y a 413 millones en 2018*"

b) Conforme informó el Dr. CP Sergio Roldán, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, "*la recepción de la mercadería da lugar al nacimiento de un pasivo caracterizado por la existencia de incertidumbre acerca del momento de vencimiento (..). Se trata de una obligación que se encuentra dentro del alcance de la NIC 37, por lo que corresponde que el comprador reconozca una provisión cuyo monto deberá ser estimado. En este sentido, el valor de cotización de los granos a la fecha de su recepción constituye una estimación fiable del importe que el comprador tendría que pagar a esa fecha para cancelar la obligación" Particularmente expresó "existe la obligación de registrar un pasivo con los proveedores granarios desde el momento de la recepción de la mercadería por parte del comprador. Los granos comprados que se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio deben ser valuados a su valor razonable menos los costos de venta a esa fecha, independientemente de si el precio se encuentra o no pendiente de fijación"*.

En cuanto a la registración correcta bajo normas de Argentina, conforme lo dispone la RT 17, con la recepción de los granos debería reconocerse un activo (la mercadería comprada) y una deuda (la obligación asumida) por un importe que refleje a esa fecha el valor corriente de los bienes objeto del contrato".

c) Este Ministerio solicitó a empresas del rubro que expresen la manera de registrar los contratos con precio a fijar. A su turno, el apoderado de Bunge Argentina S.A. refirió "en la opinión del departamento de contabilidad de Bunge, la exposición contable de los contratos "a fijar precio" bajo normas contables argentinas, bajo normas USGAAP y bajo normas IFRS no ofrece diferencias. (..) Bunge contabiliza los granos recibidos en

contratos “a fijar precio” como un pasivo con el proveedor de los granos desde el momento de su recepción. (..) la interpretación en Bunge de las normas contables argentina -y entendemos que también de IFRS y USGAAP- es que desde el momento de la recepción de los granos, Bunge asume una obligación con el proveedor de transferirle un recurso económico en el futuro como resultado de sucesos pasados, lo que satisface la definición de “pasivo” desde el punto de vista contable”. “una vez recibidos, Bunge registra un pasivo con el proveedor y contabiliza los granos en el rubro inventarios”.

d) Por su lado, Cargill expresó “*de acuerdo con las normas mencionadas -normas contables profesionales vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA y vigentes en todo el país- el pasivo debe registrarse desde el momento de la recepción de la mercadería cuyo precio no está fijado*. “()*..los granos recibidos por cumplimiento de contrato bajo la modalidad de compraventa “a fijar precio” deben ser valuados al cierre de cada ejercicio al precio de mercado referente del puerto de salida del grano”*. (..) *Debe exponerse en el rubro Bienes de Cambio del activo en tanto que el pasivo (por la deuda con precio a fijar con el proveedor de granos) debe exponerse en el rubro Cuentas por Pagar corrientes - Proveedores*”.

15) Evidencia digital: Documentos: VIC-00059308 Y VIC-00045357

Resulta concluyente la evidencia electrónica obtenida que muestra la preocupación, al más alto nivel de la Concursada e incluso desde tiempos muy anteriores al período bajo análisis, por disimular la situación de liquidez, lo que hubiere significado un incumplimiento de los ratios financieros con el consecuente evento de default de acuerdo a los contratos de financiamiento. En fecha 19 de octubre de 2019 Alberto Macua envía un correo electrónico a Javier y Roberto Gazze con copia a Omar Scarel, Sergio Nardelli y Marta Gazze donde expresa:

“Al 30-09-2010 Friar le debe a Vicentin aprox. $ 245 millones. Más allá del problema de dónde están los fondos, ahora me preocupa la cuestión formal de cierre. Propuesta para bajarlo para intentar encuadrar en compromisos asumidos:

Aumento de capital (necesidad legal para absorber pérdidas) $ 75 mm.

IVA a cobrar $ 18 mm.

Cesión de valores a depositar $ 10 mm.

Préstamo BNA (U$D 8 mm.) $ 30 mm.

Transferencia de deuda IIG a Friar UY $ 42 mm

Si todo esto sale bien, podríamos estar en un saldo de $ 70 millones, cuando el límite comprometido con los bancos es de $ 40 millones. Otro tema que hay que dilucidar es donde está la plata. Veo el informe del Estudio Sandrigo y surge que crecieron los saldos del mercado interno, a casi 30 palos y de exportación a casi $ 50 (suponiendo que Vic Uy no cobró a los clientes de Friar).

Estos 30 palos se distribuyen en pocos clientes, pero me llama la atención las características:

- Jumbo (que compra barata);

- Goldenbrothers líquido producto. Si el incremento es por la distribución, debería reflejarse la diferencia en los saldos de los clientes existentes al momento de tomar la distribución.

- Hay varios frigoríficos ¿????

Los de exportación son 3 así que debería poder revisarse rápido.

Otra cosa rara es que en agosto y setiembre se invirtieron $ 14 millones más en bienes de uso????? Agudicen el ingenio para conseguir $ 30 millones más, así nos dá este covenant."[163]

De la evidencia electrónica se desprende un correo electrónico donde Miguel Vallazza habla sobre la posibilidad de utilizar líneas de prefi que Renova tiene ociosa para que Vicentin pueda utilizar ese dinero y eso se compense con cheques librados por ésta última para de esta manera cumplir con las ratio que les exigen las entidades financieras, lo que muestra el manejo promiscuo entre ambas sociedades. El correo es de fecha 28.01.19 y lo envía desde la casilla miguel.vallazza@vicentin.com.ar a Roberto Gazze y Sergio Nardelli, con copia a Facundo Persoglia y Enrique Gallotti y dice textualmente: "Les paso un flujo actualizado, como quedamos al cierre de hoy. Hablé con Federico Castellano para pedirle que el pago de USD 2,1 del miércoles lo pase para la próxima

[163] VIC-00059308

semana y utilice líneas de prefi que Renova tiene ociosa. La dificultad que tenemos son los ratios a cumplir a fin de Enero con IFC dado que tenemos el cierre del balance. No obstante me dijo que tratará de dibujarla, quizás podamos dar un cheque de Vicentin que recién se depositaría la próxima semana, cuando me comunique que podemos hacer los copio a Ustedes con la info. Para el buen orden, hoy también pagamos los derechos que vencían sin prórroga mañana (USD 2.126.520) cerramos cambio a 37,11 y pagamos derechos a 37,03".[164]

A su vez, la Auditoría expresa: deterioro en la capacidad de crédito

-La propia Concursada informa que existían líneas de crédito abiertas por las empresas Non Core, que eran tomadas y prestadas a Vicentín, buscando un uso eficiente de "un producto muy escaso para esta actividad como es el crédito"[17]. Esto sugiere que cuando Vicentin necesitaba fondos, recurría a personas jurídicas relacionadas que tenían un crédito abierto que la propia Vicentin afianzaba.

-se observa un posible manejo centralizado de los fondos desde la tesorería de la Concursada.

-La Concursada ha manifestado que las transacciones obedecen a operaciones financieras y/o comerciales lícitas y transparentes, aunque esta doble circulación de fondos que van y vienen no guardan la misma relación que con el resto de proveedores; vale decir, con la gran mayoría de los proveedores, Vicentin recibe bienes y servicios y transfiere fondos en retribución.

-Algunas empresas Non-Core parecen cumplir una doble función de proveedores de bienes o servicios, mientras que al mismo tiempo funcionarían como prestamistas de unos créditos tomados con terceras entidades (de los cuales la misma Concursada resultaba garante). Sin embargo, **estos financiamientos eran respaldados por facturas comerciales, algunas cuyo concepto era "Anticipos". Hasta el momento no hemos obtenido otro respaldo de los bienes y servicios comprados por la Concursada a las empresas Non-Core que algunas facturas**, de las cuales tampoco podemos analizar si se corresponden con valores de mercado razonables.

[164] Pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE VIC-00045357 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda.

"(..) en relación a que la propia empresa reconoce que administra -ello implica llevar a cabo, entre otros, los circuitos de facturación, pagos, cobranzas, y caja y bancos, la registración contable de las operaciones, la gestión de bienes de uso, y lo sistemas informáticos) a Buyanor SA, Algodonera Avellaneda SA, Oleaginosa San Lorenzo SA, Renopack, Sir Cotton SA, Emulgrain SA, Sottano SA, Servicios Fluviales SRL, Río del Norte SA, Vicentín Desarrollos SA, Sudestes Textiles SA y Diferol SA.

Lo descrito evidencia no sólo la compleja interacción de las diferentes sociedades controladas, vinculadas y relacionadas de Vicentín SAIC, sino también la existencia de un desorden administrativo generalizado, situación que impide la identificación certera y confiable de las operaciones correspondientes a la operatoria comercial propia de cada empresa y la concreta individualización de sus activos y pasivos.

16) Evidencia digital:

Con relación a Vallazza, Javier Gazze y Alberto Macua:

i) **Intercambios de correos por el pago de retenciones de Renopack, donde se analiza qué sociedad del grupo debía pagar las mismas:** mediante correo de fecha 30/12/19 Omar Scarel informa: "sergio/alberto quedaron pendientes de pago las retenciones en RENOPACK $ 46.000.000 son las retenciones que renopack le hizo a vicentin cuando hicimos el dibujo para el recupero del iva que hacemos, pagamos hoy ¿? gracias".

Alberto Macua responde que sí mediante otro correo. Luego Facundo persoglia envía correo a 'Javier Gazze' <javier.gazze@vicentin.com.ar>; 'Miguel Vallazza' <miguel.vallazza@vicentin.com.ar>; 'Fabian Lucero' <fabian.lucero@vicentin.com.ar>l, con copia a 'Enrique Gallotti' <enrique.gallotti@vicentin.com.ar> diciendo: "FYI. Lo agrego al gasto. Esto lo debería cubrir Vicentin, Algodonera u OSL. Saludos ¡!". Javier

Gazze responde a Omar Scarel, con copia a todos y agrega a Aberto Macua, diciendo: "Buen día Omar, Vicentin no tiene fondos para pagar estas retenciones. Podría pagarlas Algodonera o OSL que son quienes tienen fondos de Vicentin. Podemos hacer el pago por cuenta y orden de Vicentin desde alguna de estas? Por mi preferentemente AASA…Avisanos por favor así sacamos el pago. Saludos". Omar Scarel responde: "ok paga renopack, tienen que cubrir la cuenta". Javier Gazze responde lo siguiente: "Facu,

rescatamos del BIND (AASA) y giramos de ahí a Renopack. Paga AASA por cta. y orden de Vicentin". Obtenido de la pericia realizada en el dispositivo Notebook TOSHIBA SATELLITE 555-A5339 perteneciente al usuario Facundo, secuestrado en el allanamiento realizado en Calle 14, N° 495, Avellaneda, VIC-00138782.

ii) Correo electrónico enviado por Facundo Persoglia [mailto:fpersoglia@vicentin.com.ar] en fecha 24 de junio de 2019 a 'Fabián Lucero'; 'Miguel Vallazza'; 'Javier Gazze': " Asunto: Saldos 24/06: " *Buenos días, VICENTIN - BNA $ 55.200.000.- (YPF, proveedores locales y cheques).- - NBSF $ 3.500.000.- (Cheques).-*

ALGODONERA - BNA $ 9.100.000.- (Cheques).- - NBSF $ 7.800.000.- (Cheques y proveedores locales).- Saludos ¡!"

Javier Gazze ese mismo día responde a Facundo Persoglia: *"Buen día Facu, faltaría lo de Mariva no?"*

Momentos más tarde, Facundo Prsoglia le responde a Javier Gazze (con copia a Vallazza): *" Es cierto. Omití eso. Disculpas! Es tanto el dinero que me emocione y no me lo percate de los ahorros..*

VICENTIN - BNA $ 55.200.000.- (YPF, proveedores locales y cheques).- - NBSF $ 3.500.000.- (Cheques).- - MARIVA $ 19.000.000.-

ALGODONERA - BNA $ 9.100.000.- (Cheques).- - NBSF $ 7.800.000.- (Cheques y proveedores locales).-"

Luego, Miguel Vallazza envía a Facundo Persoglia y Javier Gazze, entre otros " *Hola a todos, Hoy deben ingresar USD 15 MM de BAF, con eso completamos el día. Después vemos por donde ingresamos los fondos, seguramente la may6or parte por Nación como siempre."*[165]

iii) Correo electrónico de fecha 23/3/17 enviado por José Gianneschi [mailto:jose.gianneschi@vicentin.com.py] a Facundo Persoglia; Javier Gazze; Miguel Vallazza, con copia a Gustavo Nardelli; Maximo Padoan; Patricio Coghlan; entre otros, donde refiere: " *Miguel, Javier; paso la previsión para la próxima semana. Nota: Vamos a ir ajustando los pagos al máximo."* Seguidamente se adjunta planilla de previsión.

[165] VIC-00046297

En fecha 27/3/17 Miguel Vallazza le contesta a Persoglia junto a Javier Gazze y Gianeschi -entre otros-, poniendo en copia a Gustavo Nardelli, Maximo Padoan; Patricio Coghlan: "*Cacho, Mañana vamos a estar un poco complicados, fíjate cuanto es lo mínimo con lo que te arreglarías, que te compensamos el miércoles que ingresan varias cobranzas."*

Más tarde, Javier Berea responde a todos los mencionados: "*Hola Miguel Con los 2.3MM que nos giraron hoy, nos arreglamos hasta el lunes. gracias abrazo";* y Miguel Vallazza contesta*: Gracias Javier, Igual y para el buen orden, mañana había USD 1.000.000 para Brasil, te confirmo que ese palo esta, si hay que girarlo que lo pidan temprano y sale.*[166]

iv) Correo electrónico enviado el 28/2/19 por Miguel Vallazza a "Facundo Persoglia"; "Javier Gazze" Subject: RE: Saldos 28/02: "*Estimados, De momento arrancamos como sigue*, y agrega planilla de gastos y movimientos. Luego refiere: "*Si se cumplen estas previsiones, más todo lo que Ustedes puedan patear y no pagar hoy, nos estarán faltando Como máximo USD 2 MM, que podremos cubrir con los descubiertos del Nación y NBSF".* Momentos más tardes, envía otro correo electrónico a todos los mencionados, donde refiere: *"Ingresaron en Vic Ugy los USD 11.391.9000 de Agrograin, falta lo de Marvesa y estamos";* y luego otro*: "EL PERMISO DEL FERTILIZANTE (usd 9.122.700) PASA PARA MAÑANA), EL BARCO SE DEMORO UN DÍA*[167]

v) De la evidencia electrónica VIC 00047663 se desprende un correo electrónico enviado por Alberto Macua a Omar Scarel con copia a Javier Gazze, Miguel Vallazza, Facundo Persoglia, Roberto Gazze, entre otros. El correo electrónico es enviado el día 29 de junio de 2020 y su asunto es: "Informes para Sindicatura Concursal- Venta 16,67% Renova". El mismo tiene adjunto un documento "Venta 16,67 % acciones de Renova S.A". Este contiene una explicación sobre la venta de Renova y expresa: *"Renova S.A. era, desde agosto de 2014 una Sociedad 50 % Vicentin y 50 % Glencore. Las participaciones de Vicentin S.A.I.C. estaban 33,33 % en Vicentin S.A.I.C. y 16,67 en Vicentin Paraguay S.A. Esto cómo consecuencia que durante el año 2014, Molinos Río de la Plata S.A. hasta ese momento accionista al 33 % de Renova S.A., decidió la venta*

[166] VIC-00049487
[167] VIC-00045617

de su paquete accionario." En relación a la *adquisición de las acciones por parte de Vicentin Paraguay, del documento se desprende: " Dado que Vicentin Paraguay S.A. es una oficina comercial sin activos fijos, más allá de las acciones que adquiría, y con actividad íntimamente ligada a la suerte de Vicentin S.A.I.C. en Argentina, la forma en que Rabobank estaba dispuesto a prestar los fondos era a través de Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay), sociedad que ya tenía calificada y que por ser Sucursal implicaba la responsabilidad de Vicentin S.A.I.C."* y agrega: *"Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay) le presta los fondos a Paraguay para que realice la compra". "En los primeros días de noviembre se comenzó a instrumentar la venta del paquete en poder de Vicentin Paraguay S.A. a Vicentin S.A.I.C. (Sucursal Uruguay), dado que esta sociedad había financiado la adquisición de las acciones y era la mejor forma posible de que los fondos que se obtuvieran de la venta hacia fuera del Grupo se pudieran utilizar en Argentina para tratar de sofocar el aluvión de compromisos. El pago del precio se realizó mediante la aplicación a la cancelación del préstamo realizado por Vicentin S.A.I.C. más otros saldos en cuenta corriente y el saldo se difirió hasta que se realice la venta definitiva al Grupo Glencore, quedando impago al momento en que se suspendieron los pagos a proveedores, de manera que Vicentin Paraguay S.A. es acreedor concursal quirografario. A continuación los detalles de la operación:*

Costo acciones Renova para Vicentin Py		U$S	
2014	Precio inicial	(40.750.000)	
	Ajuste Cap. Trab.	(2.228.492)	
2015	Capitalización	(13.473.831)	(56.452.32)

04/11/2019	Venta a Vicentin Uy		57.500.000
	Ganancia Vicentin Py		1.047.677
Forma de pago del precio			
04/11/2019	Compensación pasivos	28.026.491,82	
	Saldo a cancelar inc.		
	en deuda Concursal	29.473.508,18	57.500.000,00

El 02/12/2019 Vicentin S.A.I.C. Sucursal Uruguay vendió estas acciones adquiridas en U$S 57.500.000 a Vicentin Paraguay S.A., en la suma de U$S 122.700.000 a la firma Renaisco BV, domiciliada en Blaak 31, 3011 GA Rotterdam, Paises Bajos, generando un beneficio en el balance de Vicentin S.A.I.C. de U$S 65.200.000 gravado con el impuesto a las ganancias en la República Argentina.

Renaisco BV retuvo la suma de U$S 26.300.000 para cancelar el préstamo que a Rabobank N.A. que tenía una garantía prendaria sobre las acciones. Ese préstamo fue cancelado de acuerdo a la siguiente liquidación:

Cancelación Deuda Rabobank 06/12/2019

- Capital 25.000.000,00

- Interés 385.224,31

- Costo fondeo prepago 13.307,00

- Fee prepago 250.000,00

- Legal fees 222.500,00

Total aplicado Préstamo Rabobank 25.871.031,31

Retención Deuda Rabobank (26.300.000,00)

Saldo pendiente Devolución Renaisco (428.968,69)

El 02-12-2019 Renaisco BV transfirió la suma de ***U$S 30.000.000*** *a la cuenta:*

JP Morgan Chase NA – 270 Park Avenue, NY, USA, Swift: CHASUS33, ABA: 021000021, Beneficiary: Vicentin Sucursal Uruguay, Account: 276099287.

A continuación se detalla cada pago hecho por Renaisco y su utilización, a saber:

				Cierre de Cambio			
		U$S		Día	TC	$	
Pago Renaisco	02/12/2019	30.000.000	JP Morgan NY				
Utilización							
	02/12/2019	18.000.000	BNA - Arg.	02/12/2019	59,9535	1.079.163.000,00	
	02/12/2019	6.000.000	BNA - Arg.	03/12/2019	59,92	359.520.000,00	
	02/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	03/12/2019	73,98	221.940.000,00	$ Transferidos a BNA
	03/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	03/12/2019	74,1389	222.416.700,00	$ Transferidos a BNA
		30.000.000				1.883.039.700,00	
Pago Renaisco	03/12/2019	37.000.000	JP Morgan NY				
Utilización							
	03/12/2019	15.000.000	BAVSA (a)	04/12/2019	74,1389	1.112.083.500,00	$ Transferidos a BNA
	03/12/2019	5.000.000	BAVSA (a)	04/12/2019	74,2	371.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	04/12/2019	10.000.000	LATAM MKTS	04/12/2019	74,1	741.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	5.000.000	LATAM MKTS	05/12/2019	77,325	386.625.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	2.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	77,7	155.400.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
		37.000.000				2.766.108.500,00	
Pago Renaisco (b)	05/12/2019	14.000.000	JP Morgan NY	(b) Pago realizado por Glencore Agriculture BV por cuenta y orden			
Utilización							
	05/12/2019	3.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	77,7	233.100.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	05/12/2019	5.000.000	Mariva Bursatil	05/12/2019	77,5	387.500.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	09/12/2019	2.000.000	Mariva Bursatil	09/12/2019	77,5	155.000.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	09/12/2019	2.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	76,9438	153.887.600,00	$ Transferidos a Banco Mariva
	10/12/2019	1.000.000	BAVSA (a)	05/12/2019	74,628	74.628.000,00	$ Transferidos a Banco Mariva
		13.000.000				1.004.115.600,00	
Pago Renaisco	06/12/2019	15.400.000					

Cómo puede apreciarse, para maximizar los pesos para realizar pagos en Argentina una importante cantidad de los dólares percibidos por la venta del paquete accionario de Renova S.A., se ingresaron al país mediante compra de títulos argentinos en el exterior que se vendieron en Argentina (CCL inverso), lo que necesariamente implica transferencias de fondos a entidades del exterior, pero que al final del circuito siempre terminaron en Argentina y en cuentas de Vicentin S.A.I.C"[168]

vi) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a "Yanina Boschi (Vic)"; "Alberto Macua"; "Cristian Paduan"; "Enrique Gallotti"; "Fabian Lucero"; "Facundo Persoglia"; Gustavo Torres; "Javier Gazze"; "Martin Colombo"; "Maxi Padoan"; "Roberto Gazze"; "Sergio Nardelli" en fecha 5/5/17, donde refiere: "*Además de los fondos ya colocados, según detalle:*

[168] Evidencia electrónica VIC-0047663 contenida en el Anexo Reservado presentado por el Cuerpo de Auditoría Forense en el marco del Expte. Concursal.

Tt0 Fondos disponibles el día del rescate 103.018.317,45

T+1 Fondos disponibles a las 24 hrs del día del rescate 242.000.000,00

T+3 Fondos disponibles a las 72 hrs del día del rescate 76.487.309,99

421.505.627,44

Se están operando hoy $ 200 millones en BAVSA y otros $ 200 millones en MAX Valores S.A, al momento de este mail no tenemos los reportes de las operaciones. Buen fin de semana"[169]

vii) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a Sergio Nardelli; "Roberto Gazze"; Alberto Macua, con copia a Javier Gazze; entre otros, en fecha 22/4/19. El asunto es Situación de caja: *"Al momento la situación de caja ES la siguiente".* Seguidamente se observa una planilla con detalle de "Saldos"/"ingresos" y "egresos"; y finalmente refiere "*El saldo con el que comenzaremos el lunes próximo (29/4) dependerá de la terminación de los barcos a cargar, por la info que me pasan quizás los Barcos de DREYFUS puedan cobrarse este viernes, el de Broadgrain es CAD Europe hay que tomarlo en los ingresos de la próxima semana. La columna del 22/04 (hoy) es exactamente como pasamos el día. También pagamos hoy USD 2,03 MM de derechos que vencían hoy con un tipo de cambio de 41,90, hoy vendimos a 42,70. El último día para estos derechos hubiese sido el lunes 29/04. Adjunto archivo excel"*[170]

viii) Correo electrónico de Miguel Vallazza en fecha 23/4/19 dirigido a "Alberto Macua"; "Sergio Nardelli"; "Roberto Gazze", con copia a "Javier Gazze", entre otros; donde refiere: *"Situación de caja al cierre de hoy 23/04/2019 Cambios sustanciales con respecto al cierre de ayer*

1 – Cobramos USD 14,97MM de Hakan no previstos

2 – Se agregó el MV Aligote (Hakan) que cobraremos viernes USD 14,9MM adicionales

3 – Se prorrogaron los préstamos de BAF hasta el 2/5 (USD 30MM)"

[169] VIC-00049627
[170] VIC-00045882

Seguidamente se observa una planilla con detalle de “Saldos”/”ingresos” y “egresos”

ix) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a Sergio Nardelli; "Roberto Gazze"; Alberto Macua y a Javier Gazze en fecha 21/11/19: *“FYI Al cierre de hoy quedamos como sigue, favor notar que mañana vencen USD 2,10MM de ING y tenemos que cubrir Vicentin Europa (USD 0,50MM) FRIAR ROU (USD 0,17M), ENAV/JUVIAR (USD 0,35) y cuota terreno Renopack (USD 0,30M)”* Seguidamente se adjunta planilla de “ingresos” y “egresos”[171]

x) Correo electrónico de Miguel Vallazza a Sergio Nardelli y Roberto Gazze "rgazze Gazze" de fecha 30/1/19: *“Hoy quedamos así. Según lo conversado, el Viernes pagaríamos dos barcos: Lan Bao Hai (ADM) Fianciado Glencore -16.479.775 Lowlands Patrasche (Cofco) Financiado Cofco -18.330.503 -34.810.278. Según muestran los números mañana podríamos pagar uno y el viernes el otro. Me permito sugerir hacer lo siguiente: Mañana pagar temprano el barco de COFCO, así el viernes por la mañana ya tenemos los documentos liberados, y en este caso puntual, y por única vez, proponerle a Glencore que nos pague el viernes únicamente la diferencia entre lo que cobraremos del Kromborg (USD 19,3 MM) y lo que le debemos pagar del Lan Bao (USD 16,5 mm). Digo esto por la liberación de los documentos. Si el viernes viéramos tarde los fondos, nosotros pagaremos tarde y se puede complicar la liberación de los mismos.*

Si mañana podemos arreglar que Glencore pague únicamente la diferencia el viernes, nosotros ya podríamos pedirle mañana mismo la liberación de los documentos visto que es Glencore quien debe pagar la diferencia y nosotros tenemos que hacer nada. Dolores de BAF, casi con seguridad, tiene para Lunes o Martes USD 5 MM con la misma modalidad de cancelar y retomar semanalmente, está viendo si pueden ser USD 10 MM, todavía no sabe, le estoy poniendo presión para que sea el lunes o USD 5 MM el lunes y todo el resto que consiga el Martes, vuelvo con esto ni bien tenga noticias concretas. Mercadería del viernes inclusive en adelante sin ajustar.”[172]

[171] VIC-00047085
[172] VIC-00045374

xi) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a Sergio Nardelli; "rgazze Gazze" en fecha 31/1/19: *"Están casi confirmados USD 5 MM con BAF, no así la fecha del desembolso, puede ser lunes o martes todavía no nos definen, y además hay posibilidades de otros USD 5 MM. Viernes y Lunes mercadería ajustada. Mgl"*[173]

xi) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a "Alberto Macua"; "Cristian Paduan"; "Javier Gazze"; "Martin Colombo"; "Maxi Padoan"; "Roberto Gazze"; "Sergio Nardelli"; Yanina Boschi, entre otros, en fecha 1/11/19: "*El miércoles 6 de Noviembre está marcado como feriado porque es el día del Bancario y no sabemos todavía como trabajaran, o no, los Bancos"*[174]

xii) Correo electrónico enviado por Facundo Persoglia a "Miguel Vallazza"; "Javier Gazze", entre otros, en fecha 17/4/17: *"Fabi, Hoy cerramos USD 299.975.- (saldo de IIG). Javi, Como veras, estamos sin fondos para cerrar por AASA y me dice Rene Lebus que hay una previsión de compra y gastos en AASA de $ 10.000.000.- diarios aprox. A parte hay un pago de Omnicotton de USD 190.680.- para el 20/04. En síntesis, estoy necesitando fondos cuanto antes. Gracias, Saludos ¡!*[175]

xiii) Correo electrónico enviado por Sergio Nardelli a Miguel Vallazza con copia Roberto Gazze; Alberto Macua; Javier Gazze, entre otros en fecha 26/2/19: "el jueves son 2 palos menos de merca… no paguemos mañana ni pasado paraguay 1,6 con el descubierto deberíamos estar cubriendo el gasto del jueves Avere es imposible que llegue el jueves lo hará al pago el viernes mañana me confirma adm por el pago eljueves el aceitero de 14 palos... de eso dependera el revolving de BAF y normalizar paraguay ..que ya esta mas que justo..abrzo. Facundo Persoglia en fecha 27/2/19 contesta:*"Y podemos pasar los pagos a proveedores al viernes, para utilizar el mínimo descubierto posible. Abrazos"*[176]

xiv) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a "Alberto Macua"; "Cristian Paduan"; "Enrique Gallotti"; "Fabian Lucero"; "Facundo Persoglia"; Gustavo Torres; "Javier Gazze" "Martin Colombo"; "Maxi Padoan"; "Roberto Gazze"; "Sergio Nardelli";

[173] VIC-00045389
[174] VIC-00046969
[175] VIC-00051140
[176] VIC-00049809

Yanina Boschi ; en fecha 21/4/17: *"Hola a todos, El resumen de los fondos invertidos es el siguiente:*

T+0 FONDOS DISPONIBLES EL MISMO DÍA DEL RESCATE 49.969.605,17

T+1 FONDOS DISPONIBLES 24 HORAS DEL DÍA DE RESCATE 170.000.000,00

TOTAL COLOCADO 219.969.605,17 Adjunto también archivo de "COLOCACIONES" donde se aclaran los detalles de cada inversión

Buen fin de semana"[177]

xiv) Correo electrónico enviado por Javier Gazze a "Jose Luis Galan (Friar ROU); Vicentin SAIC - Sucursal Uruguay" con copia a Miguel Vallazza en fecha 23/5/19: "Buen día Jose Luis, Pagar ahora desde FRIAR ROU USD 11.995.468 a la cuenta de los abogados de IIG según instrucciones debajo. Referencia: Convenio IIG Enviar el Swift ni bien cuente con él. Gracias, saludos."[178]

xv) Correo electrónico enviado por Miguel Vallazza a roberto.gazze@vicentin.com.ar; Sergio Nardelli en fecha 28/1/19: *"Les paso un flujo actualizado, como quedamos al cierre de hoy. Hablé con Federico Castellano para pedirle que el pago de USD 2,1 del miércoles lo pase para la próxima semana y utilice líneas de prefi que Renova tiene ociosa. La dificultad que tenemos son los ratios a cumplir a fin de Enero con IFC dado que tenemos el cierre del balance. No obstante me dijo que tratará de dibujarla, quizás podaos dar un cheque de Vicentin que recién se depositaría la próxima semana, cuando me comunique que podemos hacer los copio a Ustedes con la info Para el buen orden, hoy también pagamos los derechos que vencían sin prorroga mañana (USD 2.126.520) cerramos cambio a 37,11 y pagamos derechos a 37,03."*[179]

xvi) Correo electrónico enviado por Javier Gazze a Facundo Persoglia; Enrique Gallotti, con copia a Fabian Lucero; Miguel Vallazza; Alberto Macua en fecha 22/10/19: *"Facu, te envío estas 5 facturas autorizadas para realizar el pago mañana según establecido por Alberto (esperemos a contar con los pesos para el gasto diario antes de sacarlas) (..) INSTRUCCIONES BANCARIAS BAF CAPITAL S.A. CTA CTE PESOS NRO 00051814-001 CBU 02701000 10000518140015 CUIT: 30-70876204-7".* Facundo

[177] VIC-00048429
[178] VIC-00007769
[179] VIC-00045357

Persoglia responde: *"Buenos días, Acaba de ser abonada. Adjunto comprobantes.";* Finalmente Vallazza contesta: *"Hola Facu, Todavía no cobramos nada y ya etas pagando, así no hay guita que alcance;);)"* [180]

17) Escrito de los Bancos Internacionales "Responden Requerimiento" donde constan las reuniones, negociaciones, intercambios de mails entre los representantes de los Bancos y de Vicentin.

"*Comenzamos por aclarar que las relaciones comerciales entre la firma Vicentin y algunas de nuestras representadas exceden los 20 años, razón por la cual nos limitaremos a informar la intervención de aquellos imputados que interactuaron con nuestras representadas en el período 2016-2020.*

Destacamos, asimismo, que los estados contables que presentaban la información financiera de Vicentin al 31 de octubre de 2016, 2017 y de 2018, en cumplimiento de diversas obligaciones contraídas en los contratos de prefinanciación de exportaciones vigentes en cada período en relación con cada una de nuestras mandantes fueron aprobados por unanimidad por todos los imputados que, en 2017, 2018 y 2019 eran miembros titulares del Directorio de Vicentin.

Como se explicará detalladamente en el escrito de acusación, todos los contratos que nuestras representadas suscribieron con Vicentin fueron precedidos por procesos de debida diligencia regidos por las políticas internas de cada una de nuestras mandantes.

Estos procesos duran varios meses -usualmente el período inmediatamente anterior a la firma del contrato-. Se inician habitualmente a través de una agenda acordada con los ejecutivos de la prestataria donde se definen los temas a abordar. Estos temas se desglosan en reuniones posteriores y se complementan con un cuestionario escrito que es respondido por la prestataria a veces en un único envío y otras veces en diferentes envíos. Las respuestas suelen ser seguidas por numerosos intercambios telefónicos y algunos por correo electrónico que buscan aclarar dudas o temas que requieren mayor precisión o profundidad que el obtenido en la respuesta de la prestataria. Si bien las respuestas a los cuestionarios permiten a las entidades

[180] VIC-00046886

prestamistas conocer la situación actual y las proyecciones de negocios de la prestataria, los procesos de debida diligencia son usualmente seguidos de reuniones presenciales. En algunos casos -e.g., Rabobank, Natixis, ING (contrato bilateral), IFC- el proceso de debida diligencia -y las reuniones y comunicaciones

fue conducido por funcionarios de nuestras representadas. En otros -e.g., FMO- por consultores externos y, en el caso del contrato ING Tokio, por funcionarios públicos de NEXI (Nippon Export Investment Insurance), la agencia del Estado japonés que actuó como asegurador del contrato.

El objetivo de los procesos de debida diligencia es identificar la situación financiera de la prestataria a fin de evaluar los riesgos para el prestamista y proponer formas de minimizarlos a través de cláusulas que se cristalizan en el contrato. Por ello, el intercambio de información que ocurre entre este proceso y la firma de los contratos es intenso y en todos los casos se ha desarrollado por correo electrónico, por teléfono o de manera presencial, dependiendo de varios factores, incluyendo si nuestra representada tiene presencia en Argentina o no y sus políticas internas.

Una vez suscriptos los contratos, cada desembolso de dinero está sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones por parte de la prestataria, que Vicentin enviaba por correo electrónico a través de miembros de su equipo de finanzas. Estos documentos incluían los estados financieros trimestrales, los certificados que acreditaban el cumplimiento de las ratios financieras establecidas en cada contrato y los estados contables auditados de Vicentin, preparados especialmente para el cumplimiento de estos préstamos que establecían que debían efectuarse bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) regularmente utilizadas en financiamientos internacionales. La utilización de estas normas, que difieren de las normas contables argentinas, fue acordada por las partes. “

18) Informe de la sindicatura concursal presentado ante el concurso preventivo -cargo 4305 de fecha 24/7/20-; en el capítulo II.3 hace referencia al “organigrama interno de la sociedad”, y refiere: “ *DIRECTORIO: Compuesto por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y deberán designar un Presidente y un Vicepresidente. Funcionará con la presencia de la mayoría absoluta*

de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, sin tener ni el presidente, ni el vice-presidente voto dirimente. Según el estatuto social, el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes. Pueden en nombre de la Sociedad celebrar toda clase de Actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nuevo Banco de Santa Fe y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del paìs, otorgar a más o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, en este caso, conjuntamente con otro Director, o dos cualesquiera de los Directores titulares actuando igualmente en forma conjunta

Miembros del Directorio: Según ACTA DE DIRECTORIO 2368 del 9 de marzo de 2018, los miembros del directorio son los siguientes:

Presidente: Ing. Daniel Néstor Buyatti

Vicepresidente: CPN Alberto Julian Macua

Director Titular: Sr. Sergio Manuel Nardelli

Director Titular: Sr. Maximo Javier Padoan

Director Titular: Lic. Cristian Andrés Padoan

Director Titular: Abogado Dr. Martín Sebastián Colombo

Director Titular: SErgio Roberto Vicentin

Director Titular: Ing. Pedro German Vicentin

Director Titular: Lic. Roberto Oscar Vicentin

Director Titular: CPN Yanina Colomba Boschi

Director Suplente: Sr. Hector Abel Goldaraz

Director Suplente: Sra. Amelia Maria Vicentin de Alal

Director Suplente: Lic. Bettina Eliana Padoan de Moschen

Director Suplente: Sr. Osvaldo Luis Boschi

La fiscalización interna de la sociedad se encuentra a cargo de una

comisión Fiscalizadora, compuesta por tres (3)Síndicos titulares, que durarán en su función un ejercicio y tres (3) Síndicos suplentes, elegidos por Asamblea, que durarán el mismo tiempo que el directorio.

Los integrantes de la comisión fiscalizadora son actualmente:

Síndico Titular: CPN Raúl Gonzalez Arcelus

Síndico Titular: CPN omar Adolfo Scarel

Síndico Titular: Abogada Dra. Gabriela Alejandra Gonzalez

Síndico Suplente: CPN Mariano Pelaya

Síndico Suplente: CPN Gastón Scarel

Síndico Suplente: Abogado Dr. Andrés Daniel Nardelli

La administración central de la sociedad está ubicada en calle 14 Nº 495 esquina San Martín, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, depende del directorio y se encuentra dividida de acuerdo a lo siguiente:

GERENCIAS:

Gerencia de Sistemas y Cómputos: Lic Cristian A Padoan

Gerencia de Materia Prima, Fertilizantes y Agroquímicos: Sr. Máximo J. Padoan

Gerencia de Aceite, Fraccionado y Compras: Osvaldo L. Boschi

Gerencia Administrativa Contable: CPN Alberto Alberto J. Macua

Gerencia de Finanzas: CPN Roberto A. Gazze

Gerencia de Comercialización: Sergio M Nardelli

Gerencia de Planta Complejo San Lorenzo: Ing. Daniel Buyatti y Pedro Vicentin

Gerencia de Planta Avellaneda: Dionisio Moschen

Departamento de Personal Administración Central: Daniela Hacen

Departamento de Logística: Osvaldo Lupis

Asimismo, la Gerencia de Sistemas y Cómputos: cuenta con un Asesor Externo: Norma Cumiano. Las Gerencias de plantas se encuentran ubicadas en sus respectivas Areas Industriales y cuentan con sus propias estructuras"

Asimismo la sindicatura menciona los responsables o jefes de cada área, sobre los cuales las Gerencias delegan las funciones, como así también los encargados (para aquellos casos en que los responsables de áreas y gerencias no cuenten con

responsables de áreas. Luego hace referencia a los analistas, operadores y auxiliares que complementan la nómina de personal afectado a tareas administrativas y operativas; entre estas, dentro de los encargados de asuntos legales, se menciona a Alejandra Gatti.

Finalmente el informe refiere: " A partir de la información suministrada y la entrevista realizada a la sra Marta Gazze, " *Responsable Administrativa Contable", se pudo determinar que Vicentin SAIC es una empresa que posee una estructura simple, en la cual parte de los actuales Directores Titulares y Suplentes ocupan las distintas gerencias, centralizando las decisiones y controlando todas las actividades…* "

" *Las funciones de cada puesto no se encuentran formalmente definidas en un "manual de puestos" que describa y explique lo que hace en realidad la persona que ocupa el puesto, como lo hace y bajo qué condiciones, primando por lo general relaciones y comunicaciones de tipo informales, siendo ésta la característica propia de la mayoria de "empresas de familia" que han sido forjadas de generación en generación, en donde sus dueños realizan actividades operativas a la par del resto de los empleados."*

a) Personas intervinientes en las negociaciones de los Bancos Internacionales

i. **FMO** – Las personas que intervinieron en las negociaciones del contrato en representación de FMO fueron, entre otras, Arjan Geurtsen (oficial de inversiones del agronegocio, comida y agua), Rebeca Sánchez de Tagle White (Responsable de Gobernanza Empresarial), Presan Pahladsingh (oficial de inversiones del agronegocio, comida y agua), Pieternel Boogaard (director del agronegocio -desde agosto 2018) y Linda Broekhuizen (CIO). De las personas actualmente imputadas en la investigación, quienes intervinieron en representación de Vicentin, tanto en las negociaciones como en el proceso de debida diligencia que tuvo lugar en 2018 fueron Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze (CFO - director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos) y Javier Fernando Gazze (director financiero y representante legal).

ii. **ING** –Alberto Julián Macua (vicepresidente) y Javier Fernando Gazze (director financiero y representante legal/apoderado) fueron quienes representaron a Vicentin en las negociaciones de contrato (bilateral y NEXI) con ING. El proceso de debida diligencia y las negociaciones del contrato bilateral fueron llevadas a cabo, por ex empleados de nuestra representada y, del contrato NEXI, por funcionarios públicos japoneses de NEXI

(Nippon Export and Investment Insurance), un organismo público del gobierno japonés.

iii. **Natixis** – Las personas que representaron a Vicentin en las distintas etapas de la relación comercial fueron Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze (CFO - director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos), Javier Fernando Gazze (director financiero y representante legal/apoderado) y Miguel Víctor Vallazza (Dirección de finanzas - representante legal).

iv. **Rabobank** - Alberto Julián Macua (vicepresidente), Javier Fernando Gazze (director financiero y representante legal/apoderado) y Roberto Alejandro Gazze (CFO - director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos) fueron las personas que representaron a Vicentin en las negociaciones y las distintas etapas de la relación con Rabobank. Por nuestra mandante intervinieron, entre otros, Carlos Finger, Jacqueline Schrader y Jerónimo Espinosa.

v. **IFC** - Las personas que representaron a Vicentín en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de la información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolso y en las renegociaciones fueron Alberto Julián Macua (vicepresidente), Roberto Alejandro Gazze (CFO - director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos) y Javier Fernando Gazze (director Financiero y representante legal). De algunas reuniones participó Máximo Javier Padoan (responsable de

Compras). Un equipo separado de IFC se entrevistó con Pedro Germán Vicentín en relación con los temas ambientales y de sustentabilidad.

b) Lugar y fecha de reuniones y negociaciones.

i. **FMO** – Hubo reuniones presenciales entre los representantes de Vicentin y los de FMO que fueron llevadas a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2018. De los actuales imputados, las principales interacciones fueron con Roberto Alejandro Gazze, Alberto Julián Macua y Javier Fernando Gazze.

ii. **ING** – Las reuniones por la negociación inicial fueron en Buenos Aires el 2 de noviembre de 2016 y en Rosario el 3 de noviembre de 2016. La reunión del 2 de noviembre de 2016 tuvo lugar en las oficinas de Vicentin en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de ellas participaron, durante la mañana, los imputados Alberto Julián

Macua y Javier Fernando Gazze y, por la tarde, gerentes responsables de los departamentos compras, ventas, y molienda. La reunión del 3 de noviembre se realizó en la ciudad de Rosario e incluyó principalmente una visita a la planta de Renova, guiada por el imputado Daniel Buyatti y otra a la planta de San Lorenzo, guiada por el imputado Roberto Alejandro Gazze. Luego, en el proceso de debida diligencia se llevaron a cabo nuevas reuniones en Rosario de las que participó Roberto Alejandro Gazze y, en mayo de 2019, el Sr. Javier Fernando Gazze fue a Japón a participar de nuevas reuniones con representativos de ING. Se acompañan como **Anexo I** distintos documentos que dan cuenta de las reuniones presenciales y sus agendas.

iii. **Rabobank** - Distintos funcionarios de Rabobank mantuvieron reuniones con directivos de Vicentin, principalmente, dentro de los imputados, con Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze y Javier Fernando Gazze. Dichas reuniones tuvieron lugar tanto en Rosario como en Buenos Aires en febrero, marzo (tres reuniones) y noviembre de 2017, enero, marzo, mayo (dos reuniones) y octubre (dos reuniones) de 2018, y enero, junio, julio, septiembre y octubre (dos reuniones) de 2019.

iv. **IFC** – Como fuera discutido en el incidente de jurisdicción en esta investigación, las reuniones en el marco del proceso de debida diligencia fueron llevadas a cabo de manera presencial, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2017. Varios funcionarios (y algunos actualmente ex funcionarios) del equipo de inversiones de IFC se trasladaron a la ciudad de Rosario, Santa Fe,

Los días 22 y 23 de agosto, donde se reunieron con Daniel Buyatti (Presidente y Director General de la planta de San Lorenzo), Sergio Nardelli (Director y responsable de Ventas), Máximo Javier Padoan (Director y responsable de Compras), Roberto Alejandro Gazze y Javier Fernando Gazze. La agenda -ya aportada a esta IPP- muestra que durante el día 22, las reuniones incluyeron presentaciones de Vicentin a los funcionarios de nuestra representada sobre las proyecciones financieras y la estrategia a corto y largo plazo de Vicentin. El día 23, las reuniones cubrieron aspectos fundamentales para ese posible aumento de la capacidad crediticia, incluyendo la discusión de los resultados financieros de los tres ejercicios anteriores a la fecha, la revisión de las transacciones entre sociedades de propiedad de los accionistas de Vicentin, las deudas existentes

pendientes y su posible financiación futura. Ese día se revisaron los indicadores financieros, la descripción de los acuerdos de venta/recepción con OMHSA y otras empresas, los préstamos pendientes, la mitigación de posibles necesidades futuras de financiación de empresas relacionadas (Friar, Algodonera Avellaneda, Enav, Arsa) y el valor de mercado estimado de los activos sobre el patrimonio neto. También se solicitó a Vicentin una descripción detallada de todas las líneas de financiación a corto y largo plazo pendientes a julio de 2017, incluido el calendario de amortización, la garantía y el precio, y el total de líneas comprometidas disponibles para la empresa, así como también un análisis sobre como Vicentin gestionaba su riesgo de liquidez.

Los intercambios del "día a día" con todas nuestras representadas eran liderados por Javier Gazze, Miguel Vallaza, Diego Kagel y Jonathan Jakubowicz, quienes conformaban el equipo financiero de Vicentin.

c) Vías de comunicación, toma de decisiones y renegociaciones.

i. **FMO** – Con todas las personas nombradas hubo interacciones presenciales, intercambios de correos electrónicos y llamadas telefónicas.

ii. **ING** - Existieron tanto reuniones presenciales (ya mencionadas en el apartado anterior) como intercambios de correos electrónicos y llamadas telefónicas. De los actualmente imputados, las reuniones en las que se adoptaban decisiones eran lideradas por Alberto Julián Macua, Javier Fernando Gazze y Roberto Alejandro Gazze. Alberto Julián Macua (en su carácter de vicepresidente) y Javier Fernando Gazze (en su carácter de representante legal) firmaron tanto el Contrato Macro Modificado y Reordenado de fecha 21 de diciembre de 2016

y la nota de solicitud de confirmación de préstamo del 3 de octubre de 2019 junto con la documentación complementaria: declaración jurada, instrucción irrevocable de pago y pagaré (este último también firmado por Miguel Vallazza), documentación que se adjunta como **Anexo H**.

iii. **Natixis – Rabobank y IFC**. Entre noviembre y diciembre de 2019, a solicitud de Vicentin, funcionarios de Natixis, IFC y Rabobank exploraron refinanciar y ampliar la línea de crédito existente con varios funcionarios de Vicentin, incluyendo, entre los actualmente imputados, a Roberto Alejando Gazze, Alberto Julián Macua y Javier

Fernando Gazze. En el correo adjunto como **Anexo G**, por ejemplo, se encuentran en copia dichos imputados. Nótese que dichos intercambios se produjeron 3 días antes de que Vicentin se declarara públicamente en stress financiero.

d) Ya hemos acompañado a esta IPP -y a algunos de sus incidentes- copias de correos electrónicos que acreditan varias de las reuniones e interacciones mencionadas en los puntos anteriores. Ver por ejemplo, el incidente de jurisdicción promovido por la defensa al cual incorporamos copias de correos electrónicos e inclusive agendas de las reuniones mantenidas en la ciudad de Rosario por algunas de nuestras representadas. Con el objeto de ejemplificar algunas interacciones adicionales, adjuntamos las siguientes:

• **Anexo A**: Intercambio de mails del 29 de enero de 2018 entre empleados de FMO y Roberto Alejandro Gazze (con Javier Fernando Gazze en copia). • **Anexo B**: Intercambio de mails de junio de 2018 entre Alberto Macua y empleados de FMO (en los que están en copia Javier y Roberto Gazze) coordinando una reunión para el día 12 de junio de 2018.

• **Anexo C**: Una cadena de mails entre empleados de FMO, Credit Agricole-CIB y el imputado Javier Gazze, en el que se coordinan reuniones presenciales de debida diligencia para los días 24 a 28 de junio de 2018, en Argentina.

• **Anexo D**: Constancia de aceptación de invitación a reunión virtual entre Alberto Macua y una empleada de FMO para el día 6 de agosto de 2018. • **Anexo E**: Intercambio de mails entre Alberto Macua, Javier Gazze y Roberto Gazze con un empleado de FMO coordinando la visita de dos personas que viajarían en representación de FMO a la Argentina (Buenos Aires y Rosario) en diciembre de 2018.

• **Anexo F**: Intercambio de mails de octubre de 2019 en el que se coordina una visita a las oficinas de Vicentin en Buenos Aires para el día 11 de noviembre de 2019.

• **Anexo G**: Intercambio de mails de fecha 2 de diciembre de 2019 entre representantes de Natixis, Rabobank e IFC con Alberto Macua, Javier Gazze y Roberto Gazze en el marco de las renegociaciones.

Finalmente, reiteramos que la Corporación Financiera Internacional (IFC) es una organización multilateral internacional creada mediante un tratado internacional suscripto por sus Estados miembros, que constituye su Convenio Constitutivo. El Convenio

Constitutivo fue aprobado por la República Argentina mediante Ley 14.842 de fecha 29 de septiembre de 1959. Dicho Convenio Constitutivo otorga a IFC y sus empleados ciertas inmunidades y privilegios que les fueron dadas a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto, es decir, la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas privadas productivas en sus países miembros. IFC expresamente reserva todos sus privilegios e inmunidades y no renuncia, limita, rescinde o modifica ningún privilegio, inmunidad o excepción garantizada en el Convenio Constitutivo, en otros tratados o convenciones internacionales, o en la ley aplicable en relación con cualquier asunto derivado de su participación como querellante en este proceso.

19) Declaración prestada en fiscalía en el mes de noviembre de 2023 por los accionistas de Vicentin Liliana y Daniela Hacen, titulares del 8% de las acciones, han mencionado los roles que cada uno de los directores, entre otros, cumplián dentro de la empresa:

- Alberto Julián Macua: sobrino de Raúl González Arcelus, ingresó como director externo. Era quien daba información en los zooms celebrados luego de declarado el default y a favor de quien se habría firmado la sindicación de acciones.
- Omar Adolfo Scarel: Síndico de sociedad hasta el último tiempo, fue quien se encargó, en la reunión celebrada en el quincho de Vicentin en fecha 4/12/2019, de anunciar que se haría público el estado de cesación de pagos.
- Roberto Alejandro Gazze: gerente financiero dentro del directorio, era quien mantenía los vínculos con los bancos.
- Máximo Javier Padoan: encargado de la compra venta de cereales y quien mantenía vínculos con los cerealeros junto a su padre Alberto “Beto” Padoan, quien fue presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario.
- Cristian Padoan: era el encargado en el área de vinos, también formó parte de Friar mucho tiempo.
- Sergio Vicentin: fue directivo de Vicentin, cargo que fue heredado.
- Daniel Nestor Buyatti: presidente de la empresa, esposo de Geraldine Vicentin.
- Pedro Vicentin: gerente de producción.

- Roberto Oscar Vicentin: encargado de Algodonera Avellaneda.

11.a.- IPP 21-09110898-1 Imputativa Eduardo Harnan:

Eduardo Harnan

Atribución fáctica

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Eduardo Harnan, DNI 20.080.272, de profesión contador público, socio de KPMG (Argentina), con domicilio real en Altolaguirre 2635, CABA por los siguientes hechos:

"En fecha 28/10/21 se atribuyeron los siguientes hechos:

"*Se atribuye a Daniel Nestor Buyatti ex presidente, Alberto Julián Macua ex vicepresidente, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschi, en su carácter de directores titulares de Vicentín SAIC y a los síndicos de dicha firma, Raul Gonzalez Arcelus y Omar Adolfo Scarel, haber confeccionado, aprobado y utilizado los balances anuales con cierre a octubre de 2017 y octubre 2018 que contenían información financiera falsa consistente en la ocultación del verdadero pasivo de la empresa. Como así también haber confeccionado y presentado ante los Bancos Internacionales que a continuación se detallarán, informes trimestrales correspondientes a los períodos enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019 firmados por Roberto Alejandro Gazze y certificados de compliance con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresas, firmados por Javier Gazze, Yanina Colomba Boschi, Alberto Julian Macua y Miguel V Vallazza, los que exhibían una aparente sólida situación patrimonial de la empresa Vicentín SAIC, con el fin de ocultar su realidad económica financiera, engañar a las entidades financieras y así, provocar bajo error disposiciones patrimoniales que superan los USD 500 millones de dólares en virtud de líneas de créditos acordadas.*

Son cinco los bancos internacionales que con su denuncia dieron origen a la presente investigación: "IFC"; Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V., una sociedad con domicilio en Anna Van Saksenlaan 71, 2593 HW, La Haya, Países Bajos, en adelante "FMO"; I.N.G. Bank una sociedad con domicilio real en Bijlmerdreef 106, 1102 MG, Ámsterdam, Países Bajos, en adelante "ING"; Natixis New York Branch, con domicilio Avenida de las Américas 1251, Nueva York, Estados Unidos de América, en adelante "Natixis" y Coöperatieve Rabobank U.A., una sociedad con domicilio en Croeselaan 18, 3521 CB Utrecht, Países Bajos, en adelante "Rabobank".

La relación entre Vicentín SAIC y los bancos internacionales se basa en acuerdos de otorgamiento de líneas de crédito a través de contratos marco por montos millonarios en dólares estadounidenses. Si bien el contrato "marco" se celebraba en un momento y habilitaba determinadas líneas de crédito hasta ciertos montos máximos, la liberación específica de fondos, cuyo exclusivo destino era prefinanciar exportaciones, dependía del cumplimiento de condiciones previas y compromisos asumidos por Vicentín en los contratos. Las condiciones pueden resumirse de la siguiente manera:

(i) Vicentín debía someter a consideración de los bancos tanto sus ***balances anuales auditados como informes trimestrales*** *de sus estados de activos y pasivos no auditados ("los informes trimestrales"). Vicentín debía acreditar, a través de sus balances y de los informes trimestrales: solvencia, liquidez y capacidad de repago.*

(..)

Todas las denuncias tienen origen a raíz del sorpresivo anuncio por parte de Vicentín en el mes de diciembre de 2019 de la cesación de pagos atribuido a un "estrés financiero", que derivó en la solicitud de concurso preventivo, que radica en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Todas las denuncias tienen origen a raíz del sorpresivo anuncio por parte de Vicentín en el mes de diciembre de 2019 de la cesación de pagos atribuido a un "estrés financiero", que derivó en la solicitud de concurso preventivo, que radica en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini.

Cabe destacar que dentro del concurso, el Comité Provisorio de Acreedores propuso la realización de una auditoría forense, petición que fue acogida por el Dr. Lorenzini, y cuyo objetivo fue desarrollar un plan de trabajo que comprendió un proceso investigativo financiero y contable orientado a detectar inconsistencias u omisiones, mediante el uso de técnicas específicas y a través de tecnologías informáticas confiables, que aseguran la trazabilidad de la información y la obtención de datos fidedignos.

La auditoría fue realizada por los auditores forenses Raul Ricardo Saccani, Daniel Abelovich, Arnaud Iribarne y Marcos G. Bazan, quienes fueron los encargados del relevamiento de información, análisis y posteriores conclusiones. ¿Por qué fue sorpresivo el aviso de estrés financiero?

Para comprender mejor la situación debemos remontarnos al período que comprende desde noviembre de 2016 hasta julio de 2019, es decir durante 11 trimestres, Vicentín expuso en su información financiera un activo corriente que venía creciendo de manera consistente, promediando los USD 1.000 millones entre julio de 2018 y julio de 2019.

Ello significó exhibir una empresa sólida, confiable, que cumplía los requisitos para acceder a financiación bancaria y que era elegida por sus 1800 proveedores para entregarle granos de cereal.

Tal consistencia expuesta por Vicentin a través de sus Balances e informes a lo largo de once trimestres, con una aparente solidez desde el punto de vista económico y financiero, fue seguida de una notoria caída en el último trimestre sobre la base del balance al 31 de octubre de 2019 que Vicentín presentó muchos meses más tarde, esto es el 21 de septiembre de 2020.

De acuerdo a lo reportado por la empresa en octubre de 2019, es decir a tan solo 3 meses, registró una pérdida del Patrimonio Neto de USD 909,9 millones.

En cuanto al Estado de Resultados, Vicentín refleja una pérdida por USD 881,7 millones en los últimos 12 meses (octubre 2018-octubre 2019). Pero si comparamos con lo reportado en el informe trimestral de julio de 2019, es en los últimos tres meses del ejercicio económico se registra una pérdida de USD 884,4 millones.

Esta disminución se da principalmente por diferencias en Ventas, Costo de productos vendidos, Resultado de participación en sociedades y Resultados financieros y por

tenencia entre ambos estados contables. Considerando que la Concursada ha discontinuado la presentación de los estados contables bajo IFRS a partir de julio 19, la comparación se realiza hasta el resultado operativo, ya que los demás rubros podrían tener distorsiones de diferencias de normas y conversión.

Por lo tanto, resulta sustancial determinar cuáles fueron los motivos que explican el desmoronamiento de la empresa en 3 meses.

Esta destrucción del patrimonio neto, encuentra explicación en dos causas:

la caída de los inventarios de materia prima: a octubre 2018 los inventarios ascendían a USD 455 millones (1.344.216 toneladas), y finalizan en octubre 2019 en USD 29,9 millones (180.180 toneladas), ello implica una disminución del 93%.

el aumento en las deudas comerciales (proveedores granarios): de octubre de 2018 a octubre 2019, las deudas comerciales registran un aumento del 618%, el mayor incremento se produjo en el rubro "proveedores de materias primas", que pasan de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio. A continuación explicaremos los motivos de semejante variación.

Recordamos que el negocio principal de Vicentín es adquirir la materia prima a través de los productores, acopios y cooperativas, con intervención, en la mayoría de los casos, de corredores. Esta materia es procesada en las distintas plantas, donde se obtiene el producto final a ser vendido en el mercado externo y/o interno.

1.b Las maniobras del engaño

La mayor parte de la compra de materia prima granaria, Vicentín la realizaba a través de los contratos denominados "a fijar precio". Se trata de contratos de compraventa donde se entrega la mercadería, pero el cobro se difiere en el tiempo hasta que el vendedor decide fijar el precio del día, es allí cuando factura y cobra aproximadamente a los 5 días hábiles. Esa operación es irreversible y el comprador tiene derecho a disponer de ella. Por su lado, el vendedor se reserva el derecho de "fijar precio".

Es importante detenernos en el registro contable de estas operaciones, que deben reflejar que la mercadería ha dejado de pertenecer al vendedor (productores, acopiadores y cooperativas) y que el adquirente (Vicentín) tiene un pasivo con aquel. El inventario

adquirido debe ser reflejado en cuentas del rubro Bienes de Cambio y la deuda dentro del pasivo, en el rubro proveedores, que como vimos es el rubro que pasa de USD 32,4 millones en octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019. Cuando dicha mercadería sale del inventario por venta deja de ser activo y pasa a ser costo de la mercadería vendida. El pasivo sólo desaparece cuando es extinguido por alguna de las formas de cancelación de las obligaciones.

Esta forma de expresar la información resulta del marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS Conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.), justamente busca proporcionar información útil a los inversionistas, prestamistas, y otros acreedores para la toma de decisiones y no solamente generar un registro vacío que no interprete plenamente la realidad económica de la transacción. Según IFRS "el pasivo se debe medir al valor que la entidad tendrá que pagar para liberarse de la obligación a la fecha de medición".

Omisión del pasivo

Ahora bien, hasta el balance de octubre de 2019 donde el órgano de dirección y fiscalización de Vicentin transparenta su verdadera situación económica y financiera, una de las maniobras utilizadas consistió en omitir el registro de las mercaderías con precio a fijar como deudas en el pasivo, y a su vez considerar esas mercaderías como propias.

¿Cuál es la importancia de esto? El correcto cómputo de la cantidad de semillas a liquidar y/o a fijar tiene un impacto directo en el monto del pasivo corriente que se expone.

Tal maniobra implicó que en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas de granos que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser reveladas como deudas con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 463 en 2017 y a 395 millones en 2018.

Estas conductas fueron expresamente deliberadas por parte del directorio, evidencia de ello son las planillas nombradas "Saldos semillas" obtenidas del allanamiento y recolección de evidencia digital por parte de este Ministerio, donde se observa un análisis de información del sistema COBOL, que es (o era) el sistema informático utilizado por Vicentin, en el que se detalla la cantidad de granos pendientes de fijar precio, a una fecha puntual.

La información que los propios directores analizaban respecto de los datos en el Sistema COBOL, en relación con los saldos de granos con precio a fijar, dista significativamente de aquellos datos que fueron utilizados como base para presentar los Estados Contables trimestrales y anuales, y además luce consistente con la evolución que tendrían dichos saldos al cierre de los ejercicios económicos, de acuerdo a la metodología de cálculo utilizada por el Cuerpo de la Auditoría Forense. Cabe destacar que la información de COBOL se obtuvo a raíz del allanamiento en la sede de Vicentín porque a las reiteradas solicitudes del Cuerpo de Auditores sobre la cantidad de granos con precio a fijar en los cierres 2017 y 2018, los directivos de Vicentín se negaron siempre a colaborar con el aporte de la información necesaria para determinar los montos con exactitud.

La confección de los Estados Contables de Vicentin, al menos en los años 2017, 2018 y la falsa información exhibida incluso hasta julio de 2019, momento en que presentaron el último informe trimestral a los Bancos, se realizó en violación a las normas internacionales y los contratos celebrados.

A fin de ocultar la verdadera situación de la empresa y consolidar el engaño, los imputados recurrieron a maniobras que comprenden el ocultamiento de información, la confección de informes y balances falsos, la generación de comunicados y publicidades que pregonaban una empresa saludable, rentable, con el fin de generar en los denunciantes una falsa creencia de solidez económica y financiera, y que estos continuaran con los desembolsos millonarios".

La publicación de los balances y su presentación ante las distintas entidades bancarias como la falsa exhibición al mercado granario de la solvencia y buen estado financiero y económico de Vicentín no pudo ser posible sin el aporte necesario que

realizó Eduardo Harnan, quien es contador y socio de auditoría de la empresa KPMG. Justamente uno de los servicios que ofrece KPMG a sus clientes es el de auditoría externa, y fue Harnan el encargado de realizar las auditorías externas de Vicentín en lo que respecta a los ejercicios que finalizaron en octubre 2017 y 2018.

Introducción

El fin de la auditoría externa, es que profesionales que provengan de terceras empresas auditen, controlen, realicen análisis y emitan una opinión con independencia frente a la sociedad auditada. La importancia de las auditorías externas es que al realizar los controles con total independencia de la auditada, garantizan mayor grado de credibilidad. Y esa mayor credibilidad encuentra respaldo en que el trabajo es realizado por terceras personas ajenas a la empresa, especialistas en la materia que desempeñan su labor enmarcados en la regulación de las normas contables nacionales e internacionales.

Es decir que el aporte de Harnan en los hechos atribuidos fue, con su opinión favorable de los estados contables de Vicentin, darle mayor credibilidad a los balances con cierre a octubre 2017 y 2018 que contenían falsa información y que omitían el pasivo de Vicentín, y para ello debió incumplir con las normas y prácticas que le encomendaba su labor. Porque de haber realizado correctamente su trabajo, habría advertido el millonario ocultamiento del pasivo, y de esa manera lo debería haber expresado en su análisis y conclusiones, de manera de alertar al mundo crediticio y granario de las falsedades contables de Vicentín.

Los procedimientos de auditoría son las técnicas, los procesos y los métodos que utilizan los auditores para obtener pruebas de auditoría fiables que les permitan formarse un juicio sólido sobre la situación financiera de una organización. Los procedimientos de auditoría se llevan a cabo para ayudar a determinar si los estados financieros de una empresa son creíbles y reales. La aplicación regular de estos procedimientos ayuda a establecer la reputación financiera de una empresa y a reforzar su fiabilidad a los ojos de sus clientes, el mercado y los posibles inversores.

El aporte de Harnan estuvo dado por obrar contrariamente a las normas contables y reglas de auditoría en su labor de auditor externo que realizó sobre los balances de la empresa Vicentin SAIC con fechas de cierre a octubre 2017 y 2018, que conforme indica el "Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Contables" comprende: el estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 2017 y 2018, los estados de resultado, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas.

Y así lo expresó en su Informe: "en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de octubre de 2017, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como la situación patrimonial y financiera consolidada de la Sociedad y sus sociedades controladas al 31/10/2017, los resultados consolidados de sus operaciones y el flujo de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe. En este mismo sentido se expresó con los estados contables de la Sociedad al 31/10/2018.

En particular se le atribuyen los siguientes incumplimientos:

a) Incorrecta circularización de proveedores

La circularización de proveedores es una herramienta utilizada por las auditorías, es decir, mediante la circularización, la empresa solicita, por ejemplo, a un proveedor, cliente o acreedor que confirme, dentro de su contabilidad, el registro de una determinada transacción en sus cuentas. La circularización se realiza mediante el envío de una comunicación donde se solicita que se brinde, a los auditores o revisores fiscales, la información vinculada en el documento de solicitud. Esto, con el objetivo de constatar información y verificar la validez de los estados financieros auditados. Se trata de una herramienta fundamental para justamente convalidar o no la información contable que le entregaba Vicentín.

Harnan, con su auditoría encubrió las omisiones de deuda de Vicentin, y para ello tuvo que separar su actuación de las reglas que guían los procedimientos de auditoría.

En este punto, Harnan incumplió en realizar una correcta circularización de proveedores, atento que la muestra elegida para circular no fue representativa del universo de los acreedores, se limitó a circularizar a los acreedores que informó Vicentin, y eligió hacerlo de esa manera porque de otra forma se hubiesen advertido fácilmente las incongruencias y los pasivos omitidos.

Ya vimos cómo el Cuerpo de Auditoría con una circularización de los 20 proveedores de granos más importantes, de los cuales sólo respondieron 14 (entre 1800 que se presentaron en el concurso preventivo), obtuvieron información que inmediatamente les permitió verificar que existían deudas comerciales que se estaban ocultando, nótese la gravedad de la omisión que solo la información aportada por 14 proveedores superó las toneladas de granos con contrato con precio a fijar registrada por Vicentin en sus estados contables. Ello muestra que las diferencias eran significativas, que si Harnan hubiese cumplido con el mínimo estándar que le exigen las normas contables, habría advertido esta situación.

En este sentido explicó el Cuerpo de Auditoría "partiendo del saldo obtenido de las respuestas de las circulares de los proveedores de Materias primas, si comparamos con los saldos de contratos de precio a fijar informado por la Concursada durante los ejercicios 2017 y 2018, se hace evidente la incongruencia ya que las toneladas informadas por los proveedores supera ampliamente las toneladas que suponía se encuentran restando de los inventarios".

En el presente caso las circularizaciones a proveedores se efectuaron en todos los casos de forma cerrada (informando el saldo del proveedor, donde se pide que contesten la conformidad del mismo)

b) La muestra fue seleccionada a partir de la información provista por la propia Concursada de acuerdo a los saldos de deudas comerciales al cierre de cada auditoría.

Análisis de los contratos con precio a fijar

c) Por otro lado, Harnan en ninguno de sus opiniones llamó la atención sobre el riesgoso y finalmente perjudicial criterio de Vicentin de "no considerar los contratos con precio a fijar como un pasivo, sino que las mercaderías con precio a fijar eran consideradas como propiedad de terceros, y se registraban en el patrimonio de Vicentin

como inventario en el momento en que el proveedor notificaba la fijación de precio. Ello va en violación contra las normas contables nacionales e internacionales.

d) Conforme expresó el Cuerpo de Auditoría Forense para los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2018 y 2017 "no contamos información proporcionada por la Concursada, que argumenta no poder obtener dicha información de forma retroactiva y sugiere que sea obtenida mediante la revisión de papeles de trabajo de los Auditores Externos. De dicha revisión, si bien surgen las toneladas totales de los contratos de precio a fijar, no se encuentra documentado un detalle de esta composición, sino que sólo se encuentra documentada la muestra analizada".

e) El Cuerpo de Auditoría Forense consultó con Auditores Externos respecto de la base de precio a fijar atento que expresaron "no hemos identificado el universo sobre el cual se tomó la muestra".

f) La respuesta de KPMG fue "la sociedad nos proporcionó un listado con el detalle de materias primas a fijar, abierto por tipo de grano, número de contrato, cantidad de kilos y proveedor. () En los papeles de trabajo no hemos archivado el listado base para la extracción de la muestra, solo se detallan características de los ítems seleccionados para el tamaño de la muestra extraída para la prueba realizada, indicando el listado proporcionado por la Sociedad para extraer la muestra".

g) Nuevamente KPMG demuestra irregularidades al momento de registrar sus procedimientos y papeles de trabajo, ocultando información al Cuerpo de Auditoría Forense.

h) Cuerpo de Auditoría Forense: considerando que los Auditores Externos manifestaron haber recibido de la Concursada el detalle de los saldos de materias primas a fijar, abierto por proveedor, hemos solicitado ese detalle a la concursada en reiteradas oportunidades, siempre con resultado negativo. "Sin embargo, tanto la concursada como los auditores externos respondieron que no contaban con información sobre la composición de los saldos por proveedor respecto de los contratos con precio a fijar de octubre 2017 y 2018".

Todas estas conductas de Harnan, permitieron a Vicentin exhibir sus estados contables, ocultando pasivos, dando la imagen de una empresa solvente, sólida, en buen

estado económico y financiero, con el plus de que sus estados contables contaban con la aprobación y buen visto de uno de los estudios de auditorías externas más grande e importante del mundo, lo que le permitió a Vicentin hacerse de préstamos millonarios que no podía afrontar, continuar seduciendo a los productores granarios para que le confíen sus granos, y vendiendo al mundo una falsa realidad de empresa y negocio. Sin este aporte indispensable de Harnan, las estafas a los bancos nacionales e internacionales, como las defraudaciones contra los productores granarios, no podrían haber sido concretadas.

Para mayor ilustración, resulta clarificador la comparación que realiza el Cuerpo Forense de Auditoría en su Informe Final (pág. 17) sobre las toneladas de granos pendientes de fijar precio:

Tn. de granos pendientes de fijar precio	***2017***			***2018***		
	s/Auditoría	***S/circular Cuerpo de Auditoría***	***S/ listado contratos***	***s/Auditoría***	***S/circular Cuerpo de Auditoría***	***S/ listado contratos***
Soja	*34089*	*985.035*	*1.690.315*	*69.609*	*899.523*	*1.574.954*
Girasol	*1.681*	*8.977*	*27.002*	*7.443*	*20.251*	*32.855*
Trigo	*349*	*94.178*	*103.268*	*46*	*38*	*185*
Maíz	*13.853*	*256.639*	*357.328*	*45.025*	*71.848*	*147.641*

Algodón	*86*			*117*		
Total Mat. primas	***50.059***	***1.344.828***	***2.177.913***	***122.240***	***991.659***	***1.755.665***

En este punto las conclusiones de la Auditoría se basaron en información obtenida de una circularización que no fue representativa del universo de proveedores, que fue realizada de esa manera para garantizar el ocultamiento del verdadero pasivo, y así surge de los papeles de trabajo de la auditoría y del software que utilizó KPMG para registrar la circularización, donde se observan las respuestas de Profertil SA; Crosmar Cereales SRL; Sebastian Grimaldi S.A.; AGRO MAF SRL; Puerto Agrícola S.A.; LDC Argentina S.A.; Novozymes BIOAG S.A.. Se trata de 7 proveedores que fueron propuestos por Vicentin y no elegidos por la Auditoría Externa, quienes eran los encargados de seleccionar específicamente a los proveedores para garantizar la representatividad de la muestra con respecto al universo de acreedores granarios de Vicentin, que como vimos, en el Concurso preventivo se presentaron 1800.

Todas las omisiones, incumplimientos y su obrar contrario a las normas contables permitieron que Vicentin cuente con Balances con cierre a octubre 2017 y 2018 con opinión favorable por parte de uno de los estudios contables más grandes y más reconocidos a nivel mundial como lo es KPMG, balances que necesitó y utilizó para engañar a los bancos internacionales y nacionales como así también para gozar de credibilidad en el mercado nacional de granos y continuar con su campaña de captación.

11. b. Calificación legal Harnan

Se atribuye a Eduardo Harnan el delito de Estafa, en calidad de partícipe necesario. (art. 172, 45 del Código Penal)

11. c Evidencia Harnan

1) Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Contables estados contables que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 2017, los estados de resultado, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas.
2) Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Contables estados contables que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 2018, los estados de resultado, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas.
3) Informe Final del Cuerpo de Auditoría Forense

del Título: 6.1.3 Revisión de los papeles de trabajo de la Auditoría Externa

"A continuación, realizaremos una breve descripción de la planificación de la Auditoría Externa para los estados contables finalizados el 31 de octubre de 2017 y 2018 respectivamente, basada en la revisión de papeles de trabajo efectuada según se describe a continuación, lo cual puede ser de utilidad para comprender cómo se habría analizado la razonabilidad de los saldos de esos períodos.

La revisión de papeles de trabajo se llevó a cabo en las oficinas del Auditor Externo, la firma KPMG, entre el 11 de marzo y el 26 de marzo del 2021, en donde nos proporcionaron dos computadora[181] con acceso a los papeles de trabajo tanto de las auditorías locales como bajo IFRS.

Para dicha revisión de papeles de trabajo, nos hemos enfocado en las siguientes tres áreas: a. Procedimientos realizados por el Auditor Externo para comprender el ambiente de control de la Concursada, en cuanto a la efectividad de sus controles, de su sistema contable y de gestión, entender la razonabilidad de la información relevada en sus estados contables locales e internacionales.

[181] Para llevar a cabo la tarea, KPMG nos autorizó a una revisión remota a través de un portal electrónico seguro y de sólo lectura, sujeto al acuerdo de tomar notas y no reproducir ninguna información, ya sea mediante capturas de pantalla, fotografías, otros dispositivos / tecnologías de captura de imágenes, o de cualquier otra manera.

b. Procedimientos realizados por el Auditor Externo a efectos de entender los controles relacionados al ciclo de inventarios, desde su registración hasta su imputación al costo, teniendo en cuenta la política contable del reconocimiento de los movimientos de activos o pasivos y su impacto en los resultados.

c. Procedimientos realizados por el Auditor Externo a efecto de entender los movimientos y las transacciones con las partes relacionadas.

En relación al punto a. es importante mencionar lo expresado por el Auditor Externo en sus papeles de trabajo, en cuanto al ambiente de control, donde comenta: *Pese a la existencia de un Directorio que se encuentra profundamente involucrado con el negocio y con la supervisión de las actividades de la empresa, no existe una estructura formal que detalle la distribución de tareas y funciones entre las gerencias/jefes de distintas áreas, así como tampoco se observa la existencia de un manual de procedimientos que describa controles y niveles de autorización vinculados a los diferentes procesos administrativos. Esto se encuentra asociado a la fuerte cultura familiar que moviliza al personal de la sociedad. De hecho, se observa una constante interacción entre el personal jerárquico y los empleados de todos los sectores y niveles, transmitiendo conocimientos comportamientos, valores, estilo operativo, entre otros. En la explicación acerca de la responsabilidad sobre la administración estratégica y el establecimiento de la dirección general de la empresa la misma se encuentra a cargo del presidente, vicepresidente y directores.*

Para más detalle se documenta un resumen de la información a la que se accedió en la revisión de papeles de trabajo del Auditor Externo en el capítulo 11**.** La respuesta del Auditor Externo a las preguntas formuladas por este Cuerpo de Auditores Forenses se encuentra en el **Anexo VI**.

7 Acerca de los Inventarios de Materias Primas, Pasivos con proveedores granarios no revelados, y costos subvaluados

En base a lo relevado en el capítulo anterior y de acuerdo a lo informado por la Concursada, así como lo documentado en nuestra revisión de los papeles de trabajo de los Auditores Externos y los estados contables emitidos, a continuación, detallamos los diferentes análisis realizados respecto de los siguientes rubros:

• Bienes de cambio – Inventario de Materias Primas;

• Deudas comerciales – Proveedores granarios.

El análisis de los rubros antes descritos se efectuó basándonos en los estados contables individuales de la Concursada, ya que la misma representa más del 80% de los estados contables consolidados, tanto bajo norma Local (AR GAAP) como bajo IFRS. En los puntos siguientes se realizará un análisis de los rubros Bienes de cambios y Deudas Comerciales en su conjunto. El análisis efectuado se desarrolla en la planilla de cálculo Ms Excel "Capítulo 7 - Soporte cálculos" (se incluye la planilla completa en el "ANEXO RESERVADO – Concurso Vicentin – Informe Final Auditoría Forense.ZIP" en la carpeta "Bases de datos y análisis").

7.1 Introducción a los rubros Bienes de cambio y Deuda comercial

Como nos ha explicado la Concursada, se trata de una compañía dedicada a la producción de Oleaginosas y subproductos, comprando la materia prima a los productores y/o corredores (los últimos representan más de un 80%). Esta materia prima es procesada en las distintas plantas de la Concursada, donde se obtiene el producto final a ser vendido en el mercado externo y/o interno.

Para poder analizar este rubro fue necesario comprender cómo opera la compañía con sus distintos productos, de qué forma los mismos se contabilizan y en qué momento se registran cada uno de los movimientos de bienes de cambio. Para este entendimiento se realizó un análisis de los ciclos de producción y sus políticas de registración, según nos ha informado la Concursada y con lo relevado en los papeles de trabajo de los Auditores Externos. El análisis de los ciclos mencionados anteriormente se desarrolla en el capítulo 11.

7.1.1 Variaciones de los rubros Bienes de cambio y Deudas comerciales

***Bienes de cambio**: a continuación, se detalla la nota de Bienes de cambio de los Estados Contables de la Concursada, al 31 de octubre de 2017, 2018 y 2019.*

Cuadro 7.1.1a - Nota de Bienes de cambio de los Estados contables locales de Vicentín SAIC

Observamos una disminución de un 90% en los inventarios de materias primas de

la Concursada al 31 de octubre de 2019 respecto al mismo mes del año anterior. Es decir, los inventarios que ascendían a USD 302,4 millones en octubre de 2018 (1.344 millones de toneladas) finalizan en un valor de USD 29,9 millones el año siguiente, en el cierre del ejercicio a octubre de 2019 (180 mil toneladas).

***Deudas comerciales**: a continuación, se detalla la nota de Deudas comerciales de los Estados Contables de la Concursada, al 31 de octubre de 2017, 2018 y 2019:*

Cuadro 7.1.1b - Nota de Deudas comerciales de los Estados contables locales de Vicentín SAIC

*Del cuadro precedente podemos observar un **aumento del 618% de las deudas comerciales al 31 de octubre de 2019 respecto del año anterior**. El mayor incremento nominal se produce en los proveedores de materias primas, los cuales pasan de USD 32,4 millones al cierre de octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un **aumento del 1664% durante el último ejercicio**.*

Se han realizado diversas consultas a la Concursada sobre los aumentos de los pasivos comerciales, específicamente proveedores de materias primas. La respuesta dominante fue que, debido al resultado de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas en agosto del año 2019, recibieron un incremento sustancial de solicitudes de fijación de precio de sus proveedores, en razón de las incertidumbres relacionadas con eventuales cambios en la política cambiaria e impositiva aplicable. La Concursada también ha invocado esta causa como el principal origen de la crisis financiera que derivó en el pedido de concurso de acreedores del 10 de febrero de 2020.

*Teniendo en cuenta la explicación de la Concursada, y como se puede observar en el cuadro siguiente, se realizó un análisis de los últimos tres meses de los últimos dos ejercicios anuales, donde observamos que durante los meses de agosto a octubre de 2019 las fijaciones de precio en toneladas tuvieron un **incremento del 121%** respecto del mismo período del año anterior, ver el cuadro que se muestra a continuación.*

Cuadro 7.1.1c – Toneladas Fijadas Agosto-Octubre 2018 vs 2019

Toneladas fijadas Agosto- Octubre

Toneladas	Ago-Oct	18

	Ago-Oct 19	Var. 18/19
GIRASOL	32.267	87.337 171%
GIRASOL OLEICO	-	165 n/a
MAIZ	39.782	363.308 813%
SOJA	1.181.409	2.279.624 93%
SOJA SUSTENTABLE	120.582	299.361 148%
Total	**1.374.040**	**3.029.795 121%**

Fuente: Información provista por la concursada

Tal cómo se puede observar en el cuadro siguiente, esto representa un incremento del 242% en USD respecto del mismo período del año anterior, ver el cuadro que se muestra a continuación, esto nos generó la primera inquietud, en cuanto a fuera el monto de los contrataos de precio a fijar de los años anteriores, y si los mismos se encontraban registrados o no ***como pasivos comerciales al cierre del trimestral*** *bajo IFRS presentados en esas fechas.*

7.1.2 Análisis de los rubros teniendo en cuenta la revisión de papeles de trabajo de los Auditores Externos

Siguiendo con el análisis de bienes de cambio, a continuación, procederemos a explicar los procedimientos efectuados por los Auditores Externos a efectos de validar los saldos de bienes de cambio para las auditorías 2017 y 2018.

7.1.2.1 Procedimientos efectuados por los Auditores Externos respecto de los Bienes de cambio:

- Realizaron una toma de inventario de materia primas y productos terminados.

- Procedieron a conciliar las existencias inventariadas con las existencias informadas por la compañía al cierre. Tener en cuenta que el inventario de materias primas y productos elaborados según la Concursada se encuentra integrado de la siguiente manera: Stock según surge de Planilla de Industria, menos los contratos de precio a fijar, más las semillas liquidadas no entregadas/o en tránsito, menos los préstamos[182].

[182] [14] Por dicha razón los Auditores Externos solicita a la Concursada la información que se detalla a continuación, para ser analizada:
- Solicitaron a la Concursada las planillas de industria para verificar la evolución de los bienes de cambio durante el ejercicio, la cual se valida por la toma de Inventario.
- Para validar las semillas a liquidar y/o fijar, y las semillas liquidadas no entregadas/o en tránsito solicitaron a la compañía la composición de las

Por dicha razón se solicita a la Concursada la información que se detalla a continuación, para ser analizada:

- Para validar las semillas a liquidar y/o fijar, y las semillas liquidadas no entregadas/o en tránsito solicitaron a la compañía la composición de las mismas (dicha composición no se encontraba documentada dentro de los papeles de trabajos de los Auditores Externos). Seleccionaron una muestra para su circularización. En el caso en que no contestaran procedieron a pedir la documentación respaldatoria (contratos) de estos ítems.

- En relación a la existencia de préstamos de diferentes empresas granarías a favor y en contra, solicitaron a la compañía el detalle el cual fue circularizado.

7.1.2.2 Procedimientos efectuados por los Auditores Externos respecto de las Deudas comerciales:

A continuación, resumimos los procedimientos efectuados por los Auditores Externos durante las auditorías de los estados contables al 31 de octubre de 2017 y 2018 de la Concursada, donde se documenta la razonabilidad de los saldos de las deudas comerciales.

Procedimientos efectuados por los Auditores Externos:

*- **Test de pasivos omitidos:***

1- Solicitaron a la Concursada un detalle de las órdenes de pago posteriores a las fechas de corte.

2- Realizaron un análisis de correlatividad del listado entregado y analizaron los saltos existentes en caso de corresponder.

3- Del listado de Órdenes de pago seleccionaron las mayores al APMT (umbral de contabilización de declaración errónea de auditoría).

4- De las muestras seleccionadas solicitaron las órdenes de pago, facturas y remitos y la contabilización de las operaciones analizadas.

5- Validaron que no existan pagos posteriores a las fechas de corte que se encontraran

mismas. Seleccionaron una muestra mediante el concepto "ítem específico" para su circularización, verificando que el saldo sin analizar fuera inferior a la materialidad (monto expresado en Pesos Argentinos que establece el auditor externo, a partir del cual los ajustes o diferencias pasan a tener un impacto significativo en el Estado Contable). En el caso en que no contestaran procedieron a pedir la documentación respaldatoria (contratos) de estos ítems.
En relación a la existencia de préstamos de diferentes empresas granarías a favor y en contra, solicitaron a la compañía el detalle de los préstamos de bienes de cambio que poseían a la fecha de corte y procedieron a cruzarlo con las respuestas correspondientes.
A partir de la conciliación de bienes de cambio, procedieron a valuar los bienes de cambio:
- Bienes de cambio con mercado transparente: tomaron como base el precio de cotización a la fecha de corte. - Bienes de cambio con precio de referencia: procedieron a calcular su valor en base al precio de venta menos los gastos de comercialización.
- Para el resto de bienes consideraron el precio de reposición.

devengados y no registrados.

*- **Circularización de proveedores***

1- Solicitaron a la Concursada los registros auxiliares de las cuentas a pagar.

2- Procedieron a cruzar los auxiliares con la contabilidad.

3- De esos auxiliares procedieron a tomar las muestras para circularizar.

Del relevamiento de los papeles de trabajo de las auditorías surge que los Auditores Externos no observaron diferencias significativas. Las circularizaciones a proveedores se efectuaron en todos los casos de forma cerrada (informando el saldo del proveedor, donde se pide que contesten la conformidad del mismo). La muestra fue seleccionada a partir de la información provista por la propia Concursada de acuerdo a los saldos de deudas comerciales al cierre de cada auditoría.

Por lo tanto, al no ser considerados los contratos de precio a fijar como un pasivo no se evidencia análisis respecto de este tema.

Del relevamiento de los Ciclos según nos informa la Concursada y según documentan los Auditores Externos, las mercaderías con precio a fijar son consideradas como propiedad de terceros. Las mismas se registran en el patrimonio de Vicentín como inventario en el momento en que el proveedor notifica la fijación de precio.

7.1.3 Análisis teórico de los contratos "A Fijar Precio"

Análisis del Cuerpo de Auditores Forenses respecto de los contratos "A Fijar Precio":

Entendemos que al recibir los granos de los productores nace una obligación para la Concursada, la cual debería de ser registrada como una deuda. A tales efectos, nos vamos a centrar en las compras de materias primas (granarias), y en los contratos A Fijar Precio, para los cuales realizamos un breve análisis a continuación:

En relación a la registración contable mencionada, se realizó un análisis del tratamiento contable de los contratos "A Fijar Precio", para entender en qué momento la Concursada se encuentra obligada a registrar el pasivo con los proveedores granarios, ya que los mismos no se reconocen sino hasta el momento de fijación del precio.

Según el Código Civil y Comercial (CCyCN), los Contratos De Compraventa "A Fijar Precio" tienen la misma naturaleza de los reglados por los Arts. 1123 a 1171 de dicho código. Asimismo, existen regulaciones específicas que se encuentran en la REGLAS Y USOS DEL

COMERCIO DE GRANOS aprobadas por el Acta Intersectorial del 3 de marzo de 2016, que fueron redactadas por las Cámaras Arbitrales, asumiendo que es necesaria la participación de toda la cadena de producción y comercialización en su elaboración[183].

Las regulaciones específicas prevalecen sobre las generales salvo que fuesen contradictorias. El comercio de granos tiene aspectos específicos y, uno de ellos, es el contrato de compraventa en el que se difiere la fijación del precio, donde el negocio se ha concretado con la entrega de la mercadería. ***Esa operación es irreversible y el comprador tiene derecho a disponer de la misma****. El vendedor se reserva el derecho de "fijar precio" y esta operatoria se encuentra regulada por los Art. 13,14 y 15 de las Reglas y Usos del Comercio de Granos*[184]*. El Art. 14 establece que las partes establecerán la fecha límite para que el vendedor ejerza la facultad de fijar el precio.*

Asimismo, del análisis de algunos de los contratos de compraventa obrantes en los legajos de verificación de créditos, se observa que los mismos corresponden al modelo de BOLETO DE COMPRAVENTA DE GRANOS "A FIJAR PRECIO" definido por la bolsa de Comercio de Rosario. La cláusula ocho expresa que "Los firmantes declaran conocer y aceptar las Reglas y Usos del Comercio de Granos", lo que no deja lugar a dudas sobre la aplicación supletoria de las mismas.

Análisis de la Registración Contable utilizada por la Concursada para estas operaciones *La contabilización de estas operaciones debe reflejar que la mercadería ha dejado de pertenecer al vendedor y que el adquirente tiene un pasivo con el mismo. El inventario adquirido debe ser reflejado en cuentas del rubro Bienes de cambio y la deuda dentro del pasivo, en el rubro Proveedores. Cuando dicha mercadería sale de inventario por venta deja de ser activo y pasa a ser costo de la mercadería vendida. El pasivo sólo desaparece cuando es extinguido por alguna de las formas de cancelación de obligaciones.*

[183] Es un cuerpo normativo que permite orientar la conducta y la toma de decisiones por parte de los operadores y ordenar el arbitraje ya que están pensadas para ser interpretadas y aplicadas por los árbitros que las componen. El texto auténtico queda bajo la custodia de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Los representantes de las entidades sectoriales prestaron conformidad: Confederaciones Rurales Argentina, CONINAGRO, Federación Agraria Argentina, Sociedad Rural Argentina, Asociación de Cooperativas Argentinas, Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, Cámara de la Industria Aceitera de la Rep. Argentina, Cámaras Arbitrales de Cereales de Bahía Blanca, Entre Ríos, de las Bolsas de Comercio de Rosario, Santa Fe, Córdoba, Mercado a Término de Rosario SA ROFEX, Mercado a Término de buenos Aires – MATBA, Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas.

[184] El artículo Art. 13. indica que "Habrá contrato de compraventa a fijar precio cuando las partes establezcan que el mismo será fijado luego de concretado el negocio en un plazo determinado de tiempo"

Si por razones operativas fuese más práctico registrar las operaciones en el momento de la fijación del precio, podría hacerse siempre y cuando, al cierre de un ejercicio mensual, trimestral o anual, se contabilizara el stock en el activo y el consabido pasivo de las operaciones pendientes, o el impacto, si se hubiere vendido la mercadería, en el costo de producto vendido

Por otro lado, deberá tenerse en cuenta el objetivo de la información financiera con propósito general, tal como resulta del marco conceptual de IFRS donde se advierte que el objetivo de la información financiera es proporcionar ***información útil*** *a los inversionistas, prestamistas y otros acreedores* ***para la toma de decisiones*** *y no solamente como un registro vacío que no interprete plenamente la realidad económica de la transacción. Podemos mencionar que según IFRS "El pasivo se debe medir al valor que la entidad tendrá que pagar para liberarse de la obligación a la fecha de medición".*

En relación a lo antes mencionado entendemos que mediante IFRS todos estos tipos de contratos tienen que ser registrados contablemente, revelando los saldos tanto en su activo como en su pasivo, en caso de corresponder y dependiendo la modalidad del contrato puede quedar encuadrado en una norma distinta, si es un contrato de futuro (activo financiero) aplica IFRS 9, Contrato con Cliente IFRS 15, entre otras normas afines

4) Los estados financieros de Vicentin y sus subsidiarias, consolidados, debían cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera, por su nombre en inglés *International Financial Reporting Standards*, que constituyen actualmente los estándares contables internacionalmente aceptados. Estas normas, exigen la exposición de todo pasivo, sea actual o futuro.
5) Surge de la página web de KPMG https://home.kpmg/ar cuál es el servicio de auditoría que ofrece a sus clientes "*Crear valor para su negocio mediante una auditoría independiente y de relevancia Trabajamos asumiendo un compromiso rotundo con la calidad, el conocimiento, el rigor y la eficiencia, porque son esenciales para competir con éxito en el complejo mercado actual. A través de un calificado equipo de profesionales especializados en Auditoría y Aseguramiento, ofrecemos nuestro análisis y brindamos opiniones precisas, que ayuden a nuestros*

clientes y sus grupos de interés en el desarrollo de sus negocios. Somos los referentes del mercado por nuestro enfoque transformador y dinámico de la auditoría, por nuestra comunicación abierta y sincera con los clientes, y por nuestros equipos de expertos y especialistas tanto en el sector de actividad como de las áreas más sensibles y de mayor riesgo de cada negocio. Hemos desarrollado tecnología propia para ofrecer el máximo rendimiento, potenciando la utilización de Data & Analytics, que permite a nuestros clientes contar con auditorías más eficientes y con mayor base de evidencias. Nuestro liderazgo en el conocimiento y aplicación de los marcos normativos nacionales e internacionales nos permite anticipar los impactos regulatorios, disponer de alta capacidad de interlocución con los reguladores, y proponer las mejores prácticas sobre los distintos informes financieros y no financieros para cada cliente".

6) Surge de la página web de KPMG que Harnan "*Ingresó en 1991 a KPMG y es Socio desde 2006. Desde julio de 2018 es Vice Director Ejecutivo y Líder de People, Performance & Culture de KPMG Argentina. Eduardo cuenta con una amplia experiencia profesional; tiene y/o tuvo a su cargo a clientes de origen nacional, latinoamericano, norteamericano y europeo. Especialista en normas locales argentinas, normas internacionales de información financiera (IFRS) y US GAAP (incluyendo normas del PCAOB). Eduardo tiene experiencia en empresas de Servicios Agronegocios, Alimentos y Bebidas, Retail, Productos de Consumo Masivo, Tecnología-Medios y Telecomunicaciones. Ha sido instructor de cursos de capacitación en auditoría y contabilidad en KPMG y profesor adjunto de la cátedra Contabilidad Superior en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires*". Lo que demuestra la vasta experiencia, capacitación y especialidad que tiene Harnan en la materia de Auditoría contable, y que seguramente por tales virtudes le fue asignado el trabajo de hacer las auditorías externas de la empresa Vicentín sobre los ejercicios con cierre a octubre de 2017 y 2018.
7) Acta de "Agenda" de KPMG, secuestrada por esta fiscalía en sus oficinas de CABA. Los participantes fueron: Tamara Vinitzky, Lucio Giaimo, Ariel Eisenstein, Eduardo Harnan, Diego Bleger, Guillermo Calciati, R Canesem Claudio Maldonado

y Nestor Garcia. Se desprende: " *EH comenta que se recibió una notificación por una audiencia de conciliación con 10 productores por un reclamo contra directores, síndicos, accionistas de Vicentin, KPMG Argentina, KPMG Internacional y EH. Buscando una reparación patrimonial por supuesta emisión de balance falso de los años 2017 y 2018. Según los asesores legales de KPMG de la manera que se está instrumentando este proceso puede ser que lleve muchos años. EH comenta que, de la revisión de los papeles de trabajo por parte de los síndicos concursales, el informe fue positivo para KPMG. Del informe de los auditores forenses surgieron temas diversos, entre ellos un tratamiento contable discutible sobre la registración o revelación de pasivos por granos recibidos por la empresa con precio a fijar. Empresas AIFIE JACOBO GUSTAVO, DNI 17579153, 20-17579153-2 del sector lo hacen de diferentes maneras (activo y pasivo abierto, activo neto del pasivo correspondiente, revelación en nota del pasivo contingente, etc). En el caso de Vicentin, la Sociedad registraba el activo neto del pasivo y exponía en nota el monto total de pasivo contingente. El informe de los forenses estima que el pasivo revelado y neteado del activo estaría sobrevaluado en los años 2017 y 2018. Sin embargo no cuestionan ni critican el trabajo realizado por nosotros. Por el momento el consejo de asesores legales es no hacer nada (estudio Bomchii). EH Informará al resto de los socios sobre la evolución de este caso."*

8) Papeles de trabajo y sistema informático de KPMG utilizado para las auditorías realizadas sobre los balances con cierre octubre 2017 y 2018.

9) Denuncias de productores agropecuarios, suman 37 en total, IPP Legajo 21-09015978-7 generada a raìz de la denuncia de ORTEGA HERMANOS SA y acumuladas, donde refieren *"Nadie nunca pudo sospechar el desenlace hoy conocido por todos -default en diciembre del año 2019`y posterior presentación concursal en febrero del año 2020-, y no es porque no se haya querido ver sino porque los representantes de Vicentin se ocuparon de que nada se pueda advertir. Tal como se adelantara, la concursada exhibía impecables estados contables (que además estaban avalados por una de las más importantes auditoras a nivel mundial - KPMG-), todos sus comerciales instaban a los productores a entregar*

cereal ofreciendo inmejorables condiciones, sus principales autoridades ocupaban lugares de importancia en la Bolsa de Comercio de Rosario y se mostraban en una sostenida expansión que generaba una imagen de solvencia y prestigio que hizo que muchas personas, entre ella esta parte, depositemos en ellos nuestra confianza y nuestro patrimonio".

10) Denuncia de Banco Nación. Donde se expresó: *"Sin mengua de lo expuesto, corresponde añadir que el Banco de la Nación Argentina tiene conocimiento que en el marco de la causa comercial caratulada "VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-25023953-7) en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2a Nominación de Reconquista, se han agregado una serie de informes elaborados por los veedores y auditores forenses designados en dicho proceso universal que ponen en evidencia graves deficiencias que se advierten en la elaboración del susodicho balance que constituye el objeto procesal de la denuncia ut-supra mencionada, y que repercuten decisivamente en el valor jurídico- contable que debe tener el Balance de toda Sociedad Anónima. confección del Balance suponen la no aparición, en el mismo, de muy importantes pasivos. En efecto, se habría determinado que las técnicas empleadas en la lo cual debiera impedir que ese balance refleje fielmente los estados contables de la empresa en concurso.*

Sentado ello, y teniendo en cuenta que la firma de auditores externos KPMG ha participado en la elaboración del Balance, corresponde extender la investigación en ese sentido a los efectos de deslindar las responsabilidades del caso y establecer las eventuales derivaciones penales que puedan corresponder.

En esa misma sintonía, las circunstancias narradas también obligan a investigar la conducta de Directivos y Funcionarios del Banco de la Nación Argentina ante la firme posibilidad de haber mediado connivencia entre estos, los Directivos de la firma Vicentin SA y sus pares de KPMG".

11) Denuncia de los Dres. Alejandro D. Carrió y Guillermo Jorge, en carácter de apoderados de: International Finance Corporation, una organización internacional

con domicilio en la Avenida Pennsylvania 2121, Washington, D.C., Estados Unidos de América, en adelante "IFC"; Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V., una sociedad con domicilio en Anna Van Saksenlaan 71, 2593 HW, La Haya, Holanda, en adelante "FMO", I.N.G. Bank una sociedad con domicilio real en Bijlmerdreef 106, 1102 MG, Ámsterdam, Países Bajos, en adelante "ING", Natixis New York Branch, con domicilio Avenida de las Américas 1251, Nueva York, Estados Unidos de América, en adelante "Natixis" y Coöperatieve Rabobank U.A., una sociedad con domicilio en Croeselaan 18, 3521 CB Utrecht, Países Bajos, en adelante "Rabobank", con el patrocinio letrado del Dr. Jorge C. Resegue " *El análisis de los distintos compromisos asumidos por Vicentín, tanto para acceder a las líneas de créditos ya descriptas, como para mantener su status de beneficiaria de adelantos de dinero –para cuando aquélla los solicitara– revela con claridad lo siguiente.*

La presentación periódica de estados contables anuales auditados, de los informes trimestrales no auditados relativos a su solvencia, y de certificados específicos de los que surgiera una relación entre activos y pasivos demostrativos de una real liquidez económica fueron, todos estos elementos, absolutamente esenciales para acceder a los préstamos dinerarios. Para no fatigar al Sr. Fiscal, haremos solo un breve repaso de diferentes cláusulas contractuales que estipularon estas obligaciones de manera clara y expresa.

Según el contrato con IFC, su "Schedule 4" preveía la emisión, por parte de Vicentín, de un "Certificado de Solvencia". En ese mismo documento se incluye el compromiso de esta última de no embarcarse en el futuro en negocios y transacciones que afecten su capital, de acuerdo a las prácticas prevalecientes en la industria. También se definen allí términos como el valor justo ("fair value"), relativo a activos de Vicentín que pudieran cambiar de manos, de acuerdo a prácticas aceptadas y entre partes ubicadas en paridad de relación ("arm's length"). Además, el término "deuda" ("debt") o "pasivo" ("liability"), que puedan afectar la solvencia de la empresa prestamista, alcanza a cualquier deuda, incluso contingente, vencida o no vencida, disputada o no

disputada, e igualmente se incluyen allí los pasivos "liquidados y "no liquidados"

Por otro lado, como condición para mantener la vigencia de los contratos y para cualquier desembolso efectivo de fondos, Vicentín debía garantizar el cumplimiento de una determinada "ratio" financiera. Esto es, una relación entre sus activos y pasivos, de resultas de la cual, y reiteramos, luego de recibir el desembolso en cuestión y descontando las obligaciones a largo plazo, esa "ratio" debía ser superior a 1,2. Es decir, los activos debían superar al menos en un 20% a sus pasivos, como forma de acreditar esa continuada situación de liquidez (Ver el juego de las cláusulas 4.02. y 4.02 (h), en función de las cláusula 5.01 (n), (i).

Por otra parte, el contrato requería que, en los estados financieros presentados al finalizar el segundo y cuarto trimestre de cada año, Vicentín exhibiera una "ratio de apalancamiento" (deuda financiera neta sobre patrimonio) no menor a 1.0 (ver cláusula 5.01 (n) (iv). De forma tal que, no solo al momento de recibir cada desembolso, sino de manera sostenida a lo largo del tiempo, sus estados contables y financieros debían ser reveladores de una situación de desahogo que les permitiera seguir siendo beneficiarios de las líneas de crédito acordadas.

Las condiciones financieras de Vicentín, a su vez, debían estar expresadas de acuerdo a las exigencias de la cláusula 3.01 (h) y siguientes. Los estados financieros de ella y sus subsidiarias, consolidados, debían cumplir con los International Financial Reporting Standards o Normas Internacionales de Información Financiera, que constituyen actualmente los estándares contables internacionalmente aceptados.

Vicentín presentaba a IFC -y a todos nuestros mandantes- su información financiera bajo las Normas Internacionales de Reporte Financiero (IFRS, por sus siglas en inglés) que, como se verá más adelante, exige la exposición de todo pasivo, sea actual o futuro.

Así, por ejemplo, en la cláusula en la cláusula 3.01 (h), Vicentín se representa y garantiza que:

Sección 3.01: El Prestatario representa y garantiza que:

(h) Condición financiera:… (i) IFC ha recibido Estados Contables consolidados de la Prestataria y sus Subsidiarias …que: (i) han sido preparados de acuerdo a los Standards de Contabilidad, en cada caso consistentemente aplicados, y presentan de manera justa y en todos los aspectos materiales, la condición financiera de la Prestataria y sus Subsidiarias … y los resultados de las operaciones de la Prestataria y sus Subsidiarias durante el período; y (ii) revelan todos los pasivos (contingentes y de otra naturaleza) de la Prestataria y sus Subsidiarias, las reservas, si alguna, por dichos pasivos y todos los pasivos no realizados o anticipados y las pérdidas resultantes de compromisos asumidos por la Prestataria o cualquiera de sus Subsidiarias (sea que esos compromisos hayan sido o no expuestos en los estados contables).

Cuando analicemos la información financiera presentada por Vicentín a nuestros mandantes se advertirá la trascendencia de todas estas cláusulas, destinadas a asegurar el mantenimiento de una solvencia y de un estado de liquidez que todo indica no existía ya, al momento de cada uno de los desembolsos descriptos en este apartado.

Para otros contratos con nuestras mandantes con cláusulas de este mismo tenor, pueden verse las siguientes. En el Contrato con ***FMO****, la obligación de suministrar a nuestra mandante información veraz, precisa y no engañosa, tanto en sus balances anuales auditados al 31 de octubre de cada año, como en los informes trimestrales de su estado financiero, surge de las cláusulas 17.10 y 17.11, que establecen:*

Sección 17: Representaciones. La Prestataria garantiza en esta cláusula 17 a cada parte a la fecha de este contrato.

17.10 Estados contables.

17.10.1 Sus estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas IFRS consistentemente aplicadas.

17.10.2 Los estados contables representan de manera justa la condición financiera y las operaciones del Grupo[3] durante el año financiero relevante.

17.10.3 Desde el día de los Estados Contables originales y desde la fecha de los estados contables más recientes, no ha existido ningún "efecto material adverso"[4].

17.11 Información no engañosa. Toda la información suministrada por cada miembro del Grupo (incluidos sus asesores) es verdadera, completa y certera en todos los aspectos materiales al día en que ha sido suministrada y no es engañosa en ningún aspecto.

Igualmente, de este contrato surge la obligación de Vicentín de expedir periódicamente certificados de observancia de las "ratios" a las que ya nos refiriéramos previamente, de entre 1.2. a 1.0, de manera de continuar garantizando el estado de liquidez y solvencia que permitiera la vigencia de los contratos y los desembolsos de dinero. Ver así las cláusulas 18.3, 19 y 19.1 (a). Para ello, Vicentín emitía "certificados de compliance", mediante los cuales Vicentín expresaba frente a nuestro mandante que sus "ratios" estaban en verdad muy por encima de estas exigencias mínimas. Así, según sus propias declaraciones, la ratio que expuso a FMO en virtud de estos certificados era de 1.4 en 2017, de 1.7 en 2018 y de 1.8, este último en un documento expedido a fines de Septiembre de 2019, con valores al 31 de julio de 2019.

Insistimos con este punto: apenas 4 meses antes de su anuncio de "estrés financiero", Vicentín expresaba a nuestra mandante FMO, mediante esta certificación que lleva la firma de sus apoderados, que la relación entre sus activos corrientes y pasivos corrientes era de 1.8, es decir, que sus activos corrientes superaban, en un 80% a sus pasivos corrientes. Ello revelaba (en apariencia) una situación de bonanza financiera que, indudablemente, no pudo desaparecer mágicamente en tan poco tiempo. También se aseguraba en ese mismo documento que "ningún evento de ´default´ ha ocurrido".

El contrato con ***Natixis*** *igualmente incluía la obligación de presentar*

tanto balances anuales auditados como estados contables y financieros intermedios, en forma periódica. Así, en su Cláusula 9, Vicentín declara y garantiza que:

> *Cláusula 9. Declaraciones y garantías.*
>
> *(n) Los estados contables y documentos de la Prestataria y sus Subsidiarias entregados al banco han sido preparados de conformidad con los Estándares Contables Aplicables, en cada caso, aplicados de modo consistente y cada uno de ellos refleja con exactitud, con todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, el resultado de las operaciones y el origen y la aplicación de fondos de la Prestataria y sus Subsidiarias a la fecha y con respecto al período que corresponda. Desde la fecha de preparación de los mencionados estados contables y documentos no se ha producido Efecto Adverso Significativo alguno sobre los activos, las actividades comerciales, las operaciones, los bienes o la situación patrimonial de la Prestataria o sus Subsidiarias que no haya sido informado al Banco.*
>
> *(o) La Prestataria y sus Subsidiarias (i) cuentan con el capital suficiente para llevar a cabo sus actividades comerciales como empresa en marcha, considerando el volumen y la naturaleza de sus negocios y su objeto social, (ii) son solventes y no dejarán de serlo como consecuencia de las operaciones acá descriptas, y (iii) se proponen y consideran que estarán en condiciones de pagar sus deudas a su vencimiento.*

La información financiera debía cumplir con rigurosos estándares contables, reflejar con exactitud, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, el resultado de las operaciones y el origen y aplicación de fondos, tanto de Vicentín como de sus subsidiarias (cláusula 18 "n", cuya vigencia y continuidad se mantuvo en la Enmienda de ***Julio de 2019*** *al Contrato de 2017, según Cláusula 4 "e", de dicha Enmienda).*

Incluso más, respecto de cualquier situación patrimonial no informada al banco prestamista, debía declararse que no se había producido ningún "Efecto Adverso Significativo" sobre los activos, actividades comerciales, operaciones, bienes o la situación patrimonial de Vicentín o sus subsidiarias (Misma cláusula, ratificada en la Enmienda de Julio de 2019).

*En el Contrato con **ING** pueden verse asimismo fuertes exigencias respecto de la obligación de presentación periódica de estados contables auditados e informes trimestrales, con observancia en todos los casos de los estándares "IFRS".*

Así, en la cláusula 8,4., Vicentín aceptó que:

Cláusula 8.4. Condición Financiera.

a) Todos los estados contables incluidos los Anexos y sus notas, han sido preparados de acuerdo a las normas IFRS consistentemente aplicadas durante el período incluido, son completos, correctos y presentan de manera justa las condiciones financieras de la Prestataria y sus Subsidiarias y los resultados de las operaciones cubiertas por dichos estados contables.

b) Desde el día de esos estados contables, no ha ocurrido ningún evento o circunstancia, sea individual o en el acumulado, que haya, o pueda razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.

ANÁLISIS DE ACTIVOS Y PASIVOS DECLARADOS

En los meses subsiguientes al colapso financiero de Vicentín, nuestros mandantes revisaron cuidadosamente los balances anuales auditados, y los informes trimestrales presentados por Vicentín en respaldo de su aparente solvencia, en busca de razones que explicaran el sorpresivo e inesperado desenlace.

El resultado de tal análisis ha creado en nuestros mandantes fuertes sospechas que indican que los balances y los informes trimestrales presentados por Vicentín no expresaban la situación económico-financiera real de la

empresa. Si tales indicios fueran confirmados, las disposiciones patrimoniales realizadas por nuestros mandantes habrían sido realizadas bajo engaño, provocado por información falsa o inexacta. Los párrafos que siguen sintetizan estos indicios.

3.3.3. Indicios de que el ocultamiento del pasivo proviene, al menos, desde 2017. *Comenzamos por notar que, como muestra el cuadro que resume lo explicado en el apartado anterior, aun hoy, y luego de pagar US$ 1784 millones entre agosto y diciembre 2019, Vicentín continúa adeudando casi US$ 40 millones en contratos con precios a fijar recibidos entre 2009 y 2018.*

Ello, sumado a una revisión de los balances auditados y de los estados financieros de Vicentín 2017 y 2018 sugiere que la situación recién expuesta viene produciéndose desde, al menos, que nuestros mandantes desembolsaron los cientos de millones que Vicentín aún les adeuda. Veamos.

Los estados contables auditados anuales cerrados al 31 de octubre de 2018, muestran una posición corriente (activo corrientes versus pasivos corrientes) superavitaria de USD 424 millones. El capital de trabajo (bienes de cambio más créditos comerciales y otros, menos pasivos comerciales y otros), también arroja una posición superavitaria de USD 958 millones. Es decir, el año anterior al ya analizado Vicentín exhibía una posición económica y financiera relativamente similar a la expuesta en julio 2019. En ese balance, Vicentín expuso inventarios por US$ 630 millones y una deuda con proveedores de sólo US$ 36 millones. En la nota 30 del balance expone que la compañía tiene en sus silos granos de terceros por valor de algo más de US$ 24 millones.

Si nos remontamos aún un año más atrás, el balance cerrado al 31 de octubre de 2017 también muestra una posición corriente que arrojaba superávit, en este caso, de US$ 265 millones y un capital de trabajo, también superavitario, de US$ 662 millones. Nuevamente, Vicentín exhibía, a cualquier observador que, como nuestros mandantes, tuviera que evaluar su solvencia, una sólida posición económica y financiera. Para ese período, Vicentín declaró inventarios por US$ 509 millones, y deuda con proveedores apenas superior a

los US$ 12 millones. La nota 31 expone que Vicentín tiene en sus silos inventarios de terceros por alrededor de US$ 11 millones.

Lógicamente, los estados financieros correspondientes a los trimestres comprendidos entre esas fechas, no muestran diferencias significativas con los balances anuales auditados. Para evitar reiteraciones tediosas, adjuntamos como ***Anexo XXXIII,*** *un cuadro que compara los estados financieros presentados por Vicentín a nuestros mandantes entre octubre de 2017 y febrero de 2020 conjuntamente con los informes trimestrales correspondientes a Enero 2018, Abril 2018, Julio 2018, Enero 2019, Abril 2019 y Julio 2019.*

Sin perjuicio de ello, vale la pena detenerse en algunos detalles.

Vicentín expresó a nuestros mandantes que sus activos corrientes superaban sus pasivos corrientes por porcentajes entre el 48% en diciembre de 2017 y el 81% en julio de 2019.

La ratio de liquidez resultante de los activos y pasivos expresados a Febrero de 2020 se reduce a de 1.81 a 0,38, es decir, en sólo 6 meses el activo de Vicentín se redujo a la mitad y su pasivo se incrementó en 250%. El siguiente cuadro lo expone en millones de dólares:

Año	2017	2018				2019			2020
Mes	Octubre	Enero	Abril	Julio	Octubre	Enero	Abril	Julio	Febrero
Activo corriente	818,28	936,2	1067,5	1079,6	1121,5	1092,58	1113	1119,1	592
Pasivo corriente	553,36	572,64	585,5	640,48	697,68	675,4	702,1	618,29	1577
Ratio de liquidez	1,48	1,63	1,82	1,69	1,61	1,62	1,59	1,81	0,38

Como se aprecia en el cuadro precedente, el activo corriente de Vicentín, entre octubre de 2017 y julio de 2019 registra, con excepción del trimestre de enero de 2019, aumentos constantes en relación con el trimestre inmediatamente anterior, y una variación positiva total superior al 35%. En tanto, las variaciones experimentadas por el pasivo

corriente de la compañía, apenas superan el 10% en todo el período. Ello se refleja en el aumento de la ratio de liquidez, el factor de mayor relevancia para mantener la vigencia de los contratos con nuestros mandantes y para liberar fondos en favor de la empresa.

Vicentín informó a nuestros mandantes, en los últimos 3 años, un

progresivo aumento de sus inventarios, tanto en materias primas como en productos terminados, consistente con el aumento de su ratio de liquidez. Al mismo tiempo, su deuda con proveedores de materias primas por todo el período no supera, en promedio, el 3% de sus bienes de cambio.

Podríamos seguir enumerando los diferentes ítems que cuidadosamente hemos revisado en busca de alguna explicación, pero la conclusión es la misma: no hemos encontrado en los estados financieros trimestrales, ni en los estados contables auditados, una aclaración, una salvedad, una nota interpretativa, una nota complementaria del auditor, que hubiera permitido advertir a nuestros mandantes que Vicentín tenía deudas por un monto tan significativo que en cuestión de meses la llevó al default.

Antes de concluir este apartado, señalamos un último indicio concordante con la hipótesis de que el ocultamiento de pasivos generados por los contratos "con precio a fijar" data, al menos, de 2017" (..).Sin mengua de lo expuesto, corresponde añadir que el Banco de la Nación Argentina tiene conocimiento que en el marco de la causa comercial caratulada "VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-25023953-7) en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2a Nominación de Reconquista, se han agregado una serie de informes elaborados por los veedores y auditores forenses designados en dicho proceso universal que ponen en evidencia graves deficiencias que se advierten en la elaboración del susodicho balance que constituye el objeto procesal de la denuncia ut-supra mencionada, y que repercuten decisivamente en el valor jurídico- contable que debe tener el Balance de toda Sociedad Anónima. confección del Balance suponen la no aparición, en el mismo, de muy importantes pasivos En efecto, se habría determinado que las técnicas empleadas en la lo cual debiera impedir que ese balance refleje fielmente los estados contables de la empresa en concurso.

Sentado ello, y teniendo en cuenta que la firma de auditores externos KPMG ha participado en la elaboración del Balance, corresponde extender la investigación en ese sentido a los efectos de deslindar las responsabilidades del

caso y establecer las eventuales derivaciones penales que puedan corresponder.

En esa misma sintonía, las circunstancias narradas también obligan a investigar la conducta de Directivos y Funcionarios del Banco de la Nación Argentina ante la firme posibilidad de haber mediado connivencia entre estos, los Directivos de la firma Vicentin SA y sus pares de KPMG.

12.a- IPP 21-09111581-3 Imputativa Sindicatura

Formulando temporáneo requerimiento acusatorio, de conformidad al art. 295 del CPP, se acusa a Amut Carlos Julio DNI N° 6305561, domiciliado en calle Tacuarí N° 6461 – Gálvez (Santa Fe); a Ernesto Norberto García DNI N° 11790675, domiciliado en calle Iturraspe N° 825 de la ciudad de Santa Fe; Diego Oscar Telesco DNI N° 16.645.230, domiciliado en calle Av. República N° 728 – Galvez (Santa Fe); por los siguientes hechos: *"El síndico es el único funcionario versado en ciencias económicas que formalmente establece la ley como funcionario auxiliar de la justicia para colaborar con un Juez que cuenta con facultades inquisitivas en el desarrollo del proceso concursal. Ante un desempeño omisivo de la sindicatura, el Juez se verá privado de la comprensión de los fenómenos económicos en un proceso caracterizado por la centralidad de lo comercial y lo financiero.*

Conforme el art. 275 de la LCQ, son deberes y obligaciones de los síndicos: "efectuar las peticiones necesarias para la rápida tramitación de la causa, la averiguación de la situación patrimonial del concursado, los hechos que puedan haber incidido en ella y la determinación de sus responsables. A tal fin tiene, entre otras, las siguientes facultades:

1) Librar toda cédula y oficios ordenados, excepto los que se dirijan al presidente de la Nación, gobernadores, ministros y secretarios de Estado, funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales;

2) Solicitar directamente informes a entidades públicas y privadas.

(…)

3) Requerir del concursado o terceros las explicaciones que estime pertinentes. En caso de negativa o resistencia de los interpelados, puede solicitar al juez la aplicación de los Artículos 17, 103 y 274, inciso 1;

4) Examinar, sin necesidad de autorización judicial alguna, los expedientes judiciales o extrajudiciales donde se ventile una cuestión patrimonial del concursado o vinculada directamente con ella;

(…)

El síndico es parte en el proceso principal, en todos sus incidentes y en los demás juicios de carácter patrimonial en los que sea parte el concursado, salvo los que deriven de relaciones de familia en la medida dispuesta por esta ley.

Ser síndico no se trata entonces de un rol pasivo. Debe tomar la iniciativa y realizar todos los actos necesarios para impulsar el procedimiento y dada su función de auxiliar de la justicia y representante del concurso, resulta inaceptable el silencio ante la posibilidad de fraude o abusividad de un acuerdo, y lo debe hacer además de manera personal, en tanto si bien puede contar con asesores, el ejercicio de su cargo se debe ejercer de manera personal y es indelegable, conforme surge de los art. 251, 252 y 258 de la LQC.

El aporte de Ernesto Norberto García, Diego Oscar Telesco y Carlos Julio Amut; síndicos del concurso preventivo que tramita dentro del legajo CUIJ 21-25023953-7 ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nom de la localidad de Reconquista, a cargo del Juez Fabian Lorenzini, consistió en haber incumplido sus obligaciones de control y haber emitido dictámenes en beneficio del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC, pese a las advertencias efectuadas por la Auditoría Forense en los informes presentados dentro del concurso preventivo, y las irregularidades denunciadas por distintos acreedores e integrantes del Comité de Control. De esta manera violaron los deberes que recaían sobre sus personas por encontrarse en aquel momento participando en el ejercicio de funciones públicas como así también omitieron denunciar la perpetración de delitos. Por el contrario se dedicaron a proteger las maniobras defraudatorias realizadas, ayudando a los autores a asegurar el producto o provecho del delito.

La sindicatura concursal encubrió el proceder del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC, que confeccionó, aprobó y utilizó los balances anuales con cierre a octubre de 2017 y octubre 2018 que contenían información financiera falsa, consistente en la ocultación del verdadero pasivo de la empresa. Los estados contables fueron auditados, en ambos casos por la auditoría externa KPMG, a través de su socio gerente Harnan.

Los incumplimientos en sus funciones fueron:

a) *No solicitar directamente informes a entidades públicas y privadas a fin de obtener información suficiente para contrastar con la entregada por Vicentin y KPMG.*
b) *No requerir del concursado y a terceros las explicaciones pertinentes, considerando que debió tener un rol activo a fin de hacerse de información para la correcta comprensión de los fenómenos económicos ocurridos que llevaron a la presentación de concurso preventivo a una empresa de la magnitud de Vicentin.*
c) *No efectuar las peticiones necesarias para la averiguación de la situación patrimonial del concursado, los hechos que puedan haber incidido en ella y la determinación de sus responsables. Ya expresamos como el Cuerpo de Auditoría Forense, realizando una simple pero correcta circularización de proveedores de granos, le permitió concluir que existió un ocultamiento millonario de pasivo.*
d) *A su vez, mediante escrito cargo 614/2021 presentado en fecha 17/2/21, los imputados omitieron cumplir las obligaciones conferidas al analizar la actuación de la auditoría externa, KPMG, en los ejercicios económicos de Vicentin cerrados en el 2017 y 2018. En aquella oportunidad, los síndicos afirmaron que los valores finales expresados en los estados contables auditados coincidían con el desarrollo de los controles de existencia efectuados por la auditoría. Además refirieron que "la actividad de control selectiva que emprendimos no ofrece objeciones de una naturaleza*

respecto de los rubros incluidos en los estados contables debidamente auditados y certificados".

Sostuvieron también, en relación a bienes de cambio plasmados en los estados contables, que KPMG validó las cantidades informadas por la concursada y haber controlado "selectivamente" las circularizaciones a terceros llevada a cabo por la Auditoría.

El Informe General del Síndico (art 39 LCQ):

En la oportunidad del Informe General del Síndico, los profesionales de ciencias económicas que desempeñan tal función deben producir un documento que será vertebral tanto para el Juez como para los acreedores, para tomar conocimiento de la situación real de la empresa en cesación de pagos.

Es "el" diagnóstico de la situación. Un diagnóstico que condicionará la apreciación y lectura que harán el Juez y los acreedores de la propuesta de acuerdo preventivo del deudor. El éxito de la propuesta, la viabilidad de ésta, la posibilidad de que sea aceptada o rechazada, dependerá en gran medida de lo que diga el síndico en su informe general.

El informe general del síndico es la pieza maestra sobre la historia de la concursada, particularmente, cuando se trata de una empresa y calificada si la organización es societaria. "Contiene una síntesis de la investigación e información vinculada con la empresa o actividad del concursado y su patrimonio (en sus negocios retrospectiva, actual y proyectiva y constituye una gran herramienta a la hora de evaluar muchas de las contingencias concursales… Este informe debe ser concreto y desprovisto de libre subjetividad, aun cuando el síndico deberá emitir su parecer sobre algunos temas. Por medio del informe general, el juez y los acreedores pueden tomar adecuado conocimiento de las circunstancias relacionadas en su texto, elaboradas por quién posee los conocimientos técnicos que fundamentan su opinión. También se ha señalado que aporta criterios para que los acreedores decidan con conocimiento de causa la actitud a adoptar al tratar la propuesta de acuerdo[185]*.*

[185] RICHARD, E, (Sin Fecha), Particularidad del informe general del síndico en el concurso de sociedades, disponible en internet en https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/02/particularidadessindico.pdf , rescatado por internet el 28/3/21.

En oportunidad del Informe General (art. 39 LCQ) presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en fecha 15/3/21, cuando para ese entonces ya existían tres informes de la Auditoría Forense dando cuenta de irregularidades en los estados contables, los imputados limitaron su accionar a reproducir los argumentos enunciados por Vicentin como causas del desequilibrio económico, al momento de presentarse en concurso preventivo.

El informe general reproduce las razones inverosímiles dadas por el deudor para explicar las causales de su crisis, las que deposita en factores que no estaban en su alcance modificar ni prevenir:

- *"Crecientes dificultades para mantener la financiación por parte de terceros. La circunstancia que, con el BNA, afectado por la relación RPC* -Responsabilidad Patrimonial Computable-*, no pudiera recomponerse la cadena de prefinanciaciones que venía sosteniendo desde hacía tiempo. El fracaso con entidades internacionales – hemos reseñado las gestiones con Rabobank, por ejemplo – para obtener nuevas líneas o reprogramar vencimientos.*
- *Una indisimulada acción de los productores de granos tendiente a fijar precios en forma anticipada y, de esa forma, anticiparse a posibles cambios en el régimen de retenciones fiscales que aparecían como medidas tendientes a reforzar las alicaídas arcas estatales. A partir de las elecciones PASO fueron incesantes las versiones en ese sentido.*
- *El crecimiento de los costos financieros derivados de circunstancias ajenas a las decisiones empresarias, pues la estructura del apalancamiento – mayoritariamente tomada en moneda extranjera - impedía dejar de lado ese formato de prefinanciaciones.*
- *La devaluación de la moneda argentina que impactó sobre las relaciones financieras preexistentes. La RPC del BNA cambió a partir*

de que las cifras base de las relaciones patrimoniales se miden en pesos de curso legal.

- *Inestabilidad de las variables macroeconómicas del país: aumento del riesgo país que algunas de las entidades financieras mencionan en sus respuestas a nuestro requerimiento como uno de los factores de estudio para facilitar prefinanciaciones.*
- *Condiciones climáticas adversas que derivaron en mayores costos operativos o provocaron tardanzas en la obtención de cosechas – girasol, por ejemplo*
- *Clima de incertidumbre financiera generalizada a partir del resultado de las elecciones PASO, con fuertes retiros de depósitos en moneda extranjera.*
- *Imposibilidad de recurrir a fuentes de financiación alternativas.*
- *Inelasticidad de la estructura de comercialización para detener o retrasar las entregas anticipadas por parte de la producción. El peso de las financiaciones sobre los resultados operativos correspondientes a las inversiones concretadas, necesarias para mantener e incrementar los volúmenes de producción y asegurar niveles de exportación comprometidos.*
- *Controversias internacionales que derivaron en condiciones macroeconómicas inestables – conflictos arancelarios; crisis migratorias, etcétera -."*[186]

12. b Calificación legal Sindicatura

Calificación legal:

Se atribuye a Ernesto Norberto García, Diego Oscar Telesco y Carlos Julio Amut el delito de Encubrimiento con el fin de asegurar o ayudar al autor a asegurar el producto o provecho del delito, agravado por ser funcionario público al momento de la comisión, en calidad de coautores (arts. 277 1. d y e, y 3d, 45 del Código Penal)

[186] Informe General art. 39 -Ley 24.522-. Conclusiones sobre las causas (pág. 68/69)

12.c Evidencia Sindicatura

1) a.- Escrito cargo 613/2021 de fecha 17/2/21 titulado "informan actuación en KPMG", presentado por los Sres Ernesto García, Diego Telesco y Carlos Amut -miembros de la Sindicatura Concursal- en el legajo CUIJ 21-25023953-7, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da Nom de Reconquista, donde sostienen "*en fecha 26/1/20 esta Sindicatura se constituyó en la sede de la empresa auditora KPMG a fin de realizar el relevamiento de los papeles de trabajo y antecedentes correspondientes a los ejercicios económicos de VICENTIN SAIC cerrados el 31/10/2017, 31/10/2018*". En este mismo escrito afirman haber recibido una nota de KPMG de fecha 10/8/20, firmada por Adriana De Florio en su carácter de Director of Office of General Counsel, mediante la cuál esta sociedad le manifiesta: *"(...) nos ponemos a disposición de la Sindicatura del Concurso para brindar acceso supervisado a los papeles de trabajo solicitados relacionados con las auditorías de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2018 (...) estamos en condiciones de brindar el acceso requerido de manera remota, por lo que ofrecemos brindar el acceso a los archivos digitales desde nuestros equipos ubicados en nuestras oficinas en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Les anticipamos que, tratándose de una revisión o acceso supervisado, con el objeto de proteger la confidencialidad de la información contenida en los papeles de trabajo, como es práctica de mercado, no podrán obtenerse impresiones, copias, fotocopias ni fotos"*

Además la Sindicatura concursal, sobre las "Actividades Cumplidas bajo la modalidad de revisión o acceso supervisado establecido por KPMG", y en relación con la "Existencia de Bienes de Cambio" refiere: *"Sobre la base de la existencia de bienes de cambio al cierre de cada ejercicio, informada por la concursada, se efectúan las siguientes validaciones: - Sobre inventario físico: en la realización del*

mismo personal asignado a la auditoría de KPMG, validando las cantidades finales informadas. - Cantidades a liquidar y/o fijar: Se circulariza a terceros, se controlan selectivamente algunas de las circularizaciones concretadas y sus respuestas. - Liquidaciones no entregadas o en tránsito: Se circulariza a terceros, se controlan selectivamente algunas de las circularizaciones concretadas y sus respuestas. - Préstamos: son productos en poder de terceros. Se circulariza a terceros, se controlan selectivamente algunas de las circularizaciones concretadas y sus respuestas. - Estos tres conceptos pueden dar lugar a ajustes en las cantidades inventariadas, propios del desarrollo de la gestión y control de las existencias. - Verificación los valores de los productos según cotización Bolsa de Comercio de Rosario al cierre. - Se arriba al valor final de las existencias de los distintos productos. - En el caso de los controles efectuados – ejercicios 2017 y 2018 – los valores finales expresados en los estados contables auditados coinciden con el desarrollo de los controles de existencia efectuados por la auditoría"

Finalmente sostiene*: "(V) A manera de conclusión, la actividad de control selectiva que emprendimos no ofrece objeciones de ninguna naturaleza respecto de los rubros incluidos en los estados contables debidamente auditados y certificados"*

b.- En el referido escrito la Sindicatura afirmó que personal de KPMG participó en el inventario físico, "validando las cantidades finales informadas", sin especificar quiénes fueron las personas de KPMG que efectuaron dicho control y cuáles fueron los informes mediante los cuales se validaron los números informados por Vicentin.

c. - En relación a la "existencia de bienes de cambio al cierre de cada ejercicio, informada por la concursada, se efectúan las siguientes validaciones:(...) en relación a las cantidades a liquidar y/o fijar Se circulariza a terceros, se controlan selectivamente algunas de las circularizaciones concretadas y sus respuestas"; sin indicar cuales habrían sido esos proveedores.

i.- Mariano Grassi, en representación de Commodities SA, en fecha 5/4/21, mediante escrito remitido por su apoderada Viviana Cosentino a esta fiscalía,

manifestó que ésta no fue consultada por KPMG, pese a haber sido uno de los principales proveedores granarios.

ii.- Por su parte, Jorge A. Robiolo y Miguel A. Robiolo, apoderados de BLD Agro SA, mediante escrito cargo Nro. 1650 de fecha 11/3/21 presentado en el marco del concurso preventivo, en relación al informe elaborado por la Sindicatura, afirman: *"Aquí llegamos a la prueba de la superficialidad de las afirmaciones de la Sindicatura: dice que se circularizaron para comprobar las cantidades a liquidar. Por supuesto no indica a qué acreedor circularizaron, ni tampoco cuál fue su respuesta. Observe V.S., que la Auditoría Forense ha oficiado a 20 proveedores granarios, a fin que informen la posición que tenían al cierre de balance, entre otros años el correspondiente al cierre de balance del año 2018. Pues bien, conforme informa en el tercer adelanto, solamente a la fecha habían informado 8 de ellos. Y el total informado más que duplicaba (2.5 veces), la totalidad de la deuda por proveedores expuesta en el balance. Parece increíble pero solo 8 proveedores excedían largamente la duplicidad de lo informado en el Balance. Otro dato posterior, demoledor del balance, en fecha 04/03/2021 cargo 1299/21, BLD AGRO S.A. contesta el referido oficio, el cual demuestra que este informe del 9no. Proveedor, por sí solo informa que, al 30 de octubre de 2018, su acreencia ascendía a $711 millones. O sea que por sí solo representaba más del 60% del total del monto informado como deuda por proveedores de mercadería en el citado Balance ($1.157 millones). En el 2018, por lo menos contaban con más de mil proveedores de granos, como quedó demostrado en el proceso de verificación de créditos. ¡Solo 9 proveedores triplican el monto expuesto en el Balance!".*

c.- En el referido Informe de actuación en KPMG la Sindicatura también expresó: *"IV.k) Planning. Cálculo de materialidad: fijado un valor de la materialidad en base a distintos parámetros definidos por la auditoría. Estos parámetros son entre otros: relaciones patrimoniales y relaciones de facturación. En base a ello se determina un valor que sirve como determinante para la realización de posibles ajustes de auditoría, de donde si la diferencia determinada es menor que el valor de la materialidad, entonces no se determina ajuste alguno. Esta materialidad es*

aplicada por la auditoría en todos los rubros que componen los estados contables. (...) IV.n) Por aplicación del criterio de "materialidad" establecido por la auditoría según su manual de actuación, las diferencias menores al monto establecido no originan ajustes".

i.- Sobre este punto los apoderados de BLD, mediante escrito cargo Nro. 1650 de fecha 11/3/21 presentado en el marco del concurso preventivo *manifestó: "Estos puntos resultan interesantes para medir la actuación de los auditores. Normalmente el cálculo de materialidad, o dicho en términos corrientes, representa la magnitud numérica mínima que debe ser auditada, o sea que cuando la diferencia es mayor a dicho número, se deja de auditar. Normalmente en esta magnitud de empresa, dicho cálculo representa el 1% de la facturación. En el caso tomando el Balance 2018, asciende a $ 1.041 millones de pesos, que en dólares al día del cierre representaban alrededor de 26 millones de dólares. Pues bien diferencia patrimonial de U$d 900 millones de dólares, representa una violación del índice de materialidad de 34,61 veces, es decir el 3.461%. Nada de esto fue profundizado por la Sindicatura....Un auditor profesional puede equivocarse, pero en el caso el problema es la magnitud. Una diferencia de 34,61 veces el índice de materialidad no puede ser un error razonable para un auditor profesional de la magnitud de KPMG. Y la Sindicatura parece no querer advertido. Próximos a cumplirse el plazo de presentación del informe general, nos preocupa el accionar de la Sindicatura, que pareciera muy abocado en proteger a los directores de la empresa, sus accionistas, sociedades del grupo y hasta a los auditores externos, KPMG, olvidándose que debería primar, la verdad y el interés de los acreedores perjudicados alineados en un todo con la conservación de la empresa".*

2) Acta de Constatación Nº 02-Fº. 04. Constatación KPMG, labrada por Mariela Redondo, de fecha 26/1/21, acompañada al escrito titulado "Informan de actuación en KPMG"; donde la escribana interviniente deja constancia que las personas que concurrieron a analizar los papeles de trabajo fueron los Dres. Lucila Prono, Fernando Alvarez y Roberto Baravalle, todos ellos según se afirma, autorizados por la Sindicatura. A ellos se suma luego el contador Manuel Prono.

De la misma no se desprende que los papeles de trabajo hayan sido relevados ni controlados de manera directa por los síndicos.

3) En el Tercer Informe elaborado por el Cuerpo de Auditoría Forense, en el marco del Concurso Preventivo, presentado en fecha 17/2/21, es decir casi un mes antes de la presentación del informe General de la Sindicatura, se desprende:

a.- *"podemos observar un aumento del 618% de las deudas comerciales al 31 de octubre de 2019 respecto del año anterior. El mayor incremento nominal se produce en los proveedores de materias primas, los cuales pasan de USD 32,4 millones al cierre de octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio. Se han realizado diversas consultas a la Concursada sobre los aumentos de los pasivos comerciales, específicamente proveedores de materias primas. La respuesta dominante fue que, debido al resultado de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas en agosto del año 2019, recibieron un incremento sustancial de solicitudes de fijación de precio de sus proveedores, en razón de las incertidumbres relacionadas con eventuales cambios en la política cambiaria e impositiva aplicable. La Concursada también ha invocado esta causa como el principal origen de la crisis financiera que derivó en el pedido de concurso de acreedores del 10 de febrero de 2020. Observamos que durante los meses de agosto a octubre de 2019 las fijaciones de precio tuvieron un incremento del 121% respecto del mismo período del año anterior (…) Esto representa un incremento del 242% en USD respecto del mismo período del año anterior, de forma que los contratos con precio a fijar a julio 2019 ascenderían a un total de USD 636,1 millones, los cuales no se encontrarían registrados como pasivos comerciales al cierre del trimestral bajo I.F.R.S. presentado en esa fecha*" (pág. 13 y 14)**.**

b.- *"Los pasivos comerciales expuestos al 31 de julio de 2019 por un monto de USD 106,6 millones, en tan solo tres meses pasan a ser USD 686,8 millones. Semejante variación sugiere que las deudas relacionadas con la compra-venta de granos con precio a fijar no se encontraban expuestas en el Pasivo en los años anteriores" (*pág 14).

c.- "*Del análisis preliminar de las respuestas de proveedores obtenidas, podemos observar que para los ejercicios 2017 y 2018, los montos declarados por los proveedores como granos con precio a fijar superaron ampliamente el pasivo granario informado por la Concursada*" (pág 15).

d.- "Nada más con la información recibida de ocho de 20 proveedores seleccionados (nótese que el Concurso tiene más de 1.800 acreedores granarios) se observa con claridad que el pasivo expuesto en los cierres de octubre de 2017 y 2018 no estaría incluyendo la deuda por la compra-venta de granos con precio a fijar. En efecto, en octubre de 2017 en el rubro Proveedores de Materias Primas se expuso una deuda de USD 6,5 millones, mientras que los proveedores seleccionados manifiestan tener un saldo de granos pendientes de fijar precio por un valor de 138,8 millones a la misma fecha. En octubre de 2018 tenemos USD 32,4 millones versus USD 75,6 millones. Aún no tenemos certeza si esas deudas con los proveedores granarios fueron efectivamente registradas y, en todo caso, en qué rubros del balance estaban incluidas. Lo que sí parece evidente, al menos con la información parcial recibida hasta el momento, es que no se encontraba expuesta en el Pasivo. Esta situación, eventualmente, conllevaría a un impacto en la no registración del activo, como así también debería tenerse en cuenta la potencial subvaluación del costo de productos vendidos. En caso de confirmarse alguna de las incidencias mencionadas arriba, podría tener un impacto en los ratios que se utilizaban para evaluar la salud financiera de la Concursada". (pág 16)

4) El Informe Final de la Auditoría confirma una disminución de un 93% en los inventarios de materias primas de la Concursada al 31 de octubre de 2019 respecto al mismo mes del año anterior. Es decir, los inventarios que ascendían a USD 455,1 millones en octubre de 2018 (1.344.216 toneladas) finalizan en un valor de USD 29,9 millones el año siguiente, en el cierre del ejercicio a octubre de 2019 (180.180 toneladas).

 Por otro lado, observa un aumento del 618% de las deudas comerciales al 31 de octubre de 2019 respecto del año anterior. El mayor incremento nominal se

produce en los proveedores de materias primas, que pasan de USD 32,4 millones al cierre de octubre de 2018 a USD 571,1 millones en octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664% durante el último ejercicio.

A efectos de obtener una mayor comprensión sobre la cantidad de granos con precio a fijar en los cierres 2017 y 2018; la Auditoría expresa haber solicitado tanto a la Concursada como a los Auditores Externos ese detalle abierto por proveedor en reiteradas oportunidades, siempre con resultado negativo. La explicación de la Concursada es que el sistema COBOL no permite generar esta información de manera retroactiva. Sin embargo, los datos fueron puestos a disposición de los Auditores Externos para que éstos pudieran llevar a cabo sus procedimientos de circularización, tal como se observa en sus papeles de trabajo. Tanto la Concursada como los Auditores Externos respondieron que no cuentan con información sobre la composición de los saldos por proveedor respecto de los contratos con precios a fijar de octubre de 2017 y 2018.

Frente a la falta de colaboración de la Concursada en este punto sensible, el Cuerpo de Auditores refiere haber podido identificar en la evidencia electrónica una serie de planillas nombradas “Saldos Semillas” en las que se observa un análisis de información del sistema COBOL en el que se detalla la cantidad de granos pendientes de fijar precio, a una fecha puntual.

La Auditoría señala que la información que la propia concursada analizaba respecto de los datos en el sistema COBOL, con relación a los saldos de granos con precio a fijar, dista significativamente de aquellos que fueron utilizados como base para presentar los Estados Contables trimestrales y anuales, y además luce consistente con la evolución que tendrían dichos saldos al cierre de los ejercicios económicos, de acuerdo con nuestra metodología de cálculo.

Aclara el Cuerpo de Auditores que: *“por ello hemos tenido que solicitar esta información directamente a los principales proveedores granarios. A través de una circularización en forma abierta, 14 de los 20 proveedores circularizados han informado saldos y toneladas de contratos con precio a fijar mayores que el saldo de contratos de precio a fijar que exterioriza la Concursada en los estados*

contables al 31 de octubre de 2017 y 2018. Nótese que el Concurso tiene más de 1.800 acreedores granarios.

Ya con las respuestas obtenidas de la circularización a los proveedores granarios, observamos que las toneladas entregadas a la Concursada bajo la modalidad de precio a fijar resultaron ser muy superiores a las reflejadas en los estados contables, como se aprecia en la tabla a continuación.

Granos pendientes de fijar precio según planillas "saldos semillas año/mes"

Id. Evidencia electrónica	Nombre del archivo	Fecha última modificación	A fecha	Cantidad de Toneladas a Fijar
VIC-00000587	saldos semillas 1601.xlsx	7/3/2016 15:58	31/1/2016	1.286.953
VIC-00000661	saldos semillas 1604.xlsx	26/5/2016 13:48	30/4/2016	1.194.577
VIC-00000765	saldos semillas 1607.xlsx	31/8/2016 07:46	31/7/2016	1.653.527
VIC-00002856	saldos semillas 1701.xlsx	19/4/2017 11:22	31/1/2017	1.229.718
VIC-00002940	saldos semillas 1704.xlsx	14/6/2017 14:08	30/4/2017	1.620.405
VIC-00002702	saldos semillas 1707.xlsx	7/9/2017 16:14	31/7/2017	1.911.744
VIC-00003033	saldos semillas 1801.xlsx	16/4/2018 15:54	31/1/2018	1.504.219
VIC-00002978	saldos semillas 1804.xlsx	19/6/2018 15:16	30/4/2018	1.621.722
VIC-00003079	saldos semillas 1807.xlsx	28/8/2018 10:40	31/7/2018	1.520.317

Fuente: Evidencia electrónica

Solamente considerando la información recibida de la circularización se observa con claridad que las cifras que se encuentran restando del activo en los cierres de octubre de 2017 y 2018 no estarían incluyendo la totalidad de granos con precio a fijar.

A efectos de obtener el panorama completo del impacto de una eventual falla en la mecánica de registración y exposición de estos contratos, de manera complementaria a la circularización, hemos analizado el listado de los contratos fijados entre noviembre de 2016 y el 20 de enero de 2020, lo cual nos permitió estimar aquellos que estaban pendientes de fijación al 31 de octubre de 2017 y 2018.

Hemos validado la consistencia de esta metodología de análisis a través de tres fuentes: 1) la comparación de nuestro cálculo respecto a las toneladas informadas por los proveedores que contestaron la circularización; 2) la comparación de nuestro cálculo respecto de los saldos incluidos en las planillas elaboradas por la propia Concursada, obtenidas de la evidencia electrónica; y 3) el análisis de una muestra de 20 contratos, para validar la consistencia de nuestro cálculo."

Conclusión:

"A partir de la información a nuestra disposición observamos que, en los ejercicios 2017 y 2018, unas 2,18 y 1,76 millones de toneladas que corresponden a precios fijados con posterioridad al 31 de octubre de dichos años, y con fecha de recepción anterior, habrían sido omitidas de ser reveladas como una mayor deuda con proveedores granarios por un monto que asciende aproximadamente a USD 500 en 2017 y a 413 millones en 2018. Teniendo en cuenta las diferencias de cálculo observadas en la validación descrita anteriormente, a efectos de lograr una mayor precisión en la estimación es que hemos aplicado como ajuste del 7% en 2017 y del 4% en 2018, asumiendo que el resto de los proveedores presentan una tendencia similar a la de los 10 de mayor volumen que respondieron la circularización de información. Considerando este ajuste, nuestra estimación de la mayor deuda con proveedores granarios asciende aproximadamente a USD 463 y 395 millones respectivamente en los ejercicios 2017 y 2018.

Las toneladas no reveladas impactan en el pasivo (deudas comerciales) por un monto de USD 463,3 millones en 2017 y USD 394,7 millones en 2018, la contrapartida de este ajuste corresponde al Costo de Mercadería Vendida por USD 452,2 y 269,9 respectivamente y Bienes de Cambio por los contratos de precio a fijar que se encontraban restando del inventario USD 11,1 y 24,8 millones respectivamente.

Cabe mencionar que la Concursada nos informó que en ningún momento realizó un cambio de criterio de registración de los contratos de precio a fijar, y siempre que el saldo quedará con signo negativo dentro del Inventario, éstos se registraban en el pasivo comercial contra un incremento del Costo de Mercadería vendida, tal cómo se registrara en el ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.".

No se desprende ninguna presentación o ratificación del informe elaborado por la Sindicatura concursal con anterioridad a este informe.

5) En este sentido, del análisis realizado por los Dres Gaggero y Zanotti, se desprende: " *Para julio del 2019, las deudas comerciales ascendieron a US$107 millones, saldo que se encontraba en línea con períodos anteriores. Según el*

Balance de octubre de 2019, estas deudas alcanzaron los US $528 millones. Al interior de dicha partida, el incremento más importante se produjo en el respectivo saldo con los proveedores de materias primas, ya que al 31 de julio este había sido de sólo 10 millones, mientras al 31 de octubre, el mismo contabilizó unos US$ 470 millones, y para el 9 de febrero de 2020, unos US$ 420 millones"[187]

Luego, al referirse a los bienes de cambio, los autores manifiestan: "*Para julio de 2019, la firma contabilizó bienes de cambio por US $714 millones, mientras que para octubre, dicho saldo fue de US $121 millones. Este último incluso disminuyó a unos US $10 millones para el 9 de febrero de 2020. Por otro lado, los balances de sumas y saldos expresaron saldos mayores a los de julio de 2019, diferencia presentada que resultó ser aún mayor respecto al balance de octubre de 2019. Aquellos estados contables contabilizaron bienes de cambio por US $1.445 millones y US $1.763 millones en octubre de 2019 y enero de 2020, respectivamente*." [188]

Finalmente, los autores concluyen: " (...) *la empresa habría registrado los bienes de cambio e inventarios, dejando por fuera de los libros a las respectivas deudas comerciales que posibilitaron el incremento de aquellos. Es por ello, que los Estados contables mostraban una liquidez ficticia dado que el aumento de los activos no fue correspondido por los pasivos comerciales. En tanto, el balance sobre el período fiscal al 31 de octubre de 2019 vino a "sincerar" una inconsistencia previa en la registración de la firma. Como resultado, la compañía habría vendido los bienes de cambio antes adquiridos, quedando por pagar las deudas comerciales"* [189]

6) Informe General elaborado por la Sindicatura Concursal y presentado en el marco del Concurso preventivo en fecha 15/3/21. Del mismo no se desprende consideración alguna ni mención sobre las irregularidades denunciadas por los acreedores -Commodities y BLD- arriba enunciadas, ni sobre las inconsistencias de aquellas informadas por la Auditoría Forense.

[187] La crisis de Vicentin y los grupos empresariales que se expandieron a partir de su caída (2019-2020), pág 21.
[188] Ibidem, pág 23.
[189] Ibidem, pág 26.

i.- Sobre este Informe, Jorge A. Robiolo y Miguel A. Robiolo, apoderados de BLD Agro SA, mediante escrito cargo Nro. 2216 de fecha 29/3/21 presentado ante el concurso preventivo, expresan: *"Cuál es nuestra crítica a la Sindicatura: La falta de vocación de la búsqueda de la verdad. Una verdad que conocen en detalle, porque a esta altura es inocultable. Tanto el informe que presentaron de la visita a KPMG, como este informe general están teñidos por el ocultamiento sustancial de un hecho relevante que explican las verdaderas causas y fecha de la cesación de pagos (....) Cuando nos adentramos en las afirmaciones de la Sindicatura dirigidas al caso, el informe queda reducido a un par de hojas de abstracciones, adornadas en doctrina, diluyendo la verdad en beneficio de los sujetos responsables de la maniobra: directores, síndicos, auditores y accionistas. Esta verdad es la falsedad de los balances, el abuso del crédito a los bancos internacionales, al banco nación y a los acreedores granarios. El corrimiento de activos a Vicentín Family Group, el Concurso individual de Vicentin SAIC y no el del agrupamiento. Finalmente el estado de Disolución de Vicentin SAIC (....) El hecho que la Sindicatura aclare que a ellos, le dieron acceso a los sistemas contables y a la documentación respaldatoria, cuando a los Veedores y en especial a los Auditores Forenses, le vienen negando toda documentación sensible, explica a las claras de qué lado está la Sindicatura y qué papel va a cumplir en el presente, dejando en el camino objetividad e independencia. Por otro lado, la Sindicatura, para reforzar la postura que Vicentin es un ejemplo en materia de registros contables, afirma que "la totalidad de los capitales denunciados como como deudas financieras con entidades nacionales y extranjeras coincidieron con las pretensiones insinuadas, y en el resto de los acreedores denunciados la mayoría de sus pretensiones también fueron coincidentes con la denuncia al momento de la solicitud de apertura del proceso concursal, en forma coincidente con las registraciones contables de la concursada y su documentación de respaldo…" No hay dudas, que VICENTIN para presentarse en Concurso Preventivo debió sincerar sus pasivos y que por esa razón coincidieron. No obstante, no se le puede escapar a nadie, y en especial a los Contadores Síndicos del Concurso, que del balance 2018 o el trimestral de*

Julio 2019, al balance finamente armado de Octubre 2019, queda un agujero de USD 900 millones, sin explicación alguna. La monstruosa pérdida dibujada de más de 60.000 Millones de pesos que muestra el ejercicio 2019, otra evidente falsedad, tampoco llama la atención de la Sindicatura. A la Sindicatura, pareciera solo importarle que el Estado Patrimonial actual sea sincero, convalidando estados contables adulterados durante años. Es clara la línea del informe general. Protección a Directores, accionistas y responsables de esta escandalosa maniobra. Y para que no quede cabo suelto, también se preocupa en dejar cubiertos a la pieza fundamental del engranaje del engaño: KPMG..... observamos que la Sindicatura en el cuadro que efectúa sobre la evolución interanual del patrimonio neto (Anexo 9 Capítulo 1), consigna como si en el año 2020 el Patrimonio Neto, hubiera quedado en positivo en $2.482 Millones, reduciendo el pasivo e incrementando el activo. El Balance 2020 muestra todo lo contrario, un patrimonio neto negativo de $39.325 Millones."

ii.- Mariela Romero, en su carácter de Abogada de AFIP, mediante escrito cargo Nro. 2283 de fecha 30/3/21 presentado en el marco del proceso concursal, sostiene que: *"el informe general hace casi con "copy paste" de las razones inverosímiles dadas por el deudor para explicar las causales de su crisis, las que deposita en factores exógenos que no estaban en su alcance modificar ni prevenir (...) surge de manera evidente que la sindicatura ha omitido llevar a cabo las tareas legalmente establecidas por la ley concursal y que le permitirían arribar a una correcta elaboración del informe general que se observa".*

7) Los integrantes del Comité de Control (Banco Nación, Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y desmotadores de algodón de los departamentos de Gral. Obligado y San Javier, el Sindicato de obreros y empleados aceiteros del departamento de San Lorenzo, ACA, IFC y FMO), mediante escrito cargo Nro. 2309 de fecha 31/3/21 presentado ante el Concurso Preventivo, manifestaron "..*el Informe General es de una gran superficialidad, sesgado y carente de rigor técnico...deja incluso una impresión de que hay más responsabilidad en los acreedores (financieros porque prestaron dinero, proveedores de granos porque se*

apuraron a fijar precio para sus ventas), que en la propia concursada....el alineamiento con el relato de la concursada ha sido absoluto e incondicional, mientras que los aspectos más críticos del asunto resultaron omitidos por completo (...) La Sindicatura en su Informe General hizo CASO OMISO TOTAL de la labor de la auditoría forense. Tampoco consideró los informes de la veeduría ni de los interventores designados, cuando V.S. Se encargó de dejar bien en claro que debía existir entre los distintos funcionarios y auxiliares del concurso un permanente trabajo de retroalimentación a partir de las distintas atribuciones y competencias otorgadas a los distintos funcionarios y auxiliares intervinientes". Sostienen además que la Sindicatura no tuvo en cuenta el tercer informe del Cuerpo de Auditores Forenses designado en el marco del proceso concursal donde se efectuó un análisis sobre las posibles razones del estado de cesación de pagos, diciendo al respecto que *"la Sindicatura puede compartirlo o no (y si no lo comparte debe justificar por qué), pero lo que no puede es ignorar por completo ese sustancioso cúmulo de información científica, que es una disciplina muy diferente a la de una sindicatura concursal (...) Ni la sequía del año 2018, ni las condiciones generales del mercado, ni los mecanismos de financiación de la actividad productiva -ni tampoco ninguna otra de las causas que ensaya la Sindicatura para explicar la cesación de pagos- alcanza, ni en sí mismas ni consideradas en su conjunto, para explicar este enorme agujero negro semejante en los sucesivos EE.CC de la concursada, y sobre el que cual era esperable -y exigible- que la Sindicatura se expidiera de manera circunstanciada. Los elementos para hacerlo los tenía al alcance de la mano, en el propio expediente principal del concurso preventivo de Vicentín, pero prefirió omitir sobre el punto toda consideración (...) es imposible de explicar que, con el reporte de los auditores forenses a la vista, a la Sindicatura no le haya surgido ni siquiera la inquietud de indagar en estas cuestiones, y se limitará nada más que a poco menos que felicitar a Vicentin por proveer la información solicitada (...) se advierte que, cuando se le requiere información sensible, tendiente a poner al descubierto su política de registración contable, Vicentin no se muestra igual de abierta y*

cooperante como sí lo estuvo con la Sindicatura, quien ninguna indagación efectuó sobre estos puntos sensibles y mucho más importantes para dar con las causas del desequilibrio económico que la sequía, las condiciones del mercado internacional y otras generalidades sin sustancia en la que el Informe General sí abunda (...) No aborda la Sindicatura en su informe, de manera tangencial siquiera, la noción del "pasivo fuera de balance", en la que sí ahondan los auditores para dejar de manifiesto una realidad a todas luces inquietante (…)la Sindicatura ha sido el único sujeto procesal con quien Vicentin se ha mostrado cooperativo, al propio Tribunal, a los auditores forenses y demás auxiliares les ha resultado y les sigue resultando sumamente dificultoso –siempre- hacerse de la información necesaria para la realización de sus tareas. Este dato es coincidente con el hecho de que, entre todos los sujetos procesales mencionados, solamente la Sindicatura no ha exhibido interés alguno por adentrarse en aspectos o cuestiones respecto a las cuales Vicentin pretende sustraerse a cualquier tipo de control."

8) El 16/04/2021 Banco Nación observa el informe general del síndico complementario por inconsistencias.

9) Respuestas brindadas por la Sindicatura Concursal en el marco de Audiencia de absolución de posiciones, celebrada en fecha 16/6/22, dentro de los autos caratulados "OLZEN INDUSTRIA Y COMERCIO DE CALZADOS S.A S/ REMOCIÓN DE LA SINDICATURA CONCURSAL, CUIJ 21-25028465-6:

a) Al ser consultados sobre los motivos por los cuales al elaborar su Informe General no hicieron mención alguna a los tres Informes presentados por la Auditoría Forenses - que exponían distintas irregularidades respecto a los estados contables de la concursada y sobre operaciones efectuadas en fecha cercanas a su declaración de default-; Ernesto Garcia sostuvo: "... *no teníamos el Informe Final de la auditoría; así que el valor relativo que teníamos con los informes parciales, al no ser el final, no era concreto como para tenerlo en cuenta.... y el cuarto informe de la auditoría forense fue presentado con posterioridad a que nosotros hayamos presentado nuestro Informe Genera*l". Carlos Amut expresó que: "Cuando se designa la

auditoría nosotros ya habíamos presentado el Informe General, no desconocimos en absoluto las disposiciones de la Auditoría Forense pero su informe final fue presentado con posterioridad a nuestro Informe General; uno de los últimos informes de auditoría forense fue presentado 15/04/2021, un mes después de la presentación del Informe General", y luego al ser consultado sobre si sabía que había una resolución judicial que lo obligaba a nutrirse de los informes de Auditoría Forense, sabiendo que al momento de la presentación del informe general había tres informes de avance de auditoría forense ya presentados en el expediente, respondió que: "no recuerdo, no puedo precisar con exactitud".

Finalmente Diego Telesco sostuvo que: "no es cierto que nos encontrábamos obligados a seguir los informes de la auditoría forense...no es cierto que no hayamos tenido en consideración los informes de auditoría forense presentado hasta el momento. No obstante ello, como dichos informes a la fecha de presentación del informe general no había arribado a conclusiones que pudieran confirmarse y de estos mismos informes se desprende, hemos trabajado para la elaboración del informe general sobre la base de la información contenida en los estados contables y sobre la documental aportada por los acreedores granarios en la instancia de verificación de créditos."

i) Dentro de los autos caratulados: "OLZEN INDUSTRIA Y COMERCIO DE CALZADOS S.A S/ REMOCIÓN DE LA SINDICATURA CONCURSAL, CUIJ 21-25028465-6, no se desprende rectificaciones o correcciones por parte de la Sindicatura Concursal sobre a la expresado en su Informe General.

b) En relación a la manera en la que la Concursada registró la mercadería granaria con precio a fijar y las irregularidades denunciadas por la Auditoría Forense en torno a esto; García sostuvo: "estaban contabilizadas como los usos y costumbres de todas las cerealeras, no lo consideramos irregular" indicando luego que no consideraba que dicha forma de registración haya sido una de las causas del desequilibrio patrimonial de Vicentin.

Sobre este punto Amut refirió: *"con respecto a la compraventa de precio a fijar hay una metodología según la que se fija recién el precio cuando se hace la liquidación final, eso es lo que le puedo decir", y al serle preguntado sobre si esta práctica pudo haber sido una de las causales de desequilibrio patrimonial de la concursada, sostuvo: "no lo puedo afirmar".*

Por su parte, Telesco dijo: "Lo que la auditoría forense menciona como irregularidad en la contabilización es práctica de uso generalizado en el sector del comercio de granos. En el comercio de granos las entradas y salidas de cereales se asientan en una cuenta corriente en kilos y se registran contablemente al generarse la liquidación primaria o secundaria de granos y al cierre de ejercicio se hace el asiento contable de ajuste por la posición comercial en granos a dicha fecha.... no pudo haber sido una de las causales de desequilibrio económico.....las registraciones contables no han sido una de las causales del desequilibrio económico".

Asimismo, Respecto a si los estados contables de los ejercicios 2017/2018 reflejaban o no la realidad patrimonial de Vicentin, Amut sostuvo que: "nosotros no podemos precisar con certeza eso porque el concurso se presentó en el año 2020, y 2017 y 2018 ya eran balances hechos por empresas que estaban auditando y legalizados por la firma de un profesional, y esos estados contables habían sido certificados por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas", luego al ser interrogado sobre si había analizado los estados contables de 2017 y 2018 de la concursada, respondió: "no recuerdo". Sin embargo, Telesco, frente a idéntica pregunta respondió que "considero que los EECC del año 2017-2018 reflejaban la realidad económica de Vicentin".

i) Esta fiscalía, y en relación a las expresiones de la Sindicatura Concursal le consultó a la Auditoría Forense su opinión; quien en fecha 29/9/23 refirió: *"Las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) no abordan cómo deben reconocerse, medirse y exponerse específicamente las operaciones relacionadas a las compras de granos mediante un contrato de precio a fijar.*

La Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) establece que, no habiendo una norma de medición contable en particular que lo aborde, debe recurrirse a las normas de medición contable en general y, en ausencia de estas, al Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales establecido en la Resolución Técnica N° 16 de la FACPCE. Si aun así tampoco se resuelve, deberá recurrirse a las reglas o principios contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o a los pronunciamientos más recientes de tros emisores que empleen un Marco Conceptual similar al emitir normas contables, prácticas aceptadas en los diferentes ramos o industrias y la doctrina contable.

Con base en lo descripto, las entidades del sector que operan con contratos con precios a fijar, desarrollan sus propias políticas contables. Algunas entidades, en el momento en que reciben el producto, reconocen contablemente ese activo y, a su vez, el respectivo pasivo por la obligación contraída con el productor. De esa forma, llevan un control contable de los movimientos y de la existencia a una determinada fecha de esos stocks y de las obligaciones asumidas con los productores.

Otras entidades llevan registros extracontables de los productos recibidos para acopio y reconocen contablemente en sus libros el activo y el respectivo pasivo recién en el momento en que se fija precio. Las entidades que siguen esta política contable revelan en una nota a sus estados contables el valor al cierre del ejercicio de las mercaderías de terceros que mantienen en sus silos.

Esta política contable ha sido aplicada por Vicentin en los ejercicios bajo revisión. Las entidades que reconocen el producto recibido y la obligación asumida presentan un mayor activo y un mayor pasivo, pero esto no modifica su patrimonio neto ni sus resultados en comparación con las entidades que no lo hacen así, sino que exponen esta situación en nota. Sea cual sea la política contable seguida, lo importante es que los estados

contables reflejen el compromiso asumido con los productores. Para ello, es relevante que dicho compromiso, ya sea que se presente como un pasivo de la entidad en su estado de situación patrimonial o se revele como información complementaria en una nota a sus estados contables, esté adecuadamente valuado y expuesto al cierre de cada ejercicio sobre el que se informa. Para que ello sea posible, es crítico contar con información confiable sobre las existencias físicas a la fecha de cierre de ejercicio.

En nuestro Informe sostenemos que, al recibir los granos de los productores, nace una obligación para la Concursada, la cual debería haber sido registrada como una deuda. Pero, con independencia del tratamiento contable seleccionado, y habiendo adoptado la Concursada este tratamiento alternativo, el problema de fondo en este punto radica en la discrepancia que presenta el volumen de toneladas de granos con precio a fijar que la Concursada incluyó en la preparación de sus estados contables, respecto de aquellos que los productores nos informaron en las circularizaciones o mediante los procedimientos alternativos que llevamos a cabo para validar esa información. Esto es importante ya que el correcto cómputo de la cantidad de semillas a liquidar y/o fijar tiene un impacto directo en el monto del pasivo corriente que se expone en los estados contables de la entidad.

De acuerdo a nuestro entendimiento, aún con el tratamiento contable elegido por la Concursada, si hubiera revelado de forma íntegra (en nota a sus estados contables) el monto representativo de la cantidad de granos bajo la modalidad "con precio a fijar" que fueron recibidos por la empresa y que estaban a la espera de ser fijado el precio al cierre de cada ejercicio, esto hubiera obligado al reconocimiento del pasivo. En reiteradas oportunidades hemos pedido a la Concursada esta información para los cierres del 31 de octubre de 2018 y 2017, con resultado negativo, bajo argumento no poder obtener estos datos en forma retroactiva. Por otro lado, de los estados contables de la Concursada al 31 de octubre de 2017 y 2018, en su nota 13 "Responsabilidades Eventuales", surge que la entidad

mantenía mercadería "de terceros" por un monto de USD 16,8 millones y USD 24,8 millones, respectivamente, los cuales corresponden a producto con precio a fijar. Los montos revelados en la mencionada nota 13 son representativos de una cantidad de toneladas que resultó ser muy inferior a las estimadas a partir de los procedimientos realizados por este Cuerpo de Auditores Forenses."

Luego refirió: *"La información provista por la circularización, en conjunto con nuestro análisis tomando como base la fijación de contratos, fue validada a través de tres fuentes: 1) la comparación de nuestro cálculo respecto a las toneladas informadas por los proveedores que contestaron la circularización; 2) la comparación de nuestro cálculo respecto de los saldos incluidos en las planillas elaboradas por la propia Concursada, obtenidas de la evidencia electrónica; y 3) el análisis de una muestra de 20 contratos para validar la consistencia de nuestro cálculo. Como resultado de ello, se observó una cantidad importante de toneladas de granos con precio a fijar al cierre de los ejercicios de 2017 y 2018 que habrían sido omitidas de ser reveladas como una mayor deuda con los proveedores granarios (o, si se aceptara como correcta la contabilización de la concursada, se omitieron consignar como mercaderías de terceros). Con base en los procedimientos realizados, nuestra estimación de la mayor deuda con proveedores granarios asciende aproximadamente a USD 463 y 395 millones al cierre de los ejercicios 2017 y 2018, respectivamente."*[190]

ii) Miguel Fattore, Director de Finanzas y Administración de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario se refirió al respecto: " 1. Las disposiciones que gobiernan este contrato están contenidas en la normativa denominada "Reglas y Usos del Comercio de Granos" que esa autoridad menciona y que las partes intervinientes declaran conocer y aceptar. 2. Para un acabado entendimiento de la actividad que le compete a esta institución adjuntamos un ejemplar que suscriben los partícipes denominado Contrato

[190] Pág 5 y 6 de la repsuesta dada por la Auditoria Forense en fecha 29/9/23

de compraventa de granos "a fijar precio" por el cual se determinan las modalidades y el sometimiento a la jurisdicción de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario quien en caso de divergencias o conflicto resolverá la cuestión como amigable componedor y de forma definitiva, sin perjuicio del derecho para el ejercicio de ulteriores acciones de impugnación si hubiere lugar. El derecho de "fijar precio" es solicitado por el vendedor (cláusula 3era. *Y* 4ta.) y también se trae a colación -si fuera el caso- la cláusula sexta que reproducimos: "*6.- En caso de cesación de pagos, presentación en o declaración de quiebra, o presentación en concurso preventivo de cualquiera de las partes, la otra podrá fijar el precio de la mercadería pendiente de fijación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 49.* A e*se efecto, deberá comunicar su resolución a la otra parte, por medio fehaciente, y se procederá de inmediato a la liquidación definitiva de la operación."*

De esas prescripciones se extrae que para el cumplimiento de las obligaciones del comprador o ante el advenimiento de un incumplimiento, por cualquier causa u originado por una cesación de pagos que diera origen a un remedio concursal, la operación a solicitud del afectado se "liquida" es decir se determina el monto adeudado a los fines de posibilitar una cifra cierta para que pueda ejercer sus derechos resarcitorios." Por su parte, y en lo referente a los procedimientos contables asumidos por las partes en cada operación comercial, el Director refiere que resulta, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a través de su Cámara con competencia en la Circunscripción, encargado de las cuestiones vinculadas a las normas técnicas contables.

iii) A su vez, Sergio Miguel Roldan, Contador Público y Licenciado en Administración, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara II presentó, a requerimiento de esta fiscalía, un informe relativo a la correcta registración contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de granos

comprados bajo la modalidad de compraventa “a Fijar Precio”, desde el momento del ingreso del grano hasta el pago del proveedor:

“(..) En el caso de los granos comprados bajo la modalidad de compraventa "a fijar precio", el comprador tiene el control sobre la mercadería desde el momento en que la recibe, a pesar de no haberse acordado un precio para la misma. Por otro lado, la recepción de la mercadería da lugar al nacimiento de un pasivo caracterizado por la existencia de incertidumbre acerca del momento de vencimiento y de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. Se trata de una obligación que se encuentra dentro del alcance de la NIC 371, por lo que corresponde que el comprador reconozca una provisión cuyo monto deberá ser estimado. En este sentido, el valor de cotización de los granos a la fecha de su recepción constituye una estimación fiable del importe que el comprador tendría que pagar a esa fecha para cancelar la obligación. En síntesis, bajo normas contables internacionales, en la fecha de ingreso de los granos, el comprador deberá reconocer un activo (la mercadería comprada) y una provisión (la obligación asumida). Atento a que el precio de la transacción se encuentra pendiente de determinación, la medición inicial del activo y del pasivo debería realizarse sobre la base del valor de cotización de los granos a la fecha de su recepción. En cuanto a la medición posterior de los granos, en virtud de que cotizan en mercados conocidos y líquidos y conforme al párrafo 3 (b) de la NIC 23, debería realizarse por su valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta deberían reconocerse en el resultado del período en que se produzcan. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (NIC 2, párrafo 6). Para la medición posterior del pasivo corresponde distinguir dos situaciones: a) si el precio se encuentra pendiente de fijación; y b) si el precio ya ha sido fijado. En el primer caso, la provisión reconocida inicialmente debería medirse al importe

que refleje la mejor estimación, al final del periodo sobre el que se informa, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente (NIC 37, párrafo 36). El valor de cotización a esa fecha de los activos objeto del intercambio podría ser representativo de "la mejor estimación" a la que hace referencia la norma.

En el segundo caso, si el precio ya ha sido fijado, nos encontramos ante un pasivo financiero, dentro del alcance de la NIIF 94, que debería ser medido a su costo amortizado (párrafo 4.2.1), determinado sobre la base del precio fijado. El comprador debería dar de baja al pasivo en oportunidad del pago de la suma adeudada (NIIF 9, párrafo 3.3.1).

Roldan afirma que efectivamente existe la obligación de registrar un pasivo con los proveedores granarios desde el momento de la recepción de la mercadería por parte del comprador y que los granos comprados que se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio deben ser valuados a su valor razonable menos los costos de venta a esa fecha, independientemente de si el precio se encuentra o no pendiente de fijación.

Asimismo, y sobre la registración correcta bajo normas de este país, respecto a los granos comprados bajo la modalidad de compraventa “a fijar precio” desde el momento del ingreso del grano hasta el pago al proveedor, refiere: *“(..) En el caso de los granos comprados bajo la modalidad de compraventa "a fijar precio", desde el momento de la recepción de los granos, el comprador obtiene el control sobre las mercaderías y se obliga a pagar un precio que será determinando en un momento posterior. Si bien se trata de una obligación de pagar sumas de dinero, dado que el precio de la transacción se encuentra pendiente de fijación, para su medición inicial podrían aplicarse las reglas previstas en la Sección 4.5.10 de la RT 17 para los pasivos en especie. Por lo tanto, con la recepción de los granos debería reconocerse un activo (la mercadería comprada) y una deuda (la obligación asumida) por un importe que refleje a esa fecha el valor corriente de los bienes objeto del contrato.*

En cuanto a la medición posterior de los granos, conforme a la Sección 5.5.18 de la RT 17, debería realizarse por su valor neto de realización, reconociéndose un resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización según lo indicado en la RT 99, Capítulo IV, Punto B.5. Para la medición posterior del pasivo corresponde distinguir dos situaciones: a) si el precio se encuentra pendiente de fijación; y b) si el precio ya ha sido fijado. En el primer caso, la deuda podría medirse sobre la base del valor de cotización de los granos a la fecha de la medición, considerando las reglas establecidas en la Sección 5.17 de la RT 17 para la medición periódica de los pasivos en especie. En el segundo caso, si el precio ya ha sido fijado, la deuda debería medirse a su costo amortizado, determinado sobre la base del precio fijado, por aplicación de las reglas para la medición periódica de los pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios que establece la Sección 5.14 de la RT 17"

Finalmente expresa que los granos comprados que se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio deben ser valuados a su valor neto de realización a esa fecha, independientemente de si el precio se encuentra o no pendiente de fijación.

iv) A su turno, reconocidas empresas del ámbito agroindustrial confirman el uso y la aplicación de las normas contables en su registración.

- En el caso de **Cargill**, **Vanina Carla Lombardi,** quien se desempeña en el área de Finanzas de Cargill respondió que "lleva sus registros contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y vigentes en todo el país, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas de los respectivos Registros Públicos de Comercio. Asimismo, preguntado

por la manera de registración de los contratos con precio a fijar, afirmaron "el pasivo debe registrarse desde el momento de la recepción de la mercadería cuyo precio no está fijado. (..) los granos recibidos por cumplimiento de un contrato bajo la modalidad de compraventa "a Fijar Precio" deben ser valuados al cierre de cada ejercicio al precio de mercado referente del puerto de salida del grano. (..) debe exponerse en el rubro Bienes de Cambio del Activo en tanto que el pasivo (por la deuda con precio a fijar con el proveedor de granos) debe exponerse en el rubro Cuentas por Pagar Corrientes – proveedores.

- En lo que respecta a **Bunge**, el Dr. Ignacio Andrés Boccio, apoderado, manifestó "Bunge es una sociedad registrada en la República Argentina y, como tal, produce información contable siguiendo las normas contables aplicables en nuestro país. Asimismo, Bunge es una sociedad subsidiaria de Bunge Ltd, la cual cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York por lo que produce información contable siguiendo las normas contables de esa jurisdicción, conocidas como United States Generally Accepted Accounting Principles (USGAAP) (..) nuestro departamento de contabilidad tiene cierta familiaridad con la aplicación de estas normas así como de las IFRS, que resultan de aplicación en otras jurisdicciones en las cuales reportan contablemente otras sociedades que consolidan estados financieros con la casa matriz. En la opinión del departamento de contabilidad de Bunge, la exposición contable de los contratos "a fijar precio" bajo normas contables argentinas, bajo normas USGAAP y bajo normas IFRS no ofrece diferencias. (..) Bunge contabiliza los granos recibidos en contratos "a fijar precio" como un pasivo con el proveedor de los granos desde el momento de su recepción. La interpretación en Bunge de las normas contables argentinas -y entendemos que también IFRS y USGAAP- es que

desde el momento de recepción de los granos, Bunge asume una obligación con el proveedor de transferirle un recurso económico en el futuro como resultado de sucesos pasados, lo que satisface la definición de “pasivo” desde el punto de vista contable.

- Por su parte, sobre este punto COFCO International Argentina S.A., al referirse a la registración contable de contratos “a fijar precio” bajo normas IFRS señaló que los granos recibidos y pendientes a fijar deben exponerse en el rubro pasivos, como una provisión a la espera de la fijación de su precio. Dicha obligación opera desde el momento de la recepción de la mercadería y debe ser registrado en el pasivo conforme precio de mercado. Quien se expedirá al respecto es **Nicolás Jesús Ezequiel Lacaba Barrios,** Controller Granos y Oleaginosas de COFCO.

10) De la evidencia electrónica obtenida de la extracción forense realizada respecto del teléfono celular Samsung A8 secuestrado en el marco del allanamiento disco VIC-00000505, pack 27.27, VIC-00000130- se desprenden comunicaciones que ponen en evidencia las reuniones mantenidas entre la Sindicatura Concursal y Alejandra Gatti y otras personas vinculadas a Vicentin, por cuestiones relativas a sociedades vinculadas al grupo o a sus accionistas. Así se observa de las siguientes conversaciones de whatsapp:

1.- #311: conversación entre Alendra Gatti (AG) y el nro. telefónico 1155772165, agendado como Mariano Parisi (MP):

18.08.20: AG: Mariano que tal buen día, Alejandra Gatti soy. Hay un error con la dirección a las que habían enviado el sobre, vos me podés confirmar a qué dirección te puedo hacer llegar la documentación? Porque ahí recién me están avisando.

19.08.20: MP: estoy mandando la presentación a santa fe y te quería consultar por las dos cosas: la documentación original, ya que ayer me llegaron por sobre fotocopias simples. Si por favor tenés para pasarme un domicilio en Reconquista para constituir en los escritos verificatorios.

4.11.20: AG: buen día Mariano, cómo estas? Cuando tengas oportunidad de conversar un ratito avisame así te llamo para explicarte y que le puedas trasladar eso al síndico o sino en todo caso lo que te ofrezco es que me digas a que síndico le hiciste la presentación, a cual de los síndicos. Lo llamo y le explico a ver para que entiendan que la partida de impuesto inmobiliario que se presentó es la que corresponde actualmente que esa es producto de una división que tiene la partida originaria, a la cual la originaria es la que no tendría vigencia actualmente, pero bueno, quiero que me avises así conversamos un poquito sobre el tema.

4.11.20: AG: Mariano, buenas tardes. **Se termina de ir de oficina los síndicos. Vinieron por el tema de Buyanor a plantear la observación. Ya aclaré todo, creo que entendieron y además adjunté la documentación del plano...se armó una fotocopia del plano.** Cualquier cosa nos hablamos. Saludos.

MP: ok. Gracias por el aviso. Le acabo de mandar un mail al contador Prono de Santa Fe ciudad que fue quien recibió el pedido de verificación y me hizo la consulta referida a la individualización del inmueble que te trasladé. Te lo reenvio.

AG: Mariano si, estuvieron ellos hace un ratito en oficina y bueno yo ya me tuve que retirar porque tengo que venir a una audiencia, pero ya está coordinado, creo que lo entendieron, y yo vi el mail porque él me mostró por el teléfono el mail que le habías pasado vos con los adjuntos, pero de igual manera le mandé todo, toda la...le hice una copia del plano, porque me dijo que no entendían mucho los pdf que tenía un problema, entonces agarré y le hicimos la copia

2.- #398 conversación entre AG y el nro. 3482446359, agendado como Padoan Maxi

27.11.20: AG: Maxi. Buen día. Puedo mandar a uno de los chicos a tu casa a que te entreguen una nota que tenes que firmar? La estarías firmando por Oleaginosa San Lorenzo y consiste en una ratificación que hace Oleaginosa San Lorenzo en la causa del concurso preventivo de Vicentin SAIC, porque cuando **se hizo la presentación para verificar el crédito que tenía oleaginosa San Lorenzo se adjuntó mal una documentación y bueno lo que los síndicos aconsejaron**

ahora es que hagamos una nueva presentación ratificando todas las actuaciones que se hicieron. A esos fines es lo que estás firmando.

MP: Buenos días. dale, coordina con Facundo que me está mandando algo más.

11) Del pen drive color negro marca Kingston Data Traveler hallado en la oficina de contaduría de la sede de Vicentin SAIC en el marco de los allanamientos que tuvieron lugar en diciembre de 2019 a solicitud de esta fiscalía, se desprenden una serie de documentos y carpetas: a) Carpeta Identificada como "VARIOS". La misma contiene la siguiente documentación: “sindicatura contesta 1.4, 1.6, 2.5 requerimiento 15.5.20"; "sindicatura comparece (La Clementina)”; “MEMO%20para%20 audiencia IGPJ C VICENTIN INCIDENTE DE INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"; "Contesta vista levantamiento suspensión" El archivo “sindicatura comparece (La Clementina)" es una copia textual de aquel presentado ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista a cargo del Juez Lorenzini en fecha 31/7/20 a las 11.55 horas -conforme nro de cargo 1210/2020- por Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, con la única salvedad que no posee firma. Además, dicho archivo posee fecha de creación anterior a su presentación: 30/07/2020, 19:20:00, y fecha de modificación 30/07/2020, 19:23:00. Similar situación se advierte con el archivo “sindicatura contesta 1.4, 1.6, 2.5 requerimiento 15.5.20”. Se trata de una copia textual de aquel presentado en ese judicatura en fecha 31/7/20 a las 11.45 hs -nro de cargo 4610-, sin firma, con fecha de creación 31/07/2020, 09:44:00. Finalmente, el archivo “MEMO%20para%20 audiencia IGPJ VICENTIN INCIDENTE DE INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN” tiene fecha de creación 15/07/2020, 09:32:00.

12) Designación de la sindicatura concursal en el marco del Concurso Preventivo que tramita dentro del legajo de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la localidad de Reconquista.

13) Entrevista con Roberto Javier Ortega, abogado, trabaja en el Departamento legal de la Cámara de Diputados de la Nación, entre el 2003 y 2021 se desempeñó en el departamento de gerencias legales del Instituto Nacional de Tecnología

Agropecuaria INTA. Fue convocado por Gabriel Delgado, interventor designado en Vicentin, para formar el equipo como abogado. En su relato refirió "*la sindicatura concursal la misión que tiene y que le confiere la ley de concursos y quiebras es resguardar los activos de la empresa, a la vez que ejercer una efectiva y proactiva supervisión del manejo administrativo y comercial del deudor. Nada de esto en mi experiencia he visto que se haya registrado. Dado que a situaciones de renuencia o desobediencia de la firma a presentar su balance 2019 nada hace la sindicatura, tampoco la sindicatura señala la confusión patrimonial inescindible existente entre Vicentin y las empresas de su grupo, la sindicatura hace abstracción de los procesos penales en curso, tanto en Buenos Aires, Reconquista y Rosario. Tampoco advierte los posibles fraudes en la cuestión de la dación en pago de FRIAR y la probable venta simulada de RENOVA, solo los menciona peregrinamente en el Informe General del Síndico. En general se limita a acompañar los argumentos y aseveraciones de la deudora*".

14) Entrevista a Jorge Robiolo, quien analiza la actuación de la Auditoría externa y el control realizado por la sindicatura concursal

15) Resolución Nro. 325 de fecha 21.08.20 dictada por el Dr. Fabián Lorenzini dentro del concurso preventivo, mediante la cuál se autorizó la realización de una auditoría forense estableciendo que: "La auditoría propuesta, se revela como una actividad enmarcada en el rol del comité provisorio, que reportará información calificada para el desarrollo del proceso concursal, proveerá una base fáctica y científica para los deberes futuros de la sindicatura, brindará a los acreedores elementos decisorios relevantes, tanto para el presente (dado que muchos de ellos son potenciales originadores de materia prima que la empresa necesita), para eventuales observaciones de créditos dudosos, como también para el momento de acompañar la futura propuesta concordataria (Arts. 34, 260 LCQ). El trabajo que se realice en el marco de dicha auditoria, deberá producir además información relevante, no sólo para establecer las causas del desequilibrio económico y cesación de pagos confesada por la concursada con su pedido de apertura concursal (contribuyendo en tal sentido con el rol específico de la sindicatura sobre

el particular), sino también para permitirnos conocer el actual estado de los negocios, activos, patrimonio y brindar pautas para avizorar el destino de la sociedad, sus empresas y negocios en el corto y mediano plazo".

16) Notificación efectuada en fecha 27.06.22 por el Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, de la resolución dictada por el Dr. Carlos Vera Barros en autos caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES c/ COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y/O VICENTIN SAIC Y/O VITERRA ARGENTINA S.A. Y/O ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARG. COOP. LTDA. s/LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, donde se resolvió: "disponer provisoriamente que se suspendan los efectos de los contratos celebrados entre los interesados estratégicos (ACA, VITERRA Y BUNGE)y Vicentin SAIC (tanto los fechados el 28.04.2022 como los celebrados el 16.06.2022) y que se ordene a éstos no realizar acto alguno que implique la enajenación por cualquier vía de los activos de la transacción observada, incluso a los efectos de la propuesta concursal". Con posterioridad, y en claro incumplimiento de lo allí ordenado, Vicentin SAIC siguió solicitando conformidades a sus acreedores a la propuesta concursal. Frente a ello, la Sindicatura permaneció en silencio.

17) Preguntada a la Auditoría Forense designada en el marco del proceso concursal sobre ¿Qué opinión le merece la siguiente explicación dada por integrantes de la Sindicatura Concursal al momento de ser preguntado por: la manera en que Vicentin registró la mercadería granaria con precio a fijar? "estaban contabilizadas como los usos y costumbres de todas las cerealeras, no lo consideramos irregular", "Lo que la auditoría forense menciona como irregularidad en la contabilización es práctica de uso generalizado en el sector del comercio de granos. En el comercio de granos las entradas y salidas de cereales se asientan en una cuenta corriente en kilos y se registran contablemente al generarse la liquidación primaria o secundaria de granos y al cierre de ejercicio se hace el asiento contable de ajuste por la posición comercial en granos a dicha fecha; refieren: " *Las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) no abordan*

cómo deben reconocerse, medirse y exponerse específicamente las operaciones relacionadas a las compras de granos mediante un contrato de precio a fijar. La Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) establece que, no habiendo una norma de medición contable en particular que lo aborde, debe recurrirse a las normas de medición contable en general y, en ausencia de estas, al Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales establecido en la Resolución Técnica N° 16 de la FACPCE. Si aun así tampoco se resuelve, deberá recurrirse a las reglas o principios contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o a los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un Marco Conceptual similar al emitir normas contables, prácticas aceptadas en los diferentes ramos o industrias y la doctrina contable Con base en lo descripto, las entidades del sector que operan con contratos con precios a fijar, desarrollan sus propias políticas contables. Algunas entidades, en el momento en que reciben el producto, reconocen contablemente ese activo y, a su vez, el respectivo pasivo por la obligación contraída con el productor. De esa forma, llevan un control contable de los movimientos y de la existencia a una determinada fecha de esos stocks y de las obligaciones asumidas con los productores.

Otras entidades llevan registros extracontables de los productos recibidos para acopio y reconocen contablemente en sus libros el activo y el respectivo pasivo recién en el momento en que se fija el precio. Las entidades que siguen esta política contable revelan en una nota a sus estados contables el valor al cierre del ejercicio de las mercaderías de terceros que mantienen en sus silos. Esta política contable ha sido aplicada por Vicentin en los ejercicios bajo revisión. Las entidades que reconocen el producto recibido y la obligación asumida presentan un mayor activo y un mayor pasivo, pero esto no modifica su patrimonio neto ni sus resultados en comparación con las entidades que no lo hacen así, sino que exponen esta situación en nota. Sea cual sea la política contable seguida, lo importante es que los estados contables reflejen el compromiso asumido con los productores. Para ello, es relevante que dicho compromiso, ya sea que se

presente como un pasivo de la entidad en su estado de situación patrimonial o se revele como información complementaria en una nota a sus estados contables, esté adecuadamente valuado y expuesto al cierre de cada ejercicio sobre el que se informa. Para que ello sea posible, es crítico contar con información confiable sobre las existencias físicas a la fecha de cierre de ejercicio.

En nuestro Informe sostenemos que, al recibir los granos de los productores, nace una obligación para la Concursada, la cual debería haber sido registrada como una deuda. Pero, con independencia del tratamiento contable seleccionado, y habiendo adoptado la Concursada este tratamiento alternativo, el problema de fondo en este punto radica en la discrepancia que presenta el volumen de toneladas de granos con precio a fijar que la Concursada incluyó en la preparación de sus estados contables, respecto de aquellos que los productores nos informaron en las circularizaciones o mediante los procedimientos alternativos que llevamos a cabo para validar esa información. Esto es importante ya que el correcto cómputo de la cantidad de semillas a liquidar y/o fijar tiene un impacto directo en el monto del pasivo corriente que se expone en los estados contables de la entidad.

De acuerdo a nuestro entendimiento, aún con el tratamiento contable elegido por la Concursada, si hubiera revelado de forma íntegra (en nota a sus estados contables) el monto representativo de la cantidad de granos bajo la modalidad "con precio a fijar" que fueron recibidos por la empresa y que estaban a la espera de ser fijado el precio al cierre de cada ejercicio, esto hubiera obligado al reconocimiento del pasivo. En reiteradas oportunidades hemos pedido a la Concursada esta información para los cierres del 31 de octubre de 2018 y 2017, con resultado negativo, bajo argumento no poder obtener estos datos en forma retroactiva. Por otro lado, de los estados contables de la Concursada al 31 de octubre de 2017 y 2018, en su nota 13 "Responsabilidades Eventuales", surge que la entidad mantenía mercadería "de terceros" por un monto de USD 16,8 millones y USD 24,8 millones, respectivamente, los cuales corresponden a producto con precio a fijar. Los montos revelados en la mencionada nota 13 son representativos de una

cantidad de toneladas que resultó ser muy inferior a las estimadas a partir de los procedimientos realizados por este Cuerpo de Auditores Forenses."

FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN

Este Ministerio Público de la Acusación tiene certeza de que el presente requerimiento acusatorio se encuentra suficientemente justificado en base a las evidencias desarrolladas en el punto anterior y que aquí se valorarán brevemente.

IPP 21-08472436-7 Bancos internacionales

En este sentido, la ocurrencia del hecho delictivo -como suceso histórico- se encuentra acreditada con los testimonios de los representantes y empleados de los Bancos Internacionales, de donde surgen las comunicaciones y negociaciones de cada uno de los préstamos celebrados con Vicentín, como así también de las condiciones contractuales y los desembolsos de dinero realizados en favor de ésta en las distintas fechas y sus constancias.

De los balances, informes trimestrales y certificados de compliance presentados hasta julio de 2019 surge que, en apariencia, la empresa se encontraba saludable económica y financieramente, así también lo sostenía Javier Gazze en el correo electrónico enviado fecha 29.08.19, mediante el cual afirmaba que el año fiscal cerraría con venta de más de 4.000 millones de dólares y que la reciente devaluación había mejorado la rentabilidad de Vicentin. Por otro lado, de los informes del Cuerpo de Auditoría Forense surge con claridad el ocultamiento del verdadero pasivo de Vicentin, lo que fue comprobado por distintos métodos aplicados por el Cuerpo de Auditoría.

Respecto de la participación y aporte de cada una de las personas acusadas surge de su intervención en las respectivas actas de tratamiento y aprobación de los balances, también de la participación en las negociaciones, firma de certificados trimestrales y de

compliance que contenían información financiera falsa presentados a los Bancos Internacionales para motivar los préstamos.

IPP 21-08489231-6: Víctima Banco Macro

En este sentido, la ocurrencia del hecho delictivo se encuentra acredita con el testimonio de Sandra Liliana Barbitta, Oficial Corporativa del Banco Macro quien manifestó que previo al otorgamiento de los préstamos mantuvo reuniones con Javier Gazze y se refirió a los correos electrónicos remitidos por este, adjuntando los siguientes documentos: Registro de deudas 2018, “Production & Sales”; Balances elaborados bajo las normas IFRS al 31/10/2018, entre otros.

Al igual que en el caso de los Bancos Internacionales, tales líneas crediticias les fueron otorgadas como consecuencia de la apariencia que la empresa reflejaba en sus estados contables, donde se mostraba saludable económica y financieramente

Respecto de la participación y aporte de cada una de las personas acusadas surge de su intervención en las respectivas actas de tratamiento y aprobación de los balances que contenían información financiera falsa presentados al Banco Macro para motivar los préstamos.

IPP 21-08582554-9 Cuatro Hojas SA; IPP 21-08421855-0 Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Adelqui Cotoras, Chiapale; IPP 21-08334766-7 La Clementina S.A; IPP 21-08486113-5 Maniagro S.A; IPP 21-08484668-3 Commodities; IPP 21-09045785-0: Daniel Heraldo Comini; IPP 21-09045785-0: Daniel Heraldo Comini; IPP 21-09021913-5: Bruno Tesan SA; IPP 21-09021868-6: Agro Matorrales; IPP 21-09021933-9: Alfredo Sebastián Mondino; IPP 21-09021923-2: Carlos Walter Lopez; IPP 21-09021804-9: Merlo y Manavella SA; IPP 21-09021829-5: Delfino C. Porporato y Cia SRL; IPP 21-09021889-9: MyMsa Agronegocios SA; IPP 21-09015433-5: Elorza Agro SRL; IPP 21-09015452-1: Enrique Berdini y Cia SRL; IPP 21-09016000-9: Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA; IPP 21-09015978-7: Ortega Hermanos S.A; IPP 21-09015967-1: C&B Commodities SRL; IPP 21-09015954-9: Albarellos Cereales SRL; IPP 21-09015931-0: MH Cereales SRL; IPP 21-09015910-8: D5 Cereales SRL; IPP 21-09015894-2: Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL; IPP 21-09015841-1: Granar SRL; IPP 21-09015805-5: Grupo CKOOS SRL; IPP 21-09015714-8 Santiago Dugan Trocello SRL;; IPP 21-09015667-2: Héctor A. Bertone SA; IPP 21-09015615-9: Integral Acopios SRL; IPP 21-09015487-4: Villarica SRL; IPP 21-09015414-9: ZANOY AGRO & SERVICIOS SA; IPP 21-09015397-5: Ramón Rosa y Cia SA; IPP Legajo 21-09015316-9: GEAR S.A.I.C.F.; IPP 21-09015343-6: Moscoloni Hnos SRL ; IPP 21-09015361-4: Galvez Cereales SA

La ocurrencia del hecho delictivo se encuentra acreditada con los testimonios de los representantes y empleados de las víctimas y de los corredores granarios, de donde surgen las condiciones diferenciales que se ofrecían para incentivar la entrega de mercadería con precio a fijar, que les permitió a los imputados seguir acumulando mercadería que sabían que no abonarían, hasta horas antes de la declaración de default de Vicentin, y donde se evidencia el absoluto desconocimiento que tenían en el mercado sobre la real situación financiera de empresa, y que mantuvieron oculta aún para sus propios empleados, conforme surge de la testimonial de Gianeschi, para que nada se sepa hasta que ellos finalmente decidieran revelarlo mediante un comunicado público.

Al igual que en el caso de los Banco internacionales, la participación y aporte de cada una de las personas acusadas surge de su intervención en las respectivas actas de tratamiento y aprobación de los balances, que daban la imagen de solvencia necesaria para que los productores y acopios entreguen su mercadería en la confianza de que Vicentin podría responder ante cualquier contingencia y cumplir las obligaciones asumidas.

Particular relevancia tuvo en estos casos el rol que desempeñaba Maximo Padoán como encargado de la originación de Vicentin, generando relaciones de confianza con los principales corredores y acopios a fin de que nadie sospechara la verdadera situación e instruyendo a sus empleados para que continuaran las operaciones con total normalidad, aún cuando sabía que la mercadería recibida no sería ni abonada ni devuelta.

IPP 21-09109227-9 El Liquidambar S.A.S.

La ocurrencia del hecho investigado, se encuentra acreditada con los extractos de la cuenta bancaria de Roberto Gazze secuestrados en la sede de Vicentin SAIC en oportunidad de los allanamientos que tuvieron lugar a solicitud de esta fiscalía en el mes de diciembre del 2020. De ellos se desprende tanto la transferencia de un millón de dólares realizada el 19/7/19 por Vicentin SAIC a la cuenta de Roberto Gazze, como aquella realizada el 22/7/19, por el mencionado (por ese mismo importe) en favor de Rosario Medios SA

Con la Oferta de Mutuo dirigida por Roberto Gazze a Vicentin SAIC en fecha 18/7/2019 se acredita que el millón de dólares entregado por Vicentin tuvo por objeto que Roberto Gazze realice un aporte irrevocable en la sociedad “El Liquidambar SAS”, además se establece que su devolución debería efectuarse en cinco cuotas anuales en pesos.

Además, del acta constitutiva de El Liquidambar de fecha 5/7/19 se desprende que Roberto Gazze es designado titular y representante de la administración de la sociedad, y del Acta de Reunión de Socios de El Liquidambar de fecha 7/7/19, que éstos deciden “efectuar un aporte irrevocable de capital a favor de la Sociedad”.

De lo expuesto se desprende la violación del deber de cuidado por parte de Daniel Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze, Máximo Javier Padoan, Cristián Andrés Padoan, Martín Sebastián Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin, Roberto Oscar Vicentin y Yanina Colomba Boschil -organo de Dirección- sobre el patrimonio de Vicentin SAIC. Este fue confiado por los socios de la firma mediante acta de asamblea ordinaria 81 de fecha 8/3/18, circunstancia en que fueron designados como Directores de la sociedad.

Los acusado actuaron arbitrariamente, violando maliciosamente las potestades conferidas, ya que su actuación fue contraria a la de un buen hombre de negocios (LGS) quebrantando el deber de lealtad del mandatario (CCyCN) y haciendo caso omiso al objeto social de Vicentin establecido en su estatuto.

IPP 21-09108125-0: Emulgrain S.A; IPP 21-09108097-1: Playa Puerto S.A

Respecto de Emulgrain S.A.; la ocurrencia del hecho investigado se encuentra acreditada con el Acta de Directorio N° 2446 de Vicentin. En ella los imputados, 121 días antes de declarar públicamente el estado de cesación de pagos, resuelven realizar aportes irrevocables por la suma de U$S 37.500 equivalentes a la suma de $1.556.250 en favor de Emulgrain S.A. Este aporte a su vez fue aprobado por los representantes de Emulgrain mediante Acta de Directorio 134 de fecha 12/3/19.

De esta manera, el 6 de agosto de 2019 refieren, a través de su presidente, Daniel Buyatti, la necesidad de brindar apoyo financiero a Emulgrain; sociedad que desde aproximadamente el año 2015 atravesaba dificultades económicas, y que dicho aporte se tornaría irrecuperable para Vicentin SAIC; como efectivamente aconteció, al disponerse la liquidación de Emulgrain. Cabe destacar lo expresado por Sergio Arelovich al analizar los aportes irrevocables por parte de Vicentin: "*dada la reiteración de aportes irrevocables con destino a Emulgrain SA y la ausencia de remuneración de ese apoyo financiero para los tres socios aportantes* (Laseor Emul SL, Vicentin SAIC, Sir Cotton SA)*, era evidente que no tendría posibilidad de ser restituido ni dar derechos al retiro adecuadamente ponderado de utilidades generado por la actividad de Emulgrain SA.*"

Playa Puerto: la ocurrencia del hecho investigado se encuentra acreditada con los estados contables de Vicentin SAIC con cierre a octubre de 2018. De este se desprende la deuda que mantenía Playa Puerto con Vicentin por la suma de $140.504.815,12 -Vicentin le había otorgado un préstamo para que dicha empresa pueda adquirir un inmueble-.

Posteriormente, y a los efectos de cancelar la deuda de Playa Puerto con Vicentin, es la propia concursada la que realiza aportes de capital. De los estados contables de Vicentin se desprende que aquella deuda que tenía a su favor en el 2018 contra Playa Puerto, deja de existir en el 2019.

Además, de los EECC de Playa Puerto surge que la capitalización que realiza Vicentin no sólo no la benefició, sino por el contrario, la condujo a un perjuicio económico concreto; al hacerlo sobre una empresa que detenta un capital de trabajo negativo.

Playa Puerto, es una sociedad que se dedica a la actividad inmobiliaria, sus ingresos se relacionan con alquileres cobrados. En el ejercicio terminado en 2020 los alquileres sumaron menos de $3.000.000, por lo que la capitalización de aportes irrevocables es claramente irrecuperable en términos de futuros dividendos por la relación entre las ventas y esos aportes.

En ambos casos, los acusados miembros del directorio Vicentin, actuaron defraudando el mandato conferido por los socios de la empresa y lesionando los intereses de la firma que representaban, en su provecho y en el de terceros. Dicho mandato fue otorgado mediante asamblea ordinaria N°81, correspondiente al 8 de marzo de 2018, circunstancia en que fueron designados como administradores de la firma.

Los encartados actuaron arbitrariamente, violando maliciosamente las potestades conferidas, ya que su actuación fue contraria a la de un buen hombre de negocios (LGS) quebrantando el deber de lealtad del mandatario (CCyCN)

La LGS establece en su artículo 59 respecto a la diligencia del administrador y su responsabilidad por ante terceros y los socios: “*Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.*”

Las actas de directorio N°2400 del 26/10/18 y N° 2446 del 6/8/19, dan cuenta y corroboran cómo los directores autorizaron a hacer aportes de capital a sociedades controladas sin especificar ni aclarar o proyectar cual sería la contraprestación o beneficio que Vicentin obtendría con esto, en violación al art. 144 y 1324 del CCyCN (inoponibilidad de la persona jurídica y obligaciones del mandatario), al art.59 LGS (obrar con lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios) y del artículo 3 del Estatuto de la empresa, que no contempla como objeto social que Vicentin sostenga a su costa las finanzas de sus empresas controladas o les de subsidios.

IPP 21-09109025-9 Tastil S.A.

La ocurrencia del hecho investigado se acredita con el acta de Directorio 2465 donde los acusados dispusieron la aprobación de la venta de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad Tastil S.A. (Tastil) en favor de la sociedad “Losagor S.A.”

De esta manera, el 6 de diciembre de 2019, a tan solo 48 horas de la declaración pública de estrés financiero, los directivos de Vicentin disponen de las 630.000 acciones del 100% del capital social de Tastil S.A., empresa controlada por Vicentin -conforme acta de directorio 2417 del 25/2/19- por la suma de USD 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil); en claro perjuicio para aquellos acreedores que se presentarían a verificar sus créditos en el concurso preventivo, al contar con una disminución injustificada del patrimonio que formaba parte de Vicentin SAIC hasta ese entonces.

Las evidencias recolectadas por esta fiscalía indican que la maniobra tuvo por objeto compensar un crédito que Losagor mantenía con Vicentin por la suma de USD 1.600.000.

Dicho crédito se relaciona con la deuda que contraída por VFG IyAE con Ford Tendal en fecha 17/12/19; y asumida por Vicentin el 16 de diciembre de 2019.

La acreencia fue cedida por Fort Tendal a Tomas Hinrichsen y luego, en fecha 17/12/19, a Losagor, entidad que un día después recibe (y acepta) la oferta de venta del 100% de las acciones que Vicentin poseía en Tastil

IPP 21-09107932-9 Venta acciones de Renova

La ocurrencia del hecho investigado se acredita primeramente con el Acta de Directorio N°2461 del 29 noviembre 2019 (5 días antes del anuncio del estrés financiero por parte de Vicentin SAIC). En ella, se trata por primera vez la venta del activo más importante que detenta la empresa, y se manifiestan las gestiones para vender el 16,67 por ciento de RENOVA S.A. No se especifica el motivo de la decisión, ni cuál será el destino de los fondos obtenidos advirtiéndose que en fecha 2 de diciembre, la compradora transfiere la suma de 30.0000 millones de dólares en concepto de primer pago, sin embargo, el Directorio aprobó la venta el 3 de diciembre y que, además, un día antes de tratarse la venta de Renova, Vicentin contrae un préstamo con Oleaginosa Moreno, su socia en esta entidad, por U$S10.000.000 obligándose a devolverlo tan solo unos días después. Tampoco se anexan informes ni documentos para tan importante operación.

La venta fue concretada por los imputados un día antes de la declaración pública de estrés financiero, mediante votación reflejada en el acta de directorio Nro. 2463

Cabe destacar que Daniel Néstor Buyatti se desempeñaba en ese instante como presidente de Vicentin y al mismo tiempo, era director de Renova. Sergio Manuel Nardelli, era Director de Vicentin y a la vez era Presidente de Renova. En tanto que Máximo Javier Padoan era, simultáneamente, director en Vicentin y director en Renova. Dos de ellos, Daniel Néstor Buyatti y Sergio Manuel Nardelli, fueron los autorizados por el directorio de Vicentin para que efectúen la oferta de venta de Renova SA a Renaisco BV.

IPP 21-09111708-5 Asociación Ilícita

En este sentido, la ocurrencia del hecho delictivo -como suceso histórico- se encuentra acreditada con los relatos de numerosos testigos, como Walter Ferraris, Bethular, Alberto Omar Dastres, Roberto Ortega, como así también por los dichos de los

36 productores agropecuarios que formularon denuncia ante este Ministerio Público, las denuncia de los Bancos Internacionales y del Banco Macro.

Las evidencias recolectadas por este MInisterio indican que los imputados se valieron de la estructura de la sociedad "Vicentín SAIC" -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, donde Daniel Buyatti, Alberto Julián Macua, Roberto Alejandro Gazze y Omar Adolfo Scarel desempeñaron roles de jefes, demostrando tener autoridad sobre otros miembros de la asociación, quienes por sus cargos jerárquicos en el caso de Buyatti, Macua y Gazze, y por su influencia en el caso de Scarel, fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

A su vez, el cargo que ocupó cada una de las personas acusadas y su participación en los balances de la empresa Vicentin, informes trimestrales, informes de compliance, acreditan el aporte y el carácter de miembro de la asociación ilícita. Como así también el haber participado en las negociaciones y procesos de debida diligencia de préstamos, representando a la empresa como es el caso de Aberto Julián Macua.

Por otro lado quedó acreditado a través del intercambio de correos electrónicos como Roberto Alejandro Gazze, Alberto Macua y Miguel Vallaza se encontraban a cargo del manejo de las finanzas de la empresa.

Por su lado, Máximo Javier Padoan lideraba la Sección Comercial encargada de fijar las condiciones de compra de granos, lo que surge de numerosos testimonios de productores agrarios y del rol que ocupaba en la empresa, como así también el trato directo en las negociaciones que mantenía con productores como en el caso de Mariano Grassi.

Tanto Martín Andrés Padoan, Martin Sebastian Colombo, Sergio Roberto Vicentin, Pedro Germán Vicentin y Roberto Oscar Vicentin ocuparon el cargo de directores en el principal órgano y dirección de la empresa, el Directorio, y participaron de la aprobación de los estados contables por los ejercicios 2017 y 2018.

Asimismo, Yanina Colomba Boschi además de ocupar el cargo de directora participó en la confección y firma de los certificados de compliance.

Omar Adolfo Scarel, como síndico de la empresa, tomó participación en cada una de las actas de directorio donde se aprobaron las celebraciones y firma de los contratos, acuerdos y documentos necesarios para el otorgamiento de los préstamos.

Javier Gazze, como surge de los correos electrónicos, ha participado del armado del uso de 16.4 millones de dólares que restaban justificar y que pertenecieron a la venta de Renova, mails que intercambió con Macua, Scarel y Gazze.

Gazze, junto a Vallaza y Macua estuvieron a cargo del manejo de las finanzas de la empresa.

También se vio su aporte junto a Yanina Boschi, Macua y Vallaza, en la firma de los certificados de compliance presentados a los Bancos Internacionales a los fines de conseguir las asistencias crediticias.

21-09111581-3 Sindicatura

La ocurrencia del hecho delictivo se encuentra acreditada con los testimonios de Jorge Robiolo y Miguel Robiolo, apoderados de BLD AGRO, como así también de los integrantes del Cuerpo de Auditoría Forense Raul Ricardo Saccani, Daniel Abelovich, Marcos G Bazan, quienes acreditan cómo los integrantes de la Sindicatura continuaron con el ocultamiento sustancial de la falsedad de los balances, validando el ocultamiento de pasivos. Son los encargados de explicar de qué manera la Sindicatura incumplió sus obligaciones de control y por el contrario, emitió dictámenes en beneficio del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC, pese a las advertencias efectuadas por la Auditoría Forense en los informes presentados dentro del concurso preventivo, y las irregularidades denunciadas por distintos acreedores e integrantes del Comité de Control. Todo ello, tendiente a proteger las maniobras defraudatorias realizadas, ayudando a los autores a asegurar el producto o provecho del delito.

Conteste con ello resulta el testimonio de Mariano Grassi, quien manifestó que su empresa Commodities SA no fue consultada por KPMG, pese a haber sido uno de los principales proveedores granarios.

Asimismo, el testimonio de Jorge Robiolo a través de un análisis de la actuación de los auditores deja en claro que la diferencia de 34.61 veces el índice de materialidad no puede ser un error razonable para un auditor profesional de la magnitud de KPMG.

A su vez, del acta de constatación Nª 02-Fª04 labrada por Mariela Redondo, de fecha 26/1/21 acompañada al escrito "Informan actuación de KPMG", surge que los papeles de trabajo no fueron relevados ni controlados de manera directa por los síndicos.

En este mismo sentido, del tercer informe del Cuerpo de Auditores surge que "del análisis de las respuestas podemos observar que para los ejercicios 2017 y 2018, los montos declarados por los proveedores como granos con precio a fijar superaron ampliamente el pasivo granario informado por la Concursada". "Nada más con la información recibida de 8 de 20 proveedores seleccionados (nótese que el Concurso tiene más de 1800 acreedores granarios), se observa con claridad que el pasivo expuesto en los cierres de octubre de 2017 y 2018 no estaría incluyendo la deuda por la compra-venta de granos con precio a fijar.

Finalmente, el Informe Final del Cuerpo de Auditoría concluye: "se observa un aumento del 618% de las deudas comerciales al 31 de octubre de 2019 respecto del año anterior. El mayor incremento nominal se produce en los proveedores de materias primas, que pasan de USD 32.4 millones al cierre de octubre de 2018 a USD 571.1 millones a octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1664%".

A fin de encontrar respuestas a estos sorprendentes cambios en las deudas comerciales, el Cuerpo de Auditoría realizó una correcta circularización a los proveedores consultando por el cereal vendido a Vicentin y qué deuda tenía Vicentin con ellos. Se obtuvo como respuesta que las toneladas entregadas a Vicentin bajo la modalidad de precio a fijar resultaron muy superiores a las reflejadas en los estados contables.

Ello evidencia que bastaba con hacer un control y análisis de los cambios más resonantes y realizar una circularización diligente de acreedores para dimensionar y comprobar las irregularidades y el ocultamiento del pasivo que los miembros de la Sindicatura decidieron encubrir.

Es que en el propio informe elaborado por la Sindicatura Concursal presentado en el marco del Concurso preventivo en fecha 15/3/21, no existe consideración ni mención

alguna sobre las irregularidades denunciadas por los acreedores, ni sobre las inconsistencias informadas por el Cuerpo de Auditoría Forense.

En el mismo sentido que ésta última, se expidieron los Dres. Gaggero y Zanotti respecto al ascenso de las deudas comerciales y el descenso de los bienes de cambio.

Por otro lado, tanto la Dra. Mariela Romero, en su carácter de apoderada de AFIP como los integrantes del Comité de Control del Concurso Preventivo, señalan las irregularidades del Informe General de la Sindicatura, resaltando la superficialidad con la que fue realizado y en claro alineamiento con la concursada.

21-09110898-1: Eduardo Harnan s/ Encubrimiento

La ocurrencia del hecho delictivo se encuentra acreditada, al igual que en caso de los Síndicos concursales, con los testimonios de Jorge Robiolo y Miguel Robiolo, apoderados de BLD AGRO, como así también de los integrantes del Cuerpo de Auditoría Forense Raul Ricardo Saccani, Daniel Abelovich, Marcos G Bazan, quienes acreditan que con una simple circularización seria e independiente se podría haber comprobado la falsedad de la información contable que estaba encargado de auditar Hanan y sin embargo este optó por circularizar únicamente al listado de proveedores que le brindó Vicentín y que quedó en evidencia que no era una muestra representativa.

Así se observa con la circularización efectuada a tan solo 14 proveedores superaron las toneladas de granos con contrato con precio a fijar registrada por Vicentin en sus estados contables. Al respecto, Mariano Grassi, manifestó que su empresa Commodities SA no fue consultada por KPMG, pese a haber sido uno de los principales proveedores granarios. Asimismo, con el testimonio de Jorge Robiolo se acredita la existencia de una diferencia de 34.61 veces el índice de materialidad en los informes efectuados por Harnan, lo cuál no puede ser un error razonable para un auditor profesional de la magnitud de KPMG.

Con los informes llevados a cabo por la Auditoria Forense, que incluso contaba con menor información que la que tuvo Harnan para efectuar su labor, quedó en evidencia la falsedad de la información volcada por Vicentin en sus estados contables y queda acreditado que con un proceder similar y simple como el llevado a cabo por los Auditores se podrían haber advertido tales falsedades.

Se advierte entonces, que éstas diferencias con la realidad no pudieron obedecer a simples errores en la labor de Harnan, sino que claramente evidencian que tenía por objeto ocultar la real situación económica y financiera de Vicentin, para de este modo, amparado en la credibilidad de la que gozaba KPMG a nivel mundial, poder darle un marco de veracidad a los estados contables auditados.

9- PENA SOLICITADA

Se estima que la individualización y modalidad de las penas escogidas resultan proporcionales a la gravedad del injusto y la culpabilidad del autor exigidos por la Constitución Nacional y Convenciones Internacionales, conjugadas con la evidencia de cargo incorporadas y las finalidades de readaptación social del condenado (arts. 16, 19, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y 5 y 8 CADH y 9 PIDCP entre otras).

En este sentido, vale aclarar que el quantum de la pena solicitada responde a una decisión razonada y fundada en base a las pautas mensuradas previstas en el Código Penal y en concordancia con la Constitución y Convenciones ut supra referenciadas, tomando como norte la gravedad del injusto y la medida de la culpabilidad.

Sentado esto, pasaremos a explicar ahora porque entendemos que el tribunal debe aplicar las penas requeridas. De acuerdo a las pautas de mensuración de los arts. 40 y 41 del CP, a fin de establecer la pena a aplicar deben tenerse en cuenta, por un lado, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño o del peligro causado.

Por otro lado, la edad, la educación, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, especialmente la miseria o la dificultad de ganarse el sustento propio necesario y el de los suyos.

También, la participación que haya tomado en el hecho, las reincidencias en que hubiera incurrido y los demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad.

Es importante recordar que esta referencia, que hace el 2° inciso del artículo 41 del CP a este tipo de circunstancias, apunta a reconstruir el margen de autodeterminación que tuvo el imputado al momento de dirigir sus acciones hacia la ejecución de un hecho delictivo. Es decir, para graduar la pena a aplicar, toma en cuenta la menor o mayor posibilidad que haya tenido el imputado de obrar de un modo distinto al que lo hizo.

Esta Fiscalía estima justo y adecuado, solicitar para:

Daniel Nestor Buyatti.

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. Cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); ; 21-09015667-2

(Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de Jefe, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita ; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9: Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Buyatti** ocupó el cargo de presidente del Directorio, es decir, del principal órgano de administración y dirección de la empresa. Como máximo representante de la empresa participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018. Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio,

como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita vimos que **Buyatti** ocupó el rol de jefe, replicando el lugar jerárquico que tenía en la sociedad, y por ello merece mayor reproche por haber tenido autoridad sobre otros miembros de la asociación, quienes por sus cargos jerárquicos como es el caso de Buyatti, Macua y Roberto Gazze, y por su influencia en el caso de Scarel, fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio que dista considerablemente del resto de los accionistas de la empresa. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

En el caso de Buyatti, dentro del periodo investigado (2017-2020), junto a su mujer Geraldín Vicentin tenía a su nombre cuenta en Suiza. Para el año 2020 esta contenía USD 450.000, monto que finalmente fue transferido a sus tres hijos, en concepto de donación, con el claro objetivo de eludir las consecuencias patrimoniales de los delitos cometidos.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Daniel Nestor Buyatti a la pena de 16 años de prisión, accesorias legales y costas.

Alberto Julián Macua

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45,

todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21-09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de Jefe, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0:

Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9 : Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Macua** ocupó el cargo de vicepresidente del Directorio, es decir, del principal órgano de administración y dirección de la empresa. Como máximo representante de la empresa participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018. Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

Asimismo, Macua participó en la confección y **firma de los certificados de compliance** con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín, que fueron presentados ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades entre enero de 2017 y julio de 2019, como condición para obtener y mantener las asistencias crediticias.

Por otro lado, Alberto Macua junto a Miguel Vallazza, Javier y Roberto Gazze estaban a cargo de las finanzas de la empresa.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN;

21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita vimos que **Macua ocupó el rol de jefe**, replicando el lugar jerárquico que tenía en la sociedad, y por ello merece mayor reproche por haber tenido autoridad sobre otros miembros de la asociación, quienes por sus cargos jerárquicos, fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se

extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los cŕeditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Alberto Julian Macua a la pena de 16 años de prisión, accesorias legales y costas.

Roberto Alejandro Gazze,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO

& SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de Jefe, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9 : Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Gazze** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales,

como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

Roberto Gazze junto a Alberto Macua, Miguel Vallazza y Javier Gazze, se encontraban a cargo de las finanzas de la empresa. Gazze como Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, tomó participación en: a) las negociaciones y en el proceso de debida diligencia del préstamo otorgado por el Banco FMO que tuvieron lugar en 2018; b) las relaciones comerciales con el Banco Natixis; c) representó a Vicentin en las negociaciones y distintas etapas de la relación con Rabobank; d) representó a Vicentin en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolsos con el Banco Internacional IFC.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita vimos que **Gazze ocupó el rol de jefe**, replicando el lugar jerárquico que tenía en la sociedad, y por ello merece mayor reproche por haber tenido autoridad sobre otros miembros de la asociación, quienes por sus cargos jerárquicos, fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y

conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas la personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Roberto Gazze, con posterioridad al anunció público de estrés financiero, cometió maniobras de disipación de activos. Se destacan las transferencias de cuantiosas sumas de dinero realizadas a bancos extranjeros como así también las transferencias de acciones y la creación de empresas en cabeza de sus hijos, a los fines de encubrir su patrimonio y de esta manera eludir las consecuencias patrimoniales de los ilícitos investigados

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Roberto Alejandro Gazze a la pena de 17 años de prisión, accesorias legales y costas.

Máximo Javier Padoan,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo

21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9 : Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Padoán** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

Máximo Javier Padoán era la persona **al mando de la Sección Comercial**, encargada de fijar las condiciones comerciales de compra de granos, y quien elegía qué compraba o no Vicentin. Tuvo un rol activo en lo relativo a la captación de granos de los productores agropecuarios, en base a la confianza que éstos depositaban en el acusado

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de "El Liquidambar" IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento "Ref. Oferta de mutuo" de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a "Soc. Rosario Medias S". De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Máximo Javier Padoan** ocupó el rol de miembro, y en lo que respecta a su ámbito de poder dentro de la sociedad, a su cargo de Director se le suma haber ejercido la jefatura en el ámbito comercial de granos.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad "Vicentín SAIC" -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Maximo Javier Padoan a la pena de 12 años de prisión, accesorias legales y costas.

Cristián Andrés Padoan,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA),

21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita, 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9 : Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Padoán** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal

producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita Cristian Andrés Padoan ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se

extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los cŕeditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Cristian Andres Padoan a la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas.

Martín Sebastián Colombo,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO

& SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9: Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Colombo** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales,

como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA; 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Colombo** ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender

propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Con relación a Colombo se advierte la cantidad de maniobras realizadas por el imputado con posterioridad a la declaración pública de estrés financiero, todas ellas destinadas a eludir la acción de la justicia, y sortear las consecuencias patrimoniales de los ilícitos investigados

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Martín Sebastián Colombo a la pena de 13 años de prisión, accesorias legales y costas.

Sergio Roberto Vicentin,

Al acusado se le atribuye 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA);

21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9 : Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Sergio Roberto Vicentin** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Sergio Roberto Vicentin** ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto

de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Sergio Roberto Vicentin a la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas.

Pedro Germán Vicentin,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA);

21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9: Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Pedro Germán Vicentin** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Pedro Germán Vicentin** ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Pedro German Vicentin a la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

Roberto Oscar Vicentin

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados:1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra

entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9: Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de

coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Roberto Oscar Vicentin** ocupó el cargo de director del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA**;** 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN; 21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Roberto Oscar Vicentin** ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se advierte una gran cantidad de desprendimientos de bienes personales con posterioridad al anuncio público de estrés financiero, con el claro objeto de eludir la acción de la justicia y evitar las consecuencias patrimoniales de los delitos investigados

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Roberto Oscar Vicentin a la pena de 11 años de prisión, accesorias legales y costas.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

Yanina Colomba Boschi,

Al acusado se le atribuyen 49 hechos delictivos identificados: 1) IPP 21-08472436-7: **6 hechos de Estafa** en concurso real. cometidos contra las Instituciones

Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de coautor; 2) IPP 21-08489231-6: **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal): 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de coautor cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3 Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita; 5) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de coautor y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 6) **1 hecho de Administración Fraudulenta**, en carácter de coautor y en grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108097-1 (Playa Puerto S.A.); 7) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado

(arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09108125-0: Emulgrain S.A; 8) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109025-9: Tastil; 9) **1 hecho de Administración Fraudulenta,** en carácter de coautor y en grado consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09109227-9 El liquidambar S.A.S.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Yanina Colomba Boschi** ocupó el cargo de directora del Directorio. Participó en la aprobación de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018.

Como miembro del Directorio, su participación en las decisiones de la empresa Vicentin SAIC y su aporte en los hechos delictivos fue esencial. Se destaca su intervención en las resoluciones de las asambleas de directorio, como es el caso de la aprobación de los balances que ocultaban el verdadero pasivo de Vicentín y de esta manera lograron el otorgamiento de los créditos de Bancos Nacionales e Internacionales, como así también mantener una imagen de falsa credibilidad ante los productores agropecuarios quienes continuaron hasta el último momento confiando el cereal producido a Vicentin, de otra manera no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

Asimismo, Yanina Colomba Boschi participó en la confección y **firma de los certificados de compliance** con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín, que fueron presentados ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades entre enero de 2017 y julio de 2019, como condición para obtener y mantener las asistencias crediticias.

En lo que respecta a los hechos que se acusan bajo IPP 21-09107932-9 Venta de acciones RENOVA; 21-09108097-1 Playa Puerto; 21-09108125-0 EMULGRAIN;

21-09109025-9 Tastil; su participación estuvo dada por su aporte en las actas de directorio donde se dispusieron dichas operaciones.

En el caso de “El Liquidambar” IPP 21-09109227-9 no existe acta de directorio que respalde la operación, sí se advierte el documento “Ref. Oferta de mutuo” de fecha 18/7/19 en donde Roberto Alejandro Gazze pone a disposición de VICENTIN SAIC la oferta de mutuo, y seguidamente se advierte el ingreso de 1.000.000 USD a la cuenta de Gazze en fecha 19/7/19 y en fecha 22/7/19 ese dinero fue transferido a “Soc. Rosario Medias S”. De manera que luego de la oferta de mutuo en fecha 18/7/19, los integrantes del Directorio dispusieron la aprobación de esa oferta, sin dejar registro en acta alguna, pero realizando la mencionada transferencia.

En el hecho de asociación ilícita **Yanina Colomba Boschi** ocupó el rol de miembro.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Yanina Colomba Boschi a la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas.

Omar Adolfo Scarel,

Al acusado se le atribuyen 44 hechos delictivos identificados: 1) **6 hechos de estafa** cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de partícipe necesario; 2) **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de partícipe necesario (arts. 172, 45 del Código Penal); 3) **36 hechos de estafa** en concurso real, en carácter de partícipe necesario cometido contra entidades agropecuarias en carácter de coautor (arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) IPP 21-09045785-0 (Víctima; Daniel Heraldo Comini); 21-09021913-5 (Bruno Tesan SA); 21- 09021868-6 (Agro Matorrale); 21-09021933-9 (Alfredo Sebastián Mondino); 21-09021923-2 (Carlos Walter Lopez); 21-09021804-9 (Merlo y Manavella SA); 21-09021829-5 (Delfino C. Porporato y Cia SRL); 21-09021889-9 (MyMsa Agronegocios SA); 21-09015433-5 (Elorza Agro SRL; 21-09015452-1 (Enrique Berdini y Cia SRL); 21-09016000-9 (Dottori Hnos S.A.C.I.F.IA.); 21-09015978-7 (Ortega Hermanos SA); 21-09015967-1 (C&B Commodities SRL), 21-09015954-9 (Albarellos Cereales SRL), 21-09015931-0 (MH Cereales SRL); 21-09015910-8 (D5 Cereales SRL); 21-09015894-2 (Agricultores Ganaderos Villa Cañas SRL); 21-09015841-1 (Granar SRL); 21-09015805-5: (Grupo CKOOS SRL), 21-09015714-8 (Santiago Dugan Trocello SRL); 21-09015667-2 (Héctor A. Bertone SA); 21-09015615-9 (Integral Acopios SRL); 21-09015542-0 (Teumaco Cereales SA); 21-09015487-4 (Villarica SRL); 21-09015414-9: (ZANOY AGRO & SERVICIOS SA); 21-09015397-5 (Ramón Rosa y Cia SA); 21-09015316-9: (GEAR S.A.I.C.F.); 21-09015343-6 (Moscoloni Hnos SRL); 21-09015361-4 (Galvez Cereales SA), 21-08582554-9 (Cuatro Hojas SA); 21-08421855-0 (Olzen Industria y Comercio de Calzados S.A, Juan Antonio Chiapale y Joel Isaias Da Costa; Adelqui Cotoras); 21-08334766-7 La Clementina S.A; 21-08486113-5 Maniagro S.A; 21-08484668-3

Commodities; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de Jefe, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita.

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Omar Adolfo Scarel** ocupó el cargo de síndico de la sociedad, es decir que tenía a su cargo la fiscalización. Tomó parte en cada una de las actas de directorio donde se aprobaron las celebraciones y firma de los contratos, acuerdos y documentos necesarios para el otorgamiento de los préstamos. Como así también tomó parte en la fiscalización de los estados contables de los ejercicios 2017 y 2018. Sin los aportes de Scarel no se podrían haber concretado los 43 hechos de estafa, comprensivos de los 7 hechos contra Bancos nacionales e internacionales y 36 contra productores agropecuarios.

En el hecho de asociación ilícita **Scarel** ocupó el rol de jefe, si bien su cargo institucional era el de síndico tenía gran influencia sobre el manejo de la empresa, junto con Daniel Buyatti, Alberto Julián Macua y Roberto Alejandro Gazze fueron los que comandaron la asociación, con capacidad de decisión y conocimientos integrales de las maniobras delictivas que los colocan en la dirección de la asociación ilícita.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus

granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Omar Scarel a la pena de 14 años de prisión, accesorias legales y costas.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

Javier Fernando Gazze

Al acusado se le atribuyen 9 hechos delictivos identificados: 1) **6 hechos de estafa** cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de partícipe necesario; 2) **1 delito de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal); 3) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de partícipe necesario y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita;

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un mes de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Javier Fernando Gazze**, participó en la confección y **firma de los certificados de compliance** con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín, que fueron presentados ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades entre enero de 2017 y julio de 2019, como condición para obtener y mantener las asistencias crediticias.

En el hecho de asociación ilícita **Javier Fernando Gazze** ocupó el rol de miembro. Dentro de la empresa su poder de decisión y determinación estuvo dado por el hecho de que junto a Macua estaban a cargo de las finanzas de la sociedad. Reflejo de ello su participación en el "armado" del uso de 16.4 millones de USD que restaban justificar y que pertenecieron a la venta de Renova.

Por otro lado, **Javier Fernando Gazze**, desde su rol de Director Financiero y representante legal, tomó participación en las negociaciones y en el proceso de debida diligencia del préstamo otorgado por el Banco FMO que tuvieron lugar en 2018; las relaciones comerciales con el Banco Natixis; representó a Vicentin en las negociaciones y distintas etapas de la relación con Rabobank; representó a Vicentin en las negociaciones del contrato bilateral con ING, como así también en el proceso de debida diligencia; representó a Vicentin en las negociaciones de contrato, en el proceso de debida diligencia, en el envío de información financiera y los certificados de compliance, en las solicitudes de desembolsos con el Banco Internacional IFC.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad "Vicentín SAIC" -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Javier Gazze a la pena de 8 años de prisión, accesorias legales y costas.

Miguel Victor Vallazza

Al acusado se le atribuyen 9 hechos delictivos identificados: 1) **6 hechos de Estafa** cometidos contra las Instituciones Financieras Internacionales FMO, ING Bank, Natixis, Rabobank, IFC (Arts. 172, 55 y 45, todos del Código Penal) en carácter de partícipe necesario; 2) **1 hecho de Estafa** cometido contra el Banco Macro en carácter de coautor (arts. 172, 45 del Código Penal); 3) **1 hecho de Administración Fraudulenta** en carácter de partícipe necesario y grado de consumado (arts. 173 inc. 7, 55, 45, todos del Código Penal), dentro del legajo 21-09107932-9: Venta acciones de Renova S.A; 4) **1 hecho de Asociación Ilícita** en carácter de miembro, en calidad de coautor (arts. 210 y 45 del Código Penal), dentro del legajo 21-09111708-5 Asociación Ilícita;

Por las calificaciones legales escogidas y sostenidas por esta acusación, le corresponde una escala penal en abstracto que inicia en un año de prisión y se extiende -por aplicación de las reglas concurso real- hasta los 50 años de prisión.

En cuanto a la participación que tuvo **Miguel Victor Vallaza,** junto a Macua y Javier Gazze estuvieron a cargo del manejo de las finanzas de la empresa.

Vallaza fue el encargado de solicitar los préstamos en el Banco Macro, como así también participó en las distintas etapas de la relación comercial con el Banco Natixis en carácter de Director de Finanzas y Representante legal.

En el hecho de asociación ilícita **Vallaza** ocupó el rol de miembro, su aporte se destaca desde el poder que tenía en el sector de finanzas como así también se manifestó en la **firma de los certificados de compliance** con información financiera consistente en ocultar el verdadero pasivo de la empresa Vicentín. Estos certificados de compliance

fueron presentados junto con los informes trimestrales ante los Bancos Internacionales en 9 oportunidades: enero 2017, abril 2017, julio 2017, enero 2018, abril 2018, julio 2018, enero 2019, abril 2019 y julio 2019.

En lo que respecta a las ventas de acciones de Renova, este Ministerio acreditó la participación de Vallazza en el “armado” de los movimientos de Vicentin Europa respecto a 16.4 millones de dólares resultantes de la venta de Renova.

Sin ser director, Vallaza gestionaba y decidía a la par de los directores, se acreditó su participación junto a Macua en el destino dado por Vicentin a los desembolsos de los bancos internacionales, a los que se le dio una aplicación distinta a la debida: prefinanciar exportaciones.

Se debe mensurar negativamente que los acusados se valieron de la estructura de la sociedad “Vicentín SAIC” -oficinas, autoridades, reconocimiento público-, y del conjunto de empresas vinculadas y controladas que conforman el grupo económico, para cometer los delitos achacados.

Tanto en los hechos de estafa, administraciones fraudulentas como en la asociación ilícita estamos ante acciones ilícitas de gravedad y de alta reprochabilidad.

Al momento de analizar las consecuencias de los delitos, se advierte que el daño causado es inconmensurable, porque los números -perjuicio patrimonial superior a los USD 500 millones de dólares a Bancos y productores- no representan el menoscabo total que provocaron los hechos investigados. Los efectos fueron devastadores para los productores estafados, quienes en muchos casos confiaban el total o la mayoría de sus granos a Vicentín, y quienes para pagar sus deudas debieron sacar créditos, vender propiedades, asimismo provocó cese en la cadena de pagos, los perjuicios y daños se extendieron por toda la provincia de Santa Fe, incluso por la desconfianza provocada por la falta de pagos los Bancos acotaron los créditos que antes otorgaban a los productores.

Del desarrollo de la acusación se advierte que todas las personas acusadas viven una vida de privilegio. Todos ellos recibieron educación primaria y secundaria, en algunos casos incluso cuentan con títulos universitarios de grado.

Se mensura positivamente que el acusado no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Miguel Vallazza a la pena de 8 años de prisión, accesorias legales y costas.

Eduardo Harnan

Al acusado se le atribuye **un hecho Estafa, en calidad de partícipe necesario** (art. 172, 45 del Código Penal).

Harnan vive una vida de privilegio. Recibió educación primaria y secundaria. Posee título universitario; es socio de la firma KPMG

Tuvo un rol preponderante al utilizar una firma con reconocimiento internacional para dar mayor credibilidad a los balances anuales de Vicentin con cierre a octubre de 2017 y 2018 que contenían falsa información y que omitían el pasivo de Vicentín, incumpliendo con las normas y prácticas que le encomendaba su labor, permitiendo de esta manera la consolidación de los delitos de estafa.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Eduardo Harnan a la pena de 7 años de prisión, accesorias legales y costas.

Ernesto Norberto García

Al acusado se le atribuye **un hecho de Encubrimiento** con el fin de asegurar o ayudar al autor a asegurar el producto o provecho del delito, agravado por ser funcionario público al momento de la comisión, en calidad de coautor (arts. 277 1. d y e, y 3d, 45 del Código Penal).

Su aporte consistió en haber incumplido sus obligaciones de control y haber emitido dictámenes en beneficio del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC, pese a las advertencias efectuadas por la Auditoría Forense en los informes presentados dentro del concurso preventivo, y las irregularidades denunciadas por distintos acreedores e integrantes del Comité de Control.

Debe mensurar negativamente que el delito se cometió en el ejercicio de una función pública, al ser convocado para participar del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin. Asimismo, resulta reprochable que la conducta delictiva se cometió en el marco de un proceso judicial donde tramita un concurso preventivo.

Se cuantifica negativamente que la emisión de los dictámenes estuvo dirigida a engañar al juez y a perjudicar a los acreedores concursales.

Que la conducta estuvo dirigida a encubrir maniobras engañosas tendientes al ocultamiento de millones de dólares de pasivo que terminaron perjudicando a bancos internacionales, nacionales y productores agropecuarios por aproximadamente 600 millones de dólares.

Se justiprecia negativamente el daño que provocó las conductas encubiertas, además del perjuicio millonarios, las consecuencias negativos que ocasionó en todo el sector, el cese en la cadena de pagos, la desconfianza crediticia, que obligó a los productores a vender propiedades para salvar su trabajo, entre otros.

Por otro lado, el acusado tiene estudios de grado y de posgrado, con alta formación académica.

Se valora positivamente que no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Ernesto Norberto García a la pena de 3 años de prisión efectiva, accesorias legales y costas.

Diego Oscar Telesco

Al acusado se le atribuye **un hecho de Encubrimiento** con el fin de asegurar o ayudar al autor a asegurar el producto o provecho del delito, agravado por ser funcionario público al momento de la comisión, en calidad de coautor (arts. 277 1. d y e, y 3d, 45 del Código Penal).

Su aporte consistió en haber incumplido sus obligaciones de control y haber emitido dictámenes en beneficio del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC, pese a las advertencias efectuadas por la Auditoría Forense en los informes presentados

dentro del concurso preventivo, y las irregularidades denunciadas por distintos acreedores e integrantes del Comité de Control.

Debe mensurar negativamente que el delito se cometió en el ejercicio de una función pública, al ser convocado para participar del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin. Asimismo, resulta reprochable que la conducta delictiva se cometió en el marco de un proceso judicial donde tramita un concurso preventivo.

Se cuantifica negativamente que la emisión de los dictámenes estuvo dirigida a engañar al juez y a perjudicar a los acreedores concursales.

Que la conducta estuvo dirigida a encubrir maniobras engañosas tendientes al ocultamiento de millones de dólares de pasivo que terminaron perjudicando a bancos internacionales, nacionales y productores agropecuarios por aproximadamente 600 millones de dólares.

Se justiprecia negativamente el daño que provocó las conductas encubiertas, además del perjuicio millonarios, las consecuencias negativos que ocasionó en todo el sector, el cese en la cadena de pagos, la desconfianza crediticia, que obligó a los productores a vender propiedades para salvar su trabajo, entre otros.

Por otro lado, el acusado tiene estudios de grado y de posgrado, con alta formación académica.

Se valora positivamente que no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Diego Oscar Telesco a la pena de 3 años de prisión efectiva, accesorias legales y costas.

Carlos Julio Amut

Al acusado se le atribuye **un hecho de Encubrimiento** con el fin de asegurar o ayudar al autor a asegurar el producto o provecho del delito, agravado por ser funcionario público al momento de la comisión, en calidad de coautor (arts. 277 1. d y e, y 3d, 45 del Código Penal).

Su aporte consistió en haber incumplido sus obligaciones de control y haber emitido dictámenes en beneficio del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin SAIC,

pese a las advertencias efectuadas por la Auditoría Forense en los informes presentados dentro del concurso preventivo, y las irregularidades denunciadas por distintos acreedores e integrantes del Comité de Control.

Debe mensurar negativamente que el delito se cometió en el ejercicio de una función pública, al ser convocado para participar del órgano de dirección y fiscalización de Vicentin. Asimismo, resulta reprochable que la conducta delictiva se cometió en el marco de un proceso judicial donde tramita un concurso preventivo.

Se cuantifica negativamente que la emisión de los dictámenes estuvo dirigida a engañar al juez y a perjudicar a los acreedores concursales.

Que la conducta estuvo dirigida a encubrir maniobras engañosas tendientes al ocultamiento de millones de dólares de pasivo que terminaron perjudicando a bancos internacionales, nacionales y productores agropecuarios por aproximadamente 600 millones de dólares.

Se justiprecia negativamente el daño que provocó las conductas encubiertas, además del perjuicio millonarios, las consecuencias negativos que ocasionó en todo el sector, el cese en la cadena de pagos, la desconfianza crediticia, que obligó a los productores a vender propiedades para salvar su trabajo, entre otros.

Por otro lado, el acusado tiene estudios de grado y de posgrado, con alta formación académica.

Se valora positivamente que no tenga antecedentes condenatorios.

En virtud de todo lo expuesto pido se CONDENE a Carlos Julio Amut a la pena de 3 años de prisión efectiva, accesorias legales y costas.

En todos los casos, cabe resaltar la gravedad de estos hechos y el daño ocasionado es inconmensurable, porque el daño a las víctimas denunciantes podría estimarse que asciende a más de 500 millones de dólares, una suma extraordinaria. Pero las maniobras desplegadas ocasionaron daños en la economía regional, en la confianza en la cadena de pagos, afectando a productores, corredores, proveedores, entidades bancarias nacionales e internacionales.

En cuanto el 2° inciso del artículo 41 del CP, apunta a reconstruir el margen de autodeterminación que tuvieron las personas imputadas al momento de dirigir sus

acciones hacia la ejecución de un hecho delictivo. Es decir, para graduar la pena a aplicar, toma en cuenta la menor o mayor posibilidad que hayan tenido de obrar de un modo distinto al que lo hicieron. En el presente caso, se trata de personas que contaron con educación, capacitación incluso en muchos casos con formación nivel grado universitario, que ocupaban los cargos más altos de una de las empresas con mayor historia en el país. Y por ello, se mensura negativamente y el grado de reprochabilidad debe ser alto.

Daniel Nestor Buyatti; Alberto Julián Macua; Roberto Alejandro Gazze; Máximo Javier Padoan; Cristián Andrés Padoan; Martín Sebastián Colombo; Sergio Roberto Vicentin; Pedro Germán Vicentin; Roberto Oscar Vicentin; Yanina Colomba Boschi; Omar Adolfo Scarel; Javier Fernando Gazze; Miguel Victor Vallazza; Eduardo Harnan; Ernesto Norberto García; Diego Oscar Telesco; Carlos Julio Amut.

Decomiso de bienes:

La Fiscalía, con base en los mandatos establecidos en los artículos 23, y ccs. del CP, solicita se resuelva el decomiso de los bienes que más abajo se detallan, entendiendo que obedece al imperativo legal previsto en Código Penal.

Entiende esta fiscalía que los bienes que se señalan con el objeto de ser decomisados son de titularidad de las personas acusadas, como así también nos encontramos con bienes que eran de su titularidad y fueron transferidos a título oneroso o gratuito, luego de la presentación a concurso preventivo a familiares o a terceras personas con estrecha vinculación; considerando tener esta maniobra el único fin de desprenderse de activos de los cuales los acreedores puedan cobrar o sean sujetos a medidas cautelares.

De lo expuesto y evidenciado, en el caso de los productos de los delitos investigados que al momento pertenecen a terceros, entiende esta fiscalía que no pudieron ignorar la finalidad ilícita de maniobra realizada para evitar que los bienes sean alcanzados por el decomiso.

A partir de dichas disposiciones y por imperio de la ley, la fiscalía entiende y solicita que deberá procederse al decomiso de:

Dinero en efectivo:

1) USD 790.000 (setecientos noventa mil dólares) depositados en la cuenta N° G209900-IBAN CH 6205767000000209900, que Goldenbraders SRL posee en el Banco Bardier 1844, de Suiza.

Decomiso inmuebles:

1) Inmueble Lote 19 - Manzana 120, de la localidad de Avellaneda, Santa Fe, Argentina, Dpto. Gral. Obligado superficie 1375 m2, con el número de partida inmobiliaria 03-19-00 017230/0047. Matricula 0405480. Antecedente dominial T. 208P F. 788 N. 70534, de titularidad de Vicentin Natalia Julieta.
2) Inmueble de calle Iriondo 508 de la localidad de Reconquista, Santa Fe, Dpto. Gral. Obligado. Lote 3, superficie 195m2. Antecedente dominial T. 285I F. 2063 y N. 113959. Matricula 0405365. Partida inmobiliaria 03-20-00 009822/0003 100% de propiedad de Raffin, Mariana Soledad (esposa Vicentin Roberto),
3) Partida n° 03-20-00-009294/0017-7 Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0203 Parcela 0005 Subparcela 00016, Tomo 0037, Folio 00230, n° 101114, unidad 12 de propiedad de Silvana María Vicentin.
4) Partida n° 03-20-00-009294/0034-4 Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0203, Tomo 0037, Folio 00230, n° 101114, unidad 29 ubicada en calle Iturraspe n° 650 de propiedad de Silvana María Vicentin.
5) Partida n° 03-20-00-010085/0003-0, Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0062 Parcela 00007, Tomo 250I, Folio 70, n° 003069, de propiedad de Silvana María Vicentin.
6) Partida inmobiliaria n° 03-20-00-009413/0032-7, Dp. 03 Ds. 20 Sec. 01 Manz. 0220 Parcela 00050 subparcela 0002, Tomo 0037, Folio 00179 n° 080521 de propiedad de Natalia Julieta Vicentin.
7) Inmueble de Calle 13 esq. 26, lote 2, entre calles 13 y 15 y 24 y 26, superficie 1750 m2. Antecedente dominial T. 143I F. 447 N. 105685,

matrícula 0405301. Partida inmobiliaria 03-19-00 017230/0031 de propiedad de Matias Federico Sartor.

8) Inmueble de Calle 13 S/N, lote 1, entre calles 24 y 26, superficie 750 m2. Antecedente dominial T. 190I F. 932 N. 105685, matrícula 0405302. Partida inmobiliaria 03-19-00 017230/0032; de propiedad de Matias Federico Sartor.
9) Calle pública S/N, Partida inmobiliaria 03-19-00 017658/0056 de la localidad de Avellaneda, lote 13, superficie 12438,08 m2, matrícula 0405180, antecedente dominial T. 283P F. 1197 N. 68224, perteneciente a COLSA S.R.L.
10) Inmueble de calle Belgrano 668 Lote 2, de la ciudad de Reconquista. Partida Inmobiliaria: 03-20-00 008414/0002-4. Matrícula 0395455, lote 2 superficie 209,485 m2. T. 135I F. 806 N. 17623. Titular registral: Roberto Oscar Vicentín y Mariana Soledad Raffin.
11) Inmueble Lote 15 plano n°142087 - 2006, partida inmobiliaria 03-19-00 017787/0112 manzana 152, superficie del terreno 1.275,20 m2. Localidad de Avellaneda. Matricula 0396367. Antecedente Dominial T. 248P F. 2031 N. 95488. De titularidad de Máximo Javier Padoan.
12) Inmueble plano n°S/P-0000, partida inmobiliaria 03-19-00 01718/0000, Fracción de terreno parte del solar “C” de la manzana 35, de la ciudad de Avellaneda, departamento de General Obligado, Santa Fe. Superficie del terreno 652,70 m2, superficie del edificio 1030 m2, Tomo 181I, Folio 1002, n° 44579. Sobre el porcentaje indiviso que detenta Máximo Javier Padoán.
13) Inmueble Lote III plano n°005922 - 1949, Partida inmobiliaria 03-19-00 017061/0001, T. 269I F. 01867 N. 096785 y T. 269I F. 01869 N. 096786 manzana 47, superficie del terreno 684,25m. Terreno, parte del solar letra “D”, de la manzana 47 de Avellaneda, departamento de General Obligado, Santa Fe. Titular Registral: Yanina Colomba Boschi.
14) Inmueble Matricula 0393364. General Obligado. Lote 9, plano 101456 -1983, partida inmobiliaria 03-19-00 017228/0050, manzana 138,superficie

del terreno 4.000 m2. Antecedente dominial T. 152P F. 860 y N. 36360; de titularidad de Pedro German Vicentin (10%)

15) Inmueble de 118,1326 Ha., Dpto Vera, partida inmobiliaria 02-02-00 007984/0106 T. 187 F. 00229 N.027600. Sobre el 10% de titularidad de Pedro Germán Vicentin

16) Inmueble Ruta 11 Zona Rural, Dpto. Gral. Obligado, partida inmobiliaria Nro. 03-19-00 017754/0003 T. 179 P F. 00072 N.002618; lote "A" del plano 046313-1966, superficie del terreno 1,9801Ha. Sobre el 33.33% indiviso perteneciente a Sergio Vicentin.

17) Inmueble ubicado en Ruta 11 Zona Rural, Dpto. General Obligado, partida inmobiliaria Nro. 03-19-00 017754/0004 T. 190P F. 00889 N.060338; Lote "D" Nº 179 de Avellaneda del plano 061718-1971, superficie del terreno 4,4119Ha. Sobre el 33.33% indiviso perteneciente a Sergio Vicentin.

18) Inmueble ubicado en Calle 9 567, Dpto. Gral. Obligado, partida inmobiliaria 03-19-00 017018/0000. T. 181I F. 01002 N. 044579. Sobre el 10% que Cristían Andrés y Máximo Javier Padoan detenta respectivamente.

19) Inmueble ubicado en Calle 32 766, DPto Gral. Obligado. Partida inmobiliaria 03-19-00 017787/0112; Lote 15, superficie 1275,20m2, ubicado a los 70m. Antecedente dominial T. 248P F. 2031 y N. 95488. Sobre el 50% de titularidad de Máximo Javier Padoan.

20) Inmueble partida inmobiliaria 03-19-00 017061/0001, Departamento de General Obligado, manzana 47, lote III, superficie 684,25 m2, plano 005922-1949, T. 269I F. 1867 N.96785, de titularidad de Yanina Colomba Boschi

21) Inmueble sito en calle 25 de Mayo 957, unidad 1, dpto. Gral Obligado localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0004, matricula 0393334, lote 1, manzana 38, Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. Ph porcentaje 40089 - 10.66% de titularidad de Colsa S.R.L

22) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957, unidad 2, Dpto. Gral.Obligado de la localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0005, matricula 0393334, lote 1, manzana 38, Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. Ph porcentaje 40089 -6.28% de titularidad de Colsa S.R.L

23) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957, unidad 3, dpto. Gral Obligado localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0006, matricula 0393334, lote 1, manzana 38, Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. Ph porcentaje 40089 - 10.02% de titularidad de Colsa S.R.L

24) Inmueble sito en calle 25 de Mayo 957, unidad, 4, dpto. Gral Obligado localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0007, matricula 0393334, lote 1, manzana 38, Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. Ph porcentaje 40089 - 6.72% de titularidad de Colsa S.R.L.

25) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957, unidad 6, localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0009, matricula 0393334, lote 1, manzana 38,de titularidad de LOS COLOMBO SRL. Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0.

26) Inmueble ubicado en calle Bv. Oroño 55/65 07-01, de la localidad de Rosario, Dpto. Rosario , con el número de partida inmobiliaria 16-03-01 213578/0015 tomo 1102 Folio 00027 N. 412544. Sobre el 33.33% de titularidad de Yanina Colomba Boschi.

27) Inmueble 18,0000 Ha. sito en la localidad de Avellaneda, Dpto. Gral Obligado con el número de partida inmobiliaria 03-19-00 017752/0000 tomo 253l Folio 01590 N. 080931. Sobre el 33.33% de titularidad de Boschi, Yanina Colomba.

28) Inmueble ubicado en el Dto. de General Obligado, Partida inmobiliaria 03-19-00 017785/0685 tomo 207l folio 00123. T. 207l F. 00123 N. 013005,

manzana 0049, superficie del terreno 5000 m2. Sobre el 20% de titularidad de Daniel Buyatti.

29) El inmueble ubicado en Patricio Diez S/N de la localidad de Reconquista, Dpto. Gral Obligado, partida inmobiliaria 03-20-00 008739/0000, matricula 0397457, antecedente dominial T 241P F. 1838 N. 84814, Lote 1, superficie de 384,17m2, de titularidad de LOS COLOMBO SRL.

30) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957 unidad 10, localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0013, matricula 0393334, lote 1, manzana 38. Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0, PH. Porcentaje 40089 -14.85% de titularidad de LOS COLOMBO SRL.

31) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957 unidad 9, localidad de Reconquista, Dpto.Gral. Obligado, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0012, matricula 0393334, lote 1, manzana 38. Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. PH. Porcentaje 40089-15.17% de titularidad de Colsa S.RL

32) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 957 unidad 8, localidad de Reconquista, partida inmobiliaria 03-20-00 010369/0011, matricula 0393334, lote 1, manzana 38, Superficie de 867,50 m2, antecedente dominial 393334/0. PH. Porcentaje 40089-8.11% de titularidad de Los Colombos S.R.L

33) Inmueble en el departamento de Gral. Obligado, lote 2, plano 147569-2008, superficie de terreno 24,32 Ha. Partida inmobiliaria 03-19-00 017753/0001. T. 253I, F. 01590 N. 080931. Sobre el 33.33% de titularidad de Yanina Colomba Boschi.

34) Inmueble en el departamento de Gral. Obligado, lote 3, plano Nº 147569-2008, superficie del terreno 7,2306 Ha. T. 253I F. 01596 N. 080898. Partida inmobiliaria 03-19-00 017753/0002, Sobre el 33.33% de titularidad de Yanina Colomba Boschi.

35) Inmueble ubicado en Calle 24 S/N, Dpto. Gral Obligado,manzana 124 sup de terreno 600 m2, partida inmobiliaria 03-19-00 017230/0135, tomo 240P, folio 01324 N. 061180, perteneciente a Yanina Colomba Boschi.

Decomiso de automotores y motovehículos:

1) Vehículo dom. AD781NN, marca VOLKSWAGEN VENTO HIGHLINE 1.4TSI 150CV, de propiedad de Scarel, Gastón y Juan Pablo, hasta fecha 16/09/2020 era titular Omar Adolfo Scarel y en dicha fecha se emitió la cédula de autorización a su nombre.
2) Vehículo dom. JUW810, marca CITROEN PARTNER CONFORT 1.6 HDI , de propiedad de GOLDENBRADERS S.R.L.
3) Vehículo dom. AC179MU, marca VOLKSWAGEN HIGHLINE 1.4L TSI DQ; de propiedad de GOLDENBRADERS S.R.L.
4) Vehículo dom. AE358YF, marca VOLKSWAGEN AMAROK DC V6 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT; de propiedad de GOLDENBRADERS S.R.L
5) Vehículo dom. AD421AI, marca VOLKSWAGEN GOLF GTI 2.0 TSI DQ; de propiedad de GOLDENBRADERS S.R.L
6) Vehículo dom. JWZ170, marca TOYOTA LAND CRUISER PRADO VX A/T de propiedad de GAZZE, Roberto Alejandro.
7) Vehículo dom. SSQ315, marca MERCEDES BENZ SL 320; de propiedad de Padoan, Maximo Javier.
8) Vehículo dom. 871DFD, marca HARLEY DAVIDSON XL883C SPORTSTER 883 CUSTOM, de propiedad de PADOAN, Maximo Javier y PADOAN Cristian Andrés.
9) El 33% del vehículo marca VOLKSWAGEN PASSAT V6 FSI 4 MOTION dom. IZG689 de propiedad de VICENTIN Sergio Roberto . El resto le pertenece a Geraldine y Leonardo Vicentin, en un 33,33% cada uno.
10) Vehículo dom. TDM872, ARMADO FUERA DE FÁBRICA 1976, de propiedad de Vicentin, Pedro German.

11) Vehículo dom. AA693FW, marca HYUNDAI SANTA FE 4WD, de propiedad de Vicentin, Roberto Oscar.
12) Vehículo dom. RKW628, marca IKA RENAULT TORINO TS COUPE, de propiedad de Vicentin, Roberto Oscar.
13) Vehículo dom. NVX547, marca TOYOTA COROLLA 1.8 CVT; de propiedad de Vallazza Miguel Victor.
14) Vehículo dom. AF026TD; marca Taos HIGHLINE HERO 250 TSI; de propiedad de Gazze, Javier Fernando.
15) Vehículo dom. AD289YK, marca RENAULT KWID INTENS 1.0, de propiedad de Padoan Viscay, Gianna Laura. Era de PADOAN Máximo Javier, se lo transfirió a PADOAN VIZCAY, Gianna Laura - su hija- el 17/07/20.
16) Vehículo dom. AB544XG, marca BMW X6 35I, de titularidad de LOS COLOMBOS SRL.
17) Vehículo dom. AC332MM, marca HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. HRV EXL CVT, de propiedad de LOS COLOMBOS SRL.
18) Vehículo dom. WQQ906, marca FORD FALCON, de titularidad de MACUA Alberto Julián.
19) Vehículo dom. AA151OZ, marca MERCEDES BENZ A200 SEDAN 5 PUERTAS; de propiedad de MACUA, Alberto Julián.
20) El 50% del vehículo dom. AD912XM, marca VOLKSWAGEN VIRTUS HIGHLINE 1.6 MSI 110CV, de propiedad de Boschi, Yanina Colomba.

Decomiso embarcaciones:

1) Matrícula 046168-REY, nombre de la embarcación: CALYPSO, marca: Yamaha, número 1013340, de titularidad de Omar Adolfo Scarel.
2) Matrícula 6017871- REY, nombre de la embarcación: Tangerine, marca: Volvo Penta, número 57990, de titularidad de Roberto Alejandro Gazze.
3) Matrícula 29801- REY, nombre de la embarcación: Cape Diem, marca: Volvo Penta, número T01307491, de titularidad de Roberto Alejandro Gazze.

4) Matrícula 078466- REY, nombre de la embarcación: Brut Nature, marca: Yamaha, número 68V1136538, 1⁄6 de titularidad de Máxima Javier Padoan.
5) Matrícula 084655- REY, nombre de la embarcación: Santa Catalina, marca: Evinrude, número (0)5484931, de titularidad de Sergio Roberto Vicentin.
6) Matrícula 036661- REY, nombre de la embarcación: La consulta, marca: Fuera de Borda, de titularidad de Sergio Roberto Vicentin.
7) Matrícula 026373- REY, nombre de la embarcación: La Porfía, marca: Fuera de Borda, de titularidad de Sergio Roberto Vicentin.
8) Matrícula 036664- REY, nombre de la embarcación: Intrépido, marca: sus propietarios, número 22906141592, de titularidad de Pedro Germán Vicentin.

Decomiso inmuebles radicados en Buenos Aires:

1) Billinghurst 1184/1186/1188/1190, entre Gorriti y Jose Antonio Cabrera. Gorriti 3552/3558/3560, entre Billinghurst y Mario Bravo. CIR. 19 SEC 15 - Capital Federal, Manzana 17 Parcela 3A, Segundo subsuelo (porcentaje 0,0800000) y piso 17 (porcentaje 1,0520000). Propiedad de Yanina Colomba Boschi.
2) Inmueble ubicado en calle Ecuador 1327/31 (CIR. 19 SEC. 15 MAN. 136 PAR 17A FOLIO 19-6499/12) Unidad 12, Piso 6, Capital Federal, CABA. Propiedad de Javier Fernando Gazze.
3) Inmueble ubicado en calle Cochabamba 731 entre Chacabuco y Piedras (CIR. 12 SEC. 4 MAN. 8 PAR 37 FOLIO 12-1286/6) Piso 1, Capital Federal, CABA. Propiedad de Miguel Victor Vallazza.

Bienes inscriptos en la República Oriental del Uruguay- :

1) Apartamento 108 del edificio Torre Marina I, padrón individual 9063/108, construido en el terreno padrón matriz 9063, manzana catastral número 1661 de la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado. Inmueble comprado por Roberto Oscar Vicentin en fecha 22/02/2019 por el monto total de U$S 225.000[191]. Con frente a Avda Chiverta y una superficie de 68,40 metros, comprado el 22 de

[191] Escritura n°16 - compraventa, ante la escribana Ana Margarita Duaso Perez - 07663/1. Secuestrada en el marco del allanamiento n° 48 de fecha 28/06/2021.

septiembre de 2019 por Roberto Oscar Vicentin, casado con Mariana Soledad Raffin. Autoriza la escribana Ana Margarita Duaso.

2) Inmueble ubicado en Punta del Este, departamento de Maldonado, empadronado con el número 674/C/1001, con frentes a Avda. Francia y calle Tulare y una superficie de 81,66 metros cuadrados. Precio: U$S 120.000. Adquirido, siendo soltero, por Martin Sebastian Colombo según escritura del 26 de octubre de 2007. Autorizó la escribana Esther Rozaner.

Decomiso de cuotas partes y dividendos:

1) Mil ciento veinticinco (1125) cuotas partes de Los Colombo S.R.L las cuales pertenecían a Martín Sebastián Colombo hasta 11/12/2019, fecha en la cual cedió a su padre - Miguel Ángel Colombo - y a su hermana - Micaela Obregón Colombo-.
2) Cuatrocientas sesenta y dos (462) cuotas partes de NTV SRL CUIT 30-71137126-1 que tendría Máximo Javier Padoan.[192]
3) Cuatrocientas sesenta y dos (462) cuotas partes de NTV SRL CUIT 30-71137126-1 que tendría Cristian Andres Padoan.[193]
4) Las cuotas partes que Javier Gazze detenta en la sociedad Remansos SRL CUIT 30-71108040-2.
5) Las cuotas partes de Miguel Ángel Colombo y Matías Federico Sartor en COLSA SRL CUIT 30714746215.
6) Las cuotas partes que posee Alberto Julian Macua en Carnor SRL CUIT 30-71587786-0;
7) Las participaciones de Máximo y Cristian Padoan en Playcom SRL CUIT 30-71499931-8.

[192] Informe AFIP de fecha 29/11/2023
[193] Ibidem

Participaciones accionarias y los dividendos que detentan los imputados en entidades vinculadas a Vicentin:

Se solicita el decomiso de las **participaciones accionarias y los dividendos** que detentan los imputados: Roberto Oscar Vicentin, Pedro German Vicentin, Sergio Roberto Vicentin, Roberto Alejandro Gazze, Javier Fernando Gazze, Maximo Javier Padoan, Cristian Andres Padoan, Daniel Nestor Buyatti, Yanina Colombia Boschi, Colombo Martin Sebastian, en las siguientes sociedades. Dichas participaciones se desprenden de los porcentajes accionarios que detentan los acusados de manera directa en Vicentin, e indirectamente en las empresas relacionadas a esta última, en función de la participación accionaria de Vicentín en dichas sociedades.

1) **Participaciones accionarias de los imputados en Vicentin SAIC - CUIT 30-50095962-9**: 25,47%%
 a) Vicentin, Roberto Oscar: 1.09%
 b) Vicentin, Pedro German: 1.23%
 c) Vicentin, Sergio Roberto: 1.8%
 d) Gazze, Roberto Alejandro: 0.99%
 e) Gazze, Javier Fernando: 0.99%
 f) Padoan, Maximo Javier: 3.3%
 g) Padoan, Cristian Andres: 3.3%
 h) Buyatti, Daniel Nestor: 1.23%
 i) Boschi Yanina Colomba: 2.44%
 j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9.1%
2) **VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. - CUIT 30-71571897-5:** 26.28%
 a) Vicentin, Roberto Oscar: 1.11%
 b) Vicentin, Pedro German: 1.29%
 c) Vicentin, Sergio Roberto: 1.75%
 d) Gazze, Roberto Alejandro: 1.01%
 e) Gazze, Javier Fernando: 1.01%

f) Padoan, Maximo Javier: 3.33%
g) Padoan, Cristian Andres: 3.33%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 1.21%
i) Boschi, Yanina Colomba: 2.46%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9.78%

3) **Industria Agroalimentaria Latam S.A**. **- RUT 217203390013**: 26.28%
a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,11%
b) Vicentin, Pedro German: 1,29%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,75%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 1,01%
e) Gazze, Javier Fernando: 1,01%
f) Padoan, Maximo Javier: 3,33%
g) Padoan, Cristian Andres: 3,33%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,21%
i) Boschi, Yanina Colomba: 2,46%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,78%

4) **Rio del Norte S.A. - CUIT 30-67434790-8:** 12,735%
a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,545%
b) Vicentin, Pedro German: 0,615%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,9%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,495%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,495%
f) Padoan, Maximo Javier: 1,65%
g) Padoan, Cristian Andres: 1,65%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,615%
i) Boschi, Yanina Colomba: 1,22%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,55%

5) **Oleaginosa San Lorenzo SA. - CUIT 30-70872155-3**: 25,4813%
a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,0911%
b) Vicentin, Pedro German: 1,2329%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,7995%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,9902%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,9902%
f) Padoan, Maximo Javier: 3,3003%
g) Padoan, Cristian Andres: 3,3003%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,2298%
i) Boschi, Yanina Colomba: 2,4402%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,1068%

6) **Vicentin Desarrollos SA - CUIT 30-71623457-2:** 25,34468%
a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,0769%
b) Vicentin, Pedro German: 1,23%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,74038%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 09809%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,9809%
f) Padoan, Maximo Javier: 3,24855%
g) Padoan, Cristian Andres: 3,24855%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,1942%
i) Boschi, Yanina Colomba: 2,4015%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,2428%

7) **Renova S.A. - CUIT 30-70959089-4**: 8,488091%
a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,363237%
b) Vicentin, Pedro German: 0,409559%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,59994%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,329667%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,329667%
f) Padoan, Maximo Javier: 1,09989%
g) Padoan, Cristian Andres: 1,09989%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,409559%
i) Boschi, Yanina Colomba: 0,813652%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 3,03303%

8) **Vicentin Paraguay S.A. - CUIT 30-71538383-3:** 25,484895%
 a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,089601%
 b) Vicentin, Pedro German: 1,231639%
 c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,796925%
 d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,989691%
 e) Gazze, Javier Fernando: 0,989691%
 f) Padoan, Maximo Javier: 3,297813%
 g) Padoan, Cristian Andres: 3,297813%
 h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,229341%
 i) Boschi, Yanina Colomba: 2,440422%
 j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,121959%
9) **Vicentin Europa S.L - CIF N5281137I:** 25,47%
 a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,09%
 b) Vicentin, Pedro German: 1,23%
 c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,8%
 d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,99%
 e) Gazze, Javier Fernando: 0,99%
 f) Padoan, Maximo Javier: 3,3%
 g) Padoan, Cristian Andres: 3,3%
 h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,23%
 i) Boschi, Yanina Colomba: 2,44%
 j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,1%
10) **Migasa Soya S.L. - CIF B90209370**: 12,735%
 a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,545%
 b) Vicentin, Pedro German: 0,615%
 c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,9%
 d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,495%
 e) Gazze, Javier Fernando: 0,495%
 f) Padoan, Maximo Javier: 1,65%
 g) Padoan, Cristian Andres: 1,65%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,615%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,22%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,55%

11) **Emulgrain Europa SL - CIF B65329757:** 12,735%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,545%

b) Vicentin, Pedro German: 0,615%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,9%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,495%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,495%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,65%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,65%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,615%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,22%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,55%

12) **Vicentin Brasil Comercio e Expor. e Impor de Cereais. Me - 234100300001/7-71**: 25,2185%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,08%

b) Vicentin, Pedro German: 1,22%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,782%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,9801%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,9801%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,267%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,267%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,2177%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,4156%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,009%

13) Diferol S.A. - CUIT 30-67442184-9: 25,207372%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,078813%

b) Vicentin, Pedro German: 1,216931%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,780416%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,980603%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,980603%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,2595%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,2595%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,213931%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,414988%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,022087%

14) Friar S.A. - CUIT 30-57405155-6: 13,2899134%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,5614077%

b) Vicentin, Pedro German: 0,6522466%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,8855637%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,5108253%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,5108253%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,6843555%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,6843555%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,612196%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,2443357%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,9438021%

15) Renopack .S.A. - CUIT 30-71603367-4: 25,48143%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,08235%

b) Vicentin, Pedro German: 1,24065%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,74938%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,98585%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,98585%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,26505%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,26505%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,20185%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,4121%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,2933% ç

16) Biogas Avellaneda S.A - CUIT 30-71583121-6: 12,735%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,545%
b) Vicentin, Pedro German: 0,615%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,9%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,495%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,495%
f) Padoan, Maximo Javier: 1,65%
g) Padoan, Cristian Andres: 1,65%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,615%
i) Boschi, Yanina Colomba: 1,22%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,55%

17) Juviar S.A. - CUIT 30-68827405-9: 12,377907%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,522681%
b) Vicentin, Pedro German: 0,607407%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,82412%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,475591%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,475591%
f) Padoan, Maximo Javier: 1,56987%
g) Padoan, Cristian Andres: 1,56987%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,569807%
i) Boschi, Yanina Colomba: 1,15836%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,60461%

18) Sottano S.A. - CUIT 30-70903381-2: 25,033675%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,057225%
b) Vicentin, Pedro German: 1,228575%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,667%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,961975%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,961975%
f) Padoan, Maximo Javier: 3,17325%
g) Padoan, Cristian Andres: 3,17325%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,152575%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,3441%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,31375%

19) Algodonera Avellaneda S.A - CUIT 30-59512404-9: 25,5224382%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,0776775%

b) Vicentin, Pedro German: 1,2523913%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,6991007%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,9805877%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,9805877%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,2300553%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,2300553%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,1757913%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,3895581%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,5066333%

20) Enav S.A - CUIT 30-69313567-9: 13,203675%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,557725%

b) Vicentin, Pedro German: 0,648075%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,8795%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,507475%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,507475%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,67325%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,67325%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,608075%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,2361%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,91275%

21) Sir Cotton S.A. - CUIT 30-68535072-2: 25,528107%

a) Vicentin Roberto Oscar: 1,077681%

b) Vicentin, Pedro German: 1,252407%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,69912%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,980591%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,980591%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,23307%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,23307%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,175807%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,39436%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,50141%

22) Buyanor S.A. - CUIT 30-58712102-2: 12,96759512%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,54837924%

b) Vicentin, Pedro German: 0,63790428%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,8635648%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,49797564%

e) Gazze, Javier Fernando:0,49797564%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,6423188%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,6423188%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,59778428%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,21372784%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,8256458

23) Terminal Puerto Rosario S.A. - CUIT 30-70809606-3: 10,384204736%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,438968436%

b) Vicentin, Pedro German: 0,509765108%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,6936067%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,399879196%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,399879196%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,3166553%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,3166553%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,479203628%

i) Boschi, Yanina Colomba: 0,972869992%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 3,85672188%

24) Playa Puerto S.A. - CUIT 30-59274740-1: 10,384204736%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,438968436%

b) Vicentin, Pedro German: 0,509765108%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,6936067%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,399879196%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,399879196%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,3166553%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,3166553%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,479203628%

i) Boschi, Yanina Colomba: 0,972869992%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 3,85672188%

25) Capible/South American Food Company - RUT 217900190016: 26,28%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,11%

b) Vicentin, Pedro German: 1,29%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,75%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 1,01%

e) Gazze, Javier Fernando: 1,01%

f) Padoan, Maximo Javier: 3.33%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,33%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,21%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,46%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,78%

26) Alimentos Refrigerados S.A. - CUIT 30-71526089-8: 26,28%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,11%

b) Vicentin, Pedro German: 1,29%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,75%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 1,01%

e) Gazze, Javier Fernando: 1,01%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,33%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,33%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,21%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,46%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,78%

27) Cotonificio de Andirá S.A. - CEP 86380000: 12,7499%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,53835%
b) Vicentin, Pedro German: 0,62565%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,84875%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,48985%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,48985%
f) Padoan, Maximo Javier: 1,61355%
g) Padoan, Cristian Andres: 1,61355%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,58735%
i) Boschi, Yanina Colomba: 1,1937%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,7493%

28) Celint S.A: 0,504494%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,021327%
b) Vicentin, Pedro German: 0,024752%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,033586%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,019376%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,019376%
f) Padoan, Maximo Javier: 0,063824%
g) Padoan, Cristian Andres: 0,063824%
h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,023235%
i) Boschi, Yanina Colomba: 0,047237%
j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 0,187957%

29) Servicios Fluviales S.A. - CUIT 30-69987124-5: 25,48542%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,0761%
b) Vicentin, Pedro German: 1,2503%
c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,6975%
d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,9791%
e) Gazze, Javier Fernando: 0,9791%
f) Padoan, Maximo Javier: 3,2286%
g) Padoan, Cristian Andres: 3,2286%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,1746%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,38672%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,4848%

30) Sudeste Textiles S.A - CUIT 30-70902931-9: 25,50152%

a) Vicentin Roberto Oscar: 1,076765%

b) Vicentin, Pedro German: 1,252135%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,697625%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,981115%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,981115%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,231795%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,231795%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,175115%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,38779%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,48627%

31) Patagonia Bioenergía Holding 1 SL - CIF B84850478: 8,9374%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,3774%

b) Vicentin, Pedro German: 0,4386%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,595%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,3434%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,3434%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,1322%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,1322%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,4114%

i) Boschi, Yanina Colomba: 0,8376%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 3,3262%

32) Patagonia Bioenergía Holding 2 S.L - CIF B84850452: 8,9374%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,3774%

b) Vicentin, Pedro German: 0,4386%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,595%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,3434%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,3434%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,1322%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,1322%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,4114%

i) Boschi, Yanina Colomba: 0,8376%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian:3,3262%

33) Vicentin Chile SPA: 26,28%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,11%

b) Vicentin, Pedro German: 1,29%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,75%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 1,01%

e) Gazze, Javier Fernando: 1,01%

f) Padoan, Maximo Javier: 3,33%

g) Padoan, Cristian Andres: 3,33%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 1,21%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,46%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 9,78%

34) **Logística Río Arriba S.A. - CUIT 30-71545181-2**: 12,74643%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 0,53735%

b) Vicentin, Pedro German: 0,62565%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 0,84938%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 0,49085%

e) Gazze, Javier Fernando: 0,49085%

f) Padoan, Maximo Javier: 1,61505%

g) Padoan, Cristian Andres: 1,61505%

h) Buyatti, Daniel Nestor: 0,58685%

i) Boschi, Yanina Colomba: 1,1921%

j) Colombo Boschi, Martin Sebastian: 4,7433%

35) Vicentin Family Group SA (Uruguay) - RUT 217203270018: 26,28%

a) Vicentin, Roberto Oscar: 1,11%

b) Vicentin, Pedro German: 1,29%

c) Vicentin, Sergio Roberto: 1,75%

d) Gazze, Roberto Alejandro: 1,01%

e) Gazze, Javier Fernando: 1,01%

f) Padoan, Máximo Javier: 3,33%

g) Padoan, Cristián Andrés: 3,33%

h) Buyatti, Daniel Néstor: 1,21%

i) Boschi, Yanina Colomba: 2,46%

j) Colombo, Martín Sebastián: 9,78%

Asimismo se solicita el decomiso de las participaciones accionarias y los dividendos que detentan los imputados de manera directa en las siguientes sociedades:

36) AEROVIC SA - CUIT 33-65061798-9

a) Las participaciones y dividendos de Gazze Roberto Alejandro
b) Las participaciones y dividendos de Colombo Martin Sebastian
c) Las participaciones y dividendos de Vicentin SAIC

38) LOS AMORES SA - CUIT 30-67438402-1:

a) El 40% de las participaciones accionarias y sus dividendos de Bradale SA

39) PEDRO VICENTIN SA - CUIT 30-51922005-5

a) Las participaciones accionarias y sus dividendos de Roberto Alejandro Gazze
b) Las participaciones accionarias y sus dividendos de Javier Fernando Gazze

40) Los Amores de Vista de Flores S.A - CUIT 30-71121141-8

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Macua Alberto Julián[194]
b) Las participaciones accionarias y los dividendos de Colombo Martin Sebastian[195]
c) Las participaciones accionarias y los dividendos de Daniel Nestor Buyatti[196]
d) Las participaciones accionarias y los dividendos de Vicentin Sergio Roberto
e) Las participaciones accionarias y los dividendos de Los Amores SA

41) El Renuevo S.A - CUIT 30-70955134-1

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Vicentin Pedro German.

42) Fenden SA - CUIT 30-70990569-0

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Máximo Javier Padoan
b) Las participaciones accionarias y los dividendos de Cristian Padoan

43) La Porfia SA - CUIT 30-70724813-7

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Vicentin Sergio Roberto.

44) Elret SA - CUIT 30-71076039-6

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Alberto Julian Macua

45) Iglema Adrogue S.A - CUIT 30-70845084-3

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Alberto Julian Macua

46) Ternium Argentina S.A. - CUIT 30-51688824-1

a) Las participaciones de Alberto Julian Macua

47) SV Servicios Inmobiliarios SA - CUIT 30-71547469-3

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Scarel Omar Adolfo

[194] Informe AFIP de fecha 12/12/2023
[195] Ibidem
[196] Ibidem

56) Obring S.A. - CUIT 30-60594295-0

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Pedro German Vicentin

57) Victoria Golf Club SA - CUIT 30-71140878-5

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Daniel Nestor Buyatti

58) Libremente S.A. - CUIT 30-70986841-8

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Roberto Gazze.

59) Los Amores Energías Renovables - CUIT 30-71523311-4

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Maximo Padoan y Los Amores SA

60) Buyatti SAICA CUIT 30-50168439-9

a) Las participaciones accionarias y los dividendos de Marina, Romina y Guillermina Buyatti.

Decomiso del 100 % de las acciones de las siguientes empresas, que esta fiscalía sostiene fueron utilizadas como instrumentos de delitos cometidos por los imputados:

1. Playa Puerto S.A. CUIT 30-59274740-1
2. El liquidambar S.A.S CUIT 30-71707845-0
3. Algodonera Avellaneda S.A CUIT 30-59512404-9
4. FRIAR S.A. CUIT 30-57405155-6
5. VICENTIN SAIC CUIT **30-50095962-9**

10- <u>ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA MATERIALES</u>

El art. 299 del CPPSF indica que las partes deberán ofrecer la prueba para el juicio oral tres (3) días antes de la fecha de la audiencia preliminar. Por otro lado, el art. 295 del CPPSF señala que con la acusación deben acompañarse los documentos y medios de prueba materiales que se tuvieran.

Por lo tanto, sin que pueda limitar en ningún sentido al MPA a la hora de ofrecer la prueba en el momento procesal oportuno, este Ministerio Público de la Acusación pone en conocimiento de las partes que se encuentra a su disposición la evidencia mencionada.

11- SOLICITUD DE APERTURA DEL JUICIO

Este Ministerio Público de la Acusación solicita que una vez celebrada la audiencia preliminar (art. 296 CPPSF) se admita totalmente la acusación fiscal y se ordene la apertura del juicio (arts. 303 inc. 1 y 304 CPPSF).

12- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos:

a) Tenga presentado el requerimiento acusatorio en los términos de los artículos 294 y 295 del CPPSF en las Carpetas Judiciales CUIJ, respecto a los imputados individualizados, por los hechos mencionados, teniendo presente las calificaciones legales escogidas y las penas solicitadas.

b) Tenga por acompañada los informes del RNR de los acusados.

c) Notifique a las partes la presente acusación y convoque a la audiencia preliminar (art. 296 CPPSF)

d) Una vez celebrada la audiencia preliminar (art. 296 CPPSF), admita totalmente la acusación fiscal y ordene la apertura del juicio (arts. 303 inc. 1 y 304 CPPSF).

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA**